



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
MARZO 20 DE 2.018.**

TRANSCARIBE S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2018

OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS.



LICENCIA SPR
Licencia SPR No. 388



COLOMBIA 1-4



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

**SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LIMITADA – SRR LTDA.
CARRERA 46 No.79-97 PBX: 5-3450899
gerencia@srrseguridadprivada.com –
srrltda@outlook.com
BARRANQUILLA - ATLANTICO.**

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Carr 58 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

**INDICE
SRR LTDA**

PORTADA	1
INDICE	2
CAPACIDAD JURIDICA	7
ANEXO 1	8
Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP	9
ANEXO 2	17
Carta Presentación de la Oferta – Formulario No.1.	18
ANEXO 3	22
Certificado de Existencia y Representación Legal	23
ANEXO 4	26
Certificado De Pago Aportes Sistema General De Seguridad Social Parafiscales - Formulario No.3.	27
Pago de Aportes de los Últimos 6 Meses	28
ANEXO 5	31
Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción - Formulario No.2.	32
ANEXO 6	34
Certificado Expedido por la Procuraduría General de la Nación	35
Certificado Seguridad SRR Ltda. y Representante Legal	37
ANEXO 7	38
Certificado Expedido por la Contraloría General de la Republica	40
Certificado Seguridad SRR Ltda. y Representante Legal	41
ANEXO 8	42
Certificado Expedido por la Policía Nacional	43
Antecedente Judicial Representante Legal SRR Ltda.	44
ANEXO 9	45
Fotocopia Cedula de Ciudadanía del Representante Legal	46
ANEXO 10	48
Licencia de Funcionamiento	48
Certificado SuperVigilancia de Renovación Licencia Funcionamiento en Tramite	48
Radicado Solicitud de Renovación Licencia Funcionamiento	48
Licencia Funcionamiento Resolución No.20141200094537 del 05/11/2014 de la Supervigilancia.	48
Licencia de Funcionamiento Cartagena - Resolución No. 20161400028437 del 02/05/2016 de la Supervigilancia	51



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA CPR
Licencia CPR No. 588



Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
COLOMBIAS-14



ISO 9001
nicontec
BO-CER240488



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO 11

Certificado de No Sanciones expedida por SuperVigilancia

55

ANEXO 12

Contrato de Prestación de Servicios y Certificación de Avantel
Licencia Avantel expedida por el ministerio de Comunicaciones
Certificación Incorporación al Registro de TIC

56

57

58

65

77

ANEXO 13

Certificación Afiliación Red Apoyo
Certificado de Afiliación a la Red de Apoyo de Cartagena
Certificado de Afiliación a la Red de Apoyo de Barranquilla

78

79

80

ANEXO 14

Póliza de Responsabilidad Civil y Certificado de Pago

81

82

ANEXO 15

Permiso de Tenencia y Porte de Armas
Compromiso de Tramite Cambio de Lugar de Tenencia
Listado de Armas a Utilizar
Permiso Porte de Armas (Salvoconductos)
Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades

89

90

91

93

100

ANEXO 16

Certificación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)
Certificación de ARL del SGSST

101

102

103

ANEXO 17

Certificación de contar con Mecanismo de Atención al Usuario
Formato Procedimiento Servicio al Cliente

104

105

106

CAPACIDAD TECNICA

111

ANEXO 18

Documentos para Verificar Experiencia- Ver Anexo No. 1- RUP
Experiencia Habilitante del Proponente – Formulario No. 4.
Contrato No.065-2016 y Adicional No. 01 y Acta de Liquidación Final de Hospital Local de Montelibano
Contrato No.021-2015, Adicional No.01 y Acta de Liquidación Final - Hospital Local de Montelibano
Contrato No.018-2014, Adicional No.01 y Acta de Liquidación Final - Hospital Local de Montelibano
Certificación Hospital Local de Montelibano
Contrato Cardique y Acta de Liquidación Final - año 2015

112

113

115

124

133

140

142

Expedido por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carera 46 No. 79-97
PBX-57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA GPR
Licencia GPR No. 328



OCLANCIERS-14



ISO 9001
icontec
SG-CERT-0008



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO 19

Certificación de Autorización del Programa de Capacitación

Certificación Programas de Capacitación – Academia Centro de Alto Rendimiento en Seguridad Privada - CARSP

Programas de Capacitaciones de Academia CARSP

Licencia de Funcionamiento Escuela de Capacitación y Radicado de Renovación

ANEXO 20

Resolución No.004342 del 24/07/2009 de la Supervigilancia de Aprobación De Uniformes y Distintivos.

ANEXO 21

Certificación Reglamento Interno de Trabajo

Reglamento Interno de Trabajo

ANEXO 22

Certificaciones sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

Certificación de Accidentalidad expedida por la de ARL SURA.

Plan de Capacitación del SGSST y Registro de Asistencia

CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ECONOMICA

ANEXO 23

Documentos para Verificar Capacidad Financiera y Organizacional – Ver Anexo No. 1.

Acreditación de La Capacidad Financiera, Económica y de Organización del Proponente – Formulario No.5.

PONDERACION ECONOMICA

ANEXO 24

Propuesta Económica - Formulario No. 7.

PONDERACION DE ELEMENTOS DE CALIDAD

ANEXO 25

Oferta Técnica – Formulario No.6.

.Especificaciones Técnicas – Personal- Turnos y Horarios

Certificación de Dotación del Personal

Certificación del Personal Ofrecido de Supervisión y Coordinador

DOCUMENTOS DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO

Documentos Coordinador de Operaciones

Hoja Vida Coordinador de Operaciones

Fotocopia Cedula de Ciudadanía

Fotocopia Cedula Militar

Decreto 2681 del 23 Diciembre de 2014 – para acreditar Rango Militar

Título Universitario de Administrador de Empresas – Univ. Del Norte

147

148

149

160

165

166

169

170

171

182

183

184

190

191

192

195

196

197

200

201

202

205

206

207

208

209

210

211

212

213

215

aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA SPR
Universidad CPR No. 328



COLMAGNOS-14



ISO 9001
iconotec
SOC-CERZAMER



SIC



ATLAS
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Maestría en Administración de Negocios – Universidad de Phoenix	217
Convalidación de la Maestría expedido por el Ministerio de Educación	218
Licencia de Consultor en Seguridad fecha 2015– expedida por la SuperVigilancia y Radicado de Renovación	219
Certificado de Diplomado en Gestión de La Seguridad Corporativa - Asosec	221
Certificado de Diplomado en Gerencia Estratégica en Seguridad Privada - Sena	222
Certificado de participación en Foro de Administración Especializada para Empresas de seguridad Privada - Asosec	223
Certificado de Capacitación en dirección Operativa - Academia Colombiana de Profesionales en Seguridad.	224
Certificado de Capacitación en Dirección Administrativa en Vigilancia. Academia Colombiana de Profesionales en Seguridad.	225
Certificado de Diplomado en Gerencia en Seguridad Internacional - Sicurex	226
Certificado de Seminario en Dirección de Empresas de Seguridad - Swat	227
Certificado de Seminario de Gestión y Evaluación de Riesgos Empresariales – Walton Group	228
Seminario de Técnicas de Supervivencia en el Mar	229
Seminario de Escape de Cabina y Técnicas de Supervivencia Acuáticas.	230
Curso de OMI 320 – Protección Marítima	231
Certificado Curso de Guardacostas.	232
Certificado Diplomado de Inteligencia Militar	233
Certificado Curso Básico de Inteligencia Naval	234
Certificado Diplomado Avanzado de Inteligencia Naval	235
Certificado para demostrar Experiencia del Coordinador de Operaciones	236
Certificación Laboral y Credencial de Directivo / Coordinador en empresas de Vigilancia – Cooagrigan Ltda. Para acreditar Experiencia.	237
Certificación Laboral – SRR Ltda	239
Carnet Coordinador Operaciones – SRR Ltda.	240
Copia de Contrato Laboral Coordinador	241
Soporte de Pago Seguridad Social de los últimos 12 meses para Acreditar Continuidad Laboral y Experiencia.	245
Certificado Expedido por la Contraloría General de la Republica	252
Certificado Expedido por la Procuraduría General de la Nación	253
Certificado Expedido por la Policía Nacional	254
Carta Compromiso del Coordinador	255
Documentos Supervisor	256
Hoja de Vida Minerva 1003	257
Hoja de Vida Militar y Certificación de Ministerio de Defensa– para Acreditar Rango Militar	259

Expedido por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Carr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

Credencial de Supervisor	264
Certificado Laboral SRR Ltda, para demostrar Experiencia del Supervisor	266
Copia de dos Contratos Laborales del Supervisor	268
Certificación Capacitación de Basc V4-2012 y de las Normas ISO 9001:2015	276
Certificado Expedido por la Contraloría General de la Republica	277
Certificado Expedido por la Procuraduría General de la Nación	278
Certificado Expedido por la Policía Nacional	279
Documentos Vigilantes	280
Relación Personal Ofrecido	281
Hojas de Vida y sus Anexos de 40 Vigilantes (de Pág. 283 a Pág. 485)	283
PONDERACION DE RECURSO TECNOLOGICO	486
ANEXO 26	
Recurso Tecnológico	487
Acreditación de Sistema de Gestión de Riesgo Implementado en Clientes	488
Certificación de Oferta Implementación del SGR	490
ANEXO 27	491
Certificación de Apoyo a la Industria Nacional	492
ANEXO 28	493
Póliza de la Seriedad de la Oferta, Recibo de Pago y Condiciones Generales	494
OTROS DOCUMENTOS	501
Registro Único Tributario RUT	502
Certificación ISO 9001:2008	503
Certificación IQNET	504
Certificación BASC	505
Certificación de Dimar que la Licencia Renovación está en Tramite	506
Licencia OPR	507



Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTEGAR
Cartagena-Colombia



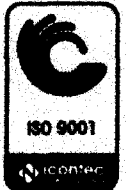
SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA GPR
Licencia GPR No. 588



Resolución 4097 de 2008
CCS-00000000-1-4



ISO 9001
icontec
SC-CER240488



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.

CAPACIDAD JURIDICA

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Módulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltida@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 328



Comercio exterior y Comercio Exterior
COLPACERES-1-1



ISO 9001
contec
BC-CER248498



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO N° 1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CALIFICACION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

probado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 de Marzo de 2018 Hr:10:37:43 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QX112A45FF
RECIBO DE CAJA: 03-95011841
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 47.000

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

C E R T I F I C A

IDENTIFICACIÓN:

Que:

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.-----

Nit: 900.091.901-5.

Número del Proponente en la Cámara de Comercio: 13.157.

C E R T I F I C A

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de Inscripción en el Registro de los Proponentes:
2017/06/22.

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****

Act. d.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE
PROPONENTES

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN

Fecha de Adquisición de la Personería Jurídica:
14 de Junio de 2006
Clase de Documento: Escritura Pública
Número del Documento: 1.112
Fecha del Documento: 14 de Junio de 2006
Entidad que expide el documento: Notaria 17 a. de Bogota
Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil:
14 de Julio de 2010
Duración: se fijó hasta el
14 de Junio de 2026.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombre: Perez Bermudez Yaneth Patricia
C.C./C.E: 34.999.409 Gerente
Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil:
30 de Enero de 2017

REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombre: Suarez Perez Luis Fernando
C.C./C.E: 1.037.619.675 Subgerente.
Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil:
30 de Enero de 2017

Facultades y Limitaciones:

ADMINISTRACION: La sociedad tendra un Gerente, el cual tendra un subgerente que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades. El Gerente es el Representante Legal de la sociedad, con facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos sin limite de cuantia acorde con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial el Gerente tendra las siguientes funciones entre otros:
Usar la Firma o razon social, representar la sociedad ante los socios, ante terceros, y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento del la compañía y asignarles su remuneracion, excepto cuando se trate de aquellos que por ley y los estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios o la Junta Directiva. Presentar informes por escrito de su gestion y la situacion de la sociedad, a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias, junto con su inventario un balance de fin de ejercicio, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribucion solicitado por la Junta General de Socios. Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE
PROPONENTES

y extraordinarias cuando las necesidades urgentes o preventivas de la compañía así lo requieran. Nombrar los arbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la Junta General de Socios y en la clausula compromisoria que en los estatutos se pacta. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa del interes social, precisandole sus facultades. Autorizar con firma todos los documentos publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o de interes de la sociedad, dentro de los limites estipulados en los estatutos. Tomar todas las medidas que reclame la conservacion de los bienes, vigilar la actividad de los empleados de la administracion de la sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. Cumplir las ordenes o instrucciones que le imparta la Junta General de Socios. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento o actividades de la sociedad. Rendir las cuentas completas de su gestion cuanso así lo exija la Junta General de Socios, al final de cada acto o cuando se retire de su cargo. Comprar, vender, grabar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como gestionar y obtener cualquier clase de prestamos nombre de la misma, dentro de los limites estipulados en los estatutos, y por la Junta General de Socios. Delegar determinadas funciones de las que le corresponde constituyendo para el efecto mandatarios o apoderados que representen la sociedad. Transigir, desistir y acudir a decisiones arbitrales en asuntos de interes para la sociedad. Las demas que le asigne la Junta General de Socios y la ley en general, representar a la sociedad como persona juridica, estas atribuciones las tiene el Gerente.-----

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO
MERCANTIL

C E R T I F I C A

DOMICILIO
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:
Dirección: CR 46 No 79 - 97
Municipio: Barranquilla
Departamento: Atlantico
País: Colombia
Barrio: 000 NO DETERMINADO
Teléfono 1: 3450899
Teléfono 2:
Celular:
Correo Electrónico: srrltda@outlook.com
Fax: 3450998

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE
PROPONENTES

A.A:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:

Dirección: CR 46 No 79 - 97

Municipio para Notificación: Barranquilla

Departamento para Notificación: Atlantico

País: Colombia

Barrio: 000 NO DETERMINADO

Teléfono 1 para Notificación: 3450899

Teléfono 2 para Notificación:

Celular:

Correo Electrónico para Notificación:

informacion@srrrseguridadprivada.com

Fax: 3450998

A.A:

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO
MERCANTIL.

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA.

Que el Inscrito se clasificó como: Mediana Empresa.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de Corte de la Información Financiera: 2016/12/31

Activo Corriente:	\$ 1.293.495.788,00
Activo Total:	\$ 1.493.528.198,00
Pasivo Corriente:	\$ 325.476.492,00
Pasivo Total:	\$ 890.826.587,00
Patrimonio:	\$ 602.701.611,00
Utilidad / Pérdida operacional:	\$ 250.501.870,00
Gastos de Intereses:	\$ 120.648.591,00

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE
PROPONENTES

CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el
proponente reportó:

Índice de liquidez:	3,97
Índice de endeudamiento:	0,59
Razon de Cobertura de Intereses:	2,07

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

C E R T I F I C A

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional
el proponente reportó:

Rentabilidad del Patrimonio:	0,41
Rentabilidad del Activo:	0,16

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS.

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las
entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes,
obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente
reportó:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]
[92]	12]	17]	00]	Servicios de sistemas de]
[]]]]]seguridad]
[92]	12]	19]	00]	Servicios de seguridad marina]
[92]	10]	15]	00]	Servicios de policía]

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

[92]	12]	16]	00] Servicios de detectives]
[46]	17]	16]	00] Equipo de vigilancia y]
[]]]] detección]
[46]	18]	25]	00] Armas o dispositivos de]
[]]]] seguridad personal]
[86]	10]	17]	00] Servicios de capacitación]
[]]]] vocacionalo - científica]
[43]	22]	17]	00] Equipo fijo de red y]
[]]]] componentes]
[46]	15]	16]	00] Equipo de seguridad y control]
[46]	17]	15]	00] Cerraduras, elementos de]
[]]]] seguridad y accesorios]
[46]	18]	15]	00] Ropa de seguridad]
[46]	19]	15]	00] Prevención contra incendios]
[72]	15]	17]	00] Servicios de instalación de]
[]]]] sistemas de seguridad física e]
[]]]] industrial]
[78]	14]	16]	00] Inspección]
[81]	14]	18]	00] Administración de instalaciones]
[93]	14]	17]	00] Cultura]
[93]	14]	18]	00] Empleo]
[93]	12]	15]	00] Diplomacia]

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

C E R T I F I C A

EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1

Contrato Celebrado por: Proponente

Nombre del Contratista:

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Nombre del Contratante:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 186,85

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de Consorcios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE
PROPONENTES

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante: Contrato 002 -relb.
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 55,39
Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de
Consortios y Uniones Temporales: 0,00%
Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,
obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00] Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante:
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 110,89
Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de
Consortios y Uniones Temporales: 0,00%
Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,
obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00] Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante:
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 166,33
Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de
Consortios y Uniones Temporales: 0,00%
Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,
obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00] Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante:

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 375,14 *contrato 065/2016*

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de Consorcios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00] Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6

Contrato Celebrado por: Proponente

Nombre del Contratista:

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Nombre del Contratante:

FUNDACION COLEGIO LOS SAUCES

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 56,05

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de Consorcios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00] Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7

Contrato Celebrado por: Proponente

Nombre del Contratista:

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Nombre del Contratante:

SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A.

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 208,86

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de Consorcios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00] Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8

Contrato Celebrado por: Proponente

Nombre del Contratista:

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Nombre del Contratante:

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 160,48

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de Consorcios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE
PROPONENTES

obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9

Contrato Celebrado por: Proponente

Nombre del Contratista:

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Nombre del Contratante:

FRIGORIFICO DEL CAUCA S.A.S.

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 308,82

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de
Consortios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,
obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10

Contrato Celebrado por: Proponente

Nombre del Contratista:

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Nombre del Contratante:

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLANTICO

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 41,36

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de
Consortios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,
obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11

Contrato Celebrado por: Proponente

Nombre del Contratista:

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Nombre del Contratante:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 187,12

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de
Consortios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,
obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante:
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE
Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 62,45
Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de Consorcios y Uniones Temporales: 0,00%
Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante:
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE
Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 59,00
Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de Consorcios y Uniones Temporales: 0,00%
Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante:
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE
Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 31,04
Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de Consorcios y Uniones Temporales: 0,00%
Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE
PROPONENTES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL MARITIMA - INTENDENCI

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 281,03

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de
Consortios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,
obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO] FAMILIA] CLASE] PRODUCTO] DESCRIPCIÓN]
[92] 12] 15] 00] Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16

Contrato Celebrado por: Proponente

Nombre del Contratista:

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Nombre del Contratante:

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO *contrato 021/2015*

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 550,21

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de
Consortios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,
obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO] FAMILIA] CLASE] PRODUCTO] DESCRIPCIÓN]
[92] 12] 15] 00] Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17

Contrato Celebrado por: Proponente

Nombre del Contratista:

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Nombre del Contratante:

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 46,94

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de
Consortios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,
obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO] FAMILIA] CLASE] PRODUCTO] DESCRIPCIÓN]
[92] 12] 15] 00] Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 18

Contrato Celebrado por: Proponente

Nombre del Contratista:

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Nombre del Contratante:

E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 235,69

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de
Consortios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO] FAMILIA] CLASE] PRODUCTO] DESCRIPCIÓN]
[92] 12] 15] 00] Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 19
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante:
SERVINTSA COLOMBIA SAS
Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 112,66
Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de Consorcios y Uniones Temporales: 0,00%
Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO] FAMILIA] CLASE] PRODUCTO] DESCRIPCIÓN]
[92] 12] 15] 00] Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 20
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante:
SUBASTA GANADERA DE CAUCASIA S.A.
Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 112,77
Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de Consorcios y Uniones Temporales: 0,00%
Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO] FAMILIA] CLASE] PRODUCTO] DESCRIPCIÓN]
[92] 12] 15] 00] Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante:
MELODIAZ LTDA
Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 112,77
Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de Consorcios y Uniones Temporales: 0,00%
Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO] FAMILIA] CLASE] PRODUCTO] DESCRIPCIÓN]
[92] 12] 15] 00] Servicios de guardias]

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE
PROPONENTES

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante:
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 86,77
Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de
Consortios y Uniones Temporales: 0,00%
Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,
obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 23
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante:
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 472,48 ←
Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de
Consortios y Uniones Temporales: 0,00%
Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,
obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante:
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 383,87
Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de
Consortios y Uniones Temporales: 0,00%
Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,
obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 197,32

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de Consorcios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26

Contrato Celebrado por: Proponente

Nombre del Contratista:

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Nombre del Contratante:

LADRILLERA BAJO CAUCA S.A

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 113,45

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de Consorcios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27

Contrato Celebrado por: Proponente

Nombre del Contratista:

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Nombre del Contratante:

EXTRACON S.A.

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 453,91

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de Consorcios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28

Contrato Celebrado por: Proponente

Nombre del Contratista:

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Nombre del Contratante:

AGM DESARROLLOS S.A.S.

Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 475,90

Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de Consorcios y Uniones Temporales: 0,00%

Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE
PROponentES

obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29
Contrato Celebrado por: Proponente
Nombre del Contratista:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nombre del Contratante:
AGM DESARROLLOS S.A.S.
Valor del Contrato Ejecutado (SMMLV): 811,69
Porcentaje de Participación en el Valor Ejecutado en caso de
Consortios y Uniones Temporales: 0,00%
Contrato Ejecutado Identificado con el clasificador de bienes,
obras y servicios en el tercer nivel:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCIÓN]
[92]	12]	15]	00]	Servicios de guardias]

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME

Que el día 22 del mes de Junio de 2017 el proponente
Inscribió
el Registro Único de Proponentes bajo el número 56.595 del
Libro Primero de los Proponentes, que esta inscripción se publicó
en el Registro Unico Empresarial y Social (RUES)
el día 22 del mes de Junio de 2017.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDÓ
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN,
SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE
2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

C E R T I F I C A

REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE
CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS, SANCIONES E
INHABILIDADES EN FIRME

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN
RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN Y EJECUTADOS ES LA
SIGUIENTE:

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE
PROPONENTES

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE:

INTENDENCIA REGIONAL DIMAR 4

MUNICIPIO: Cartagena

NÚMERO DEL CONTRATO: IN0400492015

FECHA DE INICIO: 2015/04/01

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 181.087.845,00

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO: NO REPORTADO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2015/05/15

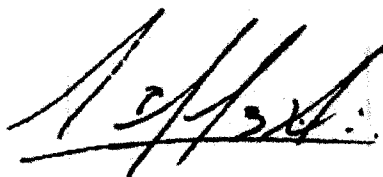
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES:049472

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

FIRMA MECÁNICA.





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA SPP
Licencia SPP No.308



Sistema de Gestión de Calidad
COBINC0008-14



ISO 9001

icontec

93-CER04168



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO No.2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Módulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrtoda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

FORMULARIO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de Marzo de 2018

Señores
TRANSCARIBE S.A.
Carrera 5 No. 66-91
Cartagena D.T y C

Referencia: Carta de Presentación de Oferta en la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001- 2018.

El suscrito a saber: **YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien obra en calidad de representante legal de **SEGURIDAD RINCÓN & RODRÍGUEZ LTDA – SRR LTDA. NIT. 900.091.901-5** (en adelante el “Proponente”), presento, a nombre del Proponente, una Oferta seria, formal e irrevocable para participar en la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-002-2016, convocada por Transcaribe S.A. para “PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS”, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones que rige el proceso de contratación, en el respectivo Contrato de Prestación de Servicios, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal de la licitación pública.

Nuestra oferta es la siguiente:

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$866.175.467,00)

Nuestra oferta Técnica y la Oferta económica hacen parte integral de la propuesta que se presenta en los FORMULARIOS 6 y 7.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



COLOMBIA 1-4



ISO 9001

icontec
BO-C00240100



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



Nuestra oferta de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL es la siguiente:

ASPECTO	MARKET CON UN EJEMPLO
Todo personal presentado de nacionalidad (100%) colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	X
Dentro del personal presentado hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	
Todo el personal presentado es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad	



1. Que en mi calidad de proponente conozco y acepto el contenido de todos los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de TRANSCARIBE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.



3. Que la Propuesta es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al Proponente que represento, por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la Fecha de Cierre de la licitación pública. En caso de que la entidad así lo solicite, estamos dispuestos a prorrogar el término de validez de la propuesta.



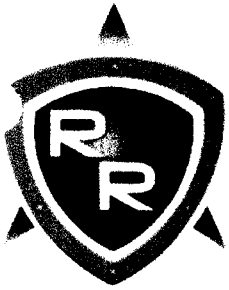
4. Que declaro bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en la legislación colombiana, que ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política, la ley o el Pliego de Condiciones.

5. Que los datos del Proponente y de quien suscribe la Propuesta son:

Opción 1 (Proponente singular):

Que el nombre del representante legal del Proponente, dirección, teléfono, fax y correo electrónico son los siguientes:

Nombre: YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ.
Dirección: Cra. 46 No. 79-97
Teléfono: (5) 3450899
Fax: (5) 3450899
e-mail: gerencia@srrseguridadprivada.com, srrltda@outlook.com, juridicosrr@outlook.com.



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 288



Centro de Atención al Cliente
COLOMBIA 1-4



CONTEC
SC-CERT-0498



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

6. Que la Oferta que presento cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la ley, y especialmente los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentare reclamos con ocasión del pago de tales gastos. En todo caso la oferta responde a las exigencias contenidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y la parte 6, sección 6, artículo 2.6.1.1.6.1.4. y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, respecto a régimen de tarifas en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

8. Que el Proponente acepta expresa y explícitamente que cualquier omisión, contradicción o declaración de la Propuesta debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del presente proceso de selección.

9. Que el Proponente ha realizado, a su entera satisfacción, todas las evaluaciones e inspecciones (físicas y de documentos) necesarias para presentar la Propuesta.

10. Salvo por la información relacionada a continuación, respecto de la cual se manifiesta la fuente legal que justifica su confidencialidad, el Proponente declara que, de acuerdo con la ley colombiana, la Propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial y que Transcribe está facultado para revelar dicha información a sus agentes, sus asesores, a los demás Proponentes o participantes en el proceso de contratación, y al público en general, sin reserva alguna y a partir de la hora en que venza el plazo para presentar Propuestas en la Fecha de Cierre de la licitación.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	NORMA QUE LO JUSTIFICA

11. Que no existe ninguna falsedad, error u omisión en la Propuesta del Proponente.

12. Que se anexa de manera completa e íntegra, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones, la documentación necesaria para evaluar la Propuesta.

13. Que el proponente anexa la Garantía de Seriedad de la Propuesta exigida en el pliego de condiciones.

14. Que el Proponente se obliga a suministrar, a solicitud de Transcribe, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta, dentro del término que se conceda para ello.



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

15. Que la presente Propuesta consta de **507** folios distribuidos en un (1) fólдерes.

16. Que el Proponente, y cada uno de sus integrantes, de ser el caso, se encuentran a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales y aportes parafiscales a sus empleados en Colombia a la Fecha de Apertura de la licitación, lo cual se acredita con los documentos de soporte incluidos como anexo del FORMULARIO No. 3. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

17. Que el Proponente, y cada uno de sus integrantes, de ser el caso, no se encuentra Incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; ni me encuentro adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; y que no se encuentra en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999.

18. Que en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma que rige el proceso de contratación, acepto cumplir el objeto de este proceso en los términos y dentro de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los documentos que lo conforman, comprometiéndome a cumplir con nuestra propuesta y dentro de las especificaciones, condiciones y plazos exigidos y a suscribir a nombre y a completa satisfacción de TRANSCARIBE S.A., todas las garantías exigidas.

19. Que recibiremos comunicaciones y/o notificaciones en el correo electrónico o en la siguiente dirección

Nombre: YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ.

Dirección: Cra. 46 No. 79-97

Teléfono: (5) 3450899

Fax: (5) 3450899

e-mail: gerencia@srrseguridadprivada.com, srrltda@outlook.com, juridicosrr@outlook.com.

Atentamente,

YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ

C.C. 34.999.409

Representante Legal SRR Ltda

NOTA: Anexamos todos los documentos descritos en el pliego de condiciones a efectos de acreditar las condiciones de habilitación legal del oferente.



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA SPP
Licencia CPR No. 308



Colpasos 1-4



ISO 9001
i-conter
BO-CEP-2014-00



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO N° 3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

probado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Módulo 1
Mamonal Km1 Carr 58 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrfda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 de Marzo de 2018 Hr:10:37:50 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HO112A47FF
RECIBO DE CAJA: 03-95011842
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.500

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.-----

NIT: 900.091.901-5.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,112 del 14 de Junio de 2006, otorgada en la Notaria 17 a. de Bogota, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 14 de Julio de 2010 bajo el No. 160,525 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
denominada SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 288 del 18 de Agosto de 2009, otorgada en la Notaria Unica de Caceres, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 14 de Julio de 2010 bajo el No. 160,530 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio su razón social a SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ. SIGLA SRR LTDA.-----
cambio su domicilio a la ciudad de Caucasia-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 614 del 31 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaria 11 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 14 de Julio de 2010 bajo el No. 160,531 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio su razón social a SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA. SIGLA SRR -----
DA.-----
cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla-----

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.-----
NIT: 900.091.901-5.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,441 del 02 de Dic/bre de 2010, otorgada en la Notaria 11 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 10 de Dic/bre de 2010 bajo el No. 164,737 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio su razón social a SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
8,445	2008/09/30	Notaria 71 a. de Bogota	160,528	2010/07/14
1,709	2008/12/16	Notaria Unica de Caucasia	160,529	2010/07/14

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.-----
SIGLA: SRR LTDA.
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 900.091.901-5.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 502,940, registrado(a) desde el 14 de Julio de 2010.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 31 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.-----
C E R T I F I C A

Actividad Secundaria : 8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD.-----

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 1,493,528,198=.
UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS.

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.-----

NIT: 900.091.901-5.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:
CR 46 No 79 - 97 en Barranquilla.
Email Comercial:
srrltda@outlook.com
Telefono: 3450899.
Direccion Para Notif. Judicial:
CR 46 No 79 - 97 en Barranquilla.
Email Notific. Judicial:
informacion@srrrseguridadprivada.com
Telefono: 3450899.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 14 de Junio de 2026.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto social principal de la sociedad consiste en las actividades propias de la prestación, remuneracion de servicios de vigilancia privada y proteccion a bienes muebles e inmuebles; a personas naturales o juridicas, en las modalidades de vigilancia fija, movil y escolta a personas, vehiculos y mercancias y otras actividades afines o conexas segun lo establecido en los articulos 6 y 8 del Decreto Ley 356 del once (11) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), para operar con armas de fuego y con cualquier medio humano, animal, material o tecnologico tales como centrales de monitoreo y alarmas, circuitos cerrados, equipos de vision o escucha remotos, equipos de detencion, controles de acceso perimetricos similares y todos aquellos establecidos en el art. 53 del decreto ley 356 de 1994 y demas medios previamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el cabal cumplimiento del objeto social la sociedad estara en condicion de desarrollar las siguientes actividades: A. Celebrar todos los actos, contratos y operaciones mercantiles que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. B. Celebrar toda clase de contratos relacionados con la prestacion del servicio de vigilancia y seguridad privada. C. Celebrar con los establecimientos de credito o compañías aseguradoras todas las operaciones crediticias y de seguros que se relacionen con los negocios y los bienes sociales. D. Formar parte de otras sociedades ya sea por fusion, transformacion, escision, tc. E. Celebrar uniones temporales o alianzas estrategicas con otras compañías de seguridad. F. Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.-----
NIT: 900.091.901-5.

accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demas que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijó en la suma de \$*****244,800,000--= Pesos Colombianos, dividido en ****244,800= cuotas de un valor nominal de \$*****1,000= cada una. Capital que ha sido pagado por los socios así:

Nombre	Nro.Cuotas	Valor
Perez Bermudez Yaneth Patricia CC.*****34,999,409	122,400=	\$122,400,000
Suarez Atencia Cesar Ivan CC.*****78,690,238	122,400=	\$122,400,000

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.-----

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La sociedad tendra un Gerente, el cual tendra un subgerente que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades. El Gerente es el Representante Legal de la sociedad, con facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos sin limite de cuantia acorde con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial el Gerente tendra las siguientes funciones entre otros:

Usar la Firma o razon social, representar la sociedad ante los socios, ante terceros, y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y asignarles su remuneracion, excepto cuando se trate de aquellos que por ley y los estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios o la Junta Directiva. Presentar informes por escrito de su gestion y la situacion de la sociedad, a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias, junto con su inventario un balance de fin de ejercicio, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribucion solicitado por la Junta General de Socios. Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando las necesidades urgentes o preventivas de la compañía asi lo requieran. Nombrar los arbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando asi lo autorice la Junta General de Socios y en la clausula compromisoria que en los estatutos se pacta. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa del interes social,

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.-----

NIT: 900.091.901-5.

precisandole sus facultades. Autorizar con firma todos los documentos publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o de interes de la sociedad, dentro de los limites estipulados en los estatutos. Tomar todas las medidas que reclame la conservacion de los bienes, vigilar la actividad de los empleados de la administracion de la sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compa ia. Cumplir las ordenes o instrucciones que le imparta la Junta General de Socios. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento o actividades de la sociedad. Rendir las cuentas completas de su gestion cuanso asi lo exija la Junta General de Socios, al final de cada acto o cuando se retire de su cargo.

Comprar, vender, grabar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, asi como gestionar y obtener cualquier clase de prestamos a nombre de la misma, dentro de los limites estipulados en los estatutos, y por la Junta General de Socios. Delegar determinadas funciones de las que le corresponde constituyendo para el efecto mandatarios o apoderados que representen la sociedad. Transigir, desistir y acudir a decisiones arbitrales en asuntos de interes para la sociedad. Las demas que le asigne la Junta General de Socios y la ley en general, representar a la sociedad como persona juridica, estas atribuciones las tiene el Gerente.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 19 del 02 de Enero de 2017 correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, de la sociedad: SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA cuya parte pertinente se inscribi  en esta C mara de Comercio, el 30 de Enero de 2017 bajo el No. 319,348 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificaci�n
Gerente	
Perez Bermudez Yaneth Patricia	CC.*****34999409
Subgerente.	
Suarez Perez Luis Fernando	CC.*****1037619675

C E R T I F I C A

Que segun Acta del 02 de Febrero de 2016 correspondiente a Barranquilla, de la sociedad: SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA cuya parte pertinente se inscribi  en esta C mara de Comercio, el 17 de Febrero de 2016 bajo el No. 301,455 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificaci�n
Revisor Fiscal	
Torres Rueda Mercedes	CC.*****45,474,895

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.-----
NIT: 900.091.901-5.

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

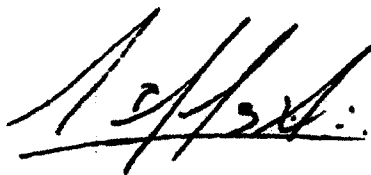
C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA SPR
Licencia SPR No. 309



Asociación Colombiana de Seguridad
COSEC-14



ISO 9001

SC-CER20488



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO N° 4.

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Adjudicado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX.+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Carr 58 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

FORMULARIO No. 3 – CERTIFICACION APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Barranquilla, 20 de Marzo de 2018.

Señores
Transcribe S.A.
Carrera 5 No. 66-91
Cartagena D.T y C

Referencia: CERTIFICACION APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

1. PARA PERSONAS JURIDICAS

Yo **MERCEDES TORRES RUEDA** identificado con cédula de ciudadanía número **45.474.895**, permito certificar en mi condición de Revisor Fiscal que la sociedad **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA** identificada con NIT **900.091.901-5**, se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Atentamente,

MERCEDES TORRES RUEDA
C.C. **45.474.895**
REVISORA FISCAL TP. 90760-T
SRR LTDA. NIT. 900.091.901



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Oficina de Jurisdicción Administrativa
CCLB-428886-1-1



ISO 9001

Icontec
SC-CER24988



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Se certifica que la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA, identificada con NI-900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2018-02	230201	800229739	PROTECCION	12	5	1.945.700	53.200	1.998.900
Periodo salud: 2018-03	230301	800224808	PORVENIR	75	5	12.321.300	336.600	12.657.900
Planilla Nro.: 12757783 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	22	5	3.289.700	89.900	3.379.600
Clase de aportante: B	SINAFP	0	SINAFP	0	5	0	0	0
Fecha transacción: 2018-03-16	25-14	900336004	COLPENSIONES	10	5	3.228.400	88.300	3.316.700
Banco: BANCO DE BOGOTA	EPS016	805000427	COOMEVA EPS	24	5	978.500	26.100	978.500
Transacción: 330906635	EPS017	830003664	FAMISANAR	3	5	134.500	3.600	134.500
	CCFC23	892115006	EPS-CCFC COM GUAJIRA	1	5	52.100	1.400	52.100
	CCFC55	890102044	EPS-S CAJACOPI	4	5	171.800	4.600	171.800
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	23	5	994.200	26.500	994.200
	EPS010	800088702	EPS SURA	7	5	1.615.200	43.000	1.615.200
	MIN001	901037916	MIN001 - ADRES	2	5	88.100	2.400	88.100
	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	5	5	213.700	5.700	213.700
	ESSC07	806008394	EPS-S MUTUAL SER	14	5	504.500	13.500	504.500
	ESSC02	811004055	EPS-S EMDISALUD	3	5	108.900	2.900	108.900
	EPSIC4	839000495	EPS-S ANAS WAYUU E P S	2	5	104.200	2.800	104.200
	EPSIC1	824001398	EPS-S DUSAKAWI	1	5	50.700	1.400	50.700
	EPSC33	830074184	EPSC SALUDVIDA	1	5	43.000	1.200	43.000
	EPS044	901097473	MEDIMAS EPS	12	5	475.500	12.700	475.500
	EPS040	900604350	SAVIA SALUD	1	5	10.800	300	10.800
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	15	5	540.800	14.400	540.800
	EPS033	830074184	SALUDVIDA	3	5	140.300	3.800	140.300
	14-28	800256161	ARL SURA	121	5	5.538.700	151.300	5.690.000
	CCF30	892115006	CCF DE LA GUAJIRA	14	5	697.100	19.100	716.200
	CCF16	891080005	COMFACOR	26	5	870.700	23.800	894.500
	CCF08	890480023	COMFENALCO CARTAGENA	54	5	2.183.000	59.700	2.242.700
	CCF06	890102002	COMBARRANQUILLA	25	5	1.395.300	38.200	1.433.500
	CCF02	890900840	CAMAÇOL	2	5	87.900	2.400	90.300
	PASENA	899999034	SENA	2	5	194.600	5.400	200.000
	PAICBF	899999239	ICBF	2	5	291.800	8.000	299.800
	PAESAP	899999054	ESAP	0	5	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	5	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 39.146.900

Se certifica que la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA, identificada con NI-900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2018-01	230201	800229739	PROTECCION	12	34	1.945.700	53.200	1.998.900
Periodo salud: 2018-02	230301	800224808	PORVENIR	75	34	12.321.300	336.600	12.657.900
Planilla Nro.: 12722361 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	22	34	3.289.700	89.900	3.379.600
Clase de aportante: B	SINAFP	0	SINAFP	0	34	0	0	0
Fecha transacción: 2018-03-08	25-14	900336004	COLPENSIONES	10	34	3.228.400	88.300	3.316.700
Banco: BANCO DE BOGOTA	EPS016	805000427	COOMEVA EPS	24	34	978.500	26.100	978.500
Transacción: 320204440	EPS017	830003564	FAMISANAR	3	34	134.500	3.600	134.500
	CCFC23	892115006	EPS-CCFC COM GUAJIRA	1	34	52.100	1.400	52.100
	CCFC55	890102044	EPS-S CAJACOPI	4	34	171.800	4.600	171.800
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	23	34	994.200	26.500	994.200
	EPS010	800088702	EPS SURA	7	34	1.615.200	43.000	1.615.200
	MIN001	901037916	MIN001 - ADRES	2	34	88.100	2.400	88.100
	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	5	34	213.700	5.700	213.700
	ESSC07	808008394	EPS-S MUTUAL SER	14	34	504.500	13.500	504.500
	ESSC02	811004055	EPS-S EMDISALUD	3	34	108.900	2.900	108.900
	EPSIC4	839000495	EPS-S ANAS WAYJU E P S	2	34	104.200	2.800	104.200
	EPSIC1	824001398	EPS-S DUSAKAWI	1	34	50.700	1.400	50.700
	EPSC33	830074184	EPSC SALUDVIDA	1	34	43.000	1.200	43.000
	EPS044	901097473	MEDIMAS EPS	12	34	475.500	12.700	475.500
	EPS040	800804350	SAVIA SALUD	1	34	10.800	300	10.800
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	15	34	540.800	14.400	540.800
	EPS033	830074184	SALUDVIDA	3	34	140.300	3.800	140.300
	14-28	800256161	ARL SURA	121	34	5.538.700	151.300	5.690.000
	CCF30	892115006	CCF DE LA GUAJIRA	14	34	897.100	19.100	716.200
	CCF16	897080005	COMFACOR	26	34	870.700	23.800	894.500
	CCF08	890480023	COMFENALCO CARTAGENA	54	34	2.183.000	59.700	2.242.700
	CCF06	890102002	COMBARRANQUILLA	25	34	1.395.300	38.200	1.433.500
	CCF02	890900840	CAMAGOL	2	34	87.900	2.400	90.300
	PASENA	899999034	SENA	2	34	194.600	5.400	200.000
	PAICBF	899999239	ICBF	2	34	291.800	8.000	299.800
	PAESAP	899999054	ESAP	0	34	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	34	0	0	0
GRAN TOTAL						\$ 39.146.900		

Se certifica que la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA, identificada con NI-900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2017-12	230201	800229739	PROTECCION	13	9	1.146.700	8.200	1.154.900
Período salud: 2018-01	SINAFP	0	SINAFP	0	9	0	0	0
Planilla Nro.: 12566612 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	9	9	2.738.800	19.800	2.758.600
Clase de aportante: B	231001	800227940	COLFONDOS	20	9	3.066.200	21.900	3.088.100
Fecha transacción: 2018-01-11	230301	800224808	PORVENIR	74	9	11.478.500	82.200	11.560.700
Banco: BBVA	MIN001	901037916	MIN001 - ADRES	2	9	82.500	600	82.500
Transacción: 307013158	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	6	9	210.700	1.500	210.700
	ESSC07	806008394	EPS-S MUTUAL SER	13	9	387.200	2.800	387.200
	ESSC02	811004055	EPS-S EMDISALUD	2	9	52.900	400	52.900
	EPSIC4	839000495	EPS-S ANAS WAYUU E P S	3	9	138.300	1.000	138.300
	EPSIC1	824001398	EPS-S DUSAKAWI	1	9	3.100	100	3.100
	EPSC33	830074184	EPSC SALUDVIDA	1	9	39.700	300	39.700
	EPS044	901087473	MEDIMAS EPS	13	9	465.900	3.400	465.900
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	13	9	523.800	3.800	523.800
	EPS033	830074184	SALUDVIDA	3	9	130.100	1.000	130.100
	EPS017	830003564	FAMISANAR	4	9	59.700	500	59.700
	EPS016	805000427	COOMEVA EPS	23	9	919.100	6.600	919.100
	SINEPS	0	SIN EPS	0	9	0	0	0
	EPS010	800088702	EPS SURA	6	9	1.480.400	10.500	1.480.400
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	22	9	815.900	5.800	815.900
	CCFC55	890102044	EPS-S CAJACOPI	4	9	76.500	600	76.500
	CCFC23	892115008	EPS-CCFC COM GUAJIRA	1	9	48.300	400	48.300
	14-28	800256161	ARL SURA	118	9	4.751.000	34.000	4.785.000
	CCF30	892115008	CCF DE LA GUAJIRA	13	9	684.800	4.800	684.800
	CCF16	891080005	COMFACOR	21	9	773.800	5.800	779.400
	CCF08	890480023	COMFENALCO CARTAGENA	58	9	1.398.100	14.300	2.013.400
	CCF06	890102002	COMBARRANQUILLA	22	9	1.149.500	8.300	1.157.900
	CCF02	890900840	CAMACOL	2	9	80.800	600	80.800
	PASENA	899999034	SENA	1	9	177.800	1.300	178.900
	PAICBF	899999239	ICBF	1	9	266.400	2.000	268.400
	PAESAP	899999054	ESAP	0	9	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	9	0	0	0
GRAN TOTAL						\$ 33.924.800		

Se certifica que la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA, identificada con NI-900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2017-11	230201	800229739	PROTECCION	11	8	1.580.400	10.100	1.590.500
Periodo salud: 2017-12	230301	800224808	PORVENIR	71	8	10.828.900	69.100	10.898.000
Planilla Nro.: 12460306 Tipo E	231001	800227840	COLFONDOS	20	8	2.798.500	17.900	2.816.400
Clase de aportante: B	25-14	900336004	COLPENSIONES	8	8	2.727.100	17.500	2.744.600
Fecha transacción: 2017-12-12	SINAFP	0	SINAFP	0	0	0	0	0
Banco: BANCO DE BOGOTA	CCFC15	891080005	EPS-S COMFACOR	1	8	39.700	300	39.700
Transacción: 300737170	CCFC55	890102044	EPS-S CAJACOPI	2	8	54.600	400	54.600
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	22	8	814.200	5.200	814.200
	EPS010	800088702	EPS SURA	6	8	1.479.300	9.400	1.479.300
	EPS016	805000427	COOMEVA EPS	25	8	971.000	6.200	971.000
	EPS017	830003564	FAMISANAR	2	8	54.600	400	54.600
	EPS033	830074184	SALUDVIDA	3	8	130.000	900	130.000
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	13	8	428.800	2.800	428.800
	EPS044	901097473	MEDIMAS EPS	12	8	459.100	3.000	459.100
	EPSC33	830074184	EPSC SALUDVIDA	1	8	41.000	300	41.000
	EPSIC4	839000495	EPS-S ANAS WAYUU E P S	3	8	142.400	1.000	142.400
	ESSC02	811004055	EPS-S EMDISALUD	2	8	55.800	400	55.800
	ESSC07	806008394	EPS-S MUTUAL SER	10	8	291.500	1.900	291.500
	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	6	8	236.400	1.500	236.400
	MIN001	901037916	MIN001 - ADRES	3	8	109.200	700	109.200
	SINEPS	0	SIN EPS	0	0	0	0	0
	14-28	800256161	ARL SURA	112	8	4.792.900	30.600	4.823.500
	CCF02	890900840	CAMACOL	2	8	80.000	600	80.600
	CCF06	890102002	COMBARRANQUILLA	20	8	1.182.900	7.500	1.170.400
	CCF08	890480023	COMFENALCO CARTAGENA	54	8	1.907.800	12.200	1.920.000
	CCF16	891080005	COMFACOR	21	8	794.500	5.100	799.600
	CCF30	892115006	CCF DE LA GUAJIRA	15	8	595.700	3.800	599.500
	PASENA	899999034	SENA	1	8	177.600	1.200	178.800
	PAICBF	899999239	ICBF	1	8	266.400	1.700	268.100
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL						\$ 33.197.600		

Se certifica que la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA, identificada con NI-900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERÉS	VALOR TOTAL
Período pensión: 2017-10	230201	800229739	PROTECCION	11	26	1.714.000	35.900	1.749.900
Período salud: 2017-11	230301	800224808	PORVENIR	74	26	13.541.200	283.400	13.824.600
Planilla Nro.: 12387317 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	17	26	2.583.000	54.100	2.637.100
Clase de aportante: B	25-14	900338004	COLPENSIONES	7	26	1.244.600	26.100	1.270.700
Fecha transacción: 2017-11-28	SINAFP	0	SINAFP	0	26	0	0	0
Banco: BBVA	CCFC15	891080005	EPS-S COMFACOR	1	26	38.900	800	38.900
Transacción: 297253623	CCFC55	890102044	EPS-S CAJACOPI	2	26	81.800	1.700	81.900
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	21	26	852.000	17.500	852.000
	EPS010	800088702	EPS SURA	7	26	1.580.000	32.000	1.580.000
	EPS016	805000427	COOMEVA EPS	25	26	989.600	19.900	989.600
	EPS017	830003564	FAMISANAR	2	26	80.500	1.700	80.500
	EPS033	830074184	SALUDVIDA	4	26	185.000	3.800	185.000
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	12	26	492.300	10.100	492.300
	EPS044	901097473	MEDIMAS EPS	12	26	504.100	10.400	504.100
	EPSC33	830074184	EPSC SALUDVIDA	1	26	33.600	700	33.600
	EPSIC4	839000495	EPS-S ANAS WAYUU E P S	4	26	157.300	3.300	157.300
	ESSC02	811004055	EPS-S EMDISALUD	2	26	81.700	1.700	81.700
	ESSC07	806008394	EPS-S MUTUAL SER	8	26	279.800	5.800	279.900
	ESSC24	800249241	EPS-S COOSALUD	6	26	236.700	4.900	236.700
	MIN001	901037916	MIN001 - ADRES	3	26	125.200	2.600	125.200
	SINEPS	0	SIN EPS	0	26	0	0	0
	14-28	800266161	ARL SURA	111	26	5.023.300	105.100	5.128.400
	CCF02	890900840	CAMACOL	2	26	80.000	1.700	81.700
	CCF06	890102002	COMBARRANQUILLA	22	26	1.312.000	27.500	1.339.500
	CCF08	890480023	COMFENALCO CARTAGENA	50	26	1.989.300	41.200	2.010.500
	CCF16	891080005	COMFACOR	21	26	507.300	15.800	524.700
	CCF30	882115006	CCF DE LA GUAJIRA	16	26	580.300	13.900	674.200
	PASENA	899999034	SENA	1	26	177.600	3.800	181.400
	PAICBF	899999239	ICBF	1	26	266.400	5.600	272.000
	PAESAP	899999054	ESAP	0	26	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	26	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 35.673.300

Se certifica que la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA, identificada con NI-900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2017-09	230201	800229739	PROTECCION	12	55	1.651.100	73.500	1.724.600
Período salud: 2017-10	230301	800224808	PORVENIR	76	55	13.678.600	608.300	14.286.900
Planilla Nro.: 12224042 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	17	55	2.412.000	107.300	2.519.300
Clase de aportante: B	25-14	900336004	COLPENSIONES	6	55	1.014.100	45.100	1.059.200
Fecha transacción: 2017-11-27	SINAFP	0	SINAFP	0	55	0	0	0
Banco: BBVA	CCFC15	891080005	EPS-S COMFACOR	1	55	10.400	500	10.400
Transacción: 297037394	CCFC55	890102044	EPS-S CAJACOPI	2	55	55.600	2.400	55.600
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	23	55	801.800	34.200	801.800
	EPS010	800088702	EPS SURA	8	55	1.634.500	69.600	1.634.500
	EPS016	805000427	COOMEVA EPS	25	55	993.400	42.300	993.400
	EPS017	830003564	FAMISANAR	2	55	86.500	3.700	86.500
	EPS033	830074184	SALUDVIDA	4	55	159.300	6.800	159.300
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	14	55	555.200	23.700	555.200
	EPS044	901097473	MEDIMAS EPS	13	55	500.500	21.400	500.500
	EPSC33	830074184	EPSC SALUDVIDA	1	55	41.200	1.800	41.200
	EPSIC4	839000495	EPS-S ANAS WAYUU E P S	4	55	137.500	5.900	137.500
	ESSC02	811004055	EPS-S EMDISALUD	2	55	89.000	3.800	89.000
	ESSC07	806008394	EPS-S MUTUAL SER	8	55	322.200	13.800	322.200
	ESSC24	800249241	EPS-S COOSALUD	6	55	193.400	8.300	193.400
	MIN001	901037916	MIN001 - ADRES	3	55	126.700	5.400	126.700
	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	55	14.500	700	14.500
	SINEPS	0	SIN EPS	1	56	0	0	0
	14-28	800256161	ARL SURA	113	55	4.893.000	217.600	5.110.600
	CCF02	890900840	CAMACOL	2	55	74.800	3.400	78.000
	CCF06	890102002	COMBARRANQUILLA	26	55	1.340.700	59.700	1.400.400
	CCF08	890480023	COMFENALCO CARTAGENA	48	55	1.843.300	82.000	1.925.300
	CCF16	891080005	COMFACOR	22	55	832.900	37.100	870.000
	CCF30	892115006	CCF DE LA GUAJIRA	15	55	653.600	29.100	682.700
	PASENA	899999034	SENA	1	55	177.600	7.900	185.500
	PAICBF	899999239	ICBF	1	55	266.400	11.900	278.300
	PAESAP	899999054	ESAP	0	55	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	55	0	0	0
GRAN TOTAL						\$ 35.842.500		



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 202



COLOMBIA
COLSACOS-1-4



ISO 9001

iconotec

SG-CERZ-008



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO No.5.

COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

FORMULARIO No.2.

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Módulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-30
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

FORMULARIO No. 2 - Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción

Barranquilla, 20 de Marzo de 2018.
Señores
Transcribe S.A.
Carrera 5 No. 66-91
Cartagena D.T y C

Referencia: **FORMULARIO de Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción. LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2018.**

El suscrito a saber: **YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien obra en calidad de representante legal de **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA. NIT. 900.091.901-5**, (en adelante el "Proponente"), manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción:

Consideraciones

1. Que Transcribe convocó la LICITACION PUBLICA (según se define en el Pliego de Condiciones), para que los interesados en celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones que rige el proceso de selección, en el respectivo Contrato, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del proceso.
2. Que es interés de nosotros como Proponentes apoyar la acción del Estado colombiano, del Distrito de Cartagena y de Transcribe para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la rendición de cuentas de la administración pública.
3. Que siendo del interés de nosotros participar en el proceso de selección, el Proponente se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, determinado por las siguientes cláusulas:

Sección 1. Compromisos Anticorrupción

Mediante la suscripción del presente documento, **asumimos las siguientes obligaciones:**

1.1. Nos comprometemos a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, dádiva o promesa remuneratoria, directa o indirectamente, a ningún servidor público ni a ninguna persona natural o jurídica privada, con el objeto de obtener favores en relación con nuestra Propuesta, con el





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

presente proceso de selección, o con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

1.2. Nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o compañías que lo conformen, o un representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre los actos a que se refiere la sección inmediatamente anterior.

1.3. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

1.4. Nos comprometemos a revelar de manera clara y en forma total en su propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de sus pagos o de pagos efectuados en su nombre, relacionados directa o indirectamente por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado, cuando se le requiera.

1.5. Nos comprometemos a impartir instrucciones a todos nuestros empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondremos la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier otra forma de halago a los funcionarios de TRANSCARIBE, a cualquier otro servidor público, a entidades jurídicas de naturaleza privada o a personas naturales independientes de Transcaribe que puedan influir en la adjudicación de su Propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la Propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Transcaribe durante el desarrollo del Contrato que se llegue a suscribir en caso de ser elegida su Propuesta.

1.6. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de selección o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato materia del Pliego de Condiciones, o la fijación de los términos de la Propuesta.

1.7. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

1.8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla - Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No 7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena - Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



Sección 2. Pagos realizados

2.1 Declaramos bajo la gravedad del juramento, que directamente o a nuestro nombre, para la elaboración y presentación de la presente propuesta se han realizado o se deberán realizar únicamente los siguientes pagos, los cuales incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (nombre)	MONTO (en Pesos)	CONCEPTO
Cámara de Comercio de barranquilla	\$ 52.500	Documentos Legales (Cámara de Comercio y RUP)
Seguros Mundial	\$121.800	Póliza de Seriedad de la Oferta
Fotocopias JIREH	\$200.000	Fotocopias
Cesar Suarez Atencia	\$80.000	Viáticos - Transporte

2.2. En caso de resultar favorecida nuestra Propuesta, Declaramos bajo la gravedad del juramento que únicamente realizará los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (nombre)	MONTO (en Pesos)	CONCEPTO
Seguros Mundial	\$ 900.000	Póliza Única de Cumplimiento
Impuestos - Vr Aprox.	\$59.502.000	Impuestos del Contrato 7% Aprox.

Sección 3. Consecuencias de Incumplimiento

En caso de comprobación del incumplimiento de los compromisos aquí asumidos, el Proponente asume las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, y las demás que resulten aplicables de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

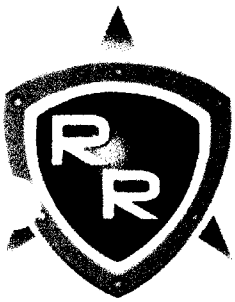
Atentamente,

YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ
C.C.34.999.409
Rep. Legal SRR Ltda
Nit.900.091.901-5

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO N° 6.

CERTIFICADOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrtlda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 107193438



WEB
16:31:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de marzo del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA identificado(a) con NIT número 900091901:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

CIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 107193570**



WEB

16:33:34

Hoja 1 de 01

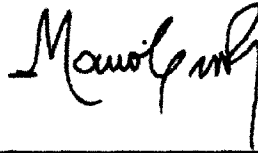
Bogotá DC, 14 de marzo del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 34999409:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

CIÓN :
CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 328



DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
COLSACORDES-14



ISO 9001

Icontec
ISO-CERT-2014-000



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO N° 7.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 58 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de marzo de 2018, a las 16:38:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9000919015
Código de Verificación	9000919015180314163819

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de marzo de 2018, a las 16:37:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	34999409
Código de Verificación	34999409180314163715

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.308



BOGOTÁ
CCLB/CCEB-14



ISO 9001

Icontec
SC-CER210-188



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURO

ANEXO N° 8.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.

robado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com-srrltida@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:39:06 horas del 14/03/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **34999409**

Apellidos y Nombres: **PEREZ BERMUDEZ YANETH PATRICIA**

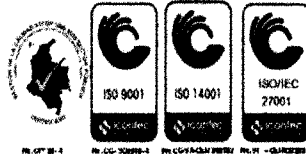
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao). Bogotá DC
Atención administrativa de Junes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
Fax (571) 5159581 - E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 328



BOGOTÁ, COLOMBIA
COLOMBIA-1-4



ISO 9001
Icontec
BO-CER240498



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO N° 9.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX.-57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 58 No.7C-38
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1969

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

14-DIC-1987 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

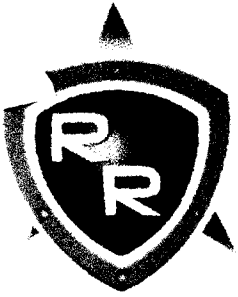
Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0108800-00026244-F-0034999409-20080719

0001227502A 1

2420005244



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 328



Resolución No. 0002 del 2014
OCEMAG-14



ISO 9001

icontec

90-CER24688



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO N° 10.

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

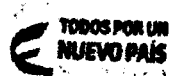
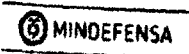
Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



CERTIFICACIÓN



Expediente: 2990/2017/CER
Asunto: Certificación de Renovación de Licencia en Trámite Radicado 20170241582 del 23/11/2017
Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Radicado No. 20173700330271
13/12/2017

Señores
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.
E-mail. srirta@outlook.com
Carrera 46 No. 79 - 97
Barranquilla

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA., identificada con Nit. 900.091.901-5 mediante radicado No. 20170167712 DEL 29 de agosto de 2017, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento, esta se encuentra en estudio.

Cabe señalar, que la licencia de funcionamiento de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA., se entiende prorrogada hasta que esta Entidad tome una decisión de fondo sobre a renovación de la licencia, de conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

El artículo 35 del Decreto 019 de 2012, establece:

"(...) ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES
Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Se aclara que para todos los efectos internos y externos de la entidad, la presente certificación no implica que la solicitud sea resuelta total o parcialmente de forma favorable.

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.

Firmado digitalmente: CARLOS PEÑA IRIGORRI
SECRETARIO GENERAL CODI001 3 1 GRADO 22
Dependencia: REPOSICION - 53 DIAS - Fecha firma: 12/12/2017 16:32:44
TOKEN FIS

Fuente: Delegada para la Operación. Servicios Vigentes Consolidada, e-Signa. ORFEO, INFODOC a 04/12/2017

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	SANDRA MORALES PIÑEROS		
Revisado para firma por	LESLEY ELIZABETH PINEDA BAEZ		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



MINDEFENSA



Renovación de Licencia

Número de Radicado
20170167712

Fecha de Radicado
29/08/2017

Fecha de Presentación
29/08/2017

Interesado

º Tipo documento : **NIT** º Número de Documento : **9000919015** º Razón Social : **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA** º Dirección : **CARRERA 46 79 97 OFICINA** º Departamento : **ATLÁNTICO** º Ciudad : **149**
º Correo Electrónico : **srrltda@outlook.com** º Teléfono : **3450899** º Móvil : **3122588168**

Documentos de: Caso maestro

- º **Autorización para verificación de antecedentes judiciales:** 1) Atorizacion Verificacion Antecedentes.pdf
Identificador: shFCQ9L4wDNXhaHuZeuTYApfVwY=
- º **Certificado de existencia y representación legal vigente:** 2) Certificado de Existencia.pdf
Identificador: oSKPFRyzaMNZc3AcuXmgZw/TMil=
- º **Copia de la Póliza y Recibo de pago:** 3) Poliza Recibo de Pago.pdf
Descripción: Contiene poliza y recibo de pago.
Identificador: HO6JmfW+55j9b0vD9du/6Ko2OhU=
- º **Documentos sobre los uniformes:** Documentos sobre uniformes.pdf
Descripción: Documentos sobre uniformes y cámara de comercio del proveedor.
Identificador: ZGgGk2nxgKPGCNzf6TKCyVIPV1M=
- º **Información Financiero y Contable (Según las Normas Internacionales de Información Financiera(NIIF)):** 6)
Estados Financieros Comparativos 2016 2015.pdf
Identificador: UhcPtglavD5wbJe8I6b7xl4YFol=
- º **Información Jurídica:** 17) Listado Personal Operativo.pdf
Identificador: YiYmg5mP4bgiir0MMPU8O7U7XXw=
- º **Informe general sobre el estado de la empresa:** 26) Informe General Sobre Estado Empresa.pdf
Identificador: AUb5WYrTaozq/UJ6j7rr9S3t+b4=
- º **Plan Estratégico de Seguridad Vial:** 27) Plan Estrategico Seguridad Vial.pdf
Identificador: 5OnmNrddnR94wTzSnia6bYhuPbs=
- º **Video:** 28) VIDEO 1.mp4
Descripción: Instalaciones oficinas SRR Barranquilla.
Identificador: omirJW7KYLyXSewh8yk7yA4t+6w=



Código seguro de verificación: jBV7 qL5 8C3t vzk SNEY H1Q1 rca= (Válido indefinidamente)
URL de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

Fecha firma: 29/09/2017 17:46:33

Firmado por SUPERINTENDENCIA DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Organización: SUPERINTENDENCIA DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
AC: AC SUB CERTICAMARA

Documentos adicionales

- 29) VIDEO 2 Cartagena.mp4: Documento adjuntado
Descripción: Video instalaciones oficina SRR Cartagena. Identificador: McN+CwZzrRCi+iwOQ1psFDoP1Mg=
- 32) Catalogo con especificaciones de los Equipos.pdf: Documento adjuntado
Identificador: nyxclRp0sz7/ealhcQ3KuQfW3iw=
- 34) Relacion de Equipos.pdf: Documento adjuntado
Identificador: afrsdGm7Sh2pZE0cORgW5FUEjho=
- 33) Certificaciones Academicas.pdf: Documento adjuntado
Identificador: +YINKDaxLGVxm+rlwUr+DFR4EG4=
- 18) Planilla de Pago Seguridad Social Julio.pdf: Documento adjuntado
Identificador: RyE0G/3uaa/IKLt1w0PVxvXfsQA=
- 19) Planilla de Pago Seguridad Social Junio.pdf: Documento adjuntado
Identificador: oFC4jlrlNQwSKBm/RZKYSW/M+I=
- 20) Planilla de Pago Seguridad Social Mayo.pdf: Documento adjuntado
Identificador: Yxi0rrM+EYTSYr4tcx5L56UiFIU=
- 26.1) Certificacion Uso de Espectro Radioelectrico.pdf: Documento adjuntado
Identificador: 7pFgozXe0MEUgvyOBTAthY5cZJc=
- 26.2) Certificado Avantel.pdf: Documento adjuntado
Identificador: TsRJvcoGcVjBT+vZYODMC8Kc1cA=
- 6.1) Notas EE FF Comparativos 2016 2015.pdf: Documento adjuntado
Identificador: 2Ub1PnbEBv9/P3waBD/i4GdJ858=
- 7) Tarjeta Profesional R Fiscal.pdf: Documento adjuntado
Descripción: Tarjeta profesional revisora fiscal.. Identificador: eOPkX7dAIKe7xKAVtOIKcPBHctE=
- 11) Certificacion Composicion Societaria.pdf: Documento adjuntado
Identificador: CE4bKIoCPMsTEdHwWU6tjcli0fs=
- 12) Certificacion Cumplimiento Cesantias.pdf: Documento adjuntado
Identificador: bWZ0bc2gJ0y4BHFNaso7ARy8sow=
- 13) Declaracion Renta 2016.pdf: Documento adjuntado
Identificador: y8U6rxrCof9PEZG2mIY2S7aHjdY=
- 25) Relacion y Certificados Aptitud Psicofisica.pdf: Documento adjuntado
Identificador: 7K/PQCUW/Y6apt64esiQ72BVLA=
- 12.1) Causacion Cesantias 2016.pdf: Documento adjuntado
Identificador: eHQiNyAC5Hq2E5Hdwz1bG2mKxig=
- 21) Certificacion Pago de Seguridad Social.pdf: Documento adjuntado
Identificador: s3XXc1QLaQGUP5Sc5NnLjtka0=
- 22) Certificados Red de Apoyo.pdf: Documento adjuntado

Identificador: oCWWh6lHpYXPoIrlPmlNw1F3v3eo=

24) **Relacion de clientes y usuarios.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: DHRw6RGziVGYNHk9hNhica9fP4=

30) **Contrato Arrendamiento Barranquilla (1).pdf:** Documento adjuntado

Identificador: pu0xNhlhrdGpL3GP9Wjll9v9c/g=

31) **Contrato Arrendamiento Cartagena.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: JwSFRaGF72yBpa7wMaGdbPd27No=

9.1 **Notas Estados Financieros Parciales.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: nipkihUGddHhuEVI6mlQuJjDzME=

11.1) **Escritura 1112.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: z8AhrM2jcCaxHugN0Y7zVHBXi4=

9) **Estados Financieros Parciales.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: T1UBnngY8V9KwHgvunpNHRCjZ8E=

10) **Acta Aprobacion Estados Financieros.pdf:** Documento adjuntado

Descripción: Acta de junta de socios para aprobación de estados financieros los últimos años.. Identificador: S382N/gAKNgOTs8NLIc96w77IRI=

11.2) **Escritura No 8445.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: Rr2k1DiDLmp1s0Prh3DHJbyhDFc=

8) **Certificado Antecedentes Revisora f.pdf:** Documento adjuntado

Descripción: Certificado antecedentes disciplinarios revisora fiscal.. Identificador: ocP3JOjNABDj5G0knFGWxxjlyvk=

12.2) **Consignacion Cesantias 2016.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: dVf2bdtwl8fqs/xwombDE1VVjZo=

13.1) **Declaracion CREE 2016.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: HHQqPKUEDPFFH5BH9pe4p4mW8Q=

14) **Declaracion Renta 2015.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: /kpkGhle/wi/jSgDIJCBzsjtHUU=

14.1) **Declaracion CREE 2015.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: Qhpw43g8KV7+OGWPb2+ZqnamBTs=

15) **Certificacion Decreto 71 de 2002.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: 8bnhBxeRtMwvSps6788HdQ5HX38=

16) **Informe Gestion Transicion NIIF.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: 0YQeQ2u7JdnEpdzYdo3GRw0kyAU=

23) **Listado de Armamento DCCA.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: UF3ljOcudefABPKPLVRE3YbSrxJs=

11.5) **Escritura No 0614.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: ryfQlvto6L5ar0le09K0fTXiPml=



Código seguro de verificación: jsvTqL5sC3tVzX5NEyH1Q1rcA= (Válido independientemente)
URL de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>



Código seguro de verificación: j6VT qL5 8C3t vzk SNEY HIQ1 rca= (Válido por/indefinidamente)
 URL de validación: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

11.6) Escritura No 1441.pdf: Documento adjuntado

Identificador: vsUaobrdSGKk/0punnyAgk2J4mKY=

11.3) Escritura No 1709.pdf: Documento adjuntado

Identificador: TnUPBb1lyU2HRM8hHFhx3vw0ii4=

11.4) Escritura No 288-2009.pdf: Documento adjuntado

Identificador: +dS+RB9NGkNwrZf5pCoykXQzXI8=

Avisos legales

Declaración Responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrá hacer parte del acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Autorización

En consecuencia, autorizo a la Superintendencia para enviar comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones referentes al servicio de vigilancia y seguridad que represento al correo electrónico señalado en el primer punto de este formulario. Como usuario asumo el compromiso del diligenciamiento completo de la información requerida a través de la sede electrónica de forma responsable de manera que queden ubicados en cada uno de los campos los datos y documentos que correspondan, de lo contrario la Entidad podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 17 del decreto ley 1755 de 2015 o decretar su archivo. Manifiesto que los documentos aportados son claros, legibles, libres de enmendaduras o tachones que pongan en duda su autenticidad. Los documentos privados que tuvieren o no como destino servir de pruebas en actuaciones administrativas incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante la tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012. La Superintendencia no exigirá mas requisitos, tramites o procedimientos de los estrictamente necesario y orientados al logro de objetivos de eficiencia, economía, celeridad y racionalización de trámites que beneficien al ciudadano, por tanto, el uso de esta sede electrónica se enmarca dentro de las políticas de la tecnología de la información y comunicaciones facilitando los tramites no presenciales, la estandarización de formularios, tramites y procesos y extensión de horarios de atención. La utilización de la sede electrónica y sus trámites son libres, pero en todo caso el usuario debe evitar en inducir en error a la Entidad al radicar múltiples solicitudes sobre un mismo asunto. El uso de la sede electrónica tiene como objetivo la instrumentación del gobierno electrónico, la implementación de procedimientos administrativos a través de estos medios, a fin de mejorar los servicios e información ofrecidos al ciudadano, incrementar la transparencia del sector público, la participación ciudadana y contribuir al cuidado y preservación del medio ambiente; por tanto, su uso en condiciones adecuadas contribuye a la mejora continua de la gestión pública del país

Notificación vía electrónica

(*) El Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Fecha firma 29/08/2017 17:46:33

Organización: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Firmado por: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

AC: AC SUB CERTIFICAMARA



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Resolución No. 20141200094537 de 05-11-2014



Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada "SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA."

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

El señor **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.238, actuando como representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, mediante documentación radicada con No. 2014-330-087521-2 de 28 de Abril de 2014, solicitó ante esta Entidad se renovara la licencia de funcionamiento, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, con la utilización de armas, sin armas, medios tecnológicos, escolta a personas, vehículos y mercancías, servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación. Así mismo, solicito se registrara un aumento de capital de la empresa señalada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con Resolución No. 4342 de 24 de Julio de 2009, renovó la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, identificada con NIT. 900.091.901 - 5, por el término de cinco (05) años, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego y equipos tecnológicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

En este acto administrativo se autorizó la composición societaria de la empresa de la siguiente manera:

SOCIO	CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA	122.400	1.000	122.400.000
YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ	122.400	1.000	122.400.000
TOTAL	244.800		244.800.000

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con Resolución No. 3947 de 23 de Junio de 2010, autorizó el cambio de domicilio principal a la ciudad de Barranquilla – Atlántico, la cual funcionaria en la Carrera 46 No. 79 – 97, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con Resolución No. 1842 de 27 de Marzo de 2012, autorizó la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

Mediante Oficio No. 20141200163781 del 14 de Julio de 2014 (folio 337 -338), la Delegatura para la Operación de los Servicios de vigilancia y Seguridad Privada solicitó a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, aportara y complementara información y documentos con el fin de continuar el trámite requerido.



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Resolución No. 20141200094537 de 05-11-2014

La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, mediante documentación radicada con No. **2014-330-014389-2** de 12 de Agosto de 2014 (Folio 341) dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

El Decreto 71 de 2002, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, establece las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, así: **Artículo 3°. Relación mínima de patrimonio.** *A partir de la vigencia del presente decreto establécese como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.* **Artículo 4°. Composición del patrimonio.** *La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio."*

De acuerdo a los Estados Financieros reportados con corte a 31 de diciembre de 2012 y 2013, y aportados con la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento se estableció que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, identificada con NIT. **900.091.901 - 5**, cumple con las cuantías mínimas de patrimonio, y las cuantías mínimas de capital social tal como lo establece el Decreto 71 de 2002. Así se determinó en el Memorando No. **20141200071293** del 23 de Septiembre de 2014, emitido por el asesor financiero y contable del Grupo de Permisos de Estado Empresariales (folio 402 - 403) el cual señala que cumple con las cuantías mínimas, así:

C U A N T I A S M I N I M A S		
	31 de diciembre de 2012	31 de diciembre de 2013
Total Activos	532.574.702	758.796.942
40% del Total de los Activos	213.029.881	303.518.777
Estados Financieros Presentados	368.703.450	428.753.980
CUMPLE CUANTIAS MINIMAS	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Total Patrimonio	368.703.450	428.753.980
20% del Total del Patrimonio	73.740.690	85.750.796
Capital presentado en Estados Fin.	244.800.001	244.800.001
CUMPLE CUANTIAS MINIMAS	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Así mismo, en el informe contable correspondiente al Memorando No. **20141200071293** del 23 de Septiembre de 2014, (folio 402 - 403) se evidenciaron hallazgos, los cuales serán remitidos a la Delegatura para el Control para que se inicien las correspondientes acciones administrativas.

El Decreto 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

El artículo 14 del Decreto 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, armas, vehículos, equipos de comunicaciones, (folios 8, 22 - 29, 35, 37 - 41, 42 81, 82 - 84, 238 - 239, 241 - 247, 276 - 295, 362 - 353, 376 - 392), paz y salvos de pago de aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías (folios 10, 85 - 86, 89, 91 - 235, 263 - 274, 355 - 371, 394), requisitos que fueron acreditados por el solicitante.

El artículo 4° del Decreto 2187 de 2001, estableció que para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, los servicios de...



Resolución No. 20141200094537 de 05-11-2014

con la Entidad por concepto de multas y sanciones. Por lo cual, la Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20143200070503 de 18 de Septiembre de 2014**, mediante el cual certificó que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, se encuentra a **paz y salvo** por concepto de multas y contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Folio 405 - 407).

A folio 19 obra certificación expedida por: el Gerente del Programa de la Red de Apoyo y Solidaridad **MEBAR – POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, a folio 20 certificación expedida por: el Coordinador de la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana del Departamento de Policía de Antioquia; en la que se señala que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, se encuentra vinculada a la Red de Apoyo, con lo cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 3222 de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una **POLIZA DE SEGURO** de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar permanentemente actualizada, esta debe cubrir riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Es así que, para adelantar cualquier trámite ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, será preciso acreditar su vigencia y oportuna renovación. Una vez examinada la póliza allegada por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, se evidenció que esta tiene una fecha de vigencia hasta siete (07) de Febrero de dos mil quince (2015) (Folio 12 – 17).

Una vez verificado el certificado de existencia y representación legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, se evidenció que cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 8 Decreto Ley 356 de 1994. Por cuanto, figura en su objeto social único de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. (Folio 249 – 251).

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos. Según los anexos aportados en la solicitud de Renovación de licencia de funcionamiento de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, el servicio de medio tecnológico se prestara, a través de los siguientes equipos: software monitoreo de alarmas, receptora de alarmas, UPS de 3 kva ca títan, Baterías 12V 120 Amp, planta Diesel kipor, pc (Folios 297 – 331, 373).

Que el artículo 31, 32, 33 y ss. del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, hace referencia al servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, aclarando que el personal debe estar acreditado por esta Superintendencia.

El artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1.994, establece que para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación, las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Folio 31 – 33).

El párrafo 1° del artículo 8° del Decreto 356 de 1.994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

El artículo 81 del Decreto 356 de 1994, dispone que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Resolución No. 20141200094537 de 05-11-2014

de Licencia de Constitución y Funcionamiento, consultando los archivos de la Policía Nacional, de los organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente. Para tal efecto, previo requerimiento, obra constancia de antecedentes Dijin y Fiscalía, **Oficio de Respuesta No. 20147600058653 de 13 de agosto de 2014** (folio 404), con los cuales se acredita que no existe impedimento de esta naturaleza.

Según lo dispuesto en la Resolución N° 54447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, el cambio de socios y representantes legales y demás aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades y medios. Dicha dependencia en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, verificando las condiciones financieras y jurídicas, mediante **Informe Contable No. 20141200071293 del 23 de Septiembre de 2014** (folio 402 - 403), e **Informe Ejecutivo No. 20141200085803 del 14 de Octubre de 2014** (folio 408 - 409), señaló que resulta procedente renovar la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, identificada con **NIT. 900.091.901 - 5**, y domicilio principal en la Carrera 46 No. 79 - 97 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías, con utilización de armas de fuego, servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación y equipos tecnológicos, toda vez que la empresa acreditó los requisitos establecidos en los artículo 14 del Decreto ley 356 de 1994 y Decreto 2187 de 2001 y Decreto 71 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, identificada con **NIT. 900.091.901 - 5**, por el término de tres (03) años, con domicilio principal en la Carrera 46 No. 79 - 97 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías, con utilización de armas de fuego, servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación y medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización del medio tecnológico es independiente del cumplimiento de otros requisitos que pudieran exigir las diferentes entidades en la importación y/o uso de los mismos.

PARAGRAFO SEGUNDO: La empresa solo podrá prestar el servicio a través de los equipos mencionados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, será prestado por el señor **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.238.

ARTÍCULO TERCERO: El capital social de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, estará representado de la siguiente manera:

SOCIO	CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA	122.400	1.000	122.400.000
YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ	122.400	1.000	122.400.000
TOTAL	244.800		244.800.000

ARTÍCULO CUARTO: La empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, identificada con **NIT. 900.091.901 - 5**, estará representada por el señor **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.



Resolución No. 20141200094537 de 05-11-2014

78.690.238, como **Representante Legal** y la señora **YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.999.409, como **Representante Legal Suplente**.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.238, en su calidad representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, identificada con NIT. 900.091.901 – 5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los


CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada (E)



PROSPERIDAD
PARA TODOS

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD

Aprobación: 08/05/2013

Código: FOR-SG-3000-011

Versión 5

FORMATO DE NOTIFICACION TIPO I

Hoy	02/12/2014	siendo las:	05:13 p.m.
Notifiqué personalmente el contenido de la resolución			
Número	20141200094537	de fecha:	05/11/2014
A:	CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA		
Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°	78.690.238		
En su calidad de:	Representante Legal	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Apoderado	<input type="checkbox"/>	
	Persona Natural	<input type="checkbox"/>	
Razón Social:	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA		
<p>Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.</p> <p>Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente</p>			
Renunció a términos	<input checked="" type="checkbox"/>		
El Notificado:			
El Notificador:	ANA JOAQUINA CORREALES PARADA		
Recurso Fecha:	<input type="text"/>		

Resolución No. 20161400028437 de 02-05-2016



Por la cual se autoriza la apertura de una agencia en la ciudad de Cartagena - Bolívar a la empresa de vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. "SRR LTDA"**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decreto Ley 356 de 1994, Decretos 2355 de 2006 y

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el Artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: *"Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."*

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Resolución No. 20161400028437 de 02-05-2016

FUNCIÓN O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	José María Villarreal D.		02-05-2016
Revisado para firma por	María Teresas Lagos Báez		02-05-2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: carrera 46 N° 79-97 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico

Página 1 de 6



Resolución No. 20161400028437 de 02-05-2016

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011), manifiesta: *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

ANTECEDENTES

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución N° 20141200094537 del 05-11-2014, le renovó la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. "SRR LTDA"** identificada con el Nit. 900.091.901-5, para operar con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla – Atlántico en la carrera 46 N° 79-97 en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada y medios tecnológicos.

De la solicitud:

El señor **CESAR IVÁN SUAREZ ATENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.690.238, obrando en calidad de representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. "SRR LTDA"** identificada con el Nit. 900.091.901-5, mediante escrito radicado bajo el N° 2016-330-0000795-2 del 21-01-2016, solicitó autorización para la apertura de una agencia en la ciudad de Cartagena - Bolívar la cual quedará ubicada en la carrera 56 N° 7C-39 Mamonal Kilómetro 1, centro logístico Bloc Port. 1 (Ver folios 1-33).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: *"Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una [l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas*

Resolución No. 20161400028437 de 02-05-2016

ELABORADO POR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Diseñado y Proyectoado por	José María Villarreal D.		02-05-2016
Revisado para firma por	María Teresas Lagos Báez		02-05-2016

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

COMUNICACIÓN A COMUNICAR: carrera 46 N° 79-97 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico



Resolución No. 20161400028437 de 02-05-2016

condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir¹. (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //Su carácter "previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas" (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.... La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exigen el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

Las disposiciones legales expresas que figuren en el Decreto Ley 356 de 1994, como regulaciones, condicionamientos, restricciones y aún prohibiciones, que atañen a los servicios de vigilancia y seguridad privadas, son elementos de carácter reglado, de tipificación taxativa en el marco de las previsiones que se derivan de los artículos 333 y 84 de la Constitución que gozan de reserva legal y por tanto de interpretación restringida, dado el carácter normativo de las prohibiciones y restricciones a la libertad de empresa. Quiere decir lo anterior, que en ejercicio de sus atribuciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como instrumento de intervención del Estado, debe sujetarse a lo expresamente regulado por la citada fuente legal y en su defecto a lo que sobre el mismo sector resulte aplicable conforme a otras disposiciones de rango legal, en atención a los criterios jurisprudenciales que se han citado y, en ese contexto, bajo los postulados que se contemplan en las dos normas constitucionales conforme a los cuales. i) La ley delimitará el alcance de la libertad económica; ii) nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley; iii) las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales.


Del cumplimiento al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constatan que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

Así mismo, el inciso final del citado artículo señala que: "Vencidos los términos establecidos en este artículo la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante

¹ Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Resolución No. 20161400028437 de 02-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	José María Villarreal D.		02-05-2016
Revisado para firma por	María Teresas Lagos Báez		02-05-2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: carrera 46 N° 79-97 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico

Página 3 de 6

Resolución No. 20161400028437 de 02-05-2016

acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Mediante oficio radicado bajo el N° 20161400025591 del 12-02-2016, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, requirió a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. "SRR LTDA"** identificada con el Nit. 900.091.901-5, para que en un término máximo de un (1) mes la empresa de vigilancia allegara la información solicitada y la soporte nuevamente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. "SRR LTDA"** identificada con el Nit. 900.091.901-5, estando dentro de los términos con el oficio radicado bajo el N° 2016-330-0033311-2 del 02-03-2016 dio respuesta al requerimiento y porto la información requerida.

Del acta de Junta de Socios:

Mediante acta de junta de socios N° 16 del 31-10-2015 de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. "SRR LTDA"** identificada con el Nit. 900.091.901-5, autorizo la apertura de una agencia en la ciudad de Cartagena - Bolívar, la cual quedará ubicada en la carrera 56 N° 7C-39 Mazonal Kilómetro 1, centro logístico Bloc Port. 1; Así mismo fue nombrado como Administrador de la agencia la señora **CELIA INÉS TORRES SERPA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 50.993.387.

De los antecedentes de la administradora de la agencia:

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Razón por la cual mediante memorando interno N° 20161400010023 del 28-01-2016, se efectuó la correspondiente consulta de antecedentes DIJIN y Fiscalía, ante lo cual y mediante memorando N° 20167600010833 del 29-01-2016, se estableció que para la señora **CELIA INÉS TORRES SERPA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 50.993.387, administradora de la citada agencia, no existe impedimento de esta naturaleza.

De las instalaciones de la agencia en la ciudad de Cartagena - Bolívar:

El Decreto 356 de 1994 establece en el "Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)".

El Decreto 2187 de 2001 dispone en el "Artículo 6. Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y

Resolución No. 20161400028437 de 02-05-2016

IONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
tado y Proyectado por	José María Villarreal D.		02-05-2016
ido para firma por	María Teresas Lagos Bález		02-05-2016

riba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

CIÓN A COMUNICAR: carrera 46 N° 79-97 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico

Página 4 de 6

Resolución No. 20161400028437 de 02-05-2016

sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares."

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada actividad que desarrollan.

Es así, como una vez observado el video de las instalaciones aportado por la empresa con el escrito radicado bajo el N° 2016-330-0000795-2 del 21-01-2016, de la agencia ubicada en la carrera 56 N° 7C-39 Mamonal Kilómetro 1, centro logístico Bloc Port. 1 de la ciudad de Cartagena - Bolívar, se pudo establecer que las mismas SON APTAS para el adecuado desarrollo de su objeto social, es decir, las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y los artículos 5 y 6 del Decreto 2187 de 2001.

Según lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Consultoría y Capacitación, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y decisiones sobre los trámites relacionados con las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, las empresas dedicadas a la actividad blindadora arrendadora, Departamentos de Capacitación, empresas asesoras y consultoras, escuelas de capacitación, trámites relacionados con el registro de caninos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y demás aspectos relacionados con las mismas.

El Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto, procederá a autorizar la apertura de una agencia en la ciudad de Cartagena - Bolívar a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. "SRR LTDA"** identificada con el NIT. 900.091.901-5 ubicada en la carrera 56 N° 7C-39 Mamonal Kilómetro 1, centro logístico Bloc Port. 1, la cual será administrada por la señora **CELIA INÉS TORRES SERPA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 50.993.387, por cuanto dichas instalaciones son aptas para el adecuado desarrollo de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y los artículos 5 y 6 del Decreto 2187 de 2001.


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. "SRR LTDA"** identificada con el NIT. 900.091.901-5, la apertura de una agencia en la ciudad de Cartagena - Bolívar, la carrera 56 N° 7C-39 Mamonal Kilómetro 1, centro logístico Bloc Port. 1, la cual será administrada por la señora **CELIA INÉS TORRES SERPA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 50.993.387; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La agencia autorizada mediante la presente resolución dependerá directamente de la sede principal en lo administrativo, contable y financiero, por lo tanto no podrá delegarse la administración en terceras personas así sean de naturaleza jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente proveído al señor **CESAR IVÁN SUAREZ ATENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.890.238, obrando en calidad de representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. "SRR LTDA"** identificada con el NIT. 900.091.901-5, o a su apoderado en la carrera 46 N° 79-97 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico, de

Resolución No. 20161400028437 de 02-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	José María Villarreal D.		02-05-2016
Revisado para firma por	María Teresas Lagos Báez		02-05-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: carrera 46 N° 79-97 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico			

Página 5 de 6



Resolución No. 20161400028437 de 02-05-2016

conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER RIVERA VERA
Superintendente Delegado para la Operación
de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No. 20161400028437 de 02-05-2016

ELABORADOR O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado y Proyectoado por	José María Villarreal D.		02-05-2016
Revisado para firma por	María Teresas Lagos Báez		02-05-2016

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

UBICACIÓN A COMUNICAR: carrera 46 N° 79-97 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico



NOTIFICACIÓN PERSONAL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Hoy 17/05/2016 siendo las: 1:58:40 p.m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20161400028437 de fecha: 02/05/2016

Razón Social: SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA SRR LTDA

A CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 78.690.238

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado []

Persona Natural []

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [] NO []

Firma Notificado:

CRL 46-179-97

Dirección Física:

CASARISA@hotmail.com

Dirección Electrónica:

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que regular se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todas las actos administrativos que se profieren y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: ANA JOAQUINA CORREALES P. Firma: []

Recurso presentado en []





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.308



Colbagos
COLBAGOS-1-1



ISO 9001

icontec

SC-CEP24688



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO No.11

CERTIFICADO MULTAS Y SANCIONES

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



CERTIFICACIÓN



Radicado No. 20173700330441

13/12/2017

Expediente: 2984/2017/CER

Asunto: Certificación Multas y Sanciones Radicado 20170241572 del 23/11/2017

Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Señores

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.

E-mail. srrltda@outlook.com

Carrera 46 No. 79 – 97

Barranquilla

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

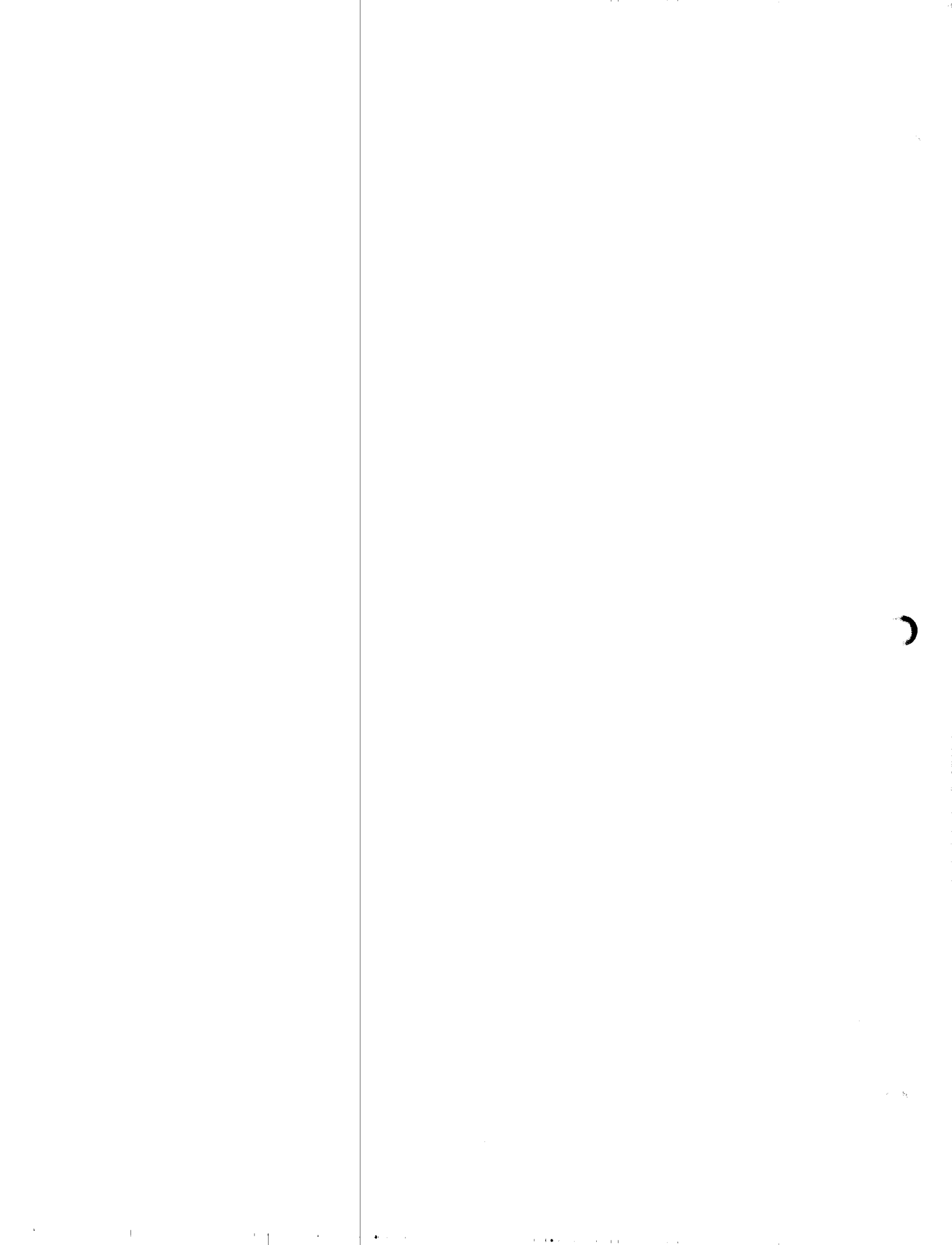
Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, identificada con NIT. **900.091.901-5**, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

Firmado digitalmente: CARLOS PEÑA IRAGORRI

SECRETARIO GENERAL CODIGO 1 2 1 GRADO 22

Dependencia: REPOSICION - 53 DIAS - Fecha firma: 13/12/2017 9:38:48
TOKEN FIS





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Usando OPR No.308



COLOMBIA
CÓDIGO 000-1-4



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO N° 12.

CONTRATO AVANTEL Y REGISTRO TIC EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Resolución No 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



CONTRATO ÚNICO DE SERVICIOS MÓVILES POSPAGO

Número de contrato: 900091901-5-7766

Este contrato explica las condiciones para la prestación de los servicios entre usted y Avantel S.A.S., por el que pagará un monto mensual de \$ 88694

Este contrato tendrá vigencia de INDEFINIDO meses contados a partir del momento de su activación.

Acuerdo que mi contrato se renueve sucesiva y automáticamente por un plazo igual al inicial. *

EL SERVICIO

Con este contrato nos comprometemos a prestarle los servicios que usted elija *:

Telefonía móvil Internet Mensajes de texto (SMS) Otros Servicios

Usted se compromete a pagar oportunamente el precio acordado.

El servicio se activará a más tardar el día 17/3/2016 .

CONDICIONES COMERCIALES

SMS - Condiciones del Plan	
Descripción	Valor
MOD 3709 PLAN CORP ILIM AVANTEL 330 CTR HB ILIMAV - Cant: 2	\$ 88694
	\$ 0
Plan de voz o segundo adicional (Si aplica)	\$
SMS adicional (Si aplica)	\$ 0
Internet móvil	
Velocidad máxima	Valor
	\$ 0
MB adicional (Si aplica)	\$ 0
Servicios adicionales	
- Cant: 0	\$ 0
- Cant: 0	\$ 0
- Cant: 0	\$ 0
Valor	\$ 0
CANTIDAD TOTAL	\$ 88694

SERVICIOS FUERA DEL PAÍS (ROAMING)

Este es un servicio adicional. Los costos de roaming en voz y datos dependen del país a donde viaje. Actívalo a través de cualquiera de nuestros Medios de Atención y/o en el exterior por cualquier medio gratuito desde su equipo. Al llegar al país que visita le enviaremos un mensaje de texto gratuito con las tarifas que le aplican, además puede consultarlas en nuestros Medios de Atención. Cobraremos solamente cuando use el servicio de voz y SMS.

Para el servicio de datos puede decidir por cuánto tiempo lo activa y el límite de su gasto (tarifa fija o por demanda).

Mientras lo use, le enviaremos un mensaje de texto gratuito informándole su consumo en datos. Si escoge datos por demanda, recibirá un mensaje de texto gratuito de alerta cuando haya

LÍNEA O NÚMERO DE USUARIO DE INTERNET

NOMBRE SRR SEGURIDAD LIMITADA

D. IDENTIDAD 900091901-5

E - MAIL SRRLTDA2@HOTMAIL.COM

DIRECCIÓN CRA 46 # 79 - 97

MUNICIPIO BARRANQUILLA

PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL USUARIO

1) Pagar por los servicios prestados, incluyendo los intereses de mora cuando haya incumplimiento 2) suministrar información verdadera 3) hacer uso adecuado de los equipos, la SIM y los servicios 4) no divulgar ni acceder a pornografía infantil 5) avisar al operador en caso de robo o pérdida 6) usar equipos homologados 7) abstenerse de usar equipos hurtados.

El usuario es el ÚNICO responsable por el contenido y la información que se curse a través de la red y del uso que se haga de los equipos, la SIM o de los servicios

CALIDAD Y COMPENSACIÓN

Lo compensaremos mensualmente en su factura si llegare a haber deficiencias en la prestación de los servicios. Recibirá mes a mes, a través de un mensaje de texto gratuito, la información de los minutos o segundos que recibirá por las llamadas caídas. Debemos cumplir con las condiciones de calidad definidas por la CRC. Consúltelas en la página:

www.avantel.co/servicio-al-cliente/proteccion-al-usuario/indicador-de-calidad-resolucion

ÚNICAS LIMITACIONES

Le garantizamos un servicio con calidad en nuestras áreas de cobertura, salvo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Para conocer nuestras áreas de cobertura y calidad entre a:

www.avantel.co/cobertura

La velocidad y acceso del servicio de Internet acordados dependerán de su ubicación y del equipo que tenga, así como de la capacidad contratada.

CESIÓN

Si quiere ceder este contrato a otra persona, debe presentar una solicitud por escrito a través de nuestros Medios de Atención acompañada de la aceptación por escrito de la persona a la que se hará la cesión. Dentro de los 15 días hábiles siguientes, analizaremos su solicitud y le daremos una respuesta. Si se acepta la cesión queda liberado de cualquier responsabilidad con nosotros.

MODIFICACIÓN

Nosotros no podemos modificar el contrato sin su autorización. Esto incluye que no podemos cobrarle servicios que no haya aceptado expresamente.

SUSPENSIÓN

Tiene derecho a solicitar la suspensión del servicio por un máximo de 2 meses al año. Una vez presente su solicitud tenemos 3 días hábiles para iniciar la suspensión del servicio, a menos que nos haya indicado otra fecha para esto.

TERMINACIÓN

Usted puede terminar el contrato en cualquier momento sin penalidades. Para esto debe realizar una solicitud a través de nuestros Medios de Atención mínimo 3 días hábiles antes del corte de facturación, es decir el día 30 de cada mes. Si presenta la

PAGO Y FACTURACIÓN

La factura le debe llegar como mínimo 5 días hábiles antes de la fecha de pago. Si no llega, puede solicitarla a través de nuestros Medios de Atención y debe pagarla oportunamente. Si no paga a tiempo, previo aviso, suspenderemos su servicio hasta que pague sus saldos pendientes. Contamos con 3 días hábiles luego de su pago para reconectarle el servicio.

Si no paga a tiempo, también podemos reportar su deuda a las centrales de riesgo. Para esto tenemos que avisarle por lo menos con 20 días calendario de anticipación. Si paga luego de este reporte tenemos un mes para informar su pago y para que ya no aparezca reportado.

Si tiene un reclamo sobre su factura, puede presentarlo antes de la fecha de pago y en ese caso no debe pagar las sumas reclamadas hasta que resolvamos su solicitud. Si ya pagó, tiene 6 meses para presentar la reclamación.

Para pagar por la factura solamente por medios electrónicos

CONTENIDOS Y APLICACIONES

Los contenidos y aplicaciones que contrate a través de mensajes de texto (SMS) o mensajes multimedia (MMS) (chistes, tarot, imágenes, aplicaciones, entre otros) serán cobrados en nuestra factura. Estos servicios pueden ser prestados por nosotros o por otras empresas. Quien le presta el servicio debe enviarle un SMS antes de activarlo, informándole los datos de contacto, el precio total, la descripción del servicio y lo que debe hacer si desea cancelarlo. Al código que le indique el proveedor, envíe la palabra "SALIR" o "CANCELAR" para terminar todos los servicios de suscripción. Envíe "SERVICIO SALIR" o "SERVICIO CANCELAR", para cancelar la suscripción de determinado servicio, reemplazando "SERVICIO" por el nombre del servicio. Envíe "VER" para ver todas las suscripciones que ha contratado.

Si tiene quejas o peticiones sobre estos servicios preséntelos a la empresa responsable o en nuestros Medios de Atención y le ayudaremos a comunicarlos a esta.

Si quiere que le dejen de llegar mensajes con promociones, ofertas y publicidad, puede inscribirse en el Registro de Números Excluidos (RNE) en la siguiente página web:

<http://www.siest.gov.co/siust/mercado/solicitud.jsp>

PORTABILIDAD NUMÉRICA

Su número es suyo y se lo puede llevar a cualquier operador que desee. Para conocer y activar este procedimiento, acérquese al operador al cual se desea cambiar. Él hará el trámite que se demora máximo 3 días.

LARGA DISTANCIA MULTIACCESO

Nos comprometemos a usar el operador de larga distancia que usted nos indique por el mecanismo de multiacceso (marcando el código de larga distancia del operador que elija) o por el de presuscripción, cuando tenga un acuerdo con determinado operador.

RECUERDE QUE TODO EQUIPO MÓVIL DEBE SER REGISTRADO CON

CÓMO COMUNICARSE CON NOSOTROS (MEDIOS DE ATENCIÓN)

1 Nuestros Medios de Atención son: oficinas físicas, página web, redes sociales, líneas gratuitas de atención disponibles las 24 horas todos los días. Para presentar una queja puede enviar un SMS con la palabra "QUEJA" al número 85432

2 Presente cualquier queja, petición o recurso a través de estos medios y le responderemos en máximo 15 días hábiles.

3 Si no respondemos es porque aceptamos su petición o reclamo. Esto se llama silencio administrativo positivo.

Si no está de acuerdo con nuestra respuesta

4 Tiene la opción de insistir en su reclamo ante nosotros y pedir que si no llegamos a una solución satisfactoria para usted, enviemos su reclamo directamente a la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) quien resolverá de manera definitiva la disputa. Esto se llama recurso de reposición y en subsidio apelación.

No olvide que:

* La fecha de activación está sujeta a la aprobación crediticia por parte de Avantel y/o a la finalización del proceso de portabilidad. En caso de que alguna de estas condiciones no resulte exitosa, este contrato quedará sin efectos. Una vez activado el servicio, podrá consultar el (los) número(s) de línea(s) asignado(s) en Mi Avantel.

* Avantel podrá aumentar anualmente la tarifa de su plan hasta el IPC del año anterior más 5 puntos previo y oportuno aviso. Los consumos adicionales podrán ser facturados dentro de los 3 meses posteriores al consumo.

* Avantel podrá terminar el Contrato por 1) el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, las legales o regulatorias; 2) por la inclusión de su nombre o razón social en listas restrictivas utilizadas por Avantel para el control del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT); 3) por adulteración del servicio o la red de Avantel; 4) por comercialización, distribución, reventa, Call Back, By Pass de los servicios; y, 5) Por realizar llamadas falsas a los servicios de emergencias.

* Los servicios de Voz y SMS, así como los de datos fuera de la cobertura 4G LTE DE AVANTEL, se prestan a través de Roaming Automático Nacional de las redes móviles del país (2G/3G) sin que ello implique costos adicionales, ni relación comercial, contractual o extracontractual entre usted y otro(s) operador(es). Consulte las zonas de cobertura propias y en roaming en www.avantel.co/cobertura

Mayor información en www.avantel.co

ENVIE UN SMS GRATUITO CON LA PALABRA "CONTRATO" O "CONTRATO DIGITAL" PARA RECIBIR UNA COPIA FÍSICA O ELECTRÓNICA DE ESTE DOCUMENTO AL 85432

Aceptación contrato mediante firma o código QR en www.avantel.co

CD/CE



**CONTRATO ÚNICO DE
SERVICIOS MÓVILES POSPAGO**

Número de contrato: 900091901-5-7766



**CONTRATO ÚNICO DE
SERVICIOS MÓVILES POSPAGO**

CONDICIONES COMERCIALES

Número de líneas:	0
Voz y SMS - Condiciones del Plan	
Descripción:	Valor:
-	
Minuto o segundo adicional (Si aplica) SMS adicional (Si aplica)	
Internet móvil	
Capacidad máxima: _____	Valor:
MB adicional (Si aplica)	
Servicios adicionales:	
	Valor:
MENSUALIDAD TOTAL	\$ 0

CONDICIONES COMERCIALES

Número de líneas:	0
Voz y SMS - Condiciones del Plan	
Descripción:	Valor:
-	
Minuto o segundo adicional (Si aplica) SMS adicional (Si aplica)	
Internet móvil	
Capacidad máxima: _____	Valor:
MB adicional (Si aplica)	
Servicios adicionales:	
	Valor:
MENSUALIDAD TOTAL	\$ 0

CONDICIONES COMERCIALES

Número de líneas:	0
Voz y SMS - Condiciones del Plan	
Descripción:	Valor:
-	
Minuto o segundo adicional (Si aplica) SMS adicional (Si aplica)	
Internet móvil	
Capacidad máxima: _____	Valor:
MB adicional (Si aplica)	
Servicios adicionales:	
	Valor:
MENSUALIDAD TOTAL	\$ 0

CONDICIONES COMERCIALES

Número de líneas:	0
Voz y SMS - Condiciones del Plan	
Descripción:	Valor:
-	
Minuto o segundo adicional (Si aplica) SMS adicional (Si aplica)	
Internet móvil	
Capacidad máxima: _____	Valor:
MB adicional (Si aplica)	
Servicios adicionales:	
	Valor:
MENSUALIDAD TOTAL	\$ 0



ANEXO DE INFORMACIÓN GENERAL

Número de contrato: 900091901-5-7766

Avantel, le solicita tener en cuenta la siguiente información que hace parte del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución CRC 3066 de 2011 y sus modificaciones:

1. Entrega del contrato: Señor usuario, usted tiene derecho a elegir el medio a través del cual le entregaremos su contrato; es decir, si lo desea en medio impreso o electrónico.

2. Condiciones y valor del contrato: Señor usuario, en el contrato que le estamos entregando, usted encontrará todas las condiciones que rigen la prestación de su(s) servicio(s) contratado(s), y en cuanto a los valores que usted debe pagar éstos corresponden a los indicados en la Solicitud de Servicio suscrita por usted, que se encuentra anexa al contrato.

3. Riesgos de red y servicio: Señor usuario, usted debe tener en cuenta que existen riesgos sobre la seguridad de la red y el(los) servicio(s) contratados: a. Evite el uso de alta voz de su equipo, sus comunicaciones pueden ser oídas; b. No permita el uso de su equipo a terceros, la información almacenada puede ser accedida por éstos, c. Instale aplicaciones seguras, algunas pueden habilitar permisos de acceso a la información almacenada en el equipo; d. En comunicaciones con usuarios de otras redes pueden presentarse eventos de clonación e interceptación que exceden el sistema de seguridad IDEN. Infórmenos cualquier anomalía; e. la red y el servicio pueden resultar afectados por desastres naturales, hechos terroristas, hurto de infraestructura, fuerza mayor o caso fortuito. Infórmenos cualquier anomalía; f. para aplicaciones web cuyo acceso haya sido entregado por Avantel, tenga en cuenta que Avantel no envía comunicados por email en donde se pida cambio de clave. No revele sus credenciales a ninguna persona. Cambie su clave regularmente. Deshabilite la opción del navegador para autocompletar los campos de usuario y clave. Utilice computadores de uso personal. Cualquier anomalía que detecte infórmela inmediatamente a webmaster@avantel.com.co, a su consultor comercial o al *350. Consulte mayor información en la página www.avantel.co

4. Uso de datos personales: Señor usuario, si usted lo autoriza, en relación con sus datos personales, le informamos que los mismos serán utilizados en caso de reporte de información antes entidades crediticias que administran datos y para el envío de comunicaciones con fines comerciales y publicitarios a favor de Avantel y de terceros con los que tenga convenios con Avantel, así mismo, serán conservados por parte de Avantel con especial cuidado.

5. Recolección de equipos en desuso: Señor usuario, en caso de que usted quiera hacer entrega de sus equipos terminales o aparatos electrónicos de telecomunicaciones en desuso, Avantel, tienen diseñado un procedimiento específico para su recolección, el cual consiste en: (i) la instalación de urnas de recolección en sus puntos de atención presencial a nivel nacional, (ii) clasificación de equipos y accesorios y (iii) entrega al gestor ambiental para su adecuada disposición final.

6. Acceso a contenidos ilícitos: Señor usuario, en caso de que usted utilice el(los) servicio(s) de comunicaciones contratado(s) para acceder a contenidos ilícitos o viole las normas sobre derechos de autor, existen consecuencias legales que consisten en sanciones de tipo penal y civil, tales como la privación de la libertad y la imposición de multas, sin perjuicio de la facultad de Avantel de dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa.

7. Servicios de emergencia: Señor usuario, en caso de necesitarlo, usted puede acceder de manera gratuita a los servicios de urgencia y/o emergencia a través de los números de atención establecidos para ello en la ciudad en la que se encuentra, por ejemplo 123 en algunos casos. Recuerde que el uso inadecuado de este servicio es causal de terminación del contrato por justa causa.

8. Información para consulta: Señor usuario, para conocer el listado de toda la información que usted puede consultar con nosotros, le sugerimos dirigirse al Centro de Atención Personalizada más cercano, ingresar a nuestra página www.avantel.co, o marcar *350.

9. Mecanismos de atención: Señor usuario, usted tiene derecho a recibir atención a través de los siguientes canales: nuestras oficinas físicas de atención al usuario, página web www.avantel.co, red social [facebook.com/Avantel](https://www.facebook.com/Avantel), twitter: [Avantel_sas](https://twitter.com/Avantel_sas) y línea gratuita de atención al usuario *350.

10. Quejas: Señor usuario, usted puede enviar un mensaje corto de texto SMS al código 85432 con la palabra "QUEJA"; Avantel lo contactará máximo al día siguiente para que usted pueda presentar una queja o reclamo.

11. Servicio de roaming internacional: Señor usuario, la información del servicio de roaming internacional relacionada con utilización, activación y desactivación del servicio y tarifas se encuentra disponible través de todos los mecanismos de atención al usuario de Avantel.

12. Portabilidad: Señor usuario, recuerde que Usted tiene derecho conservar su número telefónico sin deterioro de la calidad y confiabilidad, en el evento que cambie de proveedor, a través del uso de la Portabilidad Numérica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1245 de 2008 y la regulación vigente.

13. Control Parental: Según lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Decreto 1524 de 2012, los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información no podrán: a. Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad; b. Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad y c. Alojar en su propio sitio vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. Sin perjuicio de la obligación de denuncia consagrada en la ley para todos los residentes en Colombia, los proveedores, administradores y usuarios de redes globales de información deberán: a. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores; b. Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad; c. Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad y d. Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores.

PAGO Y FACTURACIÓN

La factura le debe llegar como mínimo 5 días hábiles antes de la fecha de pago. Si no llega, puede solicitarla a través de nuestros Medios de Atención y debe pagarla oportunamente. Si no paga a tiempo, previo aviso, suspenderemos su servicio hasta que pague sus saldos pendientes. Contamos con 3 días hábiles luego de su pago para reconectarle el servicio.

Si no paga a tiempo, también podemos reportar su deuda a las centrales de riesgo. Para esto tenemos que avisarle por lo menos con 20 días calendario de anticipación. Si paga luego de este reporte tenemos un mes para informar su pago y para que ya no aparezca reportado.

Si tiene un reclamo sobre su factura, puede presentarlo antes de la fecha de pago y en ese caso no debe pagar las sumas reclamadas hasta que resolvamos su solicitud. Si ya pagó, tiene 6 meses para presentar la reclamación.

Con esta firma acepta recibir la factura solamente por medios electrónicos

CC / CE

CONTENIDOS Y APLICACIONES

Los contenidos y aplicaciones que contrate a través de mensajes de texto (SMS) o mensajes multimedia (MMS) (chistes, tarot, imágenes, aplicaciones, entre otros) serán cobrados en nuestra factura. Estos servicios pueden ser prestados por nosotros o por otras empresas. Quien le presta el servicio debe enviarle un SMS antes de activarlo, informándole los datos de contacto, el precio total, la descripción del servicio y lo que debe hacer si desea cancelarlo. Al código que le indique el proveedor, envíe la palabra "SALIR" o "CANCELAR" para terminar todos los servicios de suscripción. Envíe "SERVICIO SALIR" o "SERVICIO CANCELAR", para cancelar la suscripción de determinado servicio, reemplazando "SERVICIO" por el nombre del servicio. Envíe "VER" para ver todas las suscripciones que ha contratado.

Si tiene quejas o peticiones sobre estos servicios preséntelos a la empresa responsable o en nuestros Medios de Atención y le ayudaremos a comunicarlos a esta.

Si quiere que le dejen de llegar mensajes con promociones, ofertas y publicidad, puede inscribirse en el Registro de Números Excluidos (RNE) en la siguiente página web:

<http://www.srust.gov.co/srust/mercado/solicitud.jsp>

PORTABILIDAD NUMÉRICA

Su número es suyo y se lo puede llevar a cualquier operador que desee. Para conocer y activar este procedimiento, acérquese al operador al cual se desea cambiar. Él hará el trámite que se demora máximo 3 días.

LARGA DISTANCIA MULTIACCESO

Nos comprometemos a usar el operador de larga distancia que usted nos indique por el mecanismo de multiacceso (marcando el código de larga distancia del operador que elija) o por el de presuscripción, cuando tenga un acuerdo con determinado operador.

RECUERDE QUE TODO EQUIPO MÓVIL
DEBE SER REGISTRADO CON
SU OPERADOR

COMO COMUNICARSE CON NOSOTROS (MEDIOS DE ATENCIÓN)

1 Nuestros Medios de Atención son: oficinas físicas, página web, redes sociales, líneas gratuitas de atención disponibles las 24 horas todos los días. Para presentar una queja puede enviar un SMS con la palabra "QUEJA" al número 85432

2 Presente cualquier queja, petición o recurso a través de estos medios y le responderemos en máximo 15 días hábiles.

3 Si no respondemos es porque aceptamos su petición o reclamo. Esto se llama silencio administrativo positivo. Si no está de acuerdo con nuestra respuesta

4 Tiene la opción de insistir en su reclamo ante nosotros y pedir que si no llegamos a una solución satisfactoria para usted, enviemos su reclamo directamente a la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) quien resolverá de manera definitiva la disputa. Esto se llama recurso de reposición y en subsidio apelación.

No olvide que:

- * La fecha de activación está sujeta a la aprobación crediticia por parte de Avantel y/o a la finalización del proceso de portabilidad. En caso de que alguna de estas condiciones no resulte exitosa, este contrato quedará sin efectos. Una vez activado el servicio, podrá consultar el (los) número(s) de línea(s) asignado(s) en Mi Avantel.

- * Avantel podrá aumentar anualmente la tarifa de su plan hasta el IPC del año anterior más 5 puntos previo y oportuno aviso. Los consumos adicionales podrán ser facturados dentro de los 3 meses posteriores al consumo.

- * Avantel podrá terminar el Contrato por 1) el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, las legales o regulatorias; 2) por la inclusión de su nombre o razón social en listas restrictivas utilizadas por Avantel para el control del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT); 3) por adulteración del servicio o la red de Avantel; 4) por comercialización, distribución, reventa, Call Back, By Pass de los servicios; y, 5) Por realizar llamadas falsas a los servicios de emergencias.

- * Los servicios de Voz y SMS, así como los de datos fuera de la cobertura 4G LTE DE AVANTEL, se prestan a través de Roaming Automático Nacional de las redes móviles del país (2G/3G) sin que ello implique costos adicionales, ni relación comercial, contractual o extracontractual entre usted y otro(s) operador(es). Consulte las zonas de cobertura propias y en roaming en www.avantel.co/cobertura

- * Hacen parte de este contrato el anexo de líneas y los siguientes documentos adicionales: Información General, Descripción del plan escogido, y solicitud de servicio incluido el pagaré.

Mayor información en www.avantel.co

ENVIE UN SMS GRATUITO CON LA PALABRA
"CONTRATO" O "CONTRATO DIGITAL" PARA RECIBIR
UNA COPIA FÍSICA O ELECTRÓNICA DE ESTE
DOCUMENTO AL 85432

Acceptación contrato mediante firma o cualquier otro medio válido

CC / CE 85690232

GVS - CT001 V0.0

08/07/2015



CONTRATO ÚNICO DE SERVICIOS MÓVILES POSPAGO

Número de contrato: 900091905-1-0479

Este contrato explica las condiciones para la prestación de los servicios que usted y Avantel S.A.S. por el que pagará mensualmente \$ 133041

Este contrato tendrá vigencia de INDEFINIDO meses a partir del momento de su activación.

Este contrato se renueva sucesiva y automáticamente por un plazo igual al inicial.

EL SERVICIO

Con este contrato nos comprometemos a prestarle los servicios que usted elija *:

Telefonía móvil Internet Mensajes de texto (SMS) Otros Servicios _____

Usted se compromete a pagar oportunamente el precio acordado.

El servicio se activará a mas tardar el día 4/4/2016

CONDICIONES COMERCIALES

CÓDIGO - Descripción del Plan		Valor
MOD 3709 PLAN CORP ILIM AVANTEL 330 CTR HB ILIMAV - Cant: 3	\$	133041
Impuesto de registro (Si aplica)	\$	0
Impuesto adicional (Si aplica)	\$	0
CÓDIGO - Descripción del Plan		Valor
Impuesto de registro	\$	0
Impuesto adicional (Si aplica)	\$	0
CÓDIGO - Descripción del Plan		Valor
- Cant: 0	\$	0
- Cant: 0	\$	0
- Cant: 0	\$	0
	Valor	\$ 0
TOTAL	\$	133041

SERVICIOS FUERA DEL PAÍS (ROAMING)

Este es un servicio adicional. Los costos de roaming en voz y datos dependen del país a donde viaje. Actívalo a través de cualquiera de nuestros Medios de Atención y/o en el exterior por cualquier medio gratuito desde su equipo. Al llegar al país que le enviaremos un mensaje de texto gratuito con las tarifas que le aplican, además puede consultarlas en nuestros Medios de Atención. Cobraremos solamente cuando use el servicio de voz y SMS.

Para el servicio de datos puede decidir por cuánto tiempo lo activa y el límite de su gasto (tarifa fija o por demanda).

Mientras lo use, le enviaremos un mensaje de texto gratuito informándole su consumo en datos. Si escoge datos por demanda, recibirá un mensaje de texto gratuito de alerta cuando haya

LINEA O NÚMERO DE USUARIO DE INTERNET

NOMBRE SRR LTDA

D. IDENTIDAD 900091905-1

E. MAIL SRR.LTDA@OUTLOOK.COM

DIRECCIÓN CRA 46 # 97 - 78

MUNICIPIO BARRANQUILLA

PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL USUARIO

- 1) Pagar por los servicios prestados, incluyendo los intereses de mora cuando haya incumplimiento
- 2) suministrar información verdadera
- 3) hacer uso adecuado de los equipos, la SIM y los servicios
- 4) no divulgar ni acceder a pornografía infantil
- 5) avisar al operador en caso de robo o pérdida
- 6) usar equipos homologados
- 7) abstenerse de usar equipos hurtados.

El usuario es el ÚNICO responsable por el contenido, la información que se curse a través de la red y del uso que se haga de los equipos, la SIM o de los servicios.

CALIDAD Y COMPENSACIÓN

Lo compensaremos mensualmente en su factura si llegare a haber deficiencias en la prestación de los servicios. Recibirá mes a mes, a través de un mensaje de texto gratuito, la información de los minutos o segundos que recibirá por las llamadas caídas. Debemos cumplir con las condiciones de calidad definidas por la CRC. Consúltelas en la página:

www.avantel.co/servicio-al-cliente/proteccion-al-usuario/indicador-calidad-resolucion

ÚNICAS LIMITACIONES

Le garantizamos un servicio con calidad en nuestras áreas de cobertura, salvo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Para conocer nuestras áreas de cobertura y calidad entre a:

www.avantel.co/cobertura

La velocidad y acceso del servicio de Internet acordados dependerán de su ubicación y del equipo que tenga, así como de la capacidad contratada.

CESIÓN

Si quiere ceder este contrato a otra persona, debe presentar una solicitud por escrito a través de nuestros Medios de Atención acompañada de la aceptación por escrito de la persona a la que se hará la cesión. Dentro de los 15 días hábiles siguientes, analizaremos su solicitud y le daremos una respuesta. Si se acepta la cesión queda liberado de cualquier responsabilidad con nosotros.

MODIFICACIÓN

Nosotros no podemos modificar el contrato sin su autorización. Esto incluye que no podemos cobrarle servicios que no haya aceptado expresamente.

SUSPENSIÓN

Tiene derecho a solicitar la suspensión del servicio por un máximo de 2 meses al año. Una vez presente su solicitud tenemos 3 días hábiles para iniciar la suspensión del servicio, a menos que nos haya indicado otra fecha para esto.

TERMINACIÓN

Usted puede terminar el contrato en cualquier momento sin penalidades. Para esto debe realizar una solicitud a través de nuestros Medios de Atención mínimo 3 días hábiles antes del corte de facturación, es decir el día 30 de cada mes. Si presenta la

PAGO Y FACTURACIÓN

La factura le debe llegar como mínimo 5 días hábiles antes de la fecha de pago. Si no llega, puede solicitarla a través de nuestros Medios de Atención y debe pagarla oportunamente. Si no paga a tiempo, previo aviso, suspenderemos su servicio hasta que pague sus saldos pendientes. Contamos con 3 días hábiles luego de su pago para reconectarle el servicio.

Si no paga a tiempo, también podemos reportar su deuda a las centrales de riesgo. Para esto tenemos que avisarle por lo menos con 20 días calendario de anticipación. Si paga luego de este reporte tenemos un mes para informar su pago y para que ya no aparezca reportado.

Si tiene un reclamo sobre su factura, puede presentarlo antes de la fecha de pago y en ese caso no debe pagar las sumas reclamadas hasta que resolvamos su solicitud. Si ya pagó, tiene 6 meses para presentar la reclamación.

Para recibir la factura solamente por medios electrónicos

CONTENIDOS Y APLICACIONES

Los contenidos y aplicaciones que contrate a través de mensajes de texto (SMS) o mensajes multimedia (MMS) (chistes, tarot, imágenes, aplicaciones, entre otros) serán cobrados en nuestra factura. Estos servicios pueden ser prestados por nosotros o por otras empresas. Quien le presta el servicio debe enviarle un SMS antes de activarlo, informándole los datos de contacto, el precio total, la descripción del servicio y lo que debe hacer si desea cancelarlo. Al código que le indique el proveedor, envíe la palabra "SALIR" o "CANCELAR" para terminar todos los servicios de suscripción. Envíe "SERVICIO SALIR" o "SERVICIO CANCELAR", para cancelar la suscripción de determinado servicio, reemplazando "SERVICIO" por el nombre del servicio. Envíe "VER" para ver todas las suscripciones que ha contratado.

Si tiene quejas o peticiones sobre estos servicios preséntelos a la empresa responsable o en nuestros Medios de Atención y le ayudaremos a comunicarlos a esta.

Si quiere que le dejen de llegar mensajes con promociones, ofertas y publicidad, puede inscribirse en el Registro de Números Excluidos (RNE) en la siguiente página web:

<http://www.sust.gov.co/sust/mercado/solicitud.jsp>

PORTABILIDAD NUMÉRICA

Su número es suyo y se lo puede llevar a cualquier operador que desee. Para conocer y activar este procedimiento, acérquese al operador al cual se desea cambiar. Él hará el trámite que se demora máximo 3 días.

LARGA DISTANCIA MULTIACCESO

Nos comprometemos a usar el operador de larga distancia que usted nos indique por el mecanismo de multiacceso (marcando el código de larga distancia del operador que elija) o por el de presuscripción, cuando tenga un acuerdo con determinado operador.

RECUERDE QUE TODO EQUIPO MÓVIL DEBE SER REGISTRADO CON

CÓMO COMUNICARSE CON NOSOTROS (MEDIOS DE ATENCIÓN)

1 Nuestros Medios de Atención son: oficinas físicas, página web, redes sociales, líneas gratuitas de atención disponibles las 24 horas todos los días. Para presentar una queja puede enviar un SMS con la palabra "QUEJA" al número 85432

2 Presente cualquier queja, petición o recurso a través de estos medios y le responderemos en máximo 15 días hábiles.

3 Si no respondemos es porque aceptamos su petición o reclamo. Esto se llama silencio administrativo positivo.

Si no está de acuerdo con nuestra respuesta

4 Tiene la opción de insistir en su reclamo ante nosotros y pedir que si no llegamos a una solución satisfactoria para usted, enviemos su reclamo directamente a la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) quien resolverá de manera definitiva la disputa. Esto se llama recurso de reposición y en subsidio apelación.

No olvide que:

* La fecha de activación está sujeta a la aprobación crediticia por parte de Avantel y/o a la finalización del proceso de portabilidad. En caso de que alguna de estas condiciones no resulte exitosa, este contrato quedará sin efectos. Una vez activado el servicio, podrá consultar el (los) número(s) de línea(s) asignado(s) en Mi Avantel.

* Avantel podrá aumentar anualmente la tarifa de su plan hasta el IPC del año anterior más 5 puntos previo y oportuno aviso. Los consumos adicionales podrán ser facturados dentro de los 3 meses posteriores al consumo.

* Avantel podrá terminar el Contrato por 1) el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, las legales o regulatorias; 2) por la inclusión de su nombre o razón social en listas restrictivas utilizadas por Avantel para el control del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRIFT); 3) por adulteración del servicio o la red de Avantel; 4) por comercialización, distribución, reventa, Call Back, By Pass de los servicios; y, 5) Por realizar llamadas falsas a los servicios de emergencias.

* Los servicios de Voz y SMS, así como los de datos fuera de la cobertura 4G LTE DE AVANTEL, se prestan a través de Roaming Automático Nacional de las redes móviles del país (2G/3G) sin que ello implique costos adicionales, ni relación comercial, contractual o extracontractual entre usted y otro(s) operador(es). Consulte las zonas de cobertura propias y en roaming en www.avantel.co/cobertura

Mayor información en www.avantel.co

ENVÍE UN SMS GRATUITO CON LA PALABRA "CONTRATO" O "CONTRATO DIGITAL" PARA RECIBIR UNA COPIA FÍSICA O ELECTRÓNICA DE ESTE DOCUMENTO AL 85432

Aceptación por parte del usuario de los términos y condiciones de este documento

CC / CE



**CONTRATO ÚNICO DE
SERVICIOS MÓVILES POSPAGO**

Número de contrato: 900091905-1-0479



**CONTRATO ÚNICO DE
SERVICIOS MÓVILES POSPAGO**

CONDICIONES COMERCIALES

Número de líneas	0
Voz y SMS - Condiciones del Plan	
Descripción	Valor
Minuto o segundo adicional (Si aplica) SMS adicional (Si aplica)	
Internet móvil	
Capacidad máxima	Valor
MB adicional (Si aplica)	
Servicios adicionales	
Valor	
MENSUALIDAD TOTAL	\$ 0

CONDICIONES COMERCIALES

Número de líneas	0
Voz y SMS - Condiciones del Plan	
Descripción	Valor
Minuto o segundo adicional (Si aplica) SMS adicional (Si aplica)	
Internet móvil	
Capacidad máxima	Valor
MB adicional (Si aplica)	
Servicios adicionales	
Valor	
MENSUALIDAD TOTAL	\$ 0

CONDICIONES COMERCIALES

Número de líneas	0
Voz y SMS - Condiciones del Plan	
Descripción	Valor
Minuto o segundo adicional (Si aplica) SMS adicional (Si aplica)	
Internet móvil	
Capacidad máxima	Valor
MB adicional (Si aplica)	
Servicios adicionales	
Valor	
MENSUALIDAD TOTAL	\$ 0

CONDICIONES COMERCIALES

Número de líneas	0
Voz y SMS - Condiciones del Plan	
Descripción	Valor
Minuto o segundo adicional (Si aplica) SMS adicional (Si aplica)	
Internet móvil	
Capacidad máxima	Valor
MB adicional (Si aplica)	
Servicios adicionales	
Valor	
MENSUALIDAD TOTAL	\$ 0



ANEXO DE INFORMACIÓN GENERAL

Número de contrato: 900091905-1-0479

Avantel, le solicita tener en cuenta la siguiente información que hace parte del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución CRC 3066 de 2011 y sus modificaciones:

1. Entrega del contrato: Señor usuario, usted tiene derecho a elegir el medio a través del cual le entregaremos su contrato; es decir, si lo desea en medio impreso o electrónico.
2. Condiciones y valor del contrato: Señor usuario, en el contrato que le estamos entregando, usted encontrará todas las condiciones que rigen la prestación de su(s) servicio(s) contratado(s), y en cuanto a los valores que usted debe pagar éstos corresponden a los indicados en la Solicitud de Servicio suscrita por usted, que se encuentra anexa al contrato.
3. Riesgos de red y servicio: Señor usuario, usted debe tener en cuenta que existen riesgos sobre la seguridad de la red y el(los) servicio(s) contratados: a. Evite el uso de alta voz de su equipo, sus comunicaciones pueden ser oídas; b. No permita el uso de su equipo a terceros, la información almacenada puede ser accedida por éstos, c. Instale aplicaciones seguras, algunas pueden habilitar permisos de acceso a la información almacenada en el equipo; d. En comunicaciones con usuarios de otras redes pueden presentarse eventos de clonación e interceptación que exceden el sistema de seguridad iDEN. Infórmenos cualquier anomalía; e. la red y el servicio pueden resultar afectados por desastres naturales, hechos terroristas, hurto de infraestructura, fuerza mayor o caso fortuito. Infórmenos cualquier anomalía; f. para aplicaciones web cuyo acceso haya sido entregado por Avantel, tenga en cuenta que Avantel no envía comunicados por email en donde se pida cambio de clave. No revele sus credenciales a ninguna persona. Cambie su clave regularmente. Deshabilite la opción del navegador para autocompletar los campos de usuario y clave. Utilice computadores de uso personal. Cualquier anomalía que detecte infórmela inmediatamente a webmaster@avantel.com.co, a su consultor comercial o al *350. Consulte mayor información en la página www.avantel.co
4. Uso de datos personales: Señor usuario, si usted lo autoriza, en relación con sus datos personales, le informamos que los mismos serán utilizados en caso de reporte de información antes entidades crediticias que administran datos y para el envío de comunicaciones con fines comerciales y publicitarios a favor de Avantel y de terceros con los que tenga convenios con Avantel, así mismo, serán conservados por parte de Avantel con especial cuidado.
5. Recolección de equipos en desuso: Señor usuario, en caso de que usted quiera hacer entrega de sus equipos terminales o aparatos electrónicos de telecomunicaciones en desuso, Avantel, tienen diseñado un procedimiento específico para su recolección, el cual consiste en: (i) la instalación de urnas de recolección en sus puntos de atención presencial a nivel nacional, (ii) clasificación de equipos y accesorios y (iii) entrega al gestor ambiental para su adecuada disposición final.

6. Acceso a contenidos ilícitos: Señor usuario, en caso de que usted utilice el(los) servicio(s) de comunicaciones contratado(s) para acceder a contenidos ilícitos o viole las normas sobre derechos de autor, existen consecuencias legales que consisten en sanciones de tipo penal y civil, tales como la privación de la libertad y la imposición de multas, sin perjuicio de la facultad de Avantel de dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa.

7. Servicios de emergencia: Señor usuario, en caso de necesitarlo, usted puede acceder de manera gratuita a los servicios de urgencia y/o emergencia a través de los números de atención establecidos para ello en la ciudad en la que se encuentra, por ejemplo 123 en algunos casos. Recuerde que el uso inadecuado de este servicio es causal de terminación del contrato por justa causa.

8. Información para consulta: Señor usuario, para conocer el listado de toda la información que usted puede consultar con nosotros, le sugerimos dirigirse al Centro de Atención Personalizada más cercano, ingresar a nuestra página www.avantel.co, o marcar *350.

9. Mecanismos de atención: Señor usuario, usted tiene derecho a recibir atención a través de los siguientes canales: nuestras oficinas físicas de atención al usuario, página web www.avantel.co, red social [facebook.com/Avantel](https://www.facebook.com/Avantel), twitter: [Avantel_sas](https://twitter.com/Avantel_sas) y línea gratuita de atención al usuario *350.

10. Quejas: Señor usuario, usted puede enviar un mensaje corto de texto SMS al código 85432 con la palabra "QUEJA"; Avantel lo contactará máximo al día siguiente para que usted pueda presentar una queja o reclamo.

11. Servicio de roaming internacional: Señor usuario, la información del servicio de roaming internacional relacionada con utilización, activación y desactivación del servicio y tarifas se encuentra disponible través de todos los mecanismos de atención al usuario de Avantel.

12. Portabilidad: Señor usuario, recuerde que Usted tiene derecho conservar su número telefónico sin deterioro de la calidad y confiabilidad, en el evento que cambie de proveedor, a través del uso de la Portabilidad Numérica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1245 de 2008 y la regulación vigente.

13. Control Parental: Según lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Decreto 1524 de 2012, los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información no podrán: a. Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad; b. Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad y c. Alojar en su propio sitio vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. Sin perjuicio de la obligación de denuncia consagrada en la ley para todos los residentes en Colombia, los proveedores, administradores y usuarios de redes globales de información deberán: a. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores; b. Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad; c. Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad y d. Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo e inapropiado en relación con menores

PAGO Y FACTURACIÓN

La factura le debe llegar como mínimo 5 días hábiles antes de la fecha de pago. Si no llega, puede solicitarla a través de nuestros Medios de Atención y debe pagarla oportunamente. Si no paga a tiempo, previo aviso, suspenderemos su servicio hasta que pague sus saldos pendientes. Contamos con 3 días hábiles luego de su pago para reconectarle el servicio.

Si no paga a tiempo, también podemos reportar su deuda a las centrales de riesgo. Para esto tenemos que avisarle por lo menos con 20 días calendario de anticipación. Si paga luego de este reporte tenemos un mes para informar su pago y para que ya no aparezca reportado.

Si tiene un reclamo sobre su factura, puede presentarlo antes de la fecha de pago y en ese caso no debe pagar las sumas reclamadas hasta que resolvamos su solicitud. Si ya pagó, tiene 6 meses para presentar la reclamación.

Con esta firma acepta recibir la factura solamente por medios electrónicos

CC / CE

CONTENIDOS Y APLICACIONES

Los contenidos y aplicaciones que contrate a través de mensajes de texto (SMS) o mensajes multimedia (MMS) (chistes, tarot, imágenes, aplicaciones, entre otros) serán cobrados en nuestra factura. Estos servicios pueden ser prestados por nosotros o por otras empresas. Quien le presta el servicio debe enviarle un SMS antes de activarlo, informándole los datos de contacto, el precio total, la descripción del servicio y lo que debe hacer si desea cancelarlo. Al código que le indique el proveedor, envíe la palabra "SALIR" o "CANCELAR" para terminar todos los servicios de suscripción. Envíe "SERVICIO SALIR" o "SERVICIO CANCELAR", para cancelar la suscripción de determinado servicio, reemplazando "SERVICIO" por el nombre del servicio. Envíe "VER" para ver todas las suscripciones que ha contratado.

Si tiene quejas o peticiones sobre estos servicios preséntelos a la empresa responsable o en nuestros Medios de Atención y le ayudaremos a comunicarlos a esta.

Si quiere que le dejen de llegar mensajes con promociones, ofertas y publicidad, puede inscribirse en el Registro de Números Excluidos (RNE) en la siguiente página web:

<http://www.siusl.gov.co/siusl/mercado/solicitud.jsp>

PORTABILIDAD NUMÉRICA

Su número es suyo y se lo puede llevar a cualquier operador que desee. Para conocer y activar este procedimiento, acérquese al operador al cual se desea cambiar. Él hará el trámite que se demora máximo 3 días.

LARGA DISTANCIA MULTIACCESO

Nos comprometemos a usar el operador de larga distancia que usted nos indique por el mecanismo de multiacceso (marcando el código de larga distancia del operador que elija) o por el de presuscripción, cuando tenga un acuerdo con determinado operador.

RECUERDE QUE TODO EQUIPO MÓVIL DEBE SER REGISTRADO CON SU OPERADOR

CÓMO COMUNICARSE CON NOSOTROS (MEDIOS DE ATENCIÓN)

1 Nuestros Medios de Atención son: oficinas físicas, página web, redes sociales, líneas gratuitas de atención disponibles las 24 horas todos los días. Para presentar una queja puede enviar un SMS con la palabra "QUEJA" al número 85432

2 Presente cualquier queja, petición o recurso a través de estos medios y le responderemos en máximo 15 días hábiles.

3 Si no respondemos es porque aceptamos su petición o reclamo. Esto se llama silencio administrativo positivo. Si no está de acuerdo con nuestra respuesta

4 Tiene la opción de insistir en su reclamo ante nosotros y pedir que si no llegamos a una solución satisfactoria para usted, enviemos su reclamo directamente a la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) quien resolverá de manera definitiva la disputa. Esto se llama recurso de reposición y en subsidio apelación.

No olvide que:

* La fecha de activación está sujeta a la aprobación crediticia por parte de Avantel y/o a la finalización del proceso de portabilidad. En caso de que alguna de estas condiciones no resulte exitosa, este contrato quedará sin efectos. Una vez activado el servicio, podrá consultar el (los) número(s) de línea(s) asignado(s) en Mi Avantel.

* Avantel podrá aumentar anualmente la tarifa de su plan hasta el IPC del año anterior más 5 puntos previo y oportuno aviso. Los consumos adicionales podrán ser facturados dentro de los 3 meses posteriores al consumo.

* Avantel podrá terminar el Contrato por 1) el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, las legales o regulatorias; 2) por la inclusión de su nombre o razón social en listas restrictivas utilizadas por Avantel para el control del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT); 3) por adulteración del servicio o la red de Avantel; 4) por comercialización, distribución, reventa, Call Back, By Pass de los servicios; y, 5) Por realizar llamadas falsas a los servicios de emergencias.

* Los servicios de Voz y SMS, así como los de datos fuera de la cobertura 4G LTE DE AVANTEL, se prestan a través de Roaming Automático Nacional de las redes móviles del país (2G/3G) sin que ello implique costos adicionales, ni relación comercial, contractual o extracontractual entre usted y otro(s) operador(es). Consulte las zonas de cobertura propias y en roaming en www.avantel.co/cobertura

* Hacen parte de este contrato el anexo de líneas y los siguientes documentos adicionales: Información General, Descripción del plan escogido, y solicitud de servicio incluido el pagaré.

Mayor información en www.avantel.co

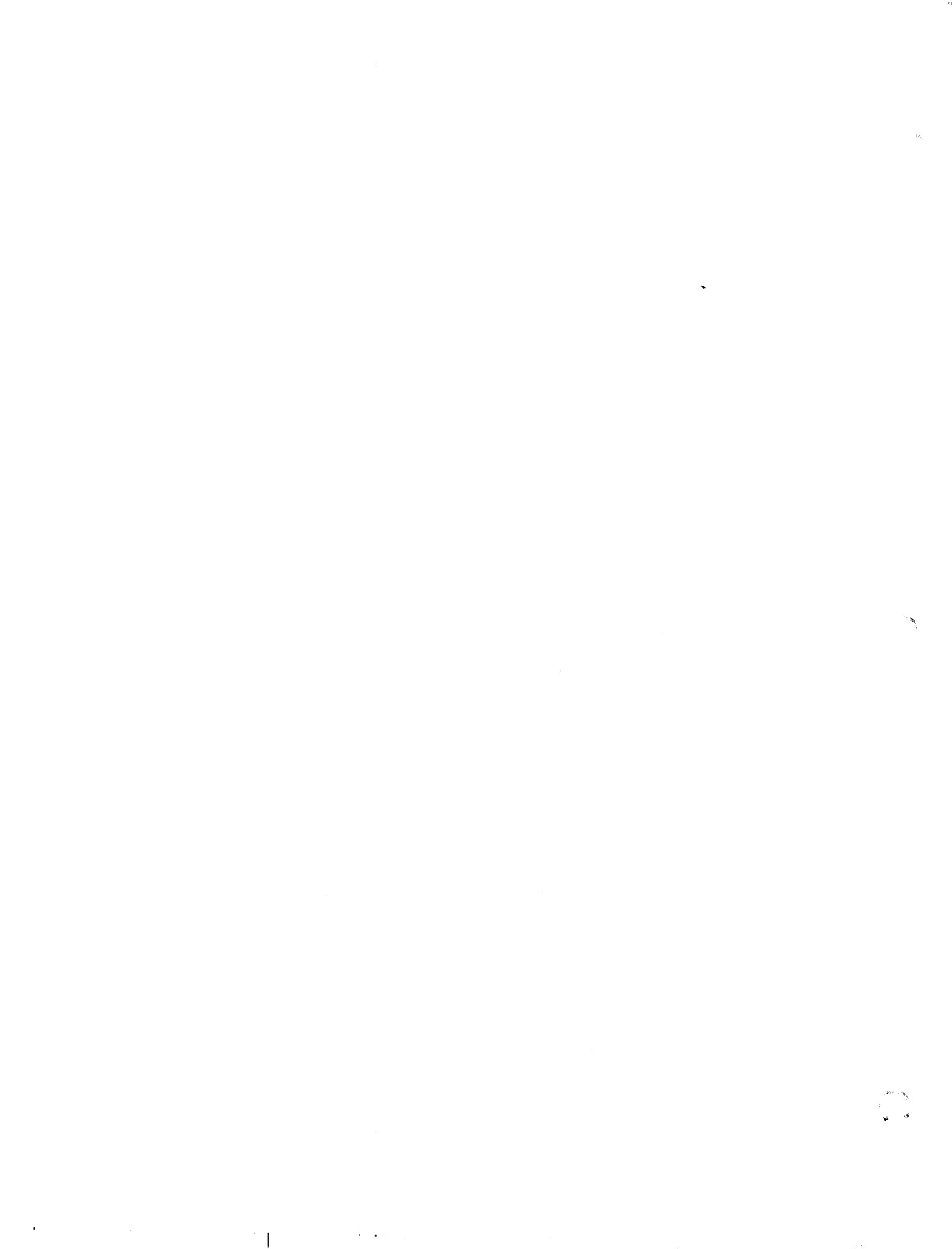
ENVÍE UN SMS GRATUITO CON LA PALABRA "CONTRATO" O "CONTRATO DIGITAL" PARA RECIBIR UNA COPIA FÍSICA O ELECTRÓNICA DE ESTE DOCUMENTO AL 85432

Aceptación contrato mediante firma o cualquier otro medio válido

CC / CE 28690237

GVS - CT001 V0.0

08/07/2015





AVANTEL S.A.S

Concesión para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de acceso troncalizado (trunking) para área de servicio nacional

LA COORDINACIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE

HACE CONSTAR

Que S.R.R. LTDA Identificado(a) con el Nit/C.C No. 0900091901-5 es cliente activo de nuestra compañía desde el mes de JULIO del 2010 . A la fecha posee 21 equipo(s) AVANTEL conectado(s).

Se expide a solicitud del interesado a los 15 dias del mes de MARZO del 2018.

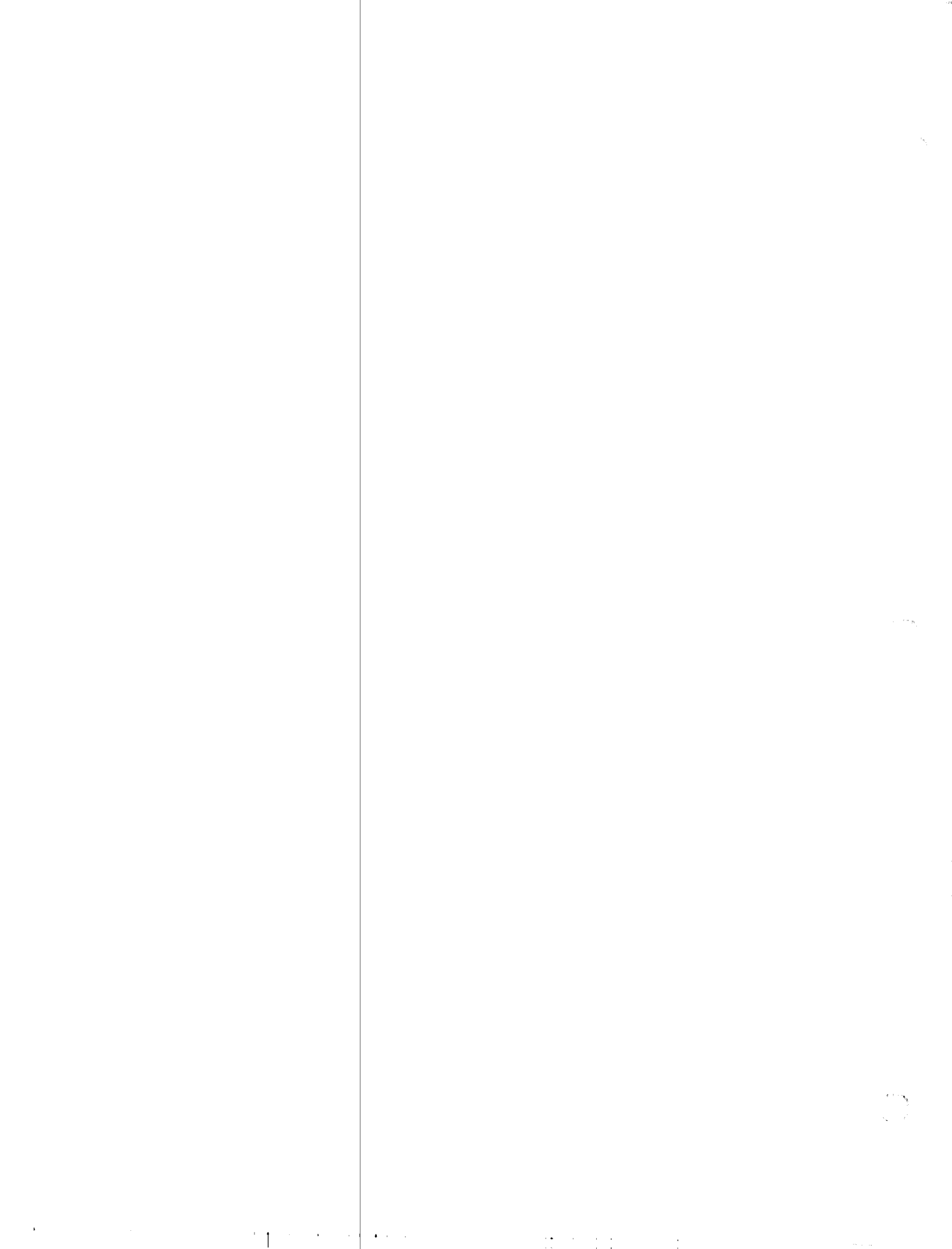
Cordialmente,

Jose Camilo Sarmiento Rueda
Coordinador Centro de Operaciones SAC



Contáctenos

3 350 350 Bogotá
018000 51 00 02 Línea Nacional



Notificada personalmente
el 19 de agosto de 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

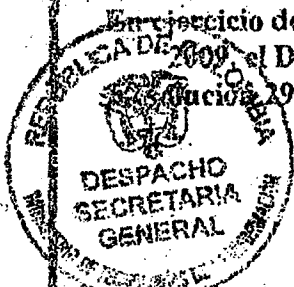
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 001415 DE 2010 30 JUL 2010

"Por medio de la cual se autoriza la MODIFICACIÓN y se RENUEVAN unos permisos para el uso del espectro radioeléctrico"

EL DIRECTOR DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 4948 de 2009, el Decreto 091 de 2010, el Decreto 174 de 2010, el Decreto 1161 de 2010, la Resolución 290 de 2010, así como en desarrollo de las Resoluciones 887 de 2003 y 517 de 2010 y



CONSIDERANDO QUE:

El artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 señala que en desarrollo de los principios de intervención contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el fin de Garantizar el uso adecuado del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones responderán jurídica y económicamente por los daños causados a las infraestructuras. Igualmente el estado promoverá la ampliación de la cobertura del servicio e impondrá a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones obligaciones de provisión de los servicios, uso de su infraestructura, por razones de defensa nacional, atención y prevención de situaciones de emergencia y seguridad pública.

Conforme al artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)

Conforme al **Parágrafo 1** del artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, (...) se debe entender que la neutralidad tecnológica implica la libertad que tienen los proveedores de redes y servicios de usar las tecnologías para la prestación de todos los servicios sin restricción distinta a las posibles interferencias perjudiciales y el uso eficiente de los recursos escasos.

Conforme al **Parágrafo 2** del artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, los permisos para el uso del espectro radioeléctrico podrán ser otorgados, previa autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los términos que este determine sin desmejora de los requisitos, calidad y garantías del uso, acceso y beneficio común del espectro.

"Por medio de la cual se **RENUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

disponibilidad del recurso, teniendo en cuenta los principios del artículo 75 de la Constitución Política.

La renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico incluirá condiciones razonables y no discriminatorias que sean compatibles con el desarrollo tecnológico futuro del país, la continuidad del servicio y los incentivos adecuados para la inversión (...).

Que el ejercicio del derecho a la interconexión de los operadores de telecomunicaciones que presten servicios a través de acceso troncalizado (Trunking) se reflejará en la transparencia en la identificación de la numeración de los usuarios en virtud de la interconexión directa y la numeración por redes que se desprende de dicha interconexión.

Que la interconexión entre las redes es indispensable para garantizar la libre competencia en el sector de las telecomunicaciones, lo cual genera una modificación en la concesión de los operadores a los cuales se les reconoce el ejercicio de dicha interconexión.

Que conforme al artículo 13 de la Ley 1341, la utilización del espectro radioeléctrico por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El importe de esta contraprestación será fijado mediante resolución por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fundamento en el: (...) ancho de banda asignado, número de usuarios potenciales, disponibilidad del servicio, planes de expansión y cobertura, demanda por el espectro y su disponibilidad y cualquier otro parámetro técnico que sirva como indicador del precio que debe recibir el Estado por la utilización del espectro radioeléctrico.

La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico.

Que lo aquí suscrito debe entenderse al unsono de los Decretos y/o Resoluciones que lo reglamenten o modifiquen.

El artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 señala que entre los objetivos del Ministerio de tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra el de definir la política y ejercer la gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico.

El artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 señala que entre las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra la de Planear, asignar, gestionar y controlar el espectro radioeléctrico.

Que mediante contrato No.6250 celebrado el 14 de enero de 1993, el Ministerio de Comunicaciones; hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó concesión a la entidad FLORACOM S.A., por el término de dos años a partir del perfeccionamiento del contrato, para la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones para cursar correspondencia pública con utilización del espectro radioeléctrico, y su forma

30 JUL. 2010

*"Por medio de la cual se **RENUEDA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"*

de telecomunicaciones del Estado dentro del territorio nacional; así como, autorizó la modificación y ampliación de la red de conformidad con las características técnicas descritas en el cuadro de características técnicas de red No.005803 del 04 de diciembre de 1995. El contrato se estableció por un término de duración de cinco (5) años, desde el 23 de febrero de 1995, hasta el 22 de febrero del 2000.

Mediante Resolución No.3446 del diecisiete (17) de julio de 1997, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, autorizó la cesión de los derechos de concesión por la entidad **FLORACOM S.A.**, a favor de la sociedad **AVANTEL S.A.** Resolución que fue notificada personalmente el día 22 de julio de 1997.

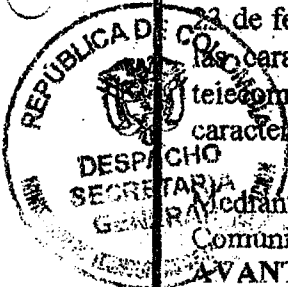
Mediante contrato suscrito el ocho (08) de junio de 2007 entre el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y **AVANTEL S.A.** se realizó la formalización de la cesión a favor de **AVANTEL S.A.** del contrato de concesión No.6250 del catorce (14) de enero de 1993, según Resolución No.3446 del diecisiete (17) de julio de 1997, la formalización de la prórroga de dicho contrato desde el 23 de febrero de 2000 hasta el 22 de febrero del 2005, y la autorización de la modificación de las características técnicas de la red necesarias para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones en la modalidad de **TRUNKING**, de conformidad con el cuadro de características técnicas de red No.012430 del 7 de mayo de 2001.

Mediante contrato suscrito el veintiseis (26) de julio de 2005 entre el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y **AVANTEL S.A.**, cuyo objeto es la prórroga del contrato de concesión No.6250 del catorce (14) de enero de 1993, por el término de ocho (8) años comprendidos desde el 23 de febrero de 2005 hasta el 22 de febrero de 2013, y la autorización de la modificación de las características técnicas de la red necesaria para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones en la modalidad de acceso **TRUNKING**, de conformidad con el cuadro de características técnicas de red No.016000 del 19 de mayo de 2005.

Mediante contrato suscrito el treinta (30) de agosto de 2005 entre el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y **AVANTEL S.A.**, cuyo objeto es la modificación al contrato de concesión No.6250 del catorce (14) de enero de 1993, para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de acceso troncalizado (**TRUNKING**).

Mediante comunicación con radicado 318889 del 29/09/2009, **AVANTEL S.A.** solicita la modificación de la característica técnica esencial de coherencia asociada al espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de trunking, sobre el contrato de concesión No. 6250 del 14 de enero de 1993.

Que mediante contrato No.6215 celebrado el 8 de febrero de 1993, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó a la sociedad **E.G.P, COMUNICACIONES LIMITADA** para prestar servicio básico



Libertad y Orden

"Por medio de la cual se RENEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

constituida mediante escritura pública No 751 otorgada el 29 de marzo de 1996, en la notaría 16 del círculo de Santa Fe de Bogotá, celebro cesión con la sociedad EGP COMUNICACIONES LTDA en este caso cedente quien trasfiere todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de concesión, sociedad domiciliada en Santa Fe de Bogotá y constituida mediante escritura pública No 1834 del 18 de abril de 1991 de la notaría novena de Santa Fe de Bogotá.

Que el contrato 6215 del 6 de julio de 1994 perteneciente al operador E.G.P COMUNICACIONES S.A, se modifico el 22 de julio de 1997, en el sentido de prorrogar, modificar y ampliar la red del mismo, que el entonces Ministerio de Comunicaciones mediante oficio 0440 del 28 de abril de 1997 conceptuó favorablemente, se formalizo la prórroga para prestar al público el servicio básico de telecomunicaciones en la modalidad de BUSCAPERSONAS Y TRUNKING utilizando para ello el espectro radioeléctrico y con interconexión a la red de telecomunicaciones del Estado dentro del territorio nacional por un periodo de cinco (5) años, desde el 29 de abril de 1995 hasta el 28 de abril de 2000.

mediante resolución 4185 del 10 de septiembre de 1999, el entonces Ministerio de Comunicaciones autorizó la cesión de los derechos de concesión, para la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones con utilización del espectro radioeléctrico en la modalidad de Trunking y buscapersonas, solicitada por la sociedad E.G.P COMUNICACIONES S.A a favor de la sociedad AVANTEL S.A.

Que mediante modificación del 11 de abril de 2001, se prorrogó el contrato de concesión 6215 desde el 29 de abril de 2000 hasta el 28 de abril de 2005, y se formalizó la cesión del contrato autorizada a E.G.P Comunicaciones Ltda a favor de AVANTEL S.A.

Que el contrato 6215 del 6 de julio de 1994, sufrió modificación el 3 de marzo de 2004, en el sentido de modificar la red autorizada por el entonces Ministerio de Comunicaciones, de conformidad con el cuadro de características técnicas de la red No 14931 del 3 de diciembre de 2003.

Que la sociedad AVANTEL S.A. mediante comunicación del 4 de abril de 2005, solicitó prórroga de la concesión bajo el contrato No 6215 del 6 de julio de 1994, mediante modificación del 30 de agosto de 2005 el entonces Ministerio de Comunicaciones, prorrogó la concesión para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones que utilizan sistema de acceso troncalizado, a la sociedad AVANTEL S.A por el termino de 8 años comprendidos entre el 29 de abril de 2005 hasta el 28 de abril de 2013.

Que el 13 de agosto del 2005 se modificó el contrato de concesión 6215 del 6 de julio de 1994, agregando obligaciones adicionales tales como, "disponer a su costa, de la facilidad de hardware y software que permita a la Fiscalía General de la Nación, adelantar la labor de interceptación de llamadas telefónicas móviles en forma remota y disponer de puertos de conexión para este fin en cada equipo de comunicaciones".

Que el 5 de marzo de 2009, se modificó el contrato de concesión 6215 del 6 de julio de 1994.

"Por medio de la cual se RENEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

Que mediante contrato No.6047 celebrado el 8 de febrero de 1993, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó concesión a la entidad ULTRACOMUNICACIONES LTDA., por el término de dos años a partir del perfeccionamiento del contrato, para la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones para cursar correspondencia pública con utilización el espectro radioeléctrico, y conforme con las características técnicas descritas en el cuadro de asignación y registro técnico de frecuencias No.000046, autorizado para el establecimiento de

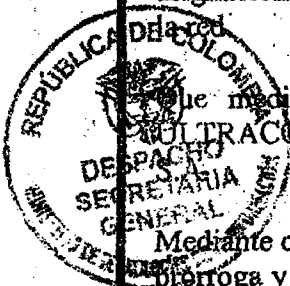
que mediante escrito de radicado No.59000 de febrero 28 de 1995 (Folio No.115), ULTRACOMUNICACIONES LTDA solicitó el cambio de razón social por el de EN LINEA

Mediante contrato suscrito el veinticuatro (24) de octubre de 1996, se formalizó la ampliación, prórroga y modificación del contrato No.6047 del 08 de febrero de 1993, por lo que, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a solicitud de parte, otorgó la prórroga, ampliación y modificación de las características técnicas esenciales de la concesión para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones para cursar correspondencia pública con utilización del espectro radioeléctrico en la modalidad de TRUNKING, y con conexión a la red de telecomunicaciones del Estado dentro del territorio Nacional y la modificación de las características técnicas de la red de conformidad con el cuadro de características técnicas de la red No.6192 del 9 de mayo de 1996. La formalización de la prórroga de dicho contrato establece un término de duración de cinco (5) años desde el 28 de febrero de 1995 hasta el 23 de febrero de 2000.

Mediante Resolución No.3243 del dos (02) de diciembre de 1998, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, autorizó la cesión de los derechos de concesión solicitada por la sociedad EN LINEA S.A., a favor de la sociedad AVANTEL S.A.

Mediante Resolución No.3476 del veintiuno (21) de diciembre de 1998, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No.3243 del dos (02) de diciembre de 1998, modificando el artículo primero de la misma de la siguiente manera: "Autorizar la cesión del contrato de concesión para prestar el servicio público de telecomunicaciones, en la modalidad de Trunking (sistema de acceso Troncalizado), de la empresa EN LINEA a favor de AVANTEL S.A. El sistema operará de acuerdo al cuadro de características técnicas número 00404 de 27 de enero de 1998, incluido en el Contrato de Ampliación de la concesión del 19 de febrero de 1998".

Mediante contrato suscrito el seis (06) de diciembre de 2001 entre el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y EN LINEA S.A., se formaliza la cesión de derechos a favor de AVANTEL S.A. del contrato



"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones que utilizan sistemas de acceso troncalizado y modificación de la red autorizada, de conformidad con el cuadro de características técnicas de la red No.016001 del 19 de mayo de 2005. La formalización de la prorroga de dicho contrato establece un término de duración de ocho (8) años, desde el 24 de febrero de 2005 hasta el 23 de febrero de 2013.

El Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el trece (13) de agosto de 2005, por medio de Oficio de modificación al Contrato No.6047 del seis (6) de diciembre de 2001 se modificó el Contrato de concesión No.6047 del seis (6) de diciembre de 2001, para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de acceso troncalizado (TRUNKING), suscrito entre el Ministerio de Comunicaciones y AVANTEL S.A. determinando en su cláusula primera, incluir en la cláusula tercera del contrato obligaciones adicionales.

Que mediante contrato 5347 celebrado el 17 de mayo de 1993 el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgo concesión a la sociedad CAMPACOM LIMITADA con Nit.08605112103, para prestar servicios básicos de telecomunicaciones para el área correspondencia pública con utilización del espectro radioeléctrico y con interconexión a la red de telecomunicaciones del Estado dentro del territorio Nacional, hasta por el termino de 2 años contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Mediante modificación del 5 de septiembre de 1996 al contrato 5347 del 17 de mayo de 1993, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, prorrogó, amplió y modificó a la sociedad CAMPACOM LIMITADA con Nit 08605112103, el mencionado contrato para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones para el área correspondencia pública con utilización del espectro radioeléctrico en la modalidad de TRUNKING y con interconexión a la red de telecomunicaciones del Estado dentro del territorio nacional, la citada modificación estableció un término del contrato de (5) años desde el 18 de junio de 1995 hasta el 17 de junio de 2000. Que mediante contrato de cesión del 20 de diciembre de 1996, en la notaria 16 del círculo de Santa Fe de Bogotá la sociedad CAMPACOM LTDA, Sociedad constituida mediante escritura pública No 6227 del 13 de diciembre de 1982, hace cesión del contrato No 5347 del 17 de mayo de 1993 a la sociedad Movilink S.A.

Mediante resolución 003445 del 17 de julio de 1997, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, autorizó la cesión de los derechos de concesión para la prestación de los servicios básicos de telecomunicaciones con utilización del espectro radioeléctrico en la modalidad de trunking.

Que mediante escritura pública No 362 del 14 de febrero de 1997, de la notaria 46 de Santa fe de Bogotá, la sociedad MOVILINK S.A. cambio su nombre por el de AVANTEL S.A, por lo tanto la cesión de derechos de concesión de la sociedad CAMPACOM LTDA, se realizó a favor de la Sociedad AVANTEL S.A.

*"Por medio de la cual se **RENUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"*

Mediante comunicación con radicado 318891 del 29/09/2009, AVANTEL S.A. solicita la modificación de la característica técnica esencial de cobertura asociada al espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de trunking, sobre el contrato de concesión No. 5347 del 18 de junio de 1.993.

Que mediante contrato No.6506 celebrado el 28 de junio de 1993, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó concesión a la entidad **MENSATEL LTDA.**, por el término de dos años a partir del perfeccionamiento del contrato, *para la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones para cursar correspondencia pública con utilización el espectro radioeléctrico*, y conforme con las características técnicas descritas en el cuadro de asignación y registro técnico de frecuencias autorizado para el establecimiento de la red.

Mediante contrato suscrito el catorce (14) de abril de 1997, se estableció la ampliación, prórroga y modificación del contrato No.6506 del veintiocho (28) de junio de 1993, por lo que el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a solicitud de **MENSATEL LTDA.**, prórroga, ampliación y modificación de las características técnicas esenciales de la concesión para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones para cursar correspondencia pública con utilización del espectro radioeléctrico en la modalidad de **TRUNKING** como canales de voz y buscaperonas de acuerdo al cuadro de características técnicas de la red No.006727 del 6 de noviembre de 1996. La formalización de la prórroga de dicho contrato establece un término de vigencia hasta el 01 de julio de 2000.

Mediante Resolución No. 4753 del trece (13) de noviembre de 1997, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, autorizó la cesión de los derechos de concesión solicitados por la sociedad **MENSATEL LTDA.**, a favor de la sociedad **AVANTEL S.A.** Resolutoria que fue notificada personalmente el día 21 de noviembre de 1997.

Que mediante contrato No. 9496 celebrado el 4 de junio de 2001 entre el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y **AVANTEL S.A.**, se formaliza la cesión parcial de derechos a favor de **AVANTEL S.A.** del contrato de concesión No.6506 veintiocho (28) de junio de 1993, según Resolución No.4753 del trece (13) de noviembre de 1997; la formalización de la prórroga de dicho contrato tiene un término de cinco(5) años desde el 02 de julio de 2000 hasta el 01 de julio de 2005, y la autorización de la modificación de las características técnicas de la red necesaria para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones en la modalidad de **TRUNKING**, de conformidad con el cuadro de características técnicas de red No.011697 del 15 de junio de 2000.

Mediante contrato suscrito el veinticinco (25) de agosto de 2005, entre el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y **AVANTEL S.A.**, cuyo objeto es la prórroga del contrato de concesión No.9496 del cuatro



Libertad y Orden

"Por medio de la cual se **RENUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

telecomunicaciones que utilicen sistemas de acceso troncalizado (TRUNKING).

Mediante comunicación con radicado 318894 del 29/09/2009, AVANTEL S.A. solicita la modificación de la característica técnica esencial de cobertura asociada al espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de trunking, sobre el contrato de concesión No. 9496 del 28 de junio de 1.993.

Que mediante Contrato 4822 celebrado el 29 de abril de 1994, el Ministerio de Comunicaciones otorgó a la empresa PRORRADIALES LIMITADA, la concesión para prestar al público el servicio básico de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico.

Mediante prórroga, modificación y ampliación del contrato de concesión 4822 del 29 de abril de 1994, suscrita el 22 de julio de 1996, se estableció el término de duración del contrato hasta el 9 de diciembre de 1999 el cual podrá ser prorrogado de acuerdo al artículo 36 de la Ley 80 de 1993 y se estableció el nuevo cuadro de características técnicas de la red No. 6267 del 19 de junio de 1996.

Mediante Resolución 4474 del 16 de octubre de 1997 se autorizó la cesión parcial de los derechos de concesión, específicamente la red No.2 correspondiente a la modalidad de Trunking relacionada con el cuadro de características técnicas de red No. 6267 del 19 de junio de 1996 del contrato No.4822 del 22 de julio de 1996, solicitados por la sociedad PRORRADIALES LIMITADA, a favor de la sociedad MOVITRUNK LTDA.

Mediante escritura pública 000008 del 4 de enero de 2000, de la Notaria Décima de Bogotá, se protocolizó la cesión de la concesión para cursar correspondencia pública con utilización de espectro radioeléctrico de la empresa MOVITRUNK LTDA a favor de la empresa AVANTEL S.A. como consecuencia del silencio administrativo positivo por parte del Ministerio de Comunicaciones a la solicitud de cesión.

Que mediante Contrato 9140 celebrado el 8 de junio de 2001, El Ministerio de Comunicaciones formalizó la cesión parcial a favor de AVANTEL S.A. del Contrato de concesión 4822 del 29 de abril de 1996 según acto administrativo presunto protocolizado mediante escritura pública 000008 del 4 de enero de 2000. Igualmente formalizó la prórroga de la vigencia del contrato 4822 por el término de cinco (5) años, desde el 10 de diciembre de 1999 hasta el 9 de diciembre de 2004 y autorizó la modificación de la red de conformidad con el cuadro de características técnicas No.10245 del 25 de junio de 1999 y el oficio 773 del 16 de junio de 2000.

Mediante Contrato 9140 del 8 de junio de 2005 el Ministerio de Comunicaciones prorrogó la concesión para prestar al público el servicio básico de telecomunicaciones que utilizan sistemas de acceso troncalizado entre el 10 de diciembre de 2004 hasta el 9 de diciembre de 2014 y autorizó la modificación de la red de conformidad con el cuadro de características técnicas No.015846 del 18 de febrero de 2005,

Libertad y Orden

30 JUL. 2010

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

sistemas de acceso troncalizado (trunking), que ejerzan el derecho de interconexión consagrado en el decreto 4239 de 2004.

En comunicación de fecha 21 de julio de 2005, el CONCESIONARIO manifiesta su intención de ejercer el derecho a la interconexión en las condiciones estipuladas en el decreto 4239 de 2004 y en el decreto 2323 de 2005 y en el decreto 2324 de 2005 cumpliendo con el lleno de los requisitos.

Mediante decreto 2323 de 2005 se subrogó el artículo 2 del decreto 4239 de 2004.

En comunicación del 22 de julio de 2005 emanada de la Dirección de Desarrollo del Sector, el Ministerio de Comunicaciones informo al CONCESIONARIO que la solicitud relativa a la modificación del contrato, en virtud del derecho de interconexión consagrado en el artículo 14 de la ley 555 de 2000 y reglamentado en los decretos 4239 de 2004, 2323 y 2324 de 2005 hasta sido aceptada.

Mediante modificación al contrato de concesión 9145 del 10 de mayo de 2001, suscrita el 13 de agosto de 2005, el Ministerio de Comunicaciones modificó la cláusula Tercera relacionada con Obligaciones Adicionales y establece un canon por el cambio de condiciones de la concesión y determina unas obligaciones adicionales a las inicialmente pactadas en el contrato, en virtud del decreto 2324 de 2005.

Que mediante contrato 4852 celebrado el 9 de junio de 1993, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó concesión a la sociedad RADIOENLACE ETB, para la operación de frecuencias radioeléctricas en el servicio de radiocomunicaciones para correspondencia pública vía radio, utilizando para ello el espectro radioeléctrico y con interconexión a la red de telecomunicaciones del Estado dentro del territorio nacional. Contrato vigente hasta el 26 de noviembre de 1993.

Que el contrato 4852 del 9 de junio de 1993, sufrió modificación y ampliación de las características técnicas esenciales de la concesión para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones para cursar correspondencia pública con utilización del espectro radioeléctrico en la modalidad de Trunking. Modificación Materializada el 11 de junio de 1998.

Que mediante contrato celebrado el 23 de mayo de 1997, la nación el entonces Ministerio de Comunicaciones reconoció a RADIOENLACE LTDA, la formalización de la prórroga de la concesión otorgada mediante contrato 4852 para prestar al público el servicio básico de telecomunicaciones en la modalidad de TRUNKING, utilizando para ello el espectro radioeléctrico y con interconexión a la red de telecomunicaciones del Estado dentro del territorio nacional, así como la modificación y ampliación y modificación de las características técnicas esenciales de la concesión. Dicho contrato tendría una duración de cinco (5) años desde el 27 de noviembre de 1993 hasta el 28 de noviembre de 1998.

*"Por medio de la cual se **RENUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"*

el 8 de julio de 2002, el cuál formalizó la prórroga de la concesión para prestar al público el servicio básico de telecomunicaciones en la modalidad de trunking, desde el 4 de septiembre de 2000 hasta el 3 de septiembre de 2005.

Mediante contrato suscrito el 13 de agosto de 2005, en atención a la manifestación de AVANTEL S.A., respecto de ejercer el derecho a interconexión consagrado en el Decreto 4239 de 2004 con las condiciones estipuladas en éste y en los Decretos 2323 y 2324 de 2005, se adicionaron al contrato ciertas obligaciones, se modificó el valor de la concesión y la forma de pago, se dispuso la constitución de una garantía amparar el cumplimiento de obligaciones y la calidad del servicio, así como también se adicionó una cláusula referente a impuestos, ente otros.

Por contrato suscrito el 19 de septiembre de 2005 la Comisión del Ministerio de Comunicaciones prorrogó la concesión otorgada a AVANTEL para prestar al público el servicio básico de telecomunicaciones, que incluye sistemas de acceso digitalizado y autorizar una modificación a la red, por el término de cinco (5) años contados desde el 4 de septiembre de 2005 y hasta el 3 de septiembre de 2010.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 184358, complementada mediante oficio 4506n radicado 197075, ambas suscritas por la representante legal de AVANTEL, la empresa solicitó la modificación de una de las áreas de servicio asignadas mediante contrato en el sentido de que el área de servicio departamental (Quindío) fuese modificada por el área de servicio municipal (Bogotá) en diez canales que identificó al interior de su solicitud, modificación que fue formalizada el 13 de agosto de 2008.

Que el contrato 4852 sufrió modificación el 5 de marzo de 2009, por intermedio de la cual se modificó la red, cancelación de la red 3 a partir del 1 de septiembre de 2008 y de conformidad con el cuadro de características técnicas de la red No. 184358 del 22 de octubre de 2008.

Que mediante Contrato 3357 celebrado el 22 de junio de 1994 el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó a la empresa ASESORÍA EN COMUNICACIONES ASECONES LTDA, concesión para prestar al público el servicio básico de telecomunicaciones para cursar correspondencia pública, utilizando para ello el espectro radioeléctrico hasta dos años a partir del perfeccionamiento del contrato.

Mediante Contrato 3357 del 19 de diciembre de 1997, el Ministerio de Comunicaciones prorrogó, modificó y amplió a la empresa ASECONES S.A, desde el 22 de junio de 1996 hasta el 21 de junio de 2001, la concesión para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones para cursar correspondencia pública con utilización del espectro radioeléctrico.

Mediante Resolución 3527 del 24 de diciembre de 1998 el Ministerio de Comunicaciones autorizó a la empresa ASECONES LTDA la cesión parcial de los derechos de concesión del contrato 3357 del 19 de diciembre de 1997 en lo que a la modalidad de Trunking se refiere y

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

características técnicas No.013622 del 23 de julio de 2002 y el oficio 474 del 23 de mayo de 2002.

Mediante Contrato 9809 del 30 de marzo de 2007, el Ministerio de Comunicaciones formalizó la prórroga del contrato (inicialmente distinguido con el número 3357 del 22 de junio de 1994 y posteriormente con el número 9809 del 5 de agosto de 2002) a la empresa AVANTEL S.A., entre el 22 de junio de 2006 y el 21 de junio de 2011 y autorizó la operación de la red de conformidad con el cuadro de características técnicas No.013622 del 23 de julio 2002.

Mediante radicado 318896 del 29 de septiembre de 2009, la empresa AVANTEL S.A., solicitó la modificación de la red en el sentido de informar la devolución de algunos canales radioeléctricos asignados dentro del expediente 9809. En tal sentido, la red operará de conformidad con el cuadro de características técnicas No. 018680 del 22 de julio de 2010.



Que mediante Contrato 7015 celebrado el 30 de junio de 1994 el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó a CEDETEL LTDA como concesionario para la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones para cubrir correspondencia y tráfico con utilización del espectro radio eléctrico, en las modalidades de monocanales de voz y trunking.

Mediante prórroga, modificación y ampliación del contrato de concesión 7015 del 30 de junio de 1.994, el 22 de julio de 1997, se estableció el nuevo cuadro de características técnicas No. 7353 del 28 de abril de 1997, el término de duración del contrato que sería de 5 años desde el 30 de junio de 1996 hasta el 29 de junio de 2001 y podrá ser prorrogado de acuerdo al artículo 36 de la Ley 80 de 1993.

Mediante OTROSÍ DE GESTIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 7015 del 30 de junio de 1.994, el 25 de julio de 1997 se realizó cesión de derechos entre AVANTEL S.A. (antes Movilink S.A.) como CESIONARIO y CEDETEL LTDA como CEDENTE. El 16 de septiembre de 1997 mediante resolución 4187 se autorizó la cesión de derechos de concesión para la prestación de los servicios básicos de telecomunicaciones con utilización del espectro radio eléctrico en la modalidad de trunking y monocanales de voz.

Mediante prórroga y adición del contrato de concesión 7015 del 30 de junio de 1.994, el 4 de junio de 2001, se formalizó la cesión a favor de AVANTEL S.A. del contrato de concesión 7015 según resolución 4187 de septiembre 16 de 1997, prorrogar la concesión desde el 30 de junio de 2001 hasta el 29 de junio de 2006 y autorizar la modificación de las características técnicas de la red necesaria para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones en las modalidades de monocanales de voz y trunking, a partir de la fecha de suscripción del documento. El sistema operará de acuerdo al cuadro de características técnicas No. 012428 del 7 de mayo de 2001.

Mediante resolución de la CRT 1237 DE 2005 se modificaron los títulos II, IV, V y VII de la resolución 87 de 1997.

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

En comunicación de fecha 21 de julio de 2005 al Ministerio de Comunicaciones el CONCESIONARIO manifiesta su intención de ejercer el derecho a la interconexión en las condiciones estipuladas en el decreto 4239 de 2004 y en el decreto 2323 de 2005 y en el decreto 2324 de 2005 cumpliendo con el lleno de los requisitos.

En comunicación del 22 de julio de 2005 emanada de la Dirección de Desarrollo del Sector, el Ministerio de Comunicaciones informo al CONCESIONARIO que la solicitud relativa a la modificación del contrato, en virtud del derecho de interconexión consagrado en el artículo 14 de la ley 555 de 2000 y reglamentado en los decretos 4239 de 2004, 2323 y 2324 de 2005 había sido aceptada.

Mediante modificación al contrato de concesión 7015 del 30 de junio de 1.994, suscrita el 13 de agosto de 2005, el Ministerio de Comunicaciones establece un canon por el cambio de condiciones de la concesión y determina unas obligaciones adicionales a las inicialmente pactadas en el contrato, en virtud del decreto 2324 de 2005.

Mediante modificación al contrato de concesión 7015 del 30 de junio de 1.994, suscrita el 4 de junio de 2010, suscrita el 30 de agosto de 2005, se modifican las características técnicas esenciales para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones que utilizan sistemas de acceso troncalizado en el referido contrato, características que a partir de la fecha se regirán por el cuadro de características técnicas No. 016107 del 19 de julio de 2005.

Mediante OTROSI de fecha 30 de marzo de 2007, se formaliza la prórroga del contrato de concesión 7015 del 30 de junio de 1.994, entre el 30 de junio de 2006 hasta el 29 de junio de 2011.

Mediante comunicación con radicado 318890 del 29/09/2009, AVANTEL S.A. solicita la modificación de la característica técnica esencial de cobertura asociada al espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de trunking, sobre el contrato de concesión No. 7015 del 30 de junio de 1.994.

Que mediante contrato 6704 celebrado el 31 de octubre de 1995 el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó concesión para la prestación básico de telecomunicaciones para cursar correspondencia pública con utilización del espectro radioeléctrico en la modalidad de Trunking, monocanales de voz y buscapersonas a la sociedad COMUNICACIONES DE LA SABANA LTDA por el término de cinco (5) años a partir de su perfeccionamiento.

Mediante comunicación radicado con el número 11221 del 26 de diciembre de 1996 el concesionario solicitó al Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorización para ceder a favor de MOVILINK S.A. la red correspondiente a la modalidad de Trunking relacionada en el cuadro de características técnicas de red No. 5576 del 11 de octubre de 1995 del contrato No. 6704 de 1995.

"Por medio de la cual se RENEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

Que mediante Contrato 9356 suscrito el 11 de abril de 2001 se formalizó la cesión parcial del contrato 6704 del 31 de octubre de 1995 a favor de la sociedad AVANTEL S.A., autorizada mediante Resolución 3687 de 1997 para prestar el público el servicio básico de telecomunicaciones en la modalidad de Trunking; proroga la concesión desde el 31 de octubre de 2000 fecha de terminación del contrato 6704 del 31 de octubre de 1995 y autoriza la modificación de las características técnicas de la red el cual operaría de acuerdo con lo establecido en el cuadro técnico 011794 del 31 de julio de 2000.

Mediante contrato 9356 suscrito el 06 de julio de 2005 se concede la prórroga de la concesión para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones que utilizan sistemas de acceso troncalizado y se modifica la red autorizada por el término de diez (10) años comprendidos entre el 31 de octubre de 2005 y hasta el 30 de octubre de 2015 y el mencionado permiso operará de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características técnicas de la red número 011794 del 18 de febrero de 2005.

Que el 20 de agosto de 2005 se modificó la concesión al contrato de concesión para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que utilizan sistemas de acceso troncalizado (Trunking) número 9356 del 11 de abril de 2001 suscrito entre el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y AVANTEL S.A., adicionando la cláusula tercera del contrato adicionando los literales (h) (i) y (r) y modificando la cláusula cuarta Valor de la concesión y la forma de pago.

Mediante comunicación con radicado 318895 del 29/09/2009, AVANTEL S.A. solicita la modificación de la característica técnica esencial de cobertura asociada al espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de trunking sobre el contrato de concesión No. 9356 del 31 de octubre de 1995.

Que mediante contrato 7972 celebrado el 12 de noviembre de 1995, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó concesión para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones para cursar correspondencia pública con utilización del espectro radioeléctrico en la modalidad de Trunking, a la sociedad AMERICOM LTDA por el término de cinco (5) años a partir de su perfeccionamiento. El sistema operaría de acuerdo con lo descrito en el cuadro de características técnicas de la red No. 000732 del 16 de agosto de 1995.

Mediante comunicación radicada bajo el número 96668 del 19 de junio de 1996 suscrita por el señor Juan Carlos Restrepo R. solicitó suscribir contrato adicional teniendo en cuenta que en el literal a) de la cláusula Tercera del Contrato 7972 del 12 de diciembre de 1995 se determinó que el sistema operaría de acuerdo con el cuadro de características técnicas de la red No. 000732 del 16 de agosto de 1995; y el cuadro que se anexa como parte integral del contrato es el número 05577 del 11 de octubre de 1995.

Mediante comunicación radicada bajo el número 132216 del 26 de diciembre de 1996 el concesionario MOVILINK S.A., solicitó al Ministerio De Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorización para ceder a favor de

30 JUL. 2010

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

solicitudes efectuadas el 15 de enero de 1996 radicada bajo el número 96403 y el 23 de mayo de 1996 radicada bajo el número 115172.

Mediante comunicación radicada bajo el número 153139 del 29 de agosto de 1997 en la cual invoca el "Derecho de Petición" solicita el Representante Legal de Avantel S.A. se emita la resolución de autorización de la cesión de derechos de concesión teniendo en cuenta el cuadro de características técnicas No. 6977 del 21 de enero de 1997.

Mediante escritura pública No. 362 del 14 de febrero de 1997 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., la sociedad MOVILINK S.A., cambio su nombre por el de AVANTEL S.A.

Que mediante Resolución No.4186 del 16 de septiembre de 1997, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, autorizó la cesión de los derechos de concesión otorgados por la sociedad AMERICOM LTDA, a favor de la sociedad MOVILINK S.A., quien cambia su nombre por el de AVANTEL S.A. No. 000.016.046, acto administrativo que fue notificado personalmente el 24 de septiembre de 1997.

Que mediante las comunicaciones de diciembre 11 de 1997 radicación 161719, de noviembre 5 de 1999 radicación 217699, de junio 22 de 2000 radicación 234049 y agosto 01 de 2000 radicación 236669 suscritas por AVANTEL S.A., donde solicita la modificación de la red autorizada para la prestación del servicio, entre otros, en cuanto a la ubicación y cantidad de las estaciones base y solicitud actualización del cuadro de características técnicas, para lo cual el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante oficio 095 del 2 de febrero de 2000 rindió concepto favorable.

Que mediante radicado 189398 del 04 de noviembre de 1998, manifestó su voluntad de acogerse al régimen de contrataciones establecido en el decreto 2041 del 8 de octubre de 1.998.

Que mediante comunicación del 21 de noviembre de 2000 radicada bajo el número 245672, AVANTEL S.A., solicitó prórroga del contrato de concesión 7972.

Que el 04 de junio de 2001 se suscribió la modificación y prórroga del contrato de concesión número 7972 con el objeto de formalizar la cesión a favor de AVANTEL S.A., del contrato de concesión 7972 según la Resolución 4186 del 16 de septiembre de 1997, formalizar la prórroga de la concesión y autorizar la modificación de las características técnicas de la red necesaria para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones en la modalidad de Trunking, prórroga otorgada por el término de cinco (5) años desde el 11 de diciembre de 2000 hasta el 10 de diciembre de 2005. El sistema operará de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características técnicas 012463 de mayo 23 de 2001 y en el oficio 0484 del 25 de mayo de 2001.

Que el 13 de agosto de 2005 se suscribió la modificación al contrato de concesión para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de acceso troncalizado

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

Mediante comunicación VPJ - 1187 - 05 del 05 de octubre de 2005 suscrita por el representante legal de AVANTEL S.A. radicada bajo el número 92606 la empresa solicitó autorizar y formalizar la prórroga del contrato entre el once (11) de diciembre de 2005 y el diez (10) de diciembre de 2015.

Que el 30 de marzo de 2007 se suscribió la formalización de la prórroga del contrato 7972 otorgado a la sociedad AVANTEL S.A., para la prestación de servicios de telecomunicaciones que utilizan sistemas de acceso troncalizado entre el once (11) de diciembre de 2005 hasta el 10 de diciembre de 2010 y la red autorizada para operar a nivel nacional de acuerdo con las características técnicas previstas en el cuadro de características técnicas No. 015881 del 10 de marzo de 2005, el cual forma parte integral del contrato.

Que el 25 de abril de 2006 se suscribió el OTRO SI al contrato de concesión 7972 otorgado a la sociedad AVANTEL S.A. mediante el cual se modifican las características técnicas esenciales de la red autorizada del contrato de concesión No. 7972 otorgado a la sociedad AVANTEL S.A., para la prestación de servicios de telecomunicaciones que utilizan sistemas de acceso troncalizado, para el área de servicio nacional, respecto de la ampliación adicional a los canales ya autorizados en el cuadro de características técnicas de red No. 015881 del 10 de marzo de 2005, de conformidad con las comunicaciones radicadas bajo los números 183971, 183978 y 183979 del 05 de febrero de 2006 suscritas por la representante legal de AVANTEL S.A., por medio de las cuales solicitó la ampliación del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de telecomunicaciones con sistemas de acceso troncalizado - Trunking.

Que el 20 de agosto de 2008 se suscribió el OTRO SI al contrato de concesión número 7972 otorgado a la sociedad AVANTEL S.A., con el objeto de autorizar al concesionario la Modificación (Reubicación de los canales radioeléctricos: 318, 319, 328, 329, 338, 339, 348, 349, 358, 359, 368, 378, 388, 398 y 408 por los canales 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 146, 147, 148, 149 y 150) del Contrato de conformidad con el anexo técnico No. 1 del contrato, el cual forma parte integral del mismo, teniendo en cuenta la comunicación radicada bajo el número 200889 del 06 de junio de 2008 suscrita por la representante legal de AVANTEL S.A.

Que mediante Contrato 7341 celebrado el 8 de Noviembre de 1996, se otorgo a la empresa MEDICOR COMUNICACIONES LTDA, concesión para presta al público el servicio básico de telecomunicaciones en la modalidad de TRUNKING utilizando para ello el espectro radioeléctrico y con interconexión a la red de telecomunicaciones del Estado dentro del territorio nacional, y cuyo término de duración se extendía por cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

Mediante resolución 3447 del 17 de Julio de 1997 el Ministerio de Comunicaciones, autorizó a MEDICOR COMUNICACIONES LTDA la cesión de los derechos de concesión a AVANTEL.

Mediante contrato de modificación del 4 de Junio de 2001, se formalizó la cesión del contrato, 72 y se autorizó la modificación de las características técnicas de la red para la prestación del

CCT

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radiobeléctrico"

Mediante el contrato No. 7341 del 2 de Agosto de 2005, se autorizó la modificación de la cláusula primera del contrato del 8 de Julio de 2002, el cual autorizó la modificación de las características esenciales de la Red, el sistema para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones que utilicen sistemas de acceso troncalizado operará de acuerdo a lo establecido en el cuadro de características técnicas de la red No. 015845 del 18 de Febrero de 2005.

Mediante resolución de la CRT 1237 DE 2005 se modificaron los títulos II, IV, V y VII de la resolución 87 de 1997.

Mediante decreto 2323 de 2005 se subrogó el artículo 2 del decreto 4239 de 2004.

Mediante estudio elaborado por la Dirección de Desarrollo del Sector, de junio de 2005, se determino el valor de la contraprestación por concepto de concesión, para los operadores de telecomunicaciones que utilicen sistemas de acceso troncalizado (trunking).

Mediante decreto 2324 de 2005 se estableció el valor de la contraprestación por concepto de concesión a cargo de los operadores de servicios de telecomunicaciones prestados a través de sistemas de acceso troncalizado (trunking) que ejerzan el derecho de interconexión consagrado en el decreto 4239 de 2004.

En comunicación de fecha 21 de julio de 2005 al Ministerio de Comunicaciones el CONCESIONARIO manifiesta su intención de ejercer el derecho a la interconexión en las condiciones estipuladas en el decreto 4239 de 2004 y en el decreto 2323 de 2005 y en el decreto 2324 de 2005 cumpliendo con el lleno de los requisitos.

En comunicación del 22 de julio de 2005 emanada de la Dirección de Desarrollo del Sector, el Ministerio de Comunicaciones informo al CONCESIONARIO que la solicitud relativa a la modificación del contrato, en virtud del derecho de interconexión consagrado en el artículo 14 de la ley 555 de 2000 y reglamentado en los decretos 4239 de 2004, 2323 y 2324 de 2005 había sido aceptada.

Mediante modificación al contrato de concesión 7341 del 8 de Julio de 2002, suscrito el 13 de agosto de 2005, el Ministerio de Comunicaciones establece un canon por el cambio de condiciones de la concesión y determina unas obligaciones adicionales a las inicialmente pactadas en el contrato, en virtud del decreto 2324 de 2005.

Mediante contrato No. 7341 del 30 de marzo de 2007, se autorizó la prórroga de la concesión entre el 8 de Noviembre de 2006 hasta el 7 de Noviembre de 2011 para la prestación del servicio básico de telecomunicaciones con la utilización del espectro radioeléctrico en la modalidad de trunking, de acuerdo al cuadro con características técnicas esenciales de la red previstas en el cuadro de características técnicas No. 015845 del 18 de febrero de 2005.

Mediante comunicación radicada bajo el Número 213546 del 28 de Agosto de 2008

30 JUL. 2010

*"Por medio de la cual se **RENUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"*

octubre de 2007, complementado mediante radicado No. 179547 del 19 de diciembre 2007, la sociedad AVANTEL S.A., con fundamento en el decreto 2870 de 2007, a través de su representante legal, elevó solicitud ante el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, manifestando su interés en el Título Habilitante Convergente que le permitiera la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones relacionados y/o informados a éste Ministerio.

Que mediante Resolución No. 0088 del 31 de enero de 2008 y de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2870 de 2007, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó el Título Habilitante Convergente que ampara la prestación de servicios de telecomunicaciones haciendo uso de sistemas de acceso concionalizado.

Que la representante legal de AVANTEL S.A., NIT: 830.016.046-1, cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente comprobadas, presentó las solicitudes radicadas bajo los números 1877 del 22 de agosto de 2008 y 22 de abril de 2008 respectivamente, ante el el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, solicitando la prórroga de los contratos de concesión 003 y 005 de 1998, por el término de diez años, contados a partir de la fecha de terminación de los mencionados contratos como petición subsidiaria.

Que en las mencionadas solicitudes la representante legal de AVANTEL S.A., con fundamento en el Decreto 2870 de 2007, presentó como petición subsidiaria la renovación del permiso de uso del espectro radioeléctrico y la renovación del permiso para el uso de la red autorizada por el el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con ocasión de la suscripción de los contratos de concesión No. 003 y 005 de 1998.

Que revisadas las solicitudes, así como los documentos aportados por el peticionario, se concluyó que a efectos de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios por parte de la sociedad AVANTEL S.A., se otorgaría el permiso y la autorización correspondiente, asignándole el código de expediente No. 900007, teniendo en cuenta que el peticionario cumplía con los requisitos previstos en el Decreto 2343 de 1996, el Decreto 2870 de 2007 y el Decreto 3145 de 2008.

Expediente código 900007 - Que mediante resolución 1875 del 25 de agosto de 2008, se le otorgó a la sociedad AVANTEL S.A., el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, cumpliendo entre otras con las obligaciones de su artículo 6: El operador deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular:

6.1. En todo tiempo la prestación del servicio concedido y la red que se utilice para el mismo, estarán sujetos a la vigilancia del Ministerio de Comunicaciones, pudiendo ser utilizada gratuitamente por las autoridades administrativas o judiciales, cuando así lo exijan las razones de orden público, conmoción interior, estado de guerra exterior, necesidad o calamidad pública, debiendo la sociedad AVANTEL SA dar a estas transmisiones y a las relacionadas con la protección a la vida humana, prelación absoluta, la cual entienda comprendido como contraprestación del servicio concedido por el Estado.

30 JUL. 2010

CONTINUACIÓN DEL RESOLUCIÓN NÚMERO 001415 DE 2010. Página 18 de 23

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

- 6.3.1.2 El sistema debe: i) Permitir la interceptación de por lo menos 4096 usuarios. En el evento en que la autoridad competente requiera incrementar el anterior número de blancos, deberá asumir el costo de Hardware, Multiplexores y EIs adicionales que se requieran, correspondiendo a AVANTEL SA asumir los costos de la capacidad adicional de Software que para ello se requiera. ii) Tener capacidad para operación remota de estas facilidades de red por parte de las autoridades competentes; iii) Estar en capacidad de entregar, por lo menos y respecto a cada comunicación con el protocolo acordado entre AVANTEL SA y la entidad competente, la siguiente información con respecto a cada comunicación, cuando sea técnicamente factible: (a) número origen o su equivalente, (b) número de destino o su equivalente, (c) información correspondiente a servicios adicionales de voz accedidos durante la comunicación, (d) hora de inicio y terminación de la comunicación e información correspondiente a celdas, sectores y (e) demás información disponible relevante para determinar la ubicación del abonado; iv) Permitir la instalación de los equipos que requiera la autoridad competente para realizar las mencionadas interceptaciones, en las instalaciones de AVANTEL SA, siempre y cuando el AVANTEL SA cuente con espacio para ello técnicamente factible.

Teniendo en cuenta que AVANTEL SA, como titular de calidad de concesionario en virtud de diversos contratos de concesión celebrados entre dicha sociedad y este Ministerio, y que el contrato de concesión No. 003 del 23 de junio de 1998 consagra la obligación, se entiende que lo dispuesto en el presente literal será cumplido por AVANTEL SA mediante la instalación de una facilidad que ampare todos los contratos antes mencionados y la presente Resolución. En consecuencia, AVANTEL SA no estará obligado a instalar tantas facilidades como número de concesionarios tenga".

6.3.2 Mantener debidamente actualizado, un registro con todos sus abonados el cual deberá estar, en todo momento, disponible para consultar por parte de la DIMN.

6.3.3 Dar cumplimiento a la medición del Nivel de Satisfacción del Usuario - NSU consagrado en el Anexo 4 de la presente Resolución.

Así mismo, la resolución 1875 del 25 de agosto de 2008, autoriza a la sociedad AVANTEL S.A, tanto para la instalación, como la operación de la red asociada con los anexos 1, 2 y 3 que hacen parte integral de la mencionada resolución.

Que la sociedad AVANTEL S.A., por intermedio de su representante legal interpuso recurso de reposición contra la Resolución 1875 del 25 de agosto de 2008, mediante radicado 214191 del 02 de septiembre de 2008.

Que mediante Resolución 001772 del 3 de julio de 2008, se resuelve el recurso de reposición mencionado subjudice, a través de la cual se decide no reponer la resolución 1875 del 25 de agosto de 2008 y confirmar en todas sus partes la resolución impugnada.

Que mediante Resolución 002247 del 7 de septiembre de 2009 se autoriza a la sociedad AVANTEL S.A., hasta el 17 de febrero de 2018, la modificación (cancelar a partir del 29 de agosto de 2008, los 15 canales con área de servicio departamental, Valle del Cauca, identificados con los números 323, 333, 343, 353, 363, 423, 433, 443, 453, 463, 473, 483, 493, 503 y 513) del permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización para la



Libertad y Orden

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

Expediente código 900003 - Que mediante Resolución No.829 del veinticinco (25) de abril de 2008, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó a la sociedad AVANTEL S.A., con Nit 830.016.046-1, hasta 17 de febrero de 2018, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización para la instalación y operación de la red, asociada de acuerdo con el cuadro de características técnicas de red y el área del servicio No.017817 del 17 de abril de 2008, bajo el código de expediente 900003, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Decreto 4948 del 18 de diciembre de 2009, reglamentó la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC.

Que las disposiciones contenidas en el decreto 4948 de 2009, aplican para todos los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones y los titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

Que conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, con el registro que se reglamenta en el decreto 4948 de 2009 y con la manifestación expresa del solicitante, se entenderá formalmente surtida la habilitación general para la que se refiere el artículo 10 de la misma ley. Una vez incorporado en el registro, el proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones podrá dar inicio a sus operaciones.

Que mediante Radicado 347687 del 19 de abril de 2010, AVANTEL S.A., solicitó inscripción al Registro TIC y manifestó expresamente su intención de regirse a la Ley 1341 de 2009; dicha solicitud fue atendida mediante Número de Trámite TR 493 del 19 de abril de 2010.

Que mediante Registro TIC número RTIC96000007 del 3 de mayo de 2010, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones formalizó la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones e incorporó al registro TIC a la sociedad AVANTEL S.A., Nit 830.016.046-1.

Que el artículo 4 de la ley 1341 de 2009, establece que en cumplimiento y desarrollo de los principios de intervención del Estado, se podrá intervenir el sector de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones para lograr en especial los siguientes fines:

(...)

6. Garantizar el despliegue y el uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, se buscará la expansión, y cobertura para zonas de difícil acceso, en especial beneficiando a poblaciones vulnerables.

(...)

10. Imponer a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones obligaciones de provisión de los servicios y uso de su infraestructura, por razones de defensa nacional, atención y prevención de situaciones de emergencia y seguridad pública.

(...)

Que el artículo 4 de la ley 1341 de 2009, establece que en cumplimiento y desarrollo de los

"Por medio de la cual se RENEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

resoluciones de carácter general, habilitar a los proveedores para que realicen pagos alternativos de las contraprestaciones a que se refiere la presente Resolución.

Las alternativas para el pago podrán consistir, entre otras, en el cumplimiento de obligaciones especiales en materia de planes de expansión o cubrimiento de redes y/o servicios de telecomunicaciones, que hayan sido previamente aprobados o establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esos planes deberán producir beneficios educativos o sociales, contribuir a la protección pública, a la mitigación de desastres o al fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sector público.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá realizar, en cada caso, mediante acto administrativo de carácter particular y concreto, una valoración de las obligaciones especiales asumidas por el respectivo proveedor y establecer las condiciones y plazos en que las mismas deben cumplirse. En el evento en que el monto resultante de esa valoración sea inferior a las contraprestaciones a su cargo, el proveedor deberá pagar la diferencia según las reglas generales. Si el valor de las obligaciones especiales asumidas supera el de las contraprestaciones a cargo, la diferencia a favor del proveedor se imputará a las contraprestaciones de períodos posteriores.

(...)

Que en virtud del Inciso tercero del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009: (...) *A los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones establecidos a la fecha de la expedición de la presente Ley, que se acojan o les aplique el régimen de autorización general previsto en esta Ley, se les renovarán los permisos para el uso de los recursos escasos de acuerdo con los términos de su título habilitante, permisos y autorizaciones respectivos. Vencido el anterior término deberá aplicarse a lo establecido en el artículo 12 de esta Ley* (...)

Que mediante comunicación con radicado 35045, AVANTEL S.A. solicita la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de trunking, de los expedientes con códigos No. 9140, 7341, 7972, 9809, 4852, 6047, 9762, 900003, 900007, 6250, 7015, 5347, 6215, 9496, y 9356 en los términos del artículo 68 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que dicha sociedad se acogió al régimen de habilitación general de la añudida ley.

Que según Estados de Cuenta y Cobro 29277, 029264, 029262, 029260, 029259, 029280, 029263, 029256, 029261, 029255, 029268, 029276, 029257, 029281, 029258, 029267, 029279, 029275, 029278, 029266, 029265, 029274, 029273, 029269, 029272, 029270, 029271, 029254, del mes de mayo de 2010, expedidos por el Grupo de Cartera, AVANTEL S.A. se encuentra al día con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por concepto de las contraprestaciones a su cargo.

En mérito a lo expuesto,

30 JUL. 2010

"Por medio de la cual se RENEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

ARTÍCULO 2º- RENOVAR con efecto para todo caso desde el 3 de mayo de 2010, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, a la empresa AVANTEL S.A., así:

Expediente código 6250, desde el 3 de mayo de 2010 hasta el 22 de febrero de 2013, el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 018674 del 22 de julio de 2010, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Expediente código 6215, desde el 3 de mayo de 2010 hasta el 28 de abril de 2013, el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 018677 del 22 de julio de 2010, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Expediente código 6047, desde el 3 de mayo de 2010 hasta el 23 de febrero de 2013, el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 016001, del 19 de mayo de 2005, del Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Expediente código 5947, desde el 3 de mayo de 2010 hasta el 10 de junio de 2013, el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 018676 del 22 de julio de 2010, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Expediente código 9496, desde el 3 de mayo de 2010 hasta el 01 de julio de 2013, el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 018678 del 22 de julio de 2010, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Expediente código 4852, desde el 3 de mayo de 2010 hasta el 3 de septiembre de 2010, el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 18026 del 22 de octubre de 2008, del Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Expediente código 9140, desde el 3 de mayo de 2010 hasta el 9 de Diciembre de 2014, el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 015846 del 18 de febrero de 2005, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Expediente código 9309, desde el 3 de mayo de 2010 hasta el 21 de junio de 2011, el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 018680 del 22 de julio de 2010, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

001415

30 JUL. 2010

CONTINUACIÓN DEL RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2010. Página 22 de 23

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"

Expediente código 7972, desde el 3 de mayo de 2010 hasta el 10 de diciembre de 2010, el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 015881 del 10 de marzo de 2005, del Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Expediente código 7341, desde el 3 de mayo de 2010 hasta el 7 de Noviembre de 2011, el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 18028 del 22 de Octubre de 2010, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Expediente código 9702, desde el 3 de mayo de 2010 hasta el 28 de agosto de 2018, el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 017976 del 26 de agosto de 2008, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Expediente código 900005, desde el 3 de mayo de 2010 hasta el 17 de febrero de 2018, el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 017817 del 17 de abril de 2008, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

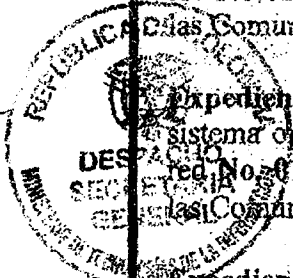
Expediente código 900007, desde el 3 de mayo de 2010 hasta el 17 de febrero de 2018, el sistema operará de conformidad a los Anexos 1, 2 y 3 de la Resolución 3151 del 30 de diciembre de 2009 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario de esta renovación se compromete a cumplir estrictamente con todas las obligaciones y deberes a su cargo, contempladas en cada uno de los expedientes referidos en este artículo; así como las obligaciones y deberes que le sean imputables según la Ley 1341 de 2009 y las normas que modifiquen, adicionen o reglamenten dichas disposiciones.

ARTÍCULO 3º - La sociedad AVANTEL S.A., desde el 3 de mayo de 2010, se compromete a pagar al Fondo de Comunicaciones, como contraprestación por concepto de la modificación y Renovación autorizada, la suma que resulte de la liquidación que efectúe el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según el Decreto 1161 de 2010 y la Resolución 290 de 2010 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

El pago de las contraprestaciones a cargo de AVANTEL S.A., deberá efectuarse dentro de los términos, en las condiciones y con arreglo a los procedimientos establecidos en las normas que regulan la materia.



30 JUL. 2010

*"Por medio de la cual se **RENUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico"*

todo caso y efecto, a la ley 1341 de 2009, y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO 6°- Por razones de Ordenamiento y Planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá **modificar** las características técnicas de la renovación que trata el artículo primero de esta resolución, y **requerir** al proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones el **cambio** de las mismas o la **utilización** de frecuencias **distintas**. Los costos en que incurra el operador por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTÍCULO 7°- Notificar personalmente o en su defecto por Edicto en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la presente Resolución, al Representante Legal de la sociedad **AVANTEL S.A.**, o su **abogado**, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que **contra ella** puede recurso de amparo ante quien la expide dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente artículo.

ARTÍCULO 8°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 JUL. 2010**



[Signature]
CARLOS ALBERTO SIENA OLARTE
DIRECTOR
DIRECCION DE COMUNICACIONES

Libertad y Orden

Proyectó: Dr. David Ricardo Martín Villa
Dr. Rafael Sandoval
Dra. Liliana María Rodríguez Espitia

Revisó: Ing. Miryan Campe Ayaia
Ing. Luz Mery Gallego Díaz

Exp:

6250
6215
6047



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En Bogotá D. C., jueves, 19 de agosto de 2010.

El funcionario de la coordinación del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO del Ministerio de Comunicaciones, notificó personalmente a :

JUAN DAVID GUERRERO CABRERA

C.C. No. 1.085.245.501

AVANTEL S.A.

NIT No. 830.016.046

DIRECCION

**CARRERA 11 No. 93-92 BOGOTA D.C.
CUNDINAMARCA**

Tel: 6343434

En su calidad de:

**Representante
Legal**

Apoderado

T.P. No.

Notificación de la RESOLUCION:

**N°. 001415 DEL 30 de JULIO DE
2010**

**Código: 9140,
7341, 7972,
9809, 4852,
6047, 9702,
6250, 7015,
5347, 6215,
9496, 9356,
900003,
9000007**

QUIEN NOTIFICA :


ELVIA VISBAL VILLALBA

El notificado manifiesta que renuncia a términos?

SI

NO



INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC

En virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y el Decreto 091 de 2010,

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

INCORPORA A:

AVANTEL S.A.S.

N.I.T. / C.C: 830016046-1

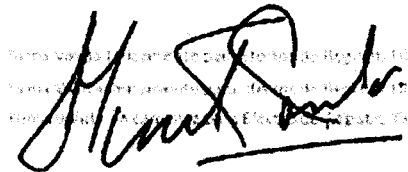
EN EL REGISTRO DE TIC, BAJO EL NÚMERO:

RTIC96000007

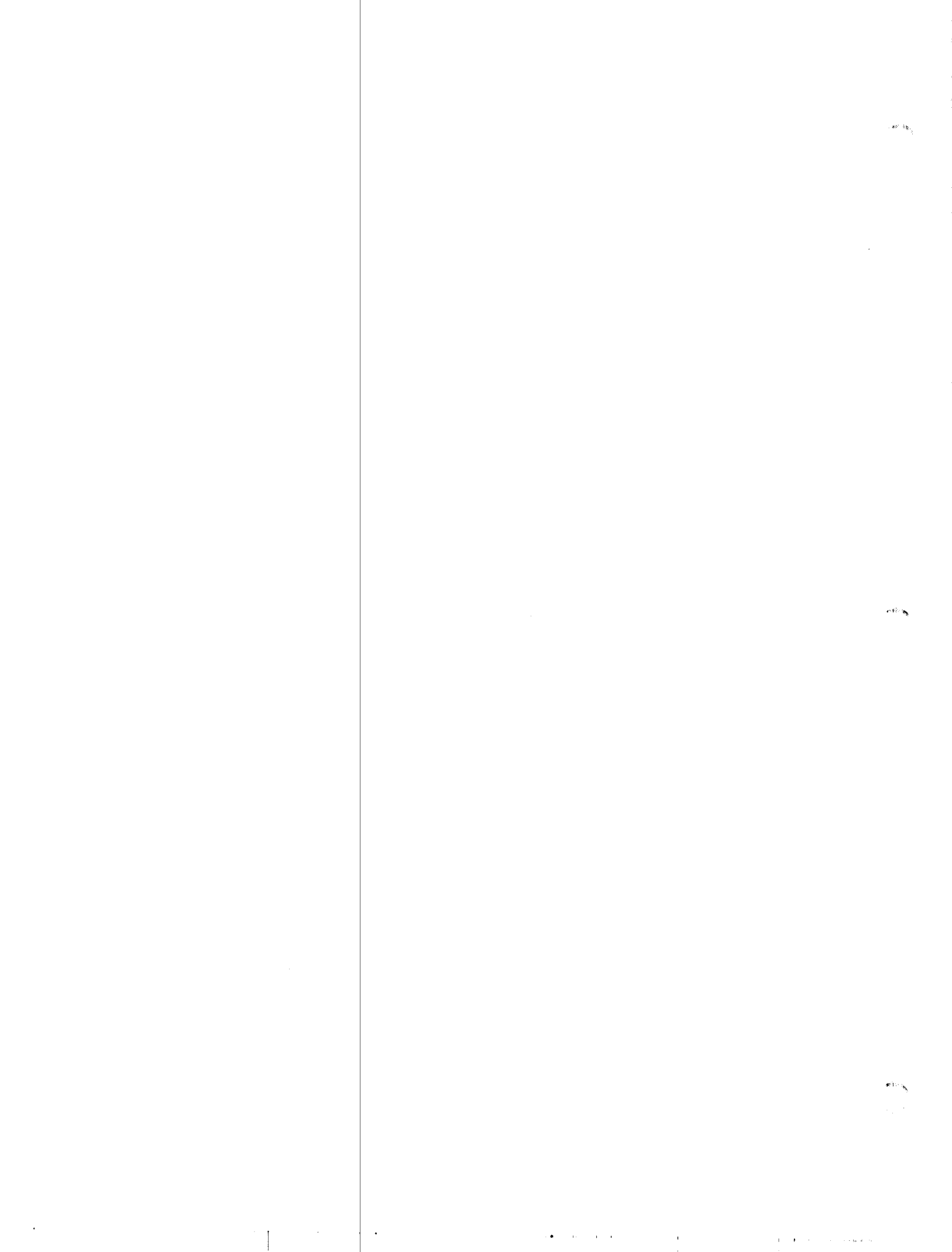
FECHA: 2010-05-03

A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

La información contenida en el presente registro será de libre acceso para su consulta por cualquier persona y se entenderá válida para efectos de certificaciones.


Firma del Sr. Miguel Felipe Anzola Espinosa, Director de Comunicaciones.
Fecha: 03 de mayo de 2010.
República de Colombia.

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Comunicaciones





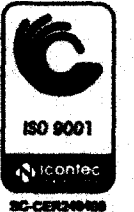
SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA SPP
Licencia CPPI No. 208



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD
COLASOSEC-1-4



ALAS
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD
ASOSEC

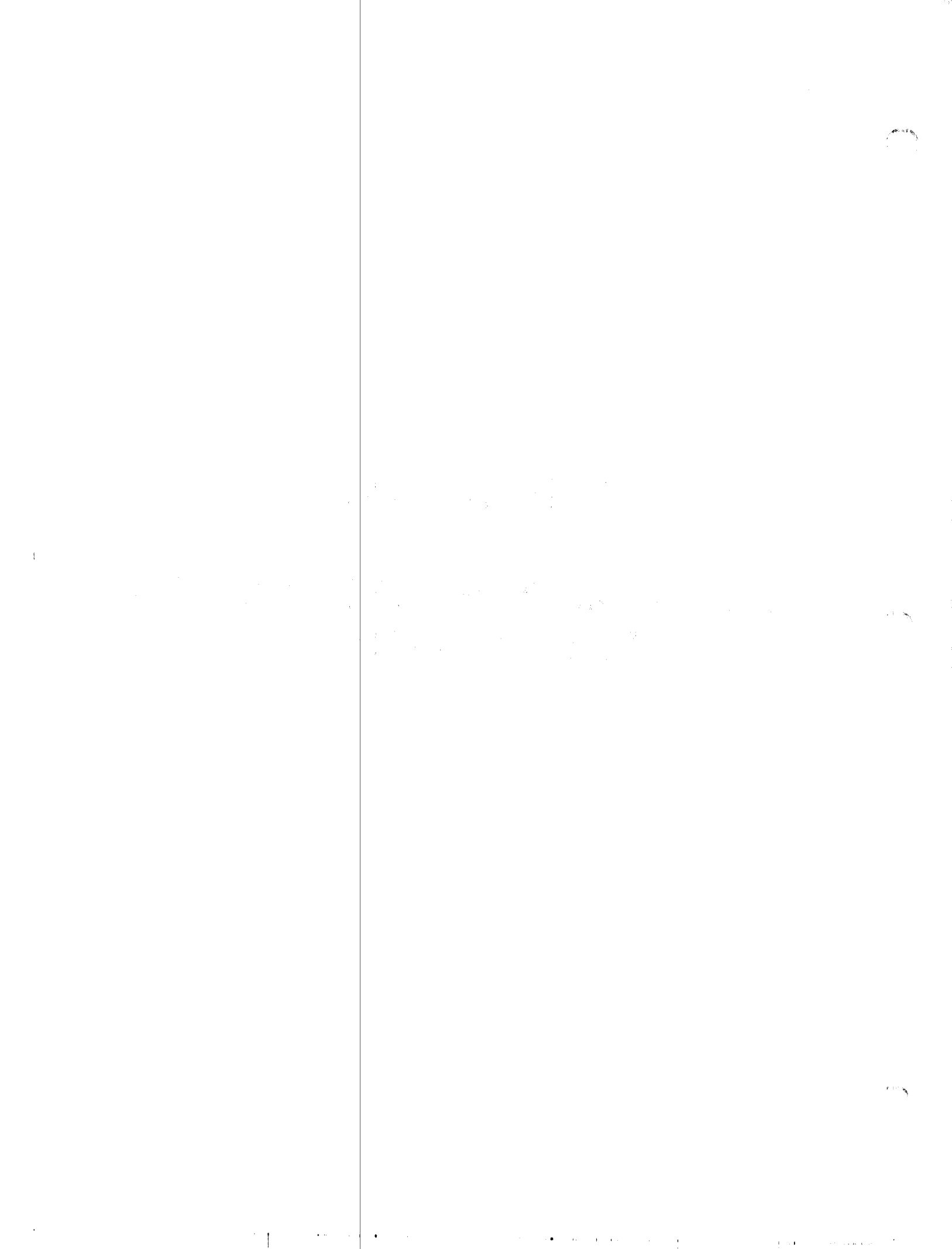
ANEXO No.13


CERTIFICADO DE VINCULACIÓN RED DE APOYO

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



Página 1 de 1	VINCULAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PR-FR-0004		
Fecha: 26-03-2015	CERTIFICADO DE OPERACIÓN PUESTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS**

Cartagena de Indias D.T y C; 18 de enero del 2018

EL SUSCRITO SUBCOMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA

CERTIFICA

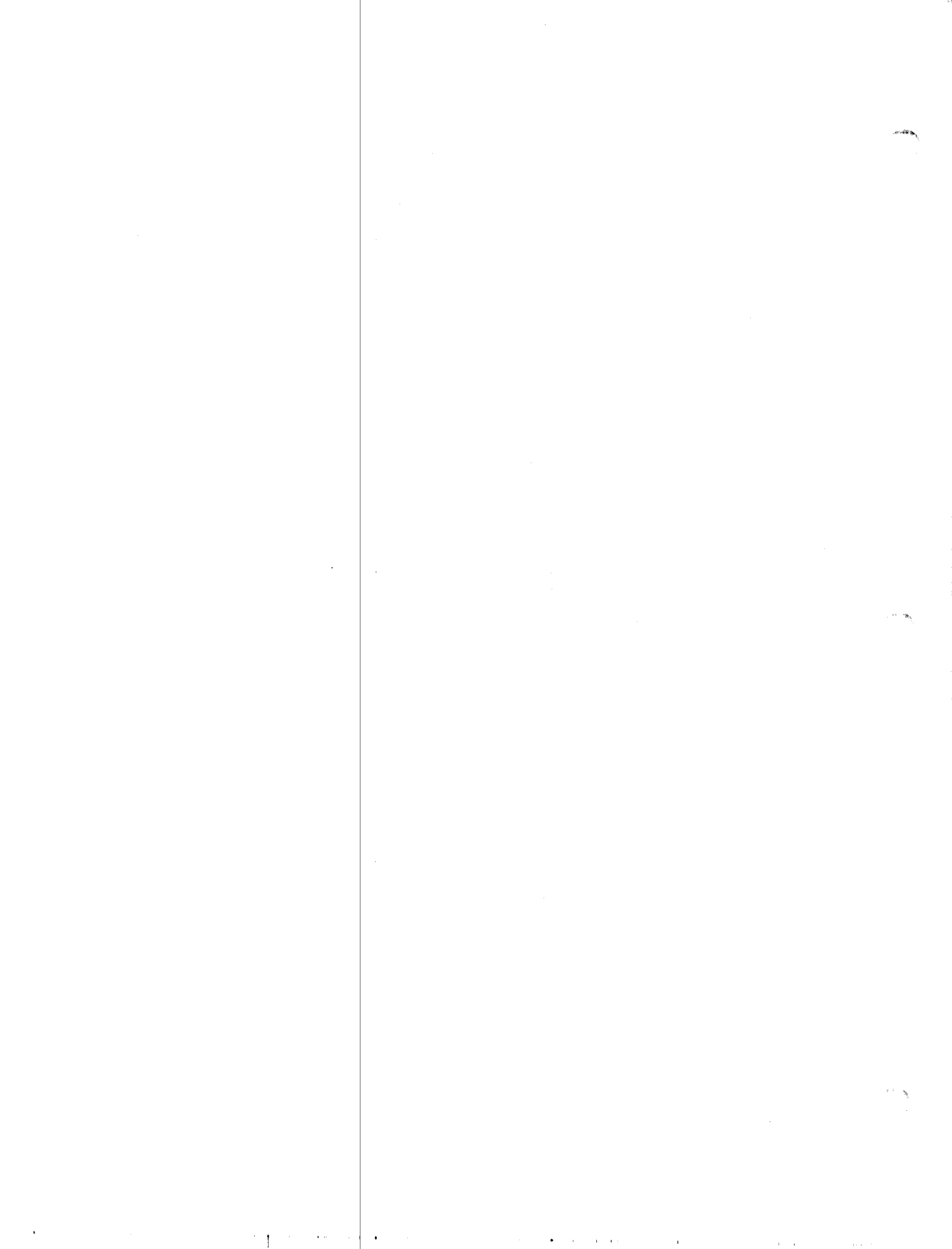
Que en cumplimiento al Decreto 3222 de 2002, el servicio de vigilancia y seguridad privada de razón social **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA**, con resolución No. **094537** del **05** de **NOVIEMBRE** del **2014** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene puestos operativos de vigilancia en la jurisdicción de la **Policía Metropolitana de Cartagena**, participando activamente en las estrategias implementadas por la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.


Se expide la presente certificación en la ciudad de Cartagena de Indias a los dieciocho (18) días del mes de Enero de 2018, a solicitud del interesado.

VALIDA POR: **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.**


Coronel LUIS EDUARDO LEON VARGAS
Subcomandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias
 Manga Calle Real No 24-03
Mecat.redapoyo@policia.gov.co

Elaboro: LJ Gustavo Niño
 Reviso: ST. Sebastian Prado y
 Fecha elaboración: 18/01/2018



Página 1 de 1	VINCULAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1PR-FR-0002		
Fecha: 26-03-2015-	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, Enero 15 de 2018

EL SUSCRITO SUBCOMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que en cumplimiento al Decreto 3222 de 2.002, el servicio de vigilancia y seguridad privada de razón social **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA "SRR LTDA"**, NIT. 900091901-5, con resolución No. 20141200094537 expedida el 05 de Noviembre de 2014, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se encuentra vinculado a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Barranquilla, y está autorizada para utilizar la frecuencia única de la Red, con el indicativo **Vigilancia 103**.

EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN REFERENCIA, PRESENTA LA SIGUIENTE EVALUACION DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 3222 DE 2002:

1. CUENTA CON UN COORDINADOR RASCI DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	100%
2. EL SERVICIO DE VIGILANCIA SUMINISTRA INFORMACIÓN (DECRETO 3222, ART. 5).	100%
3. EL SERVICIO DE VIGILANCIA CUENTA CON MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA RASCI.	100%
4. EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARTICIPA DE REUNIONES, CAPACITACIONES Y APOYOS.	100%

TOTAL RESULTADOS CUMPLIMIENTO AL DECRETO Nro. 3222 DE 2002: 100%

Se expide la presente constancia en la ciudad de Barranquilla a los Quince (15) días del mes de Enero de 2018, a solicitud del interesado.

VÁLIDA POR: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.


Coronel MAURICIO PÉREZ CÁCERES
 Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla

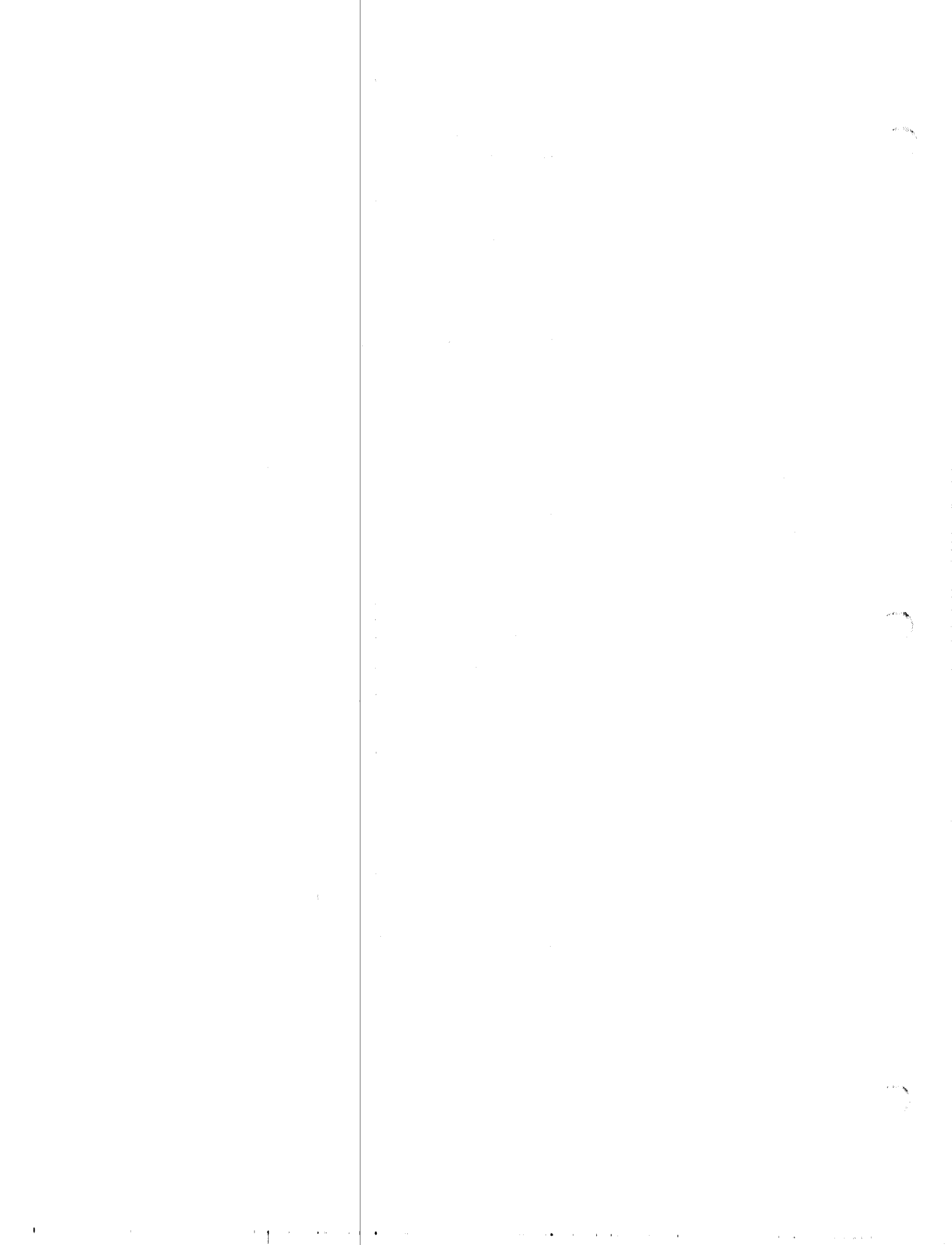
Carrera 43 No. 47-53 Teléfono 3679400 ext. 509

EMAIL: casolmeban@gmail.com

www.policia.gov.co

NOTA: Los parámetros 2 y 3 no aplican para las academias de vigilancia, empresas asesoras, blindadoras, inscritos en el registro y arrendadoras.

Elaborado: CM. IVAN PERTUZ
 Revisó: ST. JOHANA MURILLO
 Fecha elaboración: 15/01/2018





SRR Ltda
 Seguridad Privada Integral
 NIT: 900.081.901-5



LICENCIA SPP
 Licencia CPR No. 308



COLOMBIA-14



ASOSEC
 ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

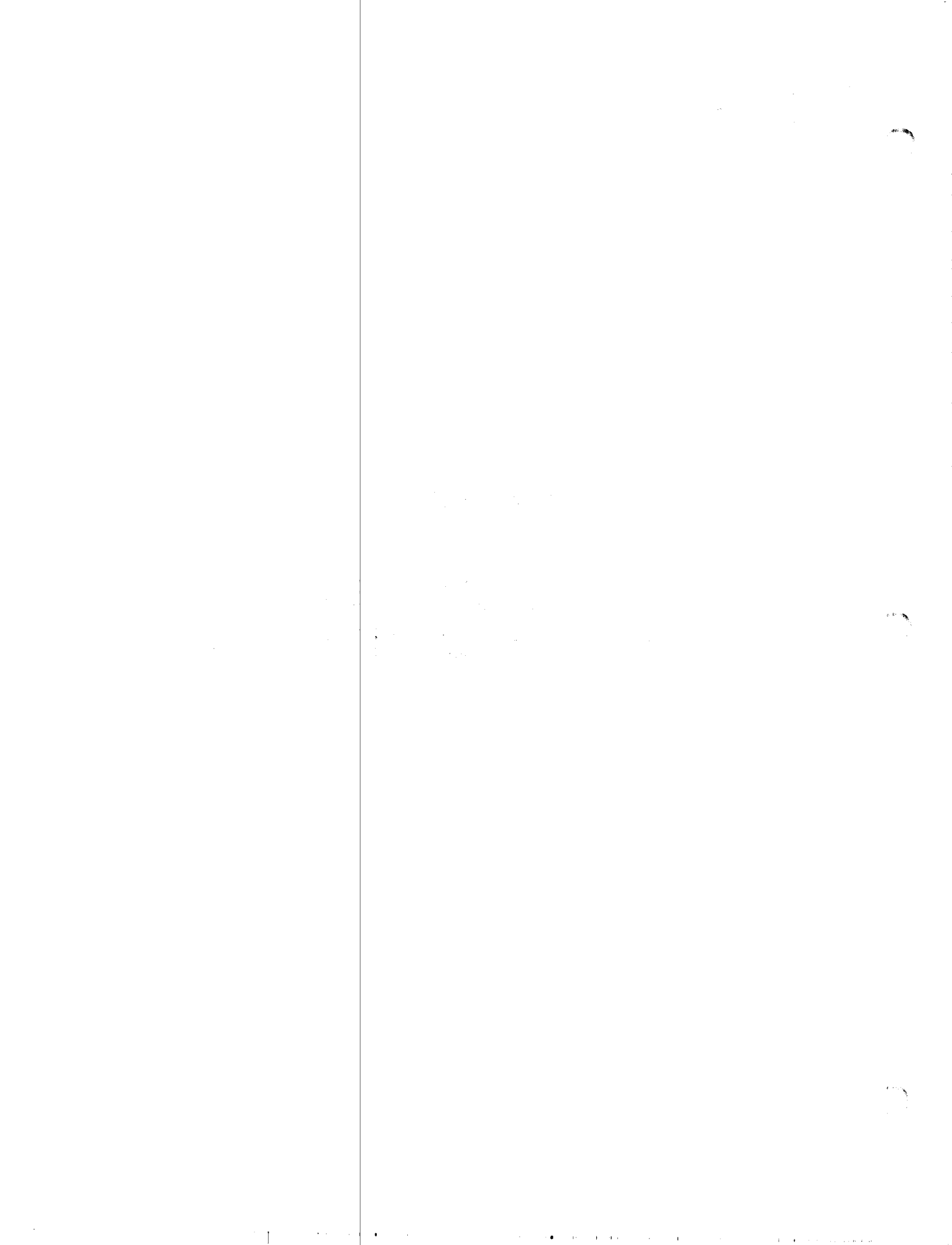
ANEXO No.14

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Aprobado por la SuperVigilancia
 Resolución No. 20141200094537
 del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
 PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
 Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
 Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
 Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
 Cartagena-Colombia



CODIGO DE RECAUDO

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA AA011138

FACTURA AA024121



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

Table with general information including document type (Nuevo), product (RESPONSABILIDAD CIVIL EXT), agency (SANTA MARTA), and dates.

DATOS GENERALES

Table with general data including policyholder (SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA), insured (SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA), and beneficiary (TERCEROS AFECTADOS).

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Table with risk description details and descriptions, including 'SERVICIOS DE VIGILANCIA BARRANQUILLA ATLANTICO'.

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

Table showing coverage and insured value for various categories like 'Prácticas Labores y Operaciones' and 'Responsabilidad Civil Patronal'.

640 SHMLV

Summary table with columns: VALOR ASEGURADO TOTAL (\$500,000,000.00), PRIMA NETA (\$7,500,000.00), GASTOS, IVA (\$1,425,000.00), TOTAL POR PAGAR (\$8,925,000.00).

Table for COASEGURO and INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA, listing company and intermediary details.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato...

Firma autorizada (Handwritten signature)

Firma tomador (Handwritten signature)



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACION DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB: WWW.EQUIDADSEGUROS.COOP

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS DE COLOMBIA

VIGILADO

FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

CÓDIGO DE RECAUDO

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA AA011138

FACTURA AA024121



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Nuevo AA023993
CERTIFICADO SANTA MARTA
AGENCIA

PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT
FORMA DE PAGO Contado/Anual

TELEFONO 4216288
DIRECCIÓN CARRERA 3 NO 17-27 LOCAL 8

ORDEN 1
USUARIO INUNEZ

FECHA DE IMPRESIÓN

16 06 2017 16 06 2018 HORA 00:00 HORA 00:00 16 06 2017

DATOS GENERALES

TOMADOR SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
DIRECCIÓN CRA 46 NO. 79-97

EMAIL notiene@notiene.com

NI7/CC 800091901
TEL/MOVI 3450899

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

POLIZA NUEVA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

TOMADOR: SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.

ASEGURADO SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

ACTIVIDAD EMPRESA DE VIGILANCIA DE FIRMA ESPECIALIZADA

INTERES ASEGURADO:

La compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado por la responsabilidad civil extracontractual que se le sea imputable de acuerdo con la ley colombiana, por los ocurridos durante la vigencia de la póliza y ocurrida dentro de los predios amparados por la misma.

Se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual por contaminación accidental, repentina, súbita e imprevista en que pudiere incurrir el asegurado por los daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelo o bien por ruido o una consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro y se manifieste durante la vigencia de la póliza y dentro de los predios del asegurado.

Perjuicios patrimoniales, incluyendo daño emergente y lucro cesante, siempre y cuando se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierta por la póliza.

VIGENCIA DEL SEGURO: ANUAL

VALOR ASEGURADO: \$500.000.000,00

AMPAROS:

PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (PLO)

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios relacionados por el asegurado y en los cuales el asegurado desarrollara las actividades objeto de este seguro.

Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el desarrollo de las actividades y/o en el giro normal de su negocio de tal manera, queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de las actividades y/o riesgos tales como:

- Incendio y/o explosión
- El uso de ascensores y escaleras automáticas
- El uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- El montaje, desmontaje o desplome accidental de avisos, vallas publicitarias instaladas por el asegurado.
- El uso de instalaciones deportivas y/o sociales que se encuentren dentro de los predios asegurados.
- Eventos sociales organizados por el asegurado dentro de los predios relacionados.
- Viajes de los funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando en desarrollo de actividades inherentes a la actividad causen daños a terceros.
- La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal, perros guardianes del asegurado, así como los errores de puntería de caladores bajo contrato laboral con la empresa asegurada.
- El uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado.
- La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.
- La responsabilidad civil extracontractual de los miembros de la junta o consejo directivo, representantes legales y empleados del asegurado derivada de los daños materiales, lesiones corporales y/o muerte causados a terceros en el desarrollo de sus actividades al servicio del asegurado.
- La responsabilidad civil extracontractual solidaria que recaer sobre el asegurado en forma directa por los daños causados por contratistas y/o subcontratistas a su servicio, en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.

AMPAROS ADICIONALES

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



PRELIMINAR LEER PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO SEGUROSADO
CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB WWW.EQUIDADSEGUROS.COM
Póliza Seguros 018000919038

#324

LA EQUIDAD SEGUROS ES UNA MARCA DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CÓDIGO DE RECAUDO

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA AA011136

FACTURA AA011136

equidad
seguros



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Nuevo
 CERTIFICADO AA023993
 AGENCIA SANTA MARTA

PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT
 FORMA DE PAGO Contado/Anual

TELÉFONO 4216266
 DIRECCIÓN CARRERA 3 NO 17-27 LOCAL 8

ORDEN 1
 USUARIO INUNEZ

FECHA DE IMPRESIÓN		
16	06	2017
16	06	2018
HORA	00:00	00:00
HORA	00:00	00:00
16	06	2017

DATOS GENERALES

TOMADOR SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
 DIRECCIÓN CRA 46 NO. 79-97

EMAIL notiene@notiene.com

NIT/CC 900091901
 TEL/MOVL 3450899

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Responsabilidad civil patronal: Sublimitado al 10% del valor asegurado del amparo básico -evento/vigencia. La cobertura se extiende a amparar los perjuicios derivados de las indemnizaciones laborales con respecto a sus empleado, en exceso de las prestaciones legales correspondientes, provenientes de accidentes de trabajo, en los términos del artículo 216 del código sustantivo del trabajo, hasta el límite señalado en la caratula de la póliza, por empleado, sin exceder la suma asegurada e indicada de acuerdo a la alternativa seleccionada por el asegurado.

Gastos médicos: Sublimitado a \$3.000.000 por Persona / \$15.000.000 Evento / \$30.000.000.oo Vigencia. Independientemente que exista o no responsabilidad del asegurado, la compañía le reembolsara en el evento de ocurrir un accidente dentro del predio asegurado, los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y drogas, en que haya incurrido en la atención de terceros lesionados, cuando dichos gastos se ocasionen dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del accidente. La cobertura limita conforme a la alternativa indicada por el asegurado.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas: Sublimitado al 10% del valor asegurado del amparo básico -evento/vigencia. La cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, por los daños y perjuicios a terceros por contratistas y/o subcontratistas independiente como consecuencia de actividades desarrolladas al servicio del asegurado y dentro de la ejecución de contratos estrictamente comerciales y siempre que sean solidariamente responsables.

Esta cobertura opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista o subcontratista deba tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada y vigente se aplicara un deducible de 110% del valor de la pérdida, mínimo \$20.000.000.oo toda y cada pérdida.

Vehículos propios y no propios: Sublimitado al 10% del valor asegurado del amparo básico -evento/vigencia. La cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por los daños y perjuicios a terceros, derivados por el uso de vehículos propios del asegurado y/o los vehículos tomados por el asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario, mientras sean utilizados en el giro normal de su actividad asegurada objeto de la presente póliza.

Esta cobertura opera en exceso de los límites máximos vigentes en el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito "SOAT", y en exceso de los amparos de responsabilidad civil otorgados al vehículo por otra póliza de seguro, con un mínimo de 100/100/200 millones por evento, si no cuenta con seguro de rc vehículos, estos valores se toman como deducible.

RC Bienes bajo cuidado tenencia y control: Sublimitado a \$25.000.000 evento / \$50.000.000 vigencia. Se cubren los daños y pérdidas materiales que sean consecuencia directa de cualquiera de los eventos amparados por el Amparo Básico (PLO), respecto del interés del ASEGURADO y su Responsabilidad, sobre los bienes de propiedad de terceros, que se encuentren en poder del ASEGURADO, o de los cuales sea legal o contractualmente responsable, bien sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenaje, en custodia, tenencia, para reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando los correspondientes bienes estén localizados en los predios, o por los cuales respondía el ASEGURADO. Se excluye dinero, joyas y mermas mercancía de los clientes.

Se aclara que la expresión "interés del ASEGURADO" significa el interés que el ASEGURADO tiene sobre determinado bien o bienes cuya propiedad no le pertenezca pero que están relacionados con su actividad y que son objeto de este seguro y los tiene bajo su responsabilidad, cuidado, control y custodia.

Honorarios y gastos de proceso: Sublimitado al 10% del valor asegurado del amparo básico -evento/vigencia. La cobertura incluye además, los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado, en los términos y condiciones previstos en el artículo 1129 del código de comercio.

DEDUCIBLES:

- Gastos médicos: Sin deducible.
- Bienes bajo cuidado tenencia y control: 20% del valor de la pérdida, mínimo 5SMMLV.
- Demás Amparos 10% Del valor de la Pérdida, Mínimo 3 SMMLV
- PRIMA ANUAL SIN IVA: \$7.500.000

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 VISITAR NUESTRA PÁGINA WEB WWW.EQUIDADSEGUROS.COM
 Línea Seguros 01800091901
 # 324

"SERVICIOS FINANCIEROS DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C."
 Y LA "EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS"
 "SERVICIOS FINANCIEROS DE LA EQUIDAD SEGUROS O.C."

VIGILADO

CODIGO DE RECAUDO

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA AA011136

FACTURA AA011136



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO NUEVO AAD23993
CERTIFICADO AAD23993
AGENCIA SANTA MARTA

PRODUCTO
FORMA DE PAGO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

Contado/Anual TELEFONO 4216268
DIRECCIÓN CARRERA 3 NO 17-27 LOCAL 8

ORDEN 1
USUARIO INUNEZ

FECHA DE IMPRESIÓN

16 06 2017 16 06 2018 HORA 00:00 HORA 00:00 16 06 2017

DATOS GENERALES

TOMADOR SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
DIRECCIÓN CRA 46 NO. 79-97

notiene@notiene.com
EMAIL

NIT/CC 900081901
TEL/MOVL 3450899

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

8. Condiciones Particulares:

- Revocación de la póliza: 30 días
Amparo automático para nuevos precios: aviso previo a la aseguradora.
Ampliación de aviso de siniestro: 10 días.
Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro, solo por una vez en la vigencia con cobro de prima adicional.
Designación de ajustadores, de acuerdo a la disponibilidad del directorio de ajustadores de la Equidad Seguros O.C.

EXCLUSIONES

- D&O, E&O
RC Mala práctica médica, SIDA, hepatitis, bancos de Sangre.
Daños genéticos.
RC Profesional de todo tipo.
Enfermedades profesionales, retirada de producto del mercado, garantía de productos, ineficiencia de productos, degradación de productos, productos contaminados.
Pérdidas financieras puras.
Multas y/o daños punitivos y/o ejemplares.
Rc contractual excedente de la legal, cumplimiento moroso de contratos.
Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos.
Fallas / variaciones del suministro.
Robo, hurto, hurto calificado y/o desaparición misteriosa.
No opera modalidad "Claims made"
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
Daños a/ pérdidas de dinero, documentos, valores, joyas, obras de arte.
Uso indebido de armas de fuego (Que no se utilicen por personal de seguridad en sus tareas específicas de vigilancia)
Guerra y guerra civil, motín, huelga, alboroto popular, lock out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.
Culpa grave e inexcusable de la víctima.
Culpa grave, dolo y actos malintencionados.
Actos de la naturaleza.
Responsabilidad del asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros.
Infidelidad de empleados.
RC Marítima / RC fluvial: daños a barcos, embarcaciones y sus daños consecuenciales.
RC Aviación, daños a aviones.
RC Constructores.
Daños a la obra trabajada o a las herramientas / La máquina usada.
Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, vibraciones y/o inundaciones causadas por actividades del asegurado.
RC Automóviles (Coberturas primarias)
Contaminación gradual o paulatina.
Daños al medio ambiente o al ecosistema.
Asbestos, urea de formaldehído, PCBS, PCB's, Hidrocarburos e hidrógenos clorinados, plomo, asfálticos, tabaco, dioxinas, cianuro, dimetil, isocianatos, moho, latex, amianto, plomo.
Daños a los bienes transportados y al medio de transporte.
Transporte y manejo de combustible.
RC transporte de mercancías peligrosas, inflamable y/o tóxica.
Daños causados por afectaciones del sistema de cómputo /Transmisión de virus: RC del internet.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Y LA "COTIDAD" SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

VIGILADO

[Signature]

FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Signature]

FIRMA TOMADOR



PRELADO CLIENTE PARA MAS INFORMACION DEL PRODUCTO CONTACTAR CON EL CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE EN EL NUMERO 3450899
Equidad Seguros O.C. 80001901

#324

CODIGO DE RECAUDO

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA AA011136

FACTURA AA011136



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Nuevo
CERTIFICADO AA023993
AGENCIA SANTA MARTA

PRODUCTO FORMA DE PAGO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

Contado/Anual TELEFONO 4216266

DIRECCIÓN CARRERA 3 NO 17-27 LOCAL 8

ORDEN 1
USUARIO INUNEZ

FECHA DE IMPRESIÓN

16 06 2017 16 06 2017 HORA 00:00 HORA 00:00 16 06 2017

DATOS GENERALES

TOMADOR SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
DIRECCIÓN CRA 46 NO. 79-87

notiene@notiene.com

EMAIL

NI/CC 90061901
TEL/MOVL 3450699

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Daño moral sin daño físico, angustia mental, acoso sexual, abuso deshonesto y todo tipo de discriminación.

Secuestro y desaparición de personas.

Difamación, calumnia / infamia, declaraciones con carácter ofensivo.

Violación de derechos de publicación de terceros.

Piratería y apropiación de títulos o temas ajenos.

Cualquier violación de los derechos de privacidad.

Transmisión y/o contagio de enfermedades.

NO SE OTORGA

Responsabilidad civil por AMIT y RC por actos terroristas.

Renovación automática.

GARANTIA A NIVEL DE RIESGO:

Cumplir con todos los protocolos externos e internos y demás normas que reglamenten la actividad.

ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y/O VIGILANCIA.

COBERTURA:

El anexo se entiende a indemnizar, hasta el límite declarado en la caratula de la póliza, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por los actos del personal de empresas de vigilancia y seguridad legalmente constituidas, incluido el personal de escoltas, contratados por él, incluso la ocasionada por el uso indebido de armas de fuego, perros guardianes u otros elementos de seguridad privada de acuerdo al decreto 356 de 1994.

Si el personal de escoltería, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma ospodstalizada en la materia, este ampero opera en exceso del límite de responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 smmlv.

EXCLUSIONES: Adicional a las exclusiones indicadas en la sección anterior, para este ampero de incluyen las siguientes:

Se excluye la infidelidad de empleados.

Se excluye la desaparición misteriosa.

Se excluye las actividades del asegurado que se relacionen directa o indirectamente con el transporte de valores o su custodia.

Se excluyen las operaciones del asegurado relacionadas con el chequeo de pasajeros y equipaje en aeropuertos.

Excluye enfermedad profesional, endémica o epidémica, compensaciones a trabajadores y seguridad social.

Caninos sueltos, o que no estén bajo el control de un handler.

GARANTIAS: Este ampero se otorga bajo las siguientes condiciones:

Que la firma contratada este legalmente constituida bajo las leyes de la república de Colombia.

Cumplir todos los requisitos exigidos por la superintendencia de vigilancia.

Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes.

Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

Cumplimiento de todas las regulaciones impuestas por todas las autoridades públicas relevantes para su uso y operación tanto de armas de fuego como de caninos.

ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

COBERTURA: Por medio del presente ampero y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de esta póliza, Equidad Seguros O.C. indemnizará los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de:

La pérdida o daños a vehículos automotores de terceras personas, dentro del predio asegurado siempre que se cumplan las siguientes garantías:

Se encuentren en predios cerrados y vigilados.

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Handwritten signature]

FIRMA TOMADOR



ARRILLADO CIERRE PARA MAS INFORMACION DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB WWW.EQUIDADSEGUROS.COOP
LINEA SOBRES 01800891983
#324

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una filial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERAL, S.O.C.
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

CODIGO DE RECAUDO

**SEGURO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXT**

**POLIZA
AA011136**

**FACTURA
AA011136**



INFORMACION GENERAL

DOCUMENTO Nuevo
CERTIFICADO AA023993
AGENCIA SANTA MARTA

PRODUCTO
FORMA DE PAGO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXT
Cotado/Anual
TELEFONO 4216266
DIRECCION CARRERA 3 NO 17-27 LOCAL 8

ORDEN 1
USUARIO INUNEZ

FECHA DE IMPRESION
16 06 2017

DATOS GENERALES

TOMADOR SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
DIRECCION CRA 46 NO. 79-97

EMAIL notiene@notiene.com

NIT/CC 900091901
TEL/MOVL 3450899

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Exista control de personas, vehiculos, se lleve un registro e identificación de entrada y salida.
 Se debe entregar recibo de caja a la entrada y reclamarlo a la salida de vehiculos.
 Debe tener licencia de funcionamiento aprobada.
 No se reciben llaves de vehiculos.
 Cumplimiento estricto articulos 89 y 90 del codigo nacional de policia y convivencia.
 Debe contar con un sistema de seguridad acreditado con circuito cerrado de TV.
 Sublimite para hurto calificado: \$10.000.000 evento / 50.000.000 vigencia.
 Los perjuicios que sean causados por:
 Derrumbe de paredes y/o desplome de techos.
 Hurto calificado a los vehiculos de terceros estacionados en los predios asegurados.
 En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente póliza opera única y exclusivamente en exceso de la respectiva póliza.
EXCLUSIONES: Bajo el amparo de responsabilidad civil por parqueaderos, se excluyen las reclamaciones derivadas de:
 Daños, hurto o hurto calificado de accesorios, contenidos o carga de los vehiculos dejados en el parqueadero.
 Actos de infidelidad de los empleados del asegurado.
 Valet parking (Salvo convenio expreso), manipulación de los vehiculos por el asegurado, con fines diferentes a la actividad asegurada.
 Fuerza mayor o causa extraña.
 Reparaciones, servicio de mantenimiento y lavado de los vehiculos.
 Se excluyen los daños por los choques entre vehiculos, excepto que se demuestre legalmente la responsabilidad del asegurado.
 Esta póliza se rige por las condiciones generales contenidas en la forma 15062010-1501-P-06-000000000001001

VTGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR



PRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACION DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB WWW.EQUIDADSEGUROS.COM
Línea Soporte 018550919538
#324

CODIGO DE RECAUDO

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA
AA011136

FACTURA
AA024121

equidad seguros
NIT 860028415



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXT				ORDEN	1
CERTIFICADO	AA024030	FORMA DE PAGO	Contado/Anual	TELEFONO	4216266	USUARIO	INUNEZ	
AGENCIA	SANTA MARTA			DIRECCIÓN	CARRERA 3 NO 17-27 LOCAL 8			
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN		
21 06 2017	DESDE	16 06 2017	HORA	00:00		21 06 2017		
	HASTA	16 06 2018	HORA	00:00				

DATOS GENERALES

TOMADOR	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA	EMAIL	notiene@notiene.com	NIT/CC	800081901
DIRECCIÓN	CRA 46 NO. 79-97			TEL/MOVL	3450899
ASEGURADO	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA	EMAIL	notiene@notiene.com	NIT/CC	800081901
DIRECCIÓN	CRA 46 NO. 79-97			TEL/MOVL	3450899
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	EMAIL	notiene@notiene.com	NIT/CC	00000000021
DIRECCIÓN	TODA COLOMBIA			TEL/MOVL	---

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCION <01010040> <01010120> CANAL DE VENTA	SERVICIOS DE VIGILANCIA BARRANQUILLA ATLANTICO BARRANQUILLA CR 46 NO. 79-97 <01010040VD> <01010120VD> DIRECTO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Predios Labores y Operaciones.	\$500,000,000.00	10.00%	3.00 SMMLV	\$ 0.00
Responsabilidad Civil Patronal.	\$100,000,000.00	10.00%	3.00 SMMLV	\$134,500.00
Contratistas y Subcontratistas Independientes	\$100,000,000.00	10.00%	3.00 SMMLV	\$ 0.00
Vehículos Propios y No Propios	\$100,000,000.00	10.00%	3.00 SMMLV	\$ 0.00
Gastos Médicos	\$50,000,000.00	00%		\$ 0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$500,000,000.00	\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 0.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA	
COMPANIA	PARTICIPACION %	CODIGO	NOMBRE PARTICIPACION %
		900780158	FPFSEGUROS LTDA

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Firma Tomador]

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CORRÍJATE NUESTRA PAGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/
Línea Seguros 018000919738
324

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE LA EQUIDAD SEGUROS O.C. COMPANIAS DE SEGUROS

VIGILADO

CODIGO DE RECAUDO

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

POLIZA AA011136

FACTURA AA024121



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificación AA024030
CERTIFICADO AA024030
AGENCIA SANTA MARTA

PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT
FORMA DE PAGO Contado/Anual

TELEFONO 4216266
DIRECCIÓN CARRERA 3 NO 17-27 LOCAL 8

ORDEN 1
USUARIO INUNEZ

21 06 2017

16 06 2017 HORA 08:00
16 06 2018 HORA 00:00

FECHA DE IMPRESIÓN 21 06 2017

DATOS GENERALES

TOMADOR SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
DIRECCIÓN CRA 46 NO. 79-97

EMAIL notiene@notiene.com

NIT/CC 900091901
TEL/MOVL 3450699

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDÉN

POLIZA NUEVA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA

TOMADOR: SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.

ASEGURADO: SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

ACTIVIDAD EMPRESA DE VIGILANCIA DE FIRMA ESPECIALIZADA

INTERES ASEGURADO:

La compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales (Siempre y cuando estos sean estipulados en sentencia por un juez de la republica de Colombia) que cause el asegurado por la responsabilidad civil extracontractual que se le sea imputable de acuerdo con la ley colombiana, por los ocurridos durante la vigencia de la póliza y ocurrida dentro de los predios amparados por la misma.

Se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual por contaminación accidental, repentina, súbita e imprevista en que pudiere incurrir el asegurado por los daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelo o bien por ruido o una consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro y se manifieste durante la vigencia de la póliza y dentro de los predios del asegurado.

Perjuicios patrimoniales, incluyendo daño emergente y lucro cesante, siempre y cuando se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierta por la póliza.

VIGENCIA DEL SEGURO: ANUAL

VALOR ASEGURADO: \$500.000.000.00

AMPAROS:

PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (PLO)

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios relacionados por el asegurado y en los cuales el asegurado desarrollara las actividades objeto de este seguro.

Las operaciones que lleva a cabo el asegurado en el desarrollo de las actividades y/o en el giro normal de su negocio de tal manera que queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de las actividades y/o riesgos tales como:

- Incendio y/o explosión
- El uso de ascensores y escaleras automáticas
- El uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- El montaje, desmontaje o desplome accidental de avisos valles publicitarias instalados por el asegurado.
- El uso de instalaciones deportivas y/o sociales que se encuentren dentro de los predios asegurados.
- Eventos sociales organizados por el asegurado dentro de los predios relacionados.
- Viajes de los funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando en desarrollo de actividades inherentes a la actividad causen daños a terceros.
- La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal, perros guardianes del asegurado, así como los errores de puntería de celadores bajo contrato laboral con la empresa asegurada.
- El uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado.
- La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.
- La responsabilidad civil extracontractual de los miembros de la junta o consejo directivo, representantes legales y empleados del asegurado derivada de los daños materiales, lesiones corporales y/o muerte causados a terceros en el desarrollo de sus actividades al servicio del asegurado.
- La responsabilidad civil extracontractual solidaria que recaea sobre el asegurado en forma directa por los daños causados por contratistas y/o subcontratistas a su servicio, en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.

[Signature]

FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Signature]

FIRMA TOMADOR



OPORTUNO CHEQUEAR PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTACTAR AL CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.EQUIDAD-SEGUROS.COM O LLAMANDO AL TELÉFONO 4216266

324

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

VIGILADO

CODIGO DE RECAUDO

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

POLIZA AA011138

FACTURA AA011138

equidad seguros



INFORMACION GENERAL

DOCUMENTO Modificacion PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT
CERTIFICADO AA024030 FORMA DE PAGO Contado/Anual TELEFONO 4216266
AGENCIA SANTA MARTA DIRECCION CARRERA 3 NO 17-27 LOCAL B

ORDEN 1
USUARIO INUNEZ

FECHA DE IMPRESION

21 06 2017 16 06 2017 HORA 00:00
21 06 2018 HORA 00:00 21 06 2017

DATOS GENERALES

TOMADOR SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA notiene@notiene.com
DIRECCION CRA 46 NO. 79-97 EMAIL

NTI/CC 900091901
TEL/MOVL 3450899

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

AMPAROS ADICIONALES

Responsabilidad civil patronal: Sublimitado al 20% del valor asegurado del amparo basico -evento/vigencia. La cobertura se extiende a amparar los perjuicios derivados de las indemnizaciones laborales con respecto a sus empleados...
Gastos medicos: Sublimitado a \$5.000.000 por Persona / \$25.000.000 Evento \$50.000.000.oo Vigencia. Independientemente que exista, o no responsabilidad del asegurado, la compania le reembolsara en el evento de ocurrir un accidente dentro del predio asegurado...
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas: Sublimitado al 20% del valor asegurado del amparo basico -evento/vigencia. La cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, por los danos y perjuicios a terceros por contratistas y/o subcontratistas independientes como consecuencia de actividades desarrolladas al servicio del asegurado...
Vehiculos propios y no propios: Sublimitado al 20% del valor asegurado del amparo basico -evento/vigencia. La cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por los danos y perjuicios a terceros, derivados por el uso de vehiculos propios del asegurado y/o los vehiculos tomados por el asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario...
RC Bienes bajo cuidado tenencia y control: Sublimitado a \$25.000.000 evento / \$50.000.000 vigencia. Se cubren los danos y perdidas materiales que sean consecuencia directa de cualquiera de los eventos amparados por el Amparo Basico (P.L.O.)...
Se aclara que la expresion "Interes del ASEGURADO" significa el interes que el ASEGURADO tiene sobre determinado bien o bienes cuya propiedad no le pertenece pero que estan relacionados con su actividad y que son objeto de este seguro...
Honorarios y gastos de proceso: Sublimitado al 10% del valor asegurado del amparo basico -evento/vigencia. La cobertura incluye ademas, los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado...
DEDUCIBLES:
Gastos medicos: Sin deducible.
Bienes bajo cuidado tenencia y control. 20% del valor de la perdida, minimo 5SMMLV.
Demás Amparos 10% Del valor de la Perdida, Minimo 3 SMMLV

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una sociedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O COMPANIAS DE SEGUROS

[Signature]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Signature]

FIRMA TOMADOR



PRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACION DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Seguros 01800091901
#324

CODIGO DE RECAUDO

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

POLIZA AA011136

FACTURA AA011136

equidad seguros



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificación AA024030
CERTIFICADO AA024030
AGENCIA SANTA MARTA

PRODUCTO FORMA DE PAGO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXT
Contado/Anual TELEFONO 4216266
DIRECCIÓN CARRERA 3 NO 17-27 LOCAL 8

ORDEN 1
USUARIO INUNEZ

FECHA DE IMPRESIÓN

21 06 2017

16 06 2017 HORA 00:00
16 06 2018 HORA 00:00

21 06 2017

DATOS GENERALES

TOMADOR SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
DIRECCIÓN CRA 46 NO. 79-97

notiene@notiene.com

EMAIL

MIT/OC 900091901
TEL/MOVL 3450889

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

PRIMA ANUAL SIN IVA: \$7.500.000

8. Condiciones Particulares:

Revocación de la póliza: 30 días

Amparo automático para nuevos predios: aviso previo a la aseguradora.

Ampliación de aviso de siniestro: 10 días.

Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro, solo por una vez en la vigencia con cobro de prima adicional.

Designación de ajustadores, de acuerdo a la disponibilidad del directorio de ajustadores de la Equidad Seguros O.C.

EXCLUSIONES

D&O. E&O

RC Mala práctica médica, SIDA, hepatitis, bancos de Sangre.

Daños genéticos.

RC Profesional de todo tipo.

Enfermedades profesionales, retirada de producto del mercado, garantía de productos, ineficiencia de productos, degradación de productos, productos contaminados.

Pérdidas financieras puras.

Multas y/o daños punitivos y/o ejemplares.

Rc contractual excedente de la legal, cumplimiento moroso de contratos.

Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos.

Faltas / variaciones del suministro.

Hurto simple y/o desaparición misteriosa.

No opera modalidad "Claims made"

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.

Daños a pérdidas de dinero, documentos, valores, joyas, obras de arte.

Uso indebido de armas de fuego (Que no se utilicen por personal de seguridad en sus tareas específicas de vigilancia)

Guerra y guerra civil, motín, huelga, alboroto popular, lock out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje

Culpa grave e inexcusable de la víctima.

Culpa grave, dolo y actos malintencionados.

Actos de la naturaleza.

Responsabilidad del asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros.

Infidelidad de empleados.

RC Marítima / RC fluvial.

RC Aviación, daños a aviones.

RC Constructores.

Daños a la obra trabajada o a las herramientas / La máquina usada.

Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, vibraciones y/o inundaciones causadas por actividades del asegurado.

RC Automóviles (Coberturas primarias)

Contaminación gradual o paulatina

Daños al medio ambiente o al ecosistema.

Asbesto, urea de formaldehído, PCBS, PCB's, Hidrocarburos e hidrogenos clorados, plomo, asfereales, tabaco, dioxinas.

cianuro, dimetil, isocianatos, moho, latex, amianto, plomo.

Daños a los bienes transportados y al medio de transporte.

Transporte y manejo de combustibles.

RC transporte de mercancías peligrosas, inflamable y/o tóxicas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS FINANCIERA S.A. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. COMPANIAS DE SEGUROS

[Signature]

FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Signature]

FIRMA TOMADOR



¡RELLENO LIBRE! PARA MAYOR INFORMACION DEL PRODUCTO CONTACTAR CON SU AGENCIA O VISITAR NUESTRA PAGINA WEB WWW.EQUIDADSEGUROS.CO.CC
LINA SOLA 2 61800919538

CODIGO DE RECAUDO

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

POLIZA AA011136

FACTURA AA011136



INFORMACION GENERAL

DOCUMENTO Modificacion
CERTIFICADO AA024030
AGENCIA SANTA MARTA

PRODUCTO
FORMA DE PAGO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXT
Contado/Anual

TELEFONO 4216266
DIRECCION CARRERA 3 NO 17-27 LOCAL 8

ORDEN 1
USUARIO INUNEZ

FECHA DE IMPRESION
21 06 2017

DATOS GENERALES

TOMADOR SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
DIRECCION CRA 46 NO. 79-97

notiene@notiene.com
EMAIL

NIT/CC 900091901
TEL/MOVL 3450899

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Daños causados por afectaciones del sistema de cómputo /Transmisión de virus: RC del internet.
Daño moral sin daño físico, angustia mental, acoso sexual, abuso deshonesto y todo tipo de discriminación.
Secuestro y desaparición de personas.
Difamación, calumnia / infamia, declaraciones con carácter ofensivo.
Violación de derechos de publicación de terceros.
Pratería y aprobación de títulos o lemas ajenos.
Cualquier violación de los derechos de privacidad.
Transmisión y/o contagio de enfermedades.
NO SE OTORGA
Responsabilidad civil por AMIT y RC por actos terroristas.
Renovación automática.
GARANTIA A NIVEL DE RIESGO:
Cumplir con todos los protocolos externos e internos y demás normas que reglamentan la actividad.
ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y/O VIGILANCIA.
COBERTURA:
El anexo se entiende a indemnizar, hasta el límite declarado en la caratula de la póliza, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por los actos del personal de empresas de vigilancia y seguridad legalmente constituidas, incluido el personal de escoltas, contratados por él, incluso la ocasionada por el uso indebido de armas de fuego, perros guardianes u otros elementos de seguridad privada de acuerdo al decreto 356 de 1994.
Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 ammv.
EXCLUSIONES: Adicional a las exclusiones indicadas en la sección anterior, para este amparo se incluyen las siguientes:
Se excluye la infidelidad de empleados.
Se excluye la desaparición misteriosa.
Se excluye las actividades del asegurado que se relacionen directa o indirectamente con el transporte de valores o su custodia.
Se excluyen las operaciones del asegurado relacionadas con el chequeo de pasajeros y equipaje en aeropuertos.
Excluye enfermedad profesional, endémica o epidémica, compensaciones a trabajadores y seguridad social.
Caninos sueltos, o que no estén bajo el control de un handler.
GARANTIAS: Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones.
Que la firma contratada este legalmente constituida bajo las leyes de la república de Colombia.
Cumplir todos los requisitos exigidos por la superintendencia de vigilancia.
Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes.
Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
Cumplimiento de todas las regulaciones impuestas por todas las autoridades públicas relevantes para su uso y operación tanto de armas de fuego como de caninos.
ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS
COBERTURA: Por medio del presente amparo y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de esta póliza, Equidad Seguros O.C, indemnizara los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de:
La pérdida o daños a vehiculos automotores de terceras personas, dentro del precio asegurado siempre que se cumplan las siguientes garantías:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS O.C.
VIGILADO

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRELIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACION DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB WWW.EQUIDADSEGUROS.CO
Equidad Seguros S.A. 800910538
324

CODIGO DE RECAUDO

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA AA011136

FACTURA AA011136

equidad seguros



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificación
CERTIFICADO AA024030
AGENCIA SANTA MARTA

PRODUCTO
FORMA DE PAGO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

Contado/Anual TELEFONO 4216266
DIRECCIÓN CARRERA 3 NO 17-27 LOCAL 8

ORDEN 1
USUARIO INUNEZ

FECHA DE IMPRESIÓN

21 06 2017

16 06 2017 HORA 00:00
16 06 2018 HORA 00:00

21 06 2017

DATOS GENERALES

TOMADOR SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
DIRECCIÓN CRA 46 NO. 79-97

notiene@notiene.com
EMAIL

NIT/CC 900091901
TEL/MOVL 3450899

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Se encuentren en predios cerrados y vigilados.
Exista control de personas, vehículos, se lleve un registro e identificación de entrada y salida.
Debe tener licencia de funcionamiento aprobada.
No se reciben llaves de vehículos.
Cumplimiento estricto artículos 89 y 90 del código nacional de policía y convivencia.
Debe contar con un sistema de seguridad acreditado con circuito cerrado de TV.
Sublímite para hurto calificado: \$10.000.000 evento / 50.000.000 vigencia.
Los perjuicios que sean causados por:
Hurto calificado a los vehículos de terceros estacionados en los predios asegurados.
En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente póliza opera única y exclusivamente en exceso de la respectiva póliza.
EXCLUSIONES. Bajo el amparo de responsabilidad civil por parqueaderos, se excluyen las reclamaciones derivadas de:
Daños, hurto o hurto calificado de accesorios, contenidos o carga de los vehículos dejados en el parqueadero.
Actos de infidelidad de los empleados del asegurado.
Valet parking (Salvo convenio expreso), manipulación de los vehículos por el asegurado, con fines diferentes a la actividad asegurada.
Fuerza mayor o causa extraña.
Reparaciones, servicio de mantenimiento y lavado de los vehículos.
Se excluyen los daños por los choques entre vehículos, excepto que se demuestre legalmente la responsabilidad del asegurado.
Esta póliza se rige por las condiciones generales contenidas en la forma 15062010-1501-P-06-0000000000001001

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

VIGILADO

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



RELIAZQUE PARA MAYOR INFORMACIÓN DE PRODUCTOS CONTACTAR
CON SU TIENDELA PÁGINA WEB WWW.EQUIDADSEGUROS.COM
Línea Seguros 01800919010
#324



LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
NIT. 840.028.415-5

CERTIFICA

Señor Ramón y Rodríguez LTDA con Nit 900.091.901-5 La
(Cinco Milones Novecientos Veinticinco Mil Pesos M/cte.)
por la póliza AA011136 Encontrándose a paz y salvo con

la póliza, a los (30) días del mes de





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA SPP
Licencia CPR No.318



Departamento de Puertos y Seguridad
COBAGOPOR-14



ISO 9001
icontec
SC-CEP24688



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO 15

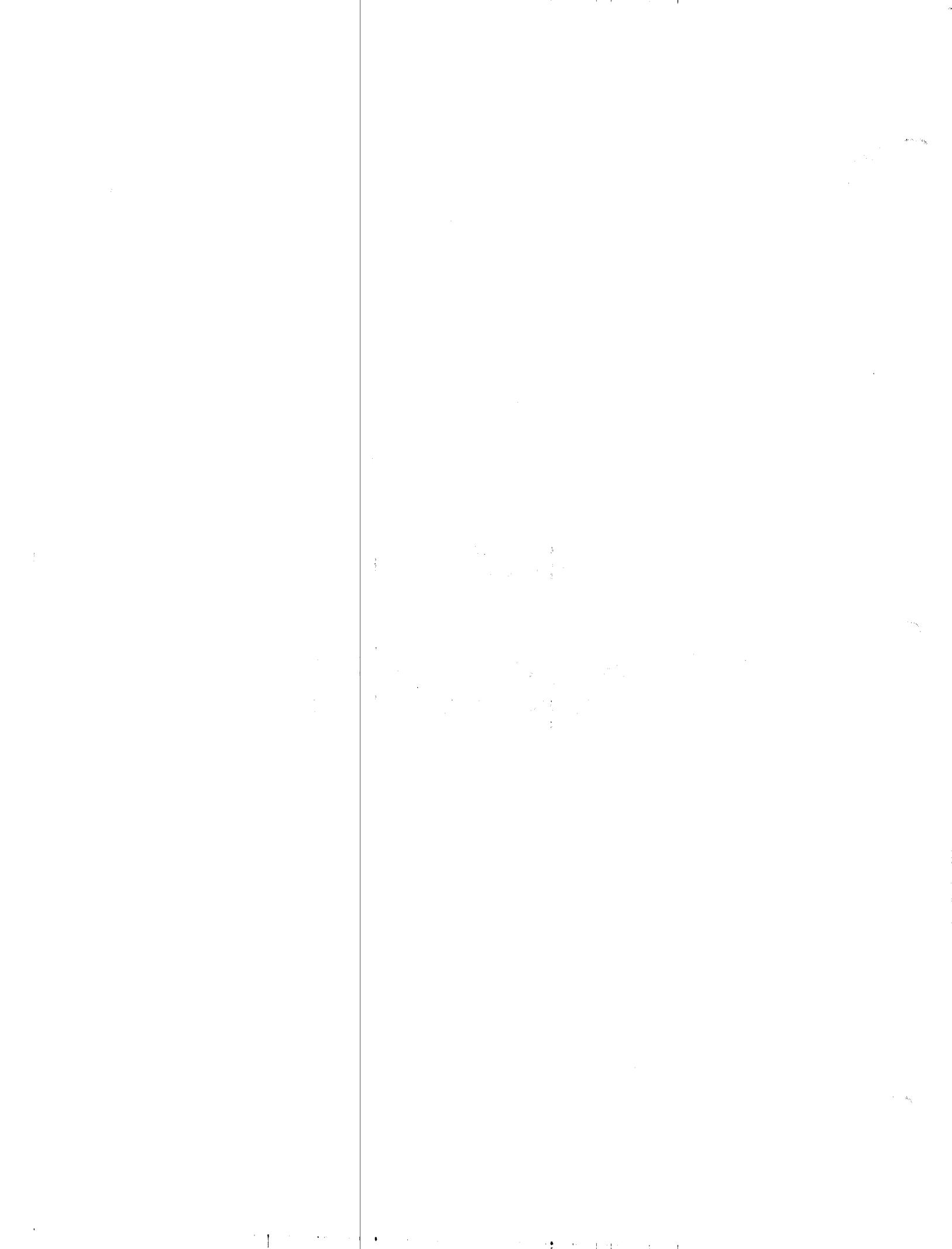
PERMISO DE TENENCIA Y PORTE DE ARMA

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com-srftda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



Barranquilla, Marzo 16 de 2018.

Sr(es):
TRANSCARIBE.
Cartagena.

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2018, PERMISOS DE TENENCIA y PORTE DE ARMAS.

Estimados Señores:

De conformidad al establecido en el Artículo 36 del Decreto 2535 del 17-12-1993, SRR LTDA se compromete con TRANSCARIBE de tramitar ante el Departamento de Control Comercio de Armas o INDUMIL, los cambios de lugar de tenencia de las armas que tienen permiso de tenencia, se transcribe el Artículo 36:

ARTICULO 36. CAMBIO DE DOMICILIO. El titular de un permiso para tenencia o Para porte de armas, deberá informar todo cambio de domicilio, o del lugar de Tenencia del arma a la autoridad militar competente, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que éste se produzca, y tramitar el cambio del permiso de tenencia, si es del caso.



ASOSEC
ASOCIACION COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Atentamente,

[Handwritten Signature]

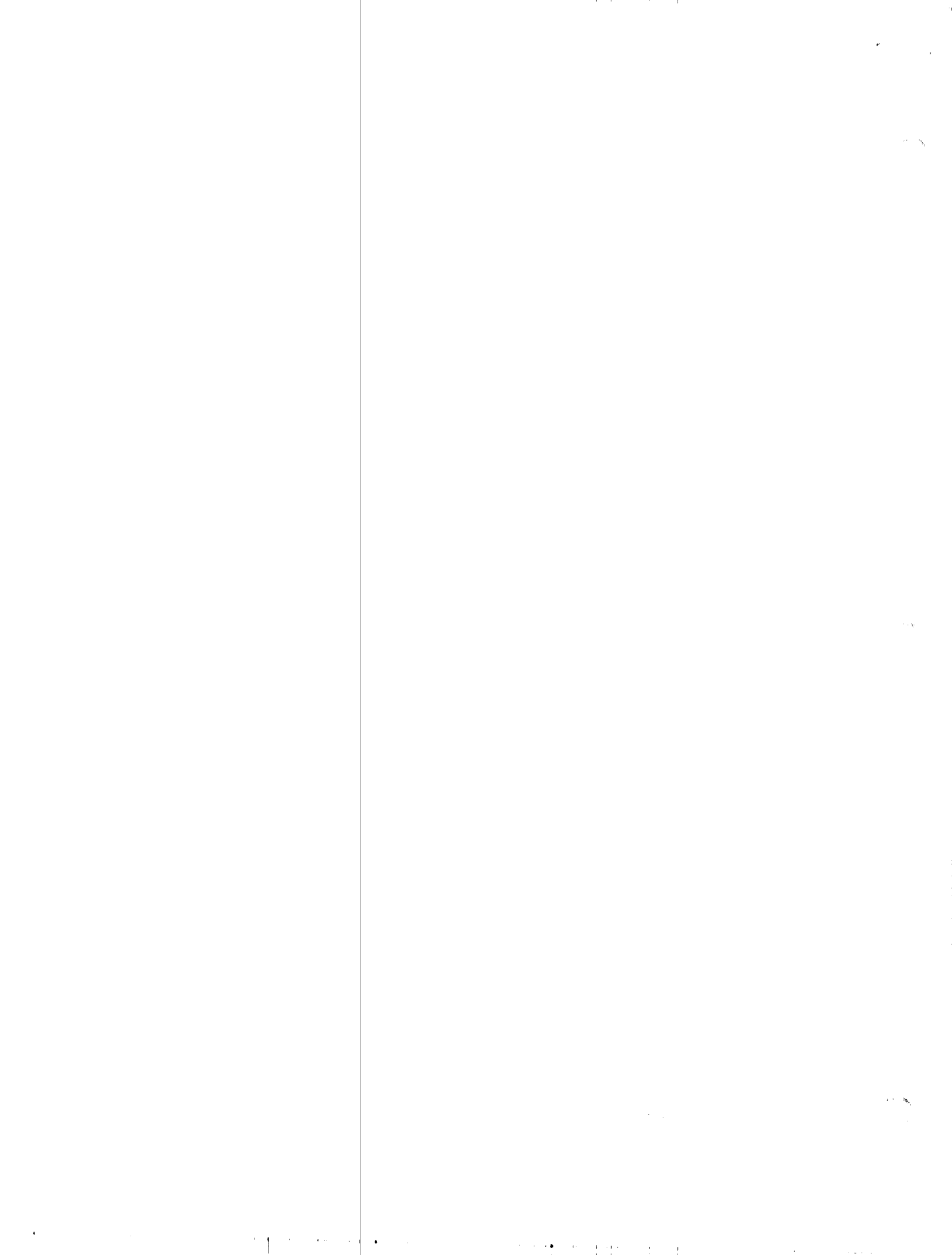
YANETH PEREZ BERMUDEZ.
Representante Legal.

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



RELACION DE ARMAS DISPONIBLES PARA EL CONTRATO

No	CI	No SERIE	CAL.	MARCA	CAP.	TIPO
PISTOLAS						
1	P	A003515	9MM	STOEGER COUGAR	9	P
2	P	A003618	9MM	STOEGER COUGAR	9	P
3	P	A005684	9MM	STOEGER COUGAR	9	P
4	P	A005980	9MM	STOEGER COUGAR	9	P
5	P	CDB1167	9MM	GLOCK	9	P
6	P	14000595	9MM	CORDOVA	9	P
7	P	14000744	9MM	CORDOVA	9	P
8	P	14000609	9MM	CORDOVA	9	P
9	P	14000601	9MM	CORDOVA	9	P
10	P	14000389	9MM	CORDOVA	9	P
11	P	14000507	9MM	CORDOVA	9	P
REVOLVERES						
1	R	IM6968AA	38L	LLAMA	6	P
2	R	IM7099AA	38L	LLAMA	6	P
3	R	IM9422AA	38L	LLAMA	6	P
4	R	IM9428AA	38L	LLAMA	6	P
5	R	IM9456AA	38L	LLAMA	6	P
6	R	IM5899AC	38L	LLAMA	6	P
7	R	IM4900AC	38L	LLAMA	6	P
8	R	IM6067AC	38L	LLAMA	6	P
9	R	IM5760AC	38L	LLAMA	6	P
10	R	IM5935AC	38L	LLAMA	6	P
11	R	IM5655AC	38L	LLAMA	6	P
12	R	IM4978AC	38L	LLAMA	6	P
13	R	IM4950AC	38L	LLAMA	6	P
14	R	IM6961AA	38L	LLAMA	6	P



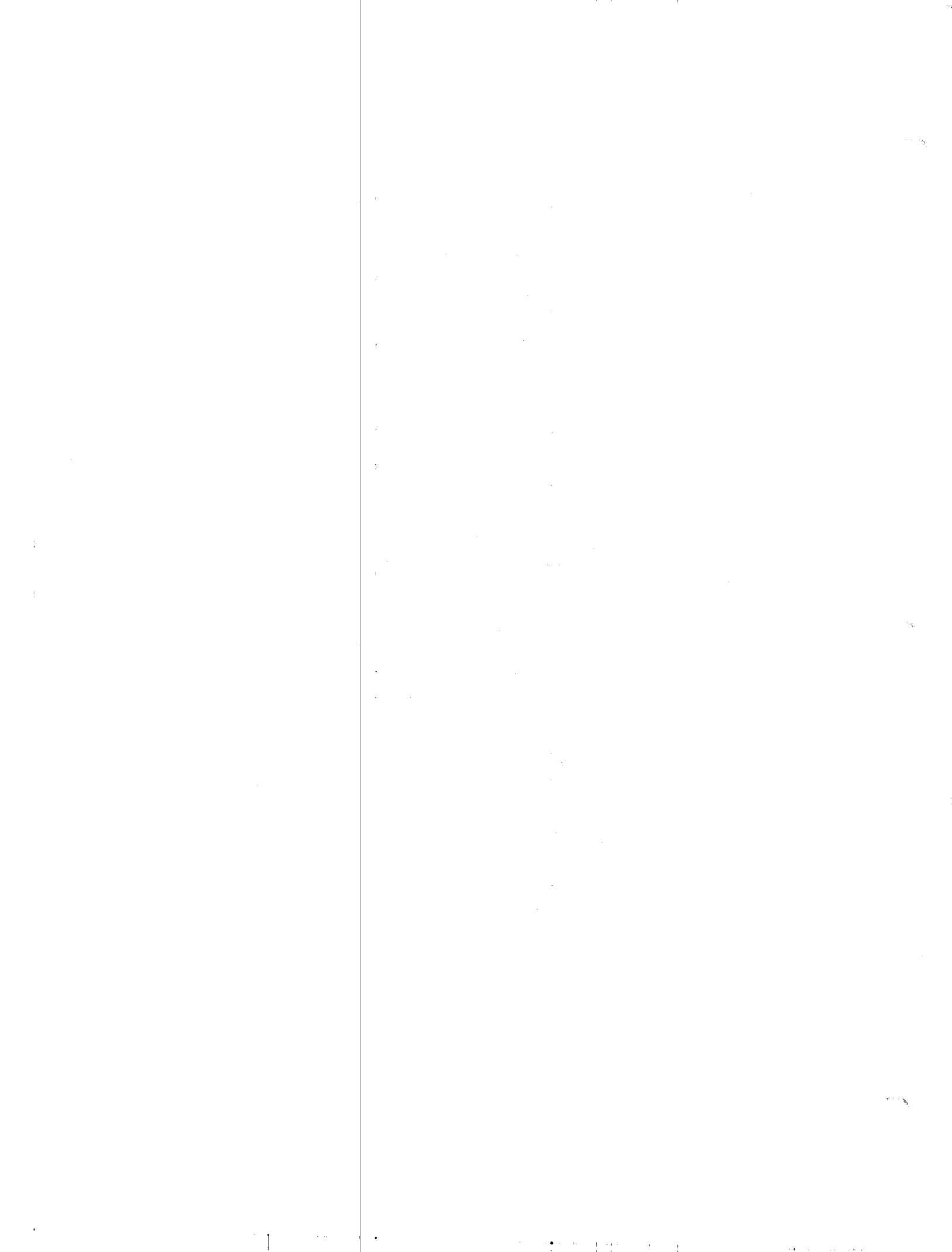
ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

probado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Unidad OPR No. 308



COLOMBIENS-1-4



ISO 9001

icontec
SG-CER020088



ESCOPETAS						
1	E	T214850	12	MOSSBERG	8	T
2	E	T495500	12	MOSSBERG	8	T
3	E	T495890	12	MOSSBERG	8	T
4	E	T495900	12	MOSSBERG	8	T
5	E	T496087	12	MOSSBERG	8	T
6	E	T496102	12	MOSSBERG	8	T
7	E	T502222	12	MOSSBERG	8	T
8	E	T509816	12	MOSSBERG	8	T
9	E	T509832	12	MOSSBERG	8	T
10	E	T510028	12	MOSSBERG	8	T
35	TOTAL ARMAMENTO DISPONIBLE PARA EL CONTRATO: 11 PISTOLAS, 14 REVOLVERES, 10 ESCOPETAS					

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de Marzo de 2018


YANETH PEREZ BERMUDEZ
SRR LTDA

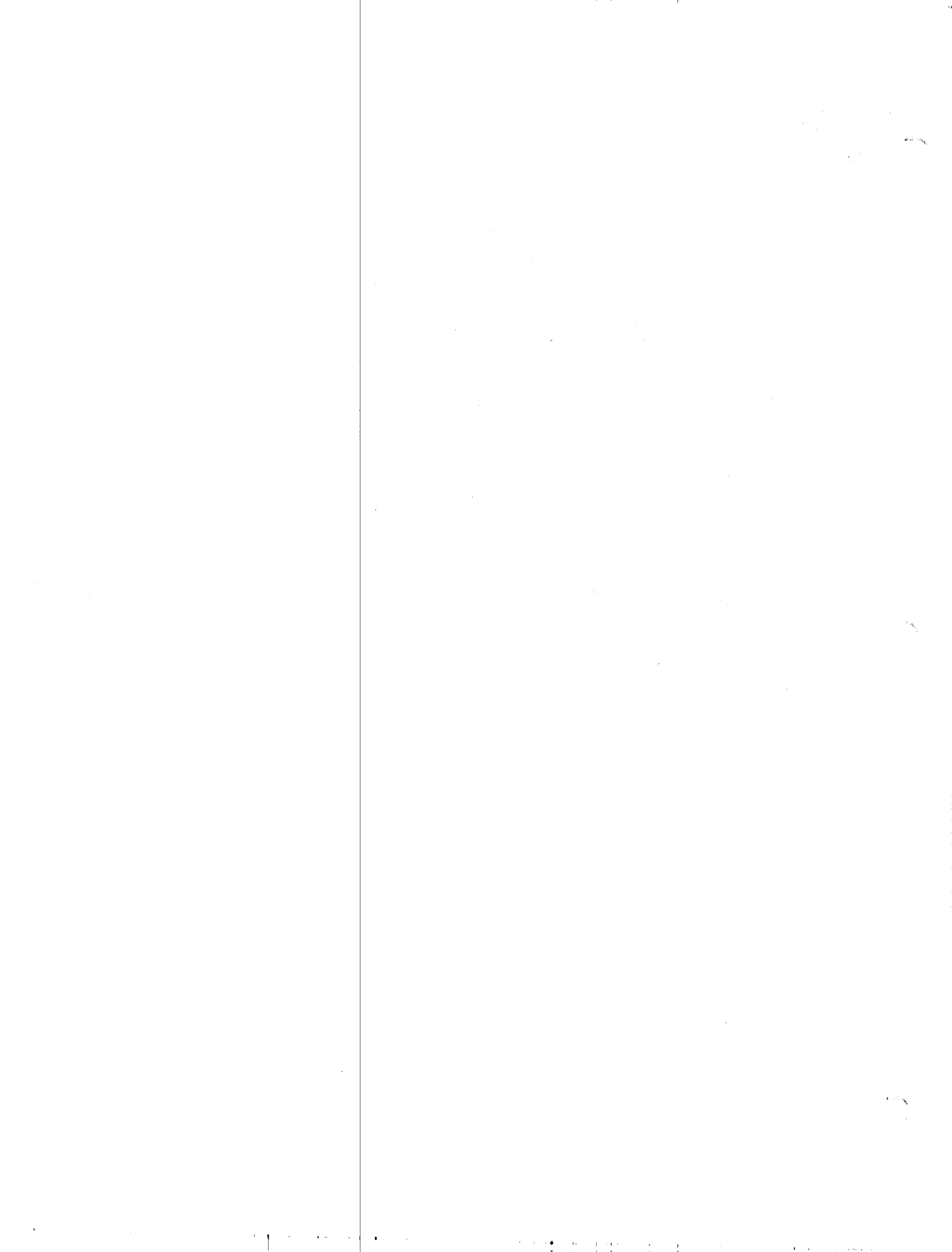
ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

probado por la SuperVigilancia
Resolución No 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



F 1862358
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NI 900091901 - 5
CLASE: PISTOLA
N° DE SERIE: 14000601
CALIBRE: 9MM
VALIDO HASTA: 3nov2020
6 61

MARCA: CORDOVA
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 9



4329275

F 1855295
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NI 900091901 - 5
CLASE: PISTOLA
N° DE SERIE: CDB167
CALIBRE: 9MM
VALIDO HASTA: 13sep2020
4 21

MARCA: GLOCK
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 9



52547

F 1829866
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NI 900091901 - 5
CLASE: PISTOLA
N° DE SERIE: 09A005684
CALIBRE: 9MM
VALIDO HASTA: 24may2020
6 61

MARCA: STOEGER COUGAR
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 9



5505675

F 1860359
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NI 900091901 - 5
CLASE: PISTOLA
N° DE SERIE: 14000724
CALIBRE: 9MM
VALIDO HASTA: 3nov2020
6 61

MARCA: CORDOVA
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 9



5097376

F 1829878
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NI 900091901 - 5
CLASE: PISTOLA
N° DE SERIE: 09A003515
CALIBRE: 9MM
VALIDO HASTA: 24may2020
6 61

MARCA: STOEGER COUGAR
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 9



1243548

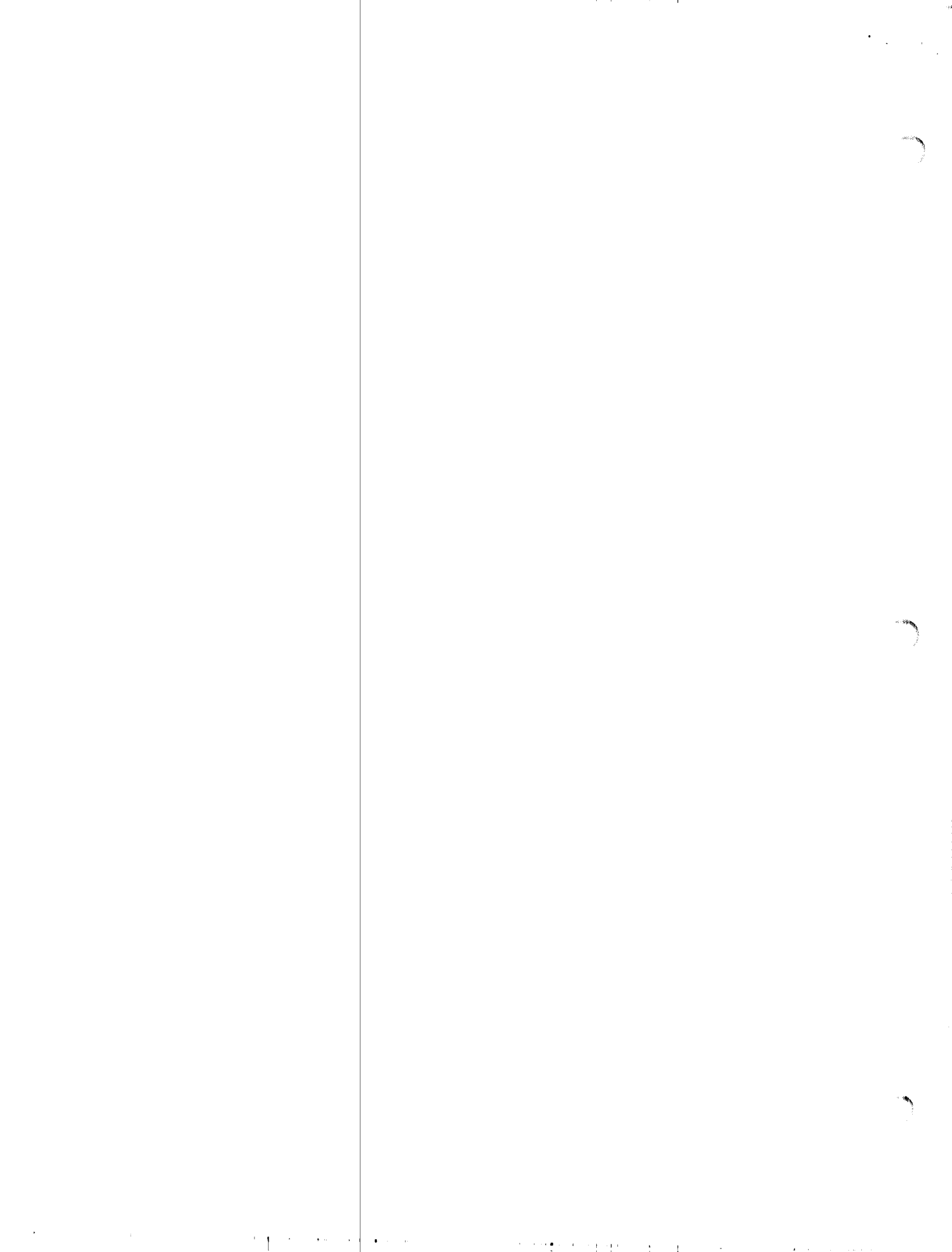
F 1829681
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NI 900091901 - 5
CLASE: PISTOLA
N° DE SERIE: 09A003618
CALIBRE: 9MM
VALIDO HASTA: 24may2020
5 61

MARCA: STOEGER COUGAR
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 9



5272772



F 1858351

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA




SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NI 900091901 - 5
CLASE: PISTOLA
N° DE SERIE: 14000507
CALIBRE: 9MM
VALIDO HASTA: 3nov2020
6 61

MARCA: CORDOVA
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 9



8359487

F 1858358

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA




SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NI 900091901 - 5
CLASE: PISTOLA
N° DE SERIE: 14000595
CALIBRE: 9MM
VALIDO HASTA: 3nov2020
6 61

MARCA: CORDOVA
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 9



2759379

F 1858357

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA




SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NI 900091901 - 5
CLASE: PISTOLA
N° DE SERIE: 14000609
CALIBRE: 9MM
VALIDO HASTA: 3nov2020
6 61



MARCA: CORDOVA
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 9



3561176


F 1829879

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NI 900091901 - 5
CLASE: PISTOLA
N° DE SERIE: 09A005980
CALIBRE: 9MM
VALIDO HASTA: 24may2020
6 61

MARCA: STOEGER COUGAR
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 9



2011645

F 1858356

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

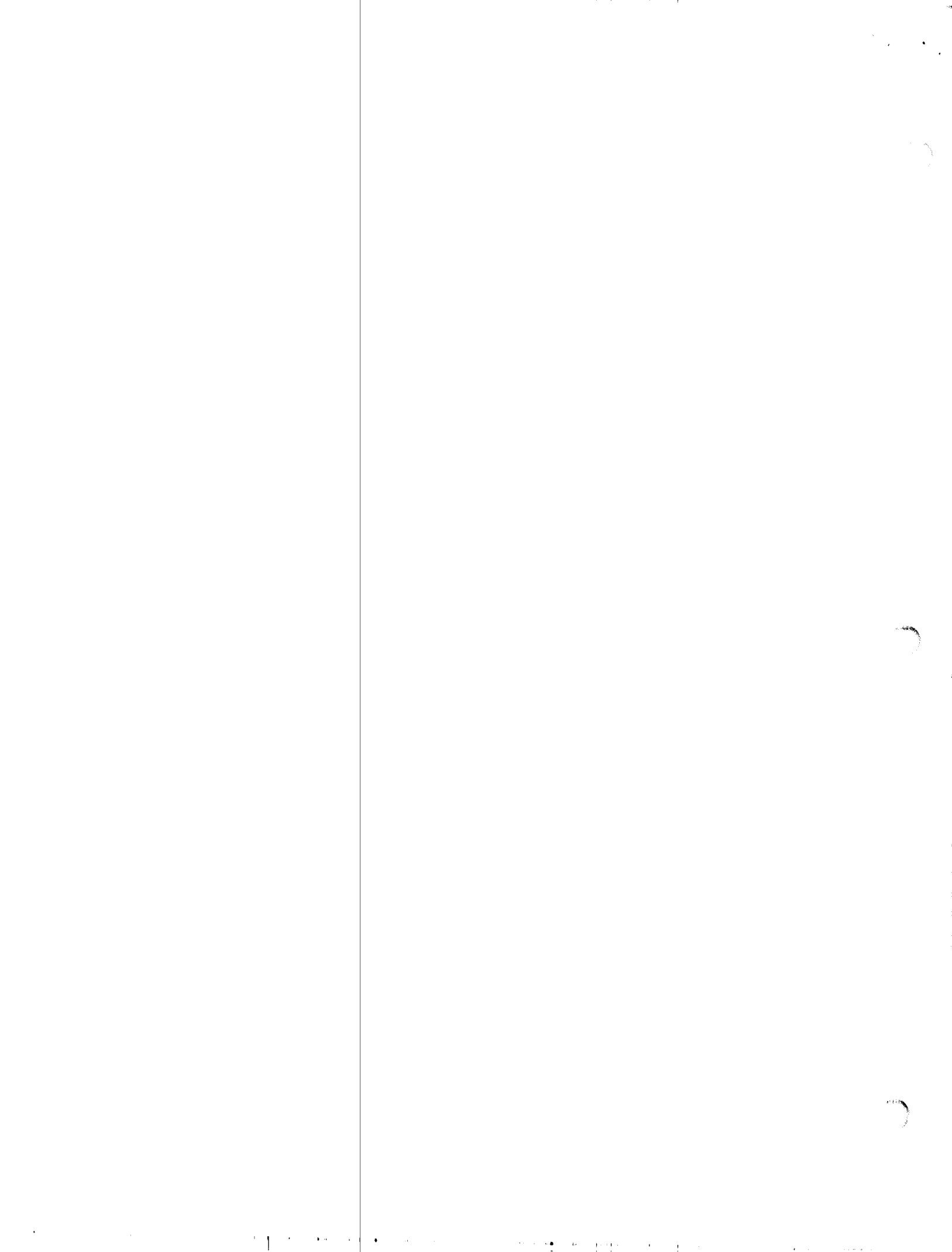



SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NI 900091901 - 5
CLASE: PISTOLA
N° DE SERIE: 14000389
CALIBRE: 9MM
VALIDO HASTA: 3nov2020
6 61

MARCA: CORDOVA
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 9



8591488





F 1829887
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA



SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
 NI 900091901 - 5
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM6968AA TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 26may2020
 6 61



1133823



F 1829884
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA



SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
 NI 900091901 - 5
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM6961AA TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 26may2020
 6 61



8578263



F 1868355
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA



SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
 NI 900091901 - 5
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM4970AC TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 3nov2020
 6 61



2824982



F 1868352
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA



SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
 NI 900091901 - 5
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM5935AC TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 3nov2020
 6 61



5469222



F 1868353
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA



SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
 NI 900091901 - 5
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM4980AC TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 3nov2020
 6 61



486788



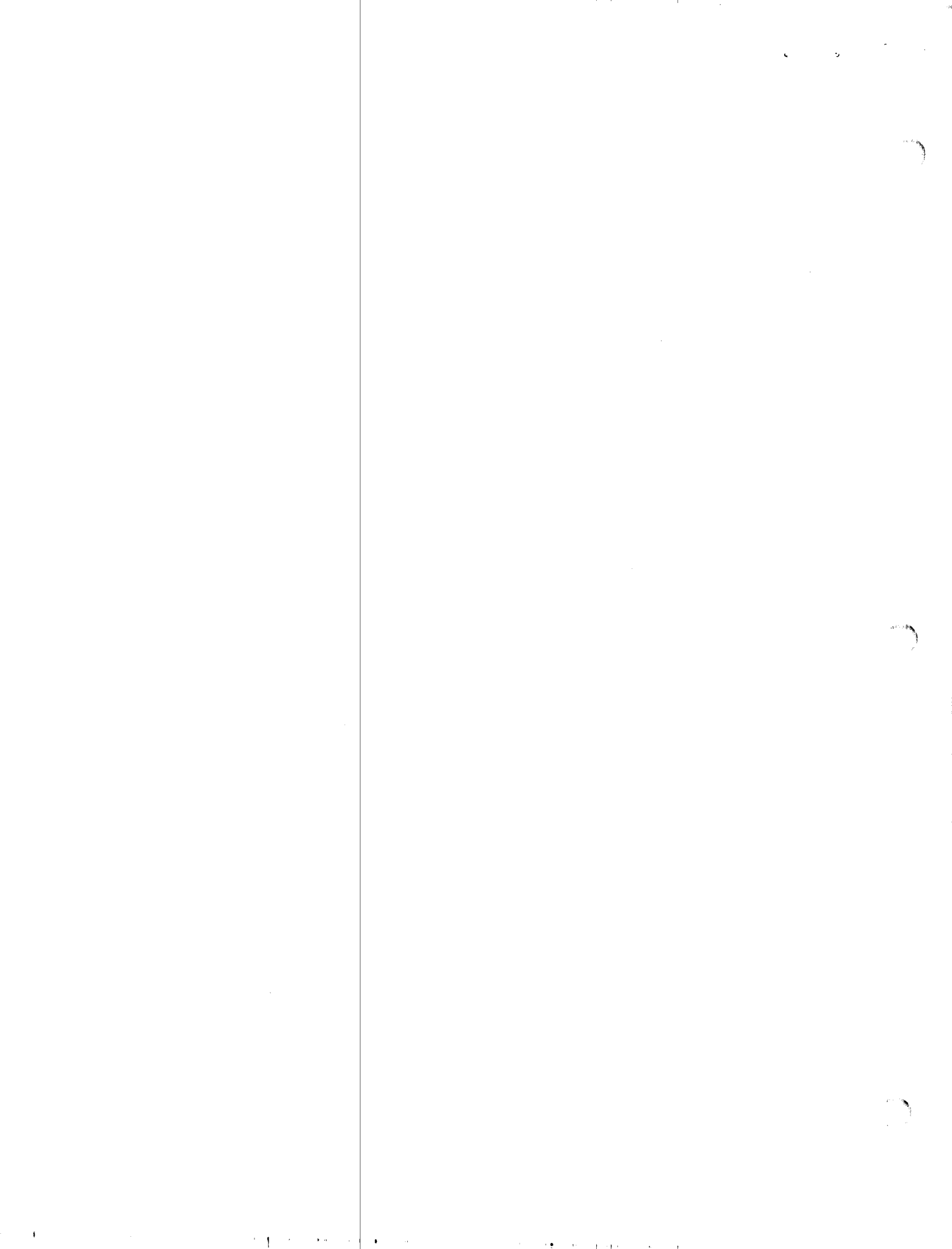
F 1868359
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA



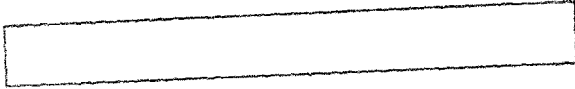
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
 NI 900091901 - 5
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM5760AC TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 3nov2020
 6 61



7533828



Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento; no autoriza el porte del arma, sino su tenencia en el inmueble declarado correspondiente a la dirección que en éste se consigna. Renuévalo antes de su vencimiento. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93.



P. 1255924

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SECRETARÍA NACIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA
NO. 20021227 - 5
CLASE: REVOLVER
N.º DE ARMAS: 004433AC
CALIBRO: 381
VÁLIDO HASTA: 20021227

ARMAS: 12MM
TIPO: REVOLVER, PUNTA
CANT. CARTR.: 5

720416

P. 1255924

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SECRETARÍA NACIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA
NO. 20021227 - 5
CLASE: REVOLVER
N.º DE ARMAS: 004433AC
CALIBRO: 381
VÁLIDO HASTA: 20021227

ARMAS: 12MM
TIPO: REVOLVER, PUNTA
CANT. CARTR.: 5

363726

P. 1255924

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SECRETARÍA NACIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA
NO. 20021227 - 5
CLASE: REVOLVER
N.º DE ARMAS: 004433AC
CALIBRO: 381
VÁLIDO HASTA: 20021227

ARMAS: 12MM
TIPO: REVOLVER, PUNTA
CANT. CARTR.: 5

570127

P. 1255924

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SECRETARÍA NACIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA
NO. 20021227 - 5
CLASE: REVOLVER
N.º DE ARMAS: 004433AC
CALIBRO: 381
VÁLIDO HASTA: 20021227

ARMAS: 12MM
TIPO: REVOLVER, PUNTA
CANT. CARTR.: 5

324512

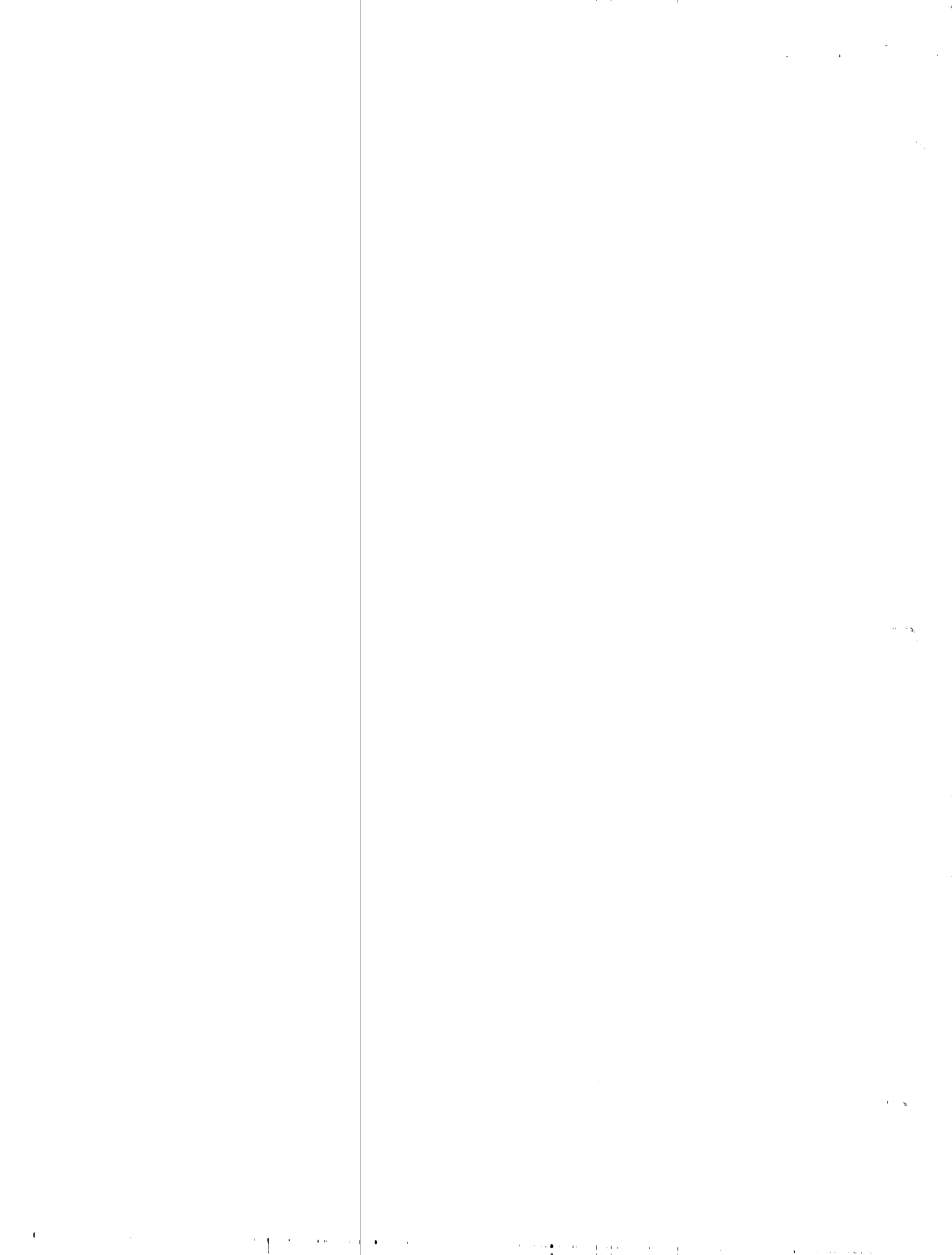
P. 1255924

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SECRETARÍA NACIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA
NO. 20021227 - 5
CLASE: REVOLVER
N.º DE ARMAS: 004433AC
CALIBRO: 381
VÁLIDO HASTA: 20021227

ARMAS: 12MM
TIPO: REVOLVER, PUNTA
CANT. CARTR.: 5

720416



P 1868349

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
 NI: 900091901 - 5
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: IMG067AC
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 3nov2020

MARCA: LLAMA
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6

6 61

4438392

P 1858354

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
 NI: 900091901 - 5
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: IMG95DAC
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 3nov2020

MARCA: LLAMA
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6

6 61

1258383

P 1829832

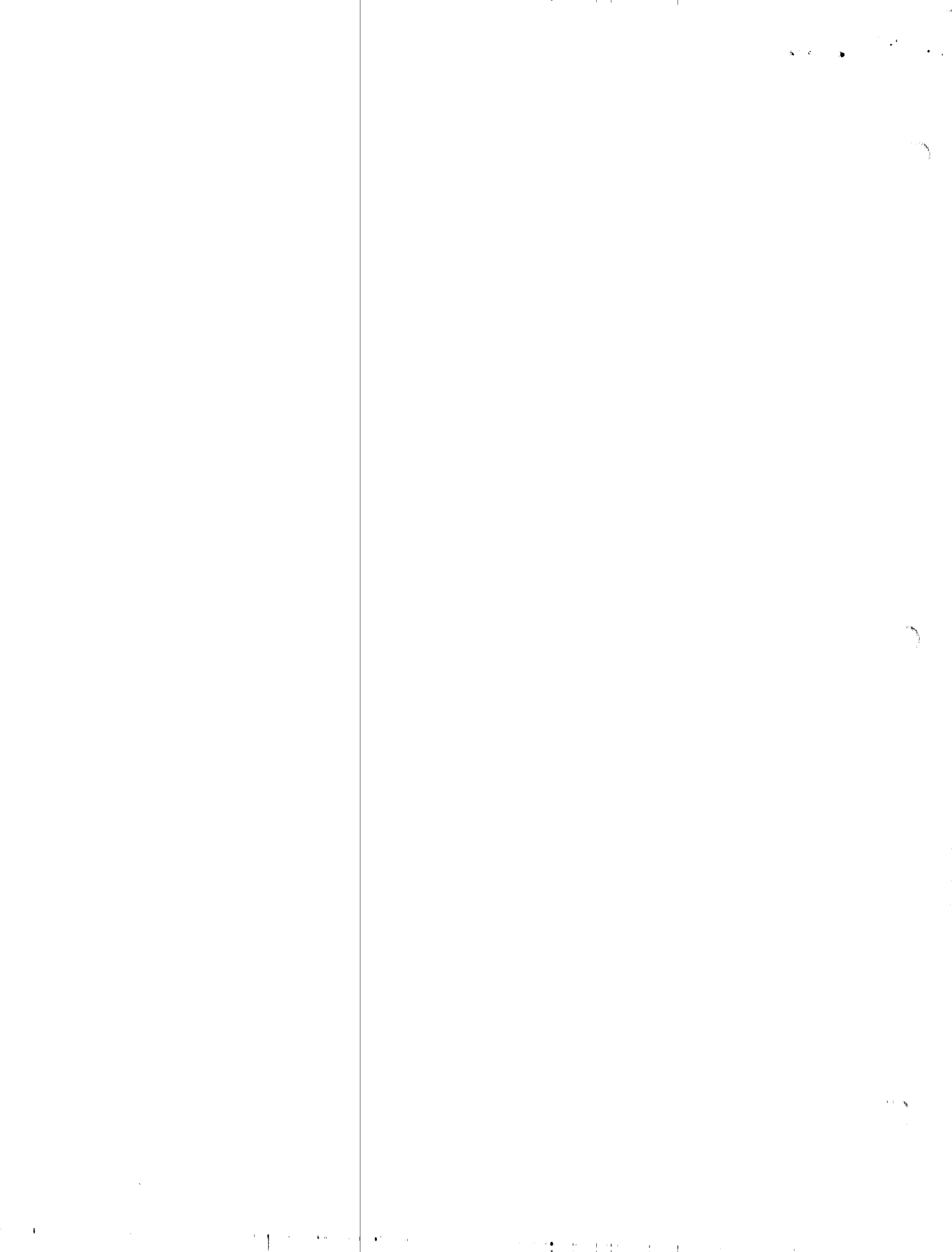
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
 NI: 900091901 - 5
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: IMG422AA
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 24may2020

MARCA: LLAMA
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6

6 61

7841869



T 4287851



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA



SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

NI 900091901 - 5

UBICACION: CALLE 30 N. 28A-14

M/PIO: CAUCASIA

DPTO: ANTIOQUIA

CLASE: ESCOPETA

MARCA: MOSSBERG

N° DE SERIE: T495500

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 8

VALIDO HASTA: 5feb2020

89 61



421534

T 4287858



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA



SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

NI 900091901 - 5

UBICACION: CALLE 30 N. 28A-14

M/PIO: CAUCASIA

DPTO: ANTIOQUIA

CLASE: ESCOPETA

MARCA: MOSSBERG

N° DE SERIE: T502222

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 8

VALIDO HASTA: 5feb2020

89 61



5481958

T 4287857



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA



SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

NI 900091901 - 5

UBICACION: CARRERA 46 N. 79 - 97

M/PIO: BARRANQUILLA

DPTO: ATLANTICO

CLASE: ESCOPETA

MARCA: MOSSBERG

N° DE SERIE: T510028

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 8

VALIDO HASTA: 5feb2020

89 61



571744

T 4287856



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA



SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

NI 900091901 - 5

UBICACION: ESTACION DE TRAFICO MARITIMO SAN JOSE BARRIA DE

M/PIO: CARTAGENA

DPTO: BOLIVAR

CLASE: ESCOPETA

MARCA: MOSSBERG

N° DE SERIE: T495890

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 8

VALIDO HASTA: 5feb2020

89 61



3683647

T 4287852



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA



SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

NI 900091901 - 5

UBICACION: KM 2 VIA A COLONCITO

M/PIO: TURBACO

DPTO: BOLIVAR

CLASE: ESCOPETA

MARCA: MOSSBERG

N° DE SERIE: T214850

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 8

VALIDO HASTA: 5feb2020

89 61



1189631

T 4287855



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA



SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

NI 900091901 - 5

UBICACION: KM 2 VIA COLONCITO

M/PIO: TURBACO

DPTO: BOLIVAR

CLASE: ESCOPETA

MARCA: MOSSBERG

N° DE SERIE: T509832

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 12

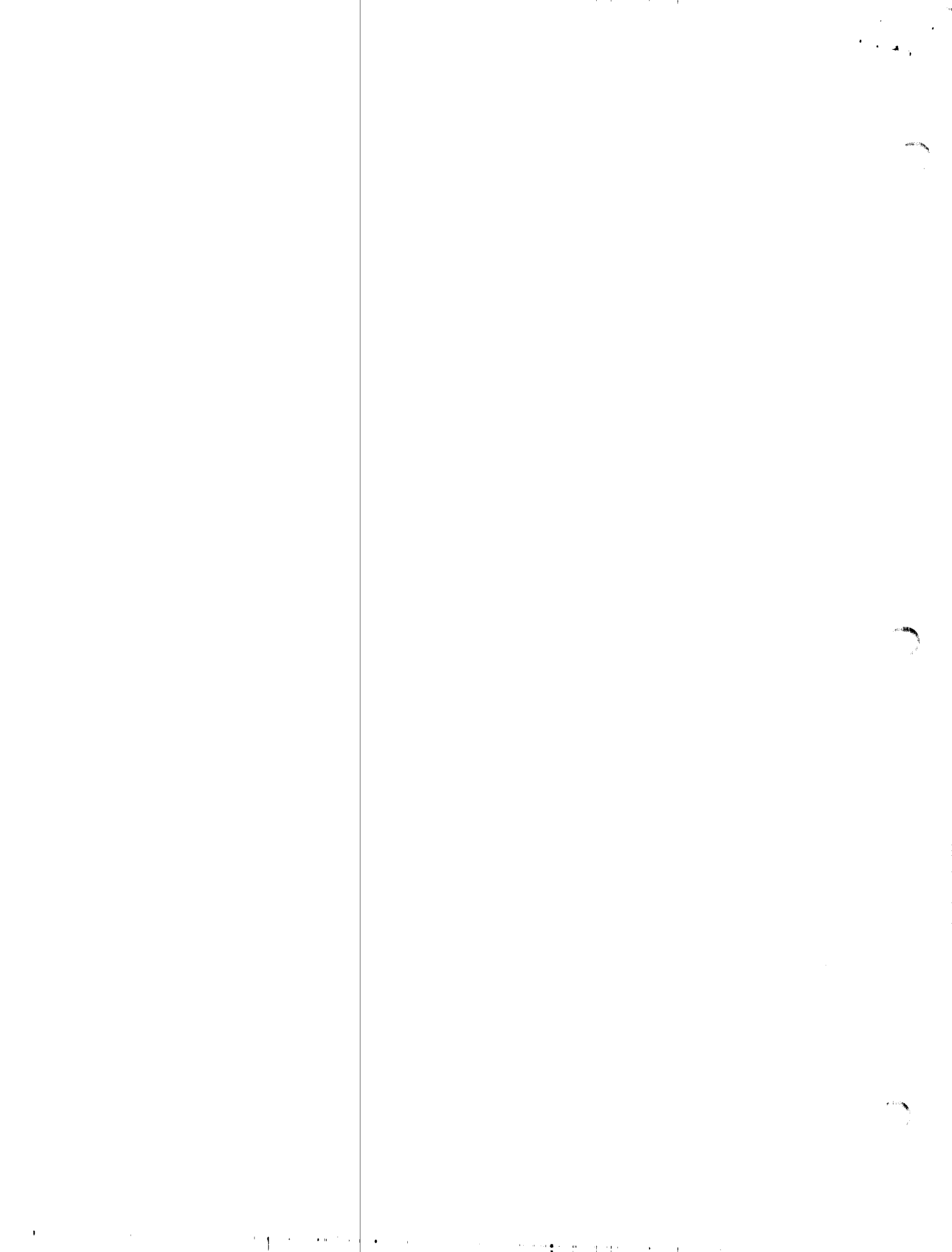
CAP. CARGA: 8

VALIDO HASTA: 5feb2020

89 61



139841



T 4287853



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA



SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

NI 900091901 - 5

UBICACION: KM 34 VIA MONTERIA

M/PIO: PLANETA RICA

CLASE: ESCOPETA

N° DE SERIE: T496102

CALIBRE: 12

VALIDO HASTA: 5feb2020

89 61

DPTO: CORDOBA

MARCA: MOSSBERG

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 8



1957728

T 4287854



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA



SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

NI 900091901 - 5

UBICACION: KM 7 VIA CAUCASIA LA APARTADA

M/PIO: MEDELLIN

CLASE: ESCOPETA

N° DE SERIE: T496087

CALIBRE: 12

VALIDO HASTA: 5feb2020

89 61

DPTO: ANTIOQUIA

MARCA: MOSSBERG

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 8



2867458

T 4287855



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

NI 900091901 - 5

UBICACION: KM 4 VIA CAUCASIA CACERES

M/PIO: CAUCASIA

CLASE: ESCOPETA

N° DE SERIE: T495900

CALIBRE: 12

VALIDO HASTA: 5feb2020

89 61

DPTO: ANTIOQUIA

MARCA: MOSSBERG

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 8



2835558

T 4287859



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA



SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

NI 900091901 - 5

UBICACION: CLLE 30 N. 20B-28

M/PIO: CAUCASIA

CLASE: ESCOPETA

N° DE SERIE: T509816

CALIBRE: 12

VALIDO HASTA: 5feb2020

89 61

DPTO: ANTIOQUIA

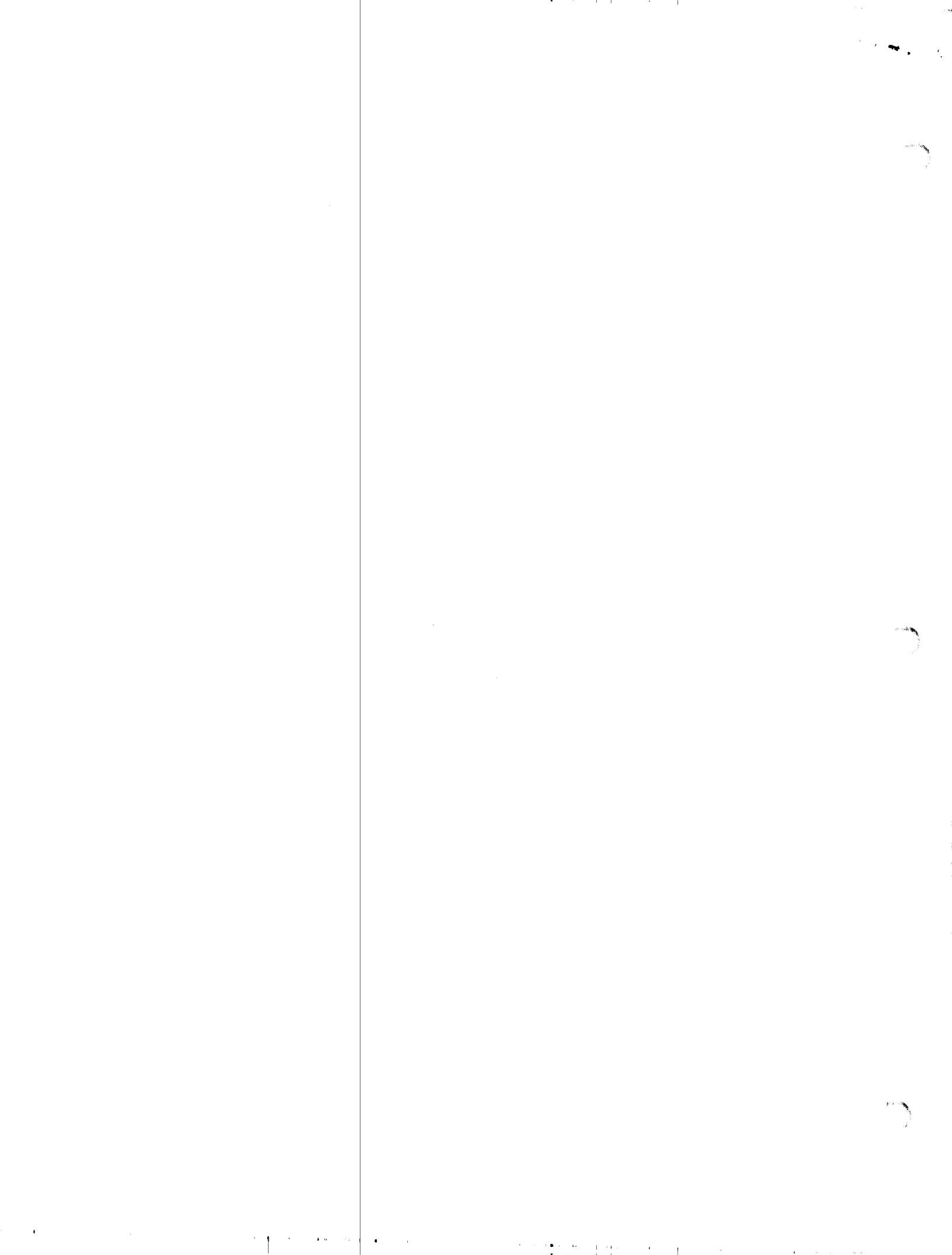
MARCA: MOSSBERG

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 8



5987938





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de marzo de 2.018

Señores
TRANSCARIBE S.A.
Carrera 5 No. 66-91
Cartagena D.T y C

REF: LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001- 2018.

Ref: Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades.

La suscrita, **YANETH PEREZ BERMUDEZ**, identificada con cedula No.34.999.409, actuando en calidad de Representante Legal de **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA – SRR LTDA**, con NIT.900.091.901-5, declaro bajo la gravedad del juramento: Que ni el representante legal, ni los socios de la persona Jurídica, se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato con **TRANSCARIBE S.A.**

Yaneth Perez Bermudez
YANETH PEREZ BERMUDEZ
Representante Legal SRR Ltda.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.328



COLSAGRES-1-4



ISO 9001

icontec

SC-CER340-08

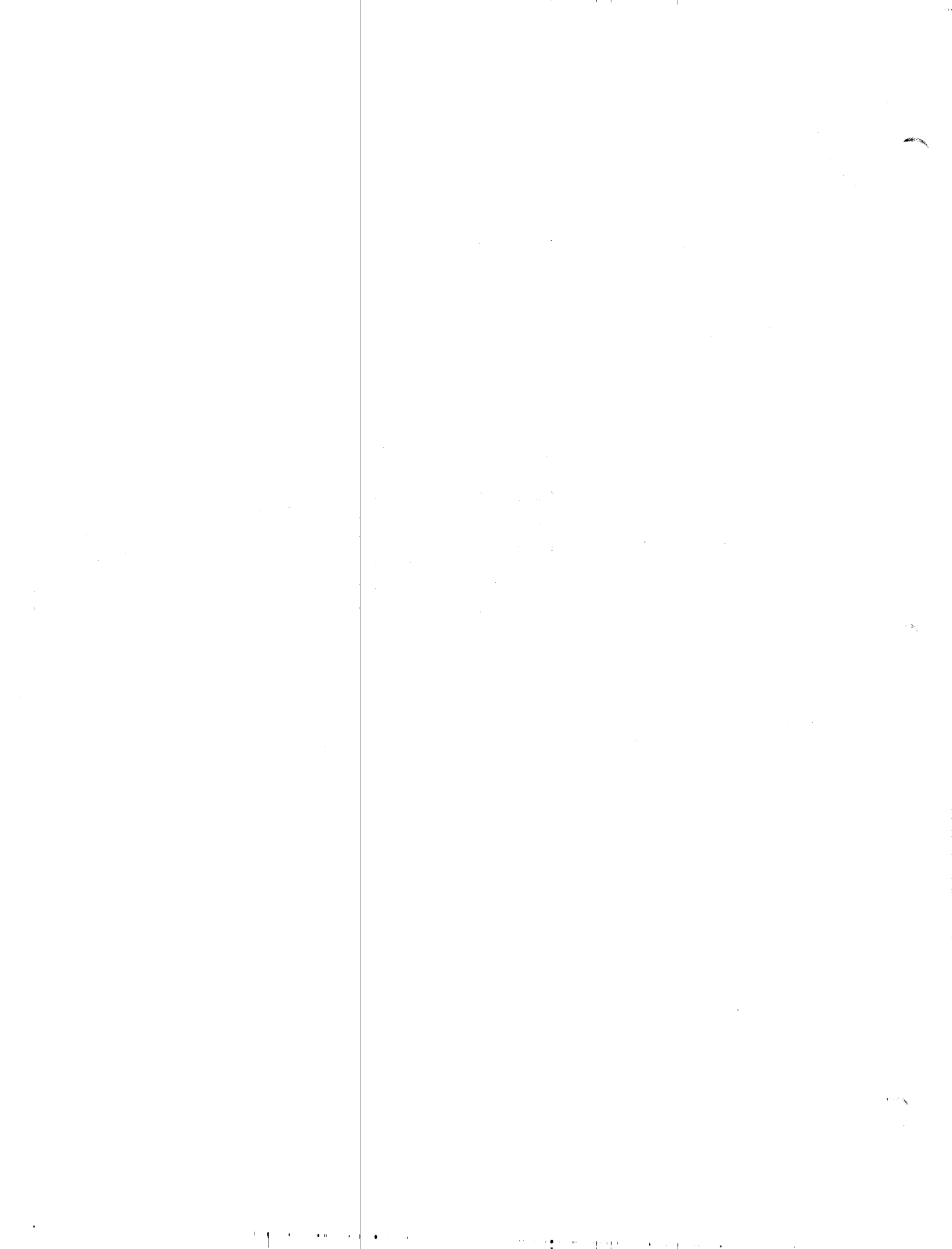


ASOSEC
ASOCIACION COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Módulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-30
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA SPR
Licencia CPR No. 388



BOLETA N. 0007 del 05 de Noviembre de 2014
COLEMA0008-14



ISO 9001

Icontec

SC-CER24088



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

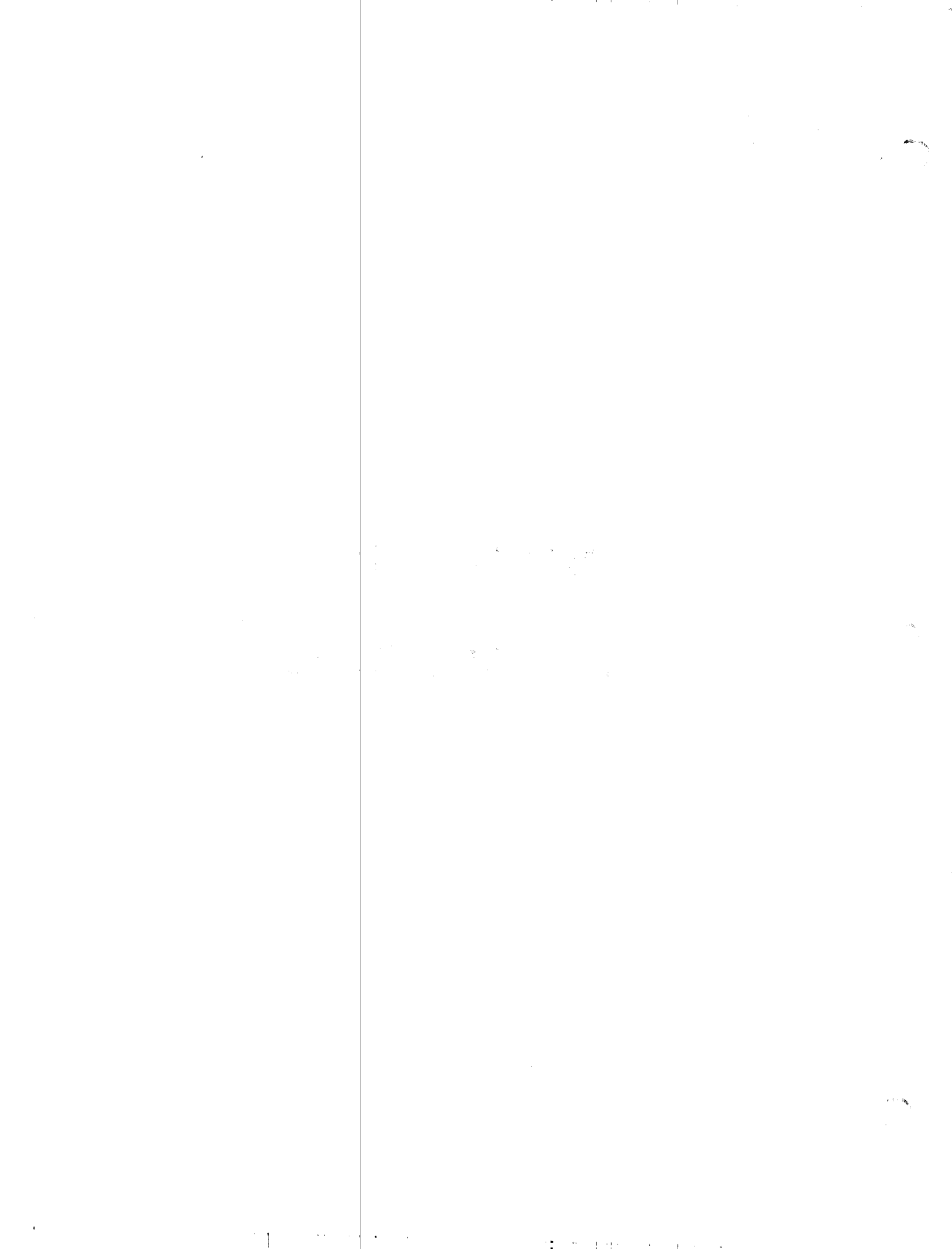
ANEXO No.16

CERTIFICADO SGSST

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Carr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de Marzo de 2018

Señores:
TRANSCARIBE S.A.
Distrito de Cartagena de Indias

Ref.: Certificación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SST)

La suscrita **YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ**, con cedula de ciudadanía No. 34.999.409 de Montería, en calidad de representante legal de la empresa **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA – SRR LTDA.**, NIT 900.091.901-5, **CERTIFICA:** Que la empresa cuenta con un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo implementado y funcionando, lo cual ratificamos con el certificado de la ARL anexo.

Atentamente,

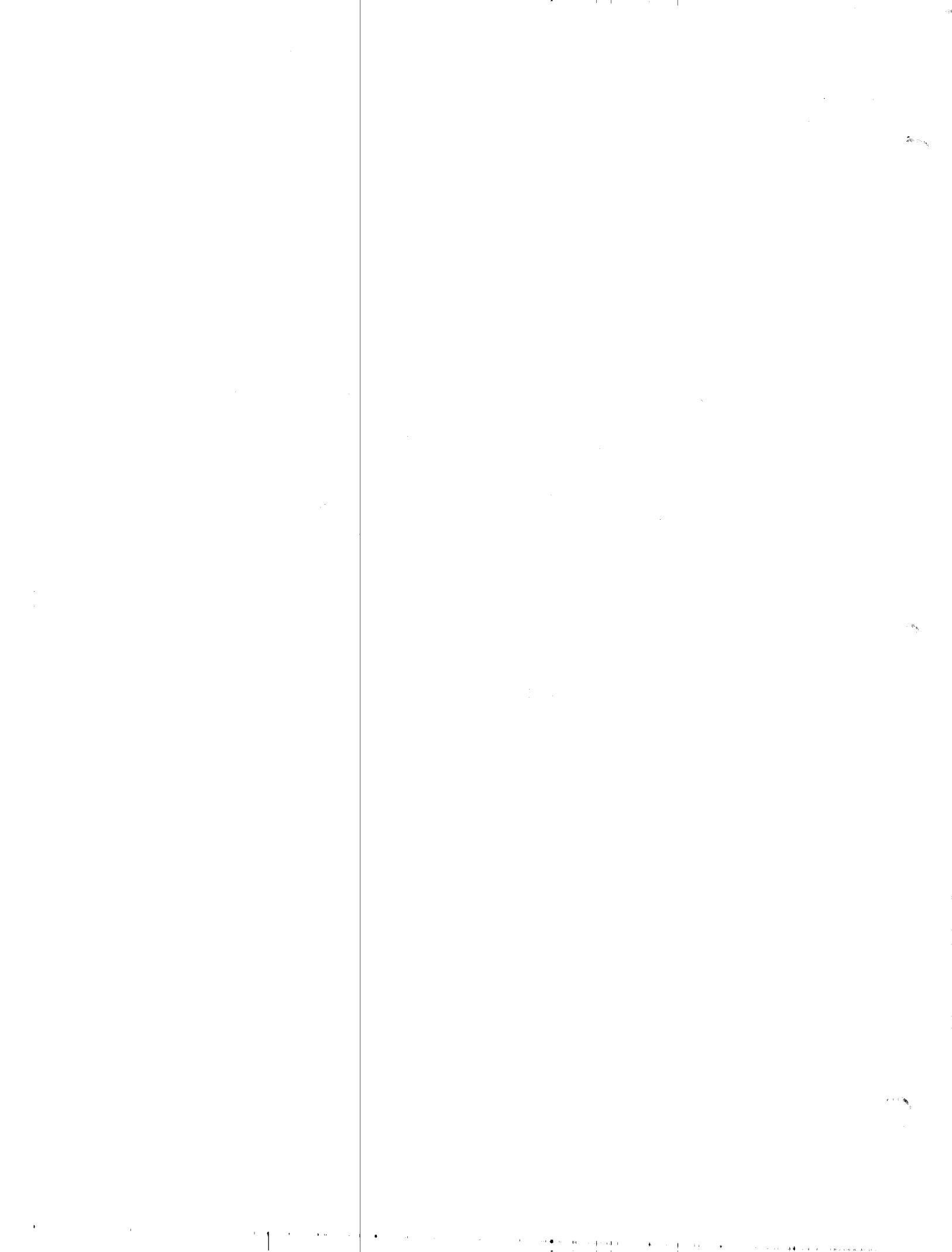
YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ
Representante Legal SRR LTDA.



Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



ARL SURA

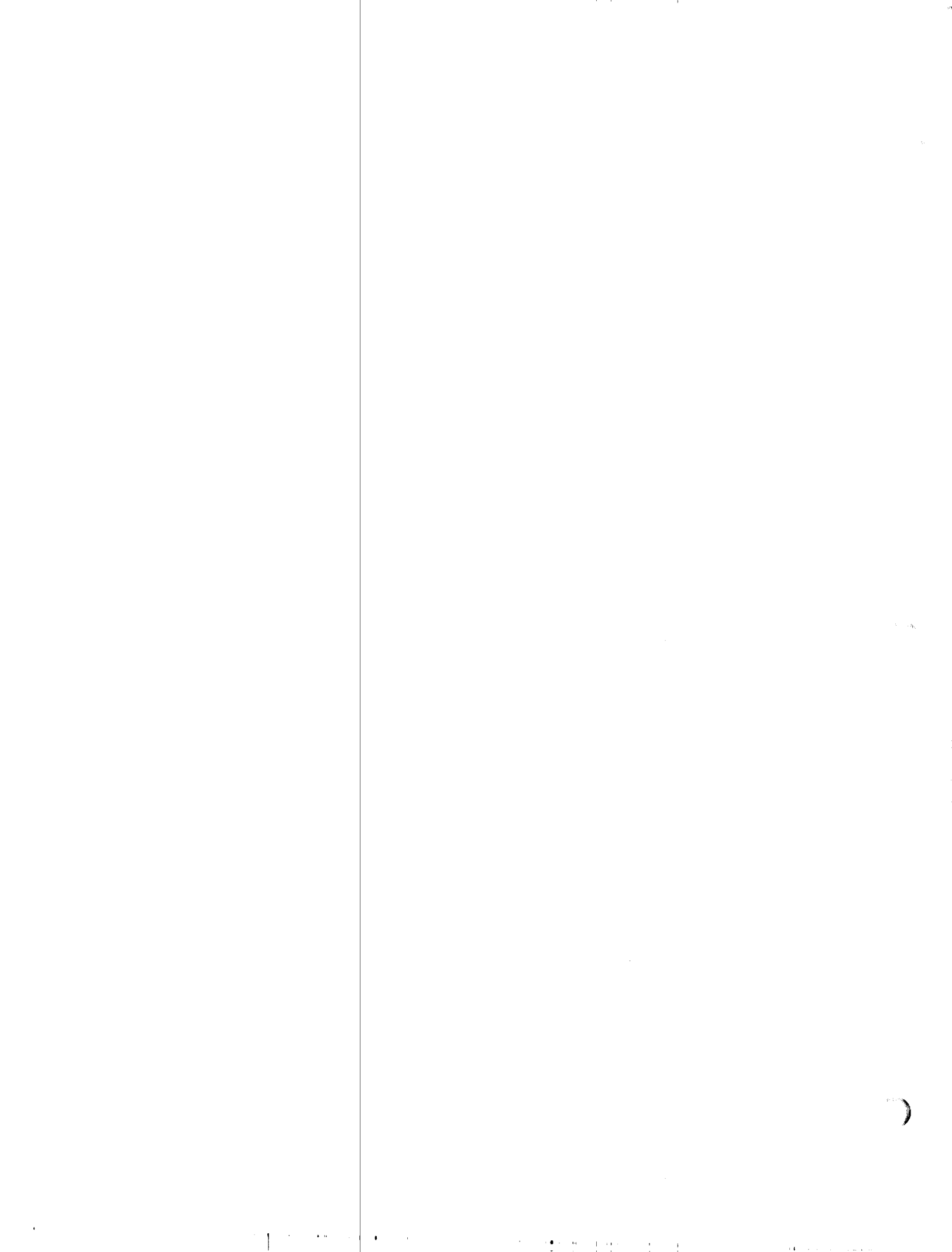
Como Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliada la empresa SEGURIDAD SRR LTDA., identificada con NIT 900.091.901, certifica que una vez realizada la evaluación de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se evidencia que:

- Tiene una implementación del 52% de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en los requerimientos del Decreto 1072 de 2015 capítulo 6.

La presente se expide a solicitud de la empresa a los Siete (07) días del mes de Febrero de 2018.

Cordialmente


ELÍAS G. REALES FERNÁNDEZ
Profesional en Prevención de Riesgos





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO No. 17

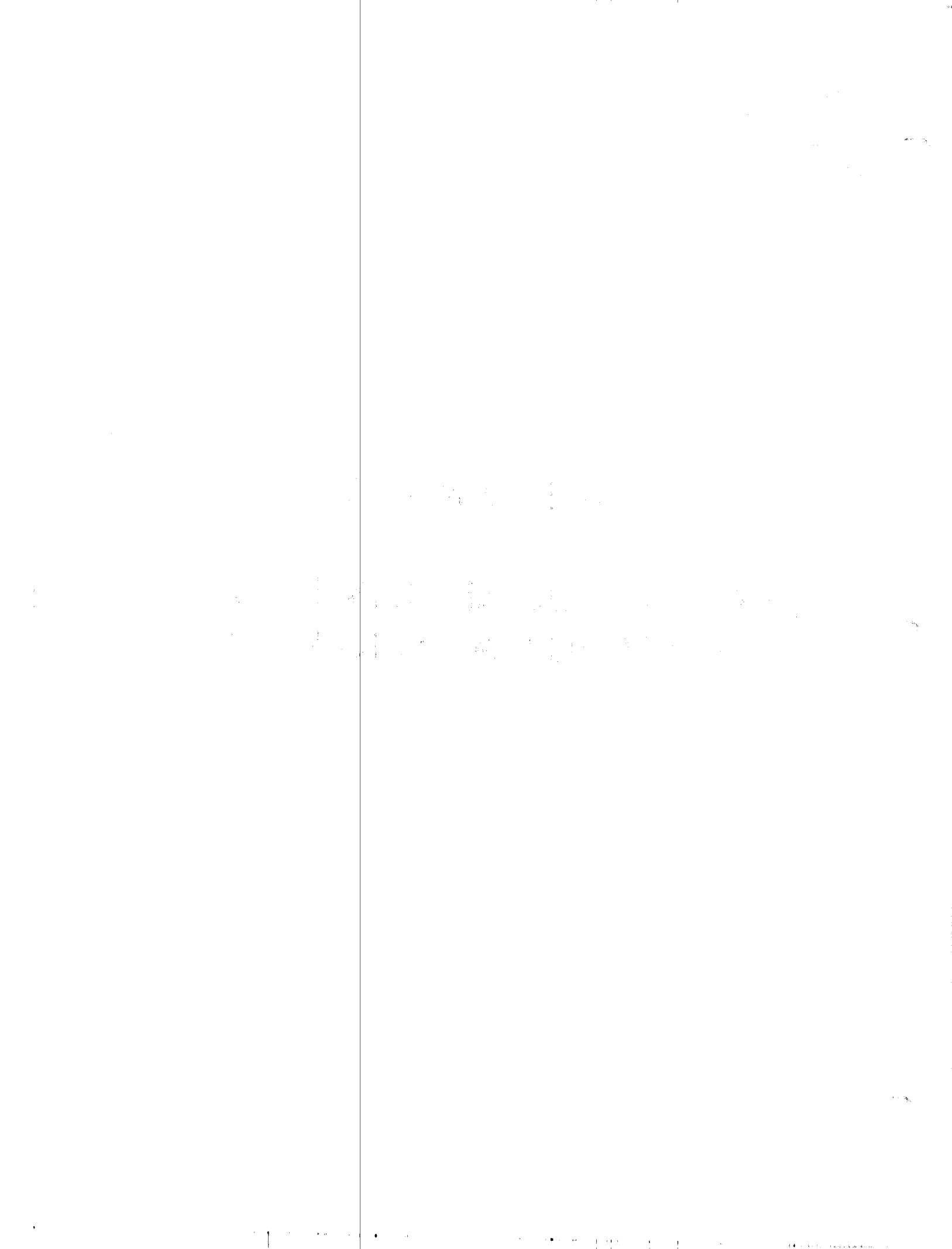
CERTIFICADO MECANISMO DE ATENCIÓN AL USUARIO

probado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrtoda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT. 900.091.901-5

Barranquilla, 20 de Marzo de 2018.

Señores
Transcribe S.A.
Carrera 5 No. 66-91
Cartagena D.T y C

Referencia: **CERTIFICACIÓN MECANISMO DE ATENCIÓN AL USUARIO**

El suscrito a saber: **YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien obra en calidad de representante legal de **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. NIT. 900.091.901-5** (en adelante el "Proponente"), me permito certificar que el Proponente cuenta con un mecanismo de atención a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa No. 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual permite responder las inquietudes, solicitudes y reclamaciones de los usuarios de manera oportuna.

Atentamente,

Yaneth Patricia Pérez Bermúdez
C.C. 34.999.409
Rep. Legal SRR LTDA.
NIT. 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 300



Documento No. 1000-00-0000-0000-0000
COLOMBIA 14



ISO 9001
CONTECAR
3C-CB24408

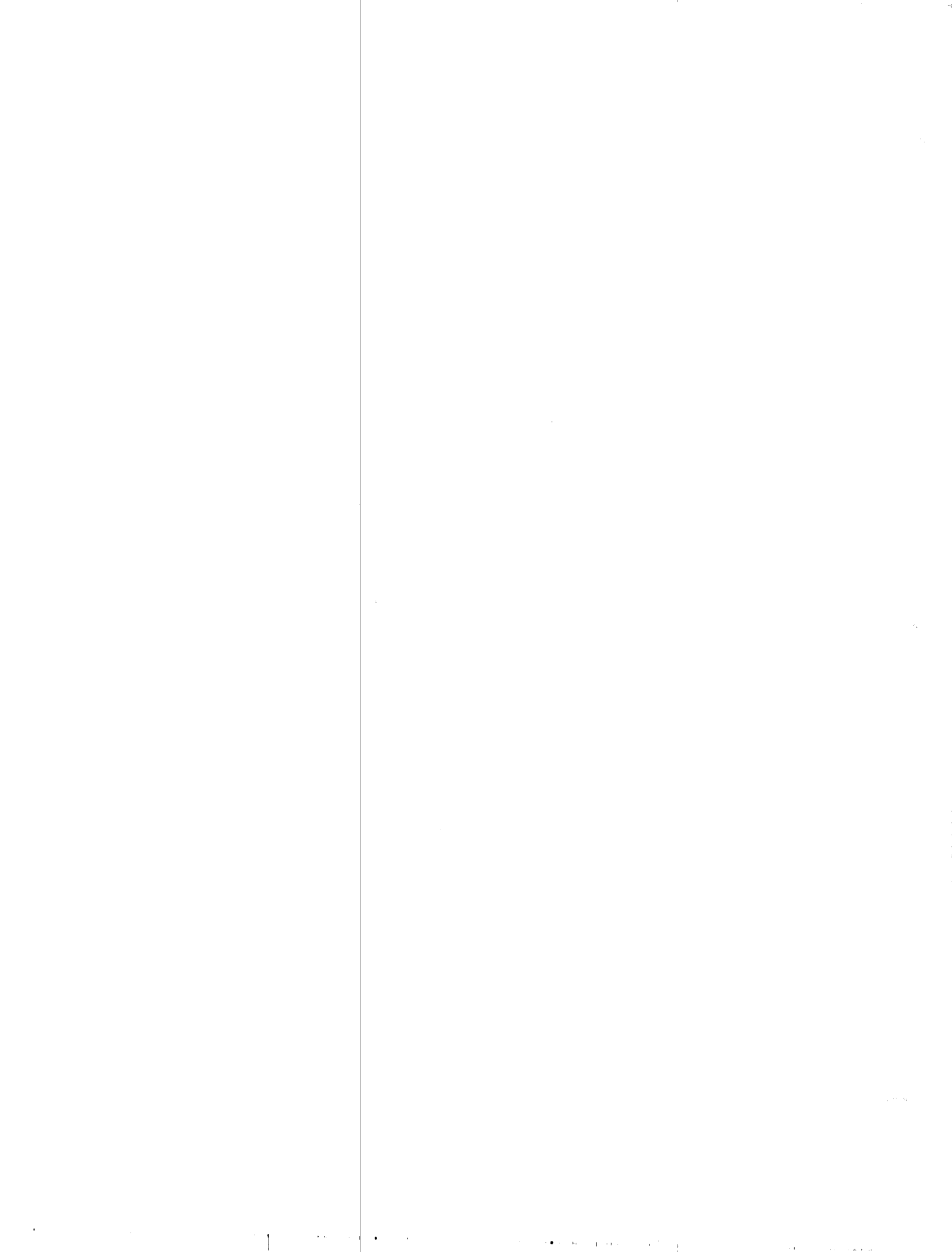


ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia





DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

CODIGO
S.R.R.L-OP-007

2015 - 06-22

PROCEDIMIENTO SERVICIO AL CLIENTE

VERSIÓN 02

Página 1 de 9

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
PROCEDIMIENTO SERVICIO AL CLIENTE
CODIGO S.R.R.L-OP-007
VERSION 02
COPIA No. 01

REGISTROS DEL PROCEDIMIENTO

ELABORO		OFICINA DE CALIDAD	
REVISO	OFICINA DE CALIDAD	REVISO	DIRECCION DE OPERACIONES
APROBO	GERENCIA GENERAL		



DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

CODIGO
S.R.R.L-OP-007

2015 - 06-22

PROCEDIMIENTO SERVICIO AL CLIENTE

VERSIÓN 02

Página 2 de 9

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
Registro revisión y aprobación del documento	1
Objetivo	2
Alcance	2
Definiciones (abreviaturas o siglas)	2
Clasificación	2
Contenido	3

OBJETO

Establece las condiciones para efectuar las visitas y medir la satisfacción de los diferentes clientes a los cuales la empresa les brinda el servicio.

ALCANCE

Para todos los servicios de vigilancia y seguridad privada donde la empresa tenga responsabilidad contractual.

DEFINICIONES (ABREVIATURAS Y SIGLAS)

S.R.R.L : Seguridad Rincón y Rodríguez Ltda.
OC : Oficina de calidad
F : Formato.
S.G.C : Sistema gestión de la calidad

Demás según la norma NTC-ISO 9000 versión 2000.

CLASIFICACION

Se clasifica dentro de los procedimientos del departamento de operaciones.



DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

CODIGO
S.R.R.L-OP-007

2015 - 06-22

PROCEDIMIENTO SERVICIO AL CLIENTE

VERSIÓN 02

Página 3 de 9

No.

DIAGRAMA DE FLUJO

INICIO

1
Se necesita visitar al
cliente

2
Se elabora
cronogramas de
visitas al cliente

3
Se efectúa visita al
cliente

4
Se encontró al
cliente

No

Si

A

A



DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

CODIGO
S.R.R.L-OP-007

2015 - 06-22

PROCEDIMIENTO SERVICIO AL CLIENTE

VERSIÓN 02

Página 4 de 9

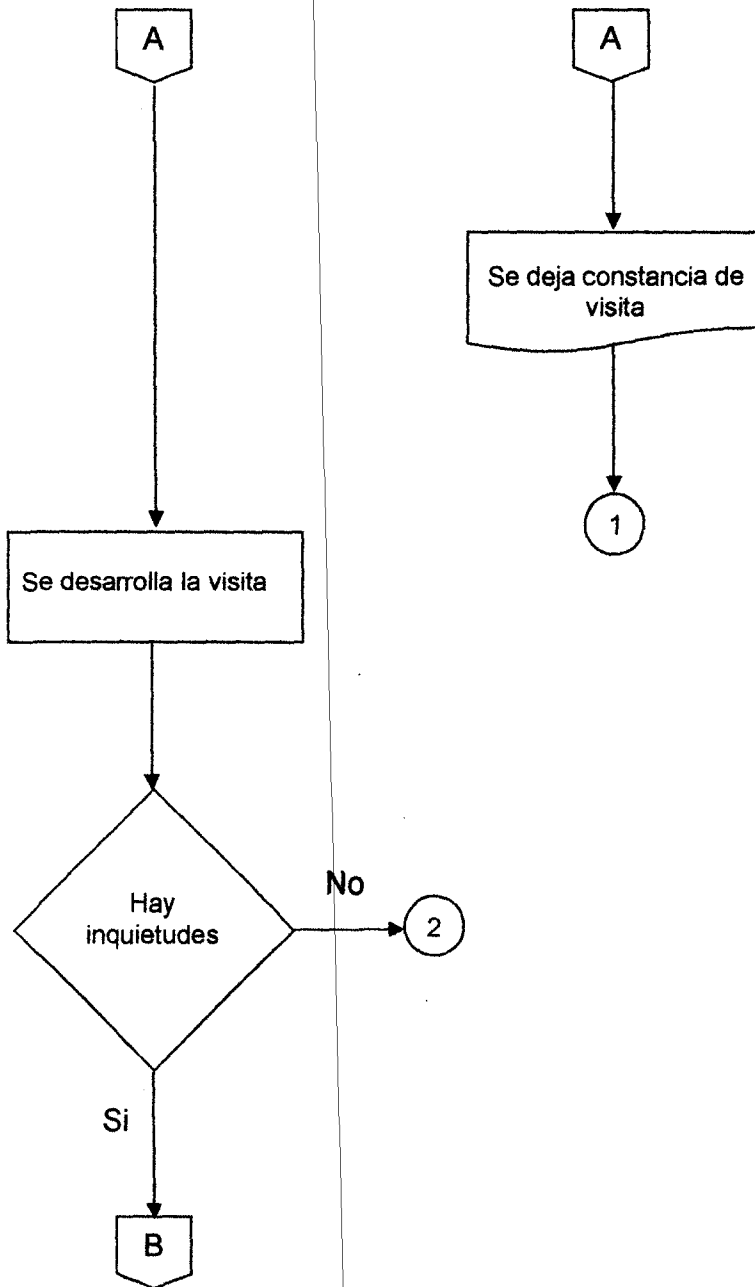
No.

DIAGRAMA DE FLUJO

5

6

7

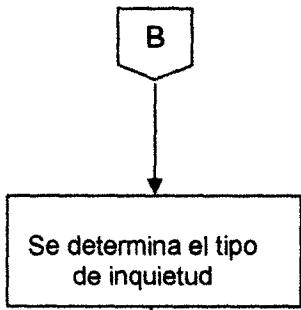




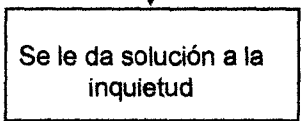
No.

DIAGRAMA DE FLUJO

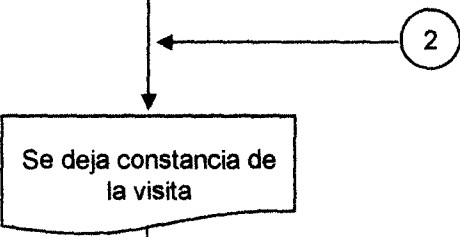
8



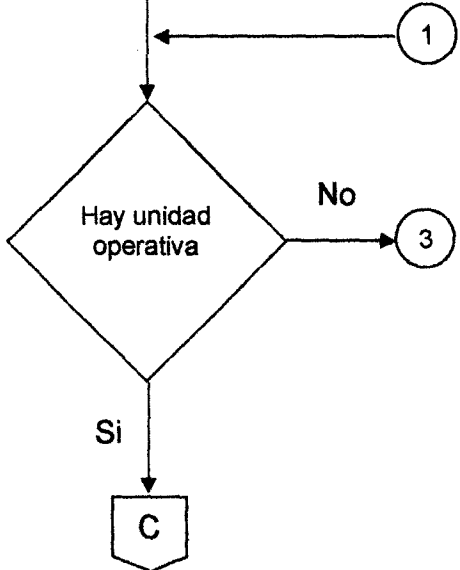
9



10



11





DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

CODIGO
S.R.R.L-OP-007

2015 - 06-22

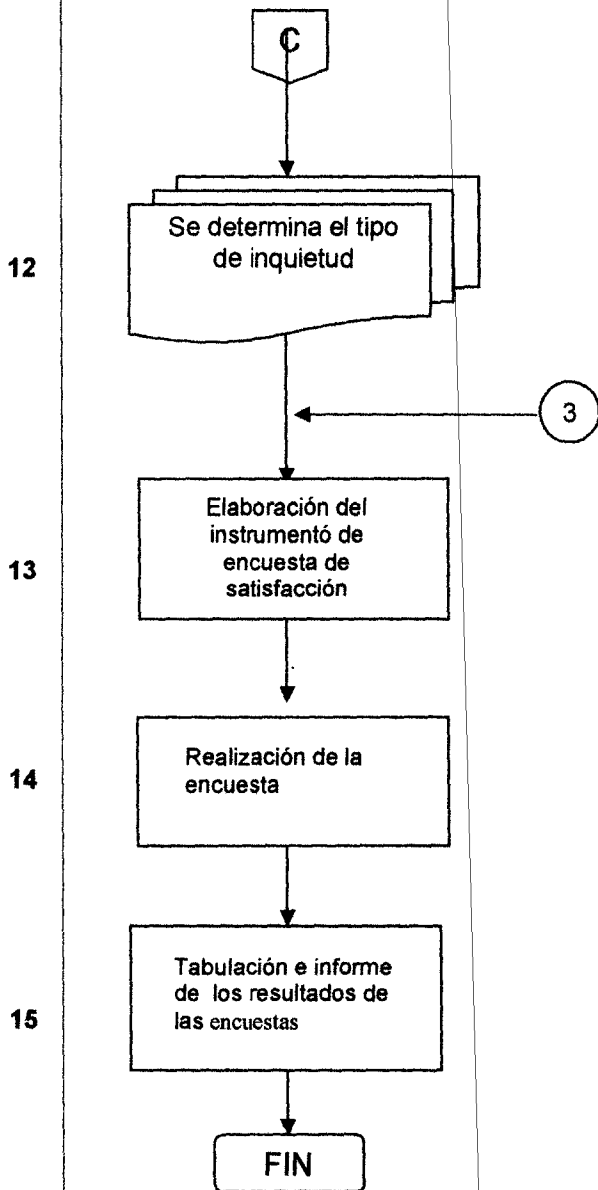
PROCEDIMIENTO SERVICIO AL CLIENTE

VERSIÓN 02

Página 6 de 9

No.

DIAGRAMA DE FLUJO





DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

CODIGO
S.R.R.L-OP-007

2015 - 06-22

PROCEDIMIENTO SERVICIO AL CLIENTE

VERSIÓN 02

Página 7 de 9

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	EVIDENCIA
1	Dirección de operaciones	El director de operaciones es quien determina en primera instancia la necesidad de efectuar una visita al cliente.	
2	Dirección de operaciones	El director de operaciones es el responsable de realizar un cronograma mensual de visitas a los clientes para ser realizadas por el o por quien asigne.	
3	Dirección de operaciones	El director de operaciones o la persona asignada por el, se desplaza a visitar al cliente según el cronograma establecido.	
4	Dirección de operaciones	Si el director de operaciones o la persona asignada por el, encuentra al cliente y puede realizar la visita, se continúa con el procedimiento, en caso de no encontrarla se continúa con la actividad descrita.	
5	Dirección de operaciones	En caso de no encontrar al cliente, el director de operaciones o la persona asignada por el, dejara constancia de la visita realizada de ser posible en la minuta de servicios o bien por otro medio.	
6	Dirección de operaciones	El director de operaciones o la persona asignada, procede a realizar la visita con el cliente, entablado una conversación que le permita ir determinando las condiciones del servicio, diligencian el formato S.R.R./F/042.	Formato S.R.R./F/042.
7	Dirección de operaciones	El director de operaciones o la persona asignada, de acuerdo a la conversación con el cliente determina si hay inquietudes con el servicio. De ser positiva esta respuesta se continua con el procedimiento en caso contrario se procede según el conector numero 2.	
8	Dirección de operaciones	El director de operaciones o la persona asignada determina de manera clara el tipo de inquietud manifestada por el cliente, llevando al cliente a entregar toda la información pertinente en referencia a esta.	



DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

CODIGO
S.R.R.L-OP-007

2015 - 06-22

PROCEDIMIENTO SERVICIO AL CLIENTE

VERSIÓN 02

Página 8 de 9

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	EVIDENCIA
9	Director de operaciones	El director de operaciones o la persona asignada debe dejar consignado en el formato S.R.R.L/F/042 los acuerdos o soluciones planteadas al cliente en referencia a las inquietudes expresadas por el, bien sea una solución inmediata o unas acciones a tomar a corto plazo.	Formato S.R.R.L/F/042
10	Director de operaciones	El director de operaciones o la persona asignada darán por terminada la vista asegurándose de haber recogido todas las inquietudes del cliente y dejara constancia de esta solicitando la firma y sello, si existe, del cliente según el formato S.R.R.L/F/042.	Formato S.R.R.L/F/042
11	Director de operaciones	El director de operaciones o la persona asignada verifica si hay una unidad operativa prestando servicio en el momento de la visita, si hay se continua con el procedimiento, en caso contrario se procederá según el conector numero 3.	
12	Director de operaciones	El director de operaciones o la persona asignada toma contacto con la unidad operativa realizando una inspección general tanto a las condiciones de la unidad operativa como a inquietudes o comentarios de esta que puedan presentarse. Dejando registro de esta actividad en la minuta de servicios.	Minuta de servicios
13	Gerente Comercial	La Gerente Comercial define que anualmente debe realizar la medición de la satisfacción del cliente, elaborando el cuestionario de Encuesta de la Calidad del Servicio S.R.R.L/F/042 A y la Evaluación de la Calidad del Servicio S.R.R.L/F/042 considerando los requerimientos de los clientes y características críticas del servicio. De igual manera, determinar el tamaño de la muestra que corresponde al número de clientes a los cuales se presta el servicio.	Formato S.R.R.L/F/042 A Formato S.R.R.L/F/042
14	Gerente Comercial	La Gerente Comercial envía a cada cliente por correo electrónico el cuestionario de encuesta de la calidad del servicio S.R.R.L/F/042 A y la evaluación de la calidad del servicio S.R.R.L/F/042 para su respectivo diligenciamiento.	



DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

CODIGO
S.R.R.L-OP-007

2015 - 06-22

PROCEDIMIENTO SERVICIO AL CLIENTE

VERSIÓN 02

Página 9 de 9

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	EVIDENCIA
15	Gerente Comercial	Para la tabulación e informe de los resultados, la Gerente comercial ingresa los datos recolectados en un archivo de Excel, para obtener los resultados de percepción de los clientes sobre los servicios prestados por la empresa y elaborar un informe y enviarlo al proceso de Gestión de Calidad.	Informe de Encuestas de Satisfacción

ANEXOS

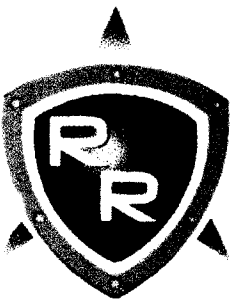
Formatos : S.R.R.L/F/042

BIBLIOGRAFIA

Peter R. Scholter, 1999. Cómo Liderar Manual Practico. Universidad de Chile, Mc Graw Hill.
Nancy Moreno Bernal, 1997. La normalización en la Empresa, Colombia, Icontec.
David Hoyle, 1994. ISO 9000 Manual de Sistemas de Calidad, España, Paraninfo S.A.
Eduardo Aguirre Martínez, 1998. Seguridad y Protección a Personas Empresas y Vehículos, México, Trillas.
Hernán Arbelaez Arbelaez. Introducción al Estudio de la Seguridad, Colombia, Editares Ltda.
Silvio Vallejo Rocero, 1995. Manual del Vigilante, Colombia, Alas Aeroimpresores de Colombia Ltda.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión No.	Paginas afectadas	Descripción del cambio	Fecha de emisión
01	Todas	Creación	1 de agosto del 2008
02	Todas	- Se modificó el nombre del procedimiento. - Se incluyó todo lo relacionado con la satisfacción de cliente, creación del formato de encuesta de satisfacción.	22 de junio del 2015



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA SPR
Licencia CPR No. 208



Sistema Nacional de Seguridad
COLMAG0008-1-4



ISO 9001

icontec

SC-CER24048



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.

CAPACIDAD TECNICA

Abogado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-38
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA SPR
Licencia CPR No.258



CCS-MQ2008-14



ISO 9001

ICONTREC
SC-CER249-08



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO No.18.

DOCUMENTO PARA VERIFICAR EXPERIENCIA - RUP. (Ver Anexo No. 1)

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX.+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT. 900.091.901-5



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

FORMULARIO No. 4 – Acreditación Experiencia Habilitante del Proponente

Barranquilla, 20 de Marzo de 2018.

Señores
Transcribe S.A.
Carrera 5 No. 66-91
Cartagena D.T y C

Referencia: **FORMULARIO de Experiencia Habilitante del Proponente. LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2018.**

El suscrito a saber: **YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ**, mayores de edad, identificados como aparece al pie de mi firma, quien obra en calidad de representante legal de **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA. NIT. 900.091.901-5**, (en adelante el “Proponente”), declaramos bajo la gravedad del juramento y con nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información a continuación consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

PROPONENTE: SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

1. EXPERIENCIA HABILITANTE

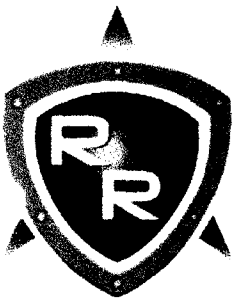
➤ Para los proponentes obligados a registrarse en el **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**

INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)					
Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado de acuerdo al RUP	Clasificador de bienes y servicios	Nombre del contratante	Fecha de celebración del contrato	Valor del contrato en pesos	Valor del Contrato en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)
23	92121500	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO	1 de Febrero de 2014	\$291.048.568	472,48
16	92121500	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO	1 de Febrero de 2015	\$354.528.680	550,21

probado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT. 900.091.901-5



LICENCIA SPR
Licencia CPR No. 208



COLOMBIA 2008-1-4



ISO 9001



SC-CER240-088



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGUROS

5	92121500	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO	1 de Julio de 2016	\$258.648.426	375,14
11	92121500	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL DIQUE	13 de Marzo de 2015	\$128.828.186	187,12

ANEXO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A FIN DE ACREDITAR LAS CONDICIONES
TECNICAS DE LA OFERTA.

1. CERTIFICACION DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION
2. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS
3. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO




Yaneth Patricia Pérez Bermúdez
C.C. 89.999.409
Rep. Legal SRR LTDA.
NIT. 900.091.901-5

obado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO NIT: 81200344-4 <i>(Mejoramos para Servir)</i> CONTRATO	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO N°065-2.016**

CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO
CONTRATISTA: SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NIT N°: 900091901-5
REPRESENTANTE LEGAL: CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
CEDULA DE CIUDADANIA: 78.690.238 de Montería
VALOR TOTAL: \$191.136.435.00
FECHA DE SUSCRIPCION: 1 DE JULIO DE 2.016

Entre los suscritos a saber: **RUTH MARIA LOPEZ ROSARIO**, mayor, domiciliada en Montelíbano, identificado con cédula de ciudadanía N°45.453.705 de Cartagena, obrando en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E Hospital Local de Montelíbano, con NIT. 812000344-4, cargo por el cual fue nombrado mediante decreto N°0391 del 17 de junio de 2.016 emanado de la Alcaldía de Montelíbano, con plena facultad para contratar, en su condición de GERENTE de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, y de la otra **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, mayor y vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N°78.690.238 expedida en Montería, quien actúa en su condición de gerente y representante legal del SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA, identificada con NIT N°900091901-5, y que en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**; previas *las siguientes consideraciones PRIMERA:* Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, es una entidad descentralizada que por mandato del 195 de la Ley 100 de 1993, la entidad se rige en todos sus trámites contractuales por las normas de Derecho Privado, sin embargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en todas sus actuaciones debe adoptar los principios que adoptan la función administrativa y los procesos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad, contemplados en el Acuerdo N°003 de 2014 del 4 de junio de 2014 emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO "Por medio del cual se revoca íntegramente el Acuerdo N°004 de 2012 y se expide un Nuevo Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO". **SEGUNDA:** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, requiere garantizar la continuidad del servicio, de vigilancia y seguridad privada y que atendiendo las circunstancias se desarrollara de acuerdo al proceso de menor cuantía. **TERCERA:** Que la entidad no cuenta con personal capacitado, idóneo, autorizado y preparado para ejercer estas actividades reguladas por el Gobierno Nacional a través de la superintendencia de Vigilancia y requiere garantizar la vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número 295 por valor de \$195.000.000 de fecha 17 de junio de 2016 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la entidad. **QUINTA:** Que esta entidad curso invitación a las siguientes empresas para que presentaran cotizaciones de los bienes y servicios que se requieren: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, V.P. GLOBAL LTDA, y SRR LTDA. **SEXTA:** Que presentaron las siguientes propuestas: 1) El señor JOSE MIGUEL PLANELLS VILLAFÁÑEZ, identificado con C.C. N°7.474.165, representante legal de V.P. GLOBAL LTDA presentó propuesta económica y técnica con el objeto de prestar el servicio de vigilancia para el objeto contractual por valor de \$39.622.494 mensual para un total de \$198.112.470.00; 2) El señor CARLOS ANDRES DURAN LAGOS, identificado con cédula de ciudadanía N°19.453.270, asesor comercial de SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA, presentó cotización con el objeto de presentar el servicio de vigilancia para el desarrollo del objeto




HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO
NIT: 81200344-4

¡Mejoramos para Servir!
CONTRATO


VERSIÓN:
001

FECHA:
10/10/2011


contractual por valor de \$40.228.206 mensual para un total de \$201.141.030.00. 3) El señor CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N°78.690.238, representante legal de SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA presentó cotización con el objeto de vender e instalar los bienes para el desarrollo del objeto contractual por valor de \$38.227.287 mensual para un total de \$191.136.435.00. **SEPTIMA:** Que la propuesta que cumple con los requisitos y condiciones expuestas en la invitación y la que resulta más favorable para la entidad es la presentada por el señor CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA, representante legal de SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA., de conformidad con la información contenida en la propuesta técnica y económica, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del mismo.; en vista de lo anterior se conviene celebrar contrato de compraventa, que se registrá por las siguientes cláusulas **OCTAVA:** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida y soportes de experiencia aportados por el proponente, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias. **PARAGRAFO 1:** El servicio deberá prestarse mediante tres (3) turnos de veinticuatro (24) horas y seis (6) turnos de doce horas diurnas y contar con todos los equipos e implementos detallados en la Invitación y la propuesta. **SEGUNDA: DURACION:** La duración del presente contrato será de cinco (5) meses, a partir del acta de inicio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$191.136.435.00)**, que serán cancelados de la siguiente forma: mediante pagos parciales de ejecución conforme a la facturación del servicio, de acuerdo a la propuesta económica y proporcional al tiempo, mediante mensualidad vencida, de conformidad al flujo de recursos que ingresen a la entidad y previo certificado de cumplimiento y verificación de los requisitos de ley por parte de la supervisión designada por la entidad. **PARAGRAFO 1:** No obstante, el valor a cancelar corresponderá estrictamente a los servicios efectivamente prestados por el Contratista, de acuerdo a los informes de ejecución parcial, a cargo de la disponibilidad enunciada, sin que en ningún caso, supere el valor total establecido. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1) Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad privada. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio diariamente y tener una disponibilidad permanente para reforzar la vigilancia, ante cualquier llamado de urgencia que se le haga. 2) Ejercer control al ingreso de los usuarios con detectores de metal y revisión de paquetes al ingreso y salida de las instalaciones de la Sede. 3) Dotar a los vigilantes de equipos de radiocomunicaciones equipos de detección y uniformes. La presentación, capacitación, adiestramiento, dotación personal, de armamento y seguridad del personal a cargo para la prestación del servicio de vigilancia, estará a cargo del contratista, el hospital no asume ningún vínculo laboral con el personal a cargo del contratista. 4) Tener cubiertos los puntos de vigilancia en forma permanente. El contratista deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado, garantizando la protección íntegra de la infraestructura física, interna, externa y alrededores del Hospital, vehículos, equipos de oficina, de sistemas, médicos, biomédicos y de todos los bienes muebles, maquinaria, equipos y demás objetos que se encuentren ubicados en el Hospital. 5) Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de la Sede y/o sus ocupantes el contratista debe dar información inmediata a la gerencia de la ESE Hospital Local de

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4	VERSIÓN: 001
	¡Mejoramos para Servir! CONTRATO	FECHA: 10/10/2011

Montelíbano y al profesional Universitario y/o Coordinador responsable en cada turno y a los organismos de seguridad cuando la situación lo amerite. 6) En cada puesto de vigilancia el contratista debe llevar un libro de registro y control en el cual se consignara la siguiente información, control y autorización de entrada y salida de elementos, minuta de cada puesto, minuta para cambio de turno, control para cambio de ingreso y salida de vehículos, control e ingreso de salida de personal y las novedades presentadas en cada turno completamente al día y disponible para hacer labores de auditaje garantizando la veracidad de la información consignada y la custodia del mismo. 7) Presentar informes periódicos de las novedades sucedidas durante la ejecución del contrato. 8) Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma. 9) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 10) Observar durante el término de duración de este contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. 11) Garantizar que el personal que presta el servicio objeto de este contrato porte la credencial de identificación, expedida por la Superintendencia de Seguridad Privada. 12) Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento valido de autoridad competente. 13) Efectuar las reposiciones por las pérdidas presentadas en el desarrollo del presente contrato. 14) Entiéndase incorporados al presente contrato y como tal son de obligatorio cumplimiento los servicios ofrecidos en la propuesta presentada a la ESE Hospital Local de Montelíbano. 15) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 16) Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo. 17) Contar con el personal y la disponibilidad requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato. 18) Anexar dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para su perfeccionamiento. 19) El contratista en cumplimiento de lo normado por la ley 100 de 1.993 y el decreto No 2150 de 1.995, debe acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensión, de que trata el artículo 282 de la citada ley y el código sustantivo del trabajo, e igualmente la afiliación al sistema de riesgos profesionales de que trata el decreto 1295 de 1.994 y la ley 776 de 2002. 20) En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato y las contenidas en la Propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: OBLIGACION ESPECIAL:** El contratista se obliga a garantizar la vigencia durante el contrato de todas las licencias de comunicaciones, para el porte y manejo de armas expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, las credenciales de la Superintendencia y la inscripción a la red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1) LA ESE se obliga a pagar el valor de los servicios prestados por el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato. 2) Facilitar al contratista el acceso a la infraestructura para que se pueda cumplir el objeto contractual. **SEXTA:** El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato. **SÉPTIMA: FONDO Y APROPIACIONES:** El valor del presente contrato se imputará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal número 295 por valor de \$195.000.000 de fecha 17 de junio de 2016 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la entidad, de la actual vigencia fiscal 2.016. **OCTAVA: SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, ni el personal


	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4	VERSIÓN: 001
	(Mejoramos para Servir) CONTRATO	FECHA: 10/10/2011

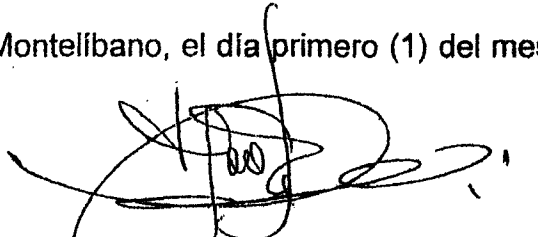
utilizado para el desarrollo del objeto contractual se considera para efectos de este contrato, como funcionario o empleado de la ESE, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **NOVENA: CLAUSULA DE DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA expresa en el presente contrato, que tiene la calidad de contratista independiente tal como está definida en el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo (artículo 3 del Decreto 2351 de 1965), en virtud de lo cual no tiene vínculo contractual laboral de ninguna índole con EL CONTRATANTE pues actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación. Sus derechos se limitaran de acuerdo a la naturaleza del vínculo, a exigir el pago de lo pactado. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1.993, EL CONTRATISTA queda obligado a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia de todo el contrato. **DECIMA PRIMERA: CESION:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del Contratista por lo tanto no podrá cederse a persona alguna, sin que medie autorización escrita y expresa del contratante. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, el contratista se obliga a la constitución de las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual se constituye por el diez (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y tres (3) meses más. c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalen al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A TERCEROS** derivada por uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada mínimo por el 20% del valor del contrato y por un término de duración igual al contrato y tres (3) meses más. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** Si el contratista incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato podrá LA E.S.E. solicitar la imposición de multas sucesivas hasta por el 3% del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL:** Se estipula como cláusula penal el equivalente al 5% del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad, se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista. **DECIMA SEXTA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán terminar este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte del contratante. **DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión y control de este contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria de la entidad. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales del presente contrato se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Estudios previos y justificación de la necesidad. 2) Resolución de justificación de la contratación directa, 3) Certificado de Disponibilidad. 4) Acta de Iniciación del

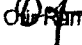
	HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO NIT: 81200344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i> CONTRATO	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011


Contrato. 4) Oferta presentada por el Contratista con sus soportes y la Propuesta técnica y económica. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma por parte del representante legal de la E.S.E. y el contratista. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de MONTELÍBANO.

Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano, el día primero (1) del mes de julio de 2.016.


RUTH MARIA LOPEZ ROSARIO
 C.C. N°45.453.705 de Cartagena
 Gerente E.S.E. Hospital Local de Mlibano
 Contratante


CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
 C.C. N°78.690.238 de Montería
 SRR LTDA
 Contratista

Elaboró:  Ofir Ramos Zuñiga- Profesional Universitaria E.S.E. HLM
 Revisó: Mary Luz Daza- Asesora Jurídica E.S.E. HLM


	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 <i>Mejoramos para Servir</i> COMUNICACIÓN	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

ADICIONAL N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 065 - 2.016 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT N°812.000.344-4 Y SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA NIT. N°900091901-5

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
CONTRATISTA:	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NIT N°:	900.091.901-5
VALOR INICIAL:	\$191.136.435.00
VALOR ADICIÓN 1:	\$67.511.991.00
VALOR TOTAL:	\$258.648.426.00
TERMINO INICIAL:	5 MESES
TERMINO ADICIÓN:	1 MES
TERMINO FINAL:	6 MESES

Entre los suscritos a saber **RUTH MARIA LOPEZ ROSARIO**, mayor, domiciliada en Montelíbano, identificado con cédula de ciudadanía N°45.453.705 de Cartagena, obrando en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E Hospital Local de Montelíbano, con NIT. 812000344-4, cargo por el cual fue nombrado mediante decreto N°0391 del 17 de junio de 2.016 emanado de la Alcaldía de Montelíbano, y de la otra **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, mayor y vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N°78.690.238 expedida en Montería, quien actúa en su condición de gerente y representante legal del **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA**, identificada con NIT N°900091901-5, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional al contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N°065-2.016, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 1 de julio de 2016 se suscribió el contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N°065-2.016 cuyo objeto es: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias. **PARAGRAFO 1:** El servicio deberá prestarse mediante tres (3) turnos de veinticuatro (24) horas y seis (6) turnos de doce horas diurnas y contar con todos los equipos e implementos detallados en la Invitación y la propuesta, por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$191.136.435.00)**.
2. Que el plazo de ejecución establecido es de cinco (5) meses contados a partir del primero (1) de julio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2016.
3. Que la Profesional Universitaria de la entidad suscribió acta de modificación del contrato, justificando la necesidad de la adición y solicitaron la misma, Que la entidad requiere garantizar la prestación de servicio seguridad en la sede que se apertura en el Municipio de San José de Uré y garantizar la continuidad del servicio por el término de la vigencia 2016, donde se genera la necesidad de adicionar el valor del contrato en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$67.511.991.00)** y adicionar la duración en un (1) mes más al inicialmente pactado al contrato N°065-2016

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i> COMUNICACIÓN	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011


4. Que la Jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO expidió la adición al certificado de Disponibilidad Presupuestal N°295 de fecha 17 de junio de 2016 rubro 2201020010 por valor de \$67.511.991.00
5. Que la presente adición cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 59 de Estatuto de Contratación de la entidad, contemplado en el Acuerdo N°003 de 2014 "Por medio del cual se revoca íntegramente el Acuerdo N°004-2012 y se expide el Nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del estado Hospital Local de Montelíbano y la Resolución N°042 de 2014 "Por medio de la cual se expide y reglamenta el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO la estatuto de contratación adoptado".
6. Que existiendo un contrato para la prestación de estos servicios en las mismas áreas, se hace necesario adicionar el contrato vigente a fin de ampliar los servicios y garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y los procesos que desarrolla la entidad.
7. Que el contratista **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, representante legal de **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA**, acepto la modificación al contrato a través del acta modificatoria suscrita con la profesional universitaria de la entidad, obligándose a su cumplimiento, ampliar las pólizas y demás obligaciones que conlleven.
8. Que **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA** representante legal de **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA** manifiesta el compromiso de efectuar la modificación de la póliza.

Por lo anterior acuerdan celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N°065-2.016 con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese el **PARAGRAFO 1: de la CLAUSULA PRIMERA** del Contrato de Prestación de Servicios de vigilancia N°065-2016, el cual que quedara así: "El servicio deberá prestarse mediante cuatro (4) turnos de veinticuatro (24) horas y siete (7) turnos de doce horas diurnas y contar con todos los equipos e implementos detallados en la Invitación y la propuesta.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLAUSULA SEGUNDA** del Contrato de Prestación de Servicios de vigilancia N°065-2016: **DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de **SEIS (6) meses** a partir del 1 de julio de 2016 y hasta el treinta (30) de diciembre de 2016.

CLAUSULA TERCERA: Adicionase a la **CLAUSULA TERCERA** del Contrato de Prestación de Servicios de vigilancia N°065-2016: **VALOR Y FORMA DE PAGO** la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$67.511.991.00)**, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$258.648.426.00)**, que serán cancelados de la siguiente forma: mediante pagos parciales, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS**

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i> COMUNICACIÓN	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

(\$47.988.716.00), mensualidades vencidas a partir del mes de octubre, de conformidad al flujo de recursos que ingresen a la entidad y previo certificado de cumplimiento y verificación de los requisitos de ley por parte de la supervisión designada por la entidad.

CLAUSULA CUARTA: Adicionase la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Deberá ampliar las garantías a cargo del contratista en el sentido de adicionar en valor el amparos así: **a) CUMPLIMIENTO:** por valor del diez por ciento (10%) de la presente adición (\$67.511.991.00) con por el término del contrato y cuatro meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por valor del diez por ciento (10%) de la presente adición (\$67.511.991.00) con por el término del contrato y cuatro meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por valor del diez por ciento (10%) de la presente adición (\$67.511.991.00) con por el término del contrato y tres (3) años, más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A TERCEROS** derivada por uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada mínimo por valor del veinte por ciento (20%) de la presente adición (\$67.511.991.00) con por el término del contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA QUINTA: Modifíquese la **CLAUSULA DECIMA TERCERA** del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 065-2.016: **MULTAS:** En el sentido que es equivalente al 3% del valor total del contrato y de la adición, es decir, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$258.648.426.00).

CLAUSULA SEXTA: Modifíquese la **CLAUSULA DECIMA CUARTA** del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 065-2.016: **CLAUSULA PENAL:** En el sentido que es equivalente al 10% del valor total del contrato y de la adición, es decir, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$258.648.426.00).

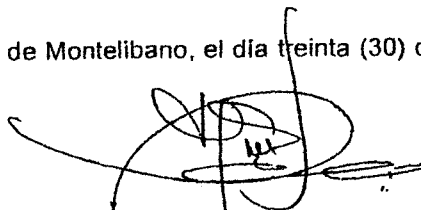
CLAUSULA SEXTA: Las demás clausulas continúan con plena validez.

Hace parte integral de este contrato adicional el Acta modificatoria suscrita por el Contratista y la Supervisora y las propuestas presentadas por el contratista.


Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano, el día treinta (30) días del mes de septiembre de 2.016.


RUTH MARIA LOPEZ ROSARIO
 C.C. N°45.453.705 de Cartagena
 Gerente E.S.E. Hospital Local de Mlibano

Contratante



CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
 C.C. N°78.690.238 de Montería
 SRR LTDA
 Contratista

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO NIT: 81200344-4 <i>(Mejoramos para Servir)</i> CONTRATO	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011


ACTA DE INICIO

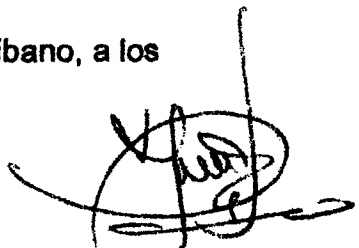
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO N°065-2.016


CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO
CONTRATISTA:	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NIT N°:	900091901-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
CEDULA DE CIUDADANIA:	78.690.238 de Montería
VALOR TOTAL:	\$191.136.435.00
FECHA DE SUSCRIPCION:	1 DE JULIO DE 2.016

En las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, los suscritos **RUTH MARIA LOPEZ ROSARIO**, mayor, domiciliada en Montelíbano, identificado con cédula de ciudadanía N°45.453.705 de Cartagena, obrando en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E Hospital Local de Montelíbano, con NIT. 812000344-4, cargo por el cual fue nombrado mediante decreto N°0391 del 17 de junio de 2.016 emanado de la Alcaldía de Montelíbano, con plena facultad para contratar, en su condición de GERENTE de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, **OFIR RAMOS ZUÑIGA**, mayor y vecina de Montelíbano, identificada como aparece al pie de su firma, Profesional Universitaria de la entidad en su condición de Supervisora y de la otra **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, mayor y vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N°78.690.238 expedida en Montería, quien actúa en su condición de gerente y representante legal del **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA** identificada con NIT N°900091901-5, se reunieron con el fin de **INICIAR** la ejecución del contrato de la referencia.


Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano, a los


RUTH MARIA LOPEZ ROSARIO
 C.C. N°45.453.705 de Cartagena
 Gerente E.S.E. Hospital Local de Mlíbano
 Contratante


CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
 C.C. N°78.690.238 de Montería
 SRR LTDA
 Contratista


OFIR RAMOS ZUÑIGA
 C.C. N°50.947.839 de Montelíbano
 Profesional Universitaria
 SUPERVISORA

197

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 ¡Mejoramos para Servir! OFICINA JURIDICA	VERSION: 001
		FECHA: 10/10/2011

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN	
CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA N°065- 2016
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
CONTRATISTA	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, PARA QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD, TANTO DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PACIENTES Y PARA SALVAGUARDAR TODOS LOS BIENES, MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS.
VALOR DEL CONTRATO	\$258.648.426.00
NUMERO DE LA GARANTIA Y FECHA DE APROBACION	3006877 01-07-2016 / 04/10/2016 15-02-101003642 01-07-2016
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	1 de julio de 2016


En Montelíbano, se reunieron en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, la Doctora **RUTH MARIA LOPEZ ROSARIO**, mayor, domiciliada en Montelíbano, identificado con cédula de ciudadanía N°45.453.705 de Cartagena, obrando en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E Hospital Local de Montelíbano, con NIT. 81200344-4, cargo por el cual fue nombrado mediante decreto N°0391 del 17 de Junio de 2.016 emanado de la Alcaldía de Montelíbano, en calidad de contratante, la Doctora **OFIR RAMOS ZUÑIGA**, profesional universitario de la entidad, en su calidad de supervisor del contrato a liquidar y **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, mayor y vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N°78.690.238 expedida en Montería representante legal de **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA**, identificada con NIT N°900091901-5, en su calidad de Contratista, con el objeto de suscribir el ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION DEL CONTRATO, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Manual de Contratación de la entidad.

DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	\$191.136.435.00
ADICIONES	\$67.511.991.00
VALOR TOTAL	\$258.648.426.00

FORMA DE PAGO CONTEMPLADA EN EL CONTRATO

Mediante pagos parciales, mensualidades vencidas, de conformidad al flujo de recursos que ingresen a la entidad y previo certificado de cumplimiento y verificación de los requisitos de ley por parte de la supervisión designada por la entidad.

	HOSPITAL LOCAL DE MONTECRISTO NPI: 81200344-4	VERSIÓN: 001
	Mejoramos para Servir OFICINA JURIDICA	FECHA: 10/10/2011


RELACION DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Pagos	Fecha	Orden Pago N°	Forma de pago	BANCO	Valor Neto recibido	Descuento Realizados	Valor Total del Pago
38.227.287	12/08/2016	16210	Transferencia Electrónica	Bancolombia	38.061.735	165.552	38.227.287
38.227.287	12/09/2016	16321	Transferencia Electrónica	Bancolombia	38.061.735	165.552	38.227.287
38.227.287	30/09/2016	16399	Transferencia Electrónica	Bancolombia	38.061.735	165.552	38.227.287
25.000.000	31/10/2016	16591	Transferencia Electrónica	Bancolombia	25.000.000	0	25.000.000
22.986.716	11/11/2016	16626	Transferencia Electrónica	Bancolombia	22.986.716	199.825	22.986.716
47.988.716	09/12/2016	16727	Transferencia Electrónica	Bancolombia	47.573.066	415.650	47.988.716
47.988.716	29/12/2016	16826	Transferencia Electrónica	Bancolombia	47.573.066	415.650	47.988.716


VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 258.648.426.00
TOTAL PAGADO HASTA LA FECHA	\$ 258.646.009.00
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	\$ 0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 2.417.00

INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES


ITEM	OBLIGACIONES	% DE EJECUCION
1	Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad privada. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio diariamente y tener una disponibilidad permanente para reforzar la vigilancia, ante cualquier llamado de urgencia que se le haga	100%
2	Ejercer control al ingreso de los usuarios con detectores de metal y revisión de paquetes al ingreso y salida de las instalaciones de la Sede	100%
3	Dotar a los vigilantes de equipos de radiocomunicaciones equipos de detección y uniformes. La presentación, capacitación,	100%

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-1 Mejoramos para Servir OFICINA JURADICA	VERSIÓN: 001
		FECCIÓN: 10/10/2011

	adiestramiento, dotación personal, de armamento y seguridad del personal a cargo para la prestación del servicio de vigilancia, estará a cargo del contratista, el hospital no asume ningún vínculo laboral con el personal a cargo del contratista	
4	Tener cubiertos los puntos de vigilancia en forma permanente. El contratista deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado, garantizando la protección íntegra de la infraestructura física, interna, externa y alrededores del Hospital, vehículos, equipos de oficina, de sistemas, médicos, biomédicos y de todos los bienes muebles, maquinaria, equipos y demás objetos que se encuentren ubicados en el Hospital.	100%
5	Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de la Sede y/o sus ocupantes el contratista debe dar información inmediata a la gerencia de la ESE Hospital Local de Montelíbano y al profesional Universitario y/o Coordinador responsable en cada turno y a los organismos de seguridad cuando la situación lo amerite.	100%
6	En cada puesto de vigilancia el contratista debe llevar un libro de registro y control en el cual se consignara la siguiente información, control y autorización de entrada y salida de elementos, minuta de cada puesto, minuta para cambio de turno, control para cambio de ingreso y salida de vehículos, control e ingreso y salida de personal y las novedades presentadas en cada turno completamente al día y disponible para hacer labores de auditoría garantizando la veracidad de la información consignada y la custodia del mismo	100%
7	Presentar informes periódicos de las novedades sucedidas durante la ejecución del contrato	100%

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELLBANO NIT: 81200344-4 ¡Mejoramos para Servir! OFICINA JURIDICA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

8	Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma.	- 100%
9	Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones	100%
10	Observar durante el término de duración de este contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada	100%
11	Garantizar que el personal que presta el servicio objeto de este contrato porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Seguridad Privada	100%
12	Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento valido de autoridad competente	100%
13	Efectuar las reposiciones por las pérdidas presentadas en el desarrollo del presente contrato.	100%
14	Entiéndase incorporados al presente contrato y como tal son de obligatorio cumplimiento los servicios ofrecidos en la propuesta presentada a la ESE Hospital Local de Montellbano	100%
15	Actuar con plena eficiencia y responsabilidad y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato	100%
16	Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.	100%
17	Contar con el personal y la disponibilidad requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato.	100%
18	Anexar dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato los documentos	100%

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 <i>Mejoramos para Servir</i> OFICINA JURIDICA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

	requeridos para su perfeccionamiento.	
19	El contratista en cumplimiento de lo normado por la ley 100 de 1.993 y el decreto No 2150 de 1.995, debe acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensión, de que trata el artículo 282 de la citada ley y el código sustantivo del trabajo, e igualmente la afiliación al sistema de riesgos profesionales de que trata el decreto 1295 de 1.994 y la ley 776 de 2002.	100%

MULTAS

Al contratista no se le impuso multas.

CONSTANCIAS:

- a. Que las obligaciones suscritas por el contratistas fueron realizadas a cabalidad dentro del término del contrato y las mismas fueron certificadas por la supervisora del contrato, en informe de supervisión de fecha 29 de diciembre de 2016.
- b. Que el Contratista cumplió a cabalidad sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.
- c. Que el Contratista presentó formato de declaración juramentada de bienes y rentas -Ley 190 de 1995-.
- d. Que conforme a lo anteriormente expuesto, y no habiendo divergencias o diferencias que conciliar o acordar, los contratistas acuerdan liquidar el contrato descrito.
- e. Que comoquiera que no queda pendiente saldos pendientes a favor del Contratista, la presente acta de liquidación queda perfeccionada con la firma de las partes.
- f. Que queda un saldo a favor de la entidad de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.417.00), se comunicara a la jefe de presupuesto de la entidad para que realice las apropiaciones correspondientes.


Se deja constancia que el Acta de Liquidación se suscribe dentro del término legal para el efecto y la firmar los que en ella intervienen.

Montelíbano, 27 de enero de 2017


CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
 SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
 CONTRATISTA


RUTH MARIA LOPEZ ROSARIO
 E.S.E. HOSPITAL DE MONTELIBANO
 CONTRATANTE


OFIR RAMOS ZUNIGA
 SUPERVISORA

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 <i>Mejoramos para Servir</i> CONFINITO	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 021-2.015**

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
CONTRATISTA:	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NIT N°:	900091901-5
VALOR TOTAL:	\$332.772.000.00
FECHA DE INICIO:	1 DE FEBRERO DE 2.015
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2.015

Entre los suscritos a saber: **RUTH MARIA LOPEZ ROSARIO**, mayor, domiciliada en Montelíbano, identificado con cédula de ciudadanía N°45.453.705 de Cartagena, obrando en calidad de Gerente Encargada y representante legal de la E.S.E Hospital Local de Montelíbano, con NIT. 81200344-4, cargo por el cual fue nombrado mediante decreto N°080 del 20 de enero de 2.015 emanado de la Alcaldía de Montelíbano, con plena facultad para contratar, en su condición de GERENTE ENCARGADA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, y de la otra **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, mayor y vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N°78.690.238 expedida en Montería, quien actúa en su condición de gerente y representante legal del **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA**, identificada con NIT N°900091901-5, y que en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**; previas *las siguientes consideraciones* PRIMERA: Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, es una entidad descentralizada que por mandato del 195 de la Ley 100 de 1993, la entidad se rige en todos sus trámites contractuales por las normas de Derecho Privado, sin embargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en todas sus actuaciones debe adoptar los principios que adoptan la función administrativa y los procesos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad, contemplados en el Acuerdo N°003 de 2014 "Por medio del cual se revoca íntegramente el Acuerdo N°004 de 2012 y se expide un Nuevo estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano". SEGUNDA: Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 del Estatuto de Contratación de la entidad, realizó la Convocatoria Pública N°001 de 2015, para contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. TERCERA: Que la entidad no cuenta con personal capacitado, idóneo, autorizado y preparado para ejercer estas actividades reguladas por el Gobierno Nacional a través de la superintendencia de Vigilancia y requiere garantizar la vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias. CUARTA: Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número 25 por valor de \$332.772.000 de fecha 2 de enero de 2015 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la entidad. QUINTA: Que se dio cumplimiento del cronograma establecido en la Invitación N°001-2015. SEXTA: Que el Comité evaluador para la contratación de la entidad, evaluó la propuesta presentada y determino recomendar al Gerente la adjudicación a la empresa **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA**. SEPTIMA: Que como consecuencia de lo anterior el Gerente expidió la Resolución N°012 del 22 de enero de 2015, mediante la cual se adjudica un contrato OCTAVA: Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida y soportes de experiencia aportados por el proponente, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: Prestar el




NPI: 81200344-4

Mejoramos para Servir
CONTRATO

001

FECHA:
10/10/2011

servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias. **PARAGRAFO 1:** El servicio deberá prestarse mediante tres (3) turnos de veinticuatro (24) horas y cuatro (4) turnos de doce horas diurnas y contar con todos los equipos e implementos detallados en la Invitación y la propuesta. **SEGUNDA: DURACION:** La duración del presente contrato será de once (11) meses, a partir del 1 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$332.772.000.00), que serán cancelados de la siguiente forma: mediante pagos parciales, por valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$30.252.000.00) mensualidades vencidas, de conformidad al flujo de recursos que ingresen a la entidad y previo certificado de cumplimiento y verificación de los requisitos de ley por parte de la supervisión designada por la entidad. **PARAGRAFO 1:** No obstante, el valor aquí establecido, el valor a cancelar corresponderá estrictamente a los servicios efectivamente prestados por el Contratista, de acuerdo a los informes de ejecución parcial, a cargo de la disponibilidad enunciada, sin que en ningún caso, supere el valor total establecido. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1) Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad privada. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio diariamente y tener una disponibilidad permanente para reforzar la vigilancia, ante cualquier llamado de urgencia que se le haga. 2) Ejercer control al ingreso de los usuarios con detectores de metal y revisión de paquetes al ingreso y salida de las instalaciones de la Sede. 3) Dotar a los vigilantes de equipos de radiocomunicaciones equipos de detección y uniformes. La presentación, capacitación, adiestramiento, dotación personal, de armamento y seguridad del personal a cargo para la prestación del servicio de vigilancia, estará a cargo del contratista, el hospital no asume ningún vínculo laboral con el personal a cargo del contratista. 4) Tener cubiertos los puntos de vigilancia en forma permanente. El contratista deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado, garantizando la protección íntegra de la infraestructura física, interna, externa y alrededores del Hospital, vehículos, equipos de oficina, de sistemas, médicos, biomédicos y de todos los bienes muebles, maquinaria, equipos y demás objetos que se encuentren ubicados en el Hospital. 5) Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de la Sede y/o sus ocupantes el contratista debe dar información inmediata a la gerencia de la ESE Hospital Local de Montelíbano y al profesional Universitario y/o Coordinador responsable en cada turno y a los organismos de seguridad cuando la situación lo amerite. 6) En cada puesto de vigilancia el contratista debe llevar un libro de registro y control en el cual se consignara la siguiente información, control y autorización de entrada y salida de elementos, minuta de cada puesto, minuta para cambio de turno, control para cambio de ingreso y salida de vehículos, control e ingreso de salida de personal y las novedades presentadas en cada turno completamente al día y disponible para hacer labores de auditaje garantizando la veracidad de la información consignada y la custodia del mismo. 7) Presentar informes periódicos de las novedades sucedidas durante la ejecución del contrato. 8) Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma. 9) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 10) Observar durante el término de duración de este contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. 11) Garantizar que el personal que presta el servicio objeto de este contrato porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Seguridad Privada. 12) Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento válido de autoridad competente. 13) Efectuar las reposiciones por las

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200144-4	VERSIÓN 001
	Módulo para Servicio CONTRATO	FECHA: 10/10/2011

pérdidas presentadas en el desarrollo del presente contrato. 14) Entiéndase incorporados al presente contrato y como tal son de obligatorio cumplimiento los servicios ofrecidos en la propuesta presentada a la ESE Hospital Local de Montelíbano. 15) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 16) Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo. 17) Contar con el personal y la disponibilidad requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato. 18) Anexar dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para su perfeccionamiento. 19) El contratista en cumplimiento de lo normado por la ley 100 de 1.993 y el decreto No 2150 de 1.995, debe acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensión, de que trata el artículo 282 de la citada ley y el código sustantivo del trabajo, e igualmente la afiliación al sistema de riesgos profesionales de que trata el decreto 1295 de 1.994 y la ley 776 de 2002. 20) En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato y las contenidas en la Propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO: OBLIGACION ESPECIAL: El contratista se obliga a garantizar la vigencia durante el contrato de todas las licencias de comunicaciones, para el porte y manejo de armas expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las credenciales de la Superintendencia y la inscripción a la red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1) LA ESE se obliga a pagar el valor de los servicios prestados por el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato. 2) Facilitar al contratista el acceso a la infraestructura para que se pueda cumplir el objeto contractual. **SEXTA:** El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato. **SÉPTIMA: FONDO Y APROPIACIONES:** El valor del presente contrato se imputará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal número 25 por valor de \$332.772.000 de fecha 2 de enero de 2015 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la entidad, de la actual vigencia fiscal 2.015. **OCTAVA: SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, ni el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual se considera para efectos de este contrato, como funcionario o empleado de la ESE, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **NOVENA: CLAUSULA DE DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA expresa en el presente contrato, que tiene la calidad de contratista independiente tal como está definida en el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo (artículo 3 del Decreto 2351 de 1965), en virtud de lo cual no tiene vínculo contractual laboral de ninguna índole con EL CONTRATANTE pues actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación. Sus derechos se limitaran de acuerdo a la naturaleza del vínculo, a exigir el pago de lo pactado. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1.993, EL CONTRATISTA queda obligado a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia de todo el contrato. **DECIMA PRIMERA: CESION:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del Contratista por lo tanto no podrá cederse a persona alguna, sin que medie autorización escrita y expresa del contratante. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, el contratista se obliga a la constitución de las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual se constituye por el diez (10%) del valor total del contrato por el



NIT: 81200344-4


Mejoramos para Servir
CONTRATO


001


FECHA:
10/10/2011

término del mismo y tres (3) meses más. c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalen al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS** derivada por uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada mínimo por el 20% del valor del contrato y por un término de duración igual al contrato y tres (3) meses más. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** Si el contratista incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato podrá LA E.S.E. solicitar la imposición de multas sucesivas hasta por el 3% del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL:** Se estipula como cláusula penal el equivalente al 5% del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista. **DECIMA SEXTA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán terminar este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte del contratante. **DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión y control de este contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria de la entidad. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales del presente, contrato se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Estudios previos y justificación de la necesidad. 2) Resolución de adjudicación del contrato, 3) Certificado de Disponibilidad. 4) convocatoria Pública N°001-2015. 4) Oferta presentada por el Contratista con sus soportes y la Propuesta técnica y económica. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma por parte del representante legal de la E.S.E. y el contratista. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de MONTELIBANO.

Para constancia se firma en el Municipio de Montelibano a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2.015.


RUTH MARIA LOPEZ ROSARIO
C.C. N°45.453.705 de Cartagena
Gerente (E) E.S.E. Hospital Local de Milibano
Contratante


CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
C.C. N°78.690.238 de Montería
SRR LTDA
Contratista


	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i>	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL N°021-2015 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO Y SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	021-2015
MODIFICATORIO	N° 001
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
CONTRATISTA:	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Entre los suscritos a saber: **OFIR RAMOS ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía N°50.947.839 de Montelíbano, Profesional Universitario E.S.E. HLM, en su condición de SUPERVISORA, del contrato de la referencia y quien en adelante se denominará LA SUPERVISORA, y por la otra, **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, con cédula de ciudadanía N°78.690.238 expedida en Montería, y quien actúa en nombre y representación de **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LIMITADA – SRR LTDA** identificado con NIT. N°900091901-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria al contrato de prestación de servicios de vigilancia N°021-2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- A) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO suscribió el contrato de prestación de servicios N°021-2015 cuyo objeto es Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias
- B) Que el valor del mencionado contrato fue por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$332.772.000.00)**.
- C) Que la entidad requiere garantizar la seguridad en la nueva área de los programas de P y P, así mismo la del nuevo parqueadero del ala posterior a urgencias, por lo que requiere adicionar personal de vigilancia para poder controlar todas las áreas de la entidad.
- D) Que la entidad requiere garantizar la cobertura de todas las áreas de la entidad y el número de vigilantes actuales no garantiza la protección y cuidado de todo el área debido a la gran extensión que comprenden las instalaciones de la entidad y las nuevas áreas habilitadas, en este sentido, a partir del 1 de septiembre se contara con tres (3) turnos de 24 horas ubicados en el área de urgencias, la portería de urgencias y la parte posterior a urgencias que controlará el acceso a las áreas de laboratorio, hospitalización y rayos x, y se contará con seis (6) turnos diurnos 12 horas, ubicados, uno en la entrada central habilitada para usuarios y que se habilitara para único

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 812000344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i>	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011


ingreso de vehículos particulares, otro guarda ubicado en el área de administración y otro en el lobby de consulta externa, otro en el acceso a sala de partos y hospitalización, otro en el área de P Y P (edificio nuevo) y otro en el parqueadero de motos en el área posterior a urgencias y toma de muestras de laboratorio para que se brinde permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.

- E) Que se le solicito al contratista cotizar el valor de dos turnos de 12 horas diurnos y el contratista ha presentado cotización de acuerdo a las tarifas regulada por la Supervigilancia mediante el Decreto 4950 de 2007, Resolución 224 de 2008 y Circular 435 de 2014 con base en los salarios mínimos del año 2015 por valor de \$2.719.585 por turno mensual para un total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$5.439.170.00)
- F) Que las necesidades de la entidad requieren adicional al servicio de vigilancia actual, dos guardas de 12 horas diurnas y la cotización presentada por el contratista cumple con las expectativas para satisfacer la necesidad de la entidad.
- G) Que la prestación de estos servicios tiene por objeto suplir las necesidades de la entidad e incrementa el valor del contrato inicialmente celebrado en la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$21.756.680.00), para ser ejecutados desde el 1 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- H) Que el artículo 59 del Manual de Contratación de la entidad permite realizar modificaciones y adiciones a los contratos cuando existan circunstancias especiales debidamente comprobadas, tal y como ocurre con la presente situación en la que se requiere ampliar la seguridad por la cobertura total de las áreas de la entidad.
- I) Que en virtud de lo anteriormente manifestado, se celebrará contrato adicional al Contrato N° 021-2015, en los siguientes términos:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- La presente acta tiene por finalidad modificar el párrafo de la Clausula Primera del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N°021 - 2.015 celebrado entre E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO y SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA, en sentido de incluir dos turnos diurnos de 12 horas.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR ACTA MODIFICATORIA.- La presente acta modificatoria es por la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$21.756.680.00), que se pagará así: mediante pagos parciales mensualmente por un valor de CINCO

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 812000344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i>	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$5.439.170.00), valor que se adicionará a la suma establecida mensualmente en el contrato inicial a partir de la facturación correspondiente al mes de septiembre de 2015.

CLAUSULA TERCERA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución es el inicialmente pactado.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El valor de la presente acta modificatoria se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según consta en Certificado de Adición a Disponibilidad Presupuestal N°13 de 01 de septiembre de 2015.

CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar en el valor las garantías establecidas en la cláusula decima sexta del contrato inicial

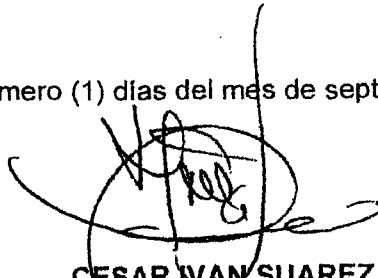
CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Esta acta modificatoria se perfecciona con la suscripción del Contrato adicional correspondiente que deberá contener el acuerdo de voluntades plasmado por escrito y requiere para su ejecución del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía.

CLAUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del contrato quedan iguales y mantiene su vigencia.

Para constancia se firma el día primero (1) días del mes de septiembre de 2015.



OFIR RAMOS ZÚNIGA

C.C.N°50.947.839 de Montelíbano
 E.S.E. HOSP. LOCAL DE M/LIBANO
 SUPERVISORA



CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
 C.C. N°78.690.238 de Montería
 SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Revisó: MARY LUZ DAZA  ASesor JURIDICO


	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 ¡Atendamos para Servir! COMUNICACIÓN	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

ADICIONAL N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 021 - 2.015 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT N°812.000.344-4 Y SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA NIT. N°900091901-5

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
CONTRATISTA:	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NIT N°:	900.091.901-5
VALOR INICIAL:	\$332.772.000
VALOR ADICIÓN 1:	\$21.756.680.00
VALOR TOTAL:	\$354.528.680.00
INICIO EJECUCION ADICION:	1 DE SEPTIEMBRE DE 2.015
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2.015

Entre los suscritos a saber **RUTH MARIA LOPEZ ROSARIO**, mayor, domiciliada en Montelíbano, identificado con cédula de ciudadanía N°45.453.705 de Cartagena, obrando en calidad de Gerente Interina y representante legal de la E.S.E Hospital Local de Montelíbano, con NIT. 812000344-4, cargo por el cual fue nombrado mediante decreto N°0238 del 27 de febrero de 2.015 emanado de la Alcaldía de Montelíbano, y de la otra **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, mayor y vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N°78.690.238 expedida en Montería, quien actúa en su condición de gerente y representante legal del **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA**, identificada con NIT N°900091901-5, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional al contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 021-2.015, previa las siguientes consideraciones:


1. Que el día 26 de enero de 2015 se suscribió el contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 021-2.015 cuyo objeto es: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias. **PARAGRAFO 1:** El servicio deberá prestarse mediante tres (3) turnos de veinticuatro (24) horas y cuatro (4) turnos de doce horas diurnas y contar con todos los equipos e implementos detallados en la Invitación y la propuesta, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$332.772.000.00)**.
2. Que el plazo de ejecución establecido es de once (11) meses contados a partir del primero (1) de febrero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO NIT: 81200344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i> COMUNICACIÓN	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

3. Que la requiere garantizar la cobertura de todas las áreas de la entidad y el número de vigilantes actuales no son suficientes para garantizar la protección y cuidado de todo el área debido a que esta entidad ha extendido sus áreas de uso, con la construcción del área de P y P y el parqueadero para motos en la parte posterior a urgencias, en este sentido, a partir del 1 de septiembre se contara con tres (3) turnos de 24 horas, y se contará con seis (6) turnos diurnos 12 horas, ubicados para que se brinde permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.
4. Que la entidad los requerimientos adicionales a lo pactado en contrato operaran exclusivamente en la jornada diurna para que se brinde permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.
5. Que el contratista y la Supervisora del Contrato suscribieron una acta modificatoria de las condiciones contractuales justificando la adición y solicitaron la misma, por necesidades del servicio en cuantía de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$21.756.680.00) al contrato N°021-2015, para garantizar el servicio de vigilancia adicional al actual en dos (2) turnos de doce horas diurnas.
6. Que la Jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO expidió la adición al certificado de Disponibilidad Presupuestal N°13 de fecha 01 de septiembre de 2015 rubro 2201020010 por valor de \$21.756.680.00
7. Que la presente adición cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 59 de Estatuto de Contratación de la entidad, contemplado en el Acuerdo N°003 de 2014 "Por medio del cual se revoca íntegramente el Acuerdo N°004-2012 y se expide el Nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del estado Hospital Local de Montelíbano y la Resolución N°042 de 2014 "Por medio de la cual se expide y reglamenta el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO la estatuto de contratación adoptado".
8. Que el contratista ha suministrado la documentación requerida para la ejecución y modificación del contrato, la intención de adicionar el contrato debiendo ampliar las pólizas y demás obligaciones que conlleven.

Por lo anterior acuerdan celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO N° 021-2.015 con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese el parágrafo de la **CLAUSULA PRIMERA** del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad


	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 ¡Mejoramos para Servir! COMUNICACIÓN	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 021-2.015
PARAGRAFO 1: El servicio deberá prestarse mediante tres (3) turnos de veinticuatro (24) horas y seis (6) turnos de doce horas diurnas y contar con todos los equipos e implementos detallados en la Invitación y la propuesta.

CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese a la **CLAUSULA TERCERA** del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N°021-2.015: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$21.756.680.00)**, para un valor total del contrato de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$354.528.680.00)**, que serán cancelados mediante pagos parciales mensualmente a partir de la facturación del mes de septiembre por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$5.439.170.00)**, valor que se adicionará a la suma establecida mensualmente en el contrato inicial a partir de la facturación correspondiente al mes de septiembre de 2015, para un valor total mensual de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$35.691.170.00)**

CLAUSULA TERCERA: Adicionase la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Deberá ampliar las garantías a cargo del contratista en el sentido de adicionar en valor el amparos así: a) **CUMPLIMIENTO:** por valor del diez por ciento (10%) de la presente adición (\$21.756.680.00) con por el término del contrato y cuatro meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por valor del diez por ciento (10%) de la presente adición (\$21.756.680.00) con por el término del contrato y cuatro meses más. c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por valor del diez por ciento (10%) de la presente adición (\$21.756.680.00) con por el término del contrato y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A TERCEROS** derivada por uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada mínimo por valor del veinte por ciento (20%) de la presente adición (\$21.756.680.00) con por el término del contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese la **CLAUSULA DECIMA TERCERA** del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 021-2.015: **MULTAS:** En el sentido que es equivalente al 3% del valor total del contrato y de la adición, es decir, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$354.528.680.00)**.

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i> COMUNICACIÓN	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011


CLAUSULA QUINTA: Modifíquese la **CLAUSULA DECIMA CUARTA** del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 021-2.015: **CLAUSULA PENAL:** En el sentido que es equivalente al 10% del valor total del contrato y de la adición, es decir, la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$354.528.680.00).**

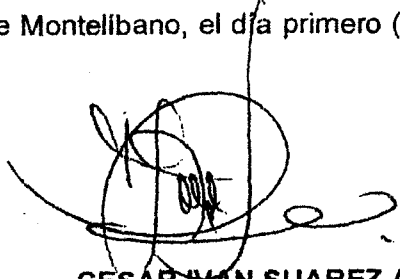
CLAUSULA SEXTA: Los turnos diurnos objeto de la presente adición comenzarán a funcionar a partir del día primero (1) de septiembre de 2015.


CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas continúan con plena validez.

Hace parte integral de este contrato adicional el Acta modificatoria suscrita por el Contratista y la Supervisora y las propuestas presentadas por el contratista.

Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano, el día primero (1) días del mes de septiembre de 2.015.


RUTH MARIA LÓPEZ ROSARIO
 C.C. N°45.453.705 de Cartagena
 Gerente (I) E.S.E. Hospital Local de Mlibano
 Contratante


CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
 C.C. N°78.690.238 de Montería
 SRR LTDA
 Contratista

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO NIT: 81200344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i> OFICINA JURÍDICA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011


ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN	
CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS N°021 - 2015
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
CONTRATISTA	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, PARA QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD, TANTO DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PACIENTES Y PARA SALVAGUARDAR TODOS LOS BIENES, MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS.
VALOR DEL CONTRATO	\$354.528.680.00
NUMERO DE LA GARANTIA Y FECHA DE APROBACION	3004804 11-11-2015.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	2 de febrero de 2015

En Montelíbano, se reunieron en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, la Doctora RUTH MARIA LOPEZ ROSARIO, mayor, domiciliada en Montelíbano, identificado con cédula de ciudadanía N°45.453.705 de Cartagena, obrando en calidad de Gerente Interina y representante legal de la E.S.E Hospital Local de Montelíbano, con NIT. 812000344-4, cargo por el cual fue nombrado mediante decreto N°1110 del 24 de noviembre de 2.015 emanado de la Alcaldía de Montelíbano, en calidad de contratante, la Doctora OFIR RAMOS ZUÑIGA, profesional universitario de la entidad, en su calidad de supervisor del contrato a liquidar y CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA, mayor y vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N°78.690.238 expedida en Montería, quien actúa en su condición de gerente y representante legal del SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA, identificada con NIT N°900091901-5; en su calidad de Contratista, con el objeto de suscribir el ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION DEL CONTRATO, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 del Estatuto de Contratación de la entidad.

DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	\$332.772.000.00
ADICIONES	\$21.756.680.00
VALOR TOTAL	\$354.528.680.00

Carrera 5ª N° 23-144 Montelíbano- Córdoba
 Teléfonos: 7626639 – Cel. 320 570 1391
 Correo Electrónico: cesahospitallocaldemontelibano@hotmail.com

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 ¡Mejoramos para Servir! OFICINA JURIDICA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011


FORMA DE PAGO CONTEMPLADA EN EL CONTRATO

Mediante pagos parciales, por valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$30.252.000.00) mensualidades vencidas, de conformidad al flujo de recursos que ingresen a la entidad y previo certificado de cumplimiento y verificación de los requisitos de ley por parte de la supervisión designada por la entidad.

Mediante pagos parciales mensualmente a partir de la facturación del mes de septiembre por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$5.439.170.00), valor que se adicionará a la suma establecida mensualmente en el contrato inicial, a partir de la facturación correspondiente al mes de septiembre de 2015, para un valor total mensual de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$35.691.170.00).

RELACION DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Pagos	Fecha	Orden Pago N°	Forma de pago	BANCO	Valor Neto recibido	Descuento Realizados	Valor Total del Pago
\$30.252.000	03/03/2015	14140	Transferencia Electrónica	Bancolombia	\$30.132.726	119.274	\$30.252.000
\$30.252.000	30/03/2015	14279	Transferencia Electrónica	Bancolombia	\$30.132.726	119.274	\$30.252.000
\$30.252.000	30/04/2015	14408	Transferencia Electrónica	Bancolombia	\$30.132.726,94	119.273,06	\$30.252.000
\$30.252.000	27/05/2015	14470	Transferencia Electrónica	Bancolombia	\$30.132.726,94	119.273,06	\$30.252.000
\$30.252.000	25/06/2015	14573	Transferencia Electrónica	Bancolombia	\$30.132.726,94	119.273,06	\$30.252.000
\$30.252.000	30/07/2015	14740	Transferencia Electrónica	Bancolombia	\$30.132.726,94	119.273,06	\$30.252.000
\$35.152.640	01/09/2015	14920	Transferencia Electrónica	Bancolombia	\$35.014.045	138.595	\$35.152.640
\$35.691.170	29/09/2015	14947	Transferencia Electrónica	Bancolombia	\$35.550.452,32	140.717,68	\$35.691.170
\$35.691.170	06/11/2015	15141	Transferencia Electrónica	Bancolombia	\$35.550.452,32	140.717,68	\$35.691.170
\$35.691.170	30/11/2015	15241	Transferencia Electrónica	Bancolombia	\$35.550.452,32	140.717,68	\$35.691.170
\$30.252.000	28/12/2015	14740	Transferencia Electrónica	Bancolombia	\$30.132.726,94	119.273,06	\$30.252.000

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 ¡Mejoramos para servir! OFICINA JURIDICA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$	354.528.680.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$	353.990.150.00
TOTAL PAGADO HASTA LA FECHA	\$	353.990.150.00
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	\$	0.00

INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES

ITEM	OBLIGACIONES	% DE EJECUCION
1	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.	100%
2	Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad privada. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio diariamente y tener una disponibilidad permanente para reforzar la vigilancia, ante cualquier llamado de urgencia que se le haga	100%
3	Ejercer control al ingreso de los usuarios con detectores de metal y revisión de paquetes al ingreso y salida de las instalaciones de la Sede	100%
4	Dotar a los vigilantes de equipos de radiocomunicaciones equipos de detección y uniformes. La presentación, capacitación, adiestramiento, dotación personal, de armamento y seguridad del personal a cargo para la prestación del servicio de vigilancia, estará a cargo del contratista, el hospital no asume ningún vínculo laboral con el personal a cargo del contratista	100%
5	Tener cubiertos los puntos de vigilancia en forma permanente. El contratista deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado, garantizando la protección integra de la infraestructura física, interna, externa y alrededores del Hospital, vehículos, equipos de oficina, de sistemas, médicos, biomédicos y de todos los bienes muebles, maquinaria, equipos y demás objetos que se encuentren ubicados en el Hospital	100%
6	Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de la Sede y/o sus	100%

Carrera 5ª Nº 23-144 Montelíbano- Córdoba
 Teléfonos: 7626639 – Cel. 320 570 1391
 Correo Electrónico: esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com



HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
NIT: 81200344-4

¡Mejoramos para Servir!

OFICINA JURÍDICA

VERSIÓN:
001


FECHA:
10/10/2011

	ocupantes el contratista debe dar información inmediata a la gerencia de la ESE Hospital Local de Montelíbano y al profesional Universitario y/o Coordinador responsable en cada turno y a los organismos de seguridad cuando la situación lo amerite	-
7	En cada puesto de vigilancia el contratista debe llevar un libro de registro y control en el cual se consignara la siguiente información, control y autorización de entrada y salida de elementos, minuta de cada puesto, minuta para cambio de turno, control para cambio de ingreso y salida de vehículos, control e ingreso de salida de personal y las novedades presentadas en cada turno completamente al día y disponible para hacer labores de auditaje garantizando la veracidad de la información consignada y la custodia del mismo	100%
8	Presentar informes periódicos de las novedades sucedidas durante la ejecución del contrato	100%
9	Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma.	100%
10	Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones	100%
11	Observar durante el término de duración de este contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada	100%
12	Garantizar que el personal que presta el servicio objeto de este contrato porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Seguridad Privada.	100%
13	Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento valido de autoridad competente.	100%
14	Efectuar las reposiciones por las pérdidas presentadas en el desarrollo del presente contrato	100%
15	Entiéndase incorporados al presente contrato y como tal son de obligatorio	100%

Carrera 5ª N° 23-144 Montelíbano- Córdoba

Teléfonos: 7626639 - Cel. 320 570 1391

Correo Electrónico: esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i> OFICINA JURÍDICA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

	cumplimientos los servicios ofrecidos en la propuesta presentada a la ESE Hospital Local de Montelíbano	-
16	Actuar con plena eficiencia y responsabilidad y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.	100%
17	Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.	100%
18	Contar con el personal y la disponibilidad requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato	100%
19	Anexar dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para su perfeccionamiento	100%
20	El contratista en cumplimiento de lo normado por la ley 100 de 1.993 y el decreto No 2150 de 1.995, debe acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensión, de que trata el artículo 282 de la citada ley y el código sustantivo del trabajo, e igualmente la afiliación al sistema de riesgos profesionales de que trata el decreto 1295 de 1.994 y la ley 776 de 2002.	100%
21	En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato y las contenidas en la Propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.	100%


MULTAS

Al contratista no se le impuso multas.

CONSTANCIAS:

- Que las obligaciones suscritas por el contratistas fueron realizadas a cabalidad dentro del término del contrato y las mismas fueron certificadas por la supervisora del contrato, en informe de supervisión de fecha 28 de diciembre de 2015.
- Que el Contratista cumplió a cabalidad sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.
- Que el Contratista presentó formato de declaración juramentada de bienes y rentas -Ley 190 de 1995-.
- Que conforme a lo anteriormente expuesto, y no habiendo divergencias o diferencias que conciliar o acordar, los contratistas acuerdan liquidar el contrato descrito.


Carrera 5ª N° 23-144 Montelíbano- Córdoba
 Teléfonos: 7626639 – Cel. 320 570 1391
 Correo Electrónico: esehospitallocaldemontelibano@hotm.ail.com

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 ¡Mejoramos para Servir! OFICINA JURIDICA	VERSION: 002
		FECHA: 10/10/2011

- e. Que comoquiera que no queda pendiente a favor del Contratista valor alguno a cargo del Hospital, la presente acta de liquidación queda perfeccionada con la firma de la presente acta.
- f. Que toda vez, que en la ejecución de contrato queda un saldo a favor de la entidad, se comunicará a la Oficina de Presupuesto de la entidad para realizar la apropiación de los saldos a favor de la entidad por valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$538.530.00)

Se deja constancia que el Acta de Liquidación se suscribe dentro del término legal para el efecto y la firmar los que en ella intervienen.

Montelíbano, 30 de diciembre de 2015.


CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
 SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
 CONTRATISTA


RUTH MARIA LOPEZ ROSARIO
 E.S.E. HOSPITAL DE MONTELIBANO
 CONTRATANTE


OFIR RAMOS ZUNIGA
 SUPERVISORA



HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO
NIT: 81200344-4

(Mejoramos para Servir)
CONTRATO


VERSIÓN:
001

FECHA:
10/10/2011

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 018-2.014**


CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO
CONTRATISTA: SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NIT N°: 900091901-5
VALOR TOTAL: \$258.541.756.00
FECHA DE INICIO: 1 DE FEBRERO DE 2.014
FECHA DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DE 2.014

Entre los suscritos a saber: **ISMAEL ANTONIO ORTEGA GUERRA**, mayor, domiciliado en Montelíbano, identificado con cédula de ciudadanía N°6.892.677 de Montería (Córdoba), obrando en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E Hospital Local de Montelíbano, con NIT. 812000344-4, cargo por el cual fue nombrado mediante decreto N°018 del 11 de enero de 2.013 emanado de la Alcaldía de Montelíbano, con plena facultad para contratar, en su condición de GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, y de la otra **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, mayor y vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N°78.690.238 expedida en Montería, quien actúa en su condición de gerente y representante legal del SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA, identificada con NIT N°900091901-5, y que en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**; previas *las siguientes consideraciones PRIMERA:* Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, es una entidad descentralizada que por mandato del 195 de la Ley 100 de 1993, la entidad se rige en todos sus trámites contractuales por las normas de Derecho Privado, sin embargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en todas sus actuaciones debe adoptar los principios que adoptan la función administrativa y los procesos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad, contemplados en el Acuerdo N°004 del 19 de julio de 2012 emanado de la Junta Directiva "Por medio del cual se actualiza y modifica el manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO". **SEGUNDA:** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 27 y 28 del Manual de Contratación de la entidad, realizó la Convocatoria Pública N°001 de 2014, para contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. **TERCERA:** Que la entidad no cuenta con personal capacitado, idóneo, autorizado y preparado para ejercer estas actividades reguladas por el Gobierno Nacional a través de la superintendencia de Vigilancia y requiere garantizar la vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número 015 por valor de \$264.000.000 de fecha 2 de enero de 2014 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la entidad. **QUINTA:** Que se dio cumplimiento del cronograma establecido en la Invitación N°001-2014. **SEXTA:** Que el Comité evaluador para la contratación de la entidad, evaluó la propuesta presentada y determino recomendar al Gerente la adjudicación a la empresa SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA. **SEPTIMA:** Que como consecuencia de lo anterior el Gerente expidió la Resolución N°013 del 24 de enero de 2014, mediante la cual se adjudica un contrato **OCTAVA:** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida y soportes de experiencia aportados por el proponente, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.


	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 ¡Mejoramos para Servir! CONTRATO	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

PARAGRAFO 1: El servicio deberá prestarse mediante tres (3) turnos de veinticuatro (24) horas y dos (2) turnos de doce horas diurnas y contar con todos los equipos e implementos detallados en la Invitación y la propuesta. **SEGUNDA: DURACION:** La duración del presente contrato será de once (11) meses, a partir del 2 de febrero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$258.541.756.00)**, que serán cancelados de la siguiente forma: Al final del término del contrato, de conformidad al flujo de recursos que ingresen a la entidad y previo certificado de cumplimiento y verificación de los requisitos de ley por parte de la supervisión designada por la entidad. **PARAGRAFO 1:** No obstante, el valor aquí establecido, el valor a cancelar corresponderá estrictamente a los servicios efectivamente prestados por el Contratista, de acuerdo a los informes de ejecución parcial, a cargo de la disponibilidad enunciada, sin que en ningún caso, supere el valor total establecido. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1) Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad privada. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio diariamente y tener una disponibilidad permanente para reforzar la vigilancia, ante cualquier llamado de urgencia que se le haga. 2) Ejercer control al ingreso de los usuarios con detectores de metal y revisión de paquetes al ingreso y salida de las instalaciones de la Sede. 3) Dotar a los vigilantes de equipos de radiocomunicaciones equipos de detección y uniformes. La presentación, capacitación, adiestramiento, dotación personal, de armamento y seguridad del personal a cargo para la prestación del servicio de vigilancia, estará a cargo del contratista, el hospital no asume ningún vínculo laboral con el personal a cargo del contratista. 4) Tener cubiertos los puntos de vigilancia en forma permanente. El contratista deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado, garantizando la protección íntegra de la infraestructura física, interna, externa y alrededores del Hospital, vehículos, equipos de oficina, de sistemas, médicos, biomédicos y de todos los bienes muebles, maquinaria, equipos y demás objetos que se encuentren ubicados en el Hospital. 5) Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de la Sede y/o sus ocupantes el contratista debe dar información inmediata a la gerencia de la ESE Hospital Local de Montellibano y al profesional Universitario y/o Coordinador responsable en cada turno y a los organismos de seguridad cuando la situación lo amerite. 6) En cada puesto de vigilancia el contratista debe llevar un libro de registro y control en el cual se consignara la siguiente información, control y autorización de entrada y salida de elementos, minuta de cada puesto, minuta para cambio de turno, control para cambio de ingreso y salida de vehículos, control e ingreso de salida de personal y las novedades presentadas en cada turno completamente al día y disponible para hacer labores de auditaje garantizando la veracidad de la información consignada y la custodia del mismo. 7) Presentar informes periódicos de las novedades sucedidas durante la ejecución del contrato. 8) Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma. 9) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 10) Observar durante el término de duración de este contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. 11) Garantizar que el personal que presta el servicio objeto de este contrato porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Seguridad Privada. 12) Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento válido de autoridad competente. 13) Efectuar las reposiciones por las pérdidas presentadas en el desarrollo del presente contrato. 14) Entiéndase incorporados al presente contrato y como tal son de obligatorio cumplimiento los servicios ofrecidos en la propuesta presentada a la ESE Hospital Local de Montellibano. 15) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 16) Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo. 17) Contar con el personal y la disponibilidad requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato. 18) Anexar dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para su perfeccionamiento. 19) El contratista en cumplimiento de lo normado por la ley 100 de 1.993 y el decreto No 2150 de 1.995, debe



	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4	VERSIÓN: 001
	¡Mejoramos para Servir! CONTRATO	FECHA: 10/10/2011

acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensión, de que trata el artículo 282 de la citada ley y el código sustantivo del trabajo, e igualmente la afiliación al sistema de riesgos profesionales de que trata el decreto 1295 de 1.994 y la ley 776 de 2002. 20) En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato y las contenidas en la Propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: OBLIGACION ESPECIAL:** El contratista se obliga a garantizar la vigencia durante el contrato de todas las licencias de comunicaciones, para el porte y manejo de armas expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las credenciales de la Superintendencia y la inscripción a la red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1) LA ESE se obliga a pagar el valor de los servicios prestados por el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato. 2) Facilitar al contratista el acceso a la infraestructura para que se pueda cumplir el objeto contractual. **SEXTA:** El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato. **SÉPTIMA: FONDO Y APROPIACIONES:** El valor del presente contrato se imputará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal número 015 por valor de \$264.000.000 de fecha 2 de enero de 2014 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la entidad, de la actual vigencia fiscal 2.014. **OCTAVA: SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, ni el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual se considera para efectos de este contrato, como funcionario o empleado de la ESE, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **NOVENA: CLAUSULA DE DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA expresa en el presente contrato, que tiene la calidad de contratista dependiente tal como está definida en el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo (artículo 3 del Decreto 2351 de 1965), en virtud de lo cual no tiene vínculo contractual laboral de ninguna índole con **EL CONTRATANTE** pues actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación. Sus derechos se limitaran de acuerdo a la naturaleza del vínculo, a exigir el pago de lo pactado. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1.993, EL CONTRATISTA queda obligado a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia de todo el contrato. **DECIMA PRIMERA: CESION:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del Contratista por lo tanto no podrá cederse a persona alguna, sin que medie autorización escrita y expresa del contratante. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, el contratista se obliga a la constitución de las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual se constituye por el diez (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalen al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS** derivada por uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada mínimo por el 20% del valor del contrato y por un término de duración igual al contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** Si el contratista incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato podrá LA E.S.E. solicitar la imposición de multas sucesivas hasta por el 3% del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA CUARTA: AUSULA PENAL:** Se estipula como cláusula penal el equivalente al 5% del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA. **DECIMA**

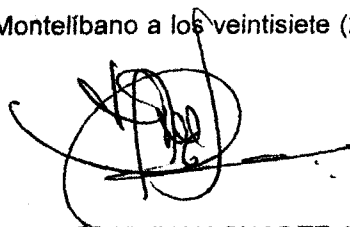
	HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO NIT: 81200344-4	VERSIÓN: 001
	¡Mejoramos para Servir! CONTRATO	FECHA: 10/10/2011

QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad, se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista. **DECIMA SEXTA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán terminar este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte del contratante. **DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión y control de este contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria de la entidad. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales del presente contrato se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Estudios previos y justificación de la necesidad. 2) Convocatoria Pública N°001-2014, 3) Acta del Comité de Evaluación de propuestas. 4) Resolución de adjudicación de contrato. 5) Certificado de Disponibilidad. 6) Acta de Iniciación del Contrato. 7) Oferta presentada por el Contratista con sus soportes y la Propuesta técnica y económica. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma por parte del representante legal de la E.S.E. y el contratista. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de MONTELÍBANO.

Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2.014.




ISMAEL ANTONIO ORTEGA GUERRA
 C.C. N°6.892.677 de Montería
 Gerente E.S.E. Hospital Local de Mlíbano
 Contratante



CÉSAR IVAN SUAREZ ATENCIA
 C.C. N°78.690.238 en Montería
 SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
 Contratista

Revisó: Ofir Ramos Zuñiga- Profesional Universitaria E.S.E. HLM
 Elaboró: Mary Luz Daza- Asesora Jurídica E.S.E. HLM


	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i> COMUNICACIÓN	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

ADICIONAL N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 018 - 2.014 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT N°812.000.344-4 Y SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA NIT. N°900091901-5

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
CONTRATISTA:	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
NIT N°:	900.091.901-5
VALOR ADICIÓN 1:	\$32.508.812.00
VALOR TOTAL:	\$291.048.568.00
INICIO EJECUCION ADICION:	1 DE JULIO DE 2.014
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2.014


Entre los suscritos a saber **ISMAEL ANTONIO ORTEGA GUERRA**, mayor, domiciliado en Montelíbano, identificado con cédula de ciudadanía N°6.892.677 de Montería (Córdoba), obrando en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E Hospital Local de Montelíbano, con NIT. 812000344-4, cargo por el cual fue nombrado mediante decreto N°018 del 11 de enero de 2.013 emanado de la Alcaldía de Montelíbano, con plena facultad para contratar, en su condición de GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, y de la otra **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, mayor y vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N°78.890.238 expedida en Montería, quien actúa en su condición de gerente y representante legal del SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA, identificada con NIT N°900091901-5, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional al contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 018-2.014, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 27 de enero de 2014 se suscribió el contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 014-2.014 cuyo objeto es: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias. **PARAGRAFO 1:** El servicio deberá prestarse mediante tres (3) turnos de veinticuatro (24) horas y dos (2) turnos de doce (12) horas diurnas y contar con todos los equipos e implementos detallados en la Invitación y la propuesta, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$268.641.756.00).**

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO NIT: 81200344-4 <i>Mejoramos para Servir</i> COMUNICACIÓN	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

2. Que el plazo de ejecución establecido es de once (11) meses contados a partir del primero (1) de febrero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014.
3. Que la requiere garantizar la cobertura de todas las áreas de la entidad y el número de vigilantes actuales no garantiza la protección y cuidado de todo el área debido a la gran extensión que comprenden las instalaciones de la entidad, en este sentido, a partir del 1 de julio se contara con tres (3) turnos de 24 horas ubicados en el área de urgencias, la portería de urgencias y la parte posterior a urgencias que controlará el acceso a las áreas de laboratorio, hospitalización y rayos x, y se contará con cuatro (4) turnos diurnos 12 horas, ubicados, uno en la entrada central habilitada para usuarios y que se habilitara para único ingreso de vehículos particulares, otro guarda ubicado en el área de administración y otro en el lobby de consulta externa y otro en el acceso a sala de partos y hospitalización para que se brinde permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.
4. Que la entidad los requerimientos adicionales a lo pactado en contrato operaran exclusivamente en la jornada diurna para que se brinde permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.
5. Que el contratista y la Supervisora del Contrato suscribieron una acta modificatoria de las condiciones contractuales justificando la adición y solicitaron la misma, por necesidades del servicio en cuantía de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$32.506.812.00) al contrato N°018-2014, para garantizar el servicio de vigilancia adicional al actual en dos (2) turnos de doce horas diurnas.
6. Que la Jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO expidió la adición al certificado de Disponibilidad Presupuestal N°15 de fecha 06 de junio de 2014 rubro 2201020010 por valor de \$32.506.812.00
7. Que la presenta adición cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 49 de manual de Contratación de la entidad, contemplado en el Acuerdo N°004 de 2012 "Por medio del cual se actualiza y modifica el Manual de Contratación de la Empresa Social del estado Hospital Local de Montelíbano"
8. Que el contratista ha suministrado la documentación requerida para la ejecución y modificación del contrato, la intención de adicionar el contrato debiendo ampliar las pólizas y demás obligaciones que conlleven.

Por lo anterior acuerdan celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO N° 018-2.014 con el siguiente


	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 018-2.014-1 Telefonos para Servicio COMUNICACION	VERSION: 001
		FECHA: 10/10/2011

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese el párrafo de la **CLAUSULA PRIMERA** del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 018-2.014 **PARAGRAFO 1:** El servicio deberá prestarse mediante tres (3) turnos de veinticuatro (24) horas y cuatro (4) turnos de doce horas diurnas y contar con todos los equipos e implementos detallados en la Invitación y la propuesta.

CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese a la **CLAUSULA TERCERA** del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 018-2.014: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$32.506.812.00)**, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$291.048.568.00)**, que serán cancelados mediante pagos parciales mensualmente a partir de la facturación del mes de junio por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$5.417.802.00)**, valor que se adicionará a la suma establecida mensualmente en el contrato inicial a partir de la facturación correspondiente al mes de julio de 2014, para un valor total mensual de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$28.921.598.00)**

CLAUSULA TERCERA: Adicionase la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Deberá ampliar las garantías a cargo del contratista en el sentido de adicionar en valor el amparos así: a) **CUMPLIMIENTO:** por valor del diez por ciento (10%) de la presente adición (\$32.506.812.00) con por el término del contrato y cuatro meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por valor del diez por ciento (10%) de la presente adición (\$32.506.812.00) con por el término del contrato y cuatro meses más. c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por valor del diez por ciento (10%) de la presente adición (\$32.506.812.00) con por el término del contrato y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A TERCEROS** derivada por uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada mínimo por valor de veinte por ciento (20%) de la presente adición (\$32.506.812.00) con por el término del contrato y cuatro meses más.

CLAUSULA CUARTA: Modifíquese la **CLAUSULA DECIMA TERCERA** del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 018-2.014: **MULTAS:** En el sentido que es equivalente al 3% del valor total del contrato y de la

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 <i>Mejoramos para Servir</i> COMUNICACIÓN	VERSIÓN: 001
		FECCIÓN: 10/10/2011

CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$291.048.568.00).

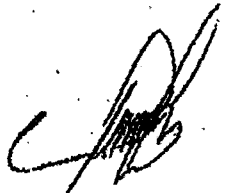
CLAUSULA QUINTA: Modifíquese la **CLAUSULA DECIMA CUARTA** del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO N° 018-2.014: CLAUSULA PENAL:** En el sentido que es equivalente al 10% del valor total del contrato y de la adición, es decir, la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$291.048.568.00).**

CLAUSULA SEXTA: Los turnos diurnos objeto de la presente adición comenzarán a funcionar a partir del día primero (1) de julio de 2014.

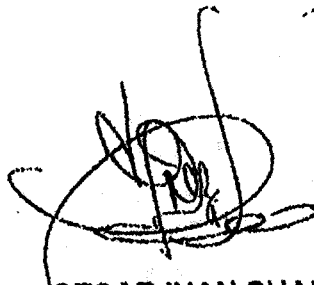
CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas continúan con plena validez.

Hace parte integral de este contrato adicional el Acta modificatoria suscrita por el Contratista y la Supervisora y las propuestas presentadas por el contratista.


Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano, a los once (11) días del mes de junio de 2.014.



ISMAEL ANTONIO ORTEGA GUERRA
 C.C. N°6.892.677 de Montería
 E.S.E. Hospital Local de Milbano
 Contratante



CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
 C.C. N°78.690.238 en Montería
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
 Contratista

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i> ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN	
CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS No. 018-2014
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
CONTRATISTA:	SEGURIDAD RICON Y RODRIGUEZ LTDA
OBJETO DEL CONTRATO	"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias."
No. Póliza y aprobación	3003332 DE 29 ENERO DE 2014.
Valor	\$291.048.568.00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE MESES (11).
FECHA ACTA DE INICIO:	1 de Febrero de 2014.


En Montelíbano, se reunieron en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, la Doctora RUTH MARÍA LOPEZ ROSARIO, identificada con la c.c. No. 45.453.705 de Cartagena-Bolívar, obrando como Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO nombrada a través del Decreto N° 080 de fecha 20 de Enero de 2015 expedido por la Alcaldía Municipal de Montelíbano y acta de posesión de fecha 20 de Enero de 2015, en calidad de contratante; y CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA identificado con C.C. No 78:690238 de Montería- Córdoba en calidad de representante legal de SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA, identificada con el NIT N°900091901-5, en su calidad de Contratista, con el objeto de suscribir el ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No. N°018-2014.

DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO

VALOR DEL Contrato	\$258.541.756.00
ADICIONES	\$32.506.812
VALOR TOTAL	\$291.048.568.00

FORMA DE PAGO CONTEMPLADA EN EL CONTRATO


El valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$291.048.568.00), que serán cancelados de la siguiente forma: Al final del término del contrato, de conformidad al flujo de recursos que ingresen a la entidad y previo certificado de cumplimiento y verificación de los requisitos de ley por parte de la supervisión designada por la entidad.

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 <i>(Mejoramos para Servir)</i> ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

RELACION DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCION


Pagos	Fecha	Orden Pago N°	Cheque No.	BANCO	Descuentos Realizados. Rete Iva- Rete Fuente	Valor Total del Pago
\$23.503.796.00	28/02/2014	12521	Transferencia	Colombiana	\$92.667.50	\$23.411.128.50
\$23.503.796.00	03/04/2014	12697	Transferencia	Colombiana	\$51.388.248	\$22.989.913.52
\$23.503.796.00	30/04/2014	12778	Transferencia	Colombiana	\$92.667.50	\$23.411.128.50
\$23.503.796.00	30/05/2014	12910	Transferencia	Colombiana	\$92.667.50	\$23.411.128.50
\$23.503.796.00	01/07/2014	13082	Transferencia	Colombiana	\$13.478.900	\$23.369.007.00
\$28.921.598.00	01/08/2014	13231	Transferencia	Colombiana	\$16.585.864	\$28.755.739.36
\$28.921.598.00	01/09/2014	13353	Transferencia	Colombiana	\$11.402.782	\$28.807.570.18
\$28.921.598.00	30/09/2014	13462	Transferencia	Colombiana	\$16.585.864	\$28.755.739.36
\$28.921.598.00	30/10/2014	13574	Transferencia	Colombiana	\$11.402.782	\$28.807.570.18
\$28.921.598.00	28/11/2014	13717	Transferencia	Colombiana	\$11.402.782	\$28.807.570.18
\$28.921.598.00	30/12/2014	13902	Transferencia	Colombiana	\$11.402.782	\$28.807.570.18

TOTAL PAGADO HASTA LA FECHA	\$289.334.002.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$291.048.568.00
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	\$.00
VALOR NO EJECUTADO	\$.00

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT 81200844-4 <i>Mejorando para Servir</i> ACTA DE LICITACIÓN	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2021

INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES

ITEM	OBLIGACIONES	% EJECUCION
1	Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad privada. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio diariamente y tener una disponibilidad permanente para reforzar la vigilancia, ante cualquier llamado de urgencia que se le haga.	100%
2	Ejercer control al ingreso de los usuarios con detectores de metal y revisión de paquetes al ingreso y salida de las instalaciones de la Sede.	100%
3	Dotar a los vigilantes de equipos de radiocomunicaciones equipos de detección y uniformes. La presentación, capacitación, adiestramiento, dotación personal, de armamento y seguridad del personal a cargo para la prestación del servicio de vigilancia, estará a cargo del contratista; el hospital no asume ningún vínculo laboral con el personal a cargo del contratista.	100%
4	Tener cubiertos los puntos de vigilancia en forma permanente. El contratista deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado, garantizando la protección integral de la infraestructura física, interna, externa y alrededores del Hospital, vehículos, equipos de oficina, de sistemas, médicos, biomédicos y de todos los bienes muebles, maquinaria, equipos y demás objetos que se encuentren ubicados en el Hospital.	100%
5	Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de la Sede y/o sus ocupantes el contratista debe dar información inmediata a la gerencia de la ESE Hospital Local de Montelíbano y al profesional Universitario y/o Coordinador responsable en cada turno y a los organismos de seguridad cuando la situación lo amerite.	100%
6	En cada puesto de vigilancia el contratista debe llevar un libro de registro y control en el cual se consignara la siguiente información, control y autorización de entrada y salida de elementos, minuta de cada puesto, minuta para cambio de turno, control para cambio de ingreso y salida de vehículos, control e ingreso de salida de personal y las novedades presentadas en cada turno completamente al día y disponible para hacer labores de auditoría garantizando la veracidad de la información consignada y la custodia del mismo.	100%
7	Presentar informes periódicos de las novedades sucedidas durante la ejecución del contrato.	100%
8	Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma.	100%
9	Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.	100%


	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4 <i>Mejoramos para Servir</i> ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

10	Observar durante el término de duración de este contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.	100%
11	Garantizar que el personal que presta el servicio objeto de este contrato porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Seguridad Privada.	100%
12	Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento valido de autoridad competente.	100%
13	Efectuar las reposiciones por las pérdidas presentadas en el desarrollo del presente contrato.	100%
14	Entiéndase incorporados al presente contrato y como tal son de obligatorio cumplimiento los servicios ofrecidos en la propuesta presentada a la ESE Hospital Local de Montellibano.	100%
15	Actuar con plena eficiencia y responsabilidad y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.	100%
16	Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.	100%
17	Contar con el personal y la disponibilidad requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato.	100%
18	Anexar dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para su perfeccionamiento.	100%
19	El contratista en cumplimiento de lo normado por la ley 100 de 1.993 y el decreto No 2150 de 1.995, debe acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensión, de que trata el artículo 282 de la citada ley y el código sustantivo del trabajo, e igualmente la afiliación al sistema de riesgos profesionales de que trata el decreto 1295 de 1.994 y la ley 776 de 2002.	100%
20	En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato y las contenidas en la Propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.	100%
21 OBLI GACI ON ESP ECIA L:	El contratista se obliga a garantizar la vigencia durante el contrato de todas las licencias de comunicaciones, para el porte y manejo de armas expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada; las credenciales de la Superintendencia y la inscripción a la red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional.	100%

MULTAS

Al contratista no se le impuso multas.


CONSTANCIAS:

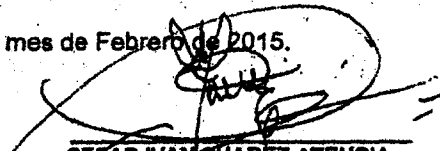
	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81202344-4 <i>(Atendemos para Servir)</i> ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

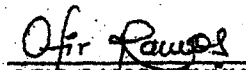
- a. Que según Certificado de cumplimiento de fecha 10 de Febrero de 2015, expedido por el Supervisor, el contratista cumplió al 100% con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato, dentro del término previsto.
- b. Que conforme a lo anteriormente expuesto, y no habiendo divergencias o diferencias que conciliar o acordar, los contratistas acuerdan liquidar el contrato descrito.
- c. Que la etapa de liquidación de un contrato pone fin al vínculo contractual entre las partes, constituyendo un acto de aclaración de cuentas o balance del contrato, donde se termina el contrato y se deja constancia que se encuentra a paz y salvo con el contratista.
- d. Quedando \$1.714.566.00 saldo a favor de la entidad


En consideración a lo consignado en la presente acta se da por liquidado el contrato No 018-2014 declarando que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO queda a paz y salvo de las obligaciones del contrato.

Dado en Montelíbano a los 15 días del mes de Febrero de 2015.


RUTH MARÍA LOPEZ ROSARIO
 CC 45.453.705 de Cartagena- Bolívar
 Gerente (E)
 E.S.EHOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
 Contratista


CESAR IVAN SUÁREZ ATENCIA
 CC 78.690238 de Montería- Córdoba
 SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
 NIT: 900091901-5
 Contratante


OFIR RAMOS ZUNIGA
 Supervisora

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 812000344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i>	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO**

CERTIFICA QUE

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO ha celebrado y desarrollado a satisfacción los siguientes contratos con **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA**, identificada con NIT N°900091901-5, representado legalmente por la señora **YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°34.999.409 expedida en Montería.

CONTRATO	OBJETO	VALOR	TIEMP	OBSERVACIONES
CTO N°108-2012	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.	\$99.000.000	6 MESES	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS
ADICIONAL N°01 AL CONTRATO N°108-2012	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.	\$17.325.000	1 MES	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS
CTO N°013-2013	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.	\$190.000.000	11 MESES	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS
ADICIONAL N°01 AL CONTRATO N°013-2013	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.	\$36.291.528	-	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS



HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
NTT: 812000344-4

¡Mejoramos para Servir!

VERSIÓN:
001


FECHA:
10/10/2011

CTO N°01-2014	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.	\$23.467.883 -	1 MES	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS
CTO N°018-2014	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.	\$258.541.756	11 MESES	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS
ADICIONAL N°01 AL CONTRATO N°018-2014	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.	\$32.506.812	-	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS
CTO N°02-2015	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.	\$ 30.252.000	1 MES	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS
CTO N°021-2015	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.	\$ 332.772.000	11 MESES	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS
CTO N°002-2016	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.	\$38.190.000	1 MES	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS
CTO N°018-2016	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias.	\$ 76.455.459	2 MESES	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS


Carrera 5ª N° 23-144 Montelíbano- Córdoba

Teléfonos: 7626639 ext.103-108

Correo Electrónico: cshospitallocaldemontelibano@hotmail.com

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 812000344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i>	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

CTO N°035-2016	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias	\$76.455.458	2 MESES	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS
ADICIONAL N°01 AL CONTRATO N°035-2016	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias	\$ 38.227.729	1-MES	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS
CTO N°065-2016	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias	\$191.136.435	5-MESES	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS
ADICIONAL N°01 AL CONTRATO N°065-2016	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias	\$ 67.511.991	1-MES	SIN IMPOSICION DE MULTAS
CTO N°002-2017	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias	\$ 25.014.657	1-MES	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS
CTO N°018-2017	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias	\$ 356.019.224	11-MESES	EJECUTADO AL 100%, FINALIZADO Y LIQUIDADO SIN IMPOSICION DE MULTAS

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 812000344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i>	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

CTO N°002-2018	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano, para que garanticen la seguridad, tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes y para salvaguardar todos los bienes, materiales, insumos, equipos, vehículos y maquinarias	\$ 34.274.942	1-MES	EN EJECUCION
----------------	--	---------------	-------	--------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Montelíbano, Córdoba a los 16 días del mes de enero de 2018.


OFIR RAMOS ZUNIGA
 Profesional Universitaria
 E.S.E. Hospital Local de Montelíbano

Proyecto: Mary Luz Daza - Asesor Jurídico E.S.E.HLM

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- Y SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

OLAFF PUELLO CASTILLO, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.118.343 expedida en esta ciudad, obrando en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE-, como representante legal de la misma y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA**, identificada con NIT N° 900.091.901-5 constituida mediante escritura pública No. 1.112 de la notaria 17 a de Bogotá el día 14 de junio de 2006, inscrita el día 14 de julio de 2010 bajo del libro respectivo, representada legalmente por el señor **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.690.238 de Lorica (Córdoba) domicilio en la ciudad de Cartagena quien para los efectos de este documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar este Contrato de Prestación de Servicio el cual se regirá por las leyes regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 17 julio del 2013 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** I. Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - **CARDIQUE**, de acuerdo con lo previsto en los estudios y documentos previos, justificó la necesidad de contratar la **PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE**. II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la siguiente: *"La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, requiere contratar el Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma en sus instalaciones locativas, con el fin de garantizar la integridad de los funcionarios que laboran en la entidad, funcionarios externos, visitantes, proteger los bienes de esta institución y todo aquello que se encuentre dentro de sus instalaciones. Teniendo en cuenta que se hace necesario salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las distintas dependencias donde funcionan la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE en el Distrito de Cartagena de Indias, cuya sede principal se ubica en la Transversal 52 No.16 - 190, Barrio Bosque, Sector Manzanillo; requiere contratar con una Empresa especializada en prestar servicios de vigilancia y seguridad privada con armas para ejercer un debido control de entrada y salida de personas y elementos, a las diferentes dependencias de esta Corporación y de esta forma garantizar la seguridad de la entidad tanto en su recurso humano como físico. El contratista deberá tener idoneidad para llevar a cabo las funciones planteadas en la necesidad como son las de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada con armas, deberá estar debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada."* III. Que en la vigencia presupuestal del presente año, se ha certificado la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal, para amparar esta contratación. IV. Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto N° 1510 del 17 de julio de 2013, se ha publicado en el SECOP del Portal Único de Contratación, la Convocatoria Pública y el proyecto de Pliego de Condiciones. V. Que se ha publicado igualmente en el SECOP del Portal Único de Contratación, la Resolución de Apertura del proceso de selección y el Pliego de Condiciones Definitivo. VI. Que la Oferta del Proponente **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA**, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones identificado con el Consecutivo SECOP N° 2615 de 2015, VII. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un proceso de selección abreviada identificado con el Consecutivo SECOP N° 2615 de 2015, VIII. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, IX. Que por medio de la Resolución N° 283 de 06 de marzo de 2015 se adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición

M

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- Y SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	Nombre de la Entidad Estatal que suscribe el presente Contrato
Contratista	Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO - PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones proyectados por CARDIQUE y la propuesta presentada por el contratista, los cuales se adjuntan al presente contrato constituyéndose en parte integral del mismo. Lo anterior, de acuerdo a los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTID.	VR. UNITARIO	A.I.U. (10%)	IVA (16% sobre AIU)	VR. PARCIAL
1	Un (01) Servicio de vigilancia mensual PTE las 24 horas del día de lunes a domingo, incluye festivos (con arma).	Mes	11,00	\$ 5.670.280,00	\$ 567.028,00	\$ 90.724,48	\$ 69.608.357,28
2	Un (01) Servicio de Vigilancia Mensual PTE 12 horas nocturnas (6:00 P.M.- 6:00 A.M.) de lunes a domingo, incluye festivos (con arma).	mes	11,00	\$ 3.131.412,00	\$ 313.414,20	\$ 50.102,59	\$ 38.441.213,71
3	Un (01) Servicio de Vigilancia Lunes a Viernes Laborales del mes (6:00 A.M.- 6:00 P.M.) (con arma).	Mes	11,00	\$ 1.692.621,00	\$ 169.262,10	\$ 27.081,94	\$ 20.778.615,40
VALOR TOTAL Incluye IVA (1,6%)							\$ 128.828.186,39
APROXIMACION AL PESO							\$ 128.828.186,00

CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$128.828.186,00) incluye IVA (16%) sobre el AIU**. La Corporación, pagará al contratista en cuotas mensuales divididas iguales, mes vencido, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado por Dirección. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno.

CLÁUSULA CUARTA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CARDIQUE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 Conoce las consecuencias de incumplir el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- Y SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 6 del Pliego de Condiciones.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. 8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de **Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflicto de Interés.** **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del Contrato es de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de aprobación de la Garantía Única, se haya certificado la disponibilidad presupuestal y se haya efectuado el registro presupuestal correspondiente para cubrir el valor del contrato (Ley 80 de 1993, Artículo 41 inciso 2° y decreto 0568 de 1996). **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Colaborar con **CARDIQUE** en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a **CARDIQUE**. 4. Dar a conocer a **CARDIQUE** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle a **CARDIQUE** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6. Suscribir el acta de liquidación de conformidad con lo señalado en la Ley. **CLÁUSULA SEPTIMA DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **CARDIQUE** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** **CARDIQUE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMASEGUNDA - MULTAS: EL CONTRATISTA** en caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso de sus obligaciones, se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. La liquidación de las multas las realizará el supervisor, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos mensuales, actas parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- Y SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **CLÁUSULA DECIMATERCERA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y declaratoria de caducidad **EL CONTRATANTE** hará efectiva como sanción una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se causen. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **CARDIQUE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMACUARTA- CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **CARDIQUE** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CARDIQUE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión al contrato, en cualquier de las causales de caducidad previstas en la ley. La resolución que declare la caducidad ordenará hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria convenida, si fuere el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento e inhabilita al Contratista para suscribir contratos por el término previsto en la ley contada a partir de la ejecutoria del acto que declaró la caducidad. En firme la resolución de caducidad las partes contratantes procederán a liquidar el presente contrato, haciendo **CARDIQUE** efectivas las obligaciones a cargo del Contratista. **PARAGRAFO:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA- GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de **EL CONTRATANTE** dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato una garantía única que ampare: 1. **CUMPLIMIENTO:** En una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y Cuatro(4) meses más. 2. **CALIDAD:** En cuantía equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO :** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA DECIMASEXTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** es independiente de **CARDIQUE**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CARDIQUE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA- CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **CARDIQUE**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **CARDIQUE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **CARDIQUE** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **CARDIQUE** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMOACTAVA- SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** puede subcontratar con un tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato, previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **EL**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- Y SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

CONTRATISTA debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Así mismo, EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20. PARAGRAFO: El subcontratista no tendrá derecho a reclamación alguna contra EL CONTRATANTE por cualquier incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a CARDIQUE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones suministradas por El Contratante por conducto de la Supervisión. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- CONTRATOS ADICIONALES:** En el evento que se presentará la necesidad de realizar trabajos no contratados en este documento, pero indispensables para la debida ejecución total y satisfactoria del objeto contratado, el Contratante podrá celebrar el respectivo contrato adicional hasta por un 50% del valor inicial de este contrato. Así mismo el Contratante se reserva el derecho a contratar dichas obras adicionales con otra persona distinta al Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATANTE no tendrá ningún nexo ni relación laboral con los empleados y/o trabajadores que EL CONTRATISTA vincule para el cumplimiento de las obligaciones que asuma con EL CONTRATANTE por tanto corresponde al CONTRATISTA el reconocimiento y pago de salarios indemnizaciones y prestaciones sociales que se causen con dicho personal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde consta tal evento. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA deberá comunicar inmediatamente al Contratante y continuar con el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y en la dirección indicada a continuación:

NOMBRE	DIRECCION	EMAIL
Sayde Escudero Jaller	CARDIQUE, Barrio Bosque, Isla de Manzanillo, Transversal 52 N° 16 – 190 Cartagena – Bolívar.	procesoslpcccontractuales@cardique.gov.co

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de CARDIQUE. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de recibo a satisfacción, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGESIMA-- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato

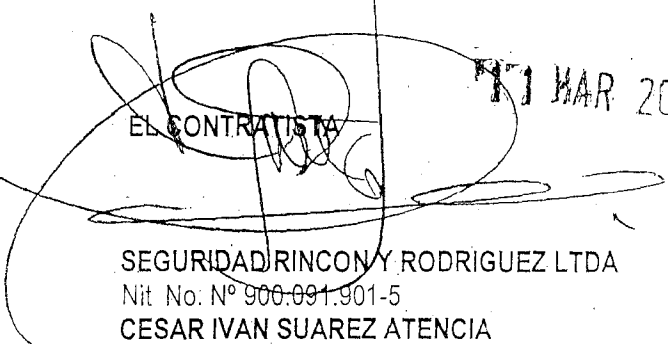
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- Y SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato y el pago de la estampilla "Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos". **CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA: Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, tanto suyos como del personal a su cargo. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 25 de la ley 1607 de 2012. **CLÁUSULA TRIGESIMASEGUNDA - PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con lo previsto en las normas pertinentes EL CONTRATISTA pagará los impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con la ley. Igualmente y en cumplimiento de la Ordenanza No. 12 del 29 de abril de 1.997, la cual estableció el cobro de la estampilla "Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos", deberá cancelar el 1% del valor del presente contrato antes de IVA, en cualquiera de las entidades recaudadoras autorizadas para ello. **CLÁUSULA TRIGESIMATERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CARDIQUE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 53 del 29 de enero de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMACUARTA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGESIMAQUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMASEXTA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1 Estudios y documentos previos. 2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección identificado con el Consecutivo SECOP N° 2615 de 2015, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3 La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4 Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente y 6. Pago de estampilla. **CLÁUSULA TRIGESIMASEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el domicilio contractual es CARTAGENA - BOLÍVAR. Para constancia, se firma en Cartagena - Bolívar el

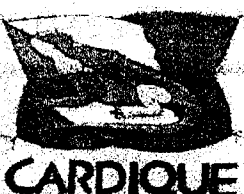
EL CONTRATANTE


OLAFF PUELLO CASTILLO
Director General

EL CONTRATISTA


71 MAR 2015
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
Nit No: N° 900.091.901-5
CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
Representante legal

Reviso y Aprobo : Ilena Morales Itza- Profesional Especializado

	ACTA DE LIQUIDACION PROCESO DE CONTRATACION	VERSIÓN: 02
		FECHA DE APROBACION FORMATO SGC 06/09/2010
		Página 1 de 3

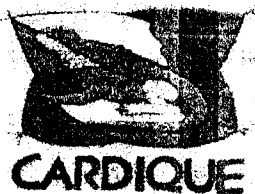
OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE	
No. Y FECHA DE CONTRATO	034 del 11 de MARZO de 2015
CONTRANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE- CARDIQUE
CONTRATISTA	SEGURIDAD Y RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
INTERVENTOR	SAYDE ESCUDERO JALLER

CONDICIONES CONTRACTUALES

VALOR	\$128.828.186.00
DURACION	11 MESES
FECHA INICIO	13 MARZO DE 2015
FECHA FINALIZACION	12 FEBRERO DE 2016
ADICION EN TIEMPO	-----
TOTAL DURACION	11 MESES
ADICIÓN EN VALOR	-----
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$128.828.186.00
ACTA DE SUSPENSION	NO HUBO
ACTA DE REINICIO	NO HUBO

En las oficinas de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, se reunió la Dra. SAYDE ESCUDERO JALLER, Supervisora del contrato No.034 del 11 de Marzo de 2015, designada por el ordenador del gasto, y CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA representante legal de SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA., identificada con Nit No.900.091.901-5 con el propósito de LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO el contrato referenciado, previa las siguientes consideraciones:

- 6- Que entre LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE y SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA, se celebró el contrato No. No.034 del 11 de Marzo de 2015, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE. *ML*



ACTA DE LIQUIDACION

PROCESO DE CONTRATACION

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACION
FORMATO SGC
06/09/2010

Página 1 de 3

- 7- Que el valor del contrato se pactó en la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$128.828.186.00) los cuales se cancelaran en actas parciales mes vencido, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor.
- 8- Que de acuerdo con lo previsto, El CONTRATISTA constituyó las garantías exigidas mediante la póliza seguros No.2486499, expedida el día 13 de marzo de 2015, por la Compañía Liberty Seguros S. A.
- 9- Que el supervisor del contrato deja constancia que EL CONTRATISTA ejecutó a satisfacción las actividades previstas en el contrato, en la forma establecida y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato referenciado y cumplió con las obligaciones relacionadas con el pago de pólizas, estampillas, y aportes parafiscales.
- 10- Que de acuerdo a la información que reposa en CARDIQUE, se observa el siguiente balance:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO


Valor inicial del Contrato	\$128.828.186.00
Valor Adicional	-----
Valor Ejecutado	\$128.828.186.00
Valor total	\$128.828.186.00

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO el Contrato No. No.034 del 11 de Marzo de 2015, en los términos y condiciones previstas en las leyes 80 de 1.993, y 1150 de 2007 y decreto 1550 de 2013.

SEGUNDO: Las partes manifiestan mediante el presente acta de liquidación que están a PAZ Y SALVO por todo concepto, en virtud de la ejecución del objeto del contrato referenciado.

TERCERO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, manifiestan su aceptación total a la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo y renuncian a realizar posteriormente cualquier reclamación motivada en el desarrollo del contrato que se liquida.

 CARDIQUE	ACTA DE LIQUIDACION PROCESO DE CONTRATACION	VERSIÓN: 02
		FECHA DE APROBACION FORMATO SGC 06/09/2010
		Página 1 de 3

Hacen parte integral de esta liquidación, los siguientes documentos:

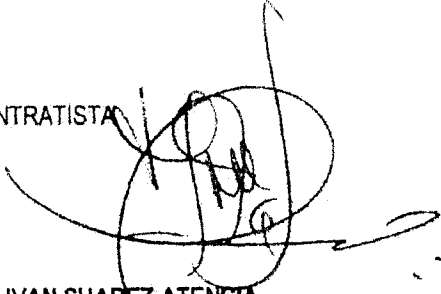
- Registro de Re-evaluación de proveedores.
- Acta de Recibo a satisfacción.

En constancia de aceptación se firma el presente Acta de Liquidación por las partes contratantes, el día 14 de Febrero de 2016.

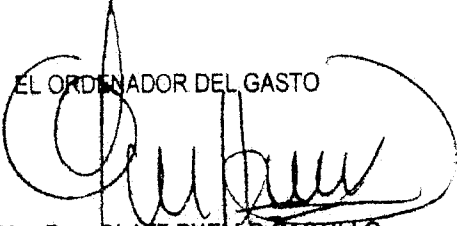
SUPERVISOR


SAYDE ESCUDERO JALLER
 Subdirección Administrativa y Financiera.

EL CONTRATISTA


CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.
 Representante Legal

EL ORDENADOR DEL GASTO


Vo. Bo. OLAFF PUELLO CASTILLO
 Director General -CARDIQUE



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 328



Asociación Colombiana de Empresas
COLBACOS-14



ISO 9001

Icontec
SC-CER240-89



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO No.19.

CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

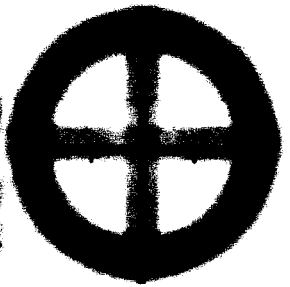
Expedido por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450890. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



CENTRO



VIGILADO

NIT. 900.334.550-8

Medellín, Marzo 06 de 2018.

Sr(es):
TRANSCARIBE
Cartagena.

Ref.: PROGRAMAS DE CAPACITACION AUTORIZADOS PARA CARSP y
AUTORIZADOS POR LA SUPERVIGILANCIA.

El suscrito Director de la Academia **CENTRO DE ALTO RENIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA** Nit. No. 900.334.550-9, hace constar que nuestro programa de capacitación, está conformado por los siguientes cursos autorizados por la SUPERVIGILANCIA, para instruir en materia de seguridad y vigilancia como en medios tecnológicos, tal como lo establece la Resolución No. 3001 del 22-06-2012 de la Supervigilancia y radicado de la Resolución No. 2017016002 del 17-08-2017:

- Ciclo de vigilancia: Cursos de fundamentación y reentrenamiento.
- Ciclo de medios tecnológicos: Cursos de fundamentación y reentrenamiento.

Se expide la presente a solicitud de la empresa de seguridad SRR LTDA para fines licitatorios.

CADEI
EN
ENCUENTRO
30 334 550

ACADEMIA DE SEGURIDAD CARSP"**PROGRAMA DE CAPACITACION FUNDAMENTACION EN VIGILANCIA, PRIMERA SEMANA.**

curso: FUNDAMENTACION requisitos: MAYOR DE EDAD, HABER APROVADO EL CURSO INTRODUCTORIO A LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, HABER APROBADO COMO MÍNIMO QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICO SECUNDARIA, SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA, NO TENER ANTECEDENTES PENALES, ESTAR APTO FÍSICAMENTE propósito : ACONDICIONAR FISICA, PSICOLOGICA Y TEORICAMENTE AL ASPIRANTE PARA DESEMPEÑARSE CON EFICIENCIA EN LAS DIFERENTES AREAS PROPIAS DE LA SEGURIDAD PRIVADA duración : 50 HORAS

HORAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:00-08:45 A	INDUCCION: tarea 1 Organización y verificación de alumnos, presentación de alumnos y docentes, dar a conocer el reglamento de la escuela, conocimiento de las instalaciones y ruta de evacuación, informe sobre el programa académico.	REDACCION DE INFORMES Tarea 1: minutas y formatos de control Tarea 2: cualidades para elaborar un informe Tarea 3: importancia de los informes.	PREVENCIÓN DEL SECUESTRO Tarea 1: preámbulo de una situación del secuestro, preguntas inusuales al guarda, interés repentino al guarda de seguridad por parte de trabajadores , funcionarios o familias del lugar del trabajo Tarea 2: abordajes inesperados por parte de personas que siempre fueron extraños al servicio que Ud. presta Tarea 3: estrategias de prevención, coordinación con las autoridades, coordinación con el comité de seguridad.	CONTROL DE ACCESOS TAREA 1: sistema de registro de personas y vehículos. Tarea 2: sistemas electrónicos. Tarea 3: control de personas: empleados, visitantes, domicilios entre otros.	PRIMEROS AUXILIOS Tarea 1: R.S.P Tarea 2: hemorragias internas y externas Tarea 3: vendajes
08:45-09:30 A					
09:30-10:15	RELACIONES INTERPERSONALES Tarea 1: las relaciones interpersonales, destrezas de las R.I, características de las R.I Tarea 2: los procesos fundamentales, las habilidades sociales, tipos de habilidades.				
descanso 10:15-10:30	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO
10:30-11:15 A	PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA.. Tarea 1: aspectos generales. Tarea 2: definición de consignas	PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA Tarea 3 Y 4: HERRAMIENTAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	MANEJO DEL ESTRES Tarea 1: definición del estrés, el estrés como enfermedad. Tarea 2: consecuencias del estrés, técnicas de manejo, métodos de relajación.	Tarea 4: control de vehículos Tarea 5: control de correspondencia y paquetes.	Tarea 1: el triaje. CONOCIMIENTO DEL ENTORNO Tarea 1: conceptualización, condiciones sociales y de riesgo.
11:15-12:00					

ACADEMIA DE SEGURIDAD CARSP" PROGRAMA DE CAPACITACION FUNDAMENTACION EN VIGILANCIA, SEGUNDA SEMANA

curso: FUNDAMENTACION requisitos: MAYOR DE EDAD, HABER APROBADO EL CURSO INTRODUCTORIO A LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, HABER APROBADO COMO MÍNIMO QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICO SECUNDARIA, SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA, NO TENER ANTECEDENTES PENALES, ESTAR APTO FÍSICAMENTE propósito : ACONDICIONAR FISICA, PSICOLOGICA TEORICAMENTE AL ASPIRANTE PARA DESEMPEÑARSE CON EFICIENCIA EN LAS DIFERENTES AREAS PROPIAS DE LA SEGURIDAD PRIVADA duración : 50 HORAS

HORAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:00-08:45 A 08:45-09:30 A 09:30-10:15	<p style="text-align: center;">DEFENSA PERSONAL</p> <p>TAREA 1: introducción, preparación y calentamiento físico, estiramiento</p> <p>TAREA 2: preparación técnica, técnicas de patadas frontales y con giros</p> <p>TAREA 3: técnicas de llaves e inmovilizaciones</p>	<p style="text-align: center;">PREVENCIÓN CONTROL DE EMERGENCIAS</p> <p>Tarea 1: diferencia entre brigada y emergencia, tipos de emergencia.</p> <p>TAREA2: brigadas de emergencia</p> <p>Tarea 3: tipos de brigadas</p>	<p style="text-align: center;">PREVENCIÓN DE ADICCIONES</p> <p>Tarea 1: etapas de las adicciones, factores que predisponen y causas del consumo, adicciones socialmente permitidas, clases de drogas y efectos, tratamientos.</p> <p style="text-align: center;">CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN</p> <p>Tarea 1: definición, clases, equipos, cuidados , normas de operación, claves y códigos</p>	<p style="text-align: center;">EJERCICIO PRACTICO DE TIRO</p> <p>Tarea 1,2,3,4: ejercicio de tiro de precisión (8mts)</p>	<p style="text-align: center;">CARACTERÍSTICAS E IDENTIFICACIÓN Y BÚSQUEDA DE EXPLOSIVOS</p> <p>Tarea 1: normatividad vigente, generalidades de la búsqueda y fabricación.</p> <p>Tarea 2: clases y efectos de un explosivo</p> <p>Tarea 3 componentes de un artefacto explosivo.</p>
descanso 10:15-10:30	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO
10:30-11:15 A 11:15-12:00	<p>Tarea 4: técnicas de choques corporales y combate pleno</p> <p style="text-align: center;">CONOCIMIENTO DEL ENTORNO</p> <p>Tarea 1: conceptualización, condiciones sociales y de riesgo.</p>	<p>Tarea 4: elementos que se requieren para elaborar un plan de emergencia.</p> <p style="text-align: center;">PREVENCIÓN DE ADICCIONES</p> <p>Tarea 1: etapas de las adicciones, factores que predisponen y causas del consumo.</p>	<p style="text-align: center;">CONOCIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO</p> <p>Tarea 1: partes que conforman el arma de seguridad-revolver cal.38, normas de seguridad.</p> <p>Tarea 2: conocimiento de revolver y escopeta, arme y desarme.</p>	<p style="text-align: center;">MODUS OPERANDI DELINCUENCIAL</p> <p>Tarea 1: conceptualización</p> <p>Tarea 2: delincuencia común y organizada</p>	<p>TAREA 4: prevención, procedimientos y acciones al descubrir un posible carro bomba o cualquier objeto bomba.</p> <p style="text-align: center;"><u>Evaluación</u> <u>Desarrollar el examen de cada una de las áreas bajo un té.</u> <u>De selección múltiple y/o complementación.</u></p>

ACADEMIA DE SEGURIDAD CARSP”

PROGRAMA DE CAPACITACION FUNDAMENTACION EN VIGILANCIA, PRIMERA SEMANA

curso: FUNDAMENTACION requisitos: MAYOR DE EDAD, CIUDADADANO COLOMBIANO, HABER APROBADO COMO MÍNIMO QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICO SECUNDARIA, SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA, NO TENER ANTECEDENTES PENALES, ESTAR APTO FÍSICAMENTE propósito : ACONDICIONAR FISICA, PSICOLOGICA Y TEORICAMENTE AL ASPIRANTE PARA DESEMPEÑARSE CON EFICIENCIA EN LAS DIFERENTES AREAS PROPIAS DE LA SEGURIDAD PRIVADA duración : 50 HORAS

HORAS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
<p>Tarea 1 14:00 a 14:45</p> <p>Tarea 2 14:45 a 15:30</p> <p>Tarea 3 15:30 a 16:15</p>	<p>INDUCCION: tarea 1 Organización y verificación de alumnos, presentación de alumnos y docentes, dar a conocer el reglamento de la escuela, conocimiento de las instalaciones y ruta de evacuación, informe sobre el programa académico.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCION AL CLIENTE. Tarea 1: Definición de atención y servicio, clases de clientes, características del servicio, manejo y atención de los clientes.</p> <p>Tarea 2: los buenos modales, la actitud y la aptitud en el servicio de vigilancia, la presentación personal, ejercicios prácticos.</p>	<p>RELACIONES HUMANAS Tarea 1: Concepto de relaciones humanas, que nos enseña las relaciones humanas en la empresa,</p> <p>Tarea 2: Hablar el mismo lenguaje de los empleados.</p> <p>Tarea 3: el buen trato con los semejantes.</p>	<p>TOMA DE DECISIONES Tarea 1: el proceso de la toma de decisiones, tipo de decisiones.</p> <p>Tarea 2: la información como herramienta clave., factores determinantes.</p> <p>Tarea 3: Alternativas y soluciones en la toma de decisiones, ejercicio practico</p>	<p>METODOLOGIA PARA LA RECOLECCION BASICA DE INFORMACION TAREA 1: planeamiento de las actividades humanas para la productividad, coordinación y búsqueda</p> <p>Tarea 2: orden y método para organizar la información</p> <p>Tarea 3: continuidad en el proceso y sistemas de trabajo, perseverancia</p>	<p>DERECHOS HUMANOS Tarea 1: identificar los derechos humanos</p> <p>Tarea 2: órganos del estado que los tutela.</p> <p>Tarea 3: nociones de derecho internacional humanitario</p>
<p>descanso 16:15 a 16:30</p>	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO
<p>Tarea 1 16:30 a 17:15</p> <p>Tarea 2 17:15 a 18:00</p>	<p>MODELOS DE COMUNICACIÓN. Tarea 1: Elementos de la comunicación, tipos de comunicación</p> <p>Tarea 2: medios de comunicación de masas, tipos de lenguaje, el proceso de la comunicación.</p>	<p>RELACION CON LAS AUTORIDADES Tarea 1: Concepto del estado y elementos que lo conforman, la estructura del estado colombiano, conformado por los tres poderes</p> <p>Tarea 2: artículos 216-217-218 constitución nacional.</p>	<p>DECRETO 3222 DE 2002 Tarea 1: en qué consiste el decreto 3222 de 2002. conocer las instituciones de la fuerza publica</p> <p>Tarea 2: estudiar los distintos grados de la fuerza pública, identificación de organismos con funciones de policía judicial.</p>	<p>NORMAS DE LA SÚPER INTENDENCIA DE VIGILANCIA Tarea 1: introducción al decreto 356 de 1994, resolución 02852 de agosto de 2006</p> <p>Tarea 2: normatividad de la SUPER.. en general con relación a las empresas de vigilancia o en cualquier modalidad de vigilancia</p>	<p>CONSTITUCIÓN NACIONAL Tarea 1: derechos fundamentales que trae la constitución, ejemplos de violación a los derechos.</p> <p>Tarea 2: acción de tutela, derechos de petición, organismos que las reciben.</p>

ACADEMIA DE SEGURIDAD CARSP”
PROGRAMA DE CAPACITACION FUNDAMENTACION EN VIGILANCIA, SEGUNDA SEMANA.

curso: FUNDAMENTACION requisitos: MAYOR DE EDAD, CIUDADADANO COLOMBIANO, HABER APROBADO COMO MÍNIMO QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICO SECUNDARIA, SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA, NO TENER ANTECEDENTES PENALES, ESTAR APTO FÍSICAMENTE propósito : ACONDICIONAR FISICA, PSICOLOGICA Y TEORICAMENTE AL ASPIRANTE PARA ESEMPEÑARSE CON EFICIENCIA EN LAS DIFERENTES AREAS PROPIAS DE LA SEGURIDAD PRIVADA duración : 50 HORAS

HORAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
<p>Tarea 1 14:00 a 14:45</p> <p>Tarea 2 14:45 a 15:30</p> <p>Tarea 3 15:30 a 16:15</p>	<p style="text-align: center;">ETICA</p> <p>TAREA 1: la ética en el campo de hacer y del saber humano.</p> <p>TAREA 2: conceptualización ético moral, conocer los principios valores éticos y morales.</p> <p>TAREA 3: comportamientos éticos, reflexiones sobre ética.</p>	<p style="text-align: center;">NORMAS LABORALES</p> <p>Tarea 1: código laboral colombiano</p> <p>TAREA 2: clases de contrato, jornada laboral., trabajo dominical y festivo, prestaciones sociales</p> <p style="text-align: center;">DECRETO 2535 DE 1993</p> <p>Tarea 1: principios generales, definición de armas de fuego, clasificación de las armas y accesorios prohibidos, municiones y explosivos y requisitos y solicitudes.</p>	<p style="text-align: center;">CLASES DE SERVICIOS DE V.S.P MODALIDADES Y MEDIOS</p> <p>Tarea 1: la seguridad bancaria, objetivo y finalidad. Puestos internos y externos con sus responsabilidades, seguridad hospitalaria, seguridad en centros educativos.</p> <p style="text-align: center;">GRADOS Y DISTINTIVOS DE LA FUERZA PUBLICA</p> <p>Tarea 1: estructura de las diferentes fuerzas, integrantes de la fuerza pública ejército-armada-fac-ponal.</p> <p>Tarea 2: suboficiales del ejército, agentes del nivel ejecutivo de la ponal.</p>	<p style="text-align: center;">URBANIDAD</p> <p>Tarea 1: que es la urbanidad y para qué sirve, comportamiento y conducta del hombre de seguridad (cualidades y características).</p> <p>Tarea 2: frente a las normas de seguridad cuales son las faltas más frecuentes que comete el guarda.</p> <p style="text-align: center;">PRIMEROS AUXILIOS</p> <p>Tarea 1: valoración primaria, valoración secundaria, esquema A.B.C.D.E</p>	<p style="text-align: center;">EXTINTORES Y EQUIPOS DE CONTROL DE INCENDIOS</p> <p>Tarea 1: que son los extintores, las gavetas de incendio, clasificación de los fuegos.</p> <p>Tarea 2: partes de un extintor, clasificación de los extintores.</p> <p style="text-align: center;">PRIMEROS AUXILIOS</p> <p>Tarea 2: signos vitales, fracturas e inmovilizaciones, elementos e implementos del botiquín</p>
<p>descanso 16:15 a 16:30</p>	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO
<p>Tarea 1 16:30 a 17:15</p> <p>Tarea 2 17:15 a 18:00</p>	<p style="text-align: center;">NOCIONES DE DERECHO PENAL</p> <p>Tarea 1: introducción al código penal colombiano, código de procedimiento penal colombiano.</p> <p>Tarea 2: delito, contravención y querrela</p>	<p style="text-align: center;">FACTORES DE INSEGURIDAD</p> <p>Tarea 1: ubicación de puesto, influencia delictiva del sector, impacto que genera la presencia del guarda de seguridad en el sector., vecinos a la redonda.</p> <p>Tarea 2: aspectos relacionados con la construcción y materiales del puesto de trabajo del guarda, cuantía, bienes materiales que se custodian, tipo de armamento y medios que se requieren.</p>	<p style="text-align: center;">ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD</p> <p>Tarea 1: historia de la seguridad y vigilancia privada, factores que mejoran las empresas de seguridad privada,</p> <p>Tarea 2: incorporación de los individuos de vigilancia, idoneidad, profesionalismo, capacitación y actualización educativa personal. Que se espera de la vigilancia privada ¿.</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO DE POLICÍA</p> <p>Tarea 1: conocer las normas relacionada con el trabajo de convivencia ciudadana.</p> <p>Tarea 2: código de convivencia ciudadana departamento del Quindío</p>	<p style="text-align: center;">CONTROL DE EMERGENCIAS</p> <p>TAREA 1: planes de emergencia, planes de contingencia, brigadas de emergencia (marco legal colombiano), estructuras de las brigadas, plan de evacuación.</p> <p style="text-align: center;">Evaluación <u>Desarrollar el examen de cada una de las áreas bajo un tés. De selección múltiple y/o complementación.</u></p>

TOTAL 50 HORAS DE INSTRUCCIÓN DEACUERDO A LA SUPER INTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA.

ACADEMIA DE SEGURIDAD CARSP”
PROGRAMA DE CAPACITACION AVANZADA, REENTREMIENTO EN FUNDAMENTACION EN VIGILANCIA, PRIMERA SEMANA.

Ciclo de capacitación: VIGILANTE curso: AVANZADO requisitos: HABER REALIZADO EL CURSO BASICO CORRESPONDIENTE AL CICLO propósito: PROFUNDIZAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIERIDOS EN LOS CURSOS ANTERIORES, PERFECCIONANDO LAS DESTREZAS Y AMPLIANDO EL APRENDIZAJE HACIA EL MARCO DE LA FAMILIA, LA EMPRESA Y LA SOCIEDAD duración: 50 HORAS.

HORAS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
08:00-08:45 A 08:45-09:30 A 09:30-10:15	INDUCCION Recepción y organización de los alumnos y docentes. Normas y reglamentos de la academia. Conocimiento de las instalaciones y rutas de evacuación. Desarrollo del programa académico. TOMA DE DECISIONES No.1 generalidades, pensamiento positivo, toma de decisiones TAREA No. 2 las prioridades, capacidad de reflexión.	PRIMEROS AUXILIOS TAREA No.1 generalidades de los primeros auxilios, técnicas de inmovilización, manejo de shock. TAREA No 2 fracturas, convulsiones, heridas por arme de fuego. TAREA No. 3 heridas por arme blanca, transporte de pacientes	TRABAJO EN EQUIPO TAREA No 1 el entorno del hombre de seguridad, liderazgo. TAREA No 2 la comunicación efectiva, el trabajo en grupo. TAREA No 3 relación intergrupala, ventajas del trabajo en grupo.	CONOCIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO TAREA No.1 Identificación de las armas y elementos que las conforman. TAREA No 2. Identificar los principios básicos del tiro, normas de seguridad y posiciones de disparo- TAREA No.3 Realizar arme y desarme y mantenimiento preventivo de las armas y municiones	NOCIONES DE ANALISIS DE RUTA TAREA No.1 Identificar los diferentes tipos de cartas. TAREA No.2 Practicar lectura de cartas geográficas TAREA No.3 Realizar estudio y análisis de la ruta e identificación de puntos críticos
descanso 10:15-10:30	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO
10:30-11:15 A 11:15-12:00	PROCEDIMIENTO CON ARTEFACTOS EXPLOSIVOS TAREA No 1 generalidades, terrorismo, conceptos de explosivos, clasificación, acordonamiento. TAREA No 2 procedimiento con las fuerza pública y de policía, con la seguridad privada.	PLANES DE EVACUACIÓN TAREA No 1 que son los p.d.e., como realizar un plan de evacuación. Los incendios. TAREA No 2 como utilizar los equipos para el combate de incendios.	PLANES DE EVACUACIÓN TAREA No.3 detectar fortalezas y debilidades de las estructuras TAREA No.4 la responsabilidad del vigilante ante una emergencia.	COMPORTAMIENTO SOCIAL TAREA No.1 Identificar las relaciones laborales e interpersonales. TAREA No.2 Identificar las reglas de cortesía, modales, comportamiento en público lenguaje y conversación.	TAREA No.4 identificar las técnicas de observación, aplicación de la ventaja táctica e identificación del objetivo MANEJO DE LA INFORMACION Y CONTRAVIJILANCIA TAREA No.1 conocer e identificar los principios generales de la información

ACADEMIA DE SEGURIDAD CARSP

PROGRAMA DE CAPACITACION AVANZADA, REENTRENAMIENTO EN FUNDAMENTACION EN VIGILANCIA, SEGUNDA SEMANA.

Ciclo de capacitación: VIGILANTE curso: AVANZADO requisitos: HABER REALIZADO EL CURSO BASICO CORRESPONDIENTE AL CICLO propósito: PROFUNDIZAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIERIDOS EN LOS CURSOS ANTERIORES, PERFECCIONANDO LAS DESTREZAS Y AMPLIANDO EL APRENDIZAJE HACIA EL MARCO DE LA FAMILIA, LA EMPRESA Y LA SOCIEDAD duración: 50 HORAS.

HORAS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
<p>08:00-08:45</p> <p>A</p> <p>08:45-09:30</p> <p>A</p> <p>09:30-10:15</p>	<p>MANEJO DE LA INFORMACION Y CONTRAVIJILANCIA TAREA No.2 Identificar e interpretar la manera de clasificar la información. TAREA No.3 Aprender la forma adecuada de realizar estudios de seguridad. TAREA No. 4 Recordar las técnicas de control de acceso a los visitantes y el actuar delincuencia</p>	<p>PRINCIPIOS DE PROTECCION TAREA No.1 Definir la actividad de protección TAREA No 2 Desarrollar los principios y responsabilidades de la protección. TAREA No. 3 Reconocer el ciclo básico de la protección.</p>	<p>PRINCIPIOS DE PROTECCION TAREA No 5 Desarrollar dispositivo de protección en vehículos. OBSERVACIÓN Y DESCRIPCION. TAREA No 1 Desarrollar el habito de observación y descripción de personas, objetos y ambientes. TAREA No 2 Determinar los elementos psicológicos de la observación.</p>	<p>EJERCICIO PRACTICO DE TIRO TAREA No.1 Repasar las normas de seguridad en el manejo de armas de fuego. TAREA No 2. Realizar triangulación en barras de puntería. TAREA No.3 Reconocer las formas prácticas de enfunde y desenfunde; cargue y descargue, con carga básica a 4 y 8 mts de distancia a un blanco de siluetas.</p>	<p>ANALISIS DE RIESGO TAREA No.1 Identificar y determinar áreas críticas y las amenazas. TAREA No.2 evaluar el peligro y considerar la gravedad. TAREA No.3 Estudiar las probabilidades y determinar el nivel de riesgo.</p>
<p>descanso</p> <p>10:15-10:30</p>	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO
<p>10:30-11:15</p> <p>A</p> <p>11:15-12:00</p>	<p>CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACION TAREA No 1 Ubicar efectivamente los radios portátiles mediante código y claves de comunicación TAREA No 2 Identificar las normas para el cuidado de los equipos.</p>	<p>TAREA No 4 Definir e identificar las diferentes formaciones (Sencilla, doble, en cuña, en V, en diamante, en cuña reforzada, en V reforzada, lateral IZQ o DER).</p>	<p>TAREA No.3 Implementar el funcionamiento de los sentidos en la observación. TAREA No.4 Interpretar los factores que influyen en la atención y percepción y describir una persona u objeto.</p>	<p>TAREA No.4 Recordar en empleo legal de las armas de fuego en situaciones del servicio. TAREA No.5 Ejecutar 3 ejercicios de tiro reales, uno de precisión (6 cartuchos), y dos de reacción a pie y en movimiento Motorizado, disparando 6 cartuchos en cada uno.</p>	<p>TAREA No. 4 Diseñar medidas para la prevención, reducción y eliminación del riesgo. EVALUACIÓN FINAL Realizar examen y comprobación general para evaluación del curso.</p>

ACADEMIA DE SEGURIDAD CARSP”
PROGRAMA DE CAPACITACION EN FUNDAMENTACION EN MEDIOS TECNOLOGICOS

OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

REQUISITO: Haber realizado y aprobado los cursos Básicos correspondiente al Ciclo de vigilancia y seguridad privada y.
PROPOSITO: Proporcionar los conceptos básicos indispensables para desempeñar las funciones de un operador de medios tecnológicos en las áreas de seguridad electrónica de acuerdo a los adelantos tecnológicos del área.
DURACION: 30 Horas de cincuenta (50) minutos cada una.

AREA	MATERIA	I.H.	CONTENIDO	METODOLOGIA	OBJETIVO
HUMANIDADES	INDUCCION	1	<ul style="list-style-type: none"> • Registro, recepción y organización de los alumnos. • Normas de disciplina de la entidad. • Presentación de alumnos y Profesores. • Conocimiento del desarrollo de la actividad académica programada. • Conocimiento de instalaciones y rutas de evacuación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Disertación • Dinámica de grupo. • Retroalimentación 	<p>TAREA: Conocerá los profesores y compañeros, aprenderán la metodología y procedimientos del curso, las situaciones de emergencias y las normas de convivencia y disciplina de la escuela o academia de capacitación.</p> <p>CONDICIÓN: Según lo establecido en las normas de la entidad</p> <p>NORMA: Sin error de acuerdo a la información de las Directivas de la Entidad.</p>
	SERVICIO AL CLIENTE	5	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de atención al cliente - Principios - Funciones -Resultados • Agenda electrónica 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignatura teórico práctica • Lecturas • Discusiones • Presentación de Videos • Dinámicas de grupo 	<p>TAREA: Proporcionar al alumno los conocimientos básicos sobre el tema.</p> <p>CONDICION: Dada la información de textos y manuales de consulta.</p> <p>NORMA: Obtener un puntaje igual o superior al 60%.</p>
	INFORMATICA	10	<ul style="list-style-type: none"> • Definición • Historia del desarrollo del computador. • Organización física del computador - HARDWARE 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignatura teórico práctica • Lecturas • Discusiones • Dinámicas de grupo 	<p>TAREA: Identificará los principios generales de la informática para, aplicarlos en el desempeño de su labor,</p> <p>CONDICIÓN: Dada la información suministrada en</p>

ACADEMIA DE SEGURIDAD CARSP”
PROGRAMA DE CAPACITACION EN FUNDAMENTACION EN MEDIOS TECNOLOGICOS

TECNICA			<ul style="list-style-type: none"> - SOFTWARE • Sistema operativo • Conceptos básicos • Windows • Manejo de ventanas • Manejo de discos, carpetas archivos 		<p>el desarrollo del curso. NORMA: Obtener un puntaje igual o superior a 60%. Se tendrá en cuenta la asistencia a todas las clases</p>
	CENTRALES DE MONITORES	14	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción • Monitoreo de alarmas • Monitoreo del sistema • Monitoreo de supervisor eléctrico • Monitoreo vía telefónica • Centrales de monitoreo • Falsas alarmas • Nuevas tecnología 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignatura teórico práctica • Lecturas • Discusiones • Dinámicas de grupo 	<p>TAREA: Identificará los principios generales de la seguridad electrónica, con relación a las centrales de monitoreo. CONDICIÓN: Dada la información suministrada en el desarrollo del curso. NORMA: Obtener un puntaje igual o superior a 60%. Se tendrá en cuenta la asistencia a todas las clases.</p>

ESPECIALIZACION SUPERVISOR OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

REQUISITO: Haber realizado y aprobado el curso Básico correspondiente al Ciclo de vigilancia y seguridad privada y Operador de medios tecnológicos.

PROPOSITO: Especializar al vigilante en el conocimiento de la seguridad electrónica, atender la recepción y evaluación de las señales sonoras o visuales generadas por el sistema técnico de seguridad electrónica de la empresa, procesar sus respuestas, atender al usuario y en caso de que sea necesaria su intervención en una emergencia, coordinar con las autoridades

DURACION: 50 Horas de cincuenta (50) minutos cada una.

EVALUACION: Resolver el cuestionario presentado. Obtener un porcentaje igual o superior al 60%

AREA	MATERIA	I.H.	CONTENIDO	METODOLOGIA	OBJETIVO
HUMANIDADES	INDUCCION	1	<ul style="list-style-type: none"> • Registro, recepción y organización de los alumnos. • Normas de disciplina de la entidad. • Presentación de alumnos y Profesores. • Conocimiento del desarrollo de la actividad académica programada. • Conocimiento de instalaciones y rutas de evacuación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Disertación • Dinámica de grupo. • Retroalimentación 	<p>TAREA: Conocerá los profesores y compañeros, aprenderán la metodología y procedimientos del curso, las situaciones de emergencias y las normas de convivencia y disciplina de la escuela o academia de capacitación.</p> <p>CONDICIÓN: Según lo establecido en las normas de la entidad</p> <p>NORMA: Sin error de acuerdo a la información de las Directivas de la Entidad.</p>
	ATENCION AL CLIENTE	4	<ul style="list-style-type: none"> • Definición • Conocer al cliente • Cualidades del servicio • Protocolo de servicio al cliente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignatura teórico práctica • Lecturas • Discusiones • Presentación de Videos • Dinámicas de grupo 	<p>TAREA: Proporcionar al alumno los conocimientos básicos sobre el tema.</p> <p>CONDICION: Dada la información de textos y manuales de consulta.</p> <p>NORMA: Obtener un puntaje igual o superior al 60%.</p>

ACADEMIA DE SEGURIDAD CARSP

PROGRAMA DE CAPACITACION AVANZADA, REENTRENAMIENTO EN FUNDAMENTACION EN MEDIOS TECNOLOGICOS.

HUMANIDADES	RELACIONES INTERPERSONALES	4	<ul style="list-style-type: none"> • Importancia de las relaciones interpersonales • Habilidades sociales • Base de la interacción humana • Humanidad común. • La conversación • Relaciones interpersonales en el trabajo • Valorando los empleados. • Los mentores • Escuchar • Diferentes enfoques 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignatura teórica • Lecturas • Discusiones • Dinámicas de grupo 	<p>TAREA: Preparar al alumno psicológicamente para enfrentarse a las relaciones interpersonales.</p> <p>CONDICIÓN: Dada la información suministrada en el desarrollo del curso.</p> <p>NORMA: Obtener un puntaje igual o superior a 60%. Se tendrá en cuenta la asistencia a todas las clases.</p>
SEGURIDAD PRIVADA	SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD	7	<ul style="list-style-type: none"> • CCTV • CCTV en video vigilancia • Control de accesos • Sistema de alarmas • Sistemas contra incendios • Rutas de evacuación • Que hacer en caso de incendio 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignatura teórica • Lecturas • Discusiones • Dinámicas de grupo. 	<p>TAREA: Identificara los principios generales de los sistemas electrónicos de seguridad.</p> <p>CONDICIÓN: Dada la información suministrada en el desarrollo del curso.</p> <p>NORMA: Obtener un puntaje igual o superior a 60%. Se tendrá en cuenta la asistencia a todas las clases.</p>
	ANALISIS DE RIESGOS	7	<ul style="list-style-type: none"> • Definición • Análisis de riesgos • Análisis de riesgo en el trabajo. • Beneficios • Pasos básicos 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignatura teórica • Lecturas • Discusiones • Dinámicas de grupo 	<p>TAREA: Aprenderá el proceso, manejo, utilización y control de la Información relacionada con riesgos.</p> <p>CONDICIÓN: Dada la información suministrada en el desarrollo del curso.</p> <p>NORMA: Obtener un puntaje igual o superior a 60%.</p>
SEGURIDAD PRIVADA	PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR	7	<ul style="list-style-type: none"> • Definición • Objetivos • Papel del supervisor 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignatura teórico práctica • Lecturas 	<p>TAREA: Identificará los principios generales de la supervisión y los aplicara a</p>

ACADEMIA DE SEGURIDAD CARSP"

PROGRAMA DE CAPACITACION AVANZADA, REENTRENAMIENTO EN FUNDAMENTACION EN MEDIOS TECNOLOGICOS.

			<ul style="list-style-type: none"> • Conceptos • Características del supervisor • Funciones • Dentro de la organización • Principios de la supervisión • Estilos • Características de la supervisión • Supervisión y colaboración • 10 mandamientos del supervisor. 	<ul style="list-style-type: none"> • Discusiones • Dinámicas de grupo 	<p>su labor diaria.</p> <p>CONDICIÓN: Dada la información suministrada en el desarrollo del curso.</p> <p>NORMA: Obtener un puntaje igual o superior a 60%. Asistencia a todas las clases.</p>
TECNICA	ACTUACIÓN EN LA ESCENA DEL INCIDENTE	10	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción • Principios durante la recolección de la evidencia • Orden • Cosas para evitar • Consideraciones privadas • Consideraciones legales • Recolección • Transparencia • Cadena de custodia 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignatura teórico práctica • Lecturas • Discusiones • Dinámicas de grupo 	<p>TAREA: Identificará los principios generales de la seguridad en la escena del incidente.</p> <p>CONDICIÓN: Dada la información suministrada en el desarrollo del curso.</p> <p>NORMA: Obtener un puntaje igual o superior a</p>
TECNICA	ELABORACION DE INFORMES	10	<ul style="list-style-type: none"> • Características • Tipos de informe • Redactar • Conectores • Informe interno informal • Informe formal extenso • 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignatura teórico práctica • Lecturas • Discusiones • Dinámicas de grupo 	<p>TAREA: aplicara las diferentes forma y tecnicas para elaborar informes.</p> <p>CONDICIÓN: Dada la información suministrada en el desarrollo del curso.</p> <p>NORMA: Obtener un puntaje igual o superior a 60%. Se tendrá en cuenta la asistencia al curso.</p>



Código seguro de verificación: U7JD GCX3 qv5 wmqS k5ZY 9cT b9Y= (Válido inderivadamente)
 URL de validación: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Renovación de Licencia

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
20170156402	17/08/2017	17/08/2017

Interesado

Tipo documento : NIT Número de Documento : 9003345508 Razón Social : CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACION EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA Dirección : CALLE 1 3 60
 Departamento : CUNDINAMARCA Ciudad : 149 Correo Electrónico : gerente@carsp.com.co
 Teléfono : 4674551 Móvil : 3142876665

Documentos de: Caso maestro

- Certificación cumplimiento Cuantías Mínimas :** Certificacion cuantias menores.pdf
 Identificador: GuvvJWO1fR9MBmWGAlozZb+OxY=
- Certificado de existencia y representación legal vigente:** Camara de Comercio Agosto 16 2017.pdf
 Identificador: Ud2SRgV7qKn3CM7dSmppaAMJdZc=
- Certificado de vinculación Red de Apoyo :** RED DE APOYO CARSP.pdf
 Identificador: +mKVnrJCUfb+GctVRshJ7dJ0nvk=
- Copia de la Póliza y Recibo de pago:** POLIZA RC.pdf
 Identificador: zT6J3RpbJWdocQ1brvx97IBEQSU=
- Copia de las Planillas de Pago de las cesantías:** Cesantias.pdf
 Identificador: +Z21uigudna6LtbKowzN0PcjwSY=
- Copia de las Planillas de Pago de los aportes a seguridad social:** SEGURIDAD SOCIAL JUNIO, JULIO, AGOSTO.pdf
 Identificador: fN5E/KG0j3/I7vTuUxtDApxRjR4=
- Copia de las Planillas de Pago de los aportes parafiscales :** SEGURIDAD SOCIAL JUNIO, JULIO, AGOSTO.pdf
 Identificador: fN5E/KG0j3/I7vTuUxtDApxRjR4=
- Copia del Contrato y Liquidación:**
- Estados Financieros (Según las Normas Internacionales de Información Financiera(NIIF)):** ESTADOS FINANCIEROS NIIF AL 31 Dic. 2016.pdf
 Identificador: gH1OrlySta5GvObWXQDNsnrvv5c=
- Informe de la escuela:** Informe de la escuela.pdf
 Identificador: SYCAHOmb8XxzJHeld7B7t9XHQRl=

Fecha: 17/08/2017 14:27:30

Organización: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Firmado por: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
 AC: AC SUB CERTICAMARA



Código seguro de verificación: U7JD GCX3 qj5 wmgS kbZy 9z/ b8Y= (Válido indistintamente)
 URL de validación: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

Fecha firma 17/08/2017 14:27:30

Organización: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Firmado por: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

AC: AC SUB CERTIFICAMARA

☐ **Nómina:** NOMINA HASTA 07 2017.pdf
 Identificador: DJxF2Fmlrs+dVIKzjGZ+AkBofRI=

☐ **PEIS. PEIS Medio magnético. Licencia Vigente de Polígono y/o Convenio o Contrato:** PEIS.pdf
 Identificador: 9qTZWKteoK3zeFJIGEAemzXEbsY=

☐ **Plan estratégico de seguridad vial:**

☐ **Relación:**

☐ **Video secuencial Sin Edición y/o Visita de Instalaciones y Medios:**

Documentos adicionales

☐ **DOCUMENTOS CONTABLES.pdf:** Documento adjuntado
 Identificador: GIU0BZogil0+IEphxShh6GHbOhY=

☐ **SOLICITUD RENOVACION.pdf:** Documento adjuntado
 Identificador: S+RUz5jE4ONqV5Lk/ystFu284n4=

Avisos legales

Declaración Responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrá hacer parte del acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Autorización

En consecuencia, autorizo a la Superintendencia para enviar comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones referentes al servicio de vigilancia y seguridad que represento al correo electrónico señalado en el primer punto de este formulario. Como usuario asumo el compromiso del diligenciamiento completo de la información requerida a través de la sede electrónica de forma responsable de manera que queden ubicados en cada uno de los campos los datos y documentos que correspondan, de lo contrario la Entidad podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 17 del decreto ley 1755 de 2015 o decretar su archivo. Manifiesto que los documentos aportados son claros, legibles, libres de enmendaduras o tachones que pongan en duda su autenticidad. Los documentos privados que tuvieren o no como destino servir de pruebas en actuaciones administrativas incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante la tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012. La Superintendencia no exigirá más requisitos, trámites o procedimientos de los estrictamente necesario y orientados al logro de objetivos de eficiencia, economía, celeridad y racionalización de trámites que beneficien al ciudadano, por tanto, el uso de esta sede electrónica se enmarca dentro de las políticas de la tecnología de la información y comunicaciones facilitando los trámites no presenciales, la estandarización de formularios, trámites y procesos y extensión de horarios de atención. La utilización de la sede electrónica y sus trámites son libres, pero en todo caso el usuario debe evitar en inducir en error a la Entidad al radicar múltiples solicitudes sobre un mismo asunto. El uso de la sede electrónica tiene como objetivo la instrumentación del gobierno electrónico, la implementación de procedimientos administrativos a través de estos medios, a fin de mejorar los servicios e información ofrecidos al ciudadano, incrementar la transparencia del sector público, la participación ciudadana y contribuir al cuidado y preservación del medio ambiente; por tanto, su uso en condiciones adecuadas contribuye a la mejora continua de la gestión pública del país

Notificación vía electrónica

(*) El Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Supervigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución

3031

No.

22 JUN 2012

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento y se aprueba el PLAN EDUCATIVO INSTITUCIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA PISO a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 355 de 1994 artículos 14; 2355 de 2006 y, conforme a los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 03003 de mayo 05 de 2010, concedió licencia de funcionamiento a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA., identificada con el N°. 800.334.590-8, con domicilio principal en la ciudad de Pastasivá - Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 0503 de febrero 02 de 2011, le fue autorizada a la escuela en mención la apertura de una agencia en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 22 K No. 66 A - 68, Barrio Fontibón, administrada por el señor OSCAR JAVIER BÁSNEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.865, y en la ciudad de Apartadó - Antioquia, ubicada en la calle 184 No. 97 - 92, Barrio La Chinita, administrada por el señor VIDAL ALPONSO GIRALDO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.716.245.

Que por acto administrativo No. 01623 de marzo 24 de 2011, le fue autorizada a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA., la apertura de agencias en las ciudades de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 117A No. 63K - 46, Piso 3°, Barrio Engativá, administrada por la señora EDITH HINGAPIE SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 62.303.290; en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Avenida Caracas No. 12 - 48, Piso 3 Barrio Centro, administrada por la señora SANDRA MARCELA FLORIAN FLORES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.846.938; en la ciudad de Pasto - Narino, ubicada en la Calle 23 No. 3 - 37, Barrio El Ejido, administrada por el señor RODRÍGUEZ HURTADO PASCUAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.070.357; en la ciudad de Cali - Valle, ubicada en la Calle 1 Norte No. 18 - 3741, administrada por el señor CARLOS ALFREDO CATAÑO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.168.516, y en la ciudad de Medellín - Antioquia, ubicada en la Calle 68 No. 78A - 14, Barrio Estadio, administrada por el señor WILSON HENAO GUNTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.534.

Que a través de Resolución No. 02732 de mayo 11 de 2011, le fue autorizada a la escuela en comento la apertura de una agencia en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Calle 9 No. 26 - 74, Piso 2°, Barrio Centro, administrada por el señor RAFAEL ENRIQUE BARRERA NORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.179.169.

FUNCIÓNARIO O ATRIBUCIÓN	NOMBRE	FECHA	SEÑA
Tramitado y Propuesto por	S.P.S.S.		22.6.2012
Revisado para firma por	GLORIA PATRICIA FERNÁNDEZ S.		21.6.2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución

No.

22 JUN 2012

Que mediante Resolución No. 08393 de mayo 11 de 2011, le fue autorizado la apertura de una agencia en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en carrera 73 No. 36D - 06 Sur Avenida Primero de Mayo, administrada por el señor WILLIAM ELISER ZAMUDIO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.460.163.

Que a través de acto administrativo No. 03518 de junio 07 de 2011, le fue autorizado la apertura de una agencia en la ciudad de Florida - Valle, ubicada en la Carrera 21 No. 12 - 47 Piso 2º, administrada por el señor EMMANUEL RENDIFO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.500.982.

Que por resolución No. 07104 de octubre 07 de 2011, le fue autorizado el cierre de la agencia ubicada en la Calle 22 K No. 88 A - 88, Barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de igual forma, a través de la Resolución No. 0940 de febrero 20 de 2012, le fue autorizado el cierre de la agencia ubicada en la Calle 1 Norte No. 18 - 37/41, de la ciudad de Cali - Valle.

Que el señor HERMES CÓRDOBA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.291.960, Representante Legal de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento denominada CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA., solicitó mediante escrito radicado bajo el No. 04630 de marzo 05 de 2012, la renovación de la licencia de funcionamiento enviando la documentación pertinente para tal fin. De igual forma, mediante escritos radicados bajo los Nos. 03999 de diciembre 01 de 2011 y 02776 de febrero 06 de 2012, solicitó la aprobación del PLAN EDUCATIVO INSTITUCIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA PEIS, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 5679 de 2008 y Resolución No. 4973 de 2011.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 04004 de febrero 21 de 2012 y 08913 de abril 16 de 2012, le fue requerido a la representante legal de la escuela en mención, aportar documentación relacionada con la solicitud renovación de la licencia de funcionamiento y el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada - PEIS, dando respuesta el mismo mediante escrito radicado bajo el No. 010376 de mayo 10 de 2012, cumpliendo con lo establecido en los artículos 14 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994 y Resoluciones 5679 de 2008 y 4973 de 2011.

Que la composición societaria de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA., se encuentra conformada de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NORMAL	VALOR APORTE
LEIDY VIVIANA SANCHEZ MORENO C.C. 63.133.651	60	2.484.500	149.070.000
IVAN ENRIQUE TEJEDA DEL PORTILLO C.C. 7.144.724	20	2.484.500	49.690.000
TOTAL	100		198.760.000

Que mediante radicado No. 010376 de mayo 10 de 2012, el Representante Legal de la sociedad en mención envió el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada - PEIS, en cumplimiento con lo dispuesto en las resoluciones Nos. 4973 de julio 27 de 2011 y 5679 de 2008, para su correspondiente aprobación y una vez revisado y estudiado el PEIS se procede a la aprobación de los siguientes programas que cumplen con la normatividad vigente: EN EL CICLO DE VIGILANTE, los cursos de FUNDAMENTACIÓN, REENTRENAMIENTO; EN EL CICLO DE ESCOLTA, curso de FUNDAMENTACIÓN.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	S.P.S.S.		22.6.2012
Revisado para firma por	GLORIA PATRICIA FERNANDEZ S.		22.6.2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Supervigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución

1931

No.

22 JUN 2012

REENTRENAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN EN MANEJO DEFENSIVO; EN EL CICLO DE SUPERVISIÓN, CURSO DE FUNDAMENTACIÓN Y REENTRENAMIENTO; EN EL CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, CURSO DE FUNDAMENTACIÓN Y REENTRENAMIENTO.

Que de acuerdo con los Estados Financieros reportados a Diciembre 31 de 2011, enviados con la documentación de la Renovación de la Licencia de Funcionamiento se estableció que la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACION EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**, cumple con las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social establecidas en el Decreto 71 de 2002, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.	Total Activo X 40% =	Mayor o Igual al Total del Patrimonio
1.1.	418.803.873 X 40% =	167.441.549 (Valor requerido)
		411.312.904 (Valor Estados Financieros)
2.	Total del Patrimonio X 20% =	Mayor o Igual al Total del Capital Social
2.1	411.312.904 X 20% =	82.262.589 (Valor requerido)
		248.480.000 (Valor Estados Financieros)

Que es función del señor Superintendente autorizar la constitución, fusión, transformación, renovación, compraventa, cambio de socios y representantes legales, establecimiento de agencias, sucursales, la cancelación de licencias de funcionamiento y credenciales de identificación para los servicios de vigilancia y seguridad privada según lo establecido en el Decreto 2865 del 17 de Julio de 2006.

Que los artículos 14 y 71 del Decreto Ley 366 de 1994, establecen que para la renovación de la licencia de funcionamiento las empresas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto, como son: presentar un informe general sobre el estado de la escuela sus sucursales o agencias, en el cual se haga una relación de docentes, instalaciones físicas, estados financieros a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Así mismo, los paz y sellos o comprobantes de pago de los deportes, a seguridad social, parafiscales, como el comprobante de transferencia de las cesantías a un fondo debidamente autorizado.

Que el parágrafo segundo del artículo 14 del Decreto Ley 366 de 1994, establece que si se omite alguna o algunas de las sucursales o agencias, se entenderá que no se continuará prestando el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto Ley 366 de 1994, la renovación de la Licencia de Funcionamiento deberá solicitarse ante esta Superintendencia, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma.

Que según lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, para la renovación de la licencia de funcionamiento las empresas, deberán estar a paz y salvo por todo concepto de multas impositivas, certificar la Oficina Asesora de Recursos Físicos y Financieros de esta Entidad, que se encuentra a paz y salvo con la entidad.

Que el Decreto 71 de 2002, expedido por Ministerio de Defensa Nacional establece las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social para los servicios de vigilancia y seguridad privada así: **Restados Mínimos de Patrimonio: El equivalente al 40% del total de**

FUNCIONARIO O AUXILIAR	SEÑAL	FECHA	FECHA
Terminado y Proyectado por	2955		22.6.2012
Revisado para Firma por	GILONA PATRICKA PARRALES S.		22.6.2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos signado o ha firmado y depositamos según vigencia y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



los activos. **Composición del Patrimonio:** La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital social del total del patrimonio.

Que el artículo 65 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que adelanten programas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben informar previamente a la Superintendencia sobre el contenido de los programas que van a desarrollar, los medios que van a utilizar, el personal que será capacitado y el lugar en el cual se impartirá la capacitación o instrucción.

Que el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008 determina las condiciones mínimas que deberá contener el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada PEIS, en lo concerniente a programas académicos, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

Que de igual forma el artículo 5 de la Resolución 5679 de 2008, establece que cualquier modificación al PEIS deberá ser previamente aprobada por la SuperVigilancia, por lo que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que desee efectuar cambios al mismo lo solicitará en escrito que contenga la justificación de dicha modificación, sin perjuicio de los requisitos que para este tipo de solicitudes se encuentran plasmados en la normatividad vigente. La aprobación de los nuevos programas se entenderá como una modificación al PEIS, por lo cual deberán éstos ajustarse filosófica y metodológicamente a todos los aspectos contenidos en aquel.

Que la resolución 4973 de julio 27 de 2011, a través de la cual se modifica el artículo 43 de la Resolución 2852 de 2006 establece que las materias deben corresponder a la tarea a desarrollar por la persona que recibe la capacitación y el entrenamiento y al objetivo de la Vigilancia y Seguridad Privada. Se debe incluir la práctica de tiro en las especializaciones y profundización de las especializaciones, a excepción de los ciclos de **Manejador Canino y Operador de Medio Tecnológico.**

Que de igual forma, los artículos 3 y 4 de la resolución 4973 de julio 27 de 2011, modifica los ciclos y cursos de capacitación en vigilancia y seguridad privada y fija las materias e intensidad horaria para los cursos de fundamentación y reentrenamiento de los diferentes ciclos de capacitación; lo cual hace que tanto las materias establecidas como las horas académicas, sean de obligatorio cumplimiento.

Que el Grupo de Consultoría y Capacitación, una vez efectuado el estudio documental, las condiciones jurídicas y financieras, considera viable acceder a la solicitud presentada por el peticionario y renovar la licencia de funcionamiento y aprobar el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada - PEIS a la Escuela de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**, identificada con el NIT. 900.334.550-8, de conformidad con lo establecidos en el artículo 14 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, Resolución No. 2852 de 2006, Resolución 5679 de 2008, Resolución 4973 de julio 27 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	S.P.S.S.		22.6.2012
Revisado para firma por	GLORIA PATRICIA FERNANDEZ S.		22.6.2012
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA., identificada con el Nt. 900.334.550-8 y domicilio principal en la ciudad de Facatativá - Cundinamarca, ubicada en la calle 1 No. 3 - 66, y agencias en las ciudades de Bogotá D.C., ubicadas en la Carrera 117A No. 83K - 46, Piso 2°, Barrio Engativá, administrada por la señora EDITH HINCAPIE SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.303.230; Avenida Caracas No. 12 - 48, Piso 3 Barrio Centro, administrada por la señora SANDRA MARCELA FLORES FLORES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.936; en carrera 73 No. 36D - 88 Sur Avenida Primero de Mayo, administrada por el señor WILLIAM ELISACER ZAMUDIO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.489.163; en la ciudad de Apartadó - Antioquia, ubicada en la calle 164 No. 97 - 92, Barrio La Chinita, administrada por el señor VIDAL ALFONSO GERALDO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.716.245; en la ciudad de Pasto - Narino, ubicada en la Calle 22 No. 3 - 37, Barrio El Ejido, administrada por el señor ROSENBERG HURTADO PASCUAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.070.357; en la ciudad de Medellín - Antioquia, ubicada en la Calle 68 No. 78A - 14, Barrio Estadio, administrada por el señor WILSON HENAO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.534; en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Calle 9 No. 28 - 74, Piso 2°, Barrio Centro, administrada por el señor RAFAEL ENRIQUE BARRERA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.179.199 y en la ciudad de Florida - Valle, ubicada en la Carrera 21 No. 12 - 47 Piso 2°, administrada por el señor EMMANUEL RENOJO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.890.992; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA., estará representada legalmente por el señor HERMES CORDOBA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.291.990 como Gerente y por la señora LEIDY VIVIANA SÁNCHEZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.153.851, como Subgerente.

PARÁGRAFO: La sociedad quedará conformada de la siguiente manera

Table with 4 columns: NOMBRE DEL SOCIO, No. DE CUOTAS SOCIALES, VALOR NOMINAL, VALOR APORTE. Rows include LEIDY VIVIANA SÁNCHEZ MORENO, IVAN ENRIQUE TEJEDA DEL PORTILLO, and a TOTAL row.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada - PEIS, estará sujeto a la vigencia de la licencia de funcionamiento concedida mediante el presente acto administrativo y se aprueban los programas de: EN EL CICLO DE VIGILANTE, los cursos de FUNDAMENTACIÓN, REENTRENAMIENTO; EN EL CICLO DE ESCOLTA, curso de FUNDAMENTACIÓN, REENTRENAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN EN MANEJO DEFENSIVO; EN EL CICLO DE SUPERVISOR, curso de FUNDAMENTACIÓN Y REENTRENAMIENTO; EN EL CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, curso de FUNDAMENTACIÓN Y REENTRENAMIENTO.

Table with 4 columns: FUNCIONARIO O ANALISTA, NOMBRE, FIRMA, FECHA. Rows include 'Tramitado y Proyectado por', 'Revisado para firma por', and a declaration statement.



Resolución 3831 No. 22 JUN 2012

PARÁGRAFO: La Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.** deberá dar cumplimiento a los porcentajes mínimos de aprobación de los cursos de fundamentación, entrenamiento, especializaciones y profundizaciones establecidos en la Resolución No. 4973 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada deberá informar y registrar mensualmente a través de la página web de esta Entidad, cada uno de los docentes que prestarán sus servicios educativos, una vez sean verificados los requisitos exigidos por la misma, para el área correspondiente, de conformidad con lo señalado en la resolución No. 3166 de mayo 11 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente provido al señor **HERNÉS CÓRDOBA CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.291.960, en calidad de representante legal de la escuela anteriormente mencionada, o a su apoderado la Calle 1 No. 3 - 69, de la ciudad de Pasto - Cauca, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
 Dada en Bogotá D.C., a los


22 JUN 2012

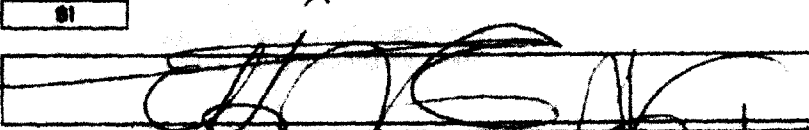

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
 Superintendente (E.)

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	S.P.S.S.	<i>[Firma]</i>	21.6.2012
Revisado para firma por	GLORIA PATRICIA FERNANDEZ S.	<i>[Firma]</i>	22.6.2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



 SuperVigilancia <small>Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: FOR - SG - 3000 - 11
	SECRETARÍA GENERAL FORMATO DE NOTIFICACIÓN TIPO I	Fecha de Aprobación: 06/12/11 Versión: 2

Hoy	28/06/2012	siendo las:	09:04 a.m.
Notifiqué personalmente el contenido de la resolución			
Número	3931	de fecha:	22/06/2012
A:	HERMES CORDOBA CHAMORRO		
Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°	19.291.909		
En su calidad de:	Representante Legal	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Apoderado	<input type="checkbox"/>	
	Persona Natural	<input type="checkbox"/>	
Razón Social:	CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA		
<p>Manifestándoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.</p> <p>Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.</p>			
Renunció a términos	<input type="checkbox"/> SI		
El Notificado:			
El Notificador:	ALEXANDRA GUZMAN 		
Recurso Fecha:	<input type="text"/>		



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA GPR
Licencia GPR No. 208



Departamento de Seguridad del Pacífico
COLOMBIA-14



ISO 9001

ic.confec

SC-CETC040088



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO No.20.

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS EXPEDIDO POR SUPERVIGILANCIA

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, se autoriza las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas vehículos y mercancías, la utilización de medios tecnológicos, la cesión de cuotas sociales, el cambio de domicilio, se aprueban y registran uniformes a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 03875 del 26 de octubre d 2006, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le concedió licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.**, identificada con el NIT. 900.091.901-5, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego.

Que el señor **CESAR IVÁN SUÁREZ ATENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.690.238, obrando en calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.**, mediante escritos radicados bajo los números 026559 del 25 de agosto 034947, 034948 del 24 de octubre 41689 del 29 de diciembre, 41871 y 41873 del 30 de diciembre de 2008, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento, ampliación a las modalidades de vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, autorización para utilización de medios tecnológicos con la utilización de equipos de monitoreo de alarmas, la cesión de cuotas de la empresa, cambio de domicilio en mención, aprobación y registro de uniformes y allegó documentación para tal efecto.

Que mediante oficio radicado bajo el número 04225 del 9 de febrero de 2009, le fue requerida documentación al peticionario siendo anexa mediante radicados No. 06358 del 27 de febrero, 10378 del 1 de abril, 12416 del 20 de abril, 12791 del 22 de abril y 23899 del 6 de julio de 2009, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que el interesado justificó la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia móvil y de escolta a personas, vehículos y mercancías y para tal efecto anexó a las peticiones de las empresas **FUTUROS Y ACCIONES FINANCIERAS LTDA.**, **COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y GANADERA LA ESPIGA S.A.**, **SERVIFERRETEROS INVERSIONES PEDRAZA PINEDA S.A.** E **ENTERPRISE GAME S.A.**, en las que se manifiesta la solicitud de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades solicitadas, estipulando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se requiere el servicio.

Que mediante acta de socios No. 005 del 1 de septiembre de 2008 se autorizó la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que posee en la empresa denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.** el señor **ESPEDITO JAIMES JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.456.363, a favor de la señora **YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 34.999.409, quedando la composición societaria de la empresa de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
CESAR IVÁN SUÁREZ ATENCIA	122.400	\$ 1.000	\$ 122.400.000
YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ	122.400	\$ 1.000	\$ 122.400.000
TOTAL	244.800	\$ 1.000	\$ 244.800.000

Que de acuerdo a los estados financieros reportados a 31 de diciembre de 2008, enviados con la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento se estableció que la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.**, cumple con las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social establecidas en el Decreto 71 de 2002, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.	Total Activo	X 40% =	Cuantía mínima del Patrimonio
1.1.	\$ 285.391.024	X 40% =	\$ 114.156.410
			\$ 265.941.101 (Valor Estados Financieros)
2.	Total del Patrimonio	X 20% =	Cuantía mínima del Capital Social
2.1.	\$ 285.941.101	X 20% =	\$ 53.188.220
			\$ 244.800.000 (Valor Estados Financieros)



Que la empresa mediante radicado No. 041689 del 29 de diciembre de 2008, 06358 del 27 de febrero y 12416 del 20 de abril de 2009, solicitó el cambio de domicilio, decisión que se tomó mediante acta No. 4 del 19 de febrero de 2008, y para el efecto allegó material fotográfico y en video de las instalaciones de la sede principal para acreditar el estado de las mismas, ubicadas en la calle 20 No. 14-84 pisos 2 y 3 Avenida Pajonales, de la ciudad de Caucaasia -Antioquia, de conformidad con la Resolución 5349 de 2007.

Que una vez analizadas las fotografías y video, aportado por el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad y privada, sin armas, denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.**, donde se evidencia el domicilio principal ubicado en la calle 20 No. 14-84 pisos 2 y 3 Avenida Pajonales, de la ciudad de Caucaasia -Antioquia, de la citada empresa, se establece que las instalaciones SON **APTAS**, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo establece los artículos 13 y 16 del Decreto 356 de 1994, los artículos 5 y 6 del Decreto 2187 de 2001 y la Resolución 5349 de diciembre 6 de 2007.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 los uniformes de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser diferentes a los de la fuerza pública y otros cuerpos oficiales armados.

Que mediante la Resolución 5351 del 6 de diciembre de 2007 se modificaron los artículos 88, 92 y 93 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, respecto a las características y requisitos de los uniformes y distintivos que deben utilizar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez efectuado el estudio documental sobre el registro de los uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.**, se determinó que cumple con lo establecido en las normas vigentes, quedando así:

UNIFORME DE DIARIO:

Estará conformado por las siguientes prendas: Chaqueta, cubre cabezas, zapatos, corbata de color negro, para pantalón, falda, camisa, se autoriza el color caqui, las características y materiales descritas en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento. En la espalda de la prenda principal (chaqueta, camisa) va en forma paralela horizontal en color amarillo la inscripción **SEGURIDAD PRIVADA** y posteriormente el nombre **S.R.R. LTDA.**, de conformidad con la resolución 2852 de 2006 y 5351 de 2007.

UNIFORME DE OVEROL:

Estará conformado por las siguientes prendas: Overol, gorra con visera y botas. Para lo anterior, se autoriza el color negro, las características y materiales descritas en el anexo de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento. En la espalda va en forma paralela horizontal en color amarillo la inscripción **SEGURIDAD PRIVADA** y posteriormente el nombre **S.R.R. LTDA.**, de conformidad con la resolución 2852 de 2006 y 5351 de 2007.

DISTINTIVOS E IDENTIFICACIONES:

El aplique, la placa y el escudo se autoriza conforme las características y material relacionado en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento conforme las especificaciones descritas en la Resolución 2852 de 2006 y 5351 de 2007.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º Numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio, armas, vehículos, equipos de comunicaciones, paz y salvos de pago de aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, la renovación de la Licencia de Funcionamiento deberá solicitarse ante esta Superintendencia, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma.



Que el artículo 4º del decreto 2187 del 2001, estableció que para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Entidad por concepto de multas y sanciones.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001 establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico tienen la obligación de describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación y además indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.

Que el artículo 103 de la Resolución No. 2852 de 2006 establece los requisitos para la autorización del uso de medios tecnológicos.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de los organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Que el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará mediante resolución, el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad.

Que el Decreto 71 de 2002, expedido por Ministerio de Defensa Nacional establece las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social para los servicios de vigilancia y seguridad privada así: **Relación Mínima de Patrimonio:** El equivalente al 40% del total de los activos. **Composición del Patrimonio:** La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital social del total del patrimonio.

Que según lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución No. 03572 del 03 de octubre de 2006, le corresponde al Grupo de Habilitación Empresarial, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, el cambio de socios y representantes legales y demás aspectos relacionados con empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios, empresas transportadoras de valores y servicios especiales y comunitarios.

Que el Grupo de Habilitación Empresarial de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó mediante oficio de 23 de julio, renovar la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.**, identificada con el NIT. **900.091.901-5**, para operar con domicilio principal en la ciudad de Cauca -Antioquia, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego y equipos tecnológicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. Igualmente, recomendó autorizar la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que posee en la citada empresa el señor **ESPEDITO JAIMES JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.456.363, a favor de la señora **YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 34.999.409, de conformidad con el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.**, identificada con el NIT. **900.091.901-5**, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego y equipos tecnológicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el cambio de domicilio a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.**, identificada con el NIT. **900.091.901-5**, para operar con domicilio principal en la ciudad de Cauca -Antioquia, ubicado en la calle 20 No. 14-84 pisos 2 y 3, Avenida Pajonales.

00.4342

24 JUL 2009

Resolución No.

de

Página 3 de 4



ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que posee en la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRIGUEZ LTDA.**, el señor **ESPEDITO JAIMES JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.456.363, a favor de la señora **YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.999.409, quedando la composición societaria de la citada empresa de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
CESAR IVÁN SUÁREZ ATENCIA	122.400	\$ 1.000	\$ 122.400.000
YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ	122.400	\$ 1.000	\$ 122.400.000
TOTAL	244.800	\$ 1.000	\$ 244.800.000

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad estará representada legalmente por el señor **CESAR IVÁN SUÁREZ ATENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.690.238 y por la señora **YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.999.409 como Suplente del representante legal.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRIGUEZ LTDA.**, el medio tecnológico a través de los equipos de monitoreo de alarmas.

PARAGRAFO: La autorización de medios tecnológicos es independiente del cumplimiento de otros requisitos que pudieran exigir las diferentes Entidades en la importación y/o uso de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRIGUEZ LTDA.**, los colores, diseños materiales y distintivos del uniforme descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar en los archivos de esta Superintendencia el uniforme y distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRIGUEZ LTDA.**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes, que autorice esta Superintendencia, serán exclusivos, es decir, que no podrán ser modificados y solamente deben ser utilizados por el personal de la empresa, durante las horas laborales en los sitios en que se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga a vacaciones, licencias, permisos, incapacidades o retiro.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los _____

24 JUL 2009

Juan Carlos Portilla
JUAN CARLOS PORTILLA JAIMES
Superintendente

Tatiana González Cerón

TATIANA GONZÁLEZ CERÓN
Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

JALF 225
23/07/09

SECRETARIA GENERAL

Hoy 05/08/2009 a las 12:01:53 p.m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número 4342 de fecha 24/07/2009

A SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.690.238

En su calidad de Representante Legal Apoderado Persona Natural

Servicio SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Manifiéndole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Renuncia a término SI NO

El notificado

El notificador STEPHANIA CABRERA ARANGO

Recurso de fecha



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA GPR
Licencia CPR No.328



Colmag 2008-14



ISO 9001

Icontec

SC-CER240-088



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO No.21

CERTIFICADO REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

Barranquilla, 20 de Marzo de 2018.

Señores,
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – TRANSCARIBE S.A.
Cartagena D.T. y C.

Ref. Certificación Reglamento Interno de Trabajo.

Cordial saludo,

La suscrita, **YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ** bajo la gravedad de juramento y actuando como representante legal de la organización **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. NIT. 900.091.901-5** se permite certificar que la organización cuenta con el Reglamento Interno de Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y se encuentra publicado.

Atentamente,

Yaneth Patricia Pérez Bermúdez
C.C. 34.999.409
Rep. Legal SRR LTDA.
NIT. 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Colegio de Ingenieros
COLEGIO DE INGENIEROS-14



ISO 9001
iconotec
SC-CER249408



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, CONCEPTO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1º—El presente reglamento interno de trabajo prescrito por **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA**, identificada con NIT 900.091.901, con domicilio en la Carrera 46 No. 79 - 97 en el barrio El Porvenir de la ciudad de Barranquilla.

Este reglamento hace parte de los contratos individuales de trabajo, celebrados o que se celebren con todos los trabajadores, por el cual se encuentran sometidos a sus disposiciones tanto la empresa como los trabajadores, indiferentemente del sitio de trabajo, sea éste la sede de **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA** o las instalaciones de terceros en las cuales **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA** preste sus servicios a través de sus trabajadores; de igual forma el Reglamento Interno de Trabajo hace parte de cada uno de los contratos de trabajo, celebrados o que se celebren con los trabajadores, sin importar forma, ni tiempo, salvo estipulaciones individuales en el contrato de trabajo, las cuales solo pueden ser favorables al trabajador; y cuya finalidad es la de lograr la justicia en las relaciones que surgen entre **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA** y sus trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social; teniendo en cuenta que "Todas las normas sobre salarios, prestaciones, deberes y derechos obrero-patronales, y sanciones están rigurosamente apoyadas sobre el gran objetivo económico social de armonía y equilibrio anhelados por el legislador al emitir el C.S.T. (Corte suprema de justicia, Sala de Casación Laboral, Sentencia del 22 de Abril de 1958).

Este reglamento tiene como finalidad procurar el orden y la paz, la seguridad y la solidaridad, como factores indispensables a la actividad laboral y a la dignidad humana, en el proceso económico del empleador, que al igual que otras actividades jurídicas procura cumplir una función social según exigencia de la Constitución Política Colombiana.

Su ámbito de validez se circunscribe a los trabajadores de **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA**, como norma particular y por lo tanto el mismo no contraría los preceptos generales de la ley configurantes del derecho individual y colectivo del trabajo.

Su control de forma y de fondo se realiza por un triple aspecto:

1. Vigilancia que imparte el Ministerio del Trabajo, como autoridad administrativa laboral.
2. La regulación normada de su publicación y.
3. El condicionamiento legal y jurídico de su vigencia.

Por lo mismo la demostración de este reglamento como norma particular que es y cuyo conocimiento no se presume, conlleva aprobatoriamente un triple aspecto: El de su existencia, el de su publicación y el de su vigencia.

En la elaboración del presente reglamento se tuvo en cuenta lo establecido por la Sentencia C-934 de 2004 de la Corte Constitucional para lo relacionado con la escala de sanciones y faltas y el procedimiento para formular quejas, por ello se escuchó a los trabajadores y se obtuvo la participación al respecto.

CAPÍTULO II CONDICIONES DE ADMISIÓN

Artículo 2º—Quien aspire a desempeñar un cargo en **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA**, debe radicar por medio físico o electrónico su solicitud a través de la hoja de vida en la cual deberá referirse en detalle a Estudios realizados, experiencia en caso de contar con ella y profesión u oficio; el aspirante deberá incluir documentos requeridos por la empresa, así como también los cursos, certificaciones o datos acerca que den fe de su aptitudes.

Artículo 3º— Una vez tomada la decisión de contratar a un candidato, la compañía procederá a:

1. El candidato deberá aportar en su hoja de vida los siguientes documentos; Hoja de vida minerva Ref. 10-

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

03, Copia de Cédula de Ciudadanía al 150%, Copia de la Libreta Militar al 150%, Acta de grado o diploma de bachiller, Curso de vigilancia, supervisor o escolta actualizado, Recibo público, Certificado de afiliación de EPS y Fondo de Pensiones, Certificados de experiencia laboral, Certificados y referencias personales, y Certificado de Vecindad.

2. Examen ocupacional de ingreso, practicado por los médicos en salud ocupacional determinados por la Compañía.
3. Elaboración y firma del contrato de trabajo.
4. Afiliación al sistema integral de seguridad social.
5. Afiliación a la caja de compensación familiar.
6. Apertura de carpeta personal.

PAR. El candidato para el proceso administrativo deberá aportar los documentos correspondientes para demostrar las competencias y aptitudes.

Artículo 4°. El aspirante seleccionado deberá realizarse el examen médico de ingreso, en la entidad de salud laboral que la compañía determine, con el fin de determinar la aptitud física y mental del aspirante, para el oficio que va a desempeñar y las condiciones ambientales en que vaya a ejecutar; cuyo valor será cubierto en su totalidad por SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA. El examen médico de ingreso y los demás documentos que conforman la historia clínica del aspirante, son estrictamente confidenciales y gozan de reserva profesional.

Artículo 5°. Luego de contratado el trabajador deberá asistir al proceso de inducción que diseñe la empresa, para que conozca en detalle sus funciones, procesos en los que interviene su cargo y demás obligaciones, los cuales estarán claramente definidos en el manual de funciones que le será entregado al trabajador junto con un ejemplar del contrato firmado.

CAPITULO III RELACION DE APRENDIZAJE

Artículo 6°.—El contrato de aprendizaje es aquel por el cual un empleado se obliga a prestar sus servicios a la Compañía, a cambio de que ésta le proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA y le pague un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.

Artículo 7°.—Pueden celebrar contrato de aprendizaje las personas mayores de catorce (14) años que hayan completado sus estudios primarios o demuestren poseer conocimientos equivalentes a ellos, en los mismos términos y con las restricciones de que trata el Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 8°. — El contrato de aprendizaje debe celebrarse por escrito, y debe contener al menos los siguientes puntos:

1. Nombre de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA.
2. Nombre, apellidos, edad y datos personales del aprendiz.
3. Oficio que es materia del aprendizaje, programa respectivo y duración.
4. Obligaciones del empleador y del aprendiz y derechos de éste y aquél.
5. Salario del aprendiz y escala de aumento durante el cumplimiento del contrato.
6. Condiciones de trabajo, duración, vacaciones y períodos de estudio.
7. Cuantía y condiciones de indemnización en caso de incumplimiento del contrato.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

8. Firmas de los contratantes o de sus representantes.

Artículo 9°. — En lo referente a la contratación de aprendices, así como a la proporción de éstos, SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA, se ceñirá a lo prescrito por el Decreto No. 2838 del 14 de diciembre de 1960, o en la norma que lo modifique o adicione, esto es, contratará un número de trabajadores aprendices que en ningún caso podrá ser superior al 5% del total de los trabajadores ocupados, y para aquellas actividades establecidas en dicho Decreto y la Resolución No. 0438 de 1969, expedida por el Ministerio de Trabajo. Las fracciones de unidad en el cálculo del porcentaje que se precisa en este artículo, darán lugar a la contratación de un (1) trabajador aprendiz.

Artículo 10°. — El apoyo de sostenimiento inicial de los aprendices no podrá en ningún caso ser inferior al 50% del mínimo convencional o del que rija en SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA para los trabajadores que desempeñen el mismo oficio u otros equivalentes o asimilables a aquél para el cual el aprendiz recibe formación profesional en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Esta remuneración deberá aumentarse proporcionalmente hasta llegar a ser, al comenzar la última etapa productiva del aprendizaje, por lo menos igual al total del salario que en el inciso anterior se señala como referencia.

Artículo 11°. — El contrato de aprendizaje no puede exceder de tres (3) años de enseñanza y trabajo, alternados en períodos sucesivos e iguales, para ningún arte u oficio y sólo podrá pactarse por el término previsto para cada uno de ellos en las relaciones de oficios que serán publicadas por el Ministerio de Trabajo. El contrato de aprendizaje celebrado a término mayor del señalado para la formación del aprendiz en el oficio respectivo, se considerará para todos los efectos legales regido por las normas generales del contrato de trabajo en el lapso que exceda a la correspondiente duración del aprendizaje de ese oficio.

Artículo 12°. — El término del contrato de aprendizaje empieza a correr a partir del día en que el aprendiz inicie la formación profesional metódica.

1. Los primeros tres meses se presumen como período de prueba, durante los cuales se apreciarán de una parte, las condiciones de adaptabilidad del aprendiz, sus aptitudes y cualidades personales; y de la otra, la conveniencia de continuar el aprendizaje.
2. El período de prueba a que se refiere este artículo se rige por las disposiciones generales del Código Sustantivo del Trabajo.
3. Cuando el contrato de aprendizaje termine por cualquier causa, SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA deberá reemplazar al aprendiz o aprendices, para conservar la proporción que le haya sido señalada.
4. En cuanto no se oponga a las disposiciones especiales de la ley 188 de 1959, el contrato de aprendizaje se regirá por el Código Sustantivo del Trabajo.

CAPITULO IV PERÍODO DE PRUEBA

Artículo 13°.— SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA una vez admitido al aspirante podrá estipular con él un período inicial de prueba que tendrá por objeto apreciar por parte de la Compañía, las aptitudes del trabajador y por parte de este, las conveniencias de las condiciones de trabajo, independientemente de su forma: Verbal o escrito.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

Artículo 14°. — El período de prueba debe ser estipulado por escrito y en caso contrario, los servicios se entienden regulados por las normas generales del contrato de trabajo.

Artículo 15°.— El contrato de trabajo tendrá un período de prueba, cualquiera sea su modalidad, por la duración de la obra o labor, a término fijo o a término indefinido; cuyo objeto es que las partes contratantes, empleador y trabajador establezcan un periodo de ensayo para saber si las condiciones de trabajo se acomodan a las aspiraciones de las partes; este periodo se pactará siempre por escrito en el contrato de trabajo o en documento adicional, y su duración no podrá superar los tiempos definidos a continuación:

1. Contratos por la duración de la obra o labor: Dos (2) meses
2. Contratos a término fijo: Quinta parte del término, sin exceder Dos (2) meses
3. Contratos a término indefinido: Dos (2) meses.

Cuando entre las partes se celebre contratos de trabajo sucesivos, no es válida la estipulación del período de prueba, salvo para el primer contrato.

Artículo 16°. — Durante el período de prueba, el contrato puede darse por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso y sin indemnización alguna, pero si expirado el período de prueba el trabajador continuare al servicio de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA, con consentimiento expreso o tácito, por ese solo hecho, los servicios prestados por aquél a éste se considerarán regulados por las normas del contrato de trabajo desde la iniciación de dicho período de prueba. Los trabajadores en período de prueba gozan de todas las prestaciones.

CAPÍTULO V

Trabajadores accidentales o transitorios

Artículo 17°. — Son meros trabajadores accidentales o transitorios, los que se ocupen en labores de corta duración no mayor de un mes y de índole distinta a las actividades normales de la empresa. Estos trabajadores tienen derecho, además del salario, al descanso remunerado en dominicales y festivos y a todas las prestaciones de ley (CST, art. 6°).

CAPÍTULO VI

Horario de trabajo

Artículo 18°. — Las horas de entrada y salida de los trabajadores son las que a continuación se expresan así:

Área Administrativa:

Lunes a Viernes: 08:00 a.m. a 12:00 m. — 02:00 p.m. a 06:00 p.m.

Sábados de 08:00 a.m. a 12:00 a.m.

Área Operativa:

Los días laborables para el personal operativo son de lunes a domingo conforme a los turnos rotativos establecidos en la programación mensual y en los puestos de servicios asignados, y así mismo, contarán con un (1) día de descanso remunerado a la semana de conformidad con la programación mensual.

PAR. — SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA podrá modificar libremente el tiempo de descanso, atendiendo a necesidades especiales de la obra en ejecución, o por requerimiento del cliente, sin embargo, en ningún caso el tiempo de descanso será computado en la jornada laboral.

Artículo 19°.— Para los cargos de asistente administrativo, gerente comercial y gerente general, coordinadores y supervisores que deban desarrollar actividades fuera de la sede de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA, el trabajador deberá demostrar la realización de citas, reuniones y/o entrevistas con terceros en cumplimiento de sus funciones y dentro del horario establecido, las cuales deberán estar previamente

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

programadas y alimentadas en los formatos que SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA halla dispuesto para tal fin.

Artículo 20°.— SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA permitirá al trabajador no laborar previo aviso de confirmación por parte de la empresa, debiendo el trabajador compensar el tiempo no laborado, en otra fecha hábil, por lo que el trabajo compensatorio no se remunerará como extra o suplementario.

Artículo 21°. — Para el reconocimiento y pago de horas extras, recargos nocturnos y festivos, se requerirá que exista autorización por parte del Coordinador de Operaciones y/o Directora de Departamento de Recursos Humanos.

PAR. 1°—Por cada domingo o festivo trabajado SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA reconocerá un día compensatorio remunerado a la semana siguiente.

PAR. 2°—Cuando SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA tenga más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, estos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación (L. 50/90, art. 21)

PAR. 3°—Jornada laboral flexible. (L. 789/2002, art. 51) Modificó el inciso primero del literal C), incluyó el d) artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

- a) El empleador y el trabajador pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana.
- b) SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ y los trabajadores podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m., a 10 p.m. (Artículo 51 de la Ley 789 del 2002); en estos casos el trabajo excepcional en día sábado se retribuirá con el salario ordinario y los recargos a que haya lugar por horas extras y trabajo nocturno. (L. 789/2002, art. 51).

CAPÍTULO VII Horas extras y trabajo nocturno

Artículo 22°.—Trabajo ordinario y nocturno. (Artículo 25 Ley 789 de 2002 que modificó el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo).

1. Trabajo ordinario es el que se realiza entre las seis (06) horas (6:00 a.m.) y las veintidós (22) horas (10:00 p.m.).
2. Trabajo nocturno es el comprendido entre las veintidós (22) horas (10:00 p.m.) y las seis (06) horas (6:00 a.m.).

Artículo 23°.— Trabajo suplementario o de horas extras es el que se excede de la jornada ordinaria y en todo caso el que excede la máxima legal (CST, art. 159).

Artículo 24°.—El trabajo suplementario o de horas extras, a excepción de los casos señalados en el artículo 163 del Código Sustantivo del Trabajo, sólo podrá efectuarse en dos (2) horas diarias y mediante autorización expresa

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

del Ministerio de Trabajo o de una autoridad delegada por este (D. 13/67, art. 1°).

Artículo 25°. — Tasas y liquidación de recargos.

1. El trabajo nocturno, por el solo hecho de ser nocturno se remunera con un recargo del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno, con excepción del caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales prevista en el artículo 20 literal c) de la Ley 50 de 1990.
2. El trabajo extra diurno se remunera con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno.
3. El trabajo extra nocturno se remunera con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno.
4. Cada uno de los recargos antedichos se produce de manera exclusiva, es decir, sin acumularlo con alguno otro (L. 50/90, art. 24).

Artículo 26°. — SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA no reconocerá trabajo suplementario o de horas extras sino cuando expresamente lo autorice a sus trabajadores de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el artículo 20 de este reglamento.

PAR. — En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales.

CAPÍTULO VIII

Días de descanso legalmente obligatorios

Artículo 27°. — Serán de descanso obligatorio remunerado, los domingos y días de fiesta que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral.

1. Todo trabajador, tiene derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: 1° de enero, 6 de enero, 19 de marzo, 1° de mayo, 29 de junio, 20 de julio, 7 de agosto, 15 de agosto, 12 de octubre, 1° de noviembre, 11 de noviembre, 8 y 25 de diciembre, además de los días jueves y viernes santos, Ascensión del Señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús.
2. Pero el descanso remunerado del seis de enero, diecinueve de marzo, veintinueve de junio, quince de agosto, doce de octubre, primero de noviembre, once de noviembre, Ascensión del Señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús, cuando no caigan en día lunes se trasladarán al lunes siguiente a dicho día. Cuando las mencionadas festividades caigan en domingo, el descanso remunerado, igualmente se trasladará al lunes.
3. Las prestaciones y derechos que para el trabajador originen el trabajo en los días festivos, se reconocerá en relación al día de descanso remunerado establecido en el inciso anterior (L. 51, art. 1°, dic. 22/83).

PAR. 1°—Cuando la jornada de trabajo convenida por las partes, en días u horas, no implique la prestación de servicios en todos los días laborables de la semana, el trabajador tendrá derecho a la remuneración del descanso dominical en proporción al tiempo laborado (L. 50/90, art. 26, num. 5°).

PAR. 2°—Trabajo dominical y festivo. (L. 789/2002, art. 26) modificó artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo.

1. El trabajo en domingo y festivos se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas.
2. Si con el domingo coincide otro día de descanso remunerado sólo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior.
3. Se exceptúa el caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales previstas en el artículo 20 literal c) de la Ley 50 de 1990 (L. 789/2002, art. 26).

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

PAR. 3°. — **Descanso Obligatorio Personal Administrativo.** Para el caso del personal administrativo, el trabajador podrá convenir con el empleador su día de descanso obligatorio el día sábado o domingo, que será reconocido en todos sus aspectos como descanso dominical obligatorio institucionalizado.

Interprétese la expresión dominical contenida en el régimen laboral en este sentido exclusivamente para el efecto del descanso obligatorio.

PAR. 4°- Descanso Obligatorio Personal Operativo. El personal Operativo gozará de un (1) día de descanso a la semana de conformidad a la programación mensual.

PAR. 5°. — Se entiende que el trabajo dominical es ocasional cuando el trabajador labora hasta dos domingos durante el mes calendario. Se entiende que el trabajo dominical es habitual cuando el trabajador labore tres o más domingos en el mes calendario.

Artículo 28°. — El descanso en los días domingos y los demás días expresados en el artículo 21 de este reglamento, tiene una duración mínima de 24 horas, salvo la excepción consagrada en el literal c) del artículo 20 de la Ley 50 de 1990 (L. 50/90, art. 25).

Artículo 29°. — Cuando por motivo de fiesta no determinada en la Ley 51 del 22 de diciembre de 1983, la Compañía suspendiere el trabajo, está obligada a pagarlo como si se hubiere realizado. No está obligada a pagarlo cuando hubiere mediado convenio expreso para la suspensión o compensación o estuviere prevista en el reglamento, pacto, convención colectiva o fallo arbitral. Este trabajo compensatorio se remunerará sin que se entienda como trabajo suplementario o de horas extras (CST, art. 178).

Vacaciones remuneradas

Artículo 30°. — Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un (1) año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas (CST, art. 186, núm. 1°).

Artículo 31°. — La época de vacaciones será señalada por SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA a más tardar dentro del año subsiguiente y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso. La Compañía dará a conocer al trabajador con 15 días de anticipación la fecha en que le concederán las vacaciones (CST, art. 187).

Artículo 32°. — Si se presenta interrupción justificada en el disfrute de las vacaciones, el trabajador no pierde el derecho a reanudarlas (CST, art. 188).

Artículo 33°. — SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA y el trabajador, podrán acordar por escrito, previa solicitud del trabajador, que se pague en dinero hasta la mitad de las vacaciones; cuando el contrato termina sin que el trabajador hubiere disfrutado de vacaciones, la compensación de estas en dinero procederá por un año cumplido de servicios y proporcionalmente por fracción de año. En todo caso para la compensación de vacaciones, se tendrá como base el último salario devengado por el trabajador (CST, art. 189).

Artículo 34°. — En todo caso, el trabajador gozará anualmente, por lo menos de seis (6) días hábiles continuos de vacaciones, los que no son acumulables. SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA y el trabajador podrá convenir en acumular los días restantes de vacaciones hasta por 2 años.

PAR. — La acumulación puede ser hasta por 4 años, cuando se trate de trabajadores técnicos, especializados, y de confianza (CST, art. 190).

Artículo 35°. — Durante el período de vacaciones el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día que comience a disfrutar de ellas. En consecuencia, sólo se excluirán para la liquidación de las vacaciones el valor del trabajo en días de descanso obligatorio y el valor del trabajo suplementario o de horas extras. Cuando el salario sea variable, las vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado por el trabajador en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se concedan.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

Artículo 36°. — SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA llevará un registro de vacaciones en el que se anotará la fecha de ingreso de cada trabajador, fecha en que toma sus vacaciones, en que las termina y la remuneración de las mismas (D. 13/67, art. 5°)

PAR. — En los contratos a término fijo inferior a un (1) año, los trabajadores tendrán derecho al pago de vacaciones en proporción al tiempo laborado cualquiera que este sea (L. 50/90, art. 3°, par.).

CAPITULO IX De los Permisos

Artículo 37°. — SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA concederá a sus trabajadores las licencias o permisos necesarios para:

1. El ejercicio del derecho al sufragio.
2. El desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación.
3. En caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada.
4. Concurrir en su caso al servicio médico por emergencia.
5. Asistir a citas médicas.
6. Asistir a sepelios de sus compañeros.

La concesión de los permisos antes dichos estará sujeta a las siguientes condiciones:

PAR. 1°— Se entenderá por calamidad doméstica todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo del trabajador, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, del cónyuge, compañero o compañera permanente.

Por enfermedad grave de hijo, padre, madre, cónyuge o compañero permanente del trabajador, entendiéndose por enfermedad grave en hijo menor de edad aquella que amerita hospitalización, y para hijo mayor de edad, padre, madre, cónyuge o compañero permanente, aquellas donde el dictamen médico establezca que se encuentra en riesgo la vida del familiar; para ambos casos el trabajador gozará de licencia remunerada, siempre y cuando su duración no exceda los límites razonables, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral; para lo cual es obligación del trabajador informar al empleador dentro de las 2 primeras horas hábiles la ocurrencia de la calamidad y aportar certificación emitida por la EPS a través del profesional de salud u otro designado, en la cual debe constar identificación completa del paciente, días de hospitalización, identificación y sello del profesional que emite el certificado y nombre de la entidad prestadora del servicio.

- Por atención médica de urgencia de hijo menor de edad del trabajador, el trabajador cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral, dispondrá de las horas suficientes para acudir al centro hospitalario, acompañar a su hijo y llevarlo de regreso a su lugar de residencia; para lo cual es obligación del trabajador informar al empleador dentro de las 2 primeras horas hábiles la ocurrencia de la calamidad y aportar como soporte copia de documentos emitidos por la EPS, que permitan constatar fácilmente que el hijo del trabajador recibió atención médica por urgencia en la fecha y horas informadas por el trabajador. **Parágrafo:** Las horas que se concedan al trabajador para acompañar a hijo menor de edad en atención médica de urgencia no serán descontadas, ni podrá SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA exigir al trabajador que las compense o las reponga.

PAR. 2°— La concesión de los permisos estará sujeta a las siguientes condiciones:

- En los casos de los numerales 1 y 2 el aviso deberá darse a la Compañía con una antelación de al menos dos (2) días;
- En el caso del numeral 3 el trabajador deberá dar aviso inmediato a la Compañía, anterior o posterior al hecho que la constituye, según lo permitan las circunstancias. El permiso de que trata dicho numeral, tendrá un máximo de hasta tres (3) días, dependiendo de los hechos constitutivos de la calamidad y se requerirá que el trabajador allegue los soportes correspondientes que demuestren tal situación;

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

- Para el numeral 4 el trabajador deberá aportar certificación emitida por la EPS por la atención prestada, o en su defecto, constancia por la que no se prestó el servicio;
- Para el numeral 5 el trabajador deberá aportar la constancia del servicio médico prestado.
- Para el numeral 6 el aviso puede ser hasta de un día de antelación y el permiso se concederá al diez por ciento (10%) de los trabajadores, con el fin de no perjudicar el funcionamiento de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

PAR. 3°—LICENCIA POR LUTO. Conforme a lo señalado en la Ley 1280 de 2009, que adicionó al artículo 57 del C.S.T., con el numeral 10, el empleador, concederá a sus trabajadores, en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral. Este hecho deberá acreditarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia, mediante la presentación del respectivo documento expedido por la autoridad competente.

PAR. 4° —BENEFICIARIOS. Todos los trabajadores de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA cualquiera que sea su modalidad de contratación o vinculación laboral por la muerte de familiares generan la licencia por luto remunerada:

- Cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el SEGUNDO (2°) GRADO de CONSANGUINIDAD, PRIMERO (1°) de AFINIDAD y PRIMERO (1°) CIVIL. (Artículo 1° de la Ley 1280 de 2009.
- SEGUNDO (2°) GRADO DE CONSANGUINIDAD: Hijos, Padres, Nietos y abuelos.
- PRIMERO (1°) GRADO DE AFINIDAD: Suegros, hijastros, yerno y nuera.
- PRIMERO (1°) CIVIL: Padres adoptantes, hijos adoptivos.

PAR. 5° — Para efectos de este beneficio, el fallecimiento ocurrido durante el periodo de vacaciones suspende estas para hacer uso de la LICENCIA POR LUTO, conforme a lo establecido en el artículo 188 del C.S.T.

También se reconoce ocho (8) días de licencia de paternidad (Ley María. C.-174 de 2009 y C-633 de 2009).

PAR. 6° —Los permisos personales inferiores a un (1) día de trabajo, deben ser solicitados notificando los tiempos en los cuales se realizará la correspondiente reposición del tiempo. Para los permisos de períodos que sean mayores o iguales a un (1) día, deben ser solicitados por escrito con tres (3) días de antelación como licencia no remunerada, solicitud que debe ser entregada a la Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el Jefe de Operaciones.

CAPÍTULO X

Salario, lugar, días, horas de pagos y períodos que lo regulan

Artículo 38°. — Formas y libertad de estipulación: Mensual

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA pagará al trabajador las sumas correspondientes a salario, de manera mensual los días 30 de cada mes, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el trabajador haya informado al empleador al momento de su vinculación.

PAR 1. — SRR LTDA. efectuará el pago dentro de lo primero (01) al quinto (05) día siguiente del mes vencido.

PAR 2. — Salvo convenio por escrito, el pago de los salarios se efectuará en cuenta bancaria a favor de un tercero, como también, transferencia mediante una empresa de giros postales.

PAR 3. —Las deducciones que realice la entidad bancaria en la cuenta del trabajador por concepto de gravámenes, comisiones, y demás gastos bancarios, no serán responsabilidad de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA quien no tendrá obligación de suministrar información, aclaraciones, u otros al trabajador; en los casos en los que el trabajador requiera información de valor, causa y autorización de dichos

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

descuentos, deberá dirigirse personalmente a la entidad financiera en horarios fuera de su jornada laboral.

Artículo 39°.— Cuando el trabajador devengue un salario ordinario superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, valdrá la estipulación escrita de un salario que además de retribuir el trabajo ordinario, compense de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficios tales como el correspondiente al trabajo nocturno, extraordinario o al dominical y festivo, el de primas legales, extralegales, las cesantías y sus intereses, subsidios y suministros en especie; y, en general, las que se incluyan en dicha estipulación, excepto las vacaciones.

En ningún caso el salario integral podrá ser inferior al monto de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más el factor prestacional correspondiente a SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA que no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) de dicha cuantía. El monto del factor prestacional quedará exento del pago de retención en la fuente y de impuestos.

Este salario no estará exento de las cotizaciones a la seguridad social, ni de los aportes al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, pero la base para efectuar los aportes parafiscales es el setenta por ciento (70%).

Artículo 40°. — El trabajador que desee acogerse a esta estipulación, recibirá la liquidación definitiva de su auxilio de cesantía y demás prestaciones sociales causadas hasta esa fecha, sin que por ello se entienda terminado su contrato de trabajo (L. 50/90, art. 18).

CAPÍTULO XI

Servicio médico, medidas de seguridad, riesgos laborales, primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo, normas sobre labores en orden a la mayor higiene, seguridad y salud en el trabajo

Artículo 41°.— En caso de sentirse enfermo, es obligación del trabajador informar de manera inmediata a SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA, a través del Departamento de Recursos Humanos, quien tramitará el procedimiento establecido para la salida del trabajador del área de trabajo y su desplazamiento a una institución prestadora de servicios de salud a través de la EPS a la cual el trabajador se encuentre afiliado; en dicha atención el médico tratante establecerá si el trabajador puede continuar o no laborando, a través de la emisión de la incapacidad médica; en los casos en los que el trabajador sea incapacitado deberá informar al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, dentro de las dos (2) primeras horas hábiles de la vigencia de la incapacidad; en caso contrario su ausencia será sancionada como injustificada, a menos que demuestre que estuvo en absoluta incapacidad para dar el aviso.

PAR 1°.—El teléfono celular de contacto de la Directora del Departamento de Recursos Humanos será publicado en la sede de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA y en cada lugar de trabajo en instalaciones externas a la de la compañía.

PAR 2°.— En aquellos eventos ocurridos por fuera del horario del Departamento de Recursos Humanos, el trabajador deberá notificarle al superior inmediato de su estado de salud, y este último, realizará el procedimiento para la salida del trabajador del área de trabajo y su desplazamiento a la EPS de afiliación del trabajador.

Artículo 42°.—El trabajador deberá someterse a las instrucciones y tratamientos que ordene el médico, sea éste el médico laboral que realizó el examen de ingreso, el examen periódico, o el médico tratante de su EPS por atenciones de urgencia o en citas programadas; así como los exámenes para tratamientos preventivos que ordene SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

Artículo 43°.—El trabajador deberá someterse y cumplir a cabalidad con todas las medidas de higiene, salud y seguridad laboral que prescriba SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA, las EPS, la ARL y las autoridades del ramo en general, para la prevención de enfermedades y ocurrencia de incidentes o accidentes laborales.

PAR.—El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST, facultan a la Compañía para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como los servidores públicos, previa autorización del Ministerio del Trabajo, respetando el derecho de defensa (D.1295/1994. Art. 91, modificado D. 2150/2015.Art.115).

CAPÍTULO XII Prescripciones de orden

Artículo 44°.—Los empleados que tengan a su cargo personal subalterno deberán velar por el cumplimiento de los deberes de éstos, su conocimiento del puesto y su disciplina, y deberán rendir informes de su actividad en forma periódica y, además en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 45°. —Los trabajadores tienen como deberes generales, los siguientes:

1. Respeto y subordinación a los superiores.
2. Respeto a sus compañeros de trabajo.
3. Procurar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores.
4. Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA.
5. Ejecutar los trabajos que le confíen con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible.
6. Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por conducto del respectivo superior y de manera fundada, comedida y respetuosa.
7. Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, con su verdadera intención que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA en general.
8. Observar rigurosamente las medidas y precauciones que le indique su respectivo jefe para el manejo de las máquinas o instrumentos de trabajo.
9. Cumplir con lo dispuesto en el manual de funciones, la política de seguridad y salud en el trabajo, y en general con todas las normas tendientes al cuidado integral de su salud y suministro de información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
10. Participar en las actividades de capacitación definidas en el plan de capacitación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA
11. Informar de peligros y riesgos, informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
12. Permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o lugar en donde debe desempeñar las labores siendo prohibido salvo orden superior, pasar al puesto de trabajo de otros compañeros.
13. No podrán retirarse de las instalaciones de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA y/o de los usuarios del servicio de vigilancia y seguridad privada sin autorización previa del jefe inmediato, jefe de recursos humanos y/o jefe de operaciones.

CAPÍTULO XIII Orden jerárquico

Artículo 46°. —El orden jerárquico de acuerdo con los cargos existentes en SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA, es el siguiente:

1. Gerente
2. Suplente del Gerente
3. Director del Departamento de Recursos Humanos
4. Auxiliares administrativos y operacionales
5. Coordinador de Operaciones
6. Coordinadores de Contratos
7. Supervisores

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

8. Escoltas
9. Guardas de Seguridad (Vigilantes)

PAR. — De los cargos mencionados, tienen facultades para imponer sanciones disciplinarias a los trabajadores de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA: El gerente, Suplente del gerente y el Director del Departamento de Recursos Humanos.

CAPÍTULO XIII

Obligaciones especiales para SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA y los trabajadores

Artículo 47°. —Son obligaciones especiales de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA las siguientes:

1. Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulaciones en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.
2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra accidentes y enfermedades laborales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.
3. Prestar de inmediato los primeros auxilios en caso de accidentes o enfermedad. Para este efecto, el establecimiento mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias.
4. Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.
5. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador y sus creencias y sentimientos.
6. Conceder al trabajador las licencias necesarias para los fines y en los términos indicados en el artículo 37 de este reglamento.
7. Dar al trabajador que lo solicite, a la expiración del contrato, una certificación en que conste el tiempo de servicio, índole de la labor y salario devengado, e igualmente si el trabajador lo solicita, hacerle practicar examen médico de retiro y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el trabajo hubiere sido sometido a examen médico. Se considerará que el trabajador por su culpa elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurridos 5 días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para las prácticas del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente.
8. Pagar al trabajador los gastos razonables de venida y regreso, si para prestar su servicio lo hizo cambiar de residencia, salvo si la terminación del contrato se origina por culpa o voluntad del trabajador. Si el trabajador prefiere radicarse en otro lugar, el empleador le debe costear su traslado hasta concurrencia de los gastos que demandaría su regreso al lugar donde residía anteriormente. En los gastos de traslado del trabajador se entienden comprendidos los familiares que con él convivieren.
9. Abrir y llevar al día los registros de horas extras.
10. Conceder a las trabajadoras que estén en período de lactancia los descansos ordenados por el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.
11. Conservar el puesto a los trabajadores que estén disfrutando de los descansos remunerados, a que se refiere el numeral anterior, o de licencia de enfermedad motivada por el embarazo o parto. No producirá efecto alguno el despido que el empleador comunique a la trabajadora en tales períodos o que si acude a un preaviso, este expire durante los descansos o licencias mencionadas.
12. Llevar un registro de inscripción de todas las personas menores de edad que emplee, con indicación de la fecha de nacimiento de las mismas.
13. Cumplir este reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes.
14. Además de las obligaciones especiales a cargo de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA, garantizará el acceso del trabajador menor de edad a la capacitación laboral y concederá licencia no remunerada cuando la actividad escolar así lo requiera. Será también obligación de su parte, afiliarlo al Sistema de Seguridad Social Integral, suministrarles cada 4 meses en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, teniendo en cuenta que la remuneración mensual sea hasta dos veces el salario mínimo vigente en la empresa (CST, art. 57).
15. Son también obligaciones de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA, manejar la información de los trabajadores de acuerdo con la ley del habeas data; otorgar certificado de término de la relación laboral para el mecanismo de protección al cesante dentro de los tres (3) días siguientes a su terminación, previa solicitud escrita del trabajador.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

16. Adicionado.L.1280/2009, art. 1°. Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la licencia por luto que trata este numeral. Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia. Las EPS tendrán la obligación de prestar la asesoría psicológica a la familia.
17. Conceder en forma oportuna a la trabajadora en estado de embarazo, la licencia remunerada consagrada en el numeral 1° del artículo 236 de la ley 1468 de 2011, de forma tal que empiece a disfrutarla de manera obligatoria una (1) semana antes o dos (2) semanas antes de la fecha probable del parto, según decisión de la futura madre conforme al certificado médico a que se refiere el numeral 3° del citado artículo 236 de la ley 1468 de 2011.

Artículo 48°. —Son obligaciones especiales del trabajador:

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de este reglamento, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA o sus representantes según el orden jerárquico establecido, así como las consignas generales y específica de cada puesto de servicio.
2. No comunicar a terceros salvo autorización expresa las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.
3. La información que maneja SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA es de carácter totalmente reservado y confidencial, cuya revelación o utilización por parte de terceros, puede ser perjudicial para SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA. Por tanto, el trabajador se compromete a mantener dicho material e información en la más estricta reserva y confidencialidad.
4. El trabajador ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones y condiciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los mejores intereses de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA.
5. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.
6. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
7. Comunicar oportunamente a SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA las observaciones que estimen conducentes a evitarle daño y perjuicios.
8. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminentes que afecten o amenacen las personas o las cosas de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA
9. En caso de incapacidad médica se debe notificar inmediatamente al empleador por cualquier medio, carta, correo electrónico, correo certificado enviado con un familiar, con el fin de dar el trámite correspondiente.
10. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidados las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades laborales.
11. Registrar y actualizar en las oficinas de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA su domicilio y dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra (CST, art. 58).
12. Registrarse al momento del ingreso y salida de las instalaciones de la empresa y/o de los clientes de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA.
13. Reportarse a SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA mediante los celulares, radios, avanteles y demás medios de comunicación suministrados por la empresa para tales efectos. En caso de pérdida por responsabilidad del trabajador este deberá reportarlo al supervisor, jefe de operaciones y al gerente, y asumirá el costo de su reposición.
14. Actualizarse permanentemente en los procedimientos de seguridad y vigilancia, adelantando, en los casos específicos, los cursos requeridos y exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
15. Observar una actitud cortés y amable en todo momento, sin descuidar las funciones propias del servicio.
16. Conocer y mantener actualizada una relación de teléfonos de importancia y emergencia, incluyendo autoridades de Policía, Fiscalía, Bomberos, Cruz Roja, Acueducto, Empresa de energía y hospitales.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

17. Informar de inmediato cualquier inicio de peligro, riesgo o amenaza que observe o de la cual tenga información, que afecte los intereses del usuario del servicio.
18. Esperar el relevo correspondiente antes de retirarse del puesto, ya que no debe abandonarse el lugar custodiado hasta tanto no se realice la correspondiente entrega al compañero que recibe el puesto.
19. Usar el arma cuando efectúe recorridos o note algún suceso de manera defensiva y no ofensiva, únicamente en legítima defensa o para la protección de los bienes custodiados, siempre y cuando el uso sea proporcional con la amenaza.
20. Asistir a las prácticas, instrucciones y cursos de capacitación programados por la empresa.
21. Cumplir con lo establecido en los diferentes Sistemas de Gestión de Calidad con los que cuenta la empresa.
22. Tomar nota en el libro de minuta, de toda orden, novedad y consigna que ocurran durante su servicio.
23. Desarrollar su trabajo dentro del marco de la legalidad, observando las instrucciones y ordenamientos, dando cumplimiento a leyes, decretos, estatutos y demás normatividad legal vigentes y acudiendo a los deberes que dicha normatividad les impone.
24. Permitir la realización de pruebas de alcoholemia de manera periódica y/o aleatoria, según las ordenes de sus superiores.
25. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo SST y COPASST.
26. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

Artículo 48º. — Se prohíbe a SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

1. Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores sin autorización previa escrita de estos, para cada caso y sin mandamiento judicial, con excepción de los siguientes:
 - a) Respecto de salarios pueden hacerse deducciones, retenciones o compensaciones en los casos autorizados por los artículos 113, 150, 151, 152 y 400 del Código Sustantivo de Trabajo.
 - b) Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta del cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley los autorice.
 - c) El Banco Popular, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 24 de 1952, puede igualmente ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salario y prestaciones, para cubrir sus créditos en la forma y en los casos en que la ley lo autoriza, y
 - d) En cuanto a las cesantías y las pensiones de jubilación, SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA puede retener el valor respectivo en los casos del artículo 250 del Código Sustantivo de Trabajo.
2. Obligar en cualquier forma a los trabajadores a comprar mercancías o víveres en almacenes que establezca SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA.
3. Exigir o aceptar dinero del trabajador como gratificación para que se admita en el trabajo o por motivo cualquiera que se refiera a las condiciones de éste.
4. Limitar o presionar en cualquier forma a los trabajadores el ejercicio de su derecho de asociación.
5. Imponer a los trabajadores obligaciones de carácter religioso o político o dificultarles o impedirles el ejercicio del derecho al sufragio.
6. Hacer o autorizar propaganda política en los sitios de trabajo.
7. Hacer o permitir todo género de rifas, colectas o suscripciones en los mismos sitios.
8. Emplear en las certificaciones de que trata el ordinal 7º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo signos convencionales que tiendan a perjudicar a los interesados o adoptar el sistema de "lista negra", cualquiera que sea la modalidad que se utilice para que no se ocupe en otras empresas a los trabajadores o sean separados del servicio.
9. Cerrar intempestivamente SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA. Si lo hiciera además de incurrir en sanciones legales deberá pagar a los trabajadores los salarios, prestaciones, o indemnizaciones por el lapso que dure cerrada SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA. Así mismo cuando se compruebe que el empleador en forma ilegal ha retenido o disminuido colectivamente los salarios a los trabajadores, la cesación de actividades de estos, será imputable a aquél y les dará derecho a reclamar los salarios correspondientes al tiempo de suspensión de labores.
10. Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los trabajadores o que ofenda su dignidad (CST, art. 59).

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

11. La trabajadora en estado de embarazo debe empezar a disfrutar la licencia remunerada consagrada en el numeral 1° del artículo 236, al menos una semana antes de la fecha probable del parto.

Artículo 49°.— Se prohíbe a los trabajadores:

1. Utilizar el teléfono celular durante el desarrollo de sus funciones, mientras se esté manipulando armas de fuego, herramientas, equipos, o cualquier elemento que pudiera representar peligro para el trabajador.
2. Portar inadecuadamente el uniforme de trabajo, o asistir a laborar sin el uniforme de trabajo.
3. El no asistir a las capacitaciones para las cuales haya sido convocado, sean estas en el sitio de trabajo o en sitio externo, omitiendo las normas básicas de higiene y limpieza.
4. Incluir en la solicitud de reembolso o legalización de gastos por concepto de viáticos esporádicos o compras de elementos menores en obra, facturas adulteradas, mayores valores, valores inexistentes, o cualquier otra información o documento que implique el detrimento de los bienes propiedad del SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA.
5. Reportarse en una hora distinta a la presentada al puesto de trabajo.
6. Reportar a sus subalternos y/o dependientes en horarios distintos a los realmente ocurridos.
7. Sustraer de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados sin permiso de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA.
8. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico, de drogas enervantes.
9. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los vigilantes, guardas de seguridad, supervisores y escoltas.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.
13. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
14. Usar los útiles o herramientas suministradas por SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA en objetivos distintos del trabajo contratado (CST, art. 60).
15. Tomar, sustraer y utilizar bienes de la empresa o de sus clientes, como también, los dejados bajo su cuidado, tenencia y/o control.
16. Dormir durante la jornada laboral.
17. Utilizar audífonos durante la jornada laboral, teniendo en cuenta que el trabajo que realiza cada persona requiere de toda la atención, cuidado y mayor grado de concentración.
18. El no efectuar reportes vía radio, celular, avantel, fax, teléfono o correo electrónico al Coordinador de Operaciones.
19. El no realizar reportes de novedades ante las entidades estatales en los canales y horarios previstos.
20. No reportar las novedades ocurridas durante el turno de trabajo al Supervisor o Coordinador de Operaciones.
21. Retirarse del sitio de trabajo sin previa autorización del Jefe inmediato o del Coordinador de Operaciones.
22. Modificar o alterar el uniforme entregado para la prestación del servicio.
23. Prestar a otros los uniformes, distintivos y demás elementos de dotación que le hayan sido entregados para la prestación del servicio.
24. Modificar los horarios y la programación que mensualmente le asigna la empresa, sin previa autorización por parte de la empresa y/o sus representantes.
25. Violar, incumplir o hacer mal uso de las consignas generales y específicas dadas por SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.
26. Brindar información confidencial a terceras personas de la empresa, protegido y usuarios del servicio.
27. Utilizar el teléfono de dotación para llamadas personales durante la prestación del servicio.
28. Movilizarse a lugares distintos a los establecidos por la empresa en los vehículos que hayan sido entregados para su cuidado y control.
29. Consumir sustancias que alteren el estado normal de conciencia, tales como alcohol o estupefacientes, etc.
30. Solicitar, recibir de terceros dadas, dineros, obsequios o cualquier beneficio no justificado por la ejecución de las labores.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

31. Cualquier tipo de agresión, verbal o física, injuria y/o malos tratos a compañeros de trabajo, superiores y/o Representantes de la empresa, así como a los clientes, sus empleados y usuarios de estos.
32. Dejar sin protección y vigilancia los bienes que se encuentran bajo su custodia o supervisión.
33. El trabajador debe evitar los desplazamientos a los demás puestos o centros de trabajo, salvo por razones estrictamente laborales.
34. Retirar de los archivos u oficina documentos o elementos a dar conocer sin autorización expresa para ello.
35. El uso de memorias USB o cualquier dispositivo de almacenamiento de información, está prohibido. Estos dispositivos solamente podrán ser utilizados por el personal de dirección, confianza o de manejo.

Artículo 50º.—El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones de las partes empleador y trabajador, serán vistas siempre con objetividad, en búsqueda de mantener el equilibrio, la paz social y el desarrollo económico; por lo que todo perjuicio que se cause debe permitir a la víctima el resarcimiento o la reparación del daño; entendiéndose que daño no es solo el resultado de una actividad irregular o ilícita, sino también del ejercicio de una actuación regular o lícita, pues lo relevante es que se cause injustamente un daño a una persona, sea ésta el trabajador o el empleador, y se fundamenta en el máximo postulado de derecho, el cual es no perjudicar a otro injustamente, deber que pesa sobre toda persona, por el hecho de vivir en sociedad, de observar una conducta prudente y cuidadosa, para que en el ejercicio de sus numerosas actividades y de sus derechos no lesione injustamente a otro, deber que incluye el leal y diligente cumplimiento de las obligaciones concretas, voluntariamente contraídas en el contrato de trabajo.

CAPITULO XV

Procedimientos para comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias

INTRODUCCION:

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA en virtud de lo establecido en el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el D.L.2351 de 1965, artículo 10 y en aras de garantizar el derecho constitucional al debido proceso y a la defensa, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política, previa concertación con los representantes de los trabajadores, procede a adicionar al Reglamento Interno de Trabajo vigente, el presente capítulo, que contiene el PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES DISCIPLINARIAS.

FINALIDAD DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Finalidad: El proceso disciplinario en SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA tiene como finalidad únicamente mantener el orden de la empresa y analizar la posible responsabilidad del trabajador frente a violaciones que estén contenidas en el Régimen de Obligaciones o prohibiciones establecidas en la Ley laboral (C.S.T.), en el Reglamento Interno de Trabajo, Contrato de Trabajo y Manual de Funciones.

GENERALIDADES

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA podrá sancionar disciplinariamente a sus trabajadores, cuando incumplan con los deberes generales, obligaciones y prohibiciones especiales que estén contemplados en la Ley, el reglamento Interno de Trabajo, en los contratos de trabajos, Manuales de Funciones y pactos o Convención Colectivas o Laudo Arbitral.

Para ejercer esta atribución, SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA se sujetará a los siguientes parámetros y principios:

1. Respeto a la dignidad humana
2. Los derechos adquiridos por el trabajador

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

3. La necesidad que le impone la marcha de sus actividades
4. La aplicación del procedimiento establecido en la Ley.
5. Inmediatez
6. Razonabilidad
7. Proporcionalidad

Artículo 51°.—SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA vigilará el estricto cumplimiento de los siguientes elementos mínimos requeridos para la imposición de las sanciones disciplinarias:

1. La comunicación formal a través de documento físico o electrónico al trabajador a quien se le imputan las conductas de la posible sanción, de la apertura del proceso disciplinario;
2. La formulación verbal o escrita a través de documento físico o electrónico, de los cargos imputados, en la cual debe contar de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que dichas conductas dan lugar y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
3. El traslado al imputado por medio físico o electrónico de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. La indicación del término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
5. SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA comunicará la sanción mediante un acto motivado y congruente dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de los descargos;
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y
7. El trabajador dispone de tres (3) días para interponer recurso de apelación para el inmediato superior de quien impuso la sanción disciplinaria, el cual debe resolver en el término de ocho (8) días.
8. En el recurso el trabajador tiene la posibilidad de controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones ya sea ante el superior jerárquico de aquel trabajador que impone la sanción, como la posibilidad de acudir a la jurisdicción laboral ordinaria.

CAPÍTULO XVI

Escala de faltas y sanciones disciplinarias

Artículo 52°.— SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA no puede imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en este Reglamento, en la Convención Colectiva o Laudo Arbitral, en el Contrato de Trabajo, o en la Ley.

Artículo 53°.— SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA establece la siguiente escala de faltas, y en consonancia con la legislación laboral y jurisprudencia vigente considera como Faltas Leves:

1. El retardo hasta de quince (15) minutos en la hora de entrada sin excusa suficiente, implica por primera vez la suspensión por un (1) día, por la segunda vez, suspensión hasta por tres (3) días.
2. La falta a una parte de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente cuando no causa perjuicio de consideración a SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA, implica por primera vez suspensión en el trabajo hasta por tres (3) días y por segunda vez suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días.
3. La falta total al trabajo durante el día sin excusa suficiente, cuando no cause perjuicio de consideración a SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA, implica, por primera vez, suspensión en el trabajo hasta por tres días (3).
4. El no usar los elementos de protección personal – EPP- y demás dotaciones para la protección de conformidad con las normas de Higiene y Seguridad Industrial, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST-, y por políticas de seguridad efectuada por la empresa y sus representantes, implica por primera vez suspensión hasta por ocho (8) días.
5. Abandonar el puesto de trabajo o retirarse antes de ser relevado, implica por primera vez, suspensión hasta por ocho días (8).
6. Retirarse del puesto de trabajo, sin contar con previa autorización de la empresa y/o sus representantes, implica por primera vez suspensión hasta por dos días (2).
7. Presentarse al puesto de trabajo sin el uniforme y/o la dotación reglamentaria, implica por primera vez suspensión por dos días (2).

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

8. El incumplimiento o la infracción por parte del trabajador, de las demás obligaciones o prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, se sanciona con suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días, la primera vez, y suspensión en el trabajo hasta por dos (2) meses, en caso de reincidencia, según la gravedad de la falta, el perjuicio causado, el número de reincidencias y la responsabilidad que al empleado se le haya asignado.

PAR. — En relación con las faltas y sanciones disciplinarias de que trata este artículo, se deja claramente establecido que SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA no reconocerá ni pagará el salario correspondiente al tiempo dejado de trabajar por causa de cualquiera de tales faltas y su correspondiente sanción.

Artículo 54°.— SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA establece la siguiente escala de faltas, y en consonancia con la legislación laboral y jurisprudencia vigente considera como Faltas Graves:

1. El retardo hasta de 15 minutos en la hora de entrada al trabajo sin excusa suficiente, por tercera (3) vez.
2. Faltar a una parte de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente, por segunda (2) vez.
3. Bajo rendimiento y constante error en las funciones encomendadas.
4. La falta total del trabajador a sus labores durante el día sin excusa suficiente, por segunda (2) vez.
5. El no uso de los Elementos de Protección y demás dotación de seguridad por segunda (2) vez.
6. Presentarse al trabajo bajo la influencia de sustancias que alteren el estado normal de conciencia, tales como alcohol o estupefacientes, etc.
7. Consumir sustancias que alteren el estado normal de conciencia, tales como alcohol o estupefacientes, etc.
8. Abandonar el puesto de trabajo o retirarse antes de ser relevado, por segunda (2) vez.
9. Retirarse del puesto de trabajo, sin contar con previa autorización de la empresa y/o sus representantes, por segunda (2) vez.
10. Todo acto que perturbe la disciplina que perturbe el orden en las instalaciones de la empresa y de los usuarios del servicio.
11. Todo acto que afecte el buen nombre y la imagen comercial de la empresa.
12. Presentarse al puesto de trabajo sin el uniforme y/o la dotación reglamentaria, por segunda (2) vez.
13. Brindar información confidencial a terceras personas de la empresa, protegido y usuarios del servicio.
14. Violación grave por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias.

PAR. —Para el caso de los retardos en la hora de entrada, el número de retardos mencionados se contará dentro de un período de un mes laboral.

Artículo 55°.—Antes de aplicar la sanción disciplinaria y una vez escuchado en descargos al trabajador quien podrá estar asistido de un compañero de trabajo que escoja libremente, se comunicará la misma, considerándose aceptada la falta si en el término de cinco (5) días calendarios no se han presentado descargos en forma verbal o escrita.

Artículo 56°.—Después de escuchado en descargos el trabajador, SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA le comunicará al trabajador la sanción que corresponda a la falta por la que fue citado, o la exoneración de ésta, dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de los descargos, disponiendo el trabajador de tres (3) días para interponer el recurso de apelación para ante el inmediato superior de quien impuso la sanción disciplinaria, el cual debe resolver en el término de ocho (8) días.

PAR 1.—El trabajador podrá presentar reclamos, observaciones y sugerencias directamente a la coordinación administrativa y financiera, procurando informar su llegada con antelación mínima de un día; en caso que así lo prefiera el trabajador podrá interponer estos mismos reclamos, observaciones y sugerencias a la cuenta de correo electrónico: srltda@outlook.com, para tal caso no se tramitarán comunicaciones anónimas, y las mismas estarán cubiertas por el beneficio de secreto profesional; el trabajador tendrá pleno derecho de extender sus inconformidades a las autoridades competentes e incluso podrán asesorarse del sindicato respectivo.

En relación con las faltas y sanciones disciplinarias de que trata este artículo, se deja claramente establecido que SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA no reconocerá ni pagará el salario correspondiente al tiempo dejado de trabajar por causa de cualquiera de tales faltas y su correspondiente sanción.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

CAPITULO XVII JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CALIFICADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Artículo 57°.—Se califican como graves y dan, por tanto, lugar a la terminación del contrato por decisión unilateral de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA, por justa causa, además de las establecidas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o en el contrato de trabajo, las siguientes faltas:

- a. Consumir en el lugar de trabajo licor, narcóticos o cualquier sustancia que produzca alteraciones en la conducta, o presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de estas mismas sustancias.
- b. El no cumplimiento del horario de trabajo en los términos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo o contrato laboral.
- c. Poner en peligro, por actos u omisiones, la seguridad de las personas o de los bienes de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA o de los bienes de terceros confiados al mismo.
- d. No cumplir oportunamente las prescripciones que para la seguridad de los locales, los equipos, las operaciones, impartan las autoridades de la Compañía.
- e. Retener, distraer, apoderarse o aprovecharse en forma indebida de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio en la Compañía tenga que manejar, lleguen a sus manos, o sean elementos de trabajo.
- f. Permitir voluntariamente o por culpa, que otras personas lleguen a tener conocimiento de claves, datos o hechos de conocimiento privativo de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA o de determinados empleados del mismo.
- g. Aprovechar indebidamente la relación comercial con los clientes o usuarios de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA, a fin de obtener de éstos préstamos, dádivas u otro tipo de beneficios que se otorguen en consideración a su condición de empleado de la Institución, o con el fin de que se dé trato preferencial o especial a los clientes, o a los asuntos cuyo trámite o decisión le corresponda.
- h. Prestar o informar las claves de acceso a los programas de sistemas, bien sea las personales o las de otros empleados que se conozcan en razón del oficio.
- i. Violación grave por parte del trabajador, de las obligaciones contractuales o reglamentarias.

CAPITULO XVIII RECLAMOS: PERSONAS ANTE QUIENES DEBEN PRESENTARSE Y SU TRAMITACION

Artículo 58°.—El personal de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA deberá presentar sus reclamos ante los superiores jerárquicos enumerados en el artículo 46 de este Reglamento. El reclamante deberá llevar su caso ante su inmediato superior jerárquico, y si no fuere atendido por éste, o no se conformare con la decisión, podrá insistir en su reclamo ante quien tenga la inmediata jerarquía en orden ascendente, sobre la persona ante quien primero formuló el reclamo. Los reclamos serán resueltos en el término de quince (15) días, atendiendo la naturaleza del reclamo y sus circunstancias.

CAPÍTULO XIX Mecanismos de prevención del abuso laboral y procedimiento interno de solución

Artículo 59°.—Los mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral previstos por SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA constituyen actividades tendientes a generar una conciencia colectiva convivente, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA y proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

Artículo 60°.—En desarrollo del propósito a que se refiere el artículo anterior, SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA ha previsto los siguientes mecanismos:

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

1. Información a los trabajadores sobre la Ley 1010 de 2006, que incluya campañas de divulgación preventiva, conversatorios y capacitaciones sobre el contenido de dicha ley, particularmente en relación con las conductas que constituyen acoso laboral, las que no, las circunstancias agravantes, las conductas atenuantes y el tratamiento sancionatorio.
2. Espacios para el diálogo, círculos de participación o grupos de similar naturaleza para la evaluación periódica de vida laboral, con el fin de promover coherencia operativa y armonía funcional que faciliten y fomenten el buen trato al interior de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA
3. Diseño y aplicación de actividades con la participación de los trabajadores, a fin de:
 - a) Establecer, mediante la construcción conjunta, valores y hábitos que promuevan vida laboral convivente;
 - b) Formular las recomendaciones constructivas a que hubiere lugar en relación con situaciones empresariales que pudieren afectar el cumplimiento de tales valores y hábitos y
 - c) Examinar conductas específicas que pudieren configurar acoso laboral u otros hostigamientos en el SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA, que afecten la dignidad de las personas, señalando las recomendaciones correspondientes.
4. Las demás actividades que en cualquier tiempo estableciere SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA para desarrollar el propósito previsto en el artículo anterior.

Artículo 61º.— Para los efectos relacionados con la búsqueda de solución de las conductas de acoso laboral, se establece el siguiente procedimiento interno con el cual se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la ley para este procedimiento:

1. SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA tendrá un comité, integrado en forma bipartita, por un representante de los trabajadores y un representante del empleador o su delegado. Este comité se denominará "comité de convivencia laboral".
2. El comité de convivencia laboral realizará las siguientes actividades:
 - a) Evaluar en cualquier tiempo la vida laboral de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA en relación con el buen ambiente y la armonía en las relaciones de trabajo, formulando a las áreas responsables o involucradas, las sugerencias y consideraciones que estimare necesarias.
 - b) Promover el desarrollo efectivo de los mecanismos de prevención a que se refieren los artículos anteriores.
 - c) Examinar de manera confidencial, cuando a ello hubiere lugar, los casos específicos o puntuales en los que se planteen situaciones que pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral.
 - d) Formular las recomendaciones que se estimaren pertinentes para reconstruir, renovar y mantener vida laboral convivente en las situaciones presentadas, manteniendo el principio de la confidencialidad en los casos que así lo ameritaren.
 - e) Hacer las sugerencias que considerare necesarias para la realización y desarrollo de los mecanismos de prevención, con énfasis en aquellas actividades que promuevan de manera más efectiva la eliminación de situaciones de acoso laboral, especialmente aquellas que tuvieran mayor ocurrencia al interior de la vida laboral de SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA.
 - f) Atender las comunicaciones preventivas que formularen los inspectores de trabajo en desarrollo de lo previsto en el numeral 2º del artículo 9º de la Ley 1010 de 2006 y disponer las medidas que se estimaren pertinentes.
 - g) Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores.
3. Este comité se reunirá por lo menos, una vez cada dos (2) meses, designará de su seno un presidente ante quien podrán presentarse las solicitudes de evaluación de situaciones eventualmente configurantes de acoso laboral con destino al análisis que debe hacer el comité, así como las sugerencias que a través del comité realizaren los miembros de la comunidad empresarial para el mejoramiento de la vida laboral.
4. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones de acoso laboral, el comité en la sesión respectiva las examinará, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas; construirá con tales personas la recuperación de tejido convivente, si fuere necesario; formulará las recomendaciones que estime indispensables y, en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos de convivencia.
5. Si como resultado de la actuación del comité, este considerare prudente adoptar medidas disciplinarias, dará traslado de las recomendaciones y sugerencias a los funcionarios o trabajadores competentes de

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA , para que adelanten los procedimientos que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la ley y en el presente reglamento.

6. En todo caso, el procedimiento preventivo interno consagrado en este artículo, no impide o afecta el derecho de quien se considere víctima de acoso laboral para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley 1010 de 2006.

CAPÍTULO XVII Publicaciones

Artículo 62°.— SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA publicará en cartelera el presente reglamento interno de trabajo y en la misma fecha informará a los trabajadores, mediante circular interna, del contenido de dicho reglamento, fecha de la cual entrará en aplicación.

Los trabajadores podrán solicitar a SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA dentro de los quince (15) días hábiles los ajustes que estimen necesarios cuando consideren que sus cláusulas contravienen los artículos 106, 108, 111, 112 o 113 del Código Sustantivo del Trabajo.

Si no hubiere acuerdo el INSPECTOR DE TRABAJO adelantará la investigación correspondiente, formulará objeciones si las hubiere, y ordenará al empleador realizar las adiciones, modificaciones o supresiones conducentes, señalando como plazo máximo quince (15) días hábiles, al cabo de los cuales, el empleador realizará los ajustes so pena de incurrir en multa equivalente a cinco (5) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Una vez cumplida la obligación antes señalada, SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA publicará este Reglamento Interno de Trabajo, mediante fijación de dos (2) copias en caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos.

CAPÍTULO XVIII Validez y Vigencia de este Reglamento

Artículo 63°.—El presente reglamento entrará a regir quince (15) días después de su publicación hecha en la forma prescrita en el artículo anterior. Su vigencia empieza a partir del día 07 de Septiembre de 2016.

CAPÍTULO XIX Disposiciones finales

Artículo 64°.—Desde la fecha que entra en vigencia este reglamento, quedan sin efecto las disposiciones del reglamento que antes de esta fecha haya tenido SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ.

CAPÍTULO XX Cláusulas ineficaces

Artículo 65°.—No producirán ningún efecto las cláusulas del reglamento que desmejoren las condiciones del trabajador en relación con lo establecido en las leyes, contratos individuales, pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales los cuales sustituyen las disposiciones del reglamento en cuanto fueren más favorables al trabajador (CST, art. 109).



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NTT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.228



INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD
COLSAC0008-1-4



ISO 9001

icontec
SC-CEP246488



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO No.22

CERTIFICACIONES SOBRE SGSST

aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

ARL SURA

Como Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliada la empresa SEGURIDAD SRR LTDA., identificada con NIT 900.091.901, certifica que reportó los siguientes accidentes de trabajo en los Centros de Trabajo registrados en el periodo comprendido entre 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017:

	2017
No. De Fatalidades	0
No. Total De Accidentes	7
No. Total De Accidentes Incapacitantes	1
No. De Días Recobrados por Incapacidad	15

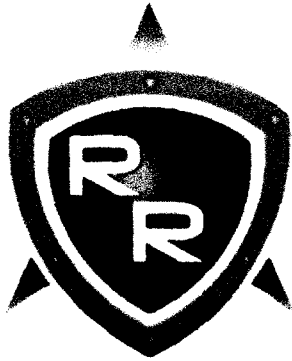
La información suministrada en este certificado es a corte 15 de Marzo de 2018.

El presente se expide a solicitud de la empresa a los Dieciséis (16) del mes de Marzo de 2018.

Cordialmente,



ELÍAS G. REALES FERNÁNDEZ
 Profesional en Prevención de Riesgos
 ARL SURA Regional Norte



SRR Ltda
 Seguridad Privada Integral
 NIT: 900.091.901-5



LICENCIA O
 Licencia OPR No.



Asociación Nacional de Empresas
 COLBAQ0008



ISO 9001

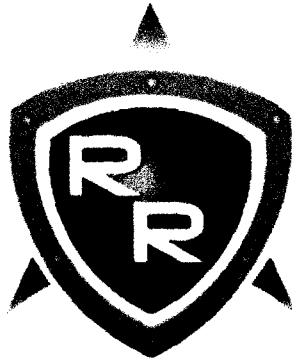


SC-CER2404



ASOS
 ASOCIACIÓN COLOMBIANA D

PLAN DE CAPACITACIÓN SGSST 1er TRIMESTRE - SRR LTDA. 2017					
Socialización Normatividad SGGST	Reforzar conocimientos relacionados con el SGSST	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelibano y Maicao.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargado SGSST	Enero de 2017
Presentación del COPASST	Conocer miembros del COPASST	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelibano y Maicao.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargado SGGST y miembros del COPASST	Enero de 2017
Jornadas de SST	Intervenir riesgos prioritarios	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelibano y Maicao.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargado SGSST - COPASST	Enero de 2017
Socialización matriz de identificación de peligros.	Dar a conocer los riesgos a los que los trabajadores están expuestos.	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelibano y Maicao.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargado SGSST y asesor SURA.	Enero de 2017



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA 0
Licencia CPR No.



Asociación Colombiana de Ingenieros
COLBAQDDE

PLAN DE CAPACITACIÓN SGSST 2DO TRIMESTRE - SRR LTDA. 2017					
Talleres de capacitación en comunicación asertiva y control adecuado del estrés	Promover la sana convivencia laboral	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelíbano y Maicao, que ingresan por primera vez.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargado SGSST	Julio, Agosto, Septiembre 2017
Uso y mantenimiento de EPP	Dar a conocer la forma correcta de utilizar los EPP y su respectivo mantenimiento	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelíbano y Maicao, que ingresan por primera vez.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargado SGSST	Julio, Agosto, Septiembre 2017
Cuidado de si mismo	Sensibilizar en el cuidado de si mismo en la realización de trabajos en altura	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelíbano y Maicao, que ingresan por primera vez.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargado COPASST	Julio, Agosto, Septiembre 2017
Sensibilización del riesgo de caídas a nivel.	Disminuir la accidentalidad y el ausentismo por caídas a nivel	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelíbano y Maicao, que ingresan por primera vez.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargado SGSST	Julio, Agosto, Septiembre 2017
Capacitación Brigadas de Emergencia en primeros auxilios básicos	Dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelíbano y Maicao, que ingresan por primera vez.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargado SGSST	Julio, Agosto, Septiembre 2017
Prevención y control del fuego	Dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelíbano y Maicao, que ingresan por primera vez.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargado SGSST	Julio, Agosto, Septiembre 2017



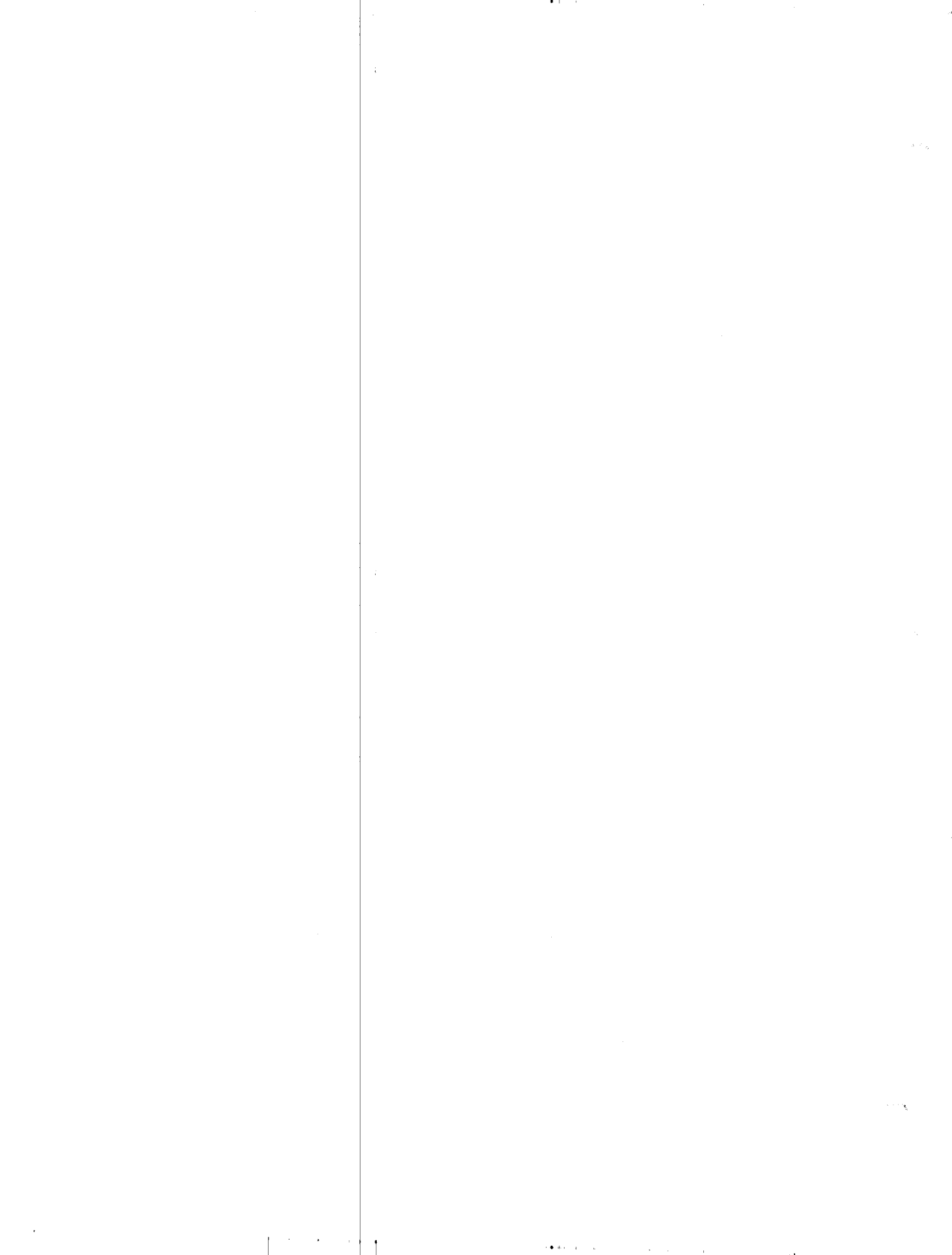
ISO 9001



SC-CER2404



ASOS
ASOCIACIÓN COLOMBIANA D





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

PLAN DE CAPACITACIÓN SGSST 3ER TRIMESTRE - SRR LTDA. 2017

Capacitación Brigadas manejo de camillas de emergencia	Dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2016	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelibano y Maicao, que ingresan por primera vez.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargad o SGSST	20 de Octubre de 2017
Capacitación práctica en manejo inicial del paciente	Dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2016	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelibano y Maicao, que ingresan por primera vez.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargad o SGSST	20 de Octubre de 2017
Simulacros (actividades prácticas)	Dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelibano y Maicao, que ingresan por primera vez.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargad o SGSST	20 de Octubre de 2017
Socialización del Plan de Emergencias y de Evacuación	Dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2016	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelibano y Maicao, que ingresan por primera vez.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargad o SGSST	20 de Octubre de 2017
Acoso Laboral y CCL	Capacitar al personal en las modalidades de acoso laboral	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelibano y Maicao, que ingresan por primera vez.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargad o SGSST	20 de Octubre de 2017
Capacitación Brigadas manejo de camillas de emergencia	Dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2016	Personal operativo y administrativo ciudades de Barranquilla, Cartagena, Montelibano y Maicao, que ingresan por primera vez.	Lista de asistencia, video conferencia	Encargad o SGSST	20 de Octubre de 2017



LICENCIA O
Licencia CPR No



COLBAG0008



ISO 9001



SC-CER2M0K



ASOS
ASOCIACIÓN COLOMBIANA D





FECHA	2017	01	09
	AÑO	MES	DIÁ

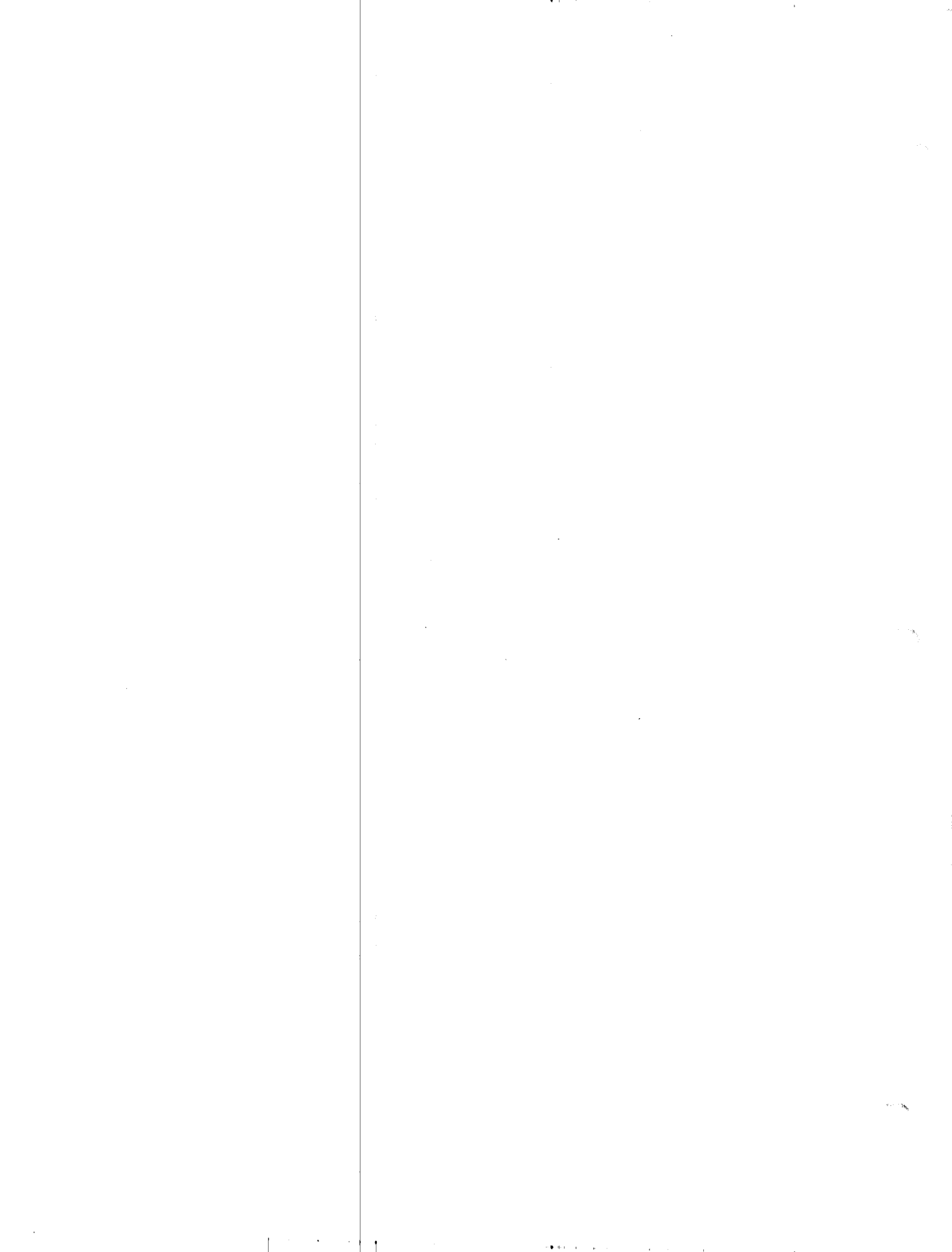
LUGAR : SRR LTDA.

TEMA : Socialización SG SST - COPASST - JORNADAS SG SST.

DIRIGIDO A : -

APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
* JUAN CARLOS BARRACITE	<i>[Signature]</i>
Oswaldo Gutierrez Sanchez	<i>[Signature]</i>
Rosendo Gonzalez	<i>[Signature]</i>
* Fonseca Rosa Daniel	<i>[Signature]</i>
* Genes Salas de la Hoz	<i>[Signature]</i>
* SARATH LUIS	<i>[Signature]</i>
* Jhonis Dominguez de la Hoz	<i>[Signature]</i>
* Sierra Arturo Alex Enrique	<i>[Signature]</i>
* Josek Gonzalez	<i>[Signature]</i>
Bernar masquera blandon	<i>[Signature]</i>
Wilson Ospina	<i>[Signature]</i>
GERGRO JADER	<i>[Signature]</i>
Cesar de la Cruz	<i>[Signature]</i>
Daniel Rodriguez	<i>[Signature]</i>
María A. Castilla Cajal	María A. Castilla Cajal
Daniela Garcia Flores	<i>[Signature]</i>
Dus Enrique Mendiola S	<i>[Signature]</i>

FIRMA: _____	Revisó	Aprobó <i>[Signature]</i>
NOMBRE: _____	FIRMA: _____	FIRMA: _____
C.C. _____	NOMBRE: _____	NOMBRE: <u>CESAR I SUAREZ</u>
DOCENTE	C.C. _____	C.C. 78 890 238
	CAPACITACION	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO





SISTEMA

DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

CODIGO S.R.R.L/F/072

2008 - 08 - 01

REGISTRO DE CAPACITACIÓN

VERSIÓN 01

Página 1 de 1

FECHA	2017	07	17
	AÑO	MES	DIA

LUGAR: SRR Itda.

TEMA: EPP, riesgo caídas, prevención fuego, Brigadas emergencias

DIRIGIDO A: -

APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
* Sondris Dominguez de la Hoz	Sondris Dominguez
Ricardo Gonzalez	Ricardo Gonzalez
Wilson Ospina	Wilson Ospina
* Sierra Arevalo Alex Enrique	Alex Enrique
* Osvaldo Gutierrez Juncos	Osvaldo Gutierrez Juncos
* Thonet Gonzalez	Thonet Gonzalez
* SARATH Luis	Luis Sarath
* Geiner Salas de la Hoz	Geiner Salas de la Hoz
* GUERRERO JAGER	Guillermo Jager
* Fonseca roa Daniel	Daniel Fonseca Roa
* JUAN CARLOS ENRIQUETA	Juan Carlos Enriqueta
Reimar Masquera Blandon	Reimar Masquera Blandon
* Cesar de la Cruz	Cesar de la Cruz
Daniel Rodriguez	Daniel Rodriguez
María A. Castilla Cajal	María Castilla Cajal
Daniela Garcia Flores	Daniela Garcia Flores
Jes Enrique Mendoza	Jes Enrique Mendoza

FIRMA: _____	Revisó	Aprobó
NOMBRE: _____	FIRMA: _____	FIRMA: _____
C.C. _____	NOMBRE: _____	NOMBRE: <u>CESAR I SUAREZ</u>
DOCENTE	C.C. _____	C.C. 78 690 238
	CAPACITACION	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO



SRR Ltda

DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

CODIGO
S.R.R./F/072

2008-08-01

REGISTRO DE CAPACITACIÓN

VERSIÓN 01

Página 1 de 1

FECHA	2017	10	30
	AÑO	MES	DIAS

LUGAR: SRR Ltda

TEMA: Acoso laboral, socialización Plan de emergencia, Simularos.

DIRIGIDO A: -

APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
* Thoset Gonzalez	
* SARATH LUIS	
* Fonseca roa Daniel	
* Geiner Salas de la Hoz	
* Ricardo Gonzalez	
* Jondhis Dominguez de la Hoz	
Wilson Ospina	
* JOHN CARLO ENTRACHE	
Asis de la Cruz	
Maia Angélica Castilla Cajal	
Daniel Rodríguez	
* GUARDIALO JUBER	
* Sierra Actualo Alex Enrique	
* Osvaldo Gutierrez Jancey	
Reimar marquez Brandon	
Daniela Carrián Flores	
Luis Enrique Muriolo S	

FIRMA: _____	Revisó	Aprobó
NOMBRE: _____	FIRMA: _____	FIRMA: _____
C.C. _____	NOMBRE: _____	NOMBRE: <u>CESAR I SUAREZ</u>
DOCENTE	C.C. _____	C.C. 78 890 238
	CAPACITACION	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA SPR
Licencia CPR No. 309



COLOMBIA-1-1



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Módulo 1
Mamonal Km1 Crr 58 No.7C-38
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO No.23.

DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – RUP (Ver Anexo No.1)

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

FORMULARIO No. 5 – ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE

Barranquilla, 20 de Marzo de 2018.

Señores
Transcribe S.A.
Carrera 5 No. 66-91
Cartagena D.T y C

Referencia: **FORMULARIO de ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE. LICITACION PÚBLICA TC-LPN-002-2016.**

El suscrito a saber: **YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien obra en calidad de representante legal de **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.**, (en adelante el "Proponente"), con NIT **900.091.901-5**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal o acta, presentamos a continuación la información financiera, económica y de organización:

➤ **BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2016:**

DETALLE	OFERENTE
ACTIVO CORRIENTE	\$1.293.495.788,00
ACTIVO FIJO	\$168.213.000,00
OTROS ACTIVOS	\$38.663.000,00
TOTAL ACTIVOS	\$1.493.528.198,00
PASIVOS CORRIENTE	\$325.476.492
PASIVOS NO CORRIENTE	\$292.627.049,00
TOTAL PASIVO	\$890.826.587
TOTAL PATRIMONIO	\$602.701.611

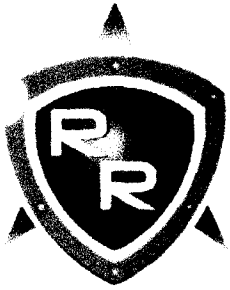
➤ **CAPACIDAD FINANCIERA**

1. Índice de Liquidez = IL

INDICE DE LIQUIDEZ	VALOR EN BALANCE 2016
Activo corriente (AC)	\$1.293.495.788,00
Pasivo corriente (PC)	\$325.476.492,00
LIQUIDEZ = AC/PC	3,97



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



2. Índice de Endeudamiento (E):

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	VALOR EN BALANCE 2016
Pasivo total (PT)	\$890.826.587,00
Activo total (AT)	\$1.493.528.198,00
ENDEUDAMIENTO = PT/AT	0,59

3. Razón de Cobertura de Intereses (R):

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	VALOR EN BALANCE 2016
Utilidad operacional (UO)	\$250.501.870,00
Gastos de Intereses (GI)	\$120.648.591,00
RCI = UO/GI	2,07

➤ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

1. Rentabilidad sobre el Patrimonio: (ROE)

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	VALOR EN BALANCE 2016
Utilidad operacional (UO)	\$250.501.870,00
Patrimonio (P)	\$602.701.611,00
ROE=UO/P	\$0,41

➤ **Rentabilidad sobre Activos: (ROA)**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	VALOR EN BALANCE 2016
Utilidad operacional (UO)	\$250.501.870,00
Activo Total (AT)	\$1.493.528.198,00
ROE = UO / AT	0,16

Declaramos bajo la gravedad del juramento que los valores establecidos anteriormente corresponden a la información de las cuentas contables acordes al PUC reglamentado por la legislación contable en Colombia, los valores son tomados fielmente de los Estados Financieros del oferente que representamos, por tal motivo comprometemos nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, en cuanto a que la información antes consignada es totalmente cierta y corresponde única y exclusivamente a la verdad.



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

Atentamente,

[Handwritten signature]

Yaneth Patricia Pérez Bermúdez
C.C. 34.999.409

[Handwritten signature]
Luz Elena Fernández Ameta
CONTADORA T.P.

[Handwritten signature]
MERCEDES TORRES RUEDA
C.C. 45.474.895
REVISORA FISCAL TP. 90760-T



USO EXCLUSIVO PARA PROCESO DE LICITACION PUBLICA TC-LPN-001-2018

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA SPR
Licencia CPR No. 228



COLOMBIANA DE SEGURIDAD
CCS



ISO 9001

Icontec
SC-CER24088



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.

PONDERACION ECONOMICA

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 58 No.7C-38
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 200



COLEMAC0088-1-1



ISO 9001
icontec
SC-CE124088



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO No.24

PROPUESTA ECONOMICA

autorizado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com-srlltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



FORMULARIO No. 7 – PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de Marzo de 2018

Señores
TRANSCARIBE S.A.
Carrera 5 No. 66-91
Cartagena D.T y C

Referencia: **FORMULARIO DE PRESENTACION OFERTA ECONOMICA. LICITACION PÚBLICA No. TC-LPN-001-2018.**

La suscrita a saber: **YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ**, mayores de edad, identificados como aparece al pie de mi firma, quien obra en calidad de representante legal de **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA. NIT. 900.091.901-5**, (en adelante el "Proponente"), manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$866.175.467,00)**. Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman el contrato de prestación de servicios a realizar:

PROPUESTA ECONÓMICA*		
Item	Descripción	Valor
1	VEINTIOCHO (28) SERVICIOS DE VIGILANCIA 15 HORAS DIURNA (DE 6 AM A 9 PM) CON ARMA POR CUATRO (4) MESES.	\$ 544.222.112
2	VEINTE (20) SERVICIOS DE VIGILANCIA 9 HORAS NOCTURNA (DE 9 PM A 6 AM) CON ARMA POR CUATRO (4) MESES.	\$ 305.802.880
	Subtotal	\$ 850.024.992
	IVA	\$ 16.150.475
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	\$ 866.175.467

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899 Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Carr 58 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT. 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR	AIU 10%	IVA	SUBTOTAL	No. SERVICIOS	VALOR MENSUAL
SERVICIO DE VIGILANCIA 15 HORAS DIURNA DE 6AM A 9 PM CON ARMA - 23 SERVICIOS 18 ESTACIONES	\$4.417.387	\$ 441.739	\$ 92.323	\$ 4.951.449	23	\$ 113.883.33
SERVICIO DE VIGILANCIA 9 HORAS NOCTURNA DE 9 PM A 6 AM CON ARMA - 17 SERVICIOS 18 ESTACIONES	\$3.475.033	\$ 347.503	\$ 72.628	\$ 3.895.164	17	\$ 68.217.79
SERVICIO DE VIGILANCIA 15 HORAS DIURNA DE 6AM A 9 PM CON ARMA - 3 SERVICIOS PATIO	\$4.417.387	\$ 441.739	\$ 92.323	\$ 4.951.449	3	\$ 14.854.348
SERVICIO DE VIGILANCIA 9 HORAS NOCTURNA DE 9 PM A 6 AM CON ARMA - 2 SERVICIOS PATIO	\$3.475.033	\$ 347.503	\$ 72.628	\$ 3.895.164	2	\$ 7.790.32
SERVICIO DE VIGILANCIA 15 HORAS DIURNA DE 6AM A 9 PM CON ARMA - 2 SERVICIOS OFICINA TRANSCARIBE	\$4.417.387	\$ 441.739	\$ 92.323	\$ 4.951.449	2	\$ 9.902.899
SERVICIO DE VIGILANCIA 9 HORAS NOCTURNA DE 9 PM A 6 AM CON ARMA - 1 SERVICIO OFICINA TRANSCARIBE	\$3.475.033	\$ 347.503	\$ 72.628	\$ 3.895.164	1	\$ 3.895.164
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO					48	\$ 216.543.867
VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR CUATRO (4) MESES						\$ 866.175.467

Nota 1: Nuestras tarifas de los servicios de Vigilancia y Seguridad, son reguladas y vigiladas por la Súper Vigilancia mediante Decreto 4950/2007, Resolución 224/2008 y circular Externa 20183200000015 y 20183200000025 del 03 y 04 de Enero de 2018 y tienen vigencia hasta el 31-12-2018., por tanto nuestra empresa sostendrá estas tarifas o precios durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presente casos de fuerza mayor o eventos determinados por el Gobierno Nacional, que implique desequilibrio económico.

Nota 2: Estas tarifas tienen IVA incluido del 19% sobre el AIU.

Nota 3: En la preparación de la oferta, nuestra empresa ha contemplado todos los gastos de administración y de Supervisión de acuerdo a lo indicado por la Superintendencia de Vigilancia. Además ha incluido todos los costos directos o indirectos derivados de: La preparación y presentación de la propuesta; así como también los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, requeridos para la legalización y suscripción del contrato, además los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como: todos los costos de equipos de comunicaciones y armamento según el lugar de servicio, los impuestos, derechos, adquisiciones de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, salarios prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y protección

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 58 No.7C-38
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

de acuerdo a las normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, los cuales se encuentran incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 4: Dentro de los precios ofertados, nuestra empresa ha contemplado todas y cada una de las especificaciones y generalidades técnicas establecidas por la entidad, descritas en el Pliego de Condiciones, Adendas y Anexos.

Nota 5: En caso de ser seleccionados como mejor oferente, la empresa SRR Ltda. Se obliga a constituir las pólizas de Cumplimiento, Calidad del Servicio y Pago de Salarios, Presentaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales y además a mantenerlas vigente durante la ejecución del contrato.

Nota 6: El valor de la propuesta esta expresado en Pesos Colombianos.

Nota 7: Validez de la Oferta: Sesenta (60) días meses calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ
C.C. 34.999.409 de Montería.
Representante Legal SRR Ltda.



LICENCIA GPR
Licencia GPR No. 208



COLSABERES 1-4



SC-CER240128



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



COBINCORP
COBINCORP-14



SC-CER240408



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.

PONDERACION ELEMENTOS DE CALIDAD

Apoyada por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.308



COLOMBIENSES-1-1



SC-CER24608



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO No. 25

OFERTA TECNICA – FORMULARIO No.6

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899 Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 58 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

201



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

FORMULARIO No. 6 – PRESENTACION OFERTA TECNICA

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de Marzo de 2018

Señores
TRANSCRIBE S.A.
Carrera 5 No. 66-91
Cartagena D.T y C

Referencia: **FORMULARIO de PRESENTACION OFERTA TECNICA. LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2018.**

El suscrito a saber: **YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien obra en calidad de representante legal de **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTAD.**, (en adelante el "Proponente"), presento, a nombre del Proponente, una Oferta Técnica seria, formal e irrevocable para participar en la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2018, convocada por Transcribe S.A.

PROPONENTE: SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.



RECURSO HUMANO PROPUESTO			
Perfil	Nombre	Identificación	Título profesional o perfil académico
JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR SUPERVISOR	César Iván Suárez Atencia	72.690.238	Administrador de Empresas MBA PBIP
	Ricardo Canizales Rueda	94.309.588	Bachiller Académico
VIGILANTES	Jhony Vila Bueno	1.049.563.006	Bachiller Académico
	Teófilo Castro Marugo	7.885.853	Bachiller Académico
	Luis Vila Bueno	73.170.436	Bachiller Académico
	José Rodríguez Pajaro	79.145.193	Bachiller Académico
	Wilson Ospina Mora	84.070.844	Bachiller Académico
	Francisco Oquendo de la Hoz	8.642.062	Bachiller Académico
	Albeiro Mazo Ardila	78.588.628	Bachiller Académico
	Javier Sarmiento Anaya	1.052.731.112	Bachiller Académico
	Ricardo González Rambao	1.129.539.797	Bachiller Académico
	Yamit Mora Montaño	11.001.404	Bachiller Académico

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Camera 48 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

VIGILANTES	Jhon Quiñonez Ricardo	10.768.354	Bachiller Académico
	Daniel Fonseca Roa	72.334.052	Bachiller Académico
	Alberto Pérez Pautt	73.105.154.	Bachiller Académico
	Yoni Torres Puello	7.907.165	Bachiller Académico
	Pedro José Vergara Galván	73.181.126	Bachiller Académico
	Davison José Salgado Madrid	8.052.571	Bachiller Académico
	Franky Díaz Díaz	73.560.446	Bachiller Académico
	Juan Carlos Esalas Pájaro	3.815.295	Bachiller Académico
	Joel Varela Payares	1.048.932.326	Bachiller Académico
	Jair Olivera Pérez	1.047.403.028	Bachiller Académico
	Jader Guerrero Hernández	1.038.119.391	Bachiller Académico
	Luis Barreto Vergara	78.114.404	Bachiller Académico
	Óscar Argumedo Rodríguez	78.729.575	Bachiller Académico
	Yovanes David Vergara Silva	8.049.864	Bachiller Académico
	Boris Álvarez Pérez	6.843.820	Bachiller Académico
	Nilson Villarreal Pacheco	78.713.320	Bachiller Académico
	Eliecer del Toro Herrera	73.106.953	Bachiller Académico
	Néstor Espitia Montiel	1.104.866.424	Bachiller Académico
	Alfonso Zúfiga Laudeth	15.618.596	Bachiller Académico
	Manuel Torres Guzmán	73.557.869	Bachiller Académico
	Eduardo Boscan Aguilar	84.043.986	Bachiller Académico
	Juan Carlos Paz Valencia	73.009.718	Bachiller Académico
	Claudia Barrios Viloria	1.063.277.842	Bachiller Académico
	Ezequiel Ahumada Ortiz	3.815.236	Bachiller Académico
	Jhon Jairo Palacios Almeida	3.815.204	Bachiller Académico
	Luis Romero Niebles	72.056.019	Bachiller Académico
	Lewis Acevedo Vega	7.937.379	Bachiller Académico
	Erika Navarro Escorcia	50.947.692	Bachiller Académico
	Leonardo Ramos Vargas	8.167.219	Bachiller Académico

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia




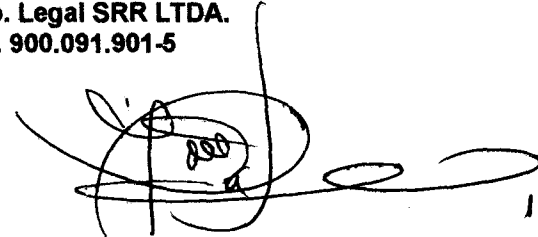
SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

	Andrés Junco Montero	1.048.606.819	Bachiller Académico
--	----------------------	---------------	---------------------

RECURSO TÉCNICO	
Propuesta	Relación de contratos en el cual se haya prestado el servicio
SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO	E.S.E. Hospital Local de Montelíbano Jaguazul
	Declaración de ofrecimiento
	Implementar, sin costo alguno, un sistema de gestión de riesgos para la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Atentamente,


Yaneth Patricia Pérez Bermúdez
C.C. 34.999.409
Rep. Legal SRR LTDA.
NIT. 900.091.901-5


César Iván Suárez Atencia
C.C. 78.690.238
Coordinador de Seguridad
SRR LTDA. NIT. 900.091.901-5



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



Barranquilla, Marzo 16 de 2018.

Sr(es):
TRANSCARIBE
Cartagena



Ref.: Numeral 1.3.3. Especificaciones técnicas: personal turnos y horarios.

SRR LTDA, certifica que para la ejecución cabal del contrato requerido para la Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Interna y Externa en las instalaciones de las 18 estaciones construidas por TRANSCARIBE S.A., a lo largo del corredor principal del SITM, en las instalaciones de Transcaribe ubicadas en la Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 – 77 y en el Patio Portal del SITM, se propone el siguiente número de vigilantes:




- 16 vigilantes diurnos que laboraran 7,5 horas diarias por 26 días, para un total de 15 horas diarias diurnas laboradas, para cubrir los puestos de 15 horas diurnas, para un total de 195 horas laboradas en el mes.
- 3 vigilantes diurnos relevantes que laboraran 7.5 horas diarias por 26 días, para hacer descanso a los guardas titulares, para cubrir los puestos de 15 horas diurnas, para un total de 195 horas laboradas en el mes.
- 60 vigilantes para cubrir los 20 puestos de vigilancia 24 horas, con jornada laboral: 2 días diurnos, 2 días nocturnos 2 días de descanso (2x2x2) para un total de 240 horas laboradas al mes.



Las anteriores programaciones no superan los límites de la jornada laboral de acuerdo a las normas laborales vigentes.

Total Vigilantes requeridos: 79.


YANETH PEREZ BERMUDEZ.
Representante Legal.

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Carr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de marzo de 2.018

Señores
TRANSCARIBE S.A.
Carrera 5 No. 66-91
Cartagena D.T y C

REF: LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001- 2018.

Ref: Certificación de Dotación para el Personal.

La suscrita, **YANETH PEREZ BERMUDEZ**, identificada con cedula No.34.999.409, actuando en calidad de Representante Legal de **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA – SRR LTDA**, con NIT.900.091.901-5, certifica que en caso de ser adjudicado el contrato de la referencia, dispondrá permanentemente de la siguiente dotación mínima por vigilante, entendiéndose esta como los elementos necesarios para la prestación del servicio, sin que ello signifique un costo adicional al servicio de vigilancia privada contratado:



ASOSEC
ASOCIACION COLOMBIANA DE SEGURIDAD

a) Equipos de comunicaciones radio, Avantel y/o celular, con salida de llamadas, para todos los vigilantes, jefe de seguridad o coordinador y supervisor incluido el del supervisor del contrato; mediante los cuales realizaran conexión permanente con la central de la empresa y la Red de Apoyo y seguridad Ciudadana RASCI de la Policía Nacional de Colombia.

La empresa suministrara a la entidad Transcaribe S.A. dos (2) avanteles de comunicación para monitoreo.

- b) Dotación de invierno (botas e impermeable por persona)
- c) Linterna de pila recargable y cargador por puesto
- d) Tonfa o Bastón de mando por puesto.
- e) Libro de minuta por puesto
- f) Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, entre otros.
- g) Conexión del sistema de comunicaciones con la central de la empresa

YANETH PEREZ BERMUDEZ
Representante Legal SRR Ltda.

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450890. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 58 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de Marzo de 2018

Señores:
TRANSCARIBE S.A.
Distrito de Cartagena de Indias

Ref.: Personal Ofrecido para Supervisión y Coordinador

La representante legal de **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA - SRR LTDA, CERTIFICA:** Que en caso de ser elegida su propuesta, garantiza que para la ejecución del contrato la empresa suministrara con disponibilidad permanente mas no exclusiva de Un (1) Coordinador de Operaciones y Un (1) Supervisor las 24 horas, quien deben verificar el cabal cumplimiento del servicio (s) requeridos en el sitio (s) asignado (s).


YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ
Representante Legal SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.328



COLOMBIANOS-1-4



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.308



COLOMBIANA DE SEGURIDAD
COLESEC-1-4



ISO 9001

Icontec

SC-CEP240488



ALAS
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS RECURSO HUMANO OFRECIDO

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA GPR
Licencia GPR No. 208



Asociación Colombiana de Seguridad
COLBAGSIS-14



ISO 9001

Icontec
SC-CERCAD-108



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS COORDINADOR DE OPERACIONES

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

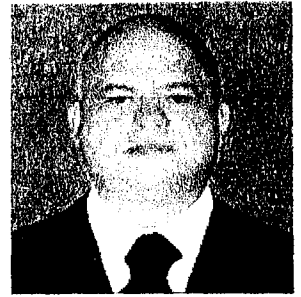
Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

209

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com-srrltda@outlook.com

CÉSAR IVÁN SUÁREZ ATENCIA



◆ ADMINISTRADOR DE EMPRESAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL NORTE ◆

cesarisa@hotmail.com cesarivansa@gmail.com +57 311 746 94 96

DATOS PERSONALES

Numero de Cédula: 78.690.238
Fecha de Nacimiento: 25 Enero de 1966
Dirección: Cra 46 #79-97 Barranquilla - Col.
Estado Civil: Casado
Lugar de Nacimiento: Tierralta, Cordoba
Tarjeta profesional: N° 10886

PERFIL

Más de 26 años de experiencia desempeñando cargos de gerencia, amplio conocimiento en las áreas: Seguridad Privada, Seguridad Portuaria, financiera, marketing, planeación estratégica, sistemas de gestión y recursos humanos. Excelentes relaciones interpersonales, habilidad para presentar en público. Capacidad para liderar equipos de trabajo, adaptarse a entornos cambiantes y asumir responsabilidades, gran capacidad de resolver problemas.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Seguridad Rincón y Rodríguez LTDA.
Tel: (5) 345 08 99
Mayo 2008 - Actualmente.

Responsable del planeamiento estratégico y desempeño de la empresa.
Control operativo del personal.
Controlar el uso eficiente del capital.

COMAGE S.A.
Tel: +57 313 573 17 77.
Agosto 2001 - Abril 2008.

Responsable de la compra y comercialización de arroz.
Responsable de la planeación estratégica de la empresa.
Controlar el uso eficiente del capital

Banco de Colombia
Tel: 01 8000 91 23 45
Enero 1990 - Junio 1999

Responsable de la venta y captación de productos financieros en los segmentos de Banca Personal, Pymes y Banca de Gobierno
Responsable del manejo de las diferentes líneas de crédito.

COMPETENCIAS

- Consultoría en Seguridad Privada, CPP.
- Auditoría PBIP, ISO 9001 - ISO 28000, OEA, BASC.
- Operador psicológico.

EDUCACIÓN

Diciembre 2009,
Convalidado 2014

Master of Business Administration
University of Phoenix
Phoenix, Arizona, Estados Unidos.







Diciembre 2006

Magíster en Marketing Estratégico
Escuela de Negocios de Organización Industrial
Madrid, España

Diciembre 1994

Especialista en Finanzas
Universidad de Cartagena
Cartagena, Bolívar

HABILIDADES

- Liderazgo 
- Comunicación 
- Organización 
- Planeación estratégica 
- Inteligencia y Contra
inteligencia Empresarial 
- Trabajo en equipo 

REFERENCIAS - MEMBRESIAS OTROS ESTUDIOS

Jorge Martines Sierra
Comerciante Independiente

Capitán de Fragata de Reserva.
Armada Nacional de Colombia
2011

Miguel Gutiérrez Soto

Oficial de Protección Inst. Portuaria,
OPIP y Buque: OMI 3.21 y 3.19

ASIS Internacional
ACFE Mexico.

Auditor interno PBIP, BASC, ISO
28000, OEA.

Reserva Armada Nacional.

CPP, 2017 - Actualmente **210**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

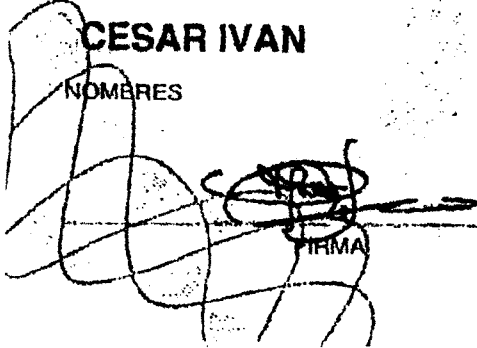
NUMERO **78.690.238**

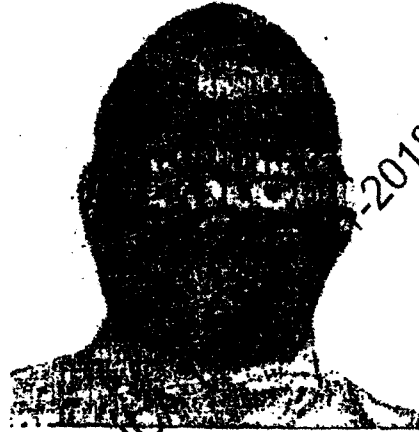
SUAREZ ATENCIA

APELLIDOS

CESAR IVAN

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ENE-1966**

TIERRALTA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

31-MAY-1984 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0108800-00120163-M-0078690238-20081102

0005180458A 1

2420005399

USO EXCLUSIVO PARA PROCESO DE LICITACION PUBLICA 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL

CEDULA DE OFICIAL
DE RESERVA

78690238

GRADO: CAPITAN DE FRAGATA

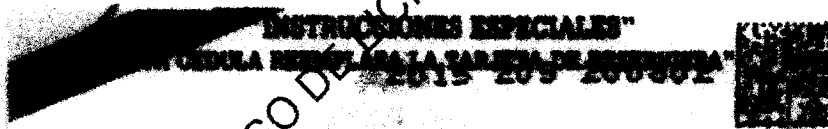
APellidos y nombres:

SUAREZ ATENCIA
CESAR IVAN

VALIDA HASTA:



N-001-2018



FECHA NACIMIENTO: 25/01/1966
PROFESION: ADMINISTRADOR
DECRETO ASCENSO: 2681 23/12/14
FECHA EXPEDICION: 08/08/2015

[Signature]
CN. JOSE FABIO GIRALDO GALLO
DIRECTOR RECLUTAMIENTO ARMADA NACIONAL

USO EXCLUSIVO PARA PROCESO DE CITACION PUBLICA

TC 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 2681 DE 2014

23 DIC 2014



Por el cual se asigna a unos Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Armadas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 132 del Decreto Ley 1790 de 2000, en concordancia con el artículo 12 del Reglamento F.F.994, 3-104 Párrafo, Segunda Edición 2014

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Asigna a los Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Armadas que se relacionan a continuación, como en cada caso se indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Decreto Ley 1790 de 2000 y el artículo 12 del Reglamento F.F.994, 3-104 Párrafo, Segunda Edición 2014, para las Profesiones Oficiales de Reserva de las Fuerzas Armadas, aprobada por la Disposición No. 013 del 07 de marzo del 2004, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Armadas y aprobada por el Ministro de Defensa Nacional, a través de la Resolución No. 2123 del 14 de marzo de 2014, y por haber reunido las condiciones establecidas en el artículo 11, inciso a) y artículo 15, incisos b), c), d), e) y f) del Reglamento F.F.994, 3-104 Párrafo Segunda Edición 2014, así:

AL GRADO DE CORONEL O CAPITÁN DE MARÍA

EJÉRCITO NACIONAL

TC. RMA.	SANCHEZ SALAMANCA JUAN MIGUEL	19.145.221
TC. RMA.	REYES RAMIREZ FERNANDO	19.212.807
TC. RMA.	MORENO TORO MAURICIO ANTONIO	8.389.987

ARMADA NACIONAL

CE.RMA	MARÍA MARÍA ANHIA RAFAEL	8.061.851
--------	--------------------------	-----------

AL GRADO DE TENIENTE CORONEL O CAPITÁN DE FRAGATA

EJÉRCITO NACIONAL

MY.RMA	ORDÓÑEZ PEÑA LIGERIO ALVARO GERMAN	17.062.891
MY.RMA	MORENO DE ACIVADO MARTHA INES	22.414.600
MY.RMA	MORALES ROED JABE FRANCISCO	17.301.400
MY.RMA	SABOBA BACHINO ANHOLD	17.309.518
MY.RMA	GODOY GONZALEZ MARCO ANTONIO	19.608.802
MY.RMA	HERNANDEZ ESPITA BRUNO DEL CARMEN	31.967.736
MY.RMA	LOPEZ ESCOBAR JORGE LUIS	79.238.250
MY.RMA	VALBUENA PARRIN JESUS HERMAN	79.290.645

U.S. DEPARTMENT OF DEFENSE
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 2014
Stock No. 5010-108-1000

Continuación del Decreto "Por el cual se asciende a unos Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Armadas".
Encabezado TC. IVA: SANCHEZ SALAMANCA JUAN MANUEL

MY.RVA	FLORIAN JIMENEZ JAVIER JOSE	8.752.038
MY.RVA	MUÑOZ ALBA JOSE DE JESUS	80.421.407
MY.RVA	IBÁÑEZ ANILLO DARIO JOSE	9.171.186
MY.RVA	CALDERON SIERRA DAVID ALFONSO	8.703.544
MY.RVA	ROMERO MARCHENA JOSE DEL CARMEN	8.699.944
MY.RVA	HINOJOSA MENDOZA JORGE ELIECER	5.163.406
MY.RVA	GIRALDO VILLEGAS RICARDO FABIO	10.243.674
MY.RVA	ARANGO COLLAZOS OTONIEL	10.082.554
MY.RVA	MARIN GOMEZ LUIS EDUARDO	10.119.775
MY.RVA	MUÑOZ CASTRO ROBERTO	19.458.977
MY.RVA	OSSA PIZANO DAVID ALBERTO	4.533.218
MY.RVA	RAMIREZ PALACIO JAIMO JESUS	15.925.134
MY.RVA	SAA CAICEDO FRANCISCO JOSE	76.308.006
MY.RVA	CONTRERAS SIERRA JORGE ERNESTO	79.159.716
MY.RVA	RAMIREZ GUARTE LUIS FERNANDO	17.318.910
MY.RVA	OSMA PINILLA JESU CESAR	17.124.777
MY.RVA	PINZON URIBE LUIS FELIPE	73.072.860
MY.RVA	BOTERO GOMEZ JAIME EDUARDO	10.236.046
MY.RVA	DIAZ MORENO JAIME	73.114.267
MY.RVA	CADENA FONSECA LUIS AUGUSTO DE JESUS	79.445.006
MY.RVA	CASTRO GARCIA ANDRES GUILLERMO	80.504.039
MY.RVA	CRUZ ARIAS ROCIO DEL PILAR	51.921.773
MY.RVA	MORALES SERGIO ALEJANDRO	19.460.592
MY.RVA	SUAREZ SUANCHA MARTHA YAMILE	21.070.744
MY.RVA	MAYA ANIBALO FABIO DE JESUS	16.546.245
MY.RVA	ANDRADE ZAPARRIZO ANDRÉS	19.198.893
MY.RVA	GURANGO LONDOÑO Jairo ELIECER	17.626.282
MY.RVA	HENRIQUE CASTAÑO EDGAR JOSE	8.245.130
MY.RVA	RESTREPO ENCISO ALFONSO ALFONSO	10.244.305
MY.RVA	RESTREPO SALCEDO JUAN CARLOS	70.989.489
MY.RVA	CASTRILLON TARDOSA JOHN FREDY	71.854.401
MY.RVA	FERNANDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO JOSE ANTONIO	12.618.217
MY.RVA	AREVALO LANGEBECK CLAUDIO FELIPE	79.396.655
MY.RVA	POLANCO GIRALDO JAIRO HERNAN	19.285.336
MY.RVA	TORO AREVALO MARTHA LUCIA	23.798.856
MY.RVA	TORRES MEDINA DORIS ALICIA	39.554.495
MY.RVA	ORTEGA REBOLLO JULIAN ANTONIO	72.128.967

ARMADA NACIONAL

CC.RVA	LINDEMAYER HINTERLACH CARLOS ENRIQUE	7.482.716
CC.RVA	MEZA CALLEJAS JOHN MARIO	17.152.517
CC.RVA	GAVIRIA OCHOA SAMUEL	9.050.396
CC.RVA	SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN	78.888.389
CC.RVA	GIRALDO CARDONA DAVID FRANCISCO	71.640.522
CC.RVA	VELEZ LOTERO JUAN MAURICIO	71.703.099
CC.RVA	MEJIA CORREA RICARDO ALFONSO	73.105.803
CC.RVA	CASTILLO GARCIA CONSTANZA	51.703.369
CC.RVA	TANGARIFE RODRIGUEZ JAIME ANDRES	75.036.544
CC.RVA	OSSA MORENO CARLOS ALBERTO	70.084.386
CC.RVA	REYES ORDOÑEZ BLANCA ELENA	41.745.710
CC.RVA	BELTRAN SILVA LUISA CONSTANZA	51.843.444
CC.RVA	IRIARTE SILVA CARLOS FEDERICO	6.806.393
CC.RVA	VARGAS LLINAS ALBERTO MARIO	8.481.009
CC.RVA	ASTRALAGA PERTUZ CARLOS EDUARDO	78.148.132
CC.RVA	CARRILLO GALVIS LUIS EDUARDO	19.399.189

2681

079412

DECRETO NÚMERO

DE 2014

HOJA No. 10

Continuación del Decreto, "Por el cual se ascende a unos Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares".
Encabezado TC. RVA. SANCHEZ SALAMANCA JUAN MANUEL

ARTÍCULO 2. Los grados conferidos en el presente Decreto a los Profesionales Oficiales de Reserva por el hecho de su vinculación voluntaria, son *ad-honorem*, por consiguiente, no implican llamamiento al servicio activo del personal mencionado y no generan obligación prestacional alguna para las Fuerzas Militares, ni causan erogación del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los,

23 DIC 2014

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

Vo.Bo.: DIRECTOR ASUNTOS LEGALES
Vo.Bo. COORDINADOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES
Revisó: PD NATALIA TORO LÓPEZ

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto
No. 263 del 22 de Febrero de 1973, Representada por el Consejo Directivo y el Rector:

15 ENE. 1990

teniendo en cuenta que:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA CONIENE CON LA
ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA

CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA

C.C. No. 78.690.238 de Montería (Córdoba)

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

República de Colombia
David Herrera
De Hernández
Materia Única de Magisterio

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Dado en Barranquilla a los 16 días del mes de Febrero de 1990

[Signature]
Decano de División

[Signature]
Rector

[Signature]
Sector del Programa



[Signature]
Governador

[Signature]
Secretaria Académica

[Signature]
Secretaria de Educación

UNIVERSIDAD DEL NORTE

ACTA DE GRADO No.
01-90-01-26

En Barranquilla a los 16 días del mes de Febrero de mil novecientos 90 se llevo a cabo la ceremonia de graduación presidida por el Rector y las autoridades académicas, en la cual la Universidad del Norte autorizada para el efecto según Decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973 del Ministerio de Educación Nacional, y previo juramento reglamentario, confirió el título de:

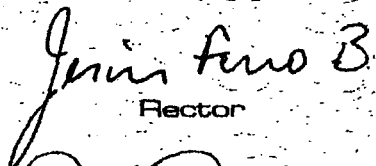
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

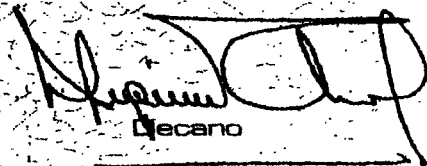
CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA

identificado con C.C. No. 78.690.238 de Montería (Córd) quien cumplió con los requisitos exigidos por la Universidad.

En fé de lo anterior se firma la presente acta de grado, en la ciudad de Barranquilla a los 16 días del mes de febrero de 1990

Firmado por:


Rector


Decano


Director del Programa


Secretaria Académica

University of Phoenix

*Upon the recommendation of the Faculty,
University of Phoenix does hereby confer upon*

Cesar Iván Suárez Atencia

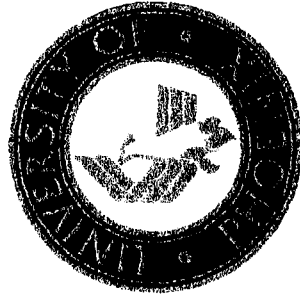
the degree of

Master of Business Administration

with all the rights, honors and privileges therunto-appertaining.

*In witness whereof, the seal of the University and the signatures as authorized
by the Board of Directors, University of Phoenix, are hereunto affixed,
this thirty-first day of May, in the year two thousand nine.*

John A. Spink
Chairman, Board of Directors



W. S. Reynolds
President



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 15767

(25 SET. 2014)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
Unidad de Atención al Ciudadano	
CERTIFICA	
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.	
Fecha:	
Firma:	

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que CESAR IVÁN SUÁREZ ATENCIA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.238, presentó para su convalidación el título de MASTER OF BUSINESS ADMINISTRATION, otorgado el 31 de mayo de 2009, por UNIVERSITY OF PHOENIX, ESTADOS UNIDOS, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2014ER123827-54064/14.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar, el cual establece que "Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 17468 del 28 de diciembre de 2012, convalidó un título otorgado el 30 de noviembre de 2011, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Asociación Colombiana de Facultades de Administración - ASCOFEA, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF BUSINESS ADMINISTRATION, otorgado el 31 de mayo de 2009, por UNIVERSITY OF PHOENIX, ESTADOS UNIDOS, a CESAR IVÁN SUÁREZ ATENCIA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.238, como equivalente al título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NÓTIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 25 SET. 2014

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILE DE GONZALEZ

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



MINDEFENSA



Acreditación como Consultor, Asesor, e Investigador en Seguridad Privada, Guía o Instructor Canino

Número de Radicado
20180014642

Fecha de Radicado
24/01/2018

Fecha de Presentación
24/01/2018

Interesado

º Tipo documento : **NIT** º Número de Documento : **9000919015** º Razón Social : **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA** º Dirección : **CARRERA 46 79 97 OFICINA** º Departamento : **ATLÁNTICO** º Ciudad : **149**
º Correo Electrónico : **srlltda@outlook.com** º Teléfono : **3450899** º Móvil : **3122588168**

Acreditación Requerida

- Consultor
 Asesor
 Investigador
 Guía o instructor canino

En caso de que la acreditación esté relacionada con actividades militares o similares, indíquelo en el siguiente formulario

- Actividades militares o similares

Documentos de: Caso maestro

- º **Acreditación Consultor:** 5) Decreto Asenso Capitan Fragata.pdf
Identificador: j9Fw2OG3f2IXFuGzPzNyDmtATOE=
º **Copia documento de identidad:** 2) Documento de Identidad .pdf
Identificador: Z2NRh3K6rxIbC8B8uI5cfu8AQwA=
º **Formulario de acreditación diligenciado:** 1) Formulario de Areditacion.pdf
Identificador: /JYgzJv0S6uR3yeyMw6NbVkgEuU=
º **Hoja de vida del solicitante:** 3) Hoja de Vida .pdf
Identificador: PTG92gC0LRQ2QvFpdwULrRGfGo8=

Documentos adicionales

- º **10) Licencia Funcionamiento 2014.pdf:** Documento adjuntado
Identificador: r5rNDZ1uBO44Tlv32eRb/FVeok0=
º **11) Licencia Funcionamiento 2009.pdf:** Documento adjuntado
Identificador: H+kj5avkxkJkcA9rUacmUY+m7Hc=
º **7) Autorizacion Antecedentes Judiciales.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: 3uQdNmzG8RVlbNBldEGwuzPUsvg=

8) **Resolucion Consultor 2015.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: i3MYFXSWRt5ntDX14LnwbPMEaul=

9) **Radicado Renovacion Licencia Funcionamiento.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: I31zVWjOc4H0fNkoGBu30XRaGqE=

4) **Titulo Informacion Universitara.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: LHDusZ3epZsgH1t/QEfDojLjPYw=

6) **Certificacio Laboral.pdf:** Documento adjuntado

Identificador: lw4OEcBa9aOyXStfY9qE/II5/NU=

Avisos legales

Declaración Responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrá hacer parte del acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Autorización

En consecuencia, autorizo a la Superintendencia para enviar comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones referentes al servicio de vigilancia y seguridad que represento al correo electrónico señalado en el primer punto de este formulario. Como usuario asumo el compromiso del diligenciamiento completo de la información requerida a través de la sede electrónica de forma responsable de manera que queden ubicados en cada uno de los campos los datos y documentos que correspondan, de lo contrario la Entidad podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 17 del decreto ley 1755 de 2015 o decretar su archivo. Manifiesto que los documentos aportados son claros, legibles, libres de enmendaduras o tachones que pongan en duda su autenticidad. Los documentos privados que tuvieren o no como destino servir de pruebas en actuaciones administrativas incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante la tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012. La Superintendencia no exigirá mas requisitos, tramites o procedimientos de los estrictamente necesario y orientados al logro de objetivos de eficiencia, economía, celeridad y racionalización de trámites que beneficien al ciudadano, por tanto, el uso de esta sede electrónica se enmarca dentro de las políticas de la tecnología de la información y comunicaciones facilitando los tramites no presenciales, la estandarización de formularios, tramites y procesos y extensión de horarios de atención. La utilización de la sede electrónica y sus trámites son libres, pero en todo caso el usuario debe evitar en inducir en error a la Entidad al radicar múltiples solicitudes sobre un mismo asunto. El uso de la sede electrónica tiene como objetivo la instrumentación del gobierno electrónico, la implementación de procedimientos administrativos a través de estos medios, a fin de mejorar los servicios e información ofrecidos al ciudadano, incrementar la transparencia del sector público, la participación ciudadana y contribuir al cuidado y preservación del medio ambiente; por tanto, su uso en condiciones adecuadas contribuye a la mejora continua de la gestión pública del país

Notificación vía electrónica

(*) El Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No. 20151400016777 de 25-03-2015


Por la cual se acredita como **CONSULTOR** en seguridad privada al señor **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales; en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto 2885 de 2009, Resolución 54447 de septiembre 2 de 2013 y.

CONSIDERANDO

El señor **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 78.690.238 domiciliado en la Carrera 46 No. 79 – 97 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, mediante escrito radicado bajo el No. 2015-330-002647-2 de febrero 24 de 2015 solicitó su acreditación como **CONSULTOR** en seguridad privada.

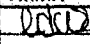

Para optar como **CONSULTOR** en Seguridad Privada, el peticionario aportó los siguientes documentos: título profesional como Administrador de Empresas (FI.7), y constancia laboral de la empresa SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA., donde se desempeña como Gerente General y Director Nacional de Operaciones desde el 01 de marzo de 2008 a la fecha (FI.35).

De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, podrán prestarse mediante la obtención de licencia o acreditación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Según el parágrafo del artículo 3 Decreto 2885 de 2009, la **acreditación de consultor también habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada**, la de asesor también habilita para efectuar investigaciones en seguridad privada.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente; razón por la cual mediante memorando interno No. 20151400016063 del 02 de marzo de 2015, se efectuó el correspondiente requerimiento, el que fuera atendido por la Policía Nacional mediante oficio No. 20157600067651 del 25 de marzo de 2015 manifestando que el peticionario no reportada antecedentes.

Resolución No. 20151400016777 de 25-03-2015

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Lizbeth Durán Arciniegas		25-03-2015
Revisado para firma por	Gloria Patricia Fernández Saldarriaga		25-3-15
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
L. DIRECCIÓN A COMUNICAR. Carrera 46 No. 79 – 97. Barranquilla – Atlántico.			

Página 1 de 2

Resolución No. 20151400016777 de 25-03-2015

El Grupo de Consultoría y Capacitación, de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio correspondiente a la solicitud y toda vez que el peticionario cumplió con el requisito de: título de formación universitaria y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada, establecido en el artículo 3 literal A del Decreto 2885 de 2009, considera conducente acreditarlo como **CONSULTOR** en seguridad privada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la acreditación como **CONSULTOR** en seguridad privada, por el término de tres (3) años al señor **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 78.690.238.

PARÁGRAFO: En ningún caso, la actividad de **CONSULTOR**, le permite prestar servicios como detective privado, ejercer labores de investigación judicial o realizar actividades de competencia de entidades estatales.

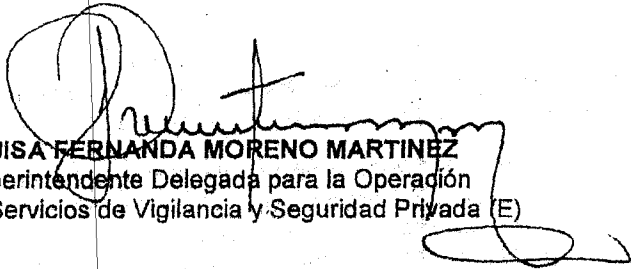
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución puede ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señor **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 78.690.238 o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


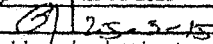
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los


LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ
Superintendente Delegada para la Operación
De los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E)

Resolución No. 20151400016777 de 25-03-2015

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Projectado por	Lizbeth Durán Arciniegas		25-03-2015
Revisado para firma por	Gloria Patricia Fernández Saldarraga		25-03-15
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR. Carrera 46 No. 79 - 97. Barranquilla - Atlántico.			

CERTIFICAN:

Que el Señor(a)

CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA

Participó en el DIPLOMADO

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CORPORATIVA

Este certificado se expide en el marco del convenio No 00105 de 2014 celebrado entre el SENA y la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD - ASOSEC

Con una duración de 120 horas
Barranquilla, de octubre 17 a diciembre 20 de 2014



GABRIEL BERRIO ALVAREZ
Presidente ASOSEC



ERNESTO FAJARDO HIGUERA
Director de Proyecto



De clase mundial



Teniendo en Cuenta que:

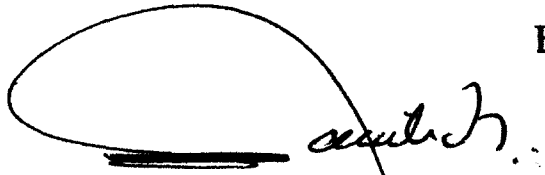
Cesar Suárez Atencia

C.C. 78.690.238

Asistió al plan de estudios para obtener el reconocimiento académico en:
“DIPLOMADO GERENCIA ESTRATÉGICA EN SEGURIDAD PRIVADA”

Este certificado se expide en el marco del convenio No. 0279 de 2012, celebrado entre el
**“SENA y CORPORACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD
PRIVADA - CONASEGUR”**

Con intensidad de 80 horas
Bogotá D.C., Septiembre del 2012



DIRECTOR EJECUTIVO



DIRECTORA DE PROYECTO

CERTIFICA:
Que el Señor(a)
CESAR SUAREZ ATENCIA

Participó en el FORO

**Administración Especializada para Empresas de Servicios
de Vigilancia y Seguridad Privada**

Este certificado se expide en el marco del convenio No 00105 de 2014 celebrado entre
el SENA y la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD - ASOSEC

Con una duración de 16 horas
Barranquilla, Diciembre 10 y 11 de 2014



GABRIEL BERRIO ALVAREZ
Presidente ASOSEC



ERNESTO FAJARDO HIGUERA
Director de Proyecto



**ACADEMIA COLOMBIANA DE
PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.**

Hace Constar Que

SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN

C.C. No. 78.690.238 de MONTERIA

**Asistió y Aprobó la Capacitación en
DIRECCION OPERATIVA**

Con una intensidad Horaria de 50 Horas

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de FEBRERO de 200 6


Representante Legal


Director Académico



**ACADEMIA COLOMBIANA DE
PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.**

Hace Constar Que

SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN

C.C. No. 78.690.238 de MONTERIA

**Asistió y Aprobó la Capacitación en
DIRECCION ADMINISTRATIVA EN VIGILANCIA**

Con una intensidad Horaria de 50 Horas

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de JUNIO de 2005


Representante Legal


Director Académico

HACE CONSTAR QUE:

CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA

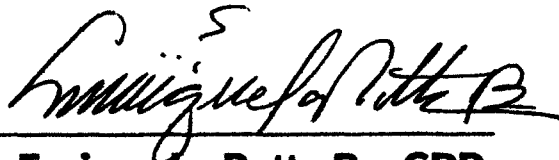
C.C. 78.690.238

Participó y aprobó el Diplomado

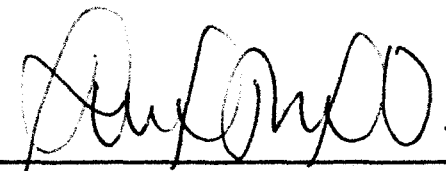
GERENCIA EN SEGURIDAD INTERNACIONAL

Realizado de abril a agosto de 2016,
con una intensidad de 140 horas.

República de Colombia
Bogotá D.C., septiembre de 2016



Cr. Luis Enrique La Rotta B, - CPP
Dirección General

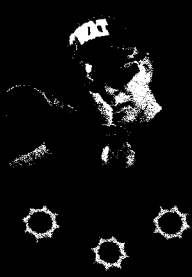


Margalida Rojas Valencia - PSP
Dirección Académica

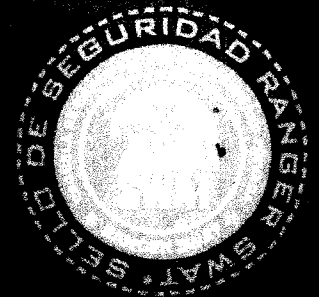


Escuela de Capacitación en Seguridad Privada Ranger

SWAT



Res. 00661 Febrero de 2007 y Res. 004148 Julio de 2009 Resolución Licencia de Funcionamiento Vigente hasta el 21 de Julio de 2014, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia



VIGILADO RES. 00661 16 02 07

Certifica que:

CESAR IVAN SUAREZ ATENCLIA

C.C 78.690.238

Asistió y aprobó el curso de:

SEMINARIO EN DIRECCION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD

Con una intensidad horaria de **40** horas, según Resolución No. 2852 de Agosto de 2006

y Resolución 004148 del 21 de Julio de 2009 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia

BOGOTÁ, DICIEMBRE 12 DE 2.009

NRO ESCP4239 - C N° 1232185

NCI N° 52585

Mayor (R) Nelson Zambrano Ariza
Gerente General Ranger SWAT
Cel.: 313 887 8860 - Tels.: 493 2513 - 604 1511


Escuela de Capacitación en Seguridad Privada Ranger
SWAT
WWW.SWAT.COM.CO
Director Académico

www.swat.com.co E-mail: rangerswat@gmail.com

BOGOTÁ ADMINISTRACIÓN GENERAL: Calle 14 No. 52 - 33 Puente Aranda * Tel.: 493 25 13 * Telefax: 476 83 19 * Cel.: 300 443 3537

AFILIADO A:   

EL PRESENTE CERTIFICADO ES VALIDO SOLO SI CONTIENE SELLOS SECOS, SELLOS EN TINTA DE LA ESCUELA DE CAPACITACION EN SEGURIDAD PRIVADA RANGER SWAT Y FIRMAS EN ORIGINAL



Certifica que

CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA

C.C. 78.690.238

SRR SEGURIDAD LTDA.

**ASISTIÓ AL VI SEMINARIO DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE
RIESGOS EMPRESARIALES NORMA ISO 31000:2009**

Con una intensidad horaria de 16 horas.
15, 16, 29 y 30 de Noviembre de 2012



Hector Walton Martínez
Gerente

Centro de Capacitación Empresarial WGAC LTDA.

Cartagena - Colombia

ARMADA NACIONAL



ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL

CERTIFICA

Que el señor: **CC. RVA SUÁREZ ATENCIA CESAR IVÁN**

Participó y aprobó las pruebas de confianza del:

SEMINARIO TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA EN EL MAR

Con una intensidad horaria de: 08:00 horas académicas y 32:00 horas prácticas.

Dado en Soledad, Atl. a los 19 días del mes de diciembre de 2011.


CCEAN RAFAEL VELASCO BAYUELO
Subdirector Académico Escuela de Aviación Naval


CFEAN ANDRÉS ESCOBAR AGUDELO
Director Escuela de Aviación Naval

ARMADA NACIONAL



ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL

CERTIFICA

Que el Señor: *CC.RVA SUAREZ ATENCIA CESAR IVÁN*

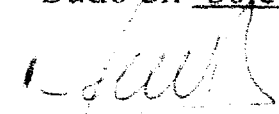
Asistió al Seminario

ESCAPE DE CABINA Y

TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA ACUÁTICA

Con una intensidad horaria de 08 horas académicas y 32 horas prácticas.

Dado en Soledad, Atl. a los 15 días del mes de noviembre de 2013


TFEAN DUQUE SANTANA MAURICIO
Subdirector Académico Escuela de Aviación Naval


CFEAN JOHN HENRY RUIZ MURCIA
Director Escuela de Aviación Naval

REPUBLICA DE COLOMBIA



Academia Marítima de Seguridad Integral ASI Ltda.



La Academia Marítima de Seguridad Integral ASI Ltda.

Resolución DIMAR No 0063 del 14 de febrero de 2013

Certificación de Calidad ISO 9001:2008. COTECNA No SG-2011002864

A nombre de la Dirección General Marítima - DIMAR

On behalf of the General Maritime Direction

CERTIFICA - CERTIFIES THAT

Que el Señor (Mr.) : **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**

Identificación I.D Card No 78.690.238

Fecha de Nacimiento / D.O.B 25-Enero-1966

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y apto para desempeñar las funciones de la Sección 11 del mismo código, habiendo aprobado el curso:

Has been found duly qualified in accordance with the provisions of the International Ship and Port Facilities Security (ISPS Code) and has been found competent to perform the functions as indicated in section 11 in the same code, approving the course:

**OMI 3.20 OFICIAL DE LA COMPAÑÍA PARA LA PROTECCIÓN MARÍTIMA, con una intensidad de 18 Horas.
IMO 3.20 COMPANY SECURITY OFFICER, with 18 hours duration.**

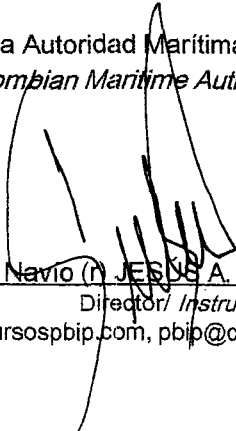
Para gente de mar, desarrollado bajo la supervisión de la Autoridad Marítima de Colombia - DIMAR, del 12 de junio al 3 julio de 2014
For Seafarers, performed under supervision of Colombian Maritime Authority -DIMAR- from: Jue 12 to July 3, 2014

Registrado en Folio No 22 Bajo el No 769 del Libro de Registro No 01
Registered under

Valido hasta: 8 Julio 2014
Valid until: July, 8/2019


Capitán de Fragata (r) MARCOS J. MARQUEZ SERNA

Autoridad Marítima / Maritime Authority
www.dimar.mil.co, dimar@dimar.mil.co


Capitán de Navío (r) JESUS A. GUTIÉRREZ REYES

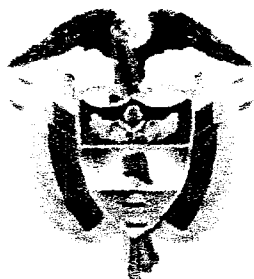
Director/ Instructor
www.cursospbip.com, pbip@cursospbip.com


CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA

Portador/ Holder

No. ASILR01-22769

Dado en Bogotá D.C. a 8 de Julio de 2014



República de Colombia
Armada Nacional



Escuela Internacional de Guardacostas

Otorga el presente Certificado al Señor:


Capitán de Corbeta RYA Cesar Iván Suarez Atencia

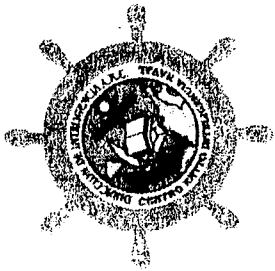
Por haber adelantado y aprobado el curso **Básico de Guardacostas Para Oficiales Profesionales de la Reserva Naval No. 001**, desarrollado en la Escuela Internacional de Guardacostas entre el 12 y el 18 de Abril de 2014, con un total de 60 horas.

Registrado al Folio No. 007, bajo el No. 237 del L.R.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 19 días del mes de Abril de 2014.


Capitán de Fragata Mauricio Echandia Zuluaga
Director Escuela Internacional de Guardacostas


Brigadier General (RA) Carlos E. Duque Salazar
Comandante Profesionales Oficiales Reserva Naval



*La Escuela Naval de Suboficiales
A.R.C. Barranquilla*

En atención a que el señor:

Teniente de Fragata (RNI) CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA

C.C. No. 78'690'238 de

Participó en calidad de ALUMNO

en el Programa

Diplomado de Inteligencia Militar

Realizado del 6 de Marzo al 22 de Octubre de 1999 con una intensidad de 150 horas

Dado en Barranquilla a los 28 días del mes de Octubre de 1999

Capitán de Fragata Carlos Hugo Mejía Forero

Decano Académico

Capitán de Navío Gilberto Rengifo Sánchez

Director Escuela Naval de Suboficiales



República de Colombia
ARMADA NACIONAL
Escuela de Inteligencia Naval

Certificado de Estudios

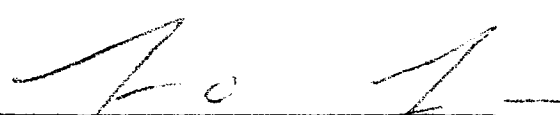
Al Señor: CC.RVA SUÁREZ ATENCIA CESAR IVÁN

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en el Seminario
BASICO DE INTELIGENCIA NAVAL PARA PROFESIONALES
OFICIALES DE LA RESERVA No. 04

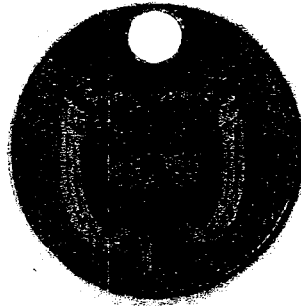
Registrado en el Libro de Diplomas No. 03 Folio No. 13
bajo el No. 1.969

Realizado entre el 19 de Marzo de 2011 y el 14 de
Mayo de 2011 con un total de 60 horas de clases.

Dado en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de Mayo de 2011


CAPITÁN DE CORBETA GARZON VILLARAGA GERMAN ORLANDO
Jefe Departamento Académico


CAPITÁN DE FRAGATA EDWIN FRANCISCO GOMEZ OVALLE
Director Escuela de Inteligencia Naval



República de Colombia
ARMADA NACIONAL
La Escuela de Inteligencia Naval

Certificados de Estudios

Al señor

CF RVA CÉSAR IVÁN SUÁREZ ATENCIA

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en el:

DIPLOMADO AVANZADO DE INTELIGENCIA NAVAL

Realizado en la ciudad de Barranquilla, entre el 05 de noviembre y el 10 de diciembre de 2016, con una intensidad total de 120 horas académicas.

En constancia se firma el presente certificado a los 10 días del mes de diciembre de 2016.

SEMIN ADONIS ENRIQUE DIAZ SILVEIRA

Secretario Académico

SEMIN OSVALDO PUA ARROYO

Jefe División Académica

IMELA IVIER DE LA CRUZ PRIETO

Director Escuela de Inteligencia Naval



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA GPR
Licencia GPR No. 308



COLOMBIA 1-4



ISO 9001



icontec
SC-CER-14168



Cartagena D.T y C., 20 de Marzo de 2018

Srs.
TRANSCARIBE S.A.
Ciudad

EXPERIENCIA COORDINADOR DE OPERACIONES

NOMBRE SUPERVISOR 1	No. CEDULA	EMPRESA	INICIO CONTRATO	FINALIZACION CONTRATO	MESES EXPERIENCIA
CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA	78.690.238	SRR LTDA	01/05/2008	ACTUAL	118 MESES
		COOAGRIGAN LTDA	01/12/2004	01/12/2005	12 MESES
Total Años Experiencia CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA					11 AÑOS



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Anexos:

- Hoja de vida
- Cedula de ciudadanía
- Certificación laboral para verificación de experiencia Hoja de vida.

YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ
C.C. 34.999.409 de Montería.
Representante Legal Srr Ltda.

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-38
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

COOAGRIGAN LTDA

Nit No.811.027.896-1

Troncal a Medellín Km 1, antiguas instalaciones del Idema

Caucasia (Ant)

Tel No. (4) 8396467

El suscrito representante legal de COOAGRIGAN LTDA, hace constar que el Sr. CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA, C.C No.78.890.238 de Montería, laboro del 01-12-2.004 al 01-12-2.005, en ésta entidad como Directivo del Departamento de Seguridad de COOAGRIGAN LTDA, aprobado mediante Resolución No.04039 del 02-12-2004, por la SuperVigilancia.

Se expide la presente a solicitud del interesado con el fin de gestionar credencial de consultor ante la SuperVigilancia.


Atentamente,


JEHISON WILLAREAL JIMENEZ.



Gerente Suplente.

USO EXCLUSIVO

	REPUBLICA DE COLOMBIA
	MINISTERIO DE DEFENSA
	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
	CREDECIAL No.: AOU-509
	SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN
	C.C. No.: 78690238
	GRUPO Y RH: O+
	FECHA VENC. (DD/MM/AA): 31/12/2006
	DIRECTIVO
	COOPERATIVA AGRICOLA Y GANADERA LTDA.
	COOAGRIGAN LTDA.
	<small>17651 N</small>

PROCESO DE LICITACIÓN No. TC-LPN-001-2018

PARA CERTIFICAR EXPERIENCIA EN CARGOS DIRECTIVOS O DE COORDINACION EN EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE SEGURIDAD
RINCÓN Y RODRIGUEZ LTDA, "SRR LTDA"
NIT, 900.091.901-5**

CERTIFICA:

Que el señor, **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**, identificado con C.C No. 78.690.238, labora en nuestra compañía, **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRIGUEZ LTDA (SRR Ltda.)**, desempeñando el cargo de **Coordinador de Operaciones**, desde el 01 de mayo de 2008, hasta la fecha.

Para constancia de lo anterior se firma en Barranquilla, a los 16 días del mes de Marzo de 2018.

Atentamente,

Celia Inés Torres Serpa
Directora Talento Humano



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.308



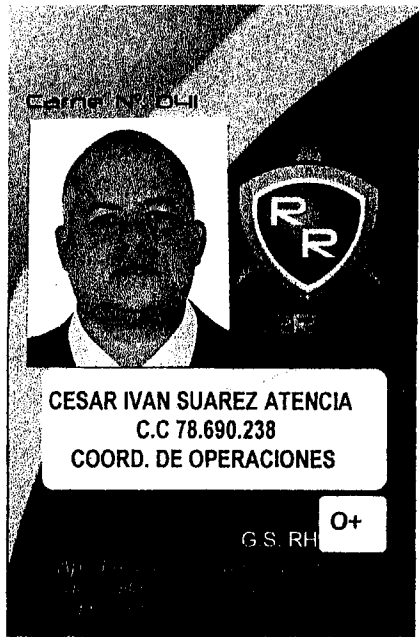
Banco Agrario - Banco Comercio
COLBAG00088-14



SC-CER240400



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD





Nit. 900.091.901-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR Seguridad Rincón y Rodríguez Ltda (SRR LTDA.)	DOMICILIO DEL EMPLEADOR Cra. 46 No.79-97 Tel No.3450899 Barranquilla Email:informacion@srrseguridadprivada.com. www.srrseguridadprivada.com ; srrltda@outlook.com
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR CESAR IVÁN SUAREZ ATENCIA	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO Cra 46#79-97
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 25 de Enero de 1966	NACIONALIDAD Colombiano
DOCUMENTO DE IDENTIDAD 78.690.238	LUGAR DE EXPEDICIÓN Barranquilla
LIBRETA MILITAR NÚMERO: 78.690.238 CLASE: 1ra. Clase	CARGO Coordinador de Operaciones
SALARIO: Cinco millones de pesos (\$5.000.000); pagadero del Primero (01) al Cinco (05) de cada mes.	FECHA DE INICIO DE LABORES 1 de Febrero de 2008
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: Barranquilla (Atlántico)- Colombia	DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: Atlántico
OBJETO: Prestar el servicio de Coordinador de Operaciones en el sitio donde sea asignado por el empleador de acuerdo a los turnos establecidos por la empresa y conforme a las necesidades del servicio.	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término indefinido, el cual se regirá por las disposiciones laborales vigentes y las que reformen o modifique durante la vigencia del mismo, y en especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. 3) Prestar el servicio de Supervisor de Seguridad en el sitio donde sea asignado por el empleador de acuerdo a los turnos establecidos por la empresa y conforme a las necesidades del servicio. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración a término indefinido. **TERCERA. OBLIGACIONES Y FUNCIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** Son obligaciones especiales de EL TRABAJADOR, además de las que se desprende la naturaleza y objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar, las siguientes: 1) Verificar de forma continua el cumplimiento de las responsabilidades por parte de los Guardas de Seguridad del puesto. 2) Controlar los relevos de los Guardas de Seguridad, haciendo cumplir el horario y los pasos establecidos en el proceso de cambio de turno de la organización. 3) Verificar el diligenciamiento claro y veraz de las minutas e informes de novedades. 4) Verificar de forma



Nit. 900.091.901-5

diaria la adecuada presentación personal de los Vigilantes – Guardas de Seguridad y corregir las fallas. 5) Verificar el uso adecuado de la dotación, radios y armamento entregados a los Vigilantes - Guardas de Seguridad para la correcta prestación del servicio. 6) Reportar oportunamente al CECOP (centro de control operativo) cualquier novedad presentada en la unidad de negocio. 7) Acatar las instrucciones de los superiores frente a actividades propias de su desempeño o las que adicionalmente se requieran. 8) Proveer reconocimiento permanente a los Vigilantes - Guardas de Seguridad frente al buen desempeño. 9) Brindar un trato equitativo y justo al personal de Vigilantes - Guardas de Seguridad. 10) Corregir fallas de desempeño inicialmente con un enfoque formativo y ante la reincidencia con un enfoque correctivo. 11) Mantener una excelente presentación personal para la buena imagen de la empresa. 12) Dejar la evidencia objetiva de todas las actividades que realizan de acuerdo a los parámetros dados por la dirección de calidad. 13) Cumplir con todas las capacitaciones y entrenamientos a los que cite la oficina de calidad. 14) Ser multiplicador con los Vigilantes - Guardas de Seguridad de los parámetros de nuestras certificaciones en cuanto a políticas, visión, misión etc. 15) Cumplir con las actividades programadas del departamento de calidad en cuanto a las auditorías internas, externas. 16) Mantener al día la documentación de todos los puestos bajo se coordinación. 17) Desarrollar los formatos de acuerdo a la actividad que se requiera teniendo en cuenta la pulcritud y objetividad. 18) Cumplir con el desarrollo de todos los procesos oportunamente, tanto los operativos como aquellos en donde es relevante la gestión de operaciones.

CUARTA. REMUNERACIÓN El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que dentro de este pago se encuentra incluida, la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba EL TRABAJADOR por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario estipulado en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el Trabajador, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes convienen que EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause proporcional al tiempo laborado cualquiera que éste, a través de consignación en cuenta corriente, de ahorros, etc., de su titularidad. EL TRABAJADOR, por tanto, queda obligado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato de trabajo, a suscribir los formularios, entregar los documentos y llenar los trámites respectivos para la apertura de la cuenta de nómina en el Banco correspondiente. **QUINTA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o contrato ha de ejecutarse así, debe autorizarlo EL EMPLEADOR o sus representantes previamente por escrito para cada caso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al Empleador o a, sus Representantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente. **SEXTA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibídem. **SÉPTIMA.** Queda expresamente convenido entre las partes que si EL TRABAJADOR laborara para terceras personas naturales o jurídicas, en virtud del presente contrato de trabajo por instrucciones de EL EMPLEADOR y dentro de la jornada convenida en este documento, por lo que ni SRR LTDA., ni la persona natural o la empresa usuaria beneficiaria del servicio de EL TRABAJADOR, tendrá que pagar a éste suma distintas a las erogaciones laborales que se deriven del presente contrato, toda vez que, queda entendido que con los salarios y/o prestaciones sociales que le cancele EL EMPLEADOR a favor de EL TRABAJADOR. **PARÁGRAFO.** Para efectos del cabal desempeño de las funciones de EL TRABAJADOR, la empresa



Nit. 900.091.901-5

a la que será designado EL TRABAJADOR a prestar sus servicios, podrá expedir carnés o tarjetas de identificación a nombre de dicho trabajador sin que ello implique consecuencia alguna en el presente contrato de trabajo ni tampoco crea relación jurídica entre EL TRABAJADOR y persona natural o jurídica beneficiaria del servicio. **OCTAVA. PERÍODO DE PRUEBA.** Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el trabajador desempeña sus funciones. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO.** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 62 y 63 del C.S.T, modificado por el Art. 7° del Decreto 2351 de 1965 y el reglamento interno de trabajo. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves, sin perjuicios de las que subsistan en el reglamento interno de trabajo, y de las acciones legales antes los órganos judiciales a que haya lugar. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves:

- a) La violación por parte de EL TRABAJADOR en cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
- b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por primera vez;
- c) La ejecución por parte EL TRAJABOR de labores remuneradas al servicio de terceros o en beneficio propio en actividades similares a las que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato;
- d) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa o de los clientes;
- e) El hecho que EL TRABAJADOR asista a su turno de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias enervantes, alucinógenas o similares, aun por la primera vez;
- f) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores,
- g) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso Fortuito;
- h) Asistir vestido de forma indebida a su lugar de trabajo;
- i) Sustraer de la empresa, los útiles de trabajo, bienes, materias primas o productos elaborados sin permiso del empleador.
- j) Usar los bienes, vehículos, útiles o herramientas suministradas por la empresa, en objetivos distintos del trabajo Contratado (CST, Art 60).
- k) No informar el trabajador, en forma oportuna al jefe inmediato o cualquier otro superior, sobre cualesquier desperfecto o falta mecánica que detecte en el automotor, herramienta, elemento de protección, etc. y que impida su normal funcionamiento u operación, lo cual se considera un grave descuido por parte del trabajador, con el equipo o herramienta de trabajo suministrado.
- l) No informar inmediatamente a la empresa a través de sus representantes, sobre la ocurrencia de un accidente de tránsito o accidente laboral, aun por más leve que este sea. En caso de accidente leve, que no requiera de la intervención de autoridad competente, del departamento jurídico o del departamento de seguridad de la empresa, deberá informarlo dentro de las dos (2) horas siguientes.
- m) El incumplimiento del trabajador de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en la cláusula segunda del presente contrato;

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que entre las funciones específicas a desarrollar por EL TRABAJADOR se encuentra la de desempeñar la labor de Supervisor de Seguridad de la compañía SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. (SRR LTDA.), actividad vigilada por la



Nit. 900.091.901-5

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el EMPLEADO debe cumplir con los requerimientos y estándares que en determinado momento exija dicha entidad, por lo tanto, en caso de no ser aprobado por el ente de control, conllevaría a una terminación del contrato por justa causa.

DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del TRABAJADOR frente al EMPLEADOR y la empresa usuaria las siguientes:

- a) Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;
- b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato;
- c) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario que fije el empleador dentro de los términos permitidos en la ley, pudiendo empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente;
- d) Conservar y devolver al empleador, una vez terminado el presente contrato, los elementos especiales de trabajo suministrados, específicamente armas, municiones, distintivos, uniformes, equipos de comunicación y relojes;
- e) Mantener en su lugar de trabajo únicamente el arma de dotación suministrada por el empleador, comprometiéndose a dar a la misma un uso responsable;
- f) Mantenerse siempre uniformado en el lugar de trabajo, portando los distintivos de la compañía, armas elementos propios de la misma en los lugares previamente establecidos en el reglamento;
- g) Guardar buen trato y compostura con el personal de seguridad, de usuarios y visitantes que ocupan o acuden al lugar de trabajo asignado;
- h) Desplegar la mayor vigilancia posible sobre objetos, personas y bienes sometidos a protección y atención al sitio donde presta sus servicios;
- i) Utilizar los uniformes, armas de dotación, distintivos, sistemas de comunicación y demás elemento únicamente para el fin asignado por la empresa;
- j) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador, k. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el empleador y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.

PARÁGRAFO. Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador:

- a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador;
- b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes y/o mercancías del empleador en provecho propio;
- c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador;
- d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas;
- e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador, y,
- f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del empleador sin su autorización escrita.
- g) Utilizar su grado para obtener de sus subalternos (vigilantes) remuneraciones económicas o favores.
- h) Las demás obligaciones consagradas en la ley.



Nit. 900.091.901-5

DÉCIMA PRIMERA. INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del Trabajador mientras preste el servicio al Empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código de Comercio, quedarán de la propiedad exclusiva de éste. Además, tendrá el Empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual el Trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. **DÉCIMA SEGUNDA.** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para EL TRABAJADOR. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL TRABAJADOR.** Se deja constancia que los documentos e información suministrada por parte de EL TRABAJADOR a EL EMPLEADOR son reales y verídicos, en caso de presentarse engaño, falsedad, alteración u otra anomalía hacia EL EMPLEADOR, constituirá causal de despido de conformidad con el numeral 1 del Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA CUARTA.** El cargo de SUPERVISOR, dentro de la organización de la empresa se encuentra ubicado en un nivel de especial responsabilidad y confianza por su acceso permanente a información de carácter reservado tanto de la empresa como de los clientes, especialmente la relacionada con sus respectivas situaciones financieras, de seguridad e implementación de políticas de control, información que debe ser manejada con especial confidencialidad. **DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR reconoce y acepta con la firma del presente contrato que; 1) Toda información de EL EMPLEADOR y/o de los CLIENTES y demás beneficios del servicio, cualquiera de sus proveedores o allegados, considerados terceros, a la que tiene o a la que ha tenido acceso y que tendrá acceso con ocasión del servicio o por requerirse para la correcta ejecución de las funciones a su cargo, incluida pero no limitada a la información técnica, operativa, financiera, comercial, social, política, de mercadeo de personal, descripción de instalaciones y medios de protección, información estratégica, planos, procedimientos, sistema de negocios, programas de software, técnicas, servicios, elementos tecnológicos de la empresa, estrategias de seguridad, operativos de seguridad, información de los clientes y/o usuarios de los servicios de vigilancia, programación de turnos, e información similar, es confidencial y de uso privativo de EL EMPLEADOR y/o de los CLIENTES, salvo que se requiera para proteger derechos de las personas o por mandato de autoridad competente. Así las cosas, EL TRABAJADOR no podrá divulgar, publicar, manipular, vender, donar, reproducir, explotar, suministrar, copiar, arrendar, o comercializar a cualquier título y por cualquier medio, para cualquier fin industrial o comercial, propio o ajeno, total o parcialmente dicha información o cualquier otra recibida con ocasión de la prestación del servicio o como consecuencia del desarrollo de las funciones a su cargo. El acceso y manipulación de la información relativa a SRR LTDA. y/o de los CLIENTES, solo le será permitido para el desarrollo y la ejecución del contrato, pero nunca podrá ser revelada por ningún medio, o utilizada de manera personal o para beneficio de terceros, con o sin fines de lucro. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende información privilegiada la siguiente: a) Toda la información escrita, contenida en cualquier medio existente o que llegare a existir, tal como documentos, medios magnéticos, medios electrónicos, entre otros. b) Toda la información oral como decisiones, estrategias y/o proyecciones que sea información reservada, relacionada directa o indirecta mente con EL EMPLEADOR SRR y/o de los CLIENTES, que le pueda causar algún tipo de perjuicio y/o beneficios de cualquier tipo a EL TRABAJADOR o a cualquier tercero, en conjunto con cualquier otra información que en el curso normal de los negocios sería considerada como confidencial. c) La Información relacionada con las actividades y la vida personal, financiera, comercial, social, política, familiar de los CLIENTES. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entiende que es secreto industrial en los siguientes términos: la información con potencial de la cual, directamente pueda obtenerse un beneficio económico derivado de la condición de no ser pública y generalmente conocida, y de no poder ser obtenible por terceros que podrían derivar un beneficio económico de cualquier otra índole, por su derivación o uso **PARÁGRAFO TERCERO.** La manipulación de la información, se entiende por este término la operación, manejo, maniobra indebida



Nit. 900.091.901-5

de la información de EL EMPLEADOR y/o de los CLIENTES. La Manipulación no permitida incluye no sólo la reproducción de la información sino también la comunicación hablada o escrita de la misma a terceros ajenos o a personas no autorizadas para conocer, manipular y mantener dicha información confidencial. **PARÁGRAFO CUARTO.** La divulgación, utilización, manipulación, comercialización y en general cualquier uso indebido o prohibido de la información de EL EMPLEADOR y/o de los CLIENTES por parte del TRABAJADOR, dará lugar a la indemnización correspondiente a la suma real por los perjuicios causados, respondiendo hasta por la culpa levísima, sin perjuicio de la interposición de las acciones civiles, comerciales y/o penales a que haya lugar por la elaboración, reproducción, divulgación, manipulación, venta, comercialización, distribución y/o copia indebida de la información a la que tenga acceso por causa o con ocasión del cumplimiento de las funciones de su cargo como SUPERVISOR en **SRR LTDA.** y/o cualquier otro de igual o superior jerarquía en el cual sea designado, en los términos señalados en el presente acuerdo. **PARÁGRAFO QUINTO.** No obstante la terminación del contrato de trabajo celebrado entre las partes, el presente acuerdo de confidencialidad se mantiene vigente. **PARÁGRAFO SEXTO.** En caso de que EL TRABAJADOR requiera proporcionar información a cualquier entidad conforme a una orden judicial, reglamentación o proceso de ley, EL TRABAJADOR primero deberá notificar de ello a SRR. Hasta donde la ley lo permita EL TRABAJADOR continuará protegiendo toda la información revelada y mantendrá como confidencial y exclusiva luego de responder una orden de una autoridad judicial por escrito, o un proceso de Ley. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Además de lo aquí estipulado, el TRABAJADOR manifiesta y acepta expresamente conocer el compromiso de confidencialidad suscrito entre la **SRR LTDA** y el protegido, el cual se compromete y obliga a cumplir cabalmente. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones aquí estipuladas. **DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR reconoce y acepta que cualquier incumplimiento de este Acuerdo será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación del Contrato de Trabajo con JUSTA CAUSA, sin lugar a indemnizaciones, por la divulgación, publicación, manipulación, venta, donación, comercialización, distribución y/o copia indebida de la información relacionada directa o indirectamente con **SRR LTDA.** y/o de los CLIENTES en los términos aquí señalados, por parte de EL TRABAJADOR, y sin perjuicio de las demás acciones aquí estipuladas. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya la última dirección registrada en su hoja de vida. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR autoriza de manera expresa, libre y voluntaria al EMPLEADOR, para que envíe información corporativa de la compañía, relacionada con temas de formación, capacitación y bienestar, a la dirección personal de correos electrónicos que a continuación registra, al igual para que en esta misma dirección personal de correos electrónicos registrada, le sea notificada cualquier información que tenga derecho a conocer a causa o como consecuencia del vínculo laboral que EL TRABAJADOR tiene suscrito con EL EMPLEADOR. Es decir que por ese medio EL TRABAJADOR autoriza, que le sean notificados los Desprendibles de Pago, Liquidación de Vacaciones, Liquidación final de Prestaciones sociales, así como cualquier otra información que el EMPLEADOR disponga durante el inicio, la vigencia y o terminación de la relación laboral. Si hay un cambio de dirección de correo electrónico, el TRABAJADOR se compromete a mantenerla actualizada como medio oficial de comunicación. Dirección Correo Electrónico: **CISA@hotmail.com**. **DÉCIMA OCTAVA. CESANTÍAS.** EL TRABAJADOR se obliga a comunicar dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de este contrato el Fondo donde desea le sean consignadas sus cesantías. A falta de comunicación el EMPLEADOR escogerá el Fondo en donde deban hacerse las consignaciones. **VIGÉSIMA. SALUD Y PENSIONES.** EL TRABAJADOR se obliga igualmente a informar por escrito, libre de toda presión o apremio a EL EMPLEADOR, el sistema de régimen pensional que ha elegido. Igualmente se obliga el TRABAJADOR, en los términos de Ley a informar el nombre de la E.P.S. a donde desea ser afiliado para el cubrimiento de los riesgos provenientes de Salud General y Familiar. **DÉCIMA NOVENA. CAPACITACIÓN.** EL TRABAJADOR se compromete a asistir y participar en los cursos de capacitación y entrenamiento que sean programados por EL EMPLEADOR dentro o fuera de sus instalaciones, y los demás que a él le correspondan, con el fin de afianzar sus



Nit. 900.091.901-5

conocimientos y habilidades y a aplicarlos en el desarrollo de sus funciones e igualmente se obliga a actualizar los cursos de capacitación en cumplimiento a la normatividad vigente sobre Vigilancia y Seguridad Privada y/o la expedida por autoridad competente para la expedición y/o renovación de la credencial ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los demás que se requieren en cumplimiento de las disposiciones legales, el incumplimiento en esta cláusula es calificado como Falta Grave y trae como consecuencia la terminación del contrato laboral con justa causa.

VIGÉSIMA. DESCUENTOS. EL TRABAJADOR autoriza desde ya a EL EMPLEADOR para que éste retenga, descuenta, y deduzca de los salarios ordinarios y extraordinarios, prestaciones sociales, vacaciones, e indemnizaciones que le correspondan tanto durante la vigencia de este contrato como a su terminación por cualquier causa, todas las sumas que le adeude con ocasión a préstamos, créditos, daños de elementos de trabajo, faltantes de productos, descuadres de inventarios, comidas, mermas, o cualquier otro concepto que le adeude. **VIGÉSIMA PRIMERA.** Teniendo en cuenta los servicios de seguridad que presta **SRR LTDA.**, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para que corrobore toda la información consignada en la hoja de vida presentada por éste al momento de su ingreso, y por ende realice las investigaciones y revisiones necesarias de antecedentes judiciales ante las autoridades legales, policivas y judiciales competentes, realice un estudio financiero y una visita domiciliaria a EL TRABAJADOR, pruebas que podrán ser realizadas y repetidas en cualquier momento de la vigencia del contrato de trabajo, circunstancia que EL TRABAJADOR reconoce y acepta. **VIGÉSIMA SEGUNDA.** EL TRABAJADOR declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, lo siguiente: a) Que cumple con todas las condiciones, acreditaciones, licencias, autorizaciones, perfil, etc. requeridos por las autoridades competentes y/o por EL EMPLEADOR para el ejercicio del cargo para el cual fue contratado; b) Que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley; c) Que no tiene en su contra antecedentes penales, procesos fiscales, civiles, disciplinarios, ni procesos judiciales de ninguna naturaleza; d) Que no se encuentra reportado ante ninguna central de riesgo. **VIGÉSIMA TERCERA.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora que si a la finalización del presente contrato de trabajo a EL EMPLEADOR se le presentaren circunstancias ajenas a su voluntad que le impidieren efectuar oportunamente la liquidación del contrato, EL EMPLEADOR dispondrá de quince (15) días hábiles contados desde la aludida terminación, para tales efectos. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTENIDO DEL CONTRATO.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el Artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA SEXTA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes y ante testigos hábiles en la ciudad de Barranquilla, a los 01 días de Mayo de 2008, en dos (02) copias una de las cuales se entrega a cada una de ellas, quienes declaran haberla recibido de conformidad.

EL TRABAJADOR

CESAR IVÁN SUAREZ ATENCIA
CC. 78.690.238

Se certifica que en la fecha 2018-03-15 la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA con documento de identificación NI 900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN identificado con CC-78690238, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante			
Identificación	Razón Social		
NI-900091901	SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA		
Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgo Laboral
12757783	E	2018-03-15	0,04350
Datos Administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
AFP	900336004	25-14	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
EPS	800088702	EPS010	EPS SURA
ARL	800256161	14-28	ARL SURA
CCF	890102002	CCF06	Caja de Compensacion Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA
SENA	899999034	PASENA	SENA
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se certifica que en la fecha 2018-03-08 la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA con documento de identificación NI 900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN identificado con CC-78690238, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante			
Identificación	Razón Social		
NI-900091901	SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA		
Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
12722361	E	2018-03-08	0,04350
Datos Administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
AFP	900336004	25-14	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
EPS	800088702	EPS010	EPS SURA
ARL	800256161	14-28	ARL SURA
CCF	890102002	CCF06	Caja de Compensacion Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA
SENA	899999034	PASENA	SENA
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se certifica que en la fecha 2018-01-12 la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA con documento de identificación NI 900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN identificado con CC-78690238, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante			
Identificación	Razón Social		
NI-900091901	SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA		
Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
12566612	E	2018-01-12	0,04350
Datos Administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
AFP	900336004	25-14	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
EPS	800088702	EPS010	EPS SURA
ARL	800256161	14-28	ARL SURA
CCF	890102002	CCF06	Caja de Compensacion Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA
SENA	899999034	PASENA	SENA
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR



CONSTANCIA DE PAGO
 Período Pensión: 2017-11
 Período Salud : 2017-12

Se certifica que en la fecha 2017-12-12 la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA con documento de identificación NI 900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN identificado con CC-78690238, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante			
Identificación	Razón Social		
NI-900091901	SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA		
Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
12460306	E	2017-12-12	0,04350
Datos Administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
AFP	900336004	25-14	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
EPS	800088702	EPS010	EPS.SURA
ARL	800256161	14-28	ARL SURA
CCF	890102002	CCF06	Caja de Compensacion Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA
SENA	899999034	PASENA	SENA
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se certifica que en la fecha 2017-11-28 la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA con documento de identificación NI 900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN identificado con CC-78690238, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante			
Identificación	Razón Social		
NI-900091901	SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA		
Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
12387317	E	2017-11-28	0,04350
Datos Administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
AFP	800224808	230301	PORVENIR
EPS	800088702	EPS010	EPS SURA
ARL	800256161	14-28	ARL SURA
CCF	890102002	CCF06	Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA
SENA	899999034	PASENA	SENA
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se certifica que en la fecha 2017-11-27 la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA con documento de identificación NI 900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN identificado con CC-78690238, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante			
Identificación	Razón Social		
NI-900091901	SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA		
Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
12224042	E	2017-11-27	0,04350
Datos Administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
AFP	800224808	230301	PORVENIR
EPS	800088702	EPS010	EPS SURA
ARL	800256161	14-28	ARL SURA
CCF	890102002	CCF06	Caja de Compensacion Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA
SENA	899999034	PASENA	SENA
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se certifica que en la fecha 2017-10-02 la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA con documento de identificación NI 900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN identificado con CC-78690238, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante			
Identificación		Razón Social	
NI-900091901		SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA	
Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
12150313	E	2017-10-02	0,04350
Datos Administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
AFP	800224808	230301	PORVENIR
EPS	800088702	EPS010	EPS SURA
ARL	800256161	14-28	ARL SURA
CCF	890102002	CCF06	Caja de Compensacion Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA
SENA	899999034	PASENA	SENA
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR



CONSTANCIA DE PAGO
 Período Pensión: 2017-07
 Período Salud : 2017-08

Se certifica que en la fecha 2017-08-11 la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA con documento de identificación NI 900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN identificado con CC-78690238, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante			
Identificación	Razón Social		
NI-900091901	SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA		
Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
12017118	E	2017-08-11	0,04350
Datos Administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
AFP	800224808	230301	PORVENIR
EPS	800088702	EPS010	EPS SURA
ARL	800256161	14-28	ARL SURA
CCF	890102002	CCF06	Caja de Compensacion Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA
SENA	899999034	PASENA	SENA
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se certifica que en la fecha 2017-07-07 la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA con documento de identificación NI 900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN identificado con CC-78690238, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante			
Identificación		Razón Social	
NI-900091901		SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA	
Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
11893520	E	2017-07-07	0,04350
Datos Administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
AFP	800224808	230301	PORVENIR
EPS	800088702	EPS010	EPS SURA
ARL	800256161	14-28	ARL SURA
CCF	890102002	CCF06	Caja de Compensacion Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA
SENA	899999034	PASENA	SENA
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se certifica que en la fecha 2017-06-30 la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA con documento de identificación NI 900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN identificado con CC-78690238, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante			
Identificación	Razón Social		
NI-900091901	SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA		
Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
11765242	E	2017-06-30	0,04350
Datos Administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
AFP	800224808	230301	PORVENIR
EPS	800088702	EPS010	EPS SURA
ARL	800256161	14-28	ARL SURA
CCF	890102002	CCF06	Caja de Compensacion Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA
SENA	899999034	PASENA	SENA
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se certifica que en la fecha 2017-05-16 la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA con documento de identificación NI 900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN identificado con CC-78690238, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante			
Identificación		Razón Social	
NI-900091901		SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA	
Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
11662488	E	2017-05-16	0,04350
Datos Administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
AFP	800224808	230301	PORVENIR
EPS	800088702	EPS010	EPS SURA
ARL	800256161	14-28	ARL SURA
CCF	890102002	CCF06	Caja de Compensacion Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA
SENA	899999034	PASENA	SENA
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se certifica que en la fecha 2017-04-11 la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA con documento de identificación NI 900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN identificado con CC-78690238, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante			
Identificación	Razón Social		
NI-900091901	SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA		
Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
11561436	E	2017-04-11	0,04350
Datos Administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
AFP	800224808	230301	PORVENIR
EPS	800140949	EPS003	CAFESALUD EPS
ARL	800256161	14-28	ARL SURA
CCF	890102002	CCF06	Caja de Compensacion Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA
SENA	899999034	PASENA	SENA
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se certifica que en la fecha 2017-03-14 la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA con documento de identificación NI 900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN identificado con CC-78690238, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante			
Identificación	Razón Social		
NI-900091901	SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA		
Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
11469021	E	2017-03-14	0,04350
Datos Administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
AFP	800224808	230301	PORVENIR
EPS	800140949	EPS003	CAFESALUD EPS
ARL	800256161	14-28	ARL SURA
CCF	890102002	CCF06	Caja de Compensacion Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA
SENA	899999034	PASENA	SENA
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR



CONSTANCIA DE PAGO
 Período Pensión: 2017-01
 Período Salud : 2017-02

Se certifica que en la fecha 2017-02-24 la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA con documento de identificación NI 900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN identificado con CC-78690238, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante			
Identificación	Razón Social		
NI-900091901	SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA		
Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
11398287	E	2017-02-24	0,04350
Datos Administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
AFP	800224808	230301	PORVENIR
EPS	800140949	EPS003	CAFESALUD EPS
ARL	800256161	14-28	ARL SURA
CCF	890102002	CCF06	Caja de Compensacion Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA
SENA	899999034	PASENA	SENA
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de marzo de 2018, a las 09:57:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	78690238
Código de Verificación	78690238180317095753

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 107327727



WEB

09:52:52

Hoja 1 de 01

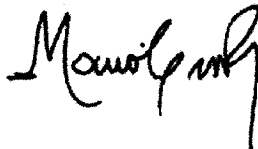
Bogotá DC, 17 de marzo del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78690238:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:01:57 horas del 17/03/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **78690238**

Apellidos y Nombres: **SUAREZ ATENCIA CESAR IVAN**

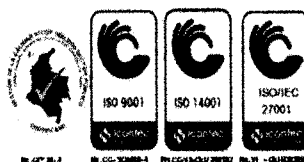
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao), Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
Fax (571) 5159581 - E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

Barranquilla, 20 de Marzo de 2018.

Señores,
TRANSCARIBE S.A.
Cartagena D.T. y C.

Ref. Carta de Compromiso

Cordial saludo,

El suscrito, **CESAR IVÁN SUAREZ ATENCIA** identificado tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Coordinador de Seguridad de la empresa **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.** me comprometo a prestar mis servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el presente proceso de licitación pública.

Atentamente,

César Iván Suárez Atencia
C.C. 78.690.238
Coordinador de Seguridad SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 358



Programa de Atención al Cliente
COLOMBIA 1-4



ISO 9001

iconotec

SC-CER240488



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.208



Asociación Colombiana de Seguridad
CCS



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS DE SUPERVISOR

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA

PARA SOLICITUD DE EMPLEO

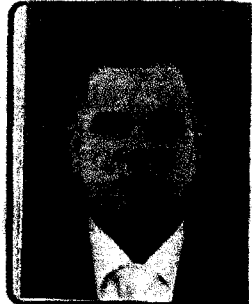
Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible o en computador.

Fecha 25 de 01 de 2017	Empleo o cargo en el que está interesado Supervisor de Seguridad	Código cargo
---------------------------	---	--------------

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1992 Art. 6 Código de Procedimiento

Apellidos del aspirante Carreras Ruada		Nombre(s) del aspirante Ricardo	
Lugar y fecha de nacimiento Palmita, Valle del Cauca Julio-05 de 1970			
Dirección domicilio / Barrio Calle 7 N° 65A-41 las Americas Buenaventura		Ciudad	
Teléfono 2428123		No. Celular 3127080145	
Correo electrónico CARRERAS0713@hotmail.com		Nacionalidad Colombiana	
Profesión, ocupación u oficio Coordinador de Seguridad		(*) Estado civil Casado	Años de experiencia laboral 10 años



DOCUMENTACIÓN

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1998

Cédula de ciudadanía: <input checked="" type="checkbox"/> No. 94309588	(**) Libreta militar No. 94309588	Primera clase: <input checked="" type="checkbox"/>
Extranjería: <input type="checkbox"/> Expedida en: Palmita Valle	Distrito: Buenaventura	Segunda clase: <input type="checkbox"/>
Tarjeta profesional No.	¿Tiene vehículo? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Licencia de conducción No. 94309588
		Categoría: 02-BI-C-1

II. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		¿En qué empresa? Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/>		Tipo de contrato	
¿Trabaja antes en esta empresa? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		¿Solicitó empleo antes en esta empresa? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		Fecha	
¿Tiene parientes que trabajen en esta empresa? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		Nombre		¿Lo recomienda alguien de esta empresa? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Dependencia		Capital P. MARTINEZ		Dependencia	
		Garanta Regional Cali			
¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio <input type="checkbox"/> Amigo <input checked="" type="checkbox"/>		Por medio de agencia <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál?			
¿En qué ciudad o población ha vivido la mayor parte de su vida? 10 años Palmita (V) Buenaventura, Chile, Cauca		¿En qué ciudades o regiones del país ha trabajado?		¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Vive en casa: <input checked="" type="checkbox"/> Familiar? <input type="checkbox"/> No		Nombre del arrendador		Teléfono	
¿Alquilada? <input type="checkbox"/> No				¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 8 años 1/2	
¿Cuántamente tiene algún ingreso adicional? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		Describalo e indique su valor mensual		¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? \$ 800.000	
Por que conceptos?		Sustentamiento Hogar y gastos personales		¿Cuánto es su aspiración salarial? \$ 2.000.000	
¿Cuál es su principal afición? La lectura		¿Practica algún deporte? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		¿Cuál(es)? Fútbol	
¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, etc.? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No ¿Cuál(es)?					
¿Pertenece a algún tipo de asociación comunitaria, deportiva, cultural, etc.? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No ¿Cuál(es)?					

OBJETIVO Mencione brevemente qué expectativas tiene a nivel laboral, educativo y personal e indique cómo planea hacerlas realidad.

Usted dame la oportunidad y capacitarme más en el campo de la Seguridad y Brindar un mayor bienestar a mi familia...

09647589

III. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre (s) completo(s) o compañero(a): BATTI CASTRO		Profesión, ocupación u oficio: Jurádicca Perito		Empresa donde trabaja: Amo de casa.	
Dirección: Amo de Casa		Teléfono: Calle 7 N= 65a-41. 3176820380		Ciudad: Buenaventura	
Parentesco: 02		Edades: Hermano, esposa.		30 y 50 años.	
Nombre(s) completo(s): Diego de Cevallos L.		Profesión, ocupación u oficio: Pensionado estatal		Teléfono(s): Londres.	
Nombre(s) completo(s): Maria del Rosario Rueda Lozada		Profesión, ocupación u oficio: Fallecida		Teléfono(s): avero es/18.	
Nombre(s) completo(s): Zully Larana Cevallos R.		Profesión, ocupación u oficio: Tecnico N°1 Rigbit		Teléfono(s): 3188527710	
Nombre(s) completo(s): Tomás David Lozano Rueda		Profesión, ocupación u oficio: WINDO Síndrome DOWN		Teléfono(s): 2736830 del.	

IV. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	HORAS CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria	83	05	PRIMARIO	Infancia la Cruz	Palмира
Bachillerato Técnico	92	06	BACHILLAR	Colégio Mayor de Palmira.	
Superior Técnico	2015	da	REENTRENAMIENTO	de SUPERVISEN	
Superior Tecnológico			Asociación de Seguridad	Inforsas	Palмира.
Superior Profesional	Mayo-2017.		Hasta Mayo-2018.		
Otros cursos, diplomados, seminarios		Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución	
50 hrs			Seguridad MARITIMA	Dimar Bivera.	
¿Está en trámite actualmente?		¿Qué tipo de estudios?		Duración (años, semestres, meses)	Año - semestre que cursa
<input checked="" type="checkbox"/> No					
¿Cómo se cursa?		Horario	Diurno	Fin de semana	
			Nocturno	A distancia	
OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio R - Regular, B - Bien MB - Muy Bien					
Idiomas	<input checked="" type="checkbox"/>	1	ESPAÑOL	R B MB 3.	R B MB
Idiomas	<input checked="" type="checkbox"/>	2	COLOMBIANO	R B MB 4	R B MB
Idiomas	<input checked="" type="checkbox"/>	2	Inglés	Lectura: R X MB / Escritura: R X MB / Habla: R B MB	R B MB
Idiomas	<input type="checkbox"/>	2		Lectura: R B MB / Escritura: R B MB / Habla: R B MB	R B MB

Nota: en caso de ser contactado(a) favor preparar toda la documentación.

V. TRAYECTORIA POR EMPRESAS

MARQUE CON UNA EQUIS (X) EN QUE CLASE DE EMPRESA(S) HA TRABAJADO Y EN QUE ÁREA(S) DE ESTAS EMPRESA(S) SE HA DESEMPEÑADO

EMPRESAS POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS (*)			ÁREA DE LA EMPRESA					
AGRICULTURA	<input type="checkbox"/>	Agricultura	FINANCIERO	<input type="checkbox"/>	Administración	<input checked="" type="checkbox"/>	Personal	<input checked="" type="checkbox"/>
AGROPECUARIO	<input type="checkbox"/>	Miestería	INMOBILIARIO	<input type="checkbox"/>	Auditoría	<input type="checkbox"/>	Sistemas	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input checked="" type="checkbox"/>	Automotores	INFORMATICO	<input type="checkbox"/>	Bodega	<input type="checkbox"/>	Tesorería	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS	<input type="checkbox"/>	Vehículos	SALUD	<input type="checkbox"/>	Compras	<input type="checkbox"/>	OTRAS (¿Cuáles?)	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE PLASTICO	<input type="checkbox"/>	Recreación	EDUCACIÓN	<input type="checkbox"/>	Contabilidad	<input type="checkbox"/>		
INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE PAPIRO	<input type="checkbox"/>	OTROS (¿Cuáles?)	SEGUROS	<input type="checkbox"/>	Costos	<input type="checkbox"/>		
INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE ALUMINIO	<input type="checkbox"/>		TURISMO / RECREACIÓN	<input type="checkbox"/>	Credito y Cobranzas	<input type="checkbox"/>		
INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE VIDRIO	<input type="checkbox"/>		OTROS SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	Diseño	<input type="checkbox"/>		
INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE CAJÓN	<input type="checkbox"/>		Asesorías Profesionales	<input type="checkbox"/>	Finanzas	<input type="checkbox"/>		
INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE CEMENTO	<input type="checkbox"/>	ELECTRICIDAD / GAS / AGUA	Servicios Temporales	<input type="checkbox"/>	Gerencia General	<input type="checkbox"/>		
INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE CEMENTO	<input type="checkbox"/>	CONSTRUCCION	Seguridad Vigilancia	<input checked="" type="checkbox"/>	Impuestos	<input type="checkbox"/>		
INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE CEMENTO	<input type="checkbox"/>	COMERCIO	OTROS SECTORES	<input type="checkbox"/>	Mercado	<input type="checkbox"/>		
INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE CEMENTO	<input type="checkbox"/>	HOTELES Y RESTAURANTES		<input type="checkbox"/>	Producción	<input type="checkbox"/>		
INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE CEMENTO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		<input type="checkbox"/>	Pública	<input type="checkbox"/>		
INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE CEMENTO	<input type="checkbox"/>	COMUNICACIONES		<input type="checkbox"/>				

(*) Resumen Clasificación Industrial Actividades Económicas para Cuentas DANE.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA MÁS DETALLES UTILICE UNA HOJA POR SEPARADO. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO DEBE CONSERVARSE.

Nombre de la última o actual empresa: **GRUPO Y SEGURIDAD SPA. SANTIAGO DE CHILE.** Dirección: **SANTIAGO DE CHILE.** Teléfono(s): **56-978543060**

Nombre de su jefe inmediato: **PATRICIO CASTO.** Cargo: **Gerente General** Fecha de ingreso: **23 de Oct. 2017.** Fecha de retiro: **02 de Nov. 2018.**

Tiempo servido: **06 meses.** Sueldo inicial: **\$ 1.800.000.** Sueldo final o actual: **\$ 1.800.000.** Cargo(s) desempeñado(s) por usted: **Jefe de Equipo.**

Funciones realizadas: **Coordinar las funciones de los guardias de el Pozo de Reforación de aguas subterráneas de Santiago de Chile y turnos extras de Supervisor mall Santa Llovera**

Tipos obtenidos: **CHILE Y TURNOS EXTRAS DE SUPERVISOR MALL SANTA LLOVERA**

Tipo de contrato: Indefinido ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa Otro ¿Cuál?

Fijo Contrato por medio de agencia

Forma de trabajo: Tiempo completo 1/2 Tiempo Por horas Jornada: Diurna Nocturna Otra jornada

Fecha del retiro: **Fallecimiento y: madre. 01/03/2018. Retorno a Colombia.**

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

Nombre de la empresa: **SEGURIDAD - SAUNDERS LTD CALA. 3. SANTO.** Dirección: **SANTO.** Teléfono(s): **3708525361.**

Nombre de su jefe inmediato: **ALEXANDER HERNANDEZ** Cargo: **Gerente Gen.** Fecha de ingreso: **02 de 08 2015.** Fecha de retiro: **12 de 12 2015.**

Tiempo servido: **06 meses.** Sueldo inicial: **\$ 1.500.000.** Sueldo final: **\$ 1.500.000** Cargo(s) desempeñado(s) por usted: **Coordinador de Seguridad**

Funciones realizadas: **Coordinador de Seguridad Sociedad Puerto Industrial Agua Dulce. todo al dispositivo a mi cargo la seguridad**

Tipos obtenidos: **06 guardias de Seguridad y 03 Supervisores.**

Tipo de contrato: Indefinido ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa Otro ¿Cuál?

Fijo Contrato por medio de agencia **Labor Contrataada.**

Forma de trabajo: Tiempo completo 1/2 Tiempo Por horas Jornada: Diurna Nocturna Otra jornada

Fecha del retiro: **Termino de contrato inferior a un año.**

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

Nombre de la empresa: **SEGURIDAD PORTUARIA LTDA CALA. 2F. SAN VICENTE.** Dirección: **SAN VICENTE.** Teléfono(s): **3701654069.**

Nombre de su jefe inmediato: **JUAN CARLOS DOMINGA** Cargo: **Jefe Operac.** Fecha de ingreso: **02 de 12 2013** Fecha de retiro: **31 de 07 2014.**

Tiempo servido: **08 meses.** Sueldo inicial: **\$ 2.000.000** Sueldo final: **\$ 2.000.000** Cargo(s) desempeñado(s) por usted: **Coordinador Sala Blanca**

Funciones realizadas: **Coordinador de la Sala Blanca de BUENAVENTURA a mi cargo dispositivo Grupo Portuario y gases de Occidente. 200 guardias a mi cargo y 06 Supervisores.**

Tipo de contrato: Indefinido ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa Otro ¿Cuál?

Fijo Contrato por medio de agencia **labor Contrataada.**

Forma de trabajo: Tiempo completo 1/2 Tiempo Por horas Jornada: Diurna Nocturna Otra jornada

Fecha del retiro: **Parte. Salasal y no acceso salasal.**

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

INFORMACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL (Relacione las entidades a las que actualmente está afiliado)

Empresa promotora de salud (EPS)? Si No ¿Fondo de pensiones? Si No ¿Fondo de cesantías? Si No

¿Cuál? **Colpensiones** ¿Cuál? **Colpensiones** ¿Cuál? **Colpensiones**

Fecha de afiliación: **2017.** Colzans Beneficiario Fecha de afiliación: **Traspaso 2017.** Fecha de afiliación: **2017.**

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relaciones con nombres de personas distintas a familiares o empleadores

<small>Nombre</small> Alexander Hernandez	<small>Ocupación</small> Saqueadora	<small>Dirección</small> Saqueadora	<small>Teléfono</small> 3208325361
<small>Nombre</small> Capitan R. Maldonado	<small>Ocupación</small> Saqueadora	<small>Dirección</small> Cartagena	<small>Teléfono</small> 4474774
Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente			
<small>Nombre</small> D.R. Jose Luciano Rueda	<small>Ocupación</small> Medico	<small>Dirección</small> Calle 23 N 323	<small>Teléfono</small> 3155622010
<small>Verificación (Espacio exclusivo para el empleador)</small>			
1.-			
2.-			
3.-			

Si usted pide información de esta Hoja de Vida sin ninguna restricción.



Este trabajo lo realiza el Ministerio de Trabajo y es un servicio gratuito. www.fundamentacion.com



Ministerio de Trabajo
ALIADO LABORAL
www.aliadolaboral.gov.co

Nota importante

Si usted desea en teléfono o acudir a preguntar por el candidato, debe solicitarlo. Si no lo solicita, no se atenderá.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida, son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1º) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Ley).

Firma del solicitante

Firma manuscrita del solicitante con número de identificación.

VIII. ADMINISTRACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN (Espacio exclusivo para el empleador)

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	ENTREVISTA		OBSERVACIONES DEL ASPIRANTE														
	Día	Hora	Asistió a entrevista		Hora de Llegada												
			Sí	No													
ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES PARA EL CARGO. R - Regular, B - Bien, MB - Muy Bien																	
Aspectos	Primer Entrevistador			Segundo Entrevistador			Otros aspectos										
Desempeño en cargos anteriores	R	B	MB	R	B	MB											
Adecuados motivos de cambio de cargo anteriores	R	B	MB	R	B	MB											
Se ajusta al perfil	R	B	MB	R	B	MB											
CONCLUSIONES DE LA ENTREVISTA																	
Primer entrevistador																	
Segundo entrevistador																	
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%; border: none;">¿Contratarse a partir del?</td> <td style="width: 10%; border: none;">S <input type="checkbox"/></td> <td style="width: 10%; border: none;">No <input type="checkbox"/></td> <td style="width: 10%; border: none;">Sueldo</td> <td style="width: 30%; border: none;">\$</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">¿Contratarse por tiempo indeterminado?</td> <td style="border: none;">S <input type="checkbox"/></td> <td style="border: none;">No <input type="checkbox"/></td> <td style="border: none;">Cargo</td> <td style="border: none;">Tipo de contrato</td> </tr> </table>								¿Contratarse a partir del?	S <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Sueldo	\$	¿Contratarse por tiempo indeterminado?	S <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Cargo	Tipo de contrato
¿Contratarse a partir del?	S <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Sueldo	\$													
¿Contratarse por tiempo indeterminado?	S <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Cargo	Tipo de contrato													
Personas verificadas por	Primer entrevistador	Segundo entrevistador	Firma de quien autoriza contratación														

EJERCITO NACIONAL



HOJA DE VIDA

Se expide en Bogotá a los 17 días del mes de agosto de 2010

CODIGO MILITAR 8952561	IDENTIFICACION CC 94309588
GRADO ARMA CS INGENIEROS	APELLIDOS Y NOMBRES CANIZALEZ RUEDA RICARDO
UNIDAD ACTUAL BATALLON DE A.S.P.C. # 6 FRANCISCO ANTONIO ZEA	FECHA INGRESO 03 OCT 1989
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 05 JUL 1970 Palmira - Valle	ESTADO CIVIL SOLTERO(A)
DIRECCION CALLE 28 No. 9-74 PALMIRA	TELEFONO 2736830
CARGO ACTUAL NO REPORTADO	ESPECIALIDAD NO REPORTADO
	ESTADO LABORAL RETIRADO
CAUSAL DE RETIRO SOLICITUD PROPIA	No. DISPOSICION 000 637
	FECHA FISCAL 15- NOV- 91
	FECHA DISPOSICION 15- NOV- 91

INFORMACION GENERAL

TIEMPOS SERVICIO

TIEMPO	CLASE	DISPOSICION NUMERO	FECHA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOTAL A M D
SUBOFICIAL NO LE FIGURAN	OAP-EJC	1050	13-SEP-1989	03-OCT-1989	15-NOV-91	02-00-14
TOTAL						02-00-14

ASCENSOS

GRADO	FECHA ASCENSO	CLASE	DISPOSICION NUMERO	FECHA
CS	03-OCT-1989	OAP-EJC	1050	03-OCT-1989
NO LE FIGURAN				

TRASLADOS

UNIDAD	TIEMPO (MESES)	FECHA TRASLADOS	CLASE	DISPOSICION NUMERO	FECHA
BATALLON DE A.S.P.C # 6 FRANCISCO ANTONIO ZEA		03 SEP 1990	OAP-EJC	1050	03OCT 1989
NO LE FIGURAN					

CAMBIO DE ARMAS / ESPECIALIDADES

NOVEDAD	ARMA / ESPECIALIDAD	FECHA FISCAL	CLASE	DISPOSICION NUMERO	FECHA
CAMBIO DE ARMA NO LE FIGURAN	NO REPORTADO	03 OCT 1989	OAP-EJC	1050	03 OCT 1989

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) CS GÁÑIZALEZ RUEDA RICARDO

CURSO	FECHA		PUESTO	CLASE	DISPOSICION	
	INICIO	TERMINO			NUMERO	FECHA
NO LE FIGURAN						

COMISIONES

GRADO TIPO	LUGAR	INICIO	FECHA TERMINO	CLASE	DISPOSICION NUMERO	FECHA
NO LE FIGURAN						

CARGOS DESEMPEÑADOS

GRADO CARGO	UNIDAD	INICIO	FECHA TERMINO
NO LE FIGURAN			

JINETAS

GRADO DISTINTIVO	CATEGORIA	UNIDAD	FECHA FISCAL	CLASE	DISPOSICION NUM.	FECHA
NO LE FIGURAN						

CONDECORACIONES

GRA DISTINTIVO	CATEGORIA	UNIDAD	FECHA FISCAL	CLASE	DISPOSICION NUM.	FECHA
NO LE FIGURAN						

PROFESORADO MILITAR

PROFESORADO	FECHA FISCAL	CATEGORIA	CLASE	DISPOSICION NUMERO	FECHA
NO LE FIGURAN					

FELICITACIONES

GRADO	MOTIVO	AUTORIDAD FELICITA	FECHA FISCAL	UNIDAD	CLASE	DISPOSICION NUM.	FECHA
NO LE FIGURAN							

SANCIONES

GRA CORRECTIVO	MOTIVO	DIAS	FECHA FISCAL	UNIDAD	CLASE	DISPOSICION NUMERO	FECHA
NO LE FIGURAN							

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) CS CANIZALEZ RUEDA RICARDO

FAMILIARES

PARENTESCO	NOMBRES	SEXO	FECHA NAC.	IDENTIFICACION	F_MATRIM	DIRECCION	TELEFO
NO LE FIGURAN							

RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CONCEPTO	FECHA FISCAL	PORCENTAJE	CLASE	DISPOSICION NUMERO	FECHA
NO LE FIGURAN					

BENEFICIARIOS SEGUROS DE VIDA

PARENTESCO	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO	FECHA DOC	PORCENTAJE
NO LE FIGURAN					

RECONOCIMIENTO DE PRIMAS

NOMBRE	FECHA FISCAL	CLASE	DISPOSICION NUMERO	FECHA
NO LE FIGURAN				

SUSPENSIONES Y RESTABLECIMIENTOS

GRAD. DELITO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DISPOSICION CLASE	SUSPENSION NUMERO	FECHA	DISPOSICION CLASE	RESTABLECIMIEN NUMERO	FECHA
NO LE FIGURAN								

SEPARACIONES

GRA. DELITO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	CLASE	DISPOSICION NUMERO	FECHA
NO LE FIGURAN					

SANIDAD

TIPO	MOTIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	CLASE	DISPOSICION NUMERO	FECHA
NO LE FIGURAN						

AUSENCIAS LABORALES

GRA	CLASE	AUSENCIA	DESCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DIAS	CLASE	DISPOSICION NUM	FECHA
NO LE FIGURAN									

LOS DATOS AQUI REGISTRADOS CORRESPONDEN A LOS ANOTADOS EN LA BASE DE DATOS DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A)

CS.

CANIZALEZ RUEDA RICARDO

SP JOHN FREDDY ACHURY DURAN

ELABORO

(E)

MY. Marco Fdo. Garzón Gamboa
Jefe Atención al Usuario



Libertad y Orden

Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

H.V. No. 2736 MDACE-114.-

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2003

GRUPO DE ARCHIVO GENERAL

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE ATENCION AL PUBLICO
DE LA DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL ACTIVO Y EN RETIRO
DEL EJERCITO NACIONAL

HACE CONSTAR

Que el señor RICARDO CANIZALES RUEDA, identificado con código militar No.0008952561 y con cédula de ciudadanía No. 94.309.588, expedida en Palmira (V), es SUBOFICIAL DEL EJERCITO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN RETIRO según Resolución No.000637 de 1991, con Novedad Fiscal 1991-11-15, con un Tiempo de Servicio prestado a las Fuerzas Militares de Dos (02) años, Cero (0) meses y Catorce (14) días, culminados el quince (15) de Noviembre de 1991, para lo cual se presenta el siguiente detalle de Grados y Tiempo:

<u>DESCRIPCION</u>	<u>INICIA</u>	<u>FINALIZA</u>	<u>AÑOS</u>	<u>MESES</u>	<u>DIAS</u>
CABO SEGUNDO	1989-10-03	1991-11-15	02	00	14
RETIRO VOLUNTARIO	1991-11-15	COMANDO EJERCITO			

La presente constancia se expide para asuntos personales.

NOTA.: Esta certificación no es válida para Retiros, los datos aquí contenidos están sujetos a verificaciones por parte de Hojas de Vida.


M.Y. EDUARDO ORTIZ TOBÓN

Jefe Sección Atención al Público Dirección de Personal Activo y en Retiro del
Ejército Nacional

ELABORÓ:


D2. FABIOLA ALVARADO MALAGON
Funcionaria de Sección Atención al Público

Avenida el Dorado CAN Cra 50 PBX: 3150111
www.mindefensa.gov.co

Busqueda de Personal Operativo Acreditado por empresa

NIT 9000919015

Razón Social SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

Limpiar Registros: 186 - 15/03/2018 09:29:06 a.m.

Personal Cargos

Apellido1	Apellido2	Nombre1	Nombre2	IdNum	Cargo	Vigen.Acr
CANIZALES	RUEDA	RICARDO		94309588	SUPERVISOR	2019/02/16
CERA	PAYARES	MARCÉLINO		73152832	SUPERVISOR	2018/11/07
COGOLO	VEGA	DISNEY	ENRIQUE	7381078	SUPERVISOR	2018/07/07
GONZALEZ	CABALLERO	ALEX	ALBERTO	72181308	SUPERVISOR	2018/04/16
PAYARES	GOMEZ	ROBERT	CARLOS	3815361	SUPERVISOR	2018/07/13
SUAREZ	ATENCIA	CESAR	IVAN	78690238	SUPERVISOR	2019/02/02
VILLAREAL	RAMOS	EDGAR	LUIS	78295220	SUPERVISOR	2018/07/07

Ver 25

Registros 1 a 7 de 7 (T. filtrados: 186)

Buscar: super



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SRR-AG-0014-2018

Cordialmente;

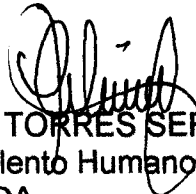
**ACTA DE ENTREGA:
CREDENCIAL SUPERVIGILANCIA**


Se le hace entrega al señor, **CANIZALEZ RUEDA RICARDO**, identificado con la C.C No 94.309.588, **SUPERVISOR** de la empresa **SRR LTDA**, Ni.t 900.091.901-5, Credencial Original expedida por la **SUPERVIGILANCIA** con fecha de vencimiento del 16-02-2019

Nota: es de carácter obligatorio portar la credencial mientras este de servicio, ya que las autoridades competentes se la pueden exigir.

Lugar y Fecha de Entrega:
Entrega:

Cartagena, 22 enero de 2018
Recibe:


CELIA I. TORRES SERPA
Dpto. Talento Humano
SRR LTDA


CANIZALEZ RUEDA RICARDO
C.C 94.309.588
Supervisor



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.308



COBACQ008-1-4



ISO 9001
i-contec
SC-CER248408



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



**SEGURIDAD RINCON Y
RODRIGUEZ LTDA**

NIT: 900.091.901-5
Cra 46 No 79-97 Barranquilla
Tel: (5)3450899 - 3117469496



RICARDO CANIZALEZ RUEDA

C.C. 94.309.588

SUPERVISOR

La presente credencial tendrá validez a través del servicio de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Esta credencial es personal e intransferible, y únicamente para efectos de prestación servicio de vigilancia y seguridad privada. Podrá consultar su registro en la pagina www.supervigilancia.gov.co link: acreditación personal operativo.

Vencimiento Acreditación : 16/02/2019

VIGILADO Supervigilancia Resolución No. 20141200094537 DE 05-11-2014

probado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA SPP
Licencia CFR No. 388



COLOMBIA 1-4



ISO 9001

icontec

SC-CER216109



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE SEGURIDAD RINCÓN
Y RODRÍGUEZ LTDA., "SRR LTDA"**

NIT, 900.091.901-5

CERTIFICA QUE:

Que el señor, **RICARDO CANIZALEZ RUEDA**, identificado con C.C. No. 94.309.588, labora en nuestra compañía, **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRIGUEZ LTDA (SRR Ltda.)**, desempeñando el cargo de **Supervisor**, desde el día 01 de Febrero de 2018, hasta la fecha.

Para constancia de lo anterior se firma en Barranquilla, a los días 16 del mes de Marzo de 2018.

Atentamente,

Celia Inés Torres Serpa
Directora de Talento Humano

probado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588188
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Memoral Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.388



COLOMBIA-2008-1-4

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE SEGURIDAD RINCÓN
Y RODRÍGUEZ LTDA., "SRR LTDA"
NIT, 900.091.901-5**

CERTIFICA QUE:

Que el señor, **RICARDO CANIZALEZ RUEDA**, identificado con C.C. No. 94.309.588, labora en nuestra compañía, **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRIGUEZ LTDA (SRR Ltda.)**, desempeñando el cargo de **Supervisor**, desde el día 25 de Febrero de 2011 hasta 22 de Junio de 2013.

Para constancia de lo anterior se firma en Barranquilla, a los días 16 del mes de Marzo de 2018.

Atentamente,

Celia Inés Torres Serpa
Directora de Talento Humano



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

probado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Carr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



Nit. 900.091.901-5

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO INDEFINIDO**

NOMBRE DEL EMPLEADOR Seguridad Rincón y Rodríguez Ltda (SRR LTDA.)	DOMICILIO DEL EMPLEADOR Cra. 46 No.79-97 Tel No.3450899 Barranquilla Email:informacion@srrseguridadprivada.com. www.srrseguridadprivada.com ; srrltda@outlook.com
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR RICARDO CANIZALEZ RUEDA	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO Cra. 2 B No. 49B - 44 Carrizal Barranquilla (Atlántico) Celular: 32166270
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 05 de Julio de 1970. Palmira Valle del Cauca	NACIONALIDAD Colombiano
DOCUMENTO DE IDENTIDAD 94.309.588	LUGAR DE EXPEDICIÓN Barranquilla
LIBRETA MILITAR NÚMERO: 94.309.588 CLASE: 1ra. Clase	CARGO Supervisor
SALARIO: Setecientos Veintidós mil Trescientos pesos más Subsidio de Transporte. (\$722.300 + \$77.700); pagadero del Primero (01) al Cinco (05) de cada mes.	FECHA DE INICIO DE LABORES 25 de Febrero de 2011
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: Barranquilla (Atlántico)- Colombia	DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: Atlántico
OBJETO: Prestar el servicio de Supervisor de Seguridad en el sitio donde sea asignado por el empleador de acuerdo a los turnos establecidos por la empresa y conforme a las necesidades del servicio.	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término indefinido, el cual se regirá por las disposiciones laborales vigentes y las que reformen o modifique durante la vigencia del mismo, y en especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. 3) Prestar el servicio de Supervisor de Seguridad en el sitio donde sea asignado por el empleador de acuerdo a los turnos establecidos por la empresa y conforme a las necesidades del servicio. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración a término indefinido. **TERCERA. OBLIGACIONES Y FUNCIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** Son obligaciones especiales de EL TRABAJADOR, además de las que se desprende de la naturaleza y objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar, las siguientes: 1) Verificar de forma continua el cumplimiento de las responsabilidades por parte de los Guardas de Seguridad del puesto. 2) Controlar los relevos de los Guardas de Seguridad, haciendo cumplir el horario y los pasos establecidos en el proceso de cambio de turno de la organización. 3)



Nit. 900.091.901-5

Verificar el diligenciamiento claro y veraz de las minutas e informes de novedades. 4) Verificar de forma diaria la adecuada presentación personal de los Vigilantes – Guardas de Seguridad y corregir las fallas. 5) Verificar el uso adecuado de la dotación, radios y armamento entregados a los Vigilantes - Guardas de Seguridad para la correcta prestación del servicio. 6) Reportar oportunamente al CECOP (centro de control operativo) cualquier novedad presentada en la unidad de negocio. 7) Acatar las instrucciones de los superiores frente a actividades propias de su desempeño o las que adicionalmente se requieran. 8) Proveer reconocimiento permanente a los Vigilantes - Guardas de Seguridad frente al buen desempeño. 9) Brindar un trato equitativo y justo al personal de Vigilantes - Guardas de Seguridad. 10) Corregir fallas de desempeño inicialmente con un enfoque formativo y ante la reincidencia con un enfoque correctivo. 11) Mantener una excelente presentación personal para la buena imagen de la empresa. 12) Dejar la evidencia objetiva de todas las actividades que realizan de acuerdo a los parámetros dados por la dirección de calidad. 13) Cumplir con todas las capacitaciones y entrenamientos a los que cite la oficina de calidad. 14) Ser multiplicador con los Vigilantes - Guardas de Seguridad de los parámetros de nuestras certificaciones en cuanto a políticas, visión, misión etc. 15) Cumplir con las actividades programadas del departamento de calidad en cuanto a las auditorías internas, externas. 16) Mantener al día la documentación de todos los puestos bajo su coordinación. 17) Desarrollar los formatos de acuerdo a la actividad que se requiera teniendo en cuenta la pulcritud y objetividad. 18) Cumplir con el desarrollo de todos los procesos oportunamente, tanto los operativos como aquellos en donde es relevante la gestión de operaciones. **CUARTA. REMUNERACIÓN** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que dentro de este pago se encuentra incluida, la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba EL TRABAJADOR por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario estipulado en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el Trabajador, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes convienen que EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause proporcional al tiempo laborado cualquiera que éste, a través de consignación en cuenta corriente, de ahorros, etc., de su titularidad. EL TRABAJADOR, por tanto, queda obligado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato de trabajo, a suscribir los formularios, entregar los documentos y llenar los trámites respectivos para la apertura de la cuenta de nómina en el Banco correspondiente. **QUINTA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o contrato ha de ejecutarse así, debe autorizarlo EL EMPLEADOR o sus representantes previamente por escrito para cada caso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al Empleador o a, sus Representantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente. **SEXTA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. **SÉPTIMA.** Queda expresamente convenido entre las partes que si EL TRABAJADOR laborara para terceras personas naturales o jurídicas, en virtud del presente contrato de trabajo por instrucciones de EL EMPLEADOR y dentro de la jornada convenida en este documento, por lo que ni SRR LTDA., ni la persona natural o la empresa usuaria beneficiaria del servicio de EL TRABAJADOR, tendrá que pagar a éste suma distintas a las erogaciones laborales que se deriven del presente contrato, toda vez que, queda entendido que con los salarios y/o prestaciones sociales que le cancele EL EMPLEADOR a favor de EL TRABAJADOR.



Nit. 900.091.901-5

PARÁGRAFO. Para efectos del cabal desempeño de las funciones de EL TRABAJADOR, la empresa a la que será designado EL TRABAJADOR a prestar sus servicios, podrá expedir carnés o tarjetas de identificación a nombre de dicho trabajador sin que ello implique consecuencia alguna en el presente contrato de trabajo ni tampoco crea relación jurídica entre EL TRABAJADOR y persona natural o jurídica beneficiaria del servicio. **OCTAVA. PERÍODO DE PRUEBA.** Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el trabajador desempeña sus funciones. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO.** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 62 y 63 del C.S.T, modificado por el Art. 7º del Decreto 2351 de 1965 y el reglamento interno de trabajo. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves, sin perjuicios de las que subsistan en el reglamento interno de trabajo, y de las acciones legales antes los órganos judiciales a que haya lugar. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves:

- a) La violación por parte de EL TRABAJADOR en cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
- b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por primera vez;
- c) La ejecución por parte EL TRAJABOR de labores remuneradas al servicio de terceros o en beneficio propio en actividades similares a las que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato;
- d) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa o de los clientes;
- e) El hecho que EL TRABAJADOR asista a su turno de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias enervantes, alucinógenas o similares, aun por la primera vez;
- f) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores,
- g) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso Fortuito;
- h) Asistir vestido de forma indebida a su lugar de trabajo;
- i) Sustraer de la empresa, los útiles de trabajo, bienes, materias primas o productos elaborados sin permiso del empleador.
- j) Usar los bienes, vehículos, útiles o herramientas suministradas por la empresa, en objetivos distintos del trabajo Contratado (CST, Art 60).
- k) No informar el trabajador, en forma oportuna al jefe inmediato o cualquier otro superior, sobre cualesquier desperfecto o falta mecánica que detecte en el automotor, herramienta, elemento de protección, etc. y que impida su normal funcionamiento u operación, lo cual se considera un grave descuido por parte del trabajador, con el equipo o herramienta de trabajo suministrado.
- l) No informar inmediatamente a la empresa a través de sus representantes, sobre la ocurrencia de un accidente de tránsito o accidente laboral, aun por más leve que este sea. En caso de accidente leve, que no requiera de la intervención de autoridad competente, del departamento jurídico o del departamento de seguridad de la empresa, deberá informarlo dentro de las dos (2) horas siguientes.
- m) El incumplimiento del trabajador de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en la cláusula segunda del presente contrato;

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que entre las funciones específicas a desarrollar por EL TRABAJADOR se encuentra la de desempeñar la labor de Supervisor de Seguridad de la



Nit. 900.091.901-5

compañía SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. (SRR LTDA.), actividad vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el EMPLEADO debe cumplir con los requerimientos y estándares que en determinado momento exija dicha entidad, por lo tanto, en caso de no ser aprobado por el ente de control, conllevaría a una terminación del contrato por justa causa.

DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del TRABAJADOR frente al EMPLEADOR y la empresa usuaria las siguientes:

- a) Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;
- b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato;
- c) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario que fije el empleador dentro de los términos permitidos en la ley, pudiendo empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente;
- d) Conservar y devolver al empleador, una vez terminado el presente contrato, los elementos especiales de trabajo suministrados, específicamente armas, municiones, distintivos, uniformes, equipos de comunicación y relojes;
- e) Mantener en su lugar de trabajo únicamente el arma de dotación suministrada por el empleador, comprometiéndose a dar a la misma un uso responsable;
- f) Mantenerse siempre uniformado en el lugar de trabajo, portando los distintivos de la compañía, armas elementos propios de la misma en los lugares previamente establecidos en el reglamento;
- g) Guardar buen trato y compostura con el personal de seguridad, de usuarios y visitantes que ocupan o acuden al lugar de trabajo asignado;
- h) Desplegar la mayor vigilancia posible sobre objetos, personas y bienes sometidos a protección y atención al sitio donde presta sus servicios;
- i) Utilizar los uniformes, armas de dotación, distintivos, sistemas de comunicación y demás elemento únicamente para el fin asignado por la empresa;
- j) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador, k. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el empleador y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.

PARÁGRAFO. Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador:

- a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador;
- b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes y/o mercancías del empleador en provecho propio;
- c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador;
- d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas;
- e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador, y,
- f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del empleador sin su autorización escrita.
- g) Utilizar su grado para obtener de sus subalternos (vigilantes) remuneraciones económicas o favores.
- h) Las demás obligaciones consagradas en la ley.



Nit. 900.091.901-5

DÉCIMA PRIMERA. INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del Trabajador mientras preste el servicio al Empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código de Comercio, quedarán de la propiedad exclusiva de éste. Además, tendrá el Empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual el Trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. **DÉCIMA SEGUNDA.** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para EL TRABAJADOR. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL TRABAJADOR.** Se deja constancia que los documentos e información suministrada por parte de EL TRABAJADOR a EL EMPLEADOR son reales y verídicos, en caso de presentarse engaño, falsedad, alteración u otra anomalía hacia EL EMPLEADOR, constituirá causal de despido de conformidad con el numeral 1 del Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA CUARTA.** El cargo de SUPERVISOR, dentro de la organización de la empresa se encuentra ubicado en un nivel de especial responsabilidad y confianza por su acceso permanente a información de carácter reservado tanto de la empresa como de los clientes, especialmente la relacionada con sus respectivas situaciones financieras, de seguridad e implementación de políticas de control, información que debe ser manejada con especial confidencialidad. **DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR reconoce y acepta con la firma del presente contrato que; 1) Toda información de EL EMPLEADOR y/o de los CLIENTES y demás beneficios del servicio, cualquiera de sus proveedores o allegados, considerados terceros, a la que tiene o a la que ha tenido acceso y que tendrá acceso con ocasión del servicio o por requerirse para la correcta ejecución de las funciones a su cargo, incluida pero no limitada a la información técnica, operativa, financiera, comercial, social, política, de mercadeo de personal, descripción de instalaciones y medios de protección, información estratégica, planos, procedimientos, sistema de negocios, programas de software, técnicas, servicios, elementos tecnológicos de la empresa, estrategias de seguridad, operativos de seguridad, información de los clientes y/o usuarios de los servicios de vigilancia, programación de turnos, e información similar, es confidencial y de uso privativo de EL EMPLEADOR y/o de los CLIENTES, salvo que se requiera para proteger derechos de las personas o por mandato de autoridad competente. Así las cosas, EL TRABAJADOR no podrá divulgar, publicar, manipular, vender, donar, reproducir, explotar, suministrar, copiar, arrendar, o comercializar a cualquier título y por cualquier medio, para cualquier fin industrial o comercial, propio o ajeno, total o parcialmente dicha información o cualquier otra recibida con ocasión de la prestación del servicio o como consecuencia del desarrollo de las funciones a su cargo. El acceso y manipulación de la información relativa a **SRR LTDA.** y/o de los CLIENTES, solo le será permitido para el desarrollo y la ejecución del contrato, pero nunca podrá ser revelada por ningún medio, o utilizada de manera personal o para beneficio de terceros, con o sin fines de lucro. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende información privilegiada la siguiente: a) Toda la información escrita, contenida en cualquier medio existente o que llegare a existir, tal como documentos, medios magnéticos, medios electrónicos, entre otros. b) Toda la información oral como decisiones, estratégicas y/o proyecciones que sea información reservada, relacionada directa o indirecta mente con EL EMPLEADOR SRR y/o de los CLIENTES, que le pueda causar algún tipo de perjuicio y/o beneficios de cualquier tipo a EL TRABAJADOR o a cualquier tercero, en conjunto con cualquier otra información que en el curso normal de los negocios sería considerada como confidencial. c) La Información relacionada con las actividades y la vida personal, financiera, comercial, social, política, familiar de los CLIENTES. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entiende que es secreto industrial en los siguientes términos: la información con potencial de la cual, directamente pueda obtenerse un beneficio económico derivado de la condición de no ser pública y generalmente conocida, y de no poder ser obtenible por terceros que podrían derivar un beneficio económico de cualquier otra índole, por su derivación o uso **PARÁGRAFO TERCERO.** La manipulación de la información, se entiende por este término la operación, manejo, maniobra indebida



Nit. 900.091.901-5

de la información de EL EMPLEADOR y/o de los CLIENTES. La Manipulación no permitida incluye no sólo la reproducción de la información sino también la comunicación hablada o escrita de la misma a terceros ajenos o a personas no autorizadas para conocer, manipular y mantener dicha información confidencial. **PARÁGRAFO CUARTO.** La divulgación, utilización, manipulación, comercialización y en general cualquier uso indebido o prohibido de la información de EL EMPLEADOR y/o de los CLIENTES por parte del TRABAJADOR, dará lugar a la indemnización correspondiente a la suma real por los perjuicios causados, respondiendo hasta por la culpa levísima, sin perjuicio de la interposición de las acciones civiles, comerciales y/o penales a que haya lugar por la elaboración, reproducción, divulgación, manipulación, venta, comercialización, distribución y/o copia indebida de la información a la que tenga acceso por causa o con ocasión del cumplimiento de las funciones de su cargo como SUPERVISOR en **SRR LTDA.** y/o cualquier otro de igual o superior jerarquía en el cual sea designado, en los términos señalados en el presente acuerdo. **PARÁGRAFO QUINTO.** No obstante la terminación del contrato de trabajo celebrado entre las partes, el presente acuerdo de confidencialidad se mantiene vigente. **PARÁGRAFO SEXTO.** En caso de que EL TRABAJADOR requiera proporcionar información a cualquier entidad conforme a una orden judicial, reglamentación o proceso de ley, EL TRABAJADOR primero deberá notificar de ello a SRR. Hasta donde la ley lo permita EL TRABAJADOR continuará protegiendo toda la información revelada y mantendrá como confidencial y exclusiva luego de responder una orden de una autoridad judicial por escrito, o un proceso de Ley. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Además de lo aquí estipulado, el TRABAJADOR manifiesta y acepta expresamente conocer el compromiso de confidencialidad suscrito entre la **SRR LTDA** y el protegido, el cual se compromete y obliga a cumplir cabalmente. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones aquí estipuladas. **DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR reconoce y acepta que cualquier incumplimiento de este Acuerdo será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación del Contrato de Trabajo con JUSTA CAUSA, sin lugar a indemnizaciones, por la divulgación, publicación, manipulación, venta, donación, comercialización, distribución y/o copia indebida de la información relacionada directa o indirectamente con **SRR LTDA.** y/o de los CLIENTES en los términos aquí señalados, por parte de EL TRABAJADOR, y sin perjuicio de las demás acciones aquí estipuladas. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya la última dirección registrada en su hoja de vida. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR autoriza de manera expresa, libre y voluntaria al EMPLEADOR, para que envíe información corporativa de la compañía, relacionada con temas de formación, capacitación y bienestar, a la dirección personal de correos electrónicos que a continuación registra, al igual para que en esta misma dirección personal de correos electrónicos registrada, le sea notificada cualquier información que tenga derecho a conocer a causa o como consecuencia del vínculo laboral que EL TRABAJADOR tiene suscrito con EL EMPLEADOR. Es decir que por ese medio EL TRABAJADOR autoriza, que le sean notificados los Desprendibles de Pago, Liquidación de Vacaciones, Liquidación final de Prestaciones sociales, así como cualquier otra información que el EMPLEADOR disponga durante el inicio, la vigencia y o terminación de la relación laboral. Si hay un cambio de dirección de correo electrónico, el TRABAJADOR se compromete a mantenerla actualizada como medio oficial de comunicación. Dirección Correo Electrónico: **alex.gonzalez.7@hotmail.com.** **DÉCIMA OCTAVA. CESANTÍAS.** EL TRABAJADOR se obliga a comunicar dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de este contrato el Fondo donde desea le sean consignadas sus cesantías. A falta de comunicación el EMPLEADOR escogerá el Fondo en donde deban hacerse las consignaciones. **VIGÉSIMA. SALUD Y PENSIONES.** EL TRABAJADOR se obliga igualmente a informar por escrito, libre de toda presión o apremio a EL EMPLEADOR, el sistema de régimen pensional que ha elegido. Igualmente se obliga el TRABAJADOR, en los términos de Ley a informar el nombre de la E.P.S. a donde desea ser afiliado para el cubrimiento de los riesgos provenientes de Salud General y Familiar. **DÉCIMA NOVENA. CAPACITACIÓN.** EL TRABAJADOR se compromete a asistir y participar en los cursos de capacitación y entrenamiento que sean programados por EL EMPLEADOR dentro o fuera de sus instalaciones, y los demás que a él le correspondan, con el



Nit. 900.091.901-5

fin de afianzar sus conocimientos y habilidades y a aplicarlos en el desarrollo de sus funciones e igualmente se obliga a actualizar los cursos de capacitación en cumplimiento a la normatividad vigente sobre Vigilancia y Seguridad Privada y/o la expedida por autoridad competente para la expedición y/o renovación de la credencial ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los demás que se requieren en cumplimiento de las disposiciones legales, el incumplimiento en esta cláusula es calificado como Falta Grave y trae como consecuencia la terminación del contrato laboral con justa causa. **VIGÉSIMA. DESCUENTOS.** EL TRABAJADOR autoriza desde ya a EL EMPLEADOR para que éste retenga, descuente, y deduzca de los salarios ordinarios y extraordinarios, prestaciones sociales, vacaciones, e indemnizaciones que le correspondan tanto durante la vigencia de este contrato como a su terminación por cualquier causa, todas las sumas que le adeude con ocasión a préstamos, créditos, daños de elementos de trabajo, faltantes de productos, descuadres de inventarios, comidas, mermas, o cualquier otro concepto que le adeude. **VIGÉSIMA PRIMERA.** Teniendo en cuenta los servicios de seguridad que presta **SRR LTDA.**, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para que corrobore toda la información consignada en la hoja de vida presentada por éste al momento de su ingreso, y por ende realice las investigaciones y revisiones necesarias de antecedentes judiciales ante las autoridades legales, policivas y judiciales competentes, realice un estudio financiero y una visita domiciliaria a EL TRABAJADOR, pruebas que podrán ser realizadas y repetidas en cualquier momento de la vigencia del contrato de trabajo, circunstancia que EL TRABAJADOR reconoce y acepta. **VIGÉSIMA SEGUNDA.** EL TRABAJADOR declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, lo siguiente: a) Que cumple con todas las condiciones, acreditaciones, licencias, autorizaciones, perfil, etc. requeridos por las autoridades competentes y/o por EL EMPLEADOR para el ejercicio del cargo para el cual fue contratado; b) Que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley; c) Que no tiene en su contra antecedentes penales, procesos fiscales, civiles, disciplinarios, ni procesos judiciales de ninguna naturaleza; d) Que no se encuentra reportado ante ninguna central de riesgo. **VIGÉSIMA TERCERA.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora que si a la finalización del presente contrato de trabajo a EL EMPLEADOR se le presentaren circunstancias ajenas a su voluntad que le impidieren efectuar oportunamente la liquidación del contrato, EL EMPLEADOR dispondrá de quince (15) días hábiles contados desde la aludida terminación, para tales efectos. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTENIDO DEL CONTRATO.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el Artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA SEXTA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes y ante testigos hábiles en la ciudad de Barranquilla, a los 25 días del mes de Febrero del 2011, en dos (02) copias una de las cuales se entrega a cada una de ellas, quienes declaran haberla recibido de conformidad.

EL EMPLEADOR


CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
Gerente, SRR LTDA

EL TRABAJADOR


RICARDO MANUEL CAÑIZALEZ RUEDA
C.C. 94.309.588



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO INDEFINIDO**



NOMBRE DEL EMPLEADOR Seguridad Rincón y Rodríguez Ltda (SRR LTDA.)	DOMICILIO DEL EMPLEADOR Cra. 46 No.79-97 Tel No.3450899 Barranquilla Email:informacion@srrseguridadprivada.com. www.srrseguridadprivada.com ; srritda@outlook.com
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR RICARDO CANIZALEZ RUEDA	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO Cra. 2 B No. 49B - 44 Carrizal Barranquilla (Atlántico) Celular: 3127080145
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 05 de Julio de 1970. Palmira Valle del Cauca	NACIONALIDAD Colombiano
DOCUMENTO DE IDENTIDAD 94.309.588	LUGAR DE EXPEDICIÓN Barranquilla
LIBRETA MILITAR NÚMERO: 94.309.588 CLASE: 1ra. Clase	CARGO Supervisor
SALARIO: Novecientos Veintidós mil Trescientos pesos más Subsidio de Transporte. (\$922.300 + \$77.700); pagadero del Primero (01) al Cinco (05) de cada mes.	FECHA DE INICIO DE LABORES 01 de Febrero de 2018.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: Barranquilla (Atlántico)- Colombia	DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: Atlántico
OBJETO: Prestar el servicio de Supervisor de Seguridad en el sitio donde sea asignado por el empleador de acuerdo a los turnos establecidos por la empresa y conforme a las necesidades del servicio.	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término indefinido, el cual se registrará por las disposiciones laborales vigentes y las que reformen o modifique durante la vigencia del mismo, y en especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. 3) Prestar el servicio de Supervisor de Seguridad en el sitio donde sea asignado por el empleador de acuerdo a los turnos establecidos por la empresa y conforme a las necesidades del servicio. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración a término indefinido. **TERCERA. OBLIGACIONES Y FUNCIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** Son obligaciones especiales de EL TRABAJADOR,

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
de: 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Carr 58 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

además de las que se desprende la naturaleza y objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar, las siguientes: 1) Verificar de forma continua el cumplimiento de las responsabilidades por parte de los Guardas de Seguridad del puesto. 2) Controlar los relevos de los Guardas de Seguridad, haciendo cumplir el horario y los pasos establecidos en el proceso de cambio de turno de la organización. 3) Verificar el diligenciamiento claro y veraz de las minutas e informes de novedades. 4) Verificar de forma diaria la adecuada presentación personal de los Vigilantes - Guardas de Seguridad y corregir las fallas. 5) Verificar el uso adecuado de la dotación, radios y armamento entregados a los Vigilantes - Guardas de Seguridad para la correcta prestación del servicio. 6) Reportar oportunamente al CECOP (centro de control operativo) cualquier novedad presentada en la unidad de negocio. 7) Acatar las instrucciones de los superiores frente a actividades propias de su desempeño o las que adicionalmente se requieran. 8) Proveer reconocimiento permanente a los Vigilantes - Guardas de Seguridad frente al buen desempeño. 9) Brindar un trato equitativo y justo al personal de Vigilantes - Guardas de Seguridad. 10) Corregir fallas de desempeño inicialmente con un enfoque formativo y ante la reincidencia con un enfoque correctivo. 11) Mantener una excelente presentación personal para la buena imagen de la empresa. 12) Dejar la evidencia objetiva de todas las actividades que realizan de acuerdo a los parámetros dados por la dirección de calidad. 13) Cumplir con todas las capacitaciones y entrenamientos a los que cite la oficina de calidad. 14) Ser multiplicador con los Vigilantes - Guardas de Seguridad de los parámetros de nuestras certificaciones en cuanto a políticas, visión, misión etc. 15) Cumplir con las actividades programadas del departamento de calidad en cuanto a las auditorías internas, externas. 16) Mantener al día la documentación de todos los puestos bajo su coordinación. 17) Desarrollar los formatos de acuerdo a la actividad que se requiera teniendo en cuenta la pulcritud y objetividad. 18) Cumplir con el desarrollo de todos los procesos oportunamente, tanto los operativos como aquellos en donde es relevante la gestión de operaciones. **CUARTA. REMUNERACIÓN** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que dentro de este pago se encuentra incluida, la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba EL TRABAJADOR por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario estipulado en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el Trabajador, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes convienen que EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause proporcional al tiempo laborado cualquiera que éste, a través de consignación en cuenta corriente, de ahorros, etc., de su titularidad. EL TRABAJADOR, por tanto, queda obligado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato de trabajo, a suscribir los formularios, entregar los documentos y llenar los trámites respectivos para la apertura de la cuenta de nómina en el Banco correspondiente. **QUINTA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o contrato ha de ejecutarse así, debe autorizarlo EL EMPLEADOR o sus representantes previamente por escrito para cada caso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al Empleador o a sus Representantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente. **SEXTA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX-57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No 7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT. 900.091.901-5



en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibídem. **SÉPTIMA.** Queda expresamente convenido entre las partes que si EL TRABAJADOR laborara para terceras personas naturales o jurídicas, en virtud del presente contrato de trabajo por instrucciones de EL EMPLEADOR y dentro de la jornada convenida en este documento, por lo que ni SRR LTDA., ni la persona natural o la empresa usuaria beneficiaria del servicio de EL TRABAJADOR, tendrá que pagar a éste suma distintas a las erogaciones laborales que se deriven del presente contrato, toda vez que, queda entendido que con los salarios y/o prestaciones sociales que le cancele EL EMPLEADOR a favor de EL TRABAJADOR. **PARÁGRAFO.** Para efectos del cabal desempeño de las funciones de EL TRABAJADOR, la empresa a la que será designado EL TRABAJADOR a prestar sus servicios, podrá expedir camés o tarjetas de identificación a nombre de dicho trabajador sin que ello implique consecuencia alguna en el presente contrato de trabajo ni tampoco crea relación jurídica entre EL TRABAJADOR y persona natural o jurídica beneficiaria del servicio. **OCTAVA. PERÍODO DE PRUEBA.** Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el trabajador desempeña sus funciones. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO.** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 62 y 63 del C.S.T, modificado por el Art. 7° del Decreto 2351 de 1965 y el reglamento interno de trabajo. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves, sin perjuicios de las que subsistan en el reglamento interno de trabajo, y de las acciones legales antes los órganos judiciales a que haya lugar. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves:

- a) La violación por parte de EL TRABAJADOR en cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
- b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por primera vez;
- c) La ejecución por parte EL TRAJABOR de labores remuneradas al servicio de terceros o en beneficio propio en actividades similares a las que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato;
- d) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa o de los clientes;
- e) El hecho que EL TRABAJADOR asista a su turno de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias enervantes, alucinógenas o similares, aun por la primera vez;
- f) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores,
- g) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso Fortuito;
- h) Asistir vestido de forma indebida a su lugar de trabajo;
- i) Sustraer de la empresa, los útiles de trabajo, bienes, materias primas o productos elaborados sin permiso del empleador.
- j) Usar los bienes, vehiculos, útiles o herramientas suministradas por la empresa, en objetivos distintos del trabajo Contratado (CST, Art 60).
- k) No informar el trabajador, en forma oportuna al jefe inmediato o cualquier otro superior, sobre cualesquier desperfecto o falta mecánica que detecte en el automotor, herramienta, elemento

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX.+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTEGAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT. 900.091.901-5

de protección, etc. y que impida su normal funcionamiento u operación, lo cual se considera un grave descuido por parte del trabajador, con el equipo o herramienta de trabajo suministrado.

- l) No informar inmediatamente a la empresa a través de sus representantes, sobre la ocurrencia de un accidente de tránsito o accidente laboral, aun por más leve que este sea. En caso de accidente leve, que no requiera de la intervención de autoridad competente, del departamento jurídico o del departamento de seguridad de la empresa, deberá informarlo dentro de las dos (2) horas siguientes.
- m) El incumplimiento del trabajador de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en la cláusula segunda del presente contrato;

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que entre las funciones específicas a desarrollar por EL TRABAJADOR se encuentra la de desempeñar la labor de Supervisor de Seguridad de la compañía SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. (SRR LTDA.), actividad vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el EMPLEADO debe cumplir con los requerimientos y estándares que en determinado momento exija dicha entidad, por lo tanto, en caso de no ser aprobado por el ente de control, conllevaría a una terminación del contrato por justa causa.

DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del TRABAJADOR frente al EMPLEADOR y la empresa usuaria las siguientes:

- a) Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;
- b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato;
- c) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario que fije el empleador dentro de los términos permitidos en la ley, pudiendo empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente;
- d) Conservar y devolver al empleador, una vez terminado el presente contrato, los elementos especiales de trabajo suministrados, específicamente armas, municiones, distintivos, uniformes, equipos de comunicación y relojes;
- e) Mantener en su lugar de trabajo únicamente el arma de dotación suministrada por el empleador, comprometiéndose a dar a la misma un uso responsable;
- f) Mantenerse siempre uniformado en el lugar de trabajo, portando los distintivos de la compañía, armas elementos propios de la misma en los lugares previamente establecidos en el reglamento;
- g) Guardar buen trato y compostura con el personal de seguridad, de usuarios y visitantes que ocupan o acuden al lugar de trabajo asignado;
- h) Desplegar la mayor vigilancia posible sobre objetos, personas y bienes sometidos a protección y atención al sitio donde presta sus servicios;
- i) Utilizar los uniformes, armas de dotación, distintivos, sistemas de comunicación y demás elemento únicamente para el fin asignado por la empresa;
- j) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador, k. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el empleador y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.

PARÁGRAFO. Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador:





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

- a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador;
- b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes y/o mercancías del empleador en provecho propio;
- c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador;
- d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas;
- e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador, y,
- f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del empleador sin su autorización escrita.
- g) Utilizar su grado para obtener de sus subalternos (vigilantes) remuneraciones económicas o favores.
- h) Las demás obligaciones consagradas en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del Trabajador mientras preste el servicio al Empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código de Comercio, quedarán de la propiedad exclusiva de éste. Además, tendrá el Empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual el Trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. **DÉCIMA SEGUNDA.** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para EL TRABAJADOR. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL TRABAJADOR.** Se deja constancia que los documentos e información suministrada por parte de EL TRABAJADOR a EL EMPLEADOR son reales y verídicos, en caso de presentarse engaño, falsedad, alteración u otra anomalía hacia EL EMPLEADOR, constituirá causal de despido de conformidad con el numeral 1 del Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA CUARTA.** El cargo de SUPERVISOR, dentro de la organización de la empresa se encuentra ubicado en un nivel de especial responsabilidad y confianza por su acceso permanente a información de carácter reservado tanto de la empresa como de los clientes, especialmente la relacionada con sus respectivas situaciones financieras, de seguridad e implementación de políticas de control, información que debe ser manejada con especial confidencialidad. **DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR reconoce y acepta con la firma del presente contrato que; 1) Toda información de EL EMPLEADOR y/o de los CLIENTES y demás beneficios del servicio, cualquiera de sus proveedores o allegados, considerados terceros, a la que tiene o a la que ha tenido acceso y que tendrá acceso con ocasión del servicio o por requerirse para la correcta ejecución de las funciones a su cargo, incluida pero no limitada a la información técnica, operativa, financiera, comercial, social, política, de mercadeo de personal, descripción de instalaciones y medios de protección, información estratégica, planos, procedimientos, sistema de negocios, programas de software, técnicas, servicios, elementos tecnológicos de la empresa, estrategias de seguridad, operativos de seguridad, información de los clientes y/o usuarios de los servicios de vigilancia, programación de turnos, e información similar, es confidencial y de uso privativo de EL EMPLEADOR y/o de los CLIENTES, salvo que se requiera para proteger derechos de las personas o por mandato de autoridad competente. Así las cosas, EL TRABAJADOR no podrá divulgar, publicar, manipular, vender, donar, reproducir, explotar, suministrar,





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

copiar, arrendar, o comercializar a cualquier título y por cualquier medio, para cualquier fin industrial o comercial, propio o ajeno, total o parcialmente dicha información o cualquier otra recibida con ocasión de la prestación del servicio o como consecuencia del desarrollo de las funciones a su cargo. El acceso y manipulación de la información relativa a **SRR LTDA.** y/o de los **CLIENTES**, solo le será permitido para el desarrollo y la ejecución del contrato, pero nunca podrá ser revelada por ningún medio, o utilizada de manera personal o para beneficio de terceros, con o sin fines de lucro. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende información privilegiada la siguiente: a) Toda la información escrita, contenida en cualquier medio existente o que llegare a existir, tal como documentos, medios magnéticos, medios electrónicos, entre otros. b) Toda la información oral como decisiones, estratégicas y/o proyecciones que sea información reservada, relacionada directa o indirecta mente con **EL EMPLEADOR SRR** y/o de los **CLIENTES**, que le pueda causar algún tipo de perjuicio y/o beneficios de cualquier tipo a **EL TRABAJADOR** o a cualquier tercero, en conjunto con cualquier otra información que en el curso normal de los negocios sería considerada como confidencial. c) La Información relacionada con las actividades y la vida personal, financiera, comercial, social, política, familiar de los **CLIENTES**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entiende que es secreto industrial en los siguientes términos: la información con potencial de la cual, directamente pueda obtenerse un beneficio económico derivado de la condición de no ser pública y generalmente conocida, y de no poder ser obtenible por terceros que podrían derivar un beneficio económico de cualquier otra índole, por su derivación o uso **PARÁGRAFO TERCERO.** La manipulación de la información, se entiende por este término la operación, manejo, maniobra indebida de la información de **EL EMPLEADOR** y/o de los **CLIENTES**. La Manipulación no permitida incluye no sólo la reproducción de la información sino también la comunicación hablada o escrita de la misma a terceros ajenos o a personas no autorizadas para conocer, manipular y mantener dicha información confidencial. **PARÁGRAFO CUARTO.** La divulgación, utilización, manipulación, comercialización y en general cualquier uso indebido o prohibido de la información de **EL EMPLEADOR** y/o de los **CLIENTES** por parte del **TRABAJADOR**, dará lugar a la indemnización correspondiente a la suma real por los perjuicios causados, respondiendo hasta por la culpa levísima, sin perjuicio de la interposición de las acciones civiles, comerciales y/o penales a que haya lugar por la elaboración, reproducción, divulgación, manipulación, venta, comercialización, distribución y/o copia indebida de la información a la que tenga acceso por causa o con ocasión del cumplimiento de las funciones de su cargo como **SUPERVISOR** en **SRR LTDA.** y/o cualquier otro de igual o superior jerarquía en el cual sea designado, en los términos señalados en el presente acuerdo. **PARÁGRAFO QUINTO.** No obstante la terminación del contrato de trabajo celebrado entre las partes, el presente acuerdo de confidencialidad se mantiene vigente. **PARÁGRAFO SEXTO.** En caso de que **EL TRABAJADOR** requiera proporcionar información a cualquier entidad conforme a una orden judicial, reglamentación o proceso de ley, **EL TRABAJADOR** primero deberá notificar de ello a **SRR**. Hasta donde la ley lo permita **EL TRABAJADOR** continuará protegiendo toda la información revelada y mantendrá como confidencial y exclusiva luego de responder una orden de una autoridad judicial por escrito, o un proceso de Ley, **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Además de lo aquí estipulado, el **TRABAJADOR** manifiesta y acepta expresamente conocer el compromiso de confidencialidad suscrito entre la **SRR LTDA** y el protegido, el cual se compromete y obliga a cumplir cabalmente. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones aquí estipuladas. **DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD.** **EL TRABAJADOR** reconoce y acepta que cualquier incumplimiento de este Acuerdo será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación del Contrato de Trabajo con **JUSTA CAUSA**, sin lugar a indemnizaciones, por la divulgación, publicación, manipulación, venta, donación, comercialización, distribución y/o copia indebida de la información relacionada directa o indirectamente con **SRR LTDA.** y/o de los **CLIENTES** en los términos aquí señalados, por parte de **EL TRABAJADOR**, y sin perjuicio de las demás acciones aquí estipuladas. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** **EL TRABAJADOR** para todos los



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX-57 (5) 3450899. Móvil 3122588188
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No 7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT. 900 091 901-5



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGUROS

naturaleza; d) Que no se encuentra reportado ante ninguna central de riesgo. **VIGÉSIMA TERCERA.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora que si a la finalización del presente contrato de trabajo a EL EMPLEADOR se le presentaren circunstancias ajenas a su voluntad que le impidieren efectuar oportunamente la liquidación del contrato, EL EMPLEADOR dispondrá de quince (15) días hábiles contados desde la aludida terminación, para tales efectos. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTENIDO DEL CONTRATO.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el Artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA SEXTA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes y ante testigos hábiles en la ciudad de Barranquilla, a los 01 días del mes de Febrero de 2018, en dos (02) copias una de las cuales se entrega a cada una de ellas, quienes declaran haberla recibido de conformidad.

Ciudad y Fecha: Barranquilla, 01 de Febrero de 2018.

EL EMPLEADOR

YANETH PEREZ BERMUDEZ
Gerente, SRR LTDA
Nit: 900.091901-5

EL TRABAJADOR

RICARDO CANIZALES RUEDA
C.C. 94.309.588
Celular: 3127080145

REVISADO POR GERENTE	REVISADO POR RECURSOS HUMANOS	REVISADO JURIDICO.	DPTO.
FIRMA:	FIRMA	FIRMA:	

Aprobado por la Cupe Vigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 15 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899 Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Módulo 1
Mamonal Km1 Crr 58 No 7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR LTDA

Certifica que:

RICARDO CANIZALES RUEDA
C.C No.94.309.588

Asistió a la capacitación en Normas BASC V4 y de CALIDAD ISO 9001:2015, Control de Acceso, Políticas Ambientales, Políticas de Alcohol y Drogas, DDHH.

Realizado en Cartagena, el día 12 de Agosto de 2016, con una intensidad de 8 horas académicas y 22 horas autodidácticas.

INSTRUCTOR:

Cesar Iván Suárez Atencia.
Gerente Operativo –Coordinador SRR Ltda.

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de marzo de 2018, a las 09:59:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	94309588
Código de Verificación	94309588180317095903

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 107327824



WEB

09:55:43

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de marzo del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO CANIZALES RUEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94309588:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:01:05 horas del 17/03/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **94309588**

Apellidos y Nombres: **CANIZALES RUEDA RICARDO**

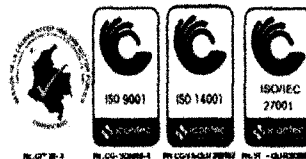
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao). Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
Fax (571) 5159581 - E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Seguridad Privada en Puerto Libertad
COLBACERES-1-4



ISO 9001
icontec
SC-CER240408



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS DE VIGILANTES

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 58 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.081.901-5

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de Marzo de 2018

Señores:
TRANSCARIBE S.A.
Distrito de Cartagena de Indias

Ref.: Relación Personal de Vigilantes Asignado

La Representante Legal de **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA - SRR LTDA, CERTIFICA:** Que en caso de ser elegida su propuesta, el personal que suministrara la empresa para la prestación del servicio, desarrollara las labores de Guardas de Seguridad y llevará a cabo las funciones descritas en el literal b del numeral 2.5., los cuales cumplen con el perfil exigido en el pliego de condiciones, será el siguiente:

VIGILANTES	Jhony Vila Bueno	1.049.563.006
	Teófilo Castro Marrugo	7.885.853
	Luis Vila Bueno	73.170.436
	José Rodríguez Pajaro	79.145.193
	Wilson Ospina Mora	84.070.844
	Francisco Oquendo de la Hoz	8.642.062
	Albeiro Mazo Ardila	78.588.628
	Javier Sarmiento Anaya	1.052.731.112
	Ricardo González Rambao	1.129.539.797
	Yamit Mora Montalvo	11.001.404
	Jhon Quiñonez Ricardo	10.768.354
	Daniel Fonseca Roa	72.334.052
	Alberto Pérez Pautt	73.105.154.
	Yoni Torres Puello	7.907.165
	Pedro José Vergara Galván	73.181.126
	Davison José Salgado Madrid	8.052.571
	Franky Díaz Díaz	73.560.446
	Juan Carlos Esalas Pájaro	3.815.295
	Joel Varela Payares	1.048.932.326
	Jair Olivera Pérez	1.047.403.028
	Jader Guerrero Hernández	1.038.119.391
	Luis Barreto Vergara	78.114.404
	Óscar Argumedo Rodríguez	78.729.575
	Yovanes David Vergara Silva	8.049.864
	Boris Álvarez Pérez	6.843.820
	Nilson Villarreal Pacheco	78.713.320
	Eliecer del Toro Herrera	73.106.953
	Néstor Espitia Montiel	1.104.866.424



Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899 Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 202



Colombianos-14



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

VIGILANTES	Afonso Zúñiga Laudeth	15.618.596
	Manuel Torres Guzmán	73.557.869
	Eduardo Boscan Aguilar	84.043.986
	Juan Carlos Paz Valencia	73.009.718
	Claudia Barrios Viloría	1.063.277.842
	Ezequiel Ahumada Ortiz	3.815.236
	Jhon Jairo Palacios Almeida	3.815.204
	Luis Romero Niebles	72.056.019
	Lewis Acevedo Vega	7.937.379
	Erika Navarro Escorcía	50.947.692
Leonardo Ramos Vargas	8.167.219	
Andrés Junco Montero	1.048.606.819	

Relación de documentos anexos de acreditación de cada vigilante:

- Certificado Laboral para acreditar experiencia requerida de 3 años.
- Fotocopia Acta de Grado o Título Bachiller.
- Fotocopia Libreta Militar.
- Certificación de Cursos de Vigilancia
- Credenciales Vigente expedida por el Proponente y Especificación de Tipo de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada

YANETH PATRICIA PÉREZ BÉRMUDEZ
Representante Legal SRR LTDA.



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NTT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 308



Asociación de Comerciantes y Industriales de Colombia
CCIAQIBB-1-4



ISO 9001
Icontec
SC-CER24008



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

HOJAS DE VIDA Y ANEXOS DE 40 VIGILANTES

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Módulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT. 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor JHONY ALIRIO VILA BUENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.563.006, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD desde el 23 de Julio de 2014 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CÉLIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Departamento de Seguridad
GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA



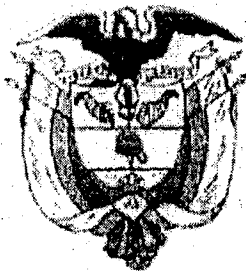
ISO 9001



Iconotec
SC-CER240108



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



Y EN SU NOMBRE LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLÁCIDO RETAMOZA

SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLÍVAR

Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental según resolución No. 381 del 7 de Diciembre del 2001.

CONFIERE A:

Jhony Alirio Vila Bueno

IDENTIFICADO(A) CON C.C. No.

El Título de:

Bachiller Académico

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, DE ACUERDO CON LA LEY 115/94, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1880/94, LEY 716 DE DICIEMBRE 21 DE 2001 Y EL PEI DE LA INSTITUCIÓN.


RECTOR


SECRETARIA

ANOTADO EN EL CONTROL INTERNO DE LA INSTITUCIÓN

AL FOLIO No. 58 LIBRO DE REGISTRO No. 62

DADO EN SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLÍVAR A LOS 22

DÍAS DEL MES DE Diciembre DE 2003.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

NÚMERO

1049563006

APELLIDOS Y NOMBRES

VILLAS VILLANCA

PROFESIÓN

PERTENECE AL EJERCITO DE

CLASE

2016

GRANDE

2008

PLAZA

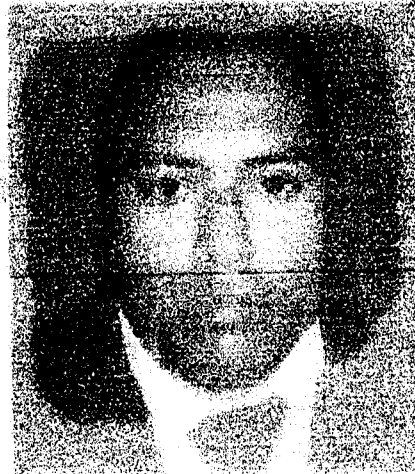
0700

PROFESIÓN

BACHILLER

FECHA DE EXP:

10 OCT 2013



CORTE DE DISTRITO

1. ENLACE ADMINISTRATIVO Y DE COMANDO ENTRE EL EJERCITO Y LA POLICIA NACIONAL

2. ENLACE ENTRE EL EJERCITO Y LA POLICIA NACIONAL

3. Ejecución de deberes de control y vigilancia en el territorio nacional para los siguientes casos:

- Controlar fronteras con autoridades aduaneras y militares.

- Inspeccionar y controlar aduanas y puertos.

- Controlar el tráfico de armas, municiones y explosivos.

4. Ejecución de deberes de control y vigilancia en el territorio nacional para los siguientes casos:

5. Ejecución de deberes de control y vigilancia en el territorio nacional para los siguientes casos:

6. Ejecución de deberes de control y vigilancia en el territorio nacional para los siguientes casos:



03630155

01 000 000



academia **CENTR**

DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2831 del 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia
NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
RESOLUCIÓN 1403 DEL 17 DE MARZO DE 2011

Certifica que:

JHONY VILA BUENO
1049563006



ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

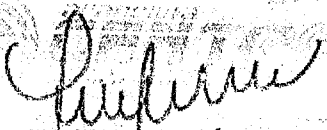
Con Una Intensidad de 30 horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2006, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

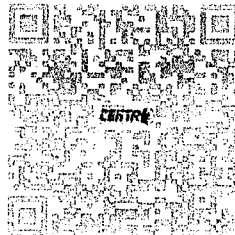
Bogotá D.C. Colombia, Noviembre 01 de 2017

NRO: ECSP1974- D225368

NCI: 12115

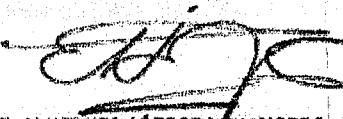
ACTA: 00042


FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Extranero del 13 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.

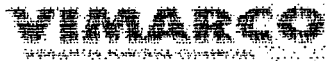


AFILIADO A:

FENALCO
Asociación Colombiana de Seguros


Te (r) HERNES CÓRDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cc: 314 287 65 65
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá – Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carssp@carssp.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online. www.centra.com.co



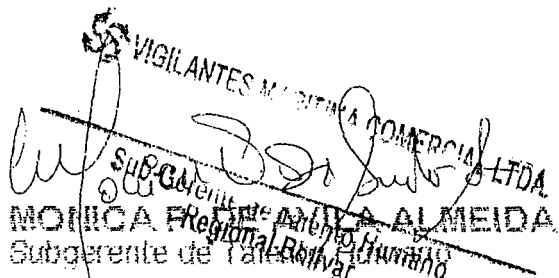
Cartagena de Indias, 13 de mayo de 2009
BLTH-0091-05-09VIMARCO

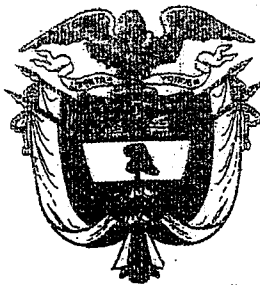
VIGILANTES MARITIMA COMERCIAL LTDA

REGIONAL BOLIVAR

CERTIFICA QUE:

El Señor **CASTRO MARRUGO TEOFILO**, identificado con la cédula de ciudadanía 7885853 de Arjona, laboró en nuestra compañía desempeñándose en el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, desde el lapso comprendido entre 09/12/2004 al 10/08/2007.


VIGILANTES MARITIMA COMERCIAL LTDA
SUB GERENTE DE LA REGIONAL BOLIVAR
MONICA FREYRE ALMEIDA
Subgerente de la Regional Bolívar



La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio "Benjamín Herrera"

Arjona - Bolívar

Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento según
Resolución No. 433 del 10. de diciembre de 1981

Confiere a

Leofilo Santiago Castro Marrugo

Identificado(a) con C.C. No. 7.885.853 Expedida en Arjona Bolívar.

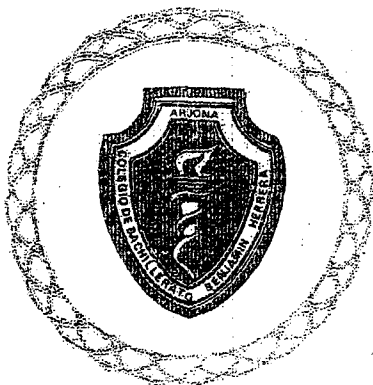
El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo
al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Colegio.

Rector,

Secretario,





Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

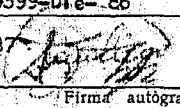
Libro No. 07 Folio No. 016 Diploma No. 061

Dada en Arjona, a 24 de Diciembre del año 1981

ESTA CEDULA REEMPLAZA LA TARJETA DE RESERVISTA

	REPUBLICA DE COLOMBIA
	 FUERZAS MILITARES CEDULA DE IDENTIDAD MILITAR DE SUBOFICIAL DE LA ARMADA NACIONAL EN RETIRO
TEOFILO SANTIAGO No. 9 3 3 8 1 5 2 CASTRO MARRUGO	
Nombre y Grado CABO SEGUNDO (INFANTERIA DE MARINA	

DECRETO No. 363 DE 1967

Nacido:	ARJONA (Col.) Julio 10 de 1.962
Cutis:	Triguero
Estatura:	1.850 Cms.
Cabellos:	Castanos Oscuros
Ojos:	Pardos Oscuros
Boca:	Grande
Nariz:	Concavo Levantada
Señales Particulares:	N i n g u n a
Grupo sanguíneo:	B ⁺ Rh. Positivo
Disposición Retiro:	RESCA-0399-Die-86
BOGOTÁ	AGOSTO 12/87
	
	Firma autógrafa
	Registrada al folio 169 del L. R.
	CN. BENJAMIN GAMARRA MURILLO.
	Jefe Departamento Personal

Impresión pulgar derecho

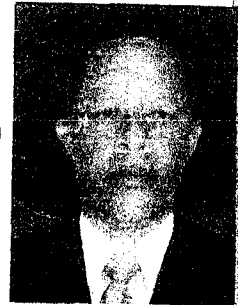


academia
CENTR
DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 3831 22 de Junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.
NIT: 900.334.550-8



Certifica que:

TEOFILO SANTIAGO CASTRO MARRUGO
7885853

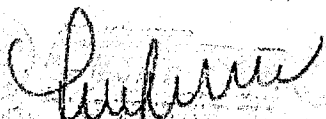


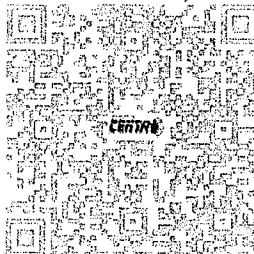
ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:
REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con Una Intensidad de **30** horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2006, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

Bogotá D.C. Colombia, Noviembre 01 de 2017

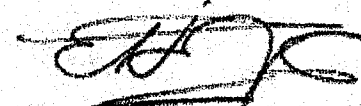
NRO: ECSP1974- D225373 NCI: 12120 ACTA: 00042


FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Previsto del 15 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.



AFILIADO A:

FENALCO
UNIÓN DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA


Te (r) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cof. 314 287 88 65
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá - Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online. WWW.DIFENSOR.COM.CO



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor **LUIS ALBEIRO VILA BUENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.170.436, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD** desde el 24 de Septiembre de 2012 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Comisión Colombiana de Acreditación
COBAC



ISO 9001

Icontec
SC-CER240408



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

República de Colombia



Ministerio de Educación Nacional
En su nombre

La Institución Educativa Plácido Betamozo
Del Municipio de San Jacinto del Cauca - Bolívar

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar
Según Resolución N. 351 del 05 de Diciembre de 2003

Programa de Educación entre Adultos
Con Licencia de Funcionamiento Según Resolución No. 00118 de 13 de Junio de 1999

Confiere a:

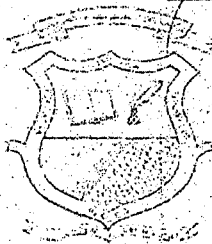
Vila Bueno Luis Albeiro

IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 73.170.438 de San Jacinto del Cauca - Bolívar

El Título de

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Ciclo Quinto
(Grado Undécimo) del nivel De Educación Media Académica
Según los planes y programas vigentes.



[Firma]
Rector

[Firma]
Secretaría

Libro N.º

Folio N.º 29 Diploma N.º 73

Dado en San Jacinto del Cauca, Bolívar, el 07 de Noviembre de 2005.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

CDTE. BAT. NO. 1 RIFLES

Hace constancia que el Sr. **BUENO LUIS ALBEIRO**

Con Tarjeta de Reservista No. **73170436**

EXCELENTE Conducta durante su Servicio Militar obligatorio prestado en esta Unidad del No. **180203 180804**

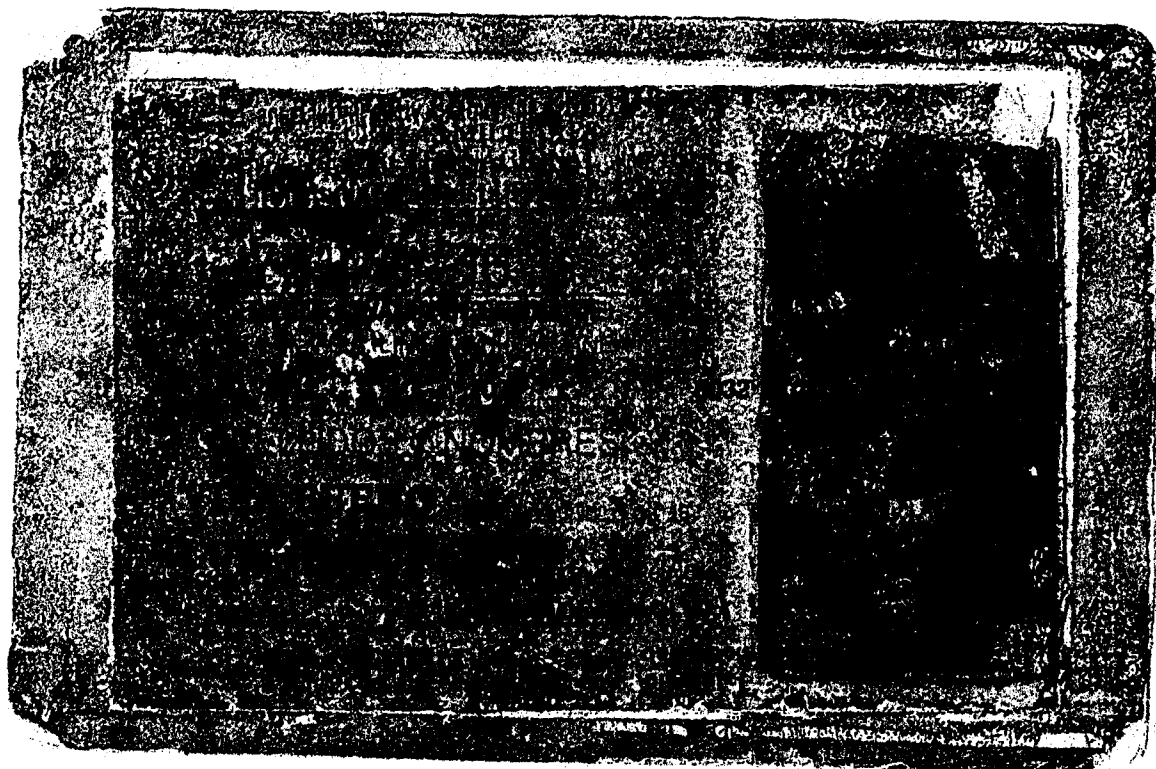
CSIA, 180804 TC. **WILLIAM GARCIA V.**

LUGAR Y FECHA FIRMA Y POST. FIRMA CDTE. UNIDAD

DEBERES DE LOS RESERVISTAS DE PRIMERA CLASE

1. Porte la Tarjeta de Reservista y consévela en buen estado.
2. Cuando cambie de domicilio preséntese en la Alcaldía, Distrito Militar o Comando de Circunscripción Militar para informar tal hecho.
3. Cuando se decrete la Movilización o llamamiento especial, preséntese en la Unidad Militar más cercana, o al Alcalde del Municipio de su residencia. El incumplimiento le ocasiona sanciones previstas en el Artículo 143 del Código de Justicia Penal Militar.

"SI QUIERES LA PAZ PREPARATE PARA LA GUERRA"



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o revalidar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad.

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

fm

CT. ROJAS MEJA JULIO CESAR
Cde. de Zona

0128137
17 JUN 2004



academia
CENTRO
DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2311 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.
NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
RES. 2011 22090712

Certifica que:

LUIS ALBEIRO VILA BUENO
73170436



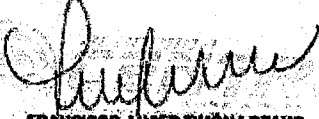
ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

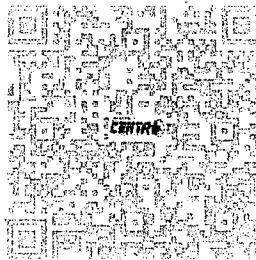
REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con Una Intensidad de **30** horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2006, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

Bogotá D.C. Colombia, Noviembre 01 de 2017

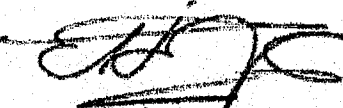
NRO: ECSP1974- D225371 NCI: 12118 ACTA: 00042


FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Personero del 15 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.



AFILIADO A:

FENALCO
SECCION DE VIGILANCIA


Yo (r) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cel. 314 287 06 05
Res. 1403 de 17 de Mayo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá – Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online. www.centrosvsp.com.co



SERVIES

NIT: 890.104.906-4

Barranquilla - Colombia

E-mail: servicioalcliente@serviesltda.net

Carrera 61 No. 68-160 | PBX: 3600426

SERVIES LTDA
890.104.906-4

CERTIFICA QUE

El señor **RODRIGUEZ PAJARO JOSE MERCEDES** identificado con cedula de ciudadanía No 73.145.193 laboró en esta empresa desde el 24 de Julio de 2015 hasta el 30 de Julio de 2016, en el Cargo de **VIGILANTE**.

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) día del mes de Agosto de 2016.

Atentamente,

LORENA PEINADO PISCIOTTI
Directora de Desarrollo Humano
Servies Ltda.



Business & Services Sector - Colombia



SC-CER189576





Cartagena de Indias, 01 de Abril de 2014

**PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
CERTIFICA QUE:**

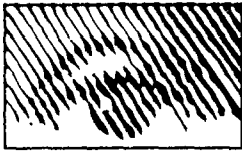
El Señor(a) **JOSE RODRIGUEZ PAJARO** identificado con la cédula de ciudadanía número 73145193 laboró en nuestra organización desde el 01 de Marzo de 2014 hasta 20 de Marzo de 2014, desempeñándose en el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**.

Tipo de Contrato: Terminó Fijo.

Cordialmente,

EBLIMS UTRIA MARTINEZ

Jefe del Ser



Nit. 890.111.175-6

Viaservin

**VIGILANCIA
& SEGURIDAD**



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE



LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

C E R T I F I C A

Que el Señor **RODRIGUEZ PAJARO JOSE M.**..... identificado(a)
con C.C. No **73145193** de **CARTAGENA**..... labora como trabajador
nuestro, desempeñándose como **VIGILANTE**..... devengando
una asignación mensual de **(\$566,700.00) QUINIENTOS SESENTA Y.....**
SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L. -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-
con fecha de ingreso **Abril 1 DE 2009** y de retiro **29 de febrero de 2012.**

La presente **CERTIFICACION LABORAL DEL CONTRATO No 002208** se expide
solicitud del interesado(a) en fecha : **25 de Febrero de 2012.**

Atentamente,

ESMERALDA PACHECO GONZALEZ.
Talentos Humanos



La república de Colombia

y en su nombre, la

Institución Educativa de Pasacaballos

Cartagena – Bolívar

Reconocida por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena,
Según resolución No. 0966 de Julio de 2.002

Confiere n :

Rodríguez Pájaro José

Identificado con cedula de ciudadanía No. 73.145.193 de Cartagena / Bol

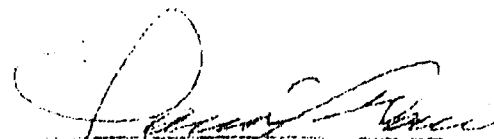
El título de


Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media académica,
según los planes y programas Vigentes de P.C.B., La ley 115/94, Ley 715/2.001

Al Promoción




E/c. María de Jesús Becerra Quiñones
Rectora
C. E. No. 45-143.928 de Cartagena


Pamela Guerrero Gilho
Secretaria
C. E. No. 228-7193.535 de Pasacaballos

Anotado en el folio No. 46 Libro de Registro 01

Cartagena los 16 días del mes de Diciembre de 2.004

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

El COTE. GRUPO No. 2 RONDON

Hace constar que el SBL. RODRIGUES

REG. GRUPO JOSE FERRELL

Con Tarjeta de Reservista No. 73149193

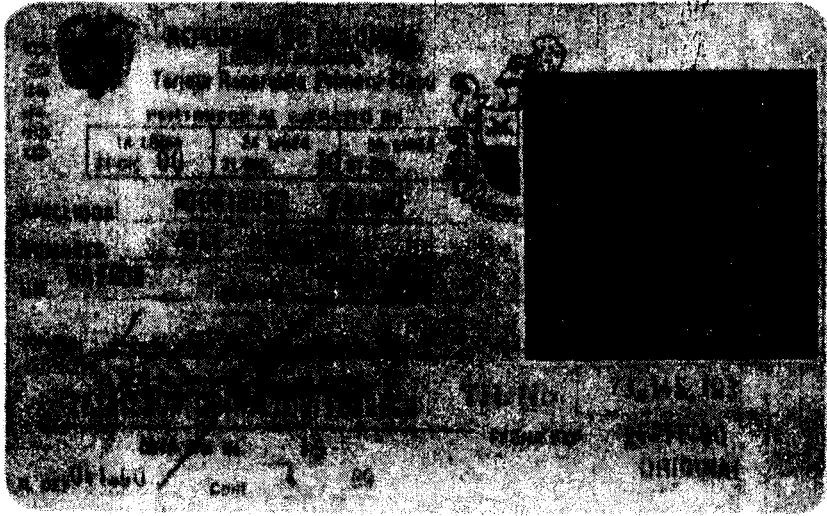
Observó BUENA Conducta durante su Servicio Militar

Obligatorio prestado en esta Unidad, del 060689 al 191290

En vista 15.10.90 de JUAN A. GOMEZ L.

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y POSTFIRMA COTE. UNIDAD





CAPACITANDO CON EXCELENCIA Y CALIDAD

academia **CENTR**

DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2831 23 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
RES. 2831 23 JUN 2012

Certifica que:

JOSE MERCEDES RODRIGUEZ PAJARO
73145193



ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con Una Intensidad de 30 horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2008, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

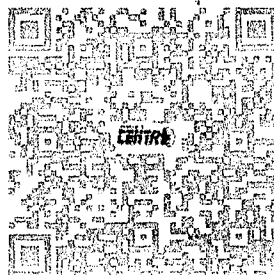
Bogotá D.C. Colombia, Enero 11 de 2018

NRO: ECSP1974- D227336

NCI: 14062

ACTA: 00050

FRANCISCO JAVIER TMO R LOZANO
Director Académico
Registro Resolución del 16 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.



AFILIADO A:

FENALCO
LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA

Dr. (r) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Car. 314 287 88 88
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativa – Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online.



SERVICIOS DE ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES



A QUIEN INTERESE

SENTEL LTDA

CERTIFICA QUE:

El Señor **WILSON ENRIQUE OSPINA MORA**, identificado con c.c. No. 84.070.844 de Maicao, laboro en esta empresa en el Cargo de **Vigilante** de la empresa desde el 18 de enero del año 2016 hasta el 15 de Junio de 2016.

Destacándose por ser una persona seria, honesta y responsable.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los Veinte (20) días del mes de Octubre de 2016.

Atentamente,

JERSON TORRES SALDAÑA
Dir. Recursos Humanos
SENTEL LTDA



Barranquilla, 16 de Noviembre de 2015

**EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA
DE MIRO SEGURIDAD**

Se permite informar que el Señor(a) **WILSON ENRIQUE OSPINA MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **84.070.844**, Laboró como Guarda de Seguridad en nuestra empresa desde el **16 de Noviembre de 2014**, Con un contrato término fijo de un año.

Motivo de retiro: Terminación de Contrato.

Se expide esta constancia a solicitud del interesado.

Atentamente,

GINA MOLINARES BUSTAMANTE
Asistente Administrativo Costa Atlántica
Dir. Calle 80 No 64 – 33. Barrio Paraíso.
Tel. 3731924.
gina.molinares@miroseguridad.com

Para solicitar información detallada comunicarse los días lunes, miércoles y viernes de 2:00pm a 4:00pm.

VIGILADO SuperVigilancia R. 20131200071827 del 31 de octubre de 2013

Medellín

Bogotá

Barranquilla

Cali

Apartadó

Carrera 42 N° 14-34
Tel: (4) 448 11 99

Carrera 21 N° 35-96
Tel: (1) 340 17 33/34

Calle 80 N° 64 - 33
Tel: (5) 373 19 24

Avenida 5 Norte N° 37 BM - 87
Tel: (7) 370 20 11

Calle 94 # 98-21
Teléfono: (4) 826 15 15

www.miroseguridad.com



**LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DE COLVISEG LTDA
NIT 860090721-7**

HACE CONSTAR QUE

El señor (a) OSPINA MORA WILSON ENRIQUE identificado con cedula 84070844 laboro para esta compañía desde el 12/07/2013 hasta el 05/19/2014 con la modalidad de trabajo a POR LABOR CONTRATADA desempeñando el cargo de .VIGILANTE MODALIDAD 2X2X1 A

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de junio de 2014.

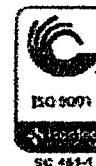
Este documento fue expedido en original sin errores ni enmendaduras y su autenticidad podrá ser verificada vía telefónica.

Cordialmente,

Ingrid Yohana Cely
Directora de Talento Humano

Elaborada por: Yubeth Torres Galvis.
BARRANQUILLA

Comprometidos con Su Seguridad
Bogotá D.C. Transversal 22 BIS No 59-61 PBX (1) 547-68-38 Fax (1) 345-08-31
www.colvisseg.com – E-mail gerencia@colvisseg.com - Cubrimiento Nacional
Afiliado a ANDEVIP- CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD- RED DE APOYO-ICONTEC-BASC



HECHO EN COLOMBIA
ANDEV
Asociación Colombiana de Seguros



LADO Super Gerencia R.20131200010237 de 12-0. 013



EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DE AGENCIA REGION CARIBE

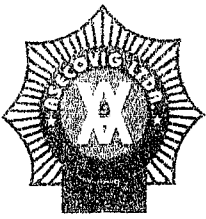
CERTIFICA

Que el señor, **OSPINA MORA WILSON ENRIQUE** identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.070.844 expedida en Maicao Guajira, laboro en nuestra empresa con numero de NIT 860.523.408-6 desde el 13 de Mayo de 2011, hasta el 12 de Octubre de 2013, desempeñando el cargo de **VIGILANTE** mediante contrato a término fijo.

Se expide a solicitud del interesado a los 17 días del mes de Octubre de 2013 en la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO CARBONELL SIERRA
ADMINISTRADOR DE AGENCIA REGION CARIBE.



ASECOVIG LTDA.

VIGILANCIA BANCARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, RESIDENCIAL Y HOTELERA

Desde 1978 velando por su seguridad

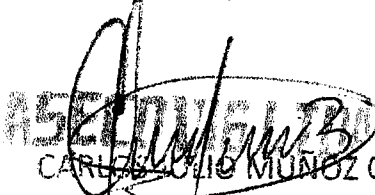
EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL DE LA EMPRESA ASESORIA
COLOMBIANA DE VIGILANCIA ASECOVIG LTDA

CERTIFICA QUE

El señor WILSON ENRIQUE OSPINA MORA con CC. 84.070.844 de
Maicao (Guajira) laboro en la empresa desde el 02 de abril 2005
hasta el 12 de mayo de 2011 desempeñando el cargo de vigilante.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 13 días del mes
de mayo de 2011.

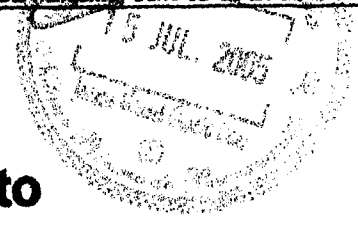
Atentamente,


CARLE LUCIO MUNOZ OSORIO
JEFE DE PERSONAL
ASECOVIG LTDA

PBX. 3700057
ATENCION AL CLIENTE 3791384
SERVICIO A NIVEL NACIONAL
309



Notaría Primera del Circuito de Barranquilla
Ana Dolores Meza Caballero
 La suscrita notaria da fé que esta fotocopia coincide con un documento original idéntico que ha tenido a la vista.
 La presente autenticación se hace a ruego e insistencia del usuario.
 La Notaria:
 Barranquilla, Julio 15 de 2005



Es

Externado Nacional de Bachillerato

HUGO J. BERMUDEZ

De Santa Marta - Magdalena

Aprobado por Resolución No. 15107 de 9 de Octubre de 1984

Emanada del Ministerio de Educación Nacional

CONFIERE A:

Wilson Enrique Ospina Mora

Identificado con C.C. No. 84.070.844 de Maicao

El Título de

BACHILLER ACADEMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes

MINISTERIO DE EDUCACION NAL.
 EXTERNADO NACIONAL
 HUGO J. BERMUDEZ
 DIRECTOR
 SANTA MARTA MAGDALENA

[Firma]
 RECTOR

[Firma]
 SECRETARIA



Libro 01 Folio 08 Acta 038 Año 1989

Dada en Santa Marta a 12 de Diciembre de 1989

REPUBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS MILITARES
 Tercera Reserva de Seguridad Clase

84070844


**OSPINA MORA
 WILSON ENRIQUE**

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 14	31 - DIC. 24	31 - DIC. 34

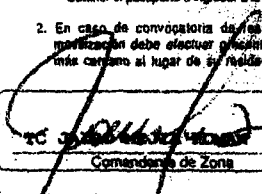
PROFESION: **BACHILLER**

FECHA EXPEDICIÓN: **19-MAY-1991**



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

- Este es un documento público y su registro presentarlo para los siguientes actos:
 - Tener posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar doto como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
- En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.


0237702
 Comandante de Zona



CAPACITANDO CON
EXCELENCIA Y CALIDAD

academia CENTR

de ALTO RENDIMIENTO en SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2031 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
RES. 2011 2830-01

Certifica que:

WILSON ENRIQUE OSPINA MORA
84070844



ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

ESPECIALIZACION VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES

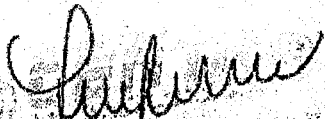
Con Una Intensidad de 60 horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2006, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

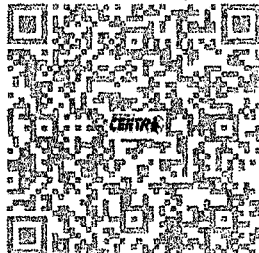
Bogotá D.C. Colombia, Agosto 16 de 2017

NRO: ECSP1974- D222625

NCI: 09119

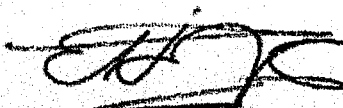
ACTA: 00031


FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Reserva del 15 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.



AFILIADO A:




Te (t) HERMES CÓRDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cel. 314 227 66 66
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá – Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co

La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online. www.carsp.com.co



V.P. GLOBAL LTDA.
Empresa de Vigilancia Privada

Barranquilla, 18 de Mayo de 2017.



A QUIEN INTERESE:

V.P Global Ltda. Certifica que el (la) señor(a) **FRANCISCO JAVIER OQUENDO DE LA HOZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. 8.642.062 de Sabanalarga estuvo vinculado en esta empresa desempeñando el cargo de **VIGILANTE**, con un contrato a término fijo inferior un año, por retiro voluntario, desde la siguiente fecha:

Fecha de ingreso: 22 DE MARZO DE 2014 AL 18 DE MAYO DE 2017.

Se expide la presente certificación a petición del interesado.

Atentamente,


 **V.P. GLOBAL LTDA.**
NIT. 809.420.036-1
GLADYS RUIDIAZ PEÑA
COORD. DE ADMON DE PERSONAL



BARRANQUILLA
PBX: (5) 3608585
Cra. 52 No. 69-79 B. Prado.
comercial@vpglobal.net

CARTAGENA
PBX: (5) 6920404
Transv. 47A Calle Zulia No. 21-117 B. Bosque
comercial@vpglobal.net

SANTA MARTA
PBX: (5) 4303577
Calle 22 No. 19B-16 B. Jardín.
comercial@vpglobal.net

BOGOTA
Cel: 3145410273
Calle 81A No. 8-32 Ofc. 601 B. El Retiro
comercial@vpglobal.net



República de Colombia

Escuela Industrial Moisés María Gómez

Sabanalarga - Atlántico

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según
Resolución No. 22461 del 27 de Diciembre de 1988

Confiere a:

Francisco Javier Oquendo De la Flor

C.C. No. 8.642.062 de Sabanalarga - Atl.

El Título de

Bachiller Técnico Industrial

Especialidad Mecánica Automotriz

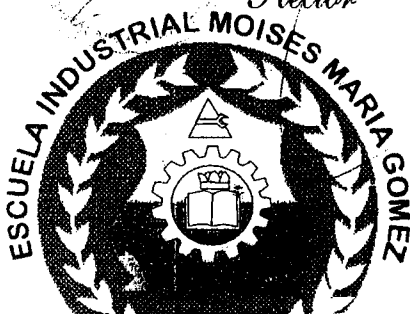
Por razón de haber cursado y aprobado los cursos correspondientes al Nivel de
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

[Signature]

Rector

[Signature]

Secretaria



Registro de Acta de Grado

Libro No. 1 Acta No. 009 314

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

El **COTE. BAT. VERRARA Y VELASCO**

Hace constar que el **BOGUENDO DE LA HOZ**

FRANCISCO JAVIER

Con Tarjeta de Reserva No. **8642062**

Observó **EXCELENTE** el desempeño en su Servicio

Militar Obligatorio, prestado en esta Unidad, del **25** al **25** de **96**

Malambo, 30 NOV 96 **TC. FRANCISCO NOVOA**

LUGAR Y FECHA FIRMA Y OBSERVACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Primera Clase

8642062

BOGUENDO DE LA HOZ

FRANCISCO JAVIER

PERTENECE AL EJERCITO DE

1. LINEA	2. LINEA	3. LINEA
31-DIC-06	31-DIC-16	31-DIC-26

UN. **RIVERA** ESP. MIL. **FUSILERO**

PROFESION **BACHILLER**

11-07-96



Eprivisem ^{OK}

Escuela de Vigilancia y Seguridad Privada Madrid LTDA.

Licencia de Funcionamiento No. 20131400061097 del 23 de Septiembre DE 2013
Renovación de Licencia de Funcionamiento No. 20161400018407 del 28 de Marzo de 2016
Expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia
NIT.: 900.610.290-1

NRO ECSP3003 - A
E274983

NCI

24983

Certifica que:

Francisco Javier Oquendo De La Hoz

8.642.062

Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía N°

Asistió y Aprobó el Curso de:

Vigilancia Reentrenamiento

Con una intensidad de *30* Horas *Académicas*

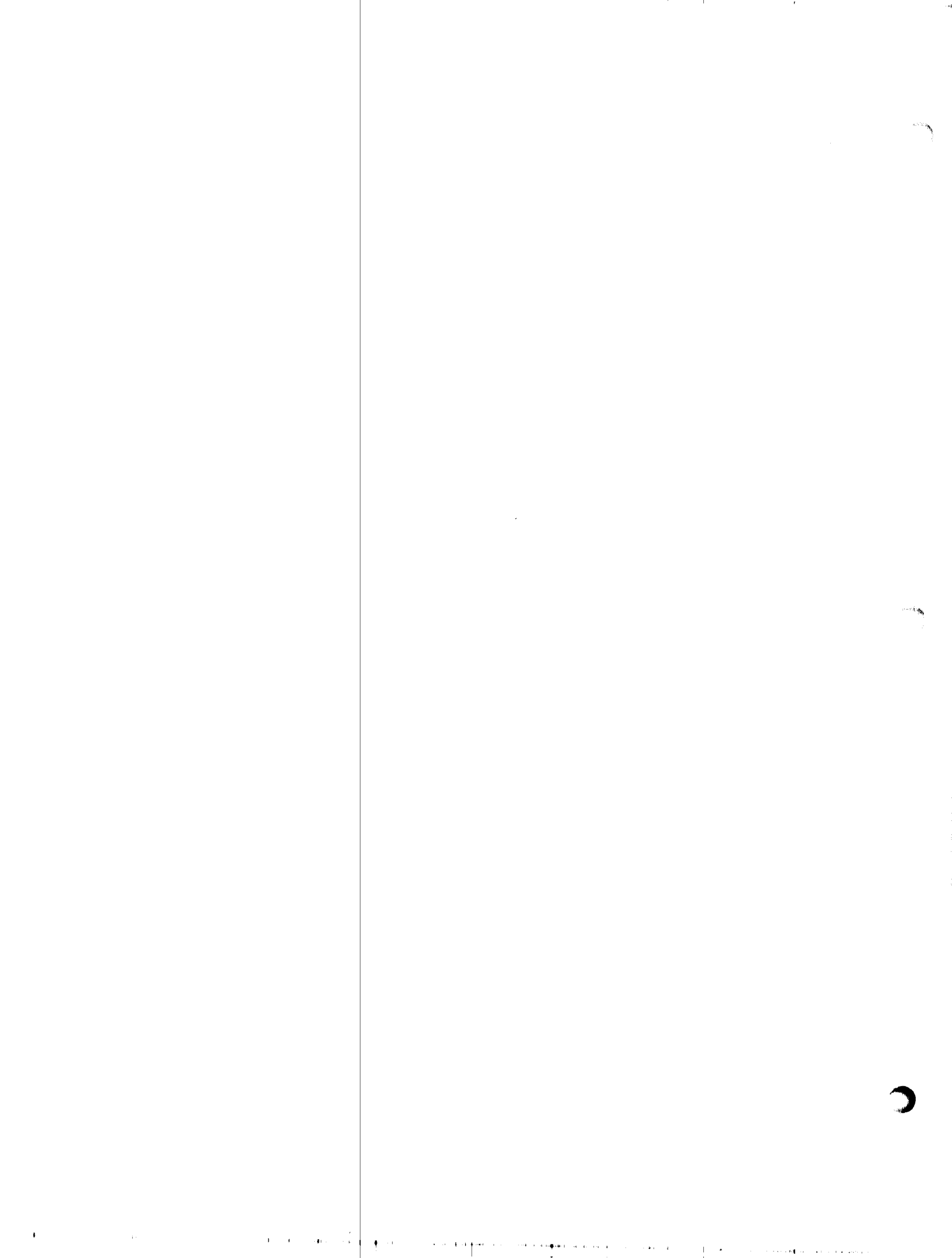
De acuerdo al programa de capacitación autorizado según resolución 4973 del 27 de Julio de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, PEIS.

Expedido en *Madrid* a los *02* días del mes de *Septiembre* de *2017*.



EPRIVISEM LTDA
[Signature]
Director Académico







SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor ALBEIRO DE JESUS MAZO ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.588.628, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD desde el 24 de Mayo 2012 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CÉLIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 308



Colombia 1-4



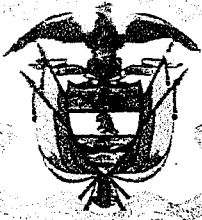
ISO 9001

Icontec

SC-CER340-088



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



Y EN SU NOMBRE LA

INSTITUCION EDUCATIVA NEWTON

LA APARTADA - CORDOBA

CON EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, SEGÚN RESOLUCIÓN
No. 000214 DEL 22 DE JUNIO DE 2005

CONFIERE A:

ALBEIRO DE JESUS MAZO ARDILA

Identificado con C.C. No. 78'588.628 expedida en Puerto Libertador (Córdoba)

EL TITULO DE:

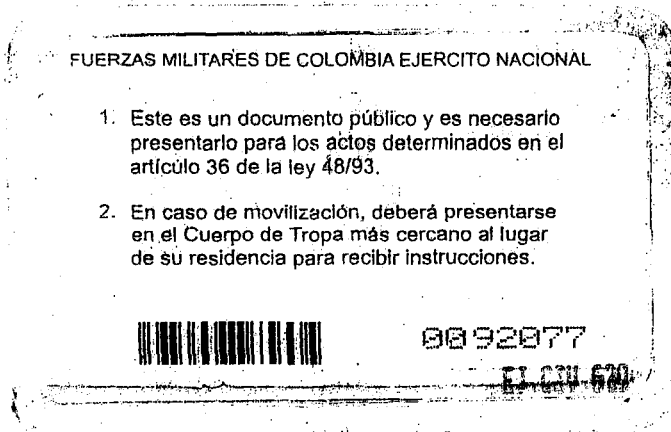
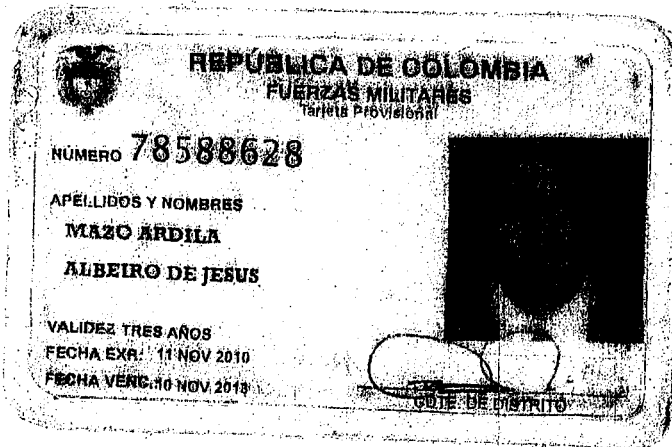
BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES
AL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA ACADEMICA, SEGÚN LOS PLANES
Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
(P.E.I)

(BACHILLERATO SEMIPRESENCIAL FORMAL PARA ADULTOS)

Argemiro Uriel Zabaleta Ortega
C.C. 78'297.642 de Montelibano (Cord.)
Rector

John Freddy Solano Plazas
C.C. 79.959.748 de Bogotá
Secretario





academia
CENTR
DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2931 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia
NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
DEL 1991 2299911

Certifica que:

ALBEIRO DE JESUS MAZO ARDILA
78588628

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

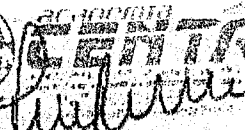
Con Una Intensidad de 30 horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2006, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

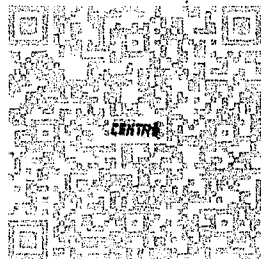
Bogotá D.C. Colombia, Febrero 07 de 2018

NRO: ECSP1974- D228224

NCI: 14961

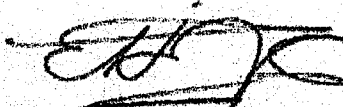
ACTA: 00054


FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Notarial del 15 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.



AFILIADO A:

FENALCO
FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS


Te (r) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cel. 314 287 68 68
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá – Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma informacional online. www.carsp.com.co



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor JAVIER ALFONSO SARMIENTO ANAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.731.112, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD desde el 05 de Mayo de 2017 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CÉLIA INÉS TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 328



Chamber of Commerce
BARRANQUILLA-14



ISO 9001
icontec
SC-CER24408



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



CERTIFICADO LABORAL

Código: RTH-011

Versión 03, Vigente desde Sep /24/2014

Página 449 de 1

Cartagena, 05 de enero de 2017

A QUIEN INTERESE:

V.P. Global Ltda. Certifica que el (la) señor(a) **JAVIER ALFONSO SARMIENTO ANAYA**, identificado(a) con cedula de Ciudadanía No **1.052.731.112** de VILLANUEVA, estuvo vinculado en esta empresa desempeñando el cargo de **VIGILANTE**, con un contrato a término Fijo Inferior a un año, desde la siguiente fecha:

Fecha de ingreso: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 30 DICIEMBRE DE 2016.

Se expide la presente certificación a petición del interesado.

Atentamente,


V.P. GLOBAL LTDA.
TEL: 002 928 9580-1

ALONSO RODRIGUEZ LAVIS
GERENTE SUCURSAL CARTAGENA

Saris B.

Carrera 52 No. 69-79 PBX: (5) 3608585
Barranquilla - Colombia

Transversal 47ª Calle Zulia No 21-117 PBX: 6920404
Cartagena de Indias - Colombia

Calle 22 No 19B-16 PBX: (5) 4363577
Santa Marta - Colombia



y en su nombre
La

**Institución Educativa Técnica
Agropecuaria De Villanueva
Villanueva - Bolívar**

Autorizado por la Gobernación del Departamento de Bolívar
según Ordenanza No. 20 de Noviembre 29 de 2002

CONFIERE A

JAVIER ALFONSO SARMIENTO ANAYA

C.C. No. 1052731112 de Villanueva - Bol.

**EL TITULO DE
BACHILLER
TECNICO AGRICOLA**

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

Anotado al Folio 130 de Libro de Registro No. 1709

Dado en Villanueva - Bolívar, a 16 de Diciembre de 2006



Rector



Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Primera Clase

NÚMERO 1052731112

APELLIDOS Y NOMBRES
**SARMIENTO ANAYA
JAVIER ALFONSO**

PERTENECE A LA RESERVA DE:

1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
31 - DIC 2015	31 - DIC 2025	31 - DIC 2035

FECHA DE EXP. 10 MAR 2009 ESP. MIL FUSILERO

PROFESIÓN ARTES PLÁ UM RIVER

Javier Alfonso Sarmiento Anaya
COTE 06157104



academia
CENTR
DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2831 22 de junio de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia
NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
DEL 2011 22080011

Certifica que:

JAVIER ANTONIO SARMIENTO ANAYA
1052731112



ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

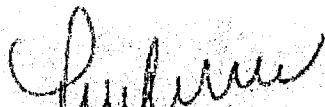
Con Una Intensidad de **30** horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2008, 4873 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

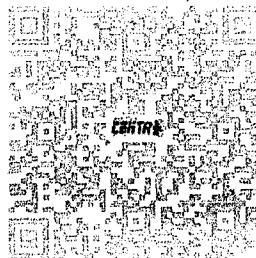
Bogotá D.C. Colombia, Octubre 04 de 2017

NRO: ECSP1974- D224526

NCI: 11288

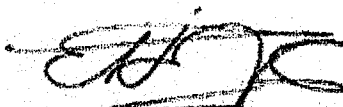
ACTA: 00038


FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Único del 15 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.



AFILIADO A:




Te (r) HERNÉS CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cel: 314 287 88 85
Rte 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá - Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online.



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor RICARDO MANUEL GONZALEZ RAMBAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.539.797, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD desde el 3 de Marzo 2015 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Colombia
COLBAC0008-1-1

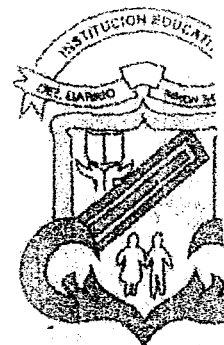


ISO 9001

icontec
SC-CER24000



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



Institución Educativa
Distrital del Barrio
Simón Bolívar

EFQM
ACCES LEVEL
Committed to excellence

Creado mediante acuerdo del Concejo No. 026 de Octubre 23 de 1992
Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante
Resolución No. 001040 de Diciembre 11 de 1998
Licencia de funcionamiento según Resolución No. 001073 de Junio 14 de 2007

Confiere a:
Gonzalez Rambuio Ricardo Manuel

Identificación No. 1.229.539.797

El Título de
Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media, según los planes y programas vigentes

Dado en Barranquilla, a los 01 días del mes de Diciembre de 2008

Registro de Acto de Grado: Libro No. 002 Acta No. 082 folio No. 012 No. De orden 005

M. Marías Díaz



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Ministerio de Defensa Nacional

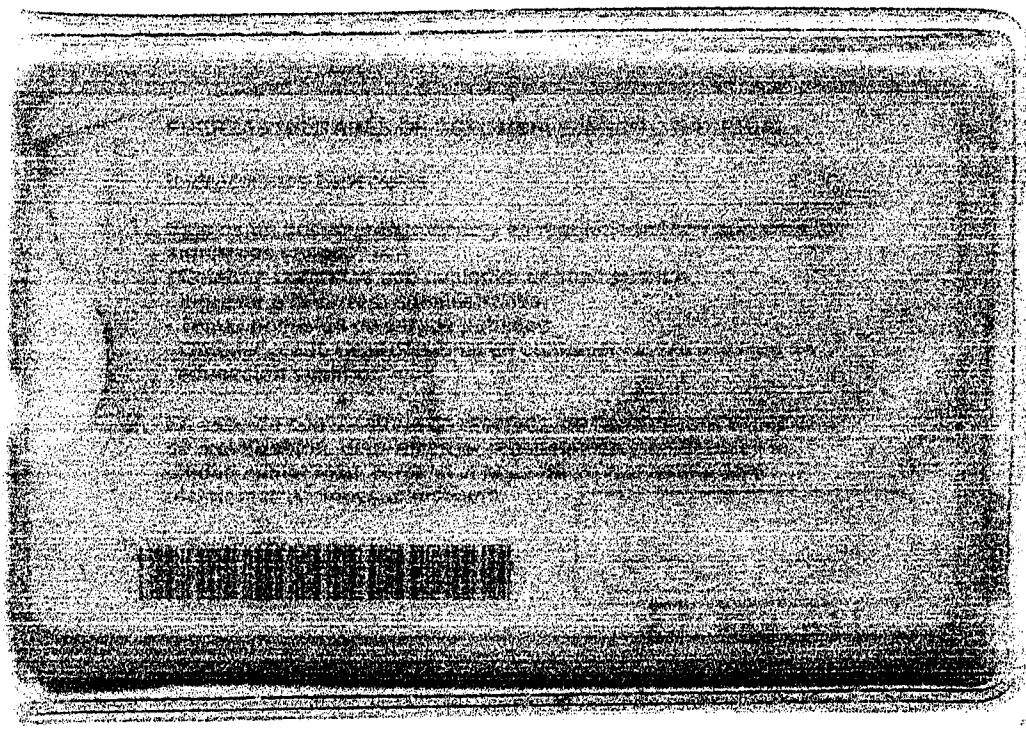
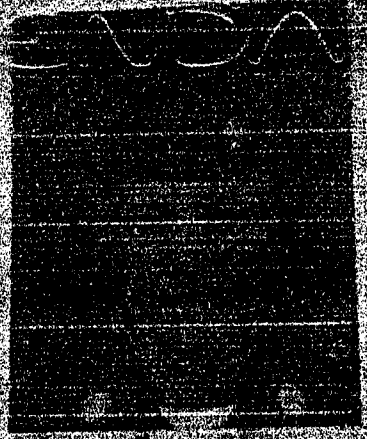
NÚMERO 1129539797

APELLIDOS Y NOMBRES
**GONZALEZ RAMBAC
RICARDO MANUEL**

PERTENECE A LA RESERVA DE

LÍNEA	1ª LÍNEA	2ª LÍNEA
2018	2028	2038

FECHA DE EXP.	10 MAR 2028	ESP. MIL.	FUSILEROS
PROFESION	ARMES FIA	UN	RIVER





CAPACITANDO CON EXCELENCIA Y CALIDAD

Academia CENTR

DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2031 22 de junio de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO RES. 2011 2206/2011

Certifica que:

**RICARDO MANUEL GONZALEZ RAMBAO
1129539797**



ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

ESPECIALIZACION VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES

Con Una Intensidad de 60 horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2008, 4873 del 27 Julio de 2011 y 4173 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

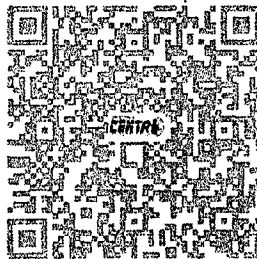
Bogotá D.C. Colombia, Agosto 16 de 2017

NRO: ECSP1974- D222626

NCI: 09120

ACTA: 00031

FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Renova del 15 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.



AFILIADO A:

FENALCO
LA FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA

Te (*) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Crt. 314 237 de 83
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá – Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co

La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online. www.carsp.com.co



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor **YAMITH GIOVANNY MONTALVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.001.404, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD** desde el 08 de Julio de 2012 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CÉLIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Colombia-14



ISO 9001



SC-CER240108



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



LA DIVISION DE TALENTO HUMANO

Regional Córdoba

C E R T I F I C A

Que la Señora MORA MONTALVO YAMITH GIOVANNY Identificado con cédula de Ciudadanía 11001404 de Montería, laboro en el cargo de VIGILANTE en nuestra compañía desde el día 17 de Marzo del 2005 hasta el día 03 de Enero del 2006.

No siendo otro el motivo de la presente comunicación, para constancia se firma en Montería a los 7 días del mes de Enero del 2014.

Cordialmente,


MONICA HOYOS TORDECILLA
Jefe Talento Humano Regional Córdoba

Matilde.



Y EN SU NOMBRE EL:

COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO
"SAN JOSE"
CARRIZAL, SAN CARLOS - CORDOBA

CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, MEDIANTE RESOLUCION
No. 001873 DE NOVIEMBRE 9 DE 1.994

Confiere a:

YAMIT GIOVANNI MORA MONTALVO
IDENTIFICADO (A) CON LA C.C. No. 11.007.404 DE MONTERIA

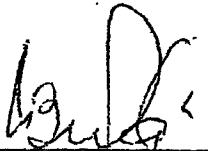
EL TITULO DE:

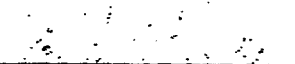
BACHILLER ACADEMICO

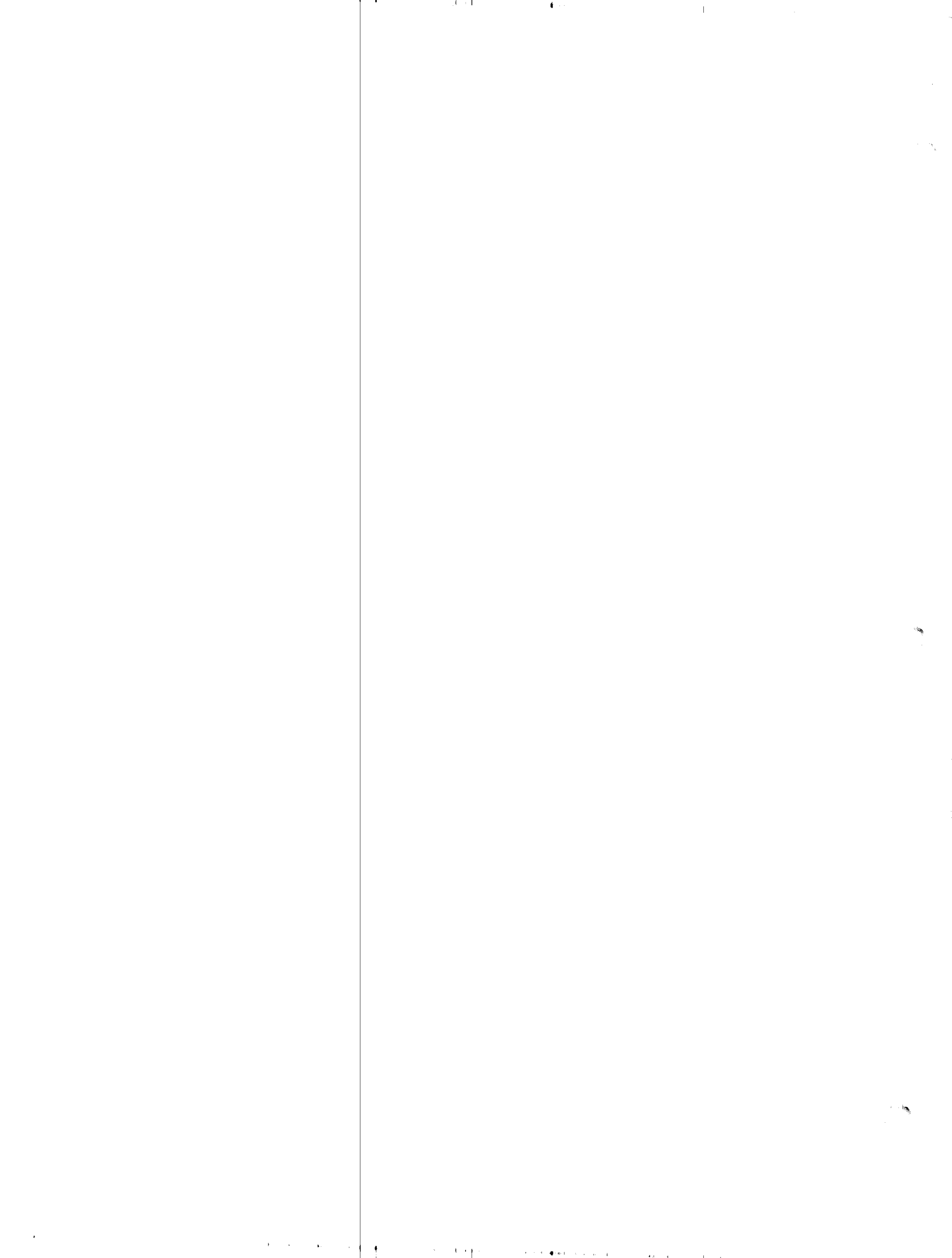
POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES
AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA ACADEMICA, SEGUN LOS PLANES
Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO
EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I.)

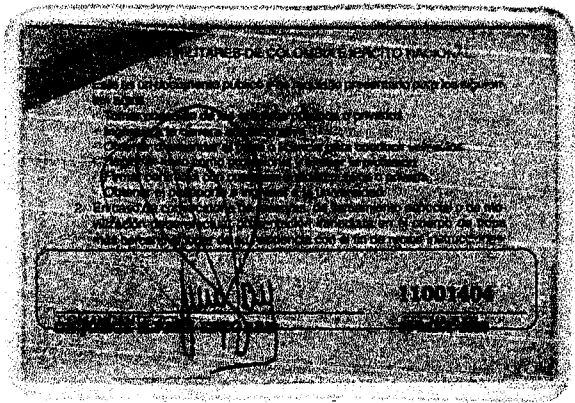
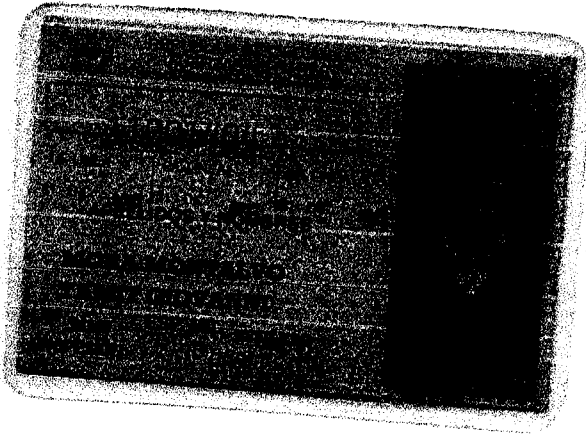
Anotado al Folio No. 003 del Libro de Registro No. 1

Dado en Carrizal, San Carlos - Córdoba, a 04 de Diciembre de 1.996


Lic. CARLOS BULA RAMIREZ
C.C. No. 6.868.890 de Montería
Rector.


Lic. TARCILA POLO VERTEL
C.C. No. 26.159.676 de San Carlos
Secretaria.









CAPACITANDO CON EXCELENCIA Y CALIDAD

academia **CENTR**

DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución 2011 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
RES. 2011 22 JUNIO 12

Certifica que:

**YAMIT GIOVANNI MORA MONTALVO
11001404**

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

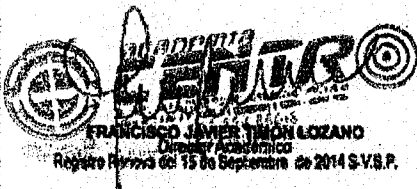
Con Una Intensidad de **30** horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2006, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2018 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

Bogotá D.C. Colombia, Febrero 07 de 2018

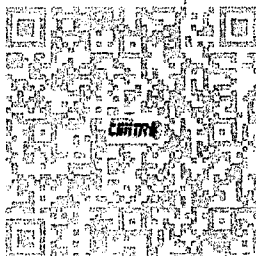
NRO: ECSP1974- D228232

NCI: 14969

ACTA: 00054



FRANCISCO JAVIER TEJÓN LOZANO
Director Académico
Registro Privado del 15 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.



AFILIADO A:



To (r) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cel. 314 287 68 68
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facultativa - Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online.





EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

NOMBRE DEL TRABAJADOR : JHON JAIRO QUIÑONEZ RICARDO

IDENTIFICACIÓN : C.C 10768354

FECHA DE INGRESO : 16 DE JULIO DE 2011

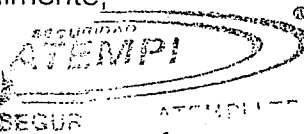
FECHA DE RETIRO : 25 DE AGOSTO DE 2013

CARGO VIGILANTE

MOTIVO RETIRO TÉRMINACIÓN DE CONTRATO

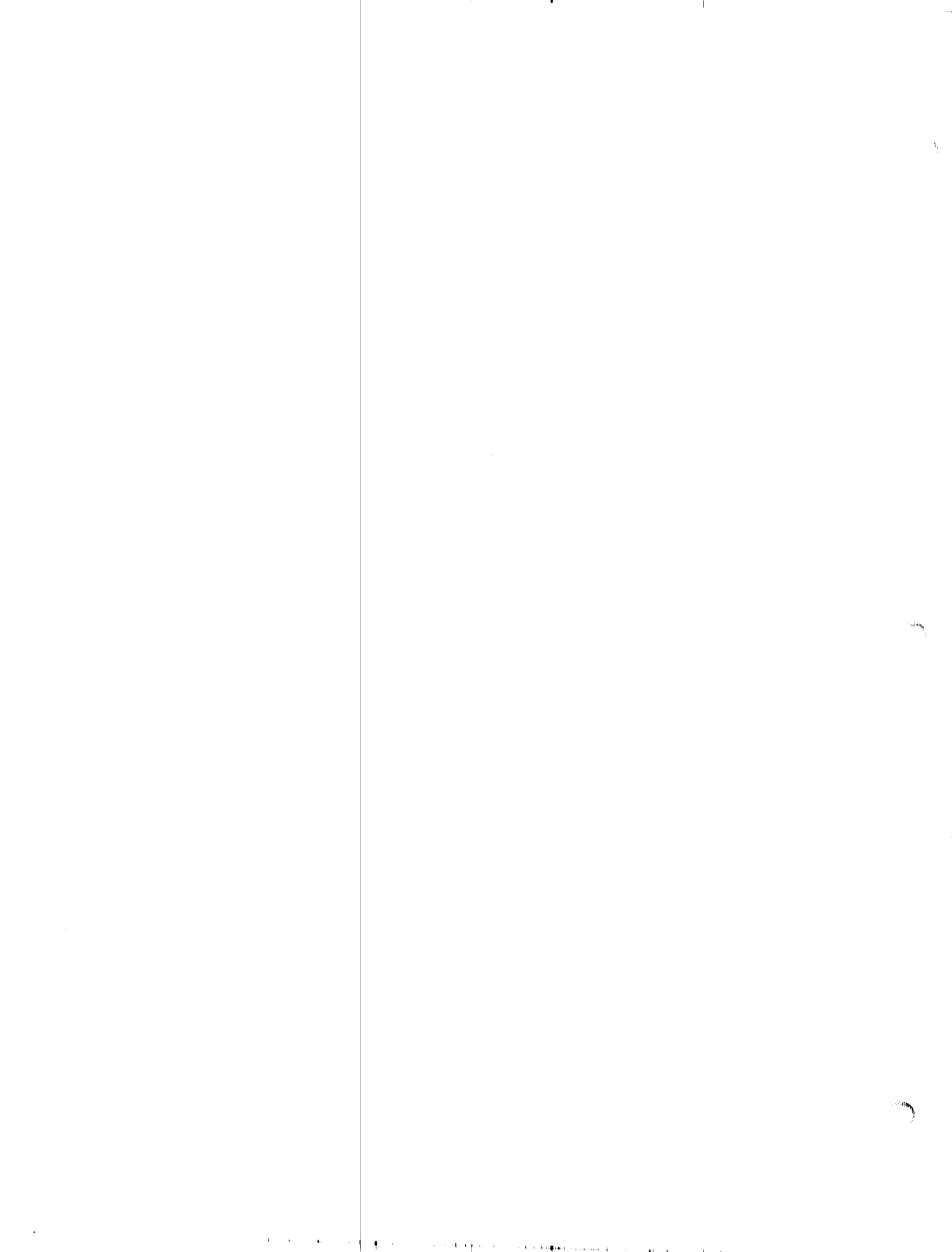
Dada en Bogotá, D.C., a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto de Dos mil trece (2013).

Cordialmente,



Nidia Constanza Castro Bustos
NIDIA CONSTANZA CASTRO BUSTOS
Directora de Recursos Humanos







AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.
COMPAÑIA DE SEGURIDAD

Resolución Mindefensa 862 del 23 de sept. / 94

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DE LA COMPAÑIA DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA**

“AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA”
Nit. 800.236.801-9

CERTIFICA :

El señor **QUIÑONEZ RICARDO JOHN JAIRO** identificado con C.C. No. 10.768.354, laboró en nuestra empresa, desde el 12 de enero de 2008 hasta el 28 de abril de 2011. Desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**.

La presente se expide a solicitud del interesado y se firma en Bogotá D.C., a los (09) días del mes de mayo de dos mil once (2011).

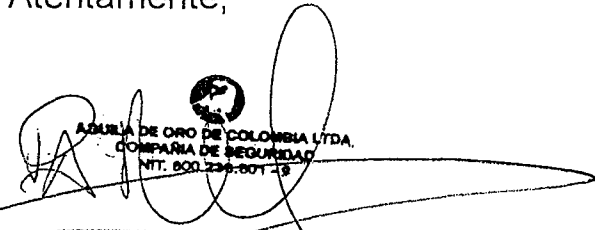
Atentamente;



Certificado N° SC 1382-1



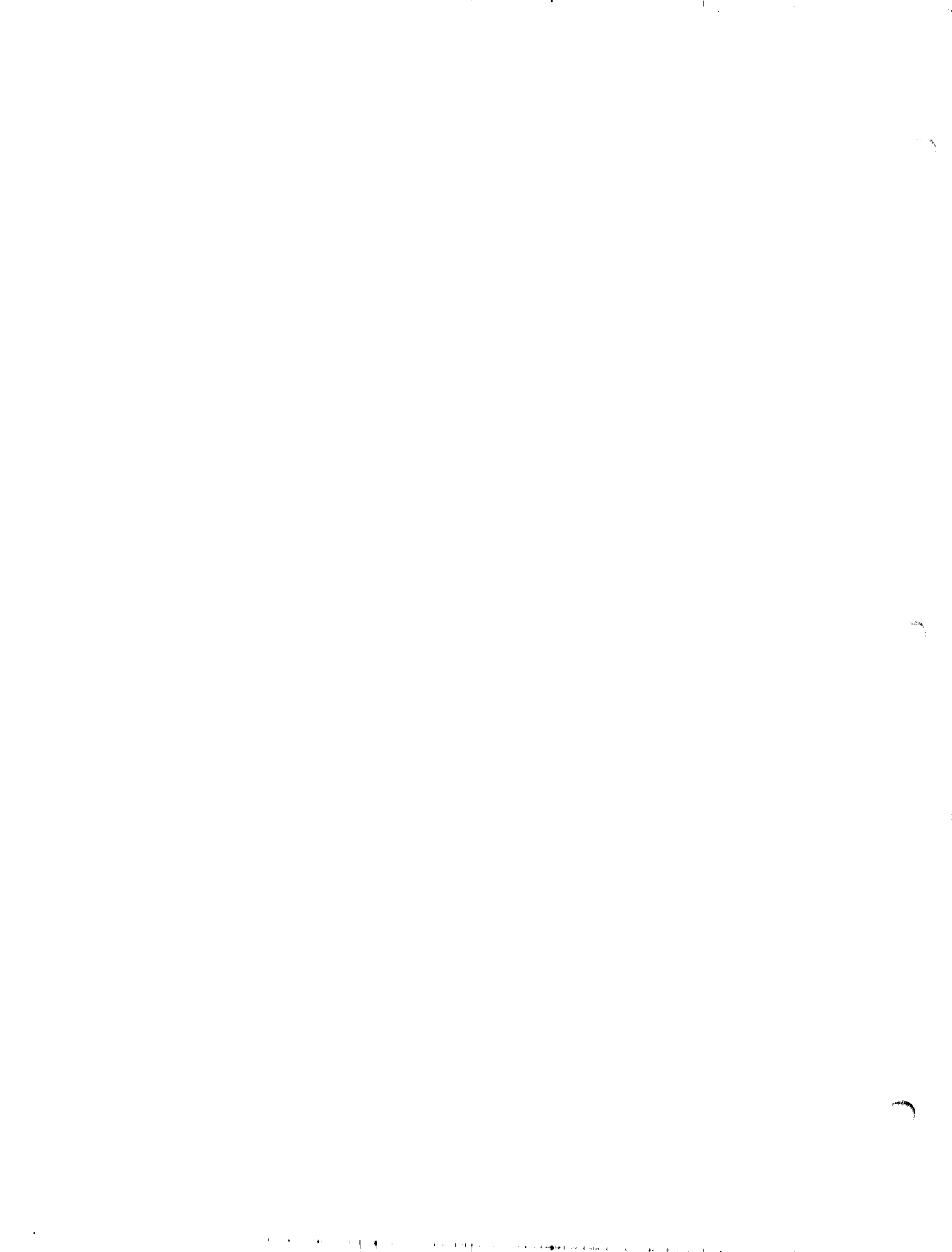
BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BASC
7LBOG00296

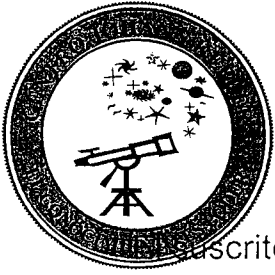

AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.
COMPAÑIA DE SEGURIDAD
NIT. 800.236.801-9
Ing. CLAUDIA MARCELA LOAIZA C.
Directora de Talento Humano

Calle 39A No. 17-43 / 47 • PBX: (1) 232 2610 / (1) 288 16 65 • FAX: (1) 232 67 97 • Bogotá, D.C.

E-mail: aguilacolombia@yahoo.com • info@aguiladeorodecolombia.com

Visite nuestra página web: www.aguiladeorodecolombia.com





CENTRO JOHANN KEPLER

RESOLUCIÓN 07-0272 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

“EL CONOCIMIENTO ES PODER”

Ascrito rector del CENTRO JOHANN KEPLER con NIT. 860523765-0
con resolución 07-0272 del 04 de octubre de 2010.

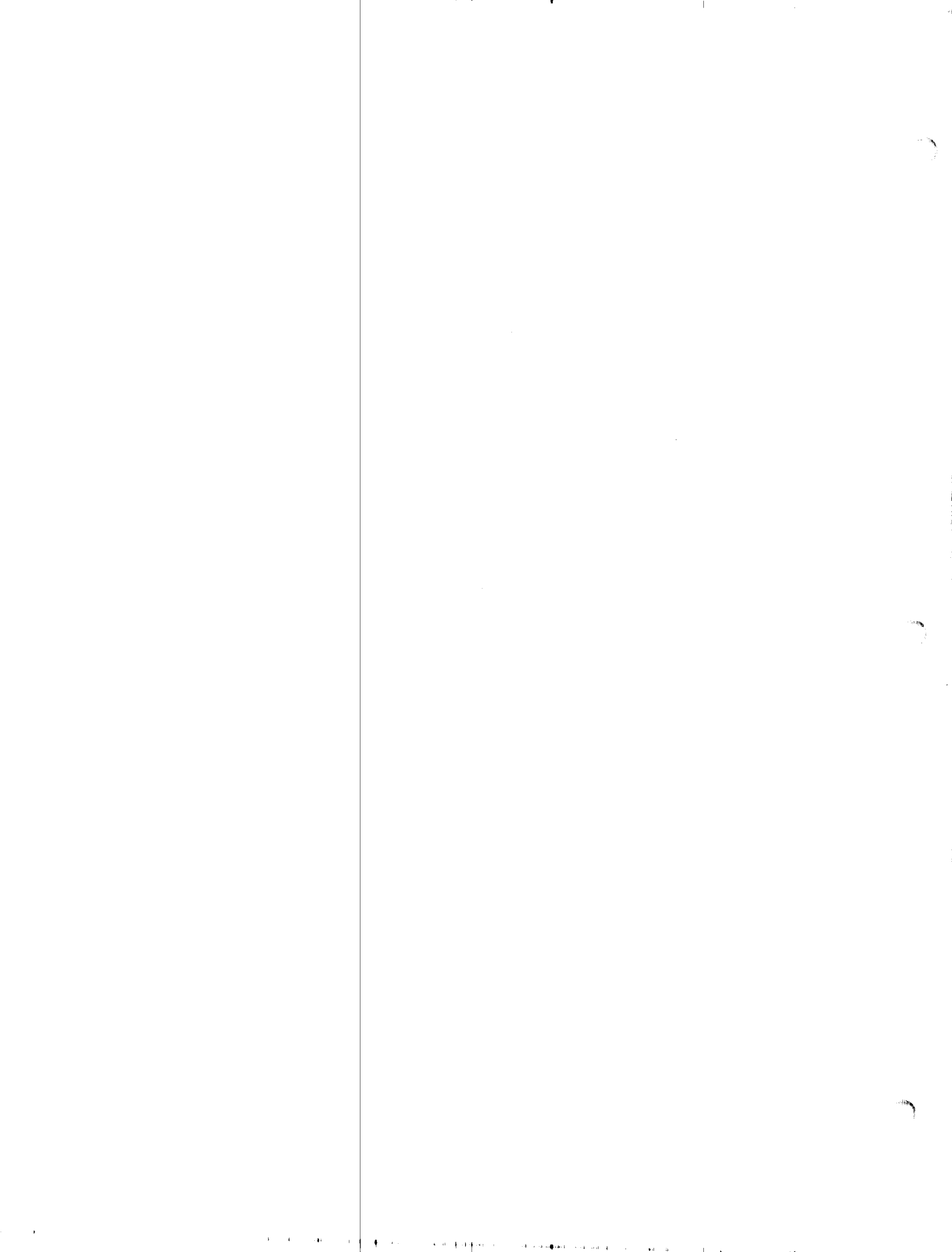
CERTIFICA:

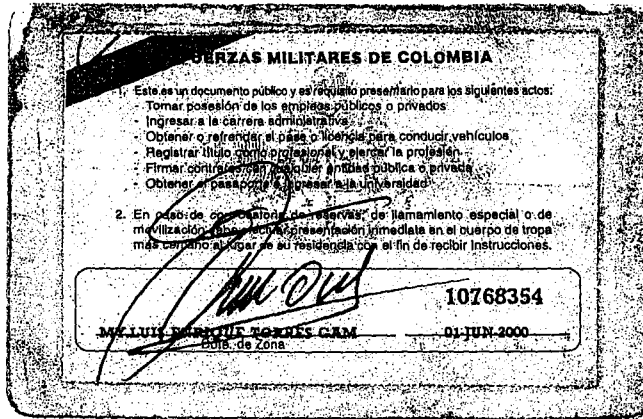
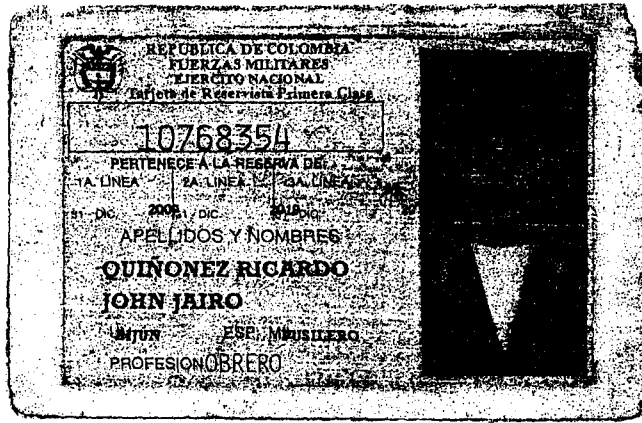
Que el (la) estudiante **QUIÑONEZ RICARDO JHON JAIRÓ** identificado(a)
con C.C. No. 10.768.354 de Montería cursó y aprobó:

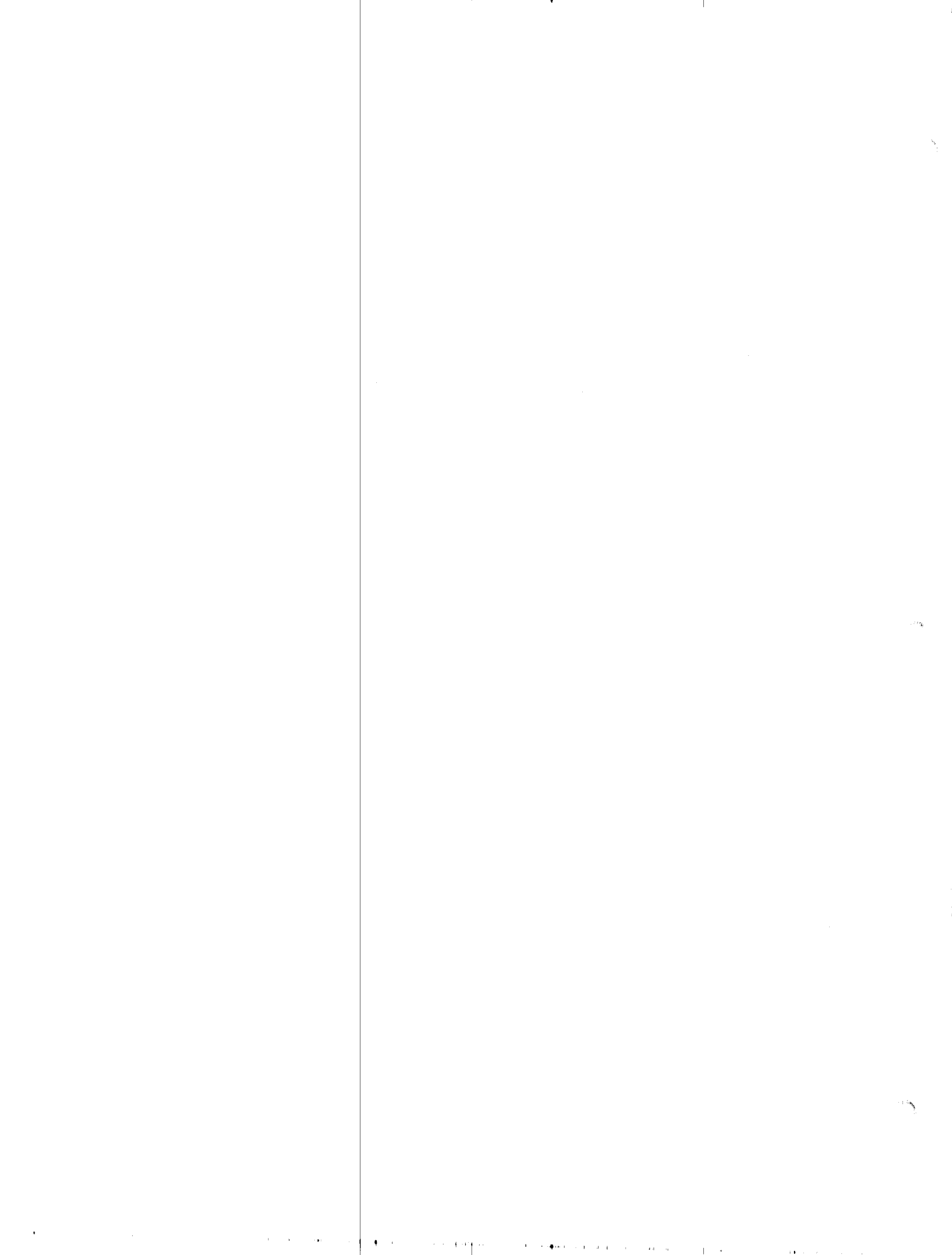
Curso	Ciclo V(8°-9°)
Jornada	Fin de semana
Horario	8 a.m. a 1 p.m.
Resolución of.	07-272 Sec. Educación
Fecha de Resolución	04-10-2010
Código Dane	311001105863

En constancia de lo antes mencionado expedimos la presente a petición del
interesado a los 31 días del mes de Octubre de 2015.


Joan Leandro Rochá Guerrero.
Director.
Tel. 3202505121.









CAPACITANDO CON
EXCELENCIA Y CALIDAD

academia CENTR

UN ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2831 del 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

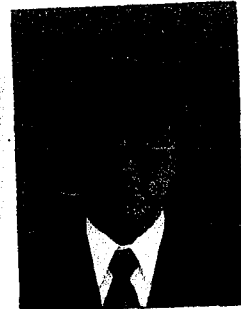
NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
RES. 2831 DEL 22/06/2012

Certifica que:

JOHN JAIRO QUIÑONES RICARDO
10768354



ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con Una Intensidad de **30** horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2008, 4873 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

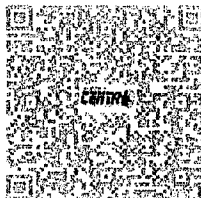
Bogotá D.C. Colombia, Octubre 04 de 2017

NRO: ECSP1974- D224528

NCI: 11290

ACTA: 00038

FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Renova del 18 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.



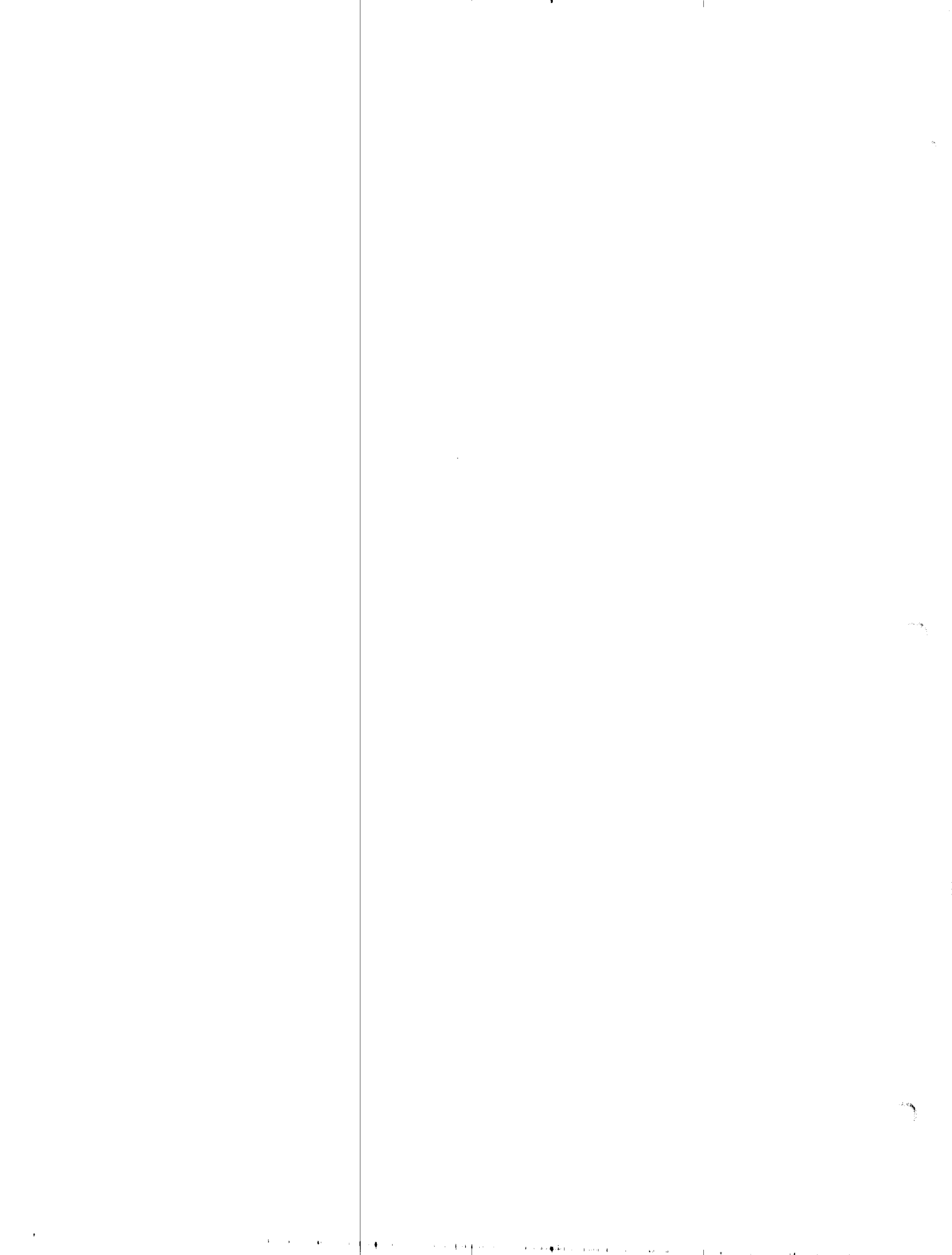
AFILIADO A:



Te (r) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cel. 314 287 88 85
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá - Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co

La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online.





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor DANIEL FONSECA ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.334.052, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD desde el 05 de Noviembre de 2013 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



COLOMBIA 1-4



ISO 9001

icontec

SC-CER240408



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD





El
Colegio Distrital No. 17

Antes: Centro Pedagógico Integral Distrital del Distrito de Barranquilla,
sede Camilo Torres Restrepo No. 30

Autorizado por la Secretaría de Educación Distrital para el cambio de nombre según resolución No. 0002449 del 27 de Diciembre de 2001 y concedida Licencia de Funcionamiento en los ciclos I (1º, 2º, 3º), Ciclo (4º y 5º) Ciclos III (6º, 7º) Ciclos IV (8º, 9º) de Educación Básica y en los Ciclos V (10º) y ciclo VI (11º) de Educación Media de Adultos, Modalidad Académica, según Resolución No. 002201 del 12 de Diciembre del 2001.

Confiere a:

Daniel Fonseca Roa

Identificado (a) con C.C. o T.I.

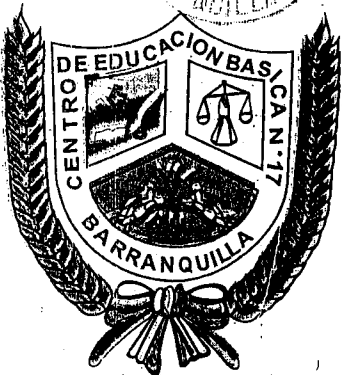
El Título de

Bachiller

Por razón de haber cursado y aprobado los ciclos reglamentarios de Educación Media de Jóvenes y Adultos, según Decreto No. 3011 de 1.997, en cumplimiento a lo conforme al Decreto 1.860 de Agosto de 1.994.

Rector

Secretaria

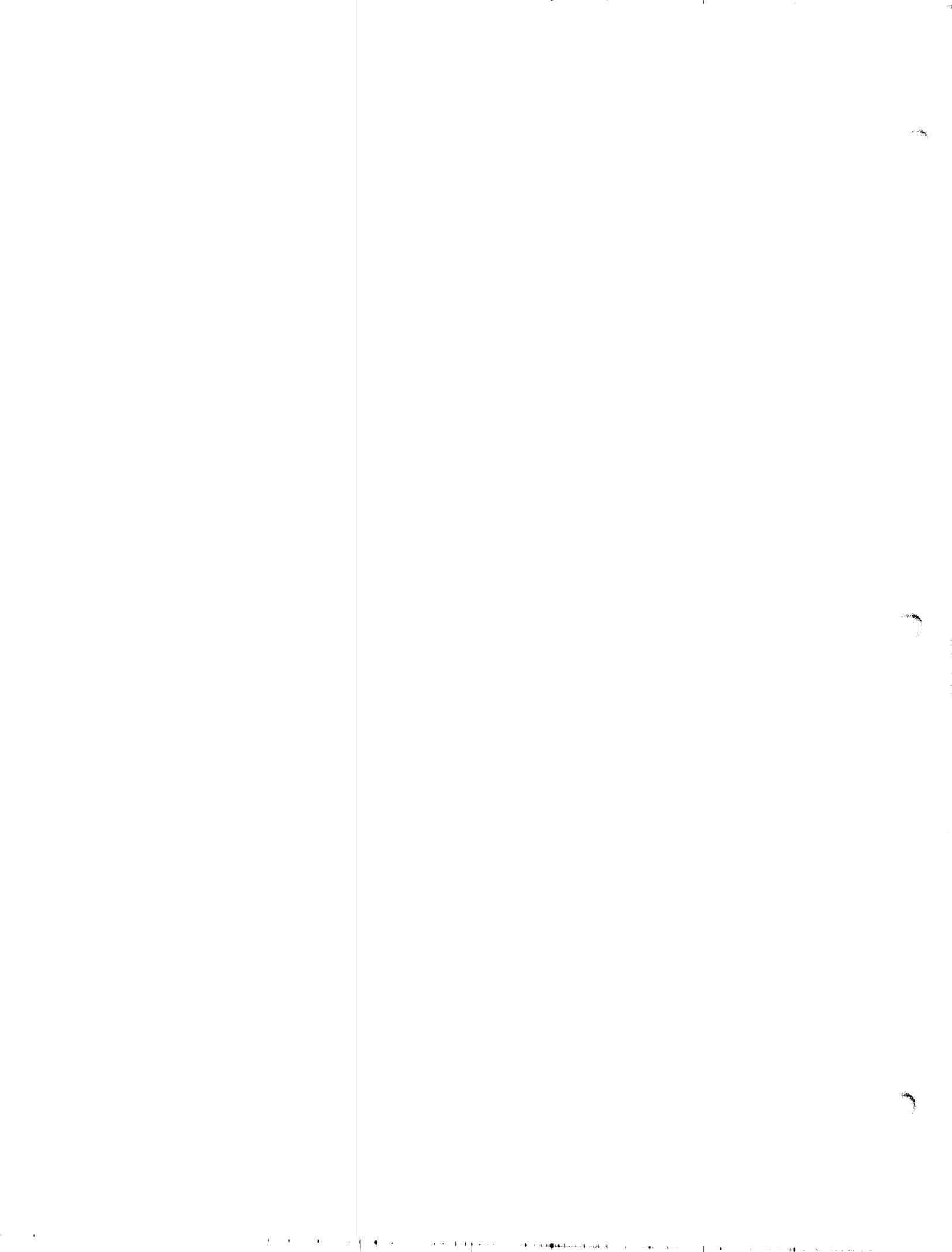


Anotado al folio No. 02

Del Libro de Registro No. 04

No. de Orden 27

Barranquilla, 23 Diciembre del 2001

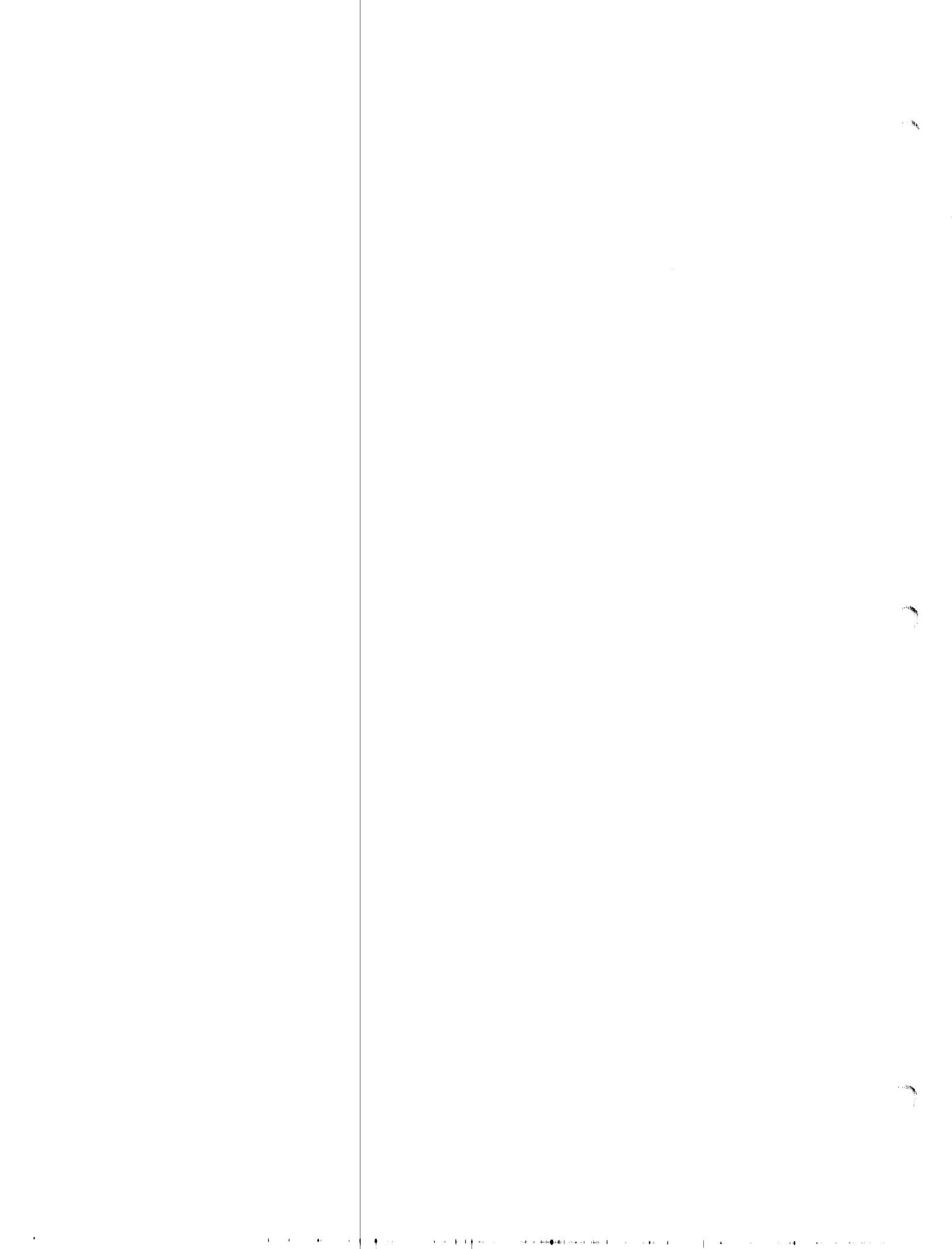


	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER
	TARJETA DE CONDUCTA
	EL COMANDANTE DEL DPTO. POLICIA SANTANDER
HACE CONSTAR QUE EL AP <i>TONSECA</i>	
<i>ROA DANTEL</i>	
CON TARJETA DE RESERVISTA No.	<i>72.334.052</i>
OBSERVO <i>EXCELENTE</i> CONDUCTA DURANTE SU SERVICIO COMO AUXILIAR	
DE POLICIA PRESTADO EN ESTE DEPARTAMENTO DEL <i>190805</i> AL <i>190207</i>	
<i>B/manga 190207</i>	<i>[Signature]</i> FIRMA Y POSTERIOR COTE. DESAN
LUGAR Y FECHA	

DEBERES DE LOS RESERVISTAS DE 1º CLASE

1. PORTE LA TARJETA DE RESERVISTA Y CONSERVELA EN BUEN ESTADO
2. CUANDO CAMBIE DE DOMICILIO PRESENTESE A LA ALCALDIA O DEPARTAMENTO DE POLICIA RESPECTIVO PARA INFORMAR EL HECHO.
3. CUANDO SE DECRETE LA MOVILIZACION O LLAMAMIENTO ESPECIAL PRESENTESE EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA MAS CERCANO O AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SU RESIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO LE ACARRÉARA SANCIONES PREVISTAS POR EL CODIGO DE POLICIA

[Signature]
L.J. ELTECER SUQUEDA SUQUEDA
COORDINADOR SERVICIO MILITAR DESAN





CEIS

CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL EN SEGURIDAD

Resolución 63357 del 24/07/14 Hasta 24/07/17
Vigilado Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Aprobación PEIS Resolución 63357 del 24/07/14
Nit: 900.014.589-1

NUMERO DE ORDEN

49934

NUMERO DE REGISTRO OFICIAL

ECSP1141-B 344934

Certifica que:

DANIEL FONSECA ROA

Con C.C. No. **72.334.052** de **Barranquilla**

Realizó y Aprobó el Curso de

Reentrenamiento Vigilancia

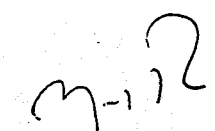
Con una duración de **30** Horas

Dado en **Barranquilla** a los **Quince (15)** días de **Julio** de **2017**

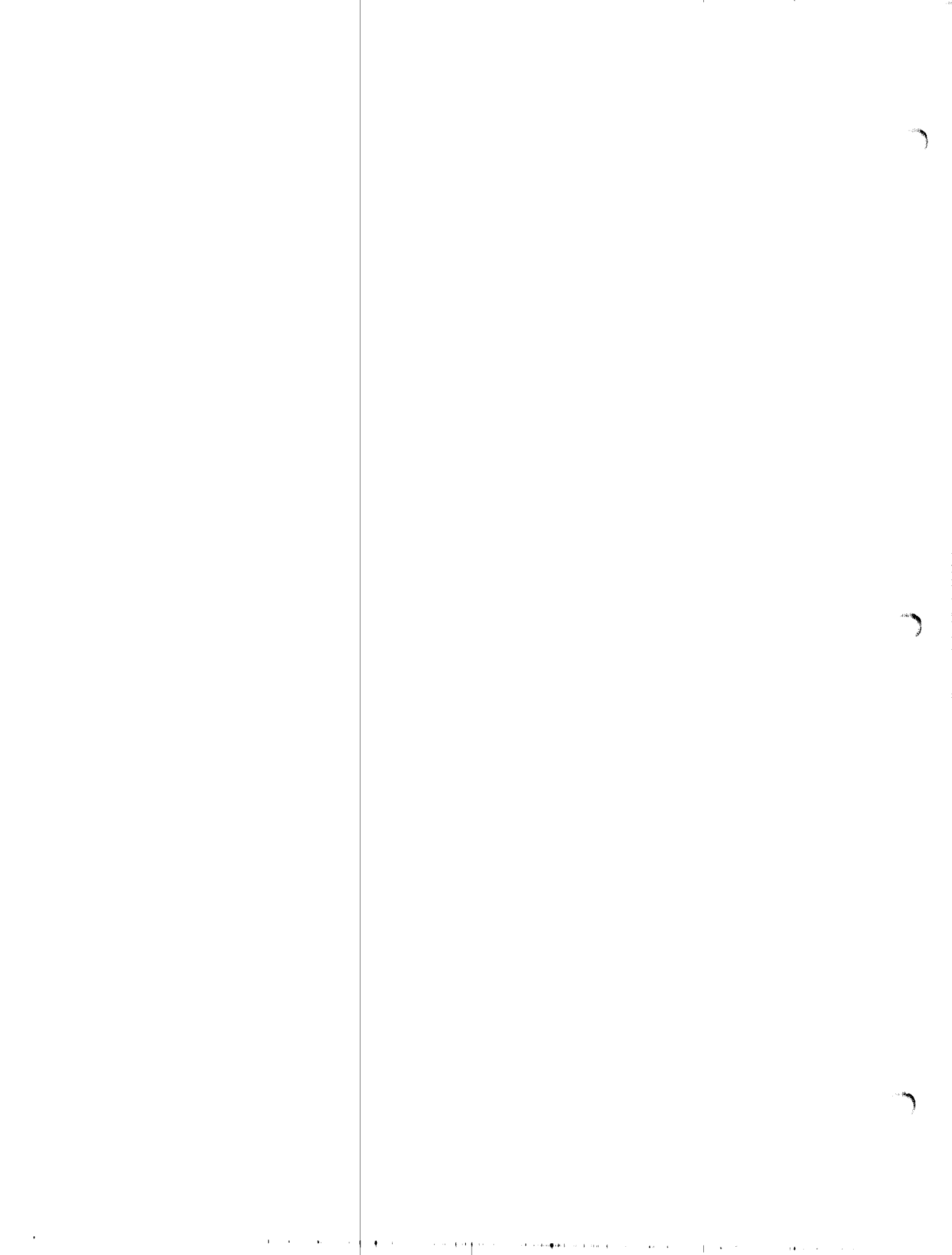

IVAN LUIS ULLOQUE GERMAN

Director

Curso No. **28**


MARISOL RUIZ VEGA

Coordinador Académico





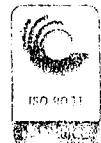
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ANGELUS SEGURIDAD LTDA.

NIT. 900.292.854-1



LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE ANGELUS SEGURIDAD LTDA



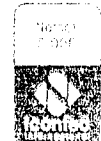
CERTIFICA:



Que el señor(a) **ALBERTO APOLINAR PEREZ PAUTT**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **No.73.105.154 DE CARTAGENA**, laboró en nuestra Empresa desempeñando el cargo de **VIGILANTE**, desde el 17 de octubre del 2016 hasta el 06 de julio de 2017.



Motivo de Retiro: Terminación de Contrato.



En constancia se expide en Bucaramanga (Santander), a los seis (06) días del mes de julio del Dos Mil Diecisiete (2017), para dar cumplimiento al numeral 7, artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.



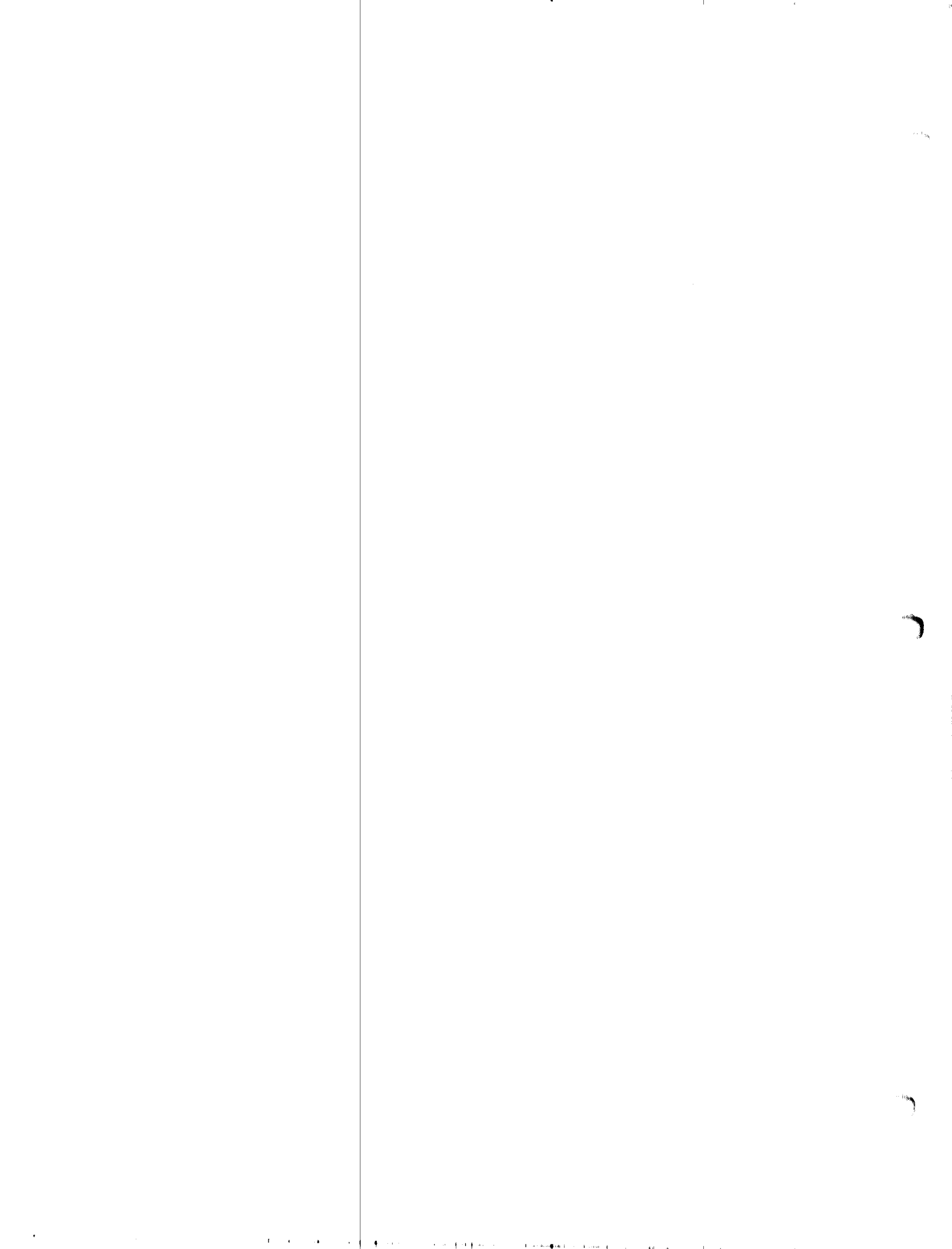
Atentamente,

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Administrativa
Angelus
NIT. 900.292.854-1
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

PATRICIA PINEDA PALACIOS
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
ANGELUS SEGURIDAD LTDA



Carrera 30 No. 58 - 29 - Teléfono 647 3030
seguridad@angeluseguridad.com
Bucaramanga - Colombia





SEGURIDAD PRIVADA
ESCORTAS
MONITOREO DE ALARMAS

VIGINORTE LTDA.

NIT. 800.146.947 - 5

VIGILADO Supervigilancia Res. No. 0087117 de 08/10/2014



Certificado No. SC 655-1

CERTIFICAMOS



Certificado No. GS 201

El señor PEREZ PAUTT ALBERTO APOLINAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.105.154, laboró en esta Empresa desempeñando el cargo de VIGILANTE. tuvo los siguientes contratos:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE TERMINACION
JUNIO 20 DE 2013	JUNIO 16 DE 2015



ORGANIZACIÓN DE
PROTECCIÓN
RECONOCIDA
OPR

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los 16 de junio de 2015.

Atentamente,


MARIA P. SALCEDO MORANTE
Directora de Recursos Humanos

BAC

BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

BARRANQUILLA
Cra 43 No. 87 - 35
Tels: 3595925 - 3528030
3780505 - Fax: 3528094

CARTAGENA
Barrio Manga
4ª Avenida No. 21 - 58
Telefax: 6606679

SANTA MARTA
Calle 20 No. 22 - 43
Telefax: 4201733

MONTERIA
Cra 6 No. 23 - 26
Tels: 7918916
Fax: 7810771

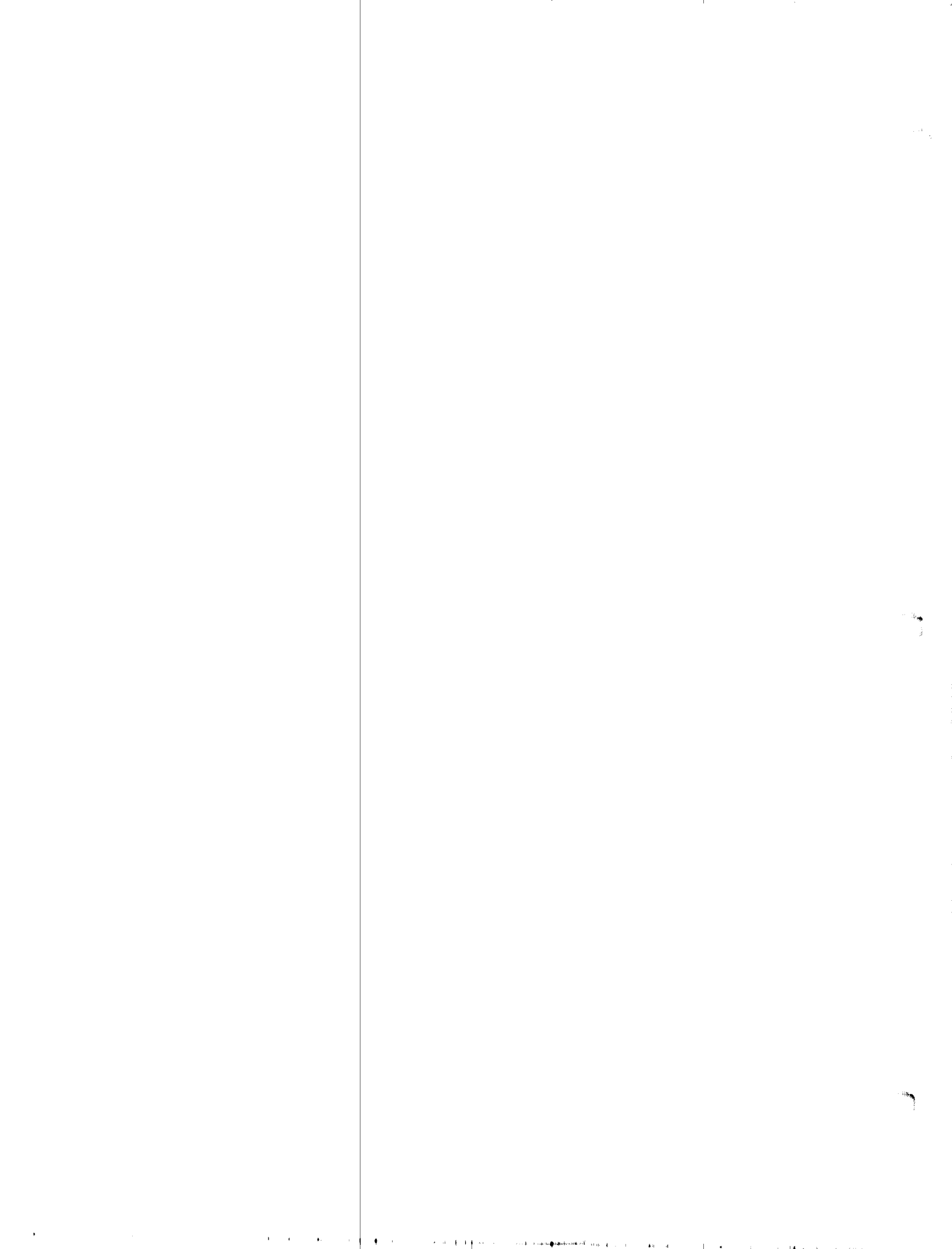
SINDELEJO
Calle 30A No. 16 - 49
Tel.: 2319960
Barrio Majagual

MAICAO - GUAJIRA
Calle 16 No. 4 - 28
Edificio Tainuma
Móvil: 314 5410697

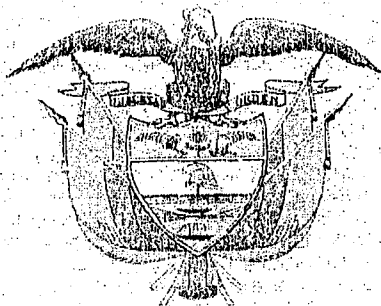
VALLEDUPAR
Calle 23 No. 17 - 59
Tel.: (5) 3595925

BOSQUE
Cra 15 No. 53 - 01
Barrio Normandía
Teléfono: 6182153

www.viginorte.com • e-mail: info@viginorte.com



La República de Colombia



y en su nombre el

Colegio Universidad Libre

Cartagena, Colombia

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución
No. 15905 del 17 de Octubre de 1996

Confiere a

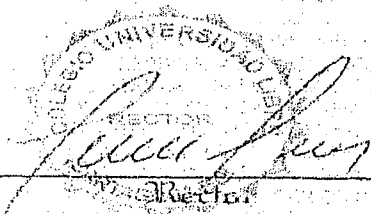
Alberto A. Perez Pautt

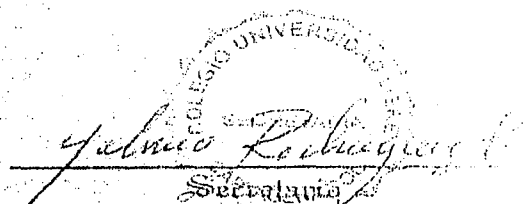
Identificada con C.C. No. 73.105.154 Expedida en Cartagena- Bol.

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes

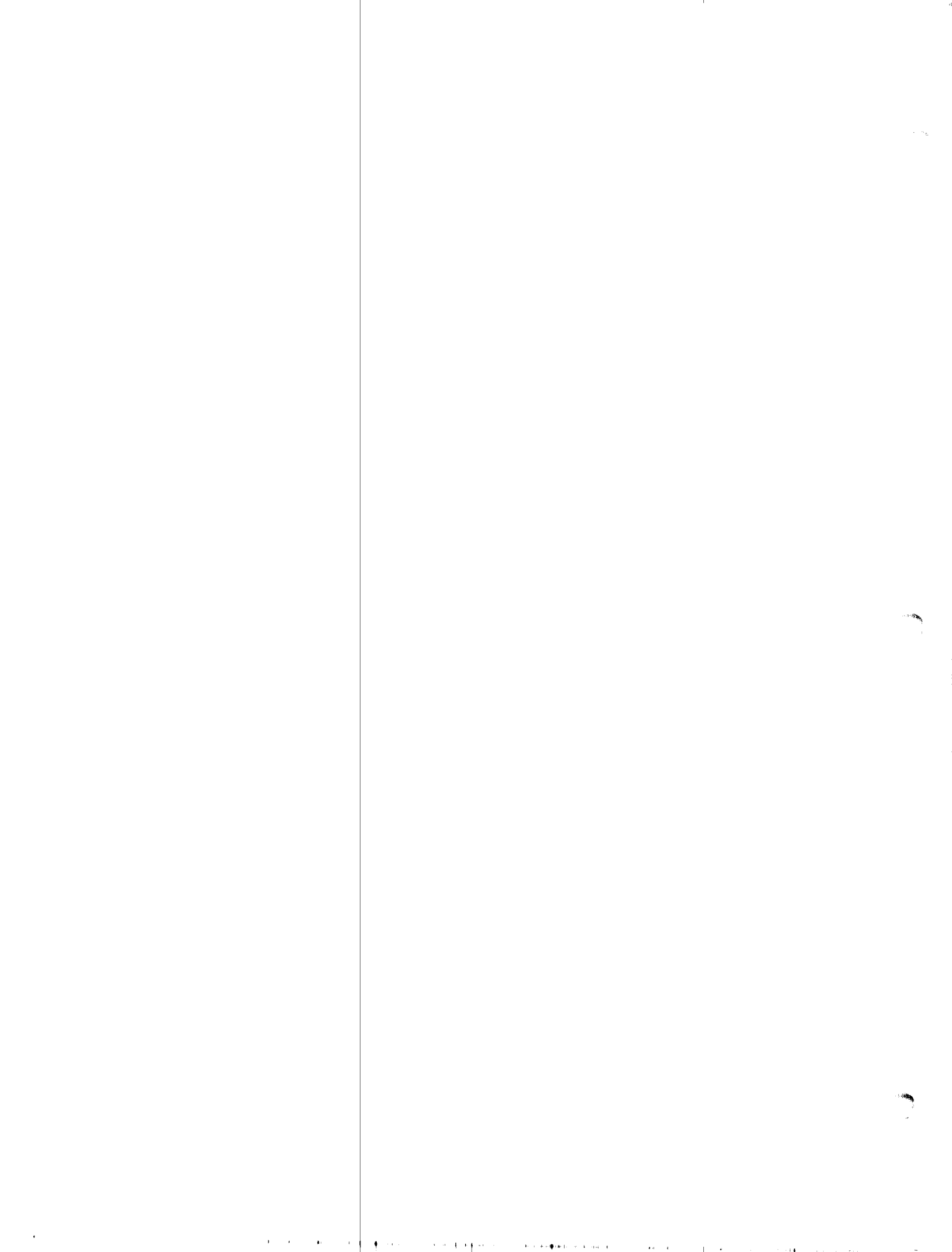

[Firma]
Rector


[Firma]
Secretario

Cartagena a, 18 de Diciembre de 1980

Libro No. 001 Hoja No. 021 Diploma No. 320

Dado en Cartagena, Molibán a 18 de Diciembre de 1980





REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

NUMERO 73105154

APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ PAUTT
ALBERTO APOLINAR

PERTENECE AL EJERCITO DE

ESTADO	SEA	DESEA
2018	2026	2036

PROFESIÓN FUSILERO

FECHA DE EXPIR: 05 DIC 2006



MY JORGE H. BERNALA.

13 DEC 2006 14

ESTADO DE SERVICIO DEL EJERCITO NACIONAL

El presente documento es un documento de identidad que acredita la pertenencia del titular a las Fuerzas Armadas de Colombia.

Este documento es válido para el ejercicio de las funciones asignadas al titular en el momento de expedirse.

El titular de este documento debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.

Este documento es expedido por el Departamento de Asesoría Jurídica del Ejército Nacional.

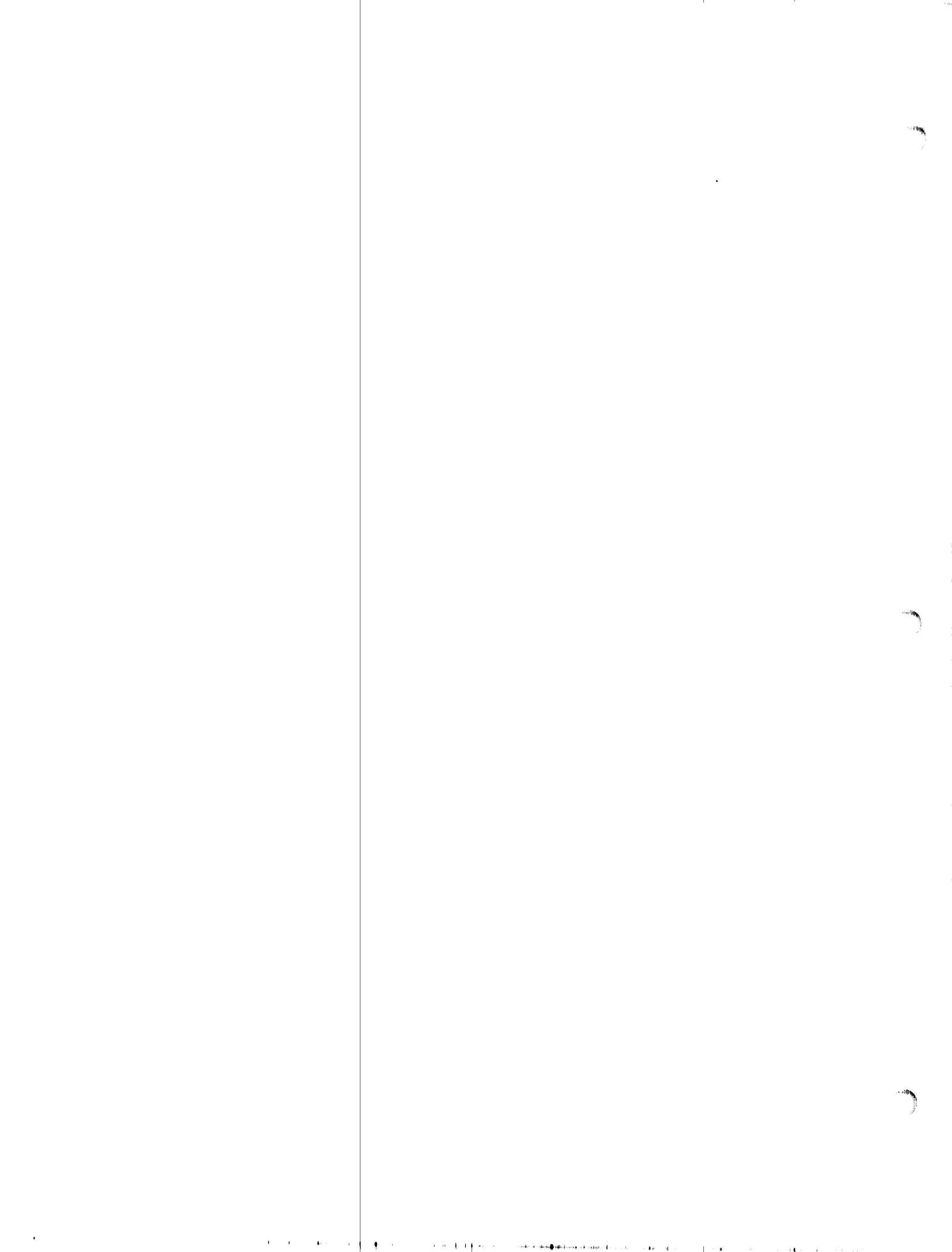
El presente documento es expedido en Bogotá, D.C., a las 14 horas del día 13 de diciembre de 2006.

El titular de este documento debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.



1146043

CO DCF 11





ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA

NIT. 830.039.370-0



Licencia Renovada Según Resolución Supervigilancia N° 12397 del 19 de Febrero de 2013
Plan de Estudios Resolución 1404 del 7 de Marzo de 2012



República de Colombia

MINISTERIO DE DEFENSA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA QUE:



ALBERTO APOLINAR PEREZ PAUTT

Con cédula de ciudadanía No. 73.105.154, asistió y aprobó el curso

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Llevado a cabo en la ciudad de CARTAGENA el 28 de Julio de 2017

Con una Intensidad académica de 30 horas


Representante Legal




Director Académico

Número SVSP: ECSP981-E 291805

Número Interno: 00101812





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor YONI TORRES PUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7907165, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD desde el 09 de Septiembre de 2013 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INÉS TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



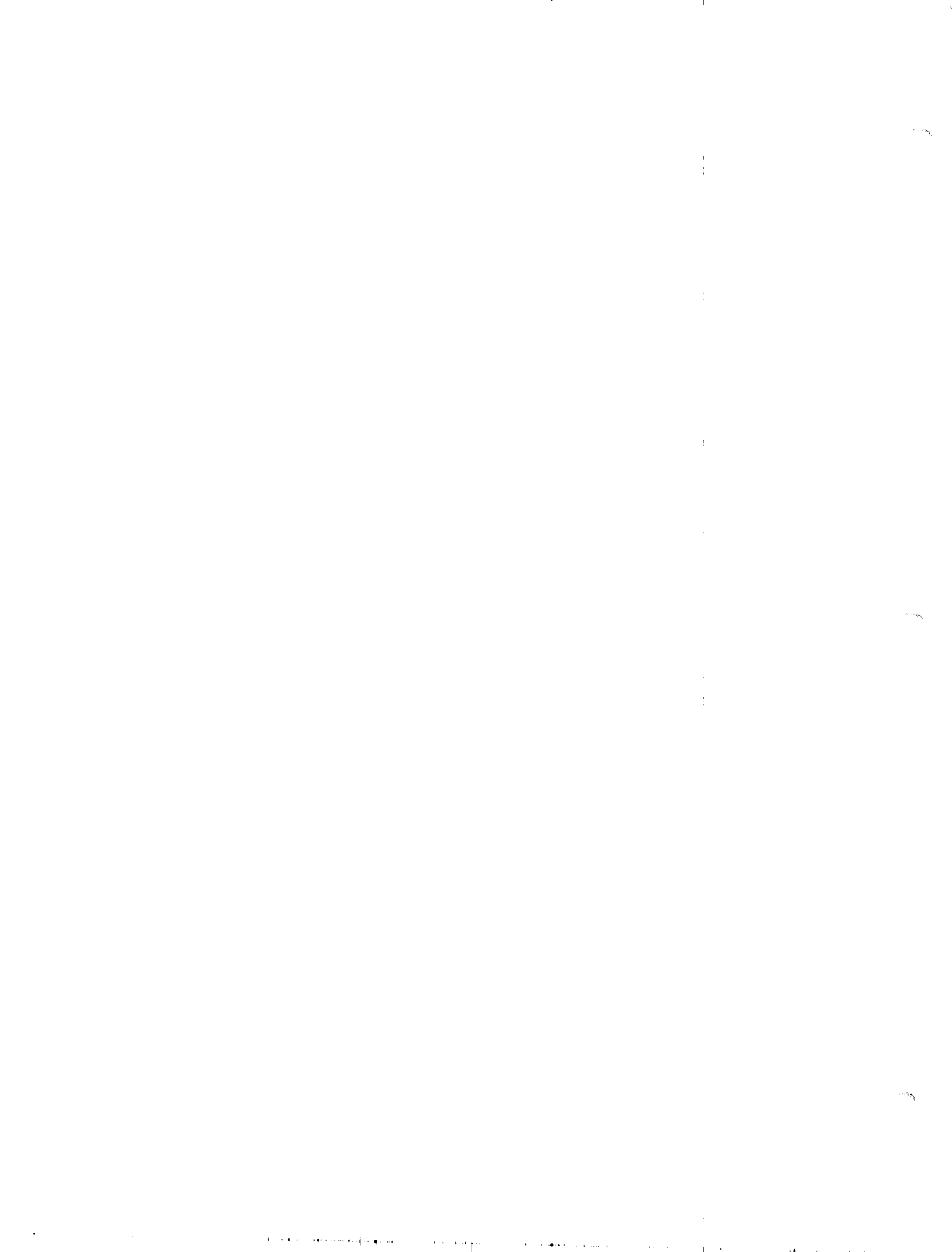
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD
COLSEC-2008-1-4



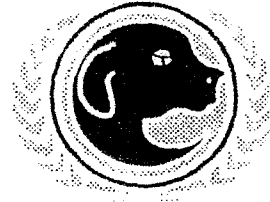
SC-CER240-108



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



**GUARDIA
DEFENSA
ANTIEXPLOSIVOS
ANTINARCOTICOS**



**CANINOS
DE COLOMBIA**

**SEGURIDAD
INDUSTRIAL
BANCARIA
COMERCIAL
AEROPORTUARIA**

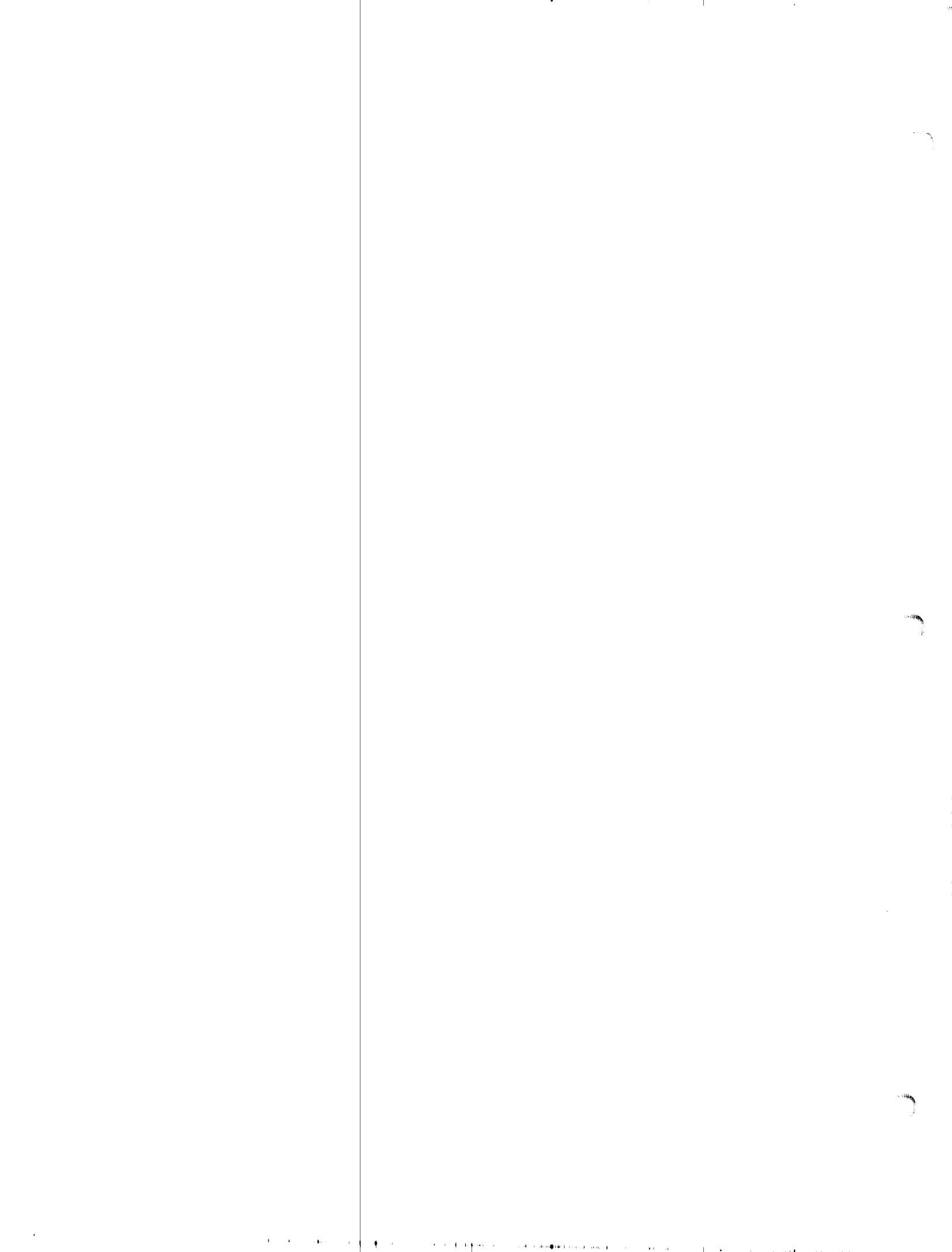
CERTIFICACION LABORAL

CANINOS DE COLOMBIA SEGURIDAD LTDA. NIT. 832.000.929-5, Certifica que el Señor TORRES PUELLO YONIS, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.907.165 expedida en Arjona (Bol.), laboró en nuestra Compañía desde Enero 21 pde 1999 hasta Marzo 12 de 2002; desempeñando el cargo de Guía Canino.

La presente se expide a solicitud del interesado a los tres (3) días del mes de Mayo de 2000,

Cordialmente,


MABEL GAMEZ MADERO
Jefe de recursos Humanos





y en su nombre la

Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Sincerin

Corregimiento de Sincerin
Arjona - Bolívar

Autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental de Bolívar
según Resolución R° 0327 del 27 de Noviembre de 2003

Confiere a:

YONI TORRES PUELLO

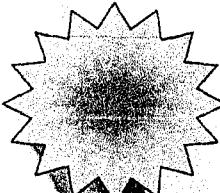
Identificado con C. C. N° 7.907.165 de Arjona - Bolívar


Título de:

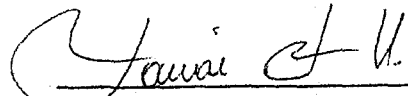
BACHILLER ACADÉMICO

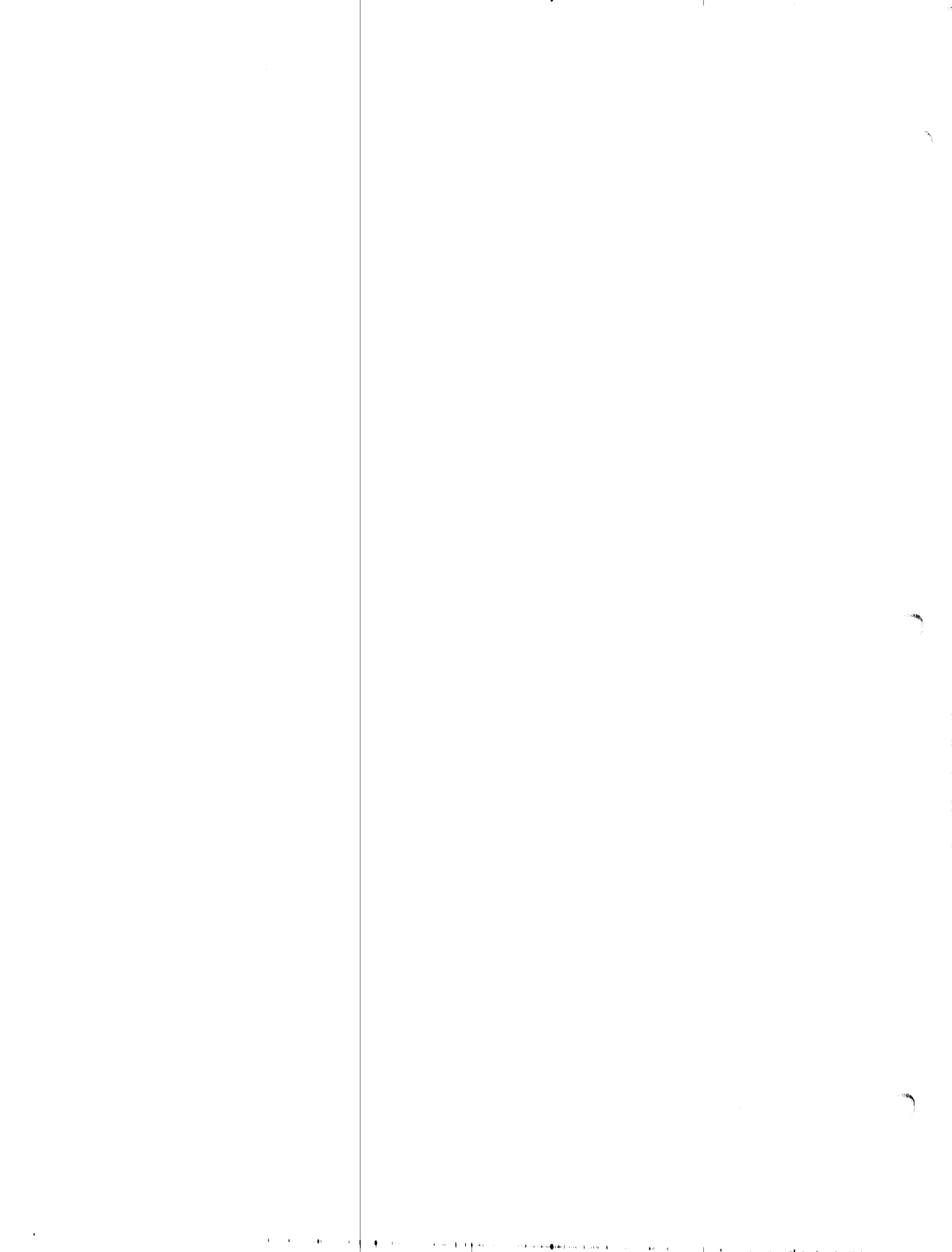
Con énfasis en Artes y Oficios

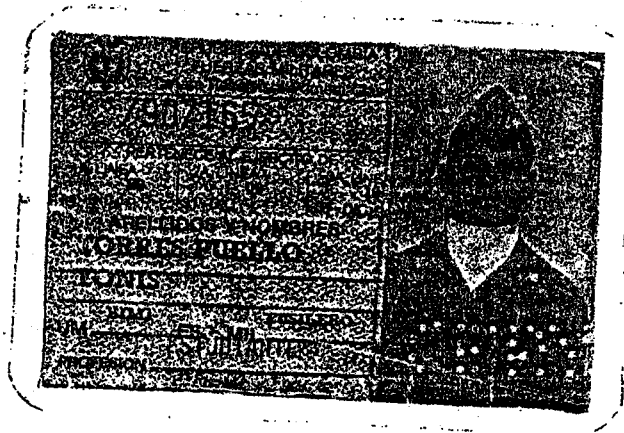
Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios
de educación media académica contemplados en nuestro
P.E. J. en los ciclos Lectivos Especiales para Adultos
acordes a los planes y programas vigentes, conforme al decreto 3011 de 1997




Lic. Anay Campo Ramírez
Rectora
C.C. N° 33.195.639


Ramón A Rios Urieta
Secretario (E)



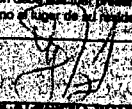


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

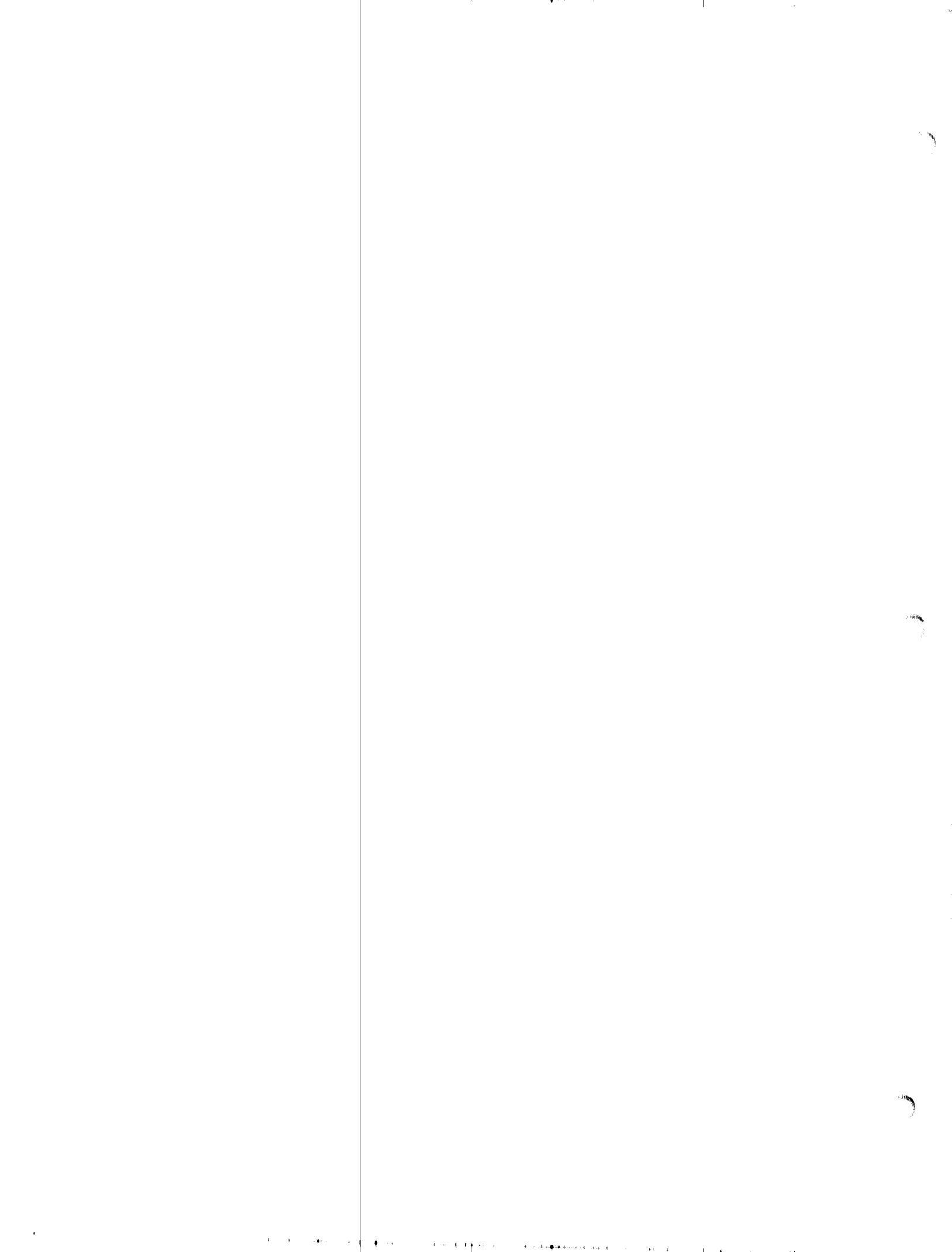
Este es un documento público y es válido presentado para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener referencias, datos o informes para conductas penales
- Registrar el estado civil, matrimonios y demás la población
- Firmar contratos con el Estado, empresas públicas o privadas
- Obtener el pasaporte e ingresar a la Universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.


7907185

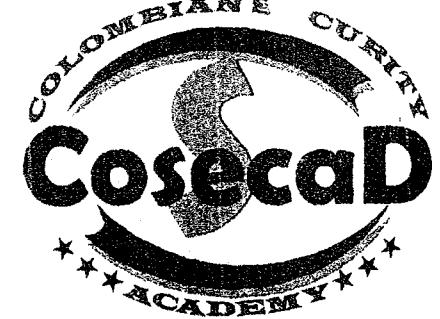
GEN. GENERAL NOLASCO



COLOMBIAN SECURITY ACADEMY COSECAD LTDA.

NIT. 900.336.582-2

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 0488 de Febrero 2 de 2011
RESOLUCIÓN RENOVACIÓN No. 20131400016997 de Marzo 15 de 2013



CERTIFICA QUE:
YONIS TORRES PUELLO

C.C. 7907165

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

CON UNA INTENSIDAD DE 30 HORAS

GARTAGENA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017



GERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL

ACTA 348 DEL 9/4/2017

NRO

ECSP2005-E314907

NRI

125606

PRINCIPAL BOGOTÁ - Calle 78A No. 71B-10 (B. Bonanza) - Tels: 224 7177 - 296 8780 - 321 409 9475 - E-mail: perencia@cosecad.com
AGENCIA CALI - Calle 24 No. 9A-102 - Tels: 553 1684 - 810 385 2458 - E-mail: agencia Cali@cosecad.com
AGENCIA MEDELLÍN - Carrera 11 No. 58-141 56-10 Piso 2 - Tels: 578 5829 - 321 463 1838 - E-mail: agencia medellin@cosecad.com
AGENCIA CARTAGENA - Carrera 54 No. 28-42 Urbanización Las Delicias - Tels: 318 793 3341 - 8452188 - E-mail: agencia cartagena@cosecad.com
AGENCIA BARRANQUILLA - Calle 46 No. 98-88 tercer Piso - B. La Victoria - Tels: 362 7138 - 304 343 1731 - E-mail: agencia barranquilla@cosecad.com
AGENCIA SOACHA - Calle 13 No. 8-92 Piso 2 - Tels: 900 3394 - 310 577 9402 - E-mail: agencia soacha@cosecad.com

www.cosecad.com

[cosecad.official](https://www.facebook.com/cosecad.official)

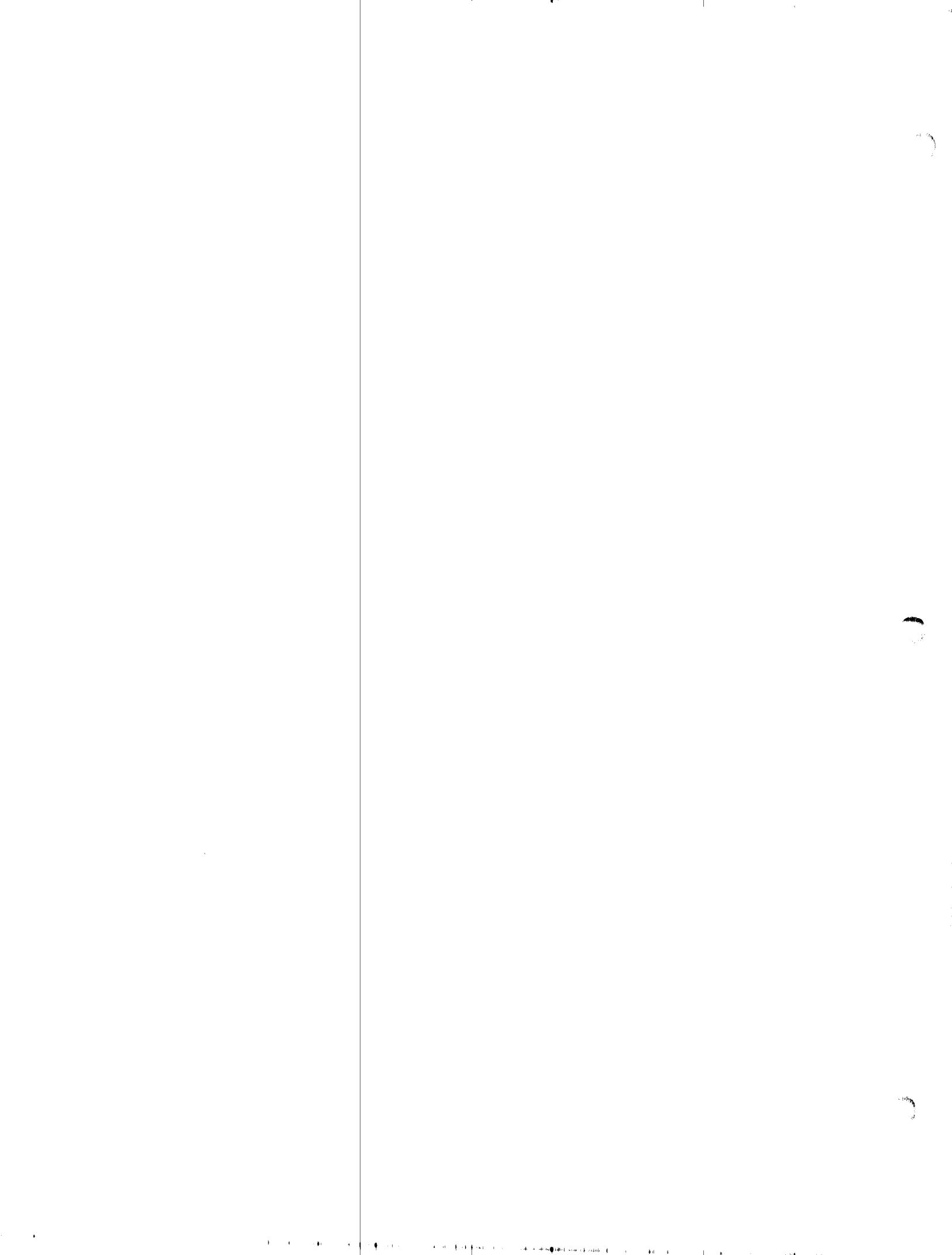
[@cosecad](https://www.instagram.com/cosecad)

Vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Nº 46290

353

ORIGINAL





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor PEDRO VERGARA GALVAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.181.126, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD desde el 27 de Enero de 2016 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INÉS TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



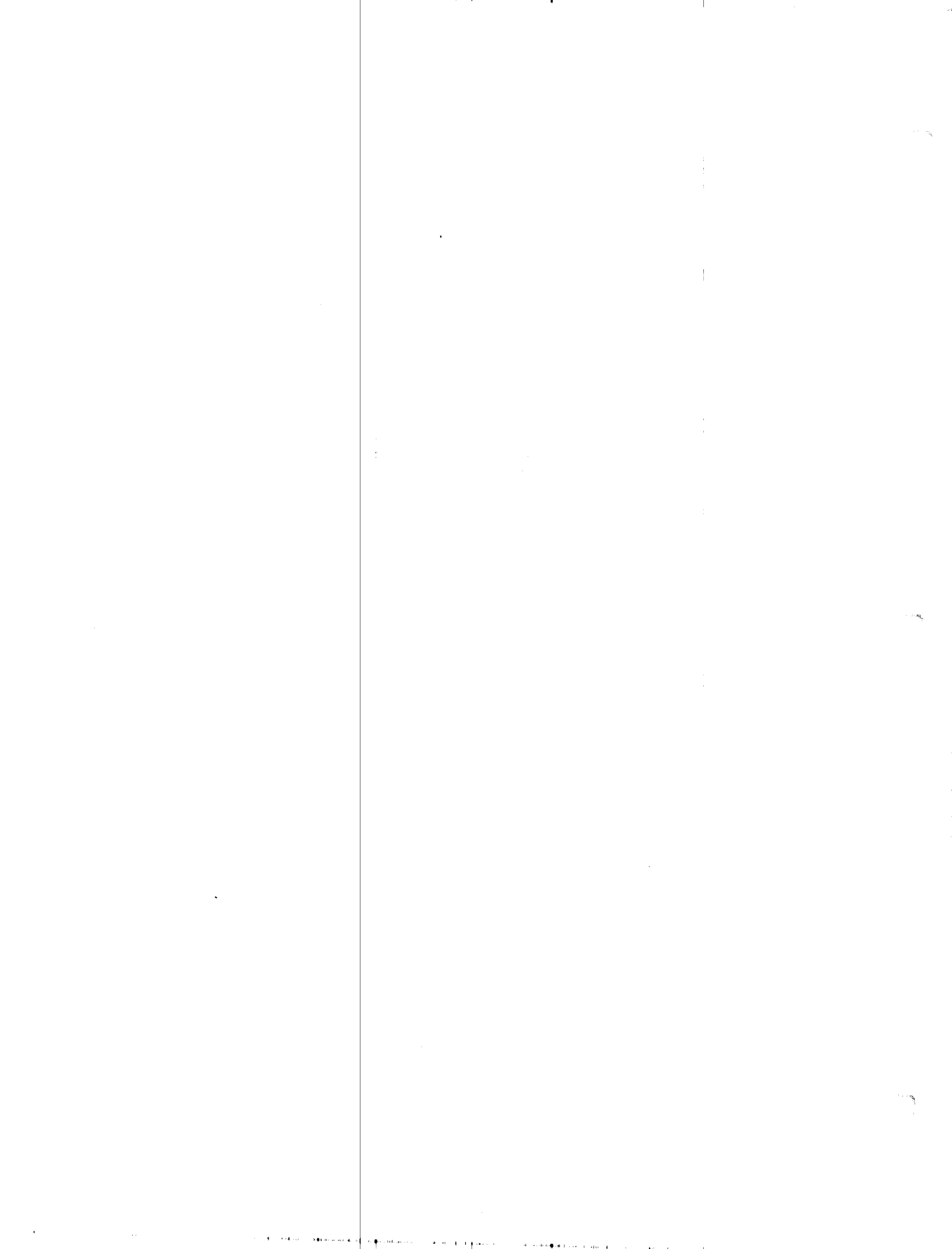
Sistema Alarma y Control de Acceso
COLBACHIBOS-14



ISO 9001
icontec
SC-CER240408



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



UNIÓN TEMPORAL SGTC 2014

Nit: 900708393-4

No 865 - 2015

HACE CONSTAR

Que el Señor(a), **VERGARA GALVAN PEDRO JOSE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 73181126, laboró en esta empresa desempeñándose en el cargo de **VIGILANTE**.

FECHA DE INGRESO : 6 de Marzo de 2014

FECHA DE RETIRO : 31 de Diciembre de 2014

MOTIVO DEL RETIRO : TERMINACION DE CONTRATO

Se expide a solicitud del interesado, a los (11) días del mes de Enero de 2017 en Cartagena de Indias.

Para mayor información comunicarse al teléfono (095) 6435824.

Cordialmente,



LAURA PATRICIA QUINTANA JIMÉNEZ

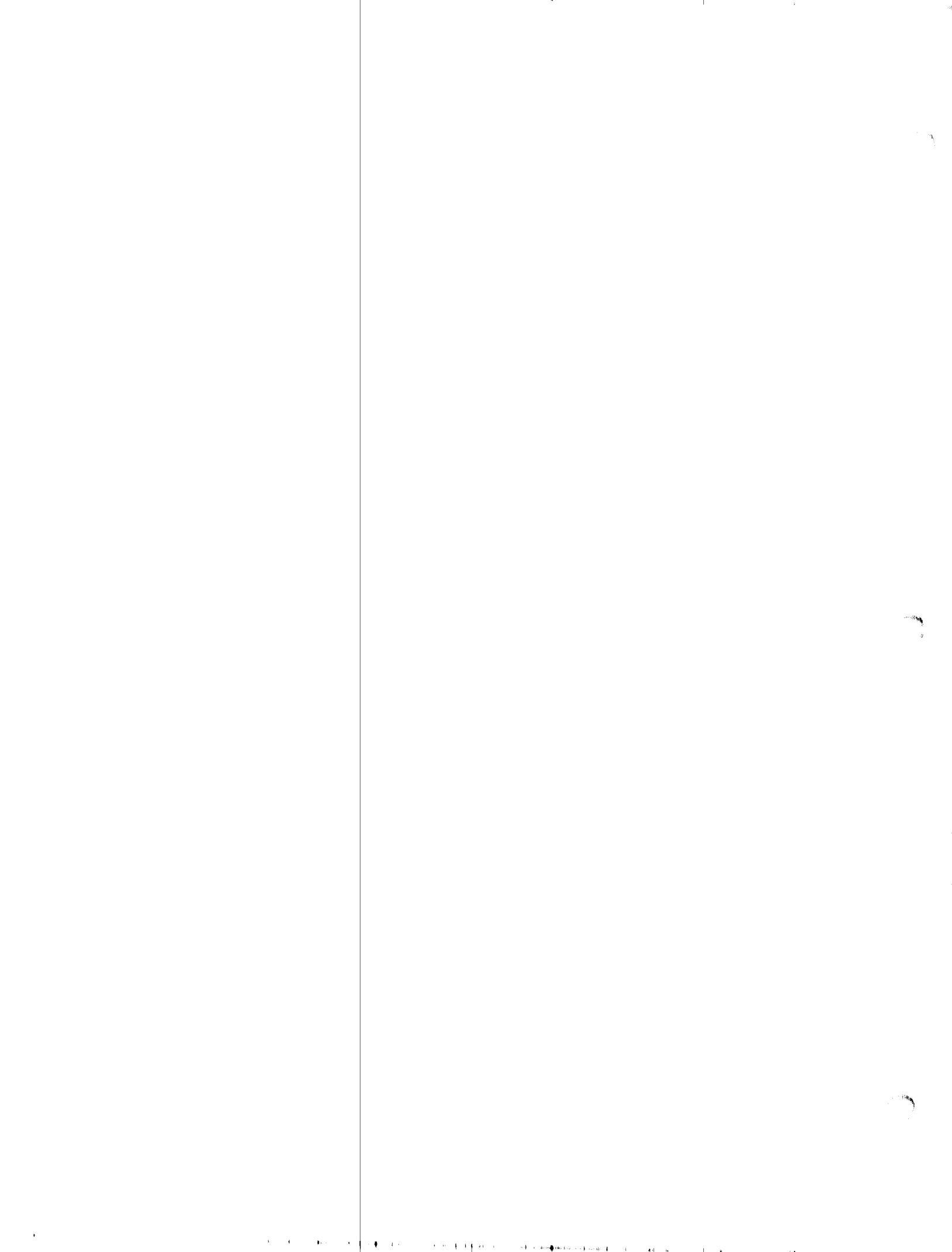
Directora Departamento de Talento Humano

Unión Temporal SGTC 2014

Diagonal 30 N° 54 – 206 Ceballos – Centro Comercial Mamonal Plaza Local 2 Tel (57) 5 - 6435824

Cartagena de Indias D.T. y C.

Correo electrónico: uniontemporalsgtc2014@hotmail.com



8 de Mayo de 2012

Señor(es):
A QUIEN INTERESE
Ciudad

LA GERENCIA DE GESTION HUMANA HACE CONSTAR QUE:

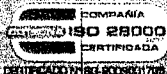
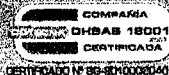
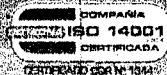
El señor(a) VERGARA GALVAN PEDRO, identificado(a) con cedula de ciudadanía numero 73181126 expedida en CARTAGENA, laboró en esta empresa

DESDE	HASTA	CARGO
8 de Mayo de 2011	8 de Mayo de 2012	VIGILANTE

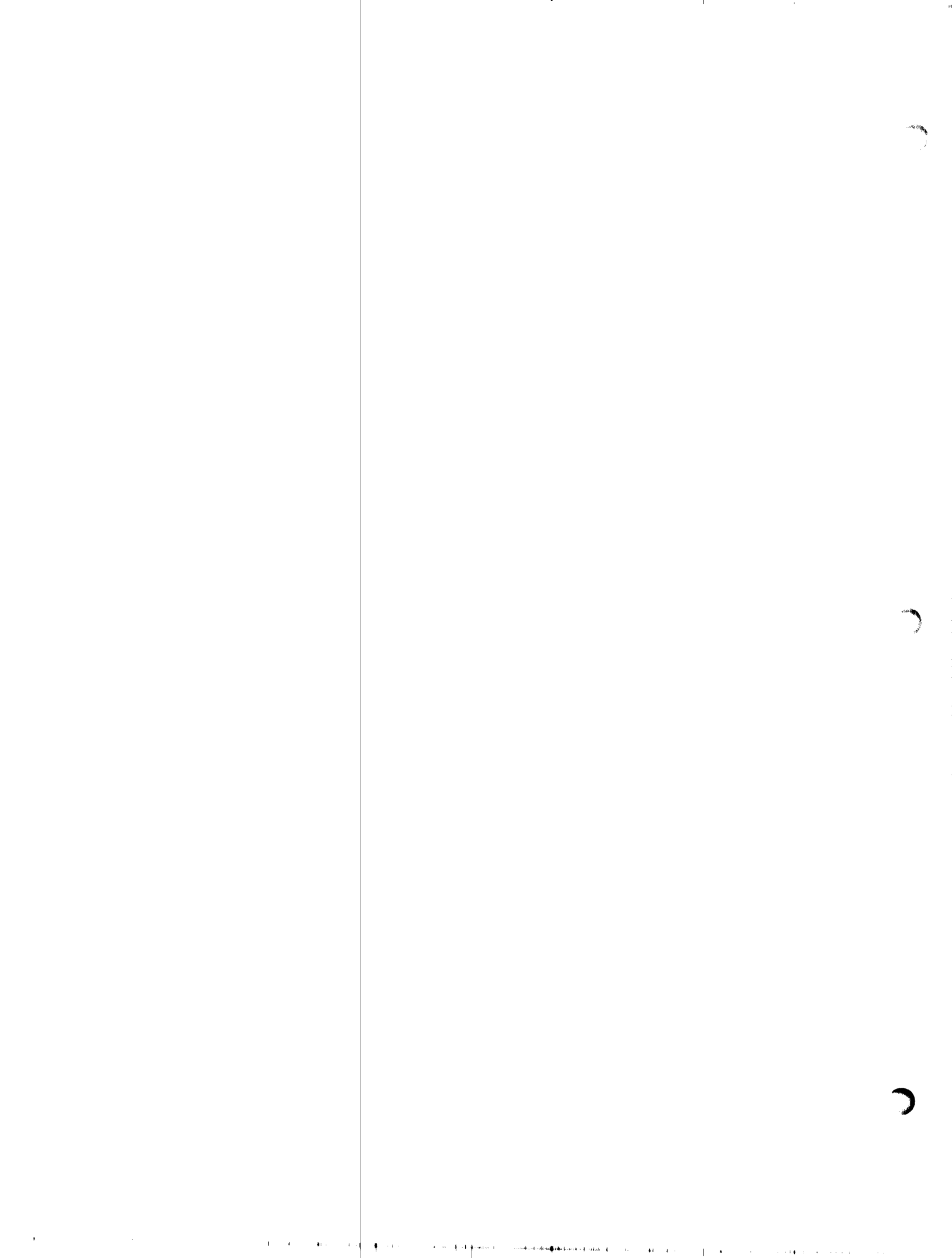
Cargo del Empleado: VIGILANTE
Tipo contrato: Obra o labor Contratada
El presente certificado se expide para presentarlo a: solicitud del Interesado.

Atentamente,

BEATRIZ AMADOR CHALJUB
Gerente Sucursal Cartagena



Oficina Principal Barranquilla Carrera 31 N° 80-166 PBX (+5) 358 7504 Cartagena - Bulvar Boque Diagonal 21 N° 36-35 86000 Martínez Heredia PBX (+5) 662 4079 - 662 5041 Santa Marta - Magdalena Avenida El Libertador N° 25-86 PBX (+5) 420 2892 - 318 5211 6191 Simacajo - Sucre Carrera 22 N° 14-36 Pto 2 Barro Ford PBX (+5) 282 0639 Montaña - Córdoba Diagonal 24 - Transversal 5 N° 24-15 Barro La Grana PBX (+5) 731 2461 Yondogón - Cesar Calle 17 N° 13-67 Barro Calhan PBX (+5) 570 6919 Riohacha - Guajira Calle 2da N° 5-12 Barro Cerro PBX (+5) 728 3872 Bogotazo - Boyaca Calle 13 No. 11-81 Edificio Empresarial Alvarez Tel: 317 3644379 Oficina Principal Bogotá Carrera 47A N° 95-39 Barro La Castellana PBX (+5) 534 0680 Medellín - Antioquia Carrera 19 N° 25 Norte-49 Interior 101 PBX (+4) 411 2784 Santiago de Cali - Valle Carrera 49 Norte N° 3N-47 Barro Yopala PBX (+2) 8936719 Armenia - Quindío Carrera 19 N° 25 Norte-49 Edificio Mejroán - Local 5 PBX (+5) 749 3726 - 749 3774 Bucaramanga - Santander Carrera 24 N° 12-64 Barro Los Pinos PBX (+7) 632 4877 Barrancabermeja - Santander Calle 52 No. 17-37 Apdo. 202 PBX (+7) 822 0100 Cúcuta - Norte de Santander Diagonal Santander N° 12-25 Oficina 202 PBX (+7) 583 7454 San Andrés y Providencia C. Oval New Point Plaza 205 piso 2 PBX (+8) 512 7982 Servicio al Cliente Nacional 01 8000 872972 info@sisfida.com



L T D A.

SEGURIDAD ONCOR LTDA


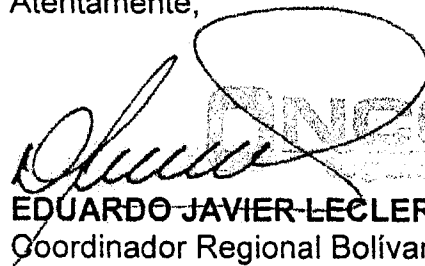
NIT. 800.201.668-4

CERTIFICA

El(la) señor(a) **VERGARA GALVAN PEDRO JOSE** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No **73181126**, laboró en nuestra Compañía desde 1 de Enero de 2015 al 5 de Enero de 2016, desempeñando el cargo de **GUARDA SEGURIDAD**.

La presente se expide a solicitud del interesado en Cartagena de Indias el 14 de enero de 2016.

Atentamente,

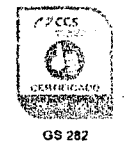


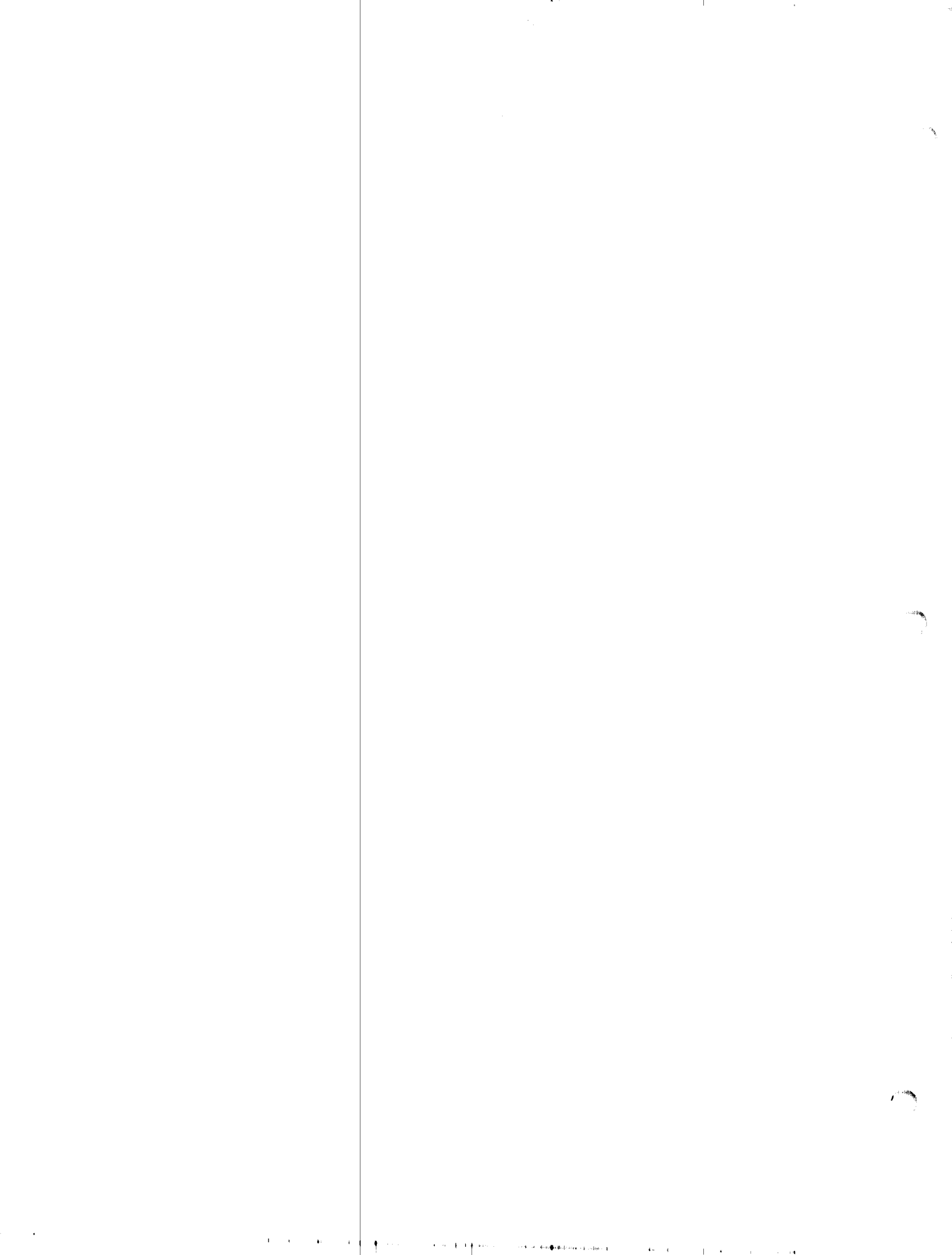
EDUARDO JAVIER LECLERC ROA
Coordinador Regional Bolívar

Elaboro:
Jazmina Vengoechea Durán.

Carrera 20 No. 29 C-53 • PBX: (57) (5) 6431545 • operacionesbolivar@seguridadoncor.com.co
Cartagena – Colombia
www.seguridadoncor.com.co

SERVICIO A NIVEL NACIONAL





La República de Colombia
y en su nombre

Centro de Enseñanza Hijos
de Bolívar
Cartagena - Bolívar

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento
de Bolívar, según Resolución No. 0379 del 4 de Dic. de 1998

Confiere a:

Margara Gavarr Pedro José

Identificado(a) con C. C. No. 73.181.126 Expedida en CARTAGENA.

El Título de:

Bachiller Académico

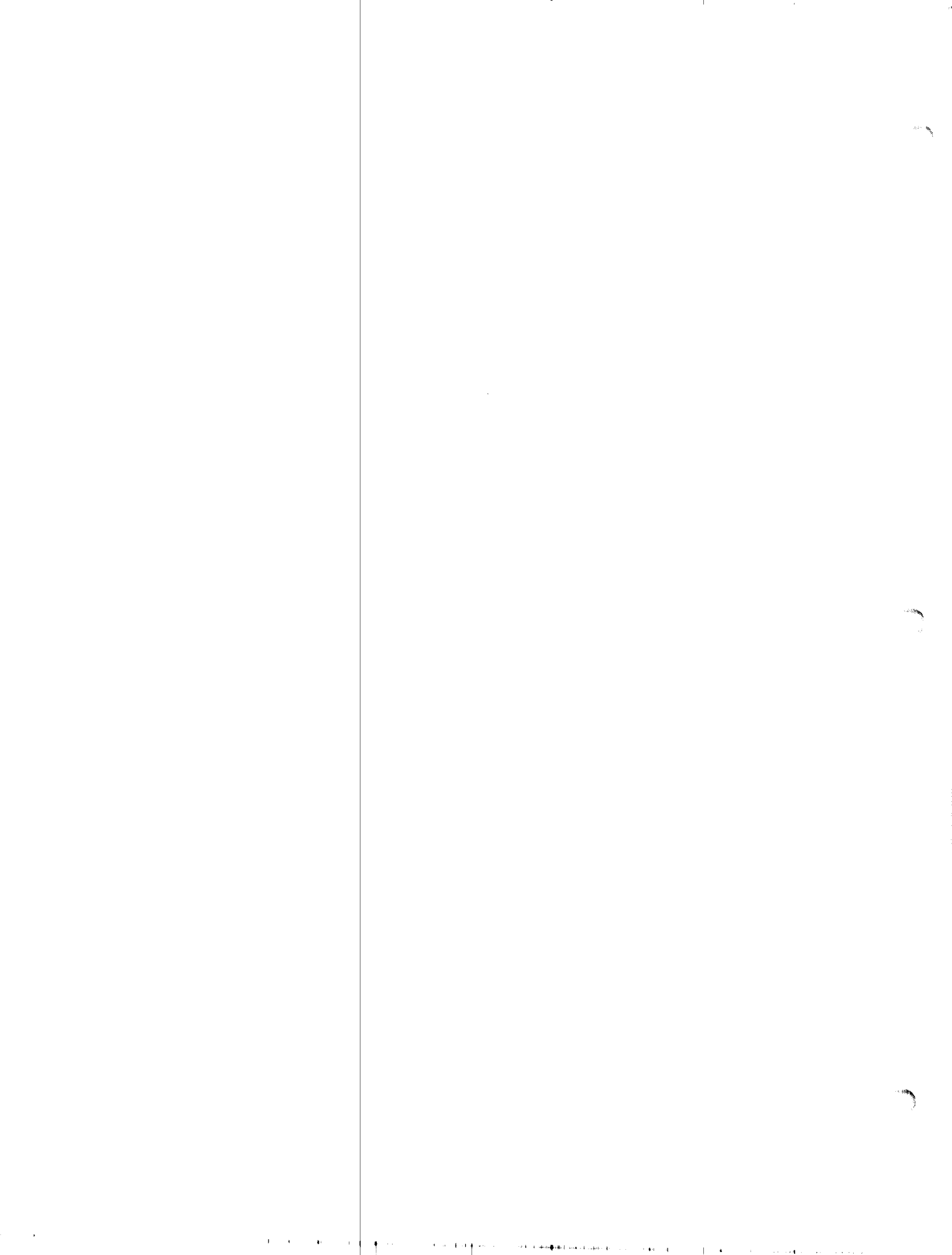
Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y
programas vigentes.

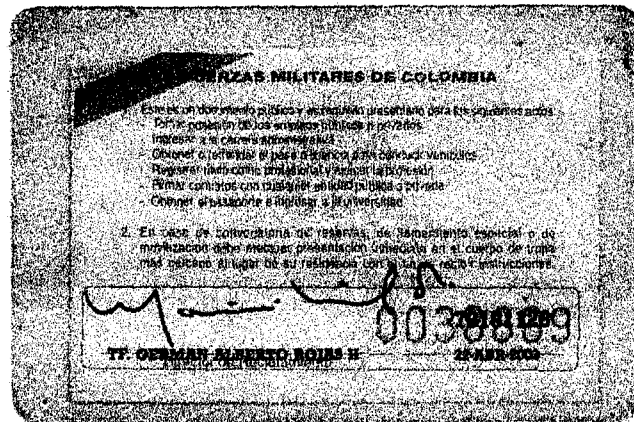
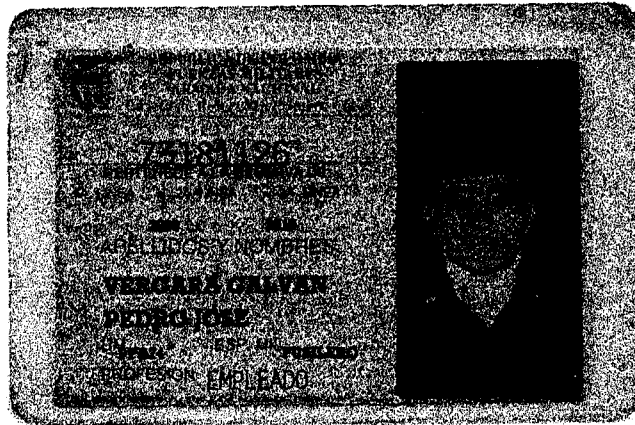
García Ruiz, M...
Rector

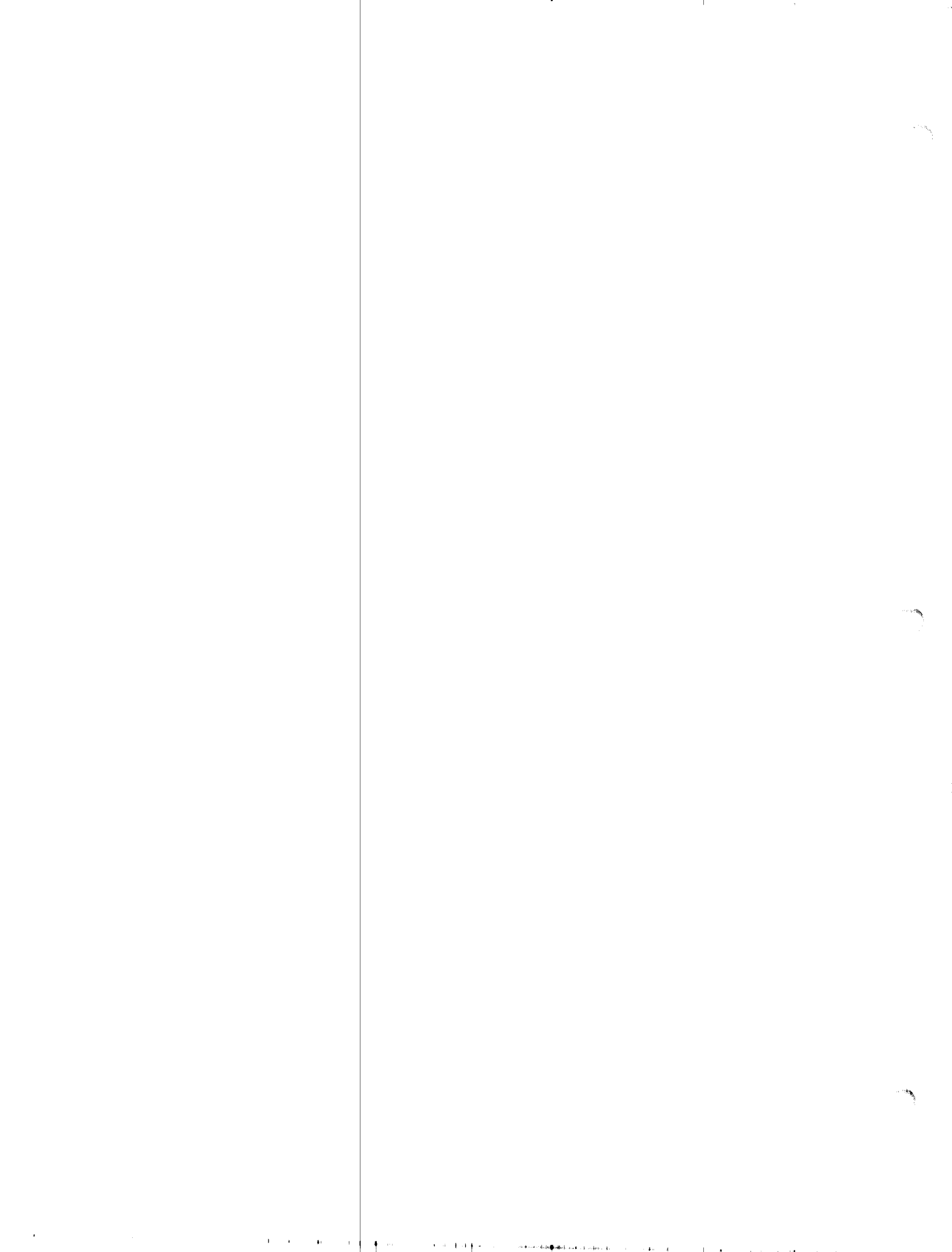
Jhanna Cortés...
Secretario

Anotado en el Control Interno del Plantel en el
Libro No. 001 Folio 034 Acta 03

Dado en Cartagena a los 15 días del mes de Diciembre de 2000









academia CENTR

de alto rendimiento en seguridad privada
Resolución 2931 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
RES. 2011 25947011

Certifica que:

**PEDRO JOSE VELGARA GALVAN
73181126**



ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

ESPECIALIZACION VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES

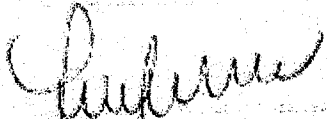
Con Una Intensidad de **60** horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2006, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

Bogotá D.C. Colombia, Julio 05 de 2017

NRO: ECSP1974- D221130


NCI: 07661

ACTA: 00025

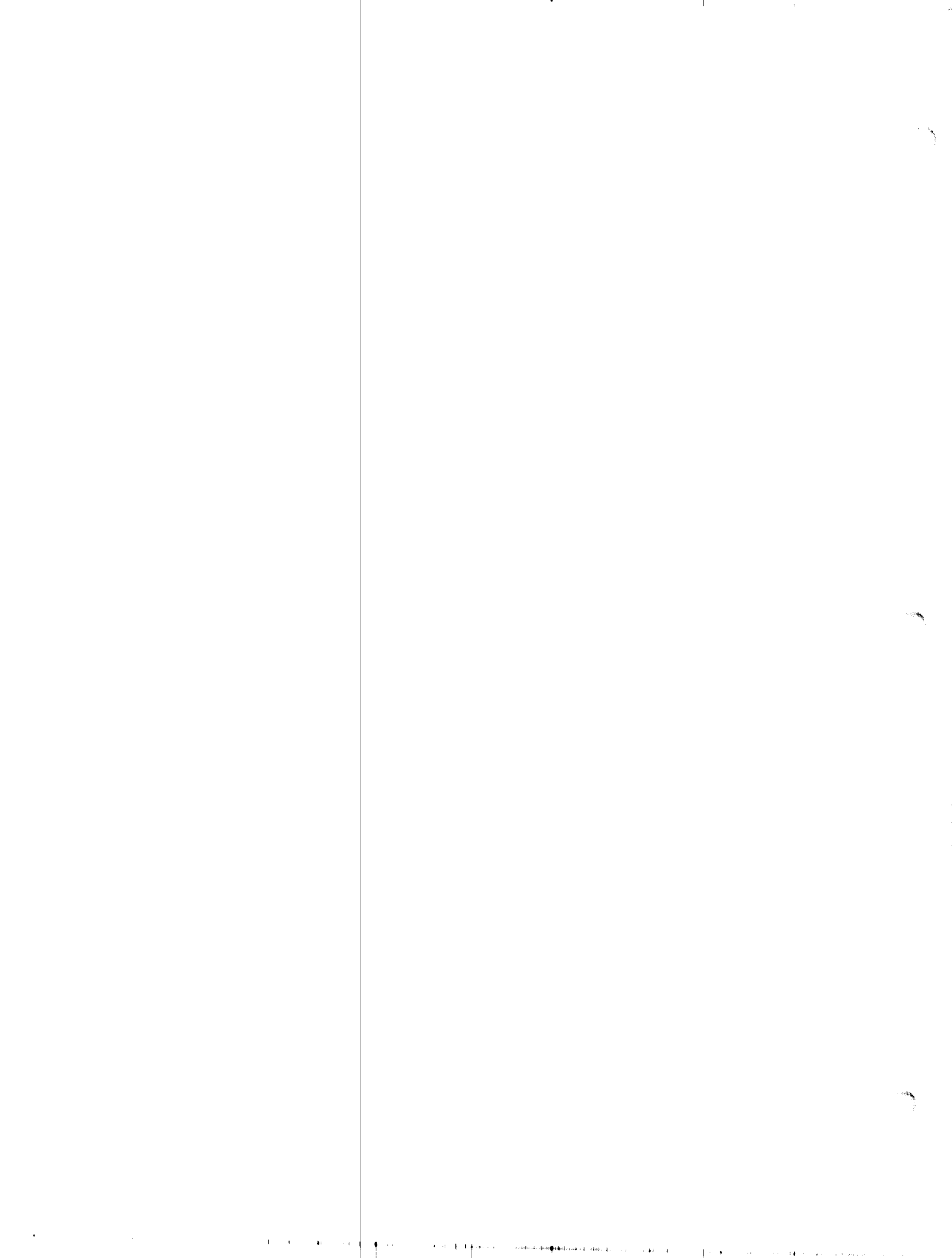

FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Luz de Castilla
Registro Resolva de: 10 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.



AFILIADO A:
FENALCO
S.V.S.P.


HERNES CORDOBA ZAMORRO
Participante Legal Del: 314 207 88 85
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá - Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma informacional online





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor **DAVISON JOSÉ SALGADO MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.052.571, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD** desde el 20 de Junio de 2013 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INÉS TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



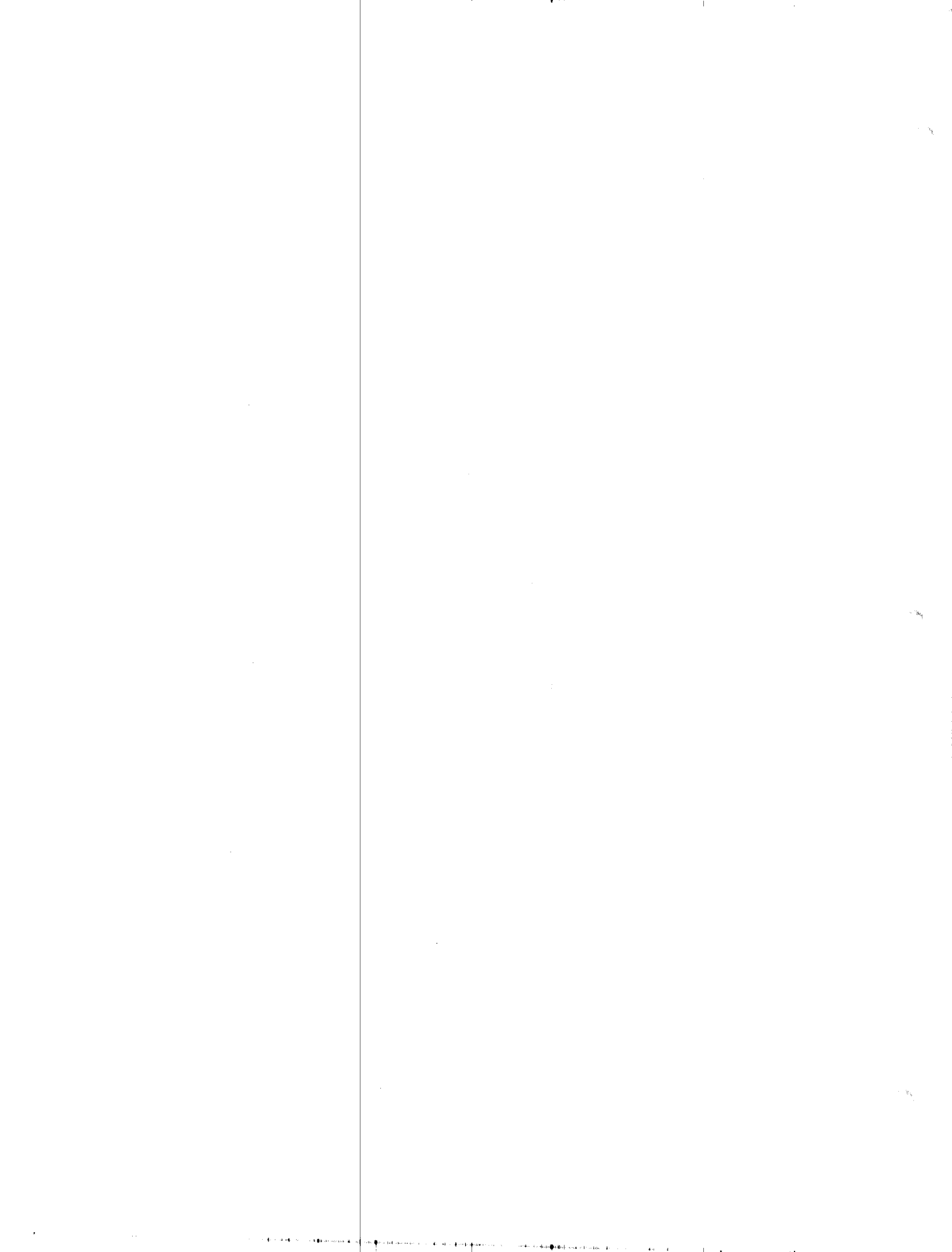
Asociación Colombiana de Seguridad
COLBACERES-14



ISO 9001
iconotec
SC-CER24008

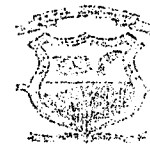


ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLACIDO RETAMOZA**



(Antes Colegio de Bachillerato Placido Retamoza y Escuela Graduada de San Jacinto del Cauca)
Registro DANE: 213006001649
NIT: 806012873

**EL SUSCRITO RECTOR Y SECRETARIA DE ESTA INSTITUCION EDUCATIVA DE
CARÁCTER OFICIAL**

CERTIFICAN:

Que: **SALGADO MADRID DAVISON JOSE** con C.C.No.8.052.571 expedida en Nechí - Antioquia, cursó y aprobó el **CICLO III** de Bachillerato entre Adultos (**Grado 4º, 5º**) del nivel de Educación Media Académica de acuerdo al plan de Estudios establecido por la ley 115 del 8 de Febrero de 1994, el decreto reglamentario No.1860 del 3 de Agosto de 1994 y el PEI Institucional, obteniendo en las diferentes áreas de estudios las siguientes valoraciones cualitativas.

CICLO: V (4º Y 5º) AÑO : 2008 MATRICULA : 080 FOLIO : 110

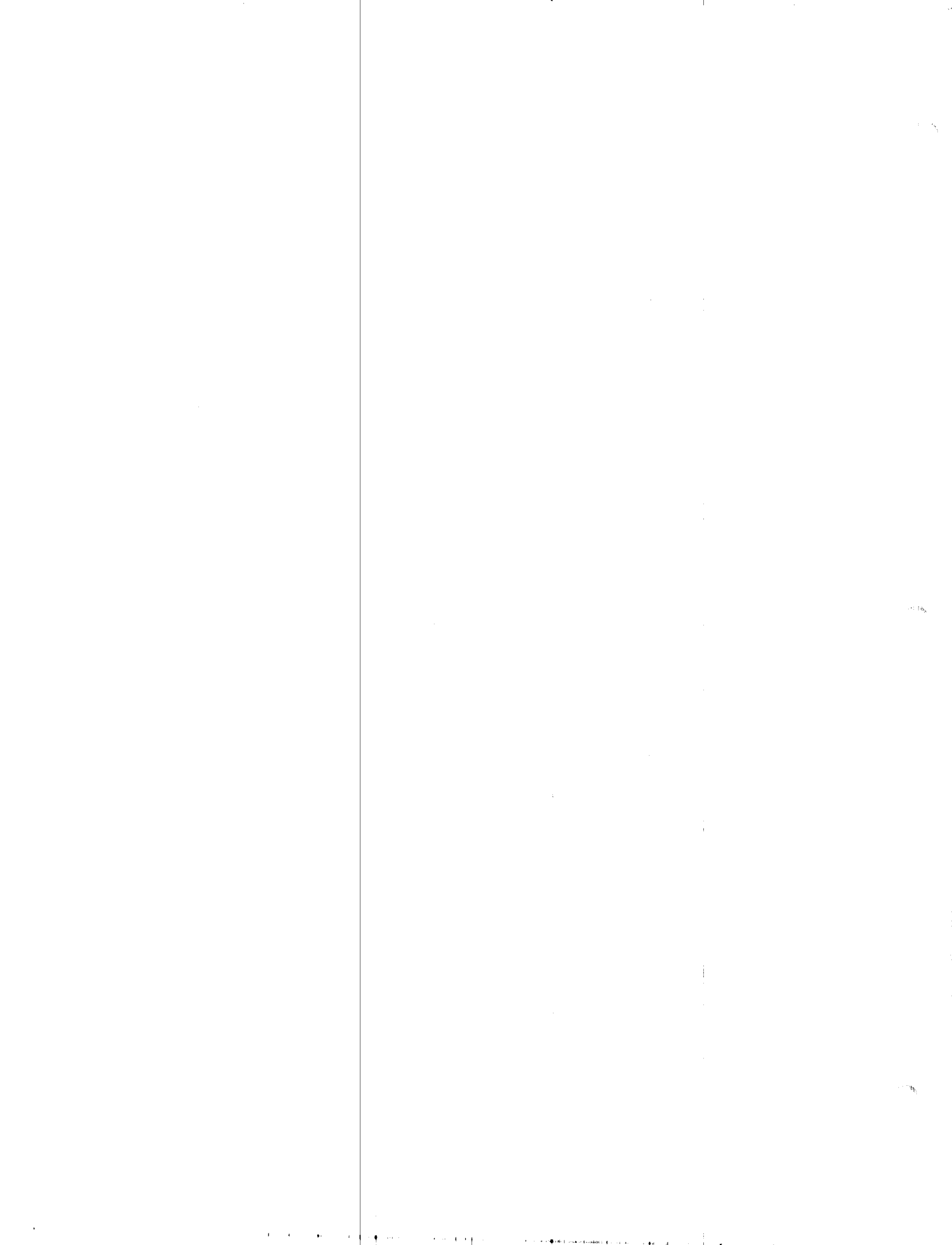
AREAS	L.H.S.	VALORACIONES
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, BIOLOGIA Y QUIMICA	3	ACEPTABLE
CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICAS, HIST, GEOG, CONST. POLIT Y DEM.	3	ACEPTABLE
EDUCACION ARTISTICA	1	SOBRESALIENTE
EDUCACION ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1	SOBRESALIENTE
EDUCACION FISICA , RECREACIÓN Y DEPORTES	1	ACEPTABLE
EDUCACION RELIGIOSA	1	ACEPTABLE
HUM. LENGUA CASTELLANA	3	SOBRESALIENTE
INGLES		
MATEMATICAS	3	SOBRESALIENTE
FISICA		
FILOSOFIA	1	
TECNOLOGIA E INFORMATICA	1	
COMPORTAMIENTO CONVIVENCIAL	-	EXCELENTE

OBSERVACIONES:

Dado en San Jacinto del Cauca - Bolívar a los 12 días del mes de Marzo del 2009.


OMAR BELTRAN OLIVEROS


UBALDINA SALGADO DE HOYOS





REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
Tarjeta de Reservista Primera Clase

8052571

PERTENECE A LA RESERVA DE:
 1A. LINEA 2A. LINEA 3A. LINEA
 31 - DIC - 2014 31 - DIC - 2024 31 - DIC - 2034

APELLIDOS Y NOMBRES
SALGADO MADRID
DAVINSON JOSE

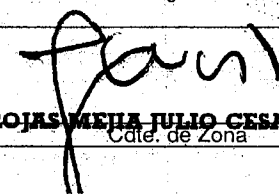
HIRIF **ESP: FUSILERO**
PROFESION EMPLEADO



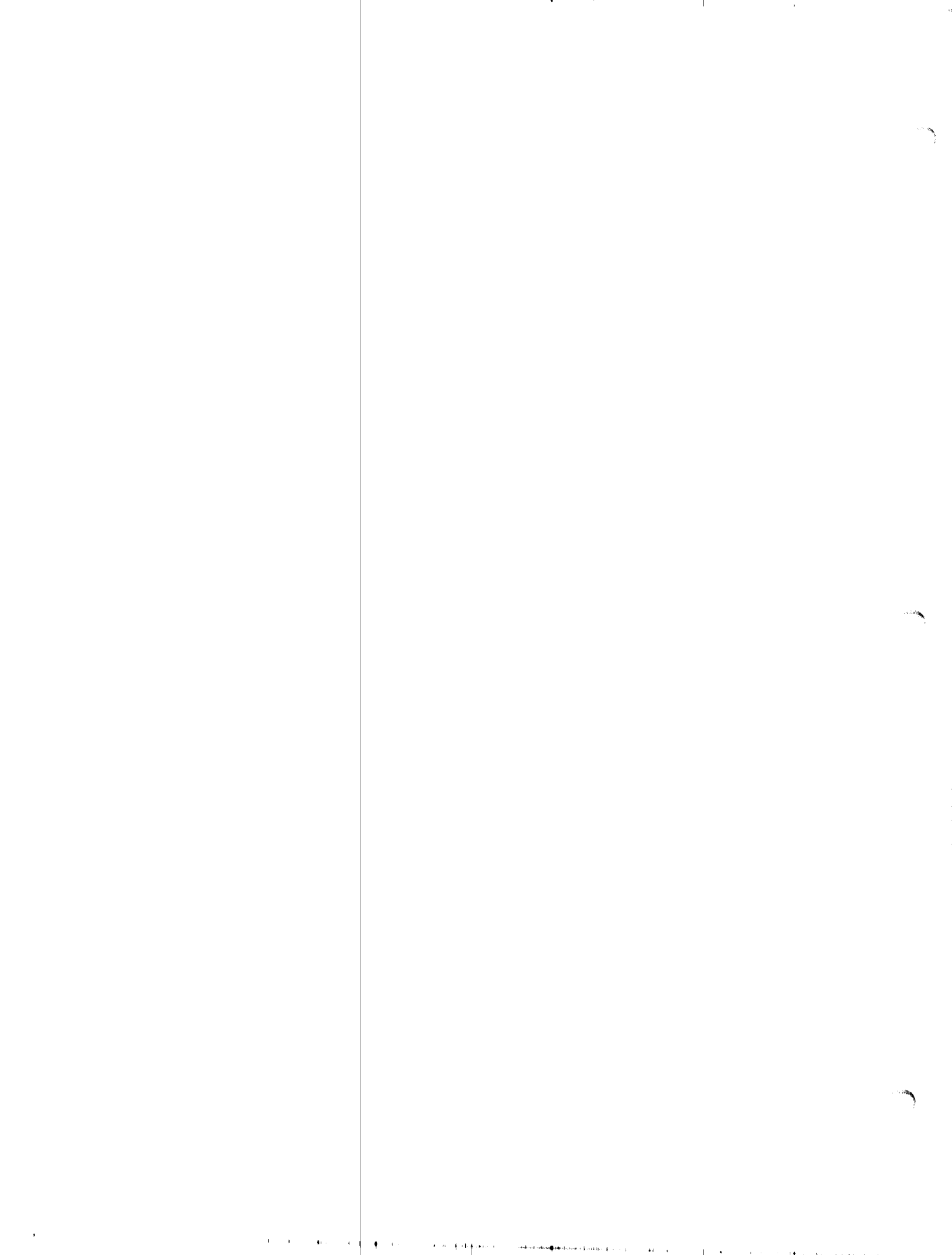
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.


CT. ROJAS MEHA JULIO CESAR
 Cde. de Zona

0128153
 17 JUN 2004





CAPACITANDO CON EXCELENCIA Y CALIDAD

academia CENTR

DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2931 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
RES. 2931 22 JUN 2012

Certifica que:

**DAVINSON JOSE SALGADO MADRID
8052571**

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

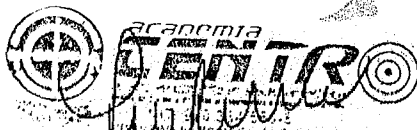
Con Una Intensidad de: 30 horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2006, 4673 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

Bogotá D.C. Colombia, Febrero 07 de 2018.

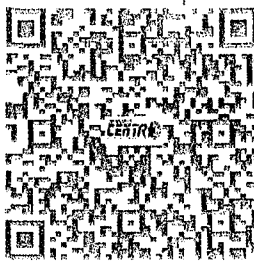
NRO: ECSP1974- D228226

NCI: 14963

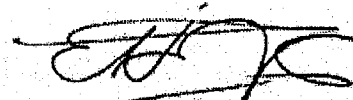
ACTA: 00054



FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Renove del 15 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.

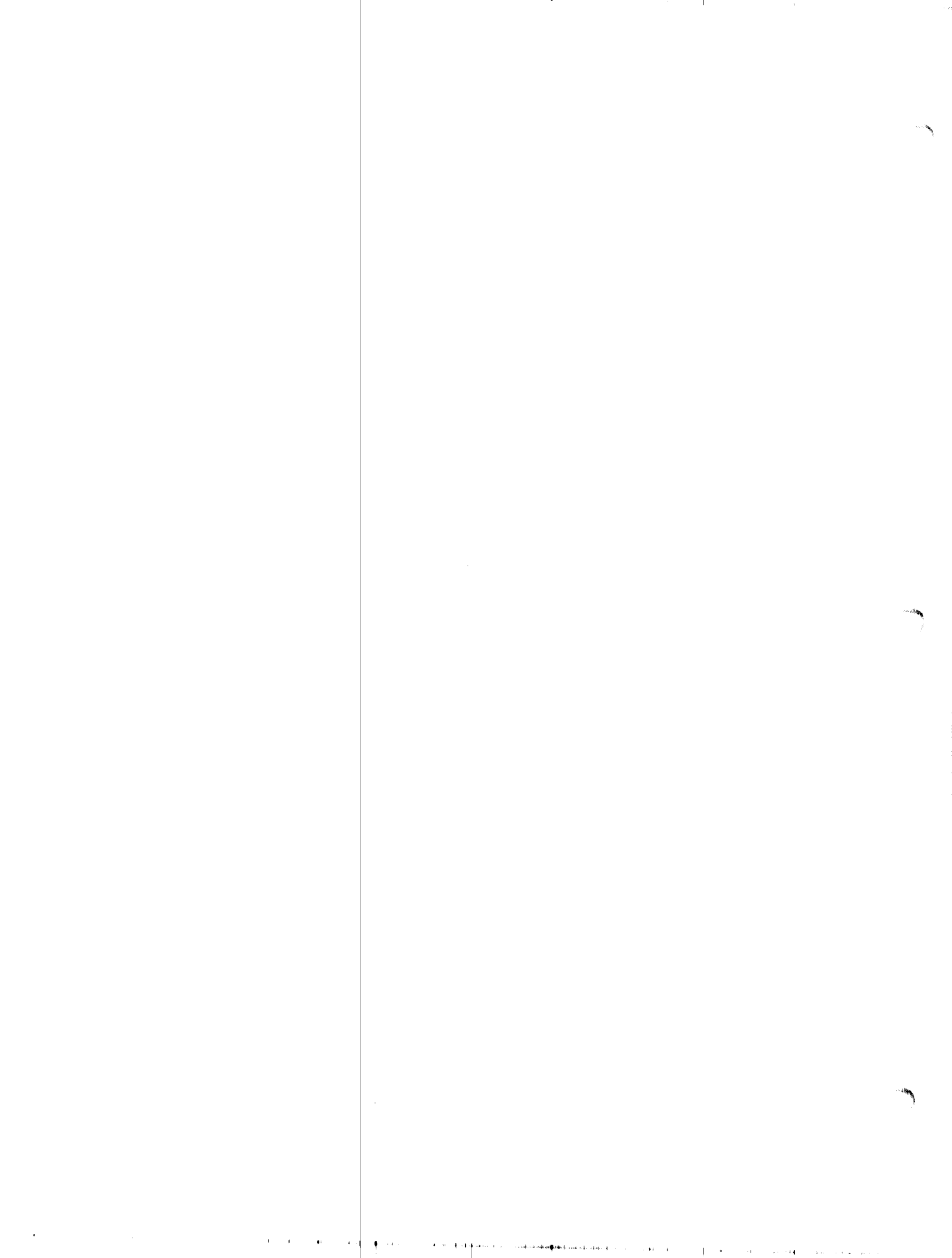


AFILIADO A:



Te (r) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cel. 314 257 66 65
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá – Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online. www.carsp.com.co





PROSEGUR

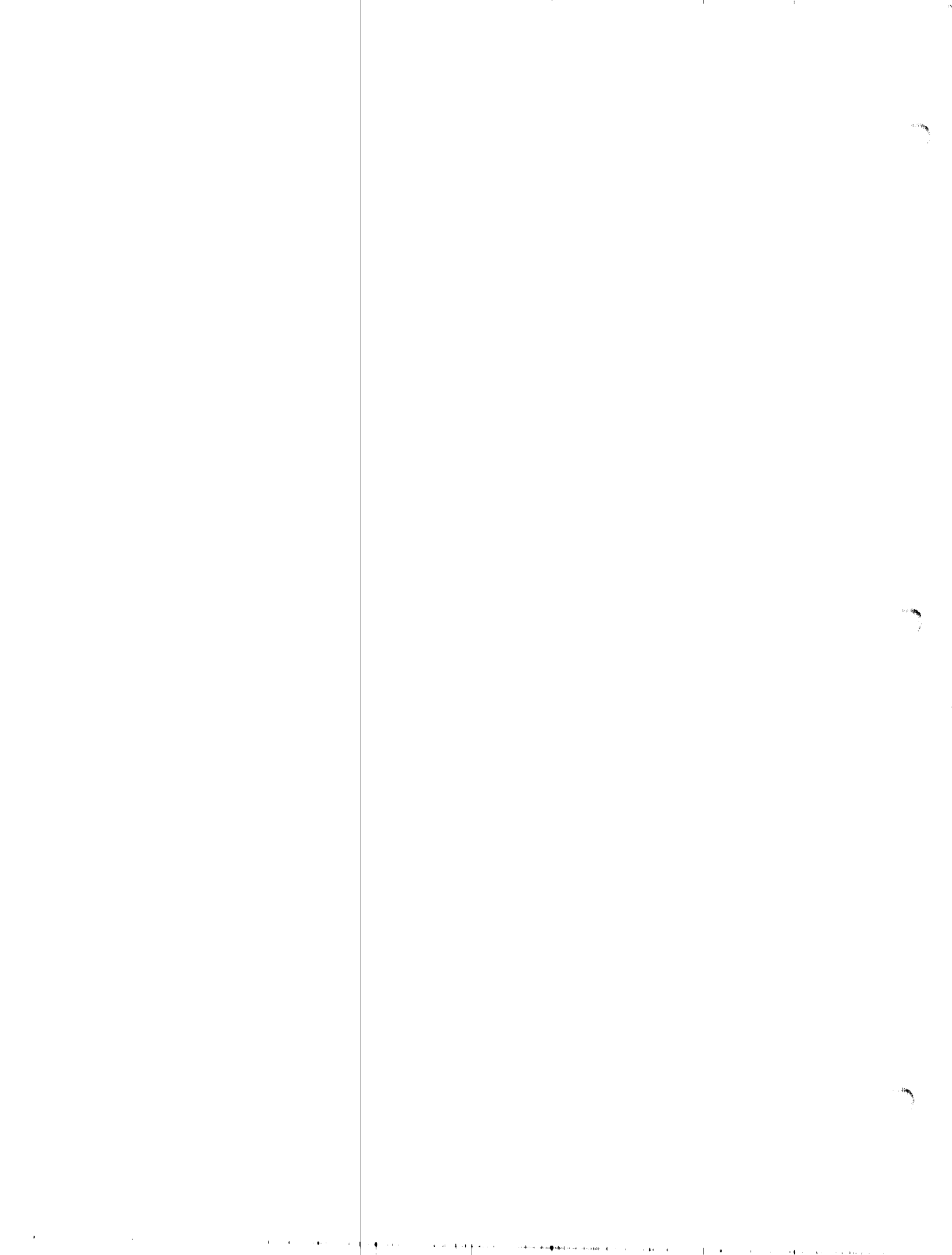
Cartagena, Septiembre 30 de 2016

CERTIFICA QUE:

El Señor(a) **DIAZ DIAZ FRANKY** identificado (a) con la cédula 73.560.446, laboró en nuestra organización desde 18/10/2008 hasta 27/09/2016 desempeñándose en el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**.
Tipo de contrato: **A TERMINO FIJO**

Cordialmente,

MILED REY ESTUPIÑAN
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
Delegación Bolívar.



GA-PE- 4599 - 2005

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
EMPRESA VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA "DE
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 NUMERAL 7 DEL C.S.T".**

HACE CONSTAR

Que el señor (a), **FRANKY DIAZ DIAZ**, Identificado (a) con
cédula de ciudadanía No. **73.560.446**, laboró en la compañía desde el día **22**
de **Abril** de **2005** hasta el **21** de **Diciembre** de **2005**, desempeñando
el cargo de **VIGILANTE**

La anterior constancia se expide en Bogotá a solicitud del interesado a los **27** días del mes
de **Diciembre** del año **Dos Mil Cinco (2005)**.

Cordialmente,

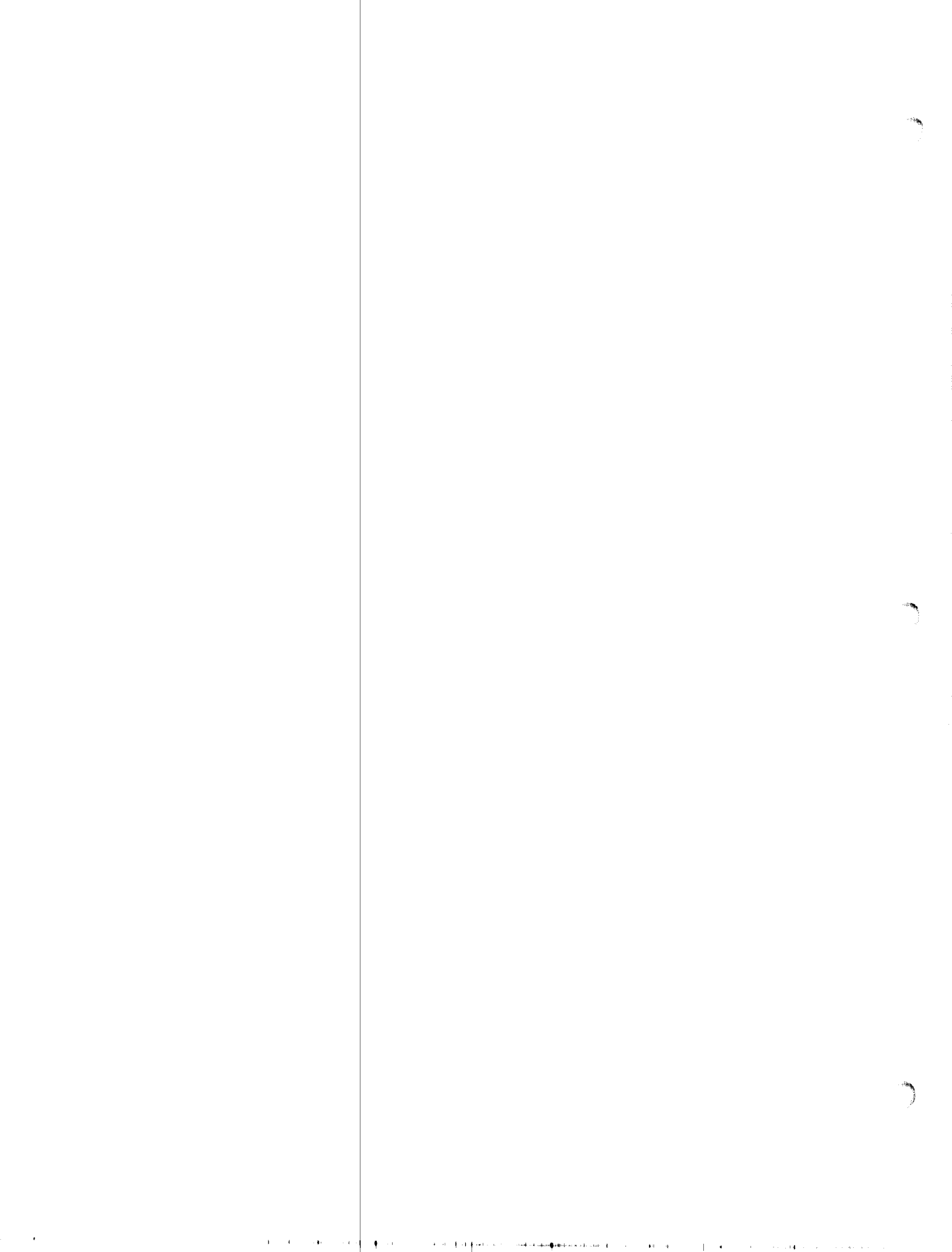


JAIME GIRALDO ANGULO
Director División de Personal

Nota : La presente CERTIFICACION NO ES VALIDA para ningun efecto legal si presenta algun tipo de
tachón, borrón o enmendadura.

Proyectó: Carolina Camargo

c.c. Hoja de Vida





y en su nombre

La

Institución Educativa Catalina Herrera

Arjona Bolívar

Creada por Ordenanza No. 20 del 29 de Noviembre de 2002; Reglamentada mediante el decreto 143 del 1 de Abril de 2003 y Aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar, según Resolución No. 379 del 30 de Diciembre de 2003

Confiere a:

Franky Díaz Díaz

Identificado(a) con C. C. o C. J. 73.560.446 de Arjona

El título de:

Bachiller Académico

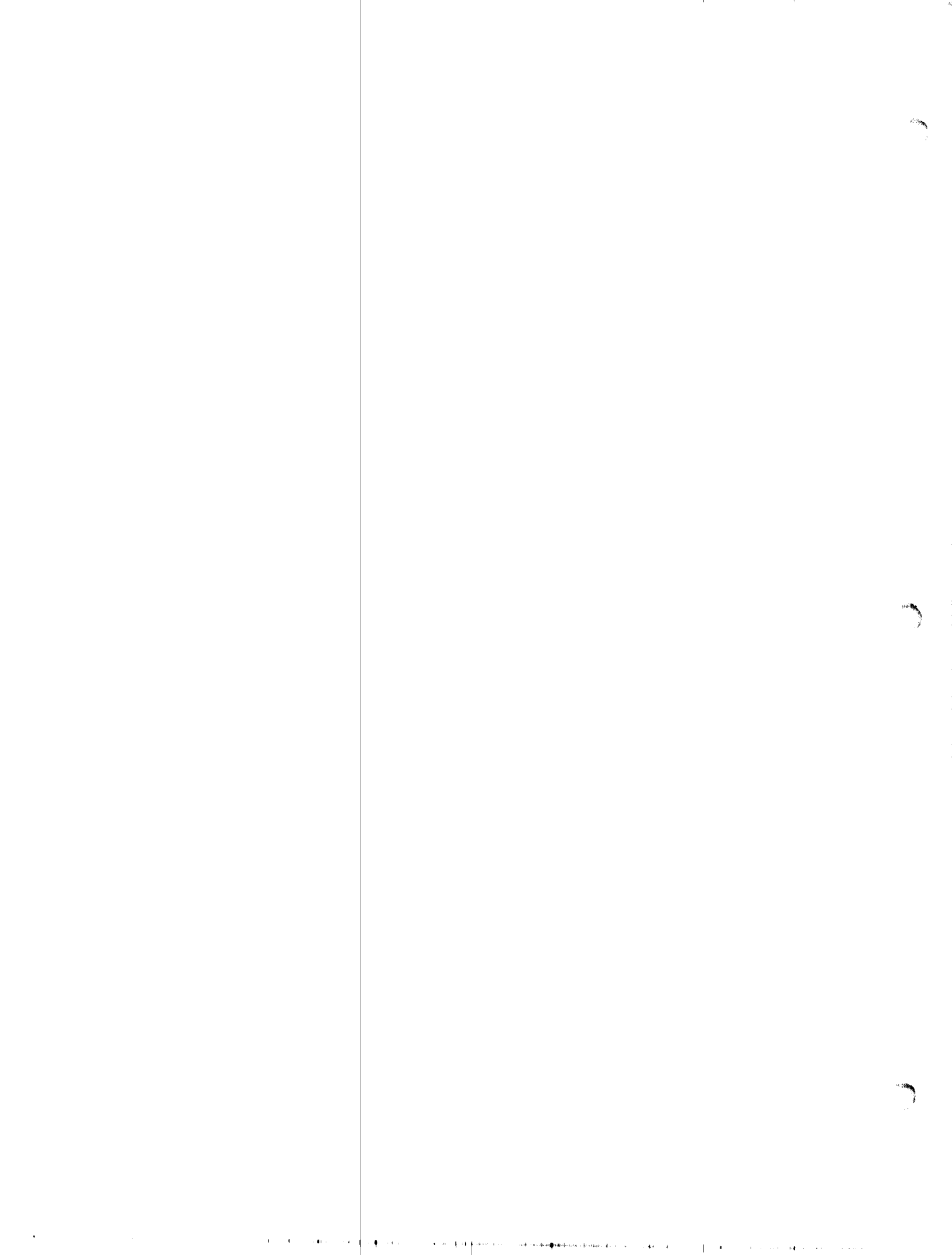
Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según el plan de estudio vigente del P. E. J.

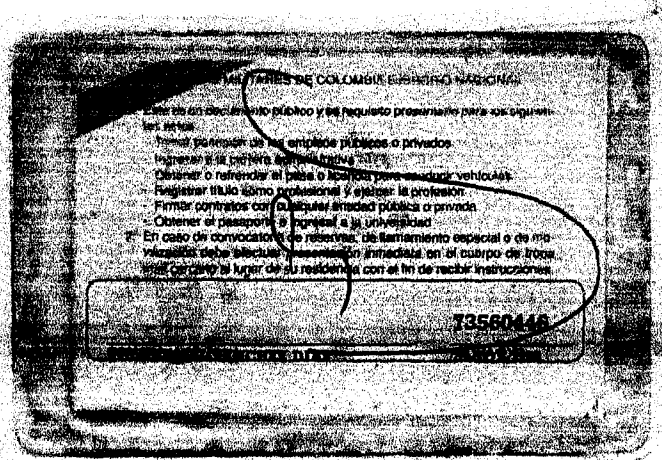
José Gumersindo Ruiz Rodríguez
C.C. No. 73.084.374 de Cartagena Bol.

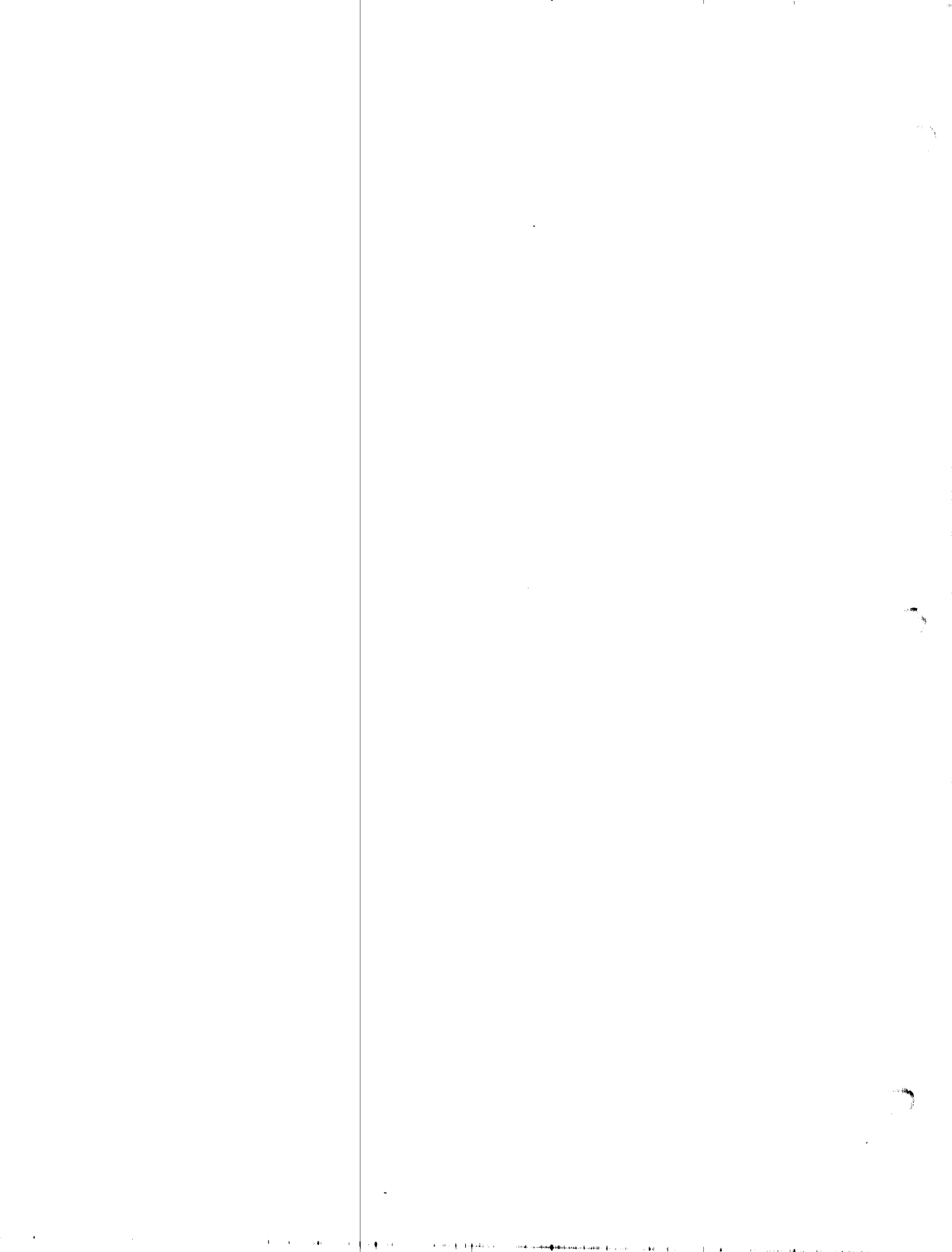
Rector

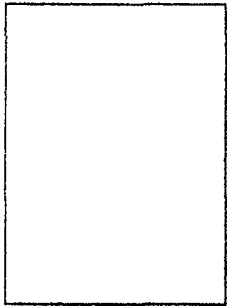
Luz Marina Ramos Esalas
C.C. No. 30.761.509 de Arjona Bol.

Secretaria









ESCOLVIG

ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS

VIGILADO Supervigilancia R.20174440003427 de 06/02/2017
Nit: 819.003.652-7

CERTIFICA QUE

Franky Diaz Diaz

73.560.446

c.c.

Asistió al ciclo
De Vigilancia

Y aprobó el curso:
Reentrenamiento

Programa de capacitación aprobado mediante:
Resolución No. 5459 Del 6 de Agosto de 2012
de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PEIS Radicado 13154 Fecha Junio de 2012

Con una intensidad de 30 Horas

Expedido en Cartagena el día 28 de Ago. de 2017

folio No. 895 Libro de Registro No. 01

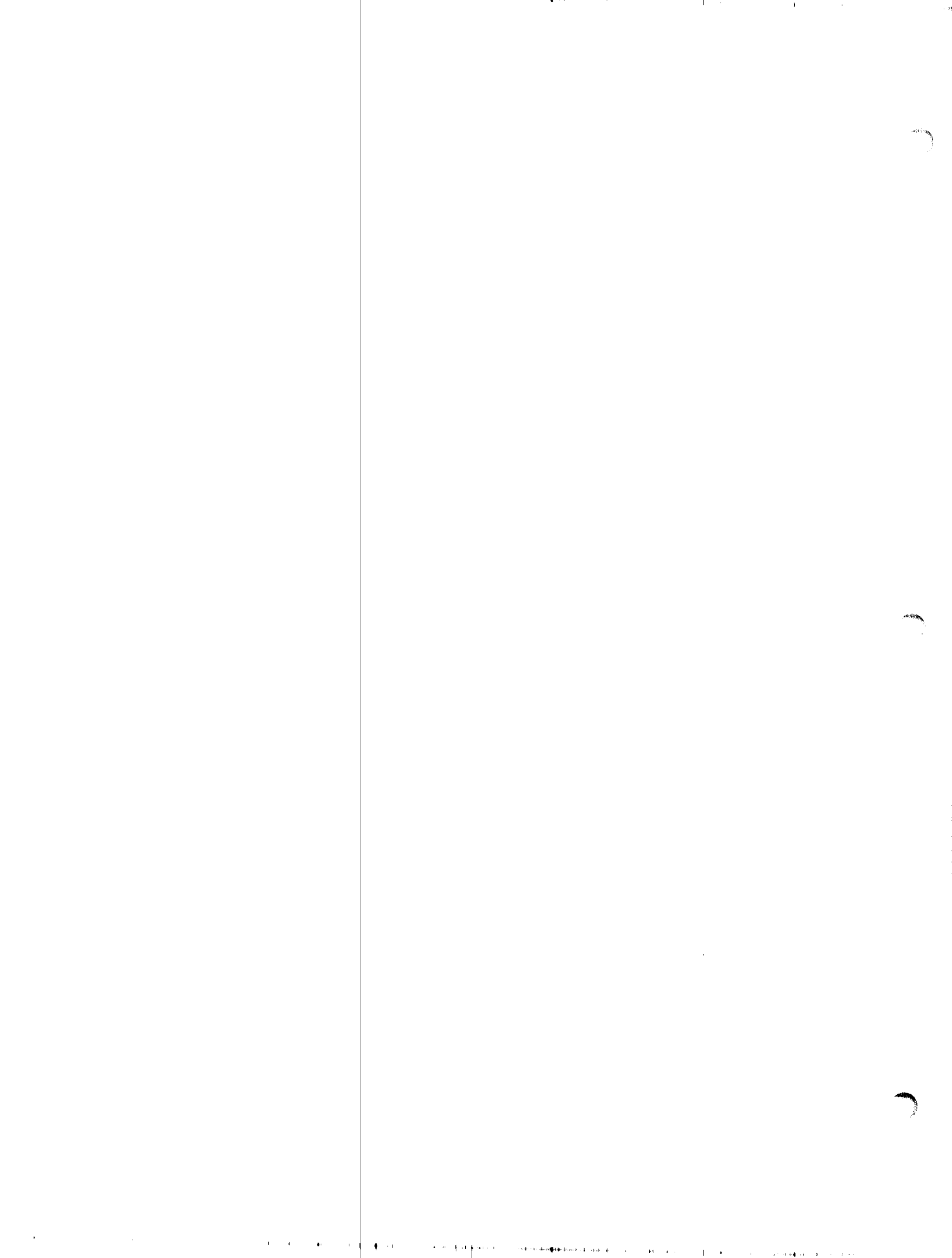
NCI 106542

N.R.O. ECSP 1195-D 21542


Representante Legal


Director Académico

Verifique este Certificado al PBX: 420 66 66 - 420 67 67 ó en la pagina web www.escolvig.com





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor **JUAN CARLOS ESALAS PAJARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.815.295, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD** desde el 25 de Octubre de 2014 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CÉLIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Decreto 21.000 de 2002
COLOMBIA 14



ISO 9001
Iconotec
SC-CER240408

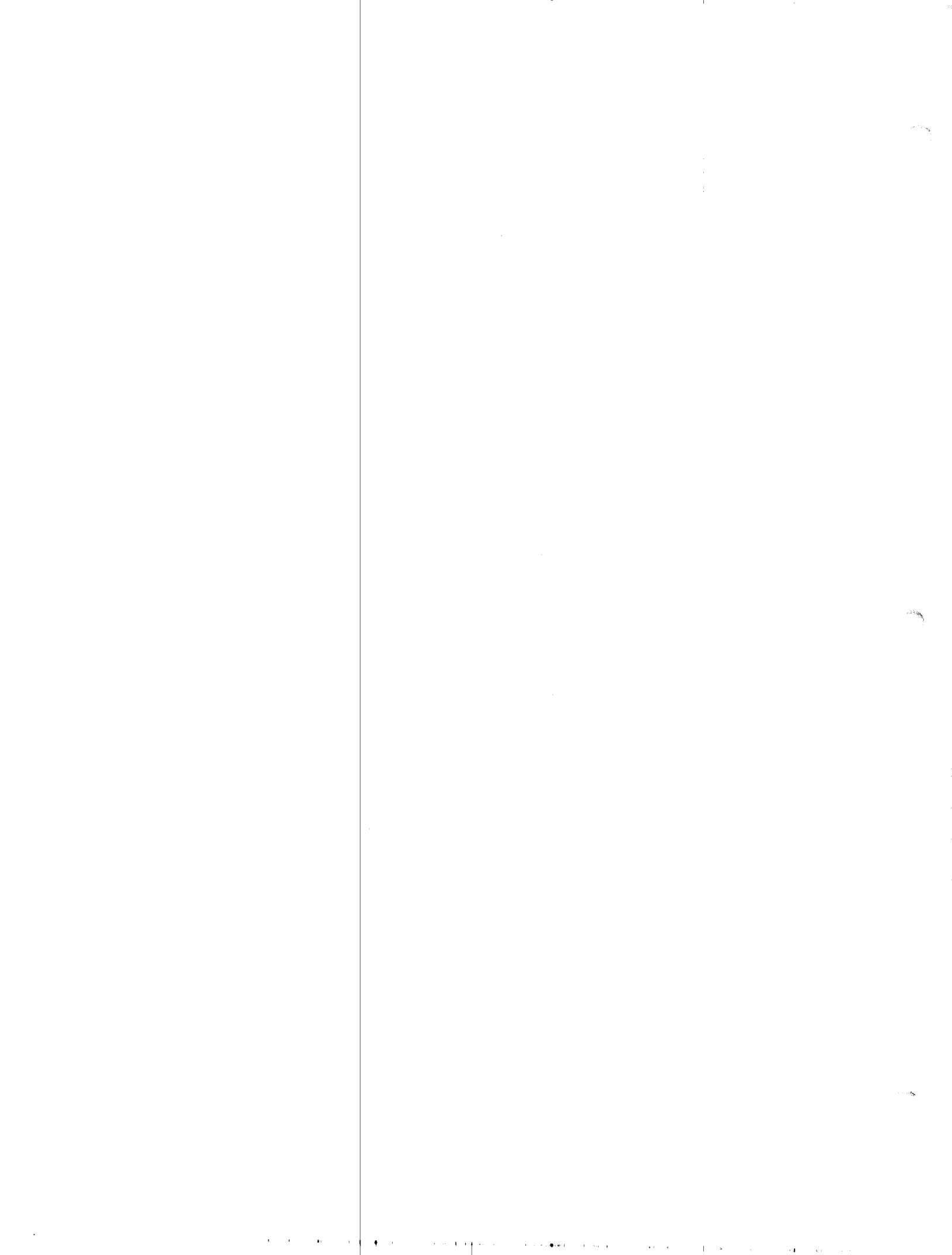


ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia





DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – MUNICIPIO DE ARJONA
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
INTEGRADA SEGUN ORDENANZA 020 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2002
EDUCACION PREESCOLAR, BASICA COMPLETA Y MEDIA TECNICA RECONOCIDA SEGUN RESOLUCION 0180 DEL 01 DE JUNIO DE 2009
NIT 806.013.649-1 DANE 113052000130

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION TECNICA EN INFORMATICA
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE ARJONA BOLIVAR**

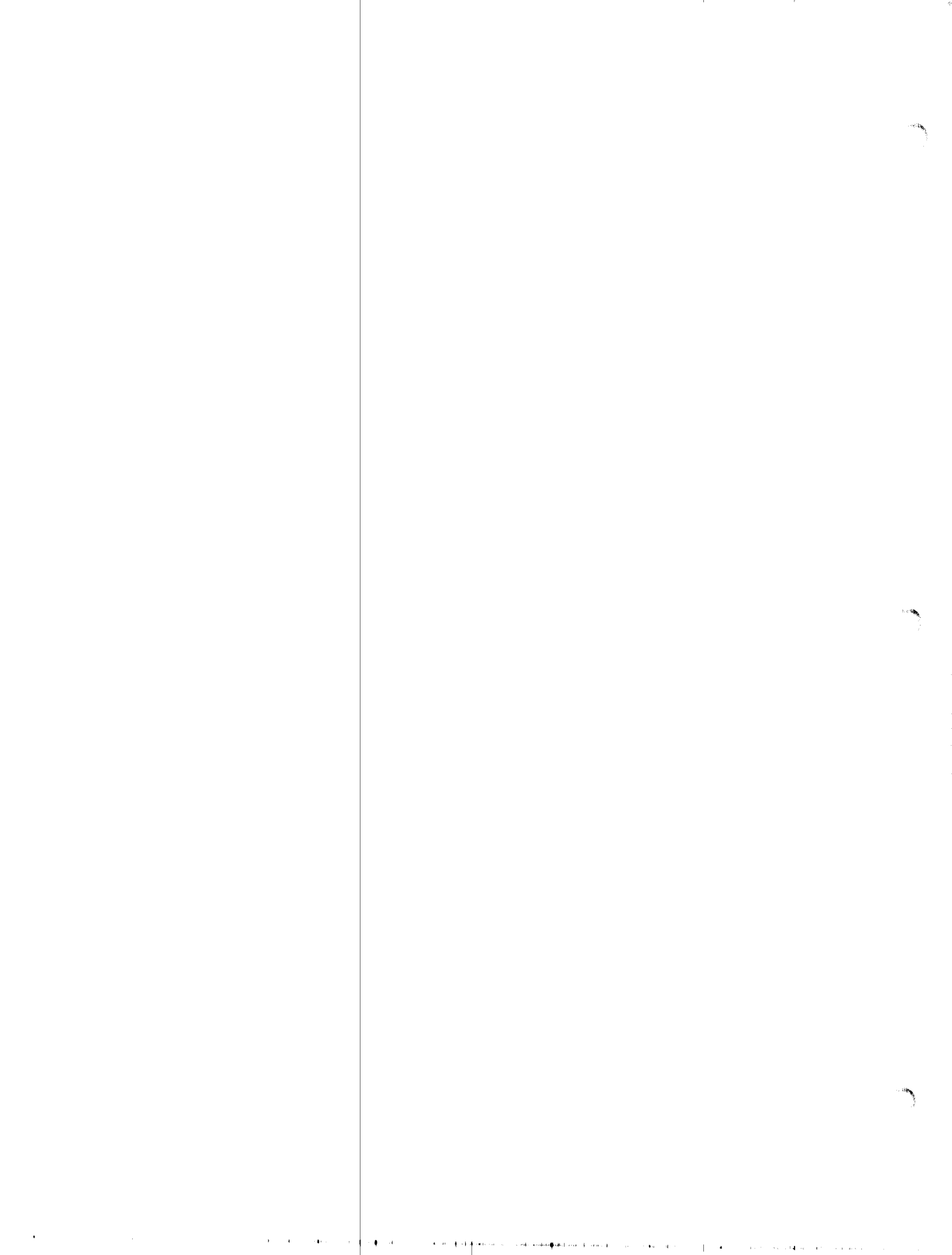
RECOMIENDA Y CERTIFICA

Que el señor **JUAN CARLOS ESALAS PAJARO** con identificación **3.815.295** ha prestado el servicio en esta institución como CELADOR en la sede Albert Einstein, por intermedio de la empresa **VIGILANCIA SUPERIOR** demostrando gran compromiso con todos los procesos institucionales y el cuidado de todos los bienes, muebles y enseres existentes en el plantel a la vez que mantiene comunicación y muy buenas relaciones personales con todos los miembros de la comunidad educativa por lo cual esperamos que sea tenido en cuenta para futuras oportunidades laborales y de servicio.

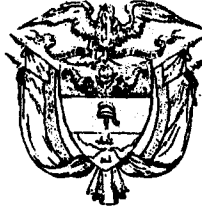
Se expide a los 12 días del mes de julio de 2.016.

En constancia firma,

Esp. **ELDEIR LINO TRASLAVINA RANGEL**
C.C. 18926330 de Aguachica Cesar
Cel: 3163809309
Rector



La
REPUBLICA DE COLOMBIA



y en su nombre

**El Colegio de Bachillerato
BENJAMIN HERRERA
de Arjona, Bolívar**

autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No.
08591 de Julio 24 de 1987

CONFIERE A:

JUAN CARLOS ESALAS PAJARO

Identificado con la C.C. o T.I. No. 3.815.295 de Arjona - Bolívar

el Título de

BACHILLER ACADEMICO

por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel
de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

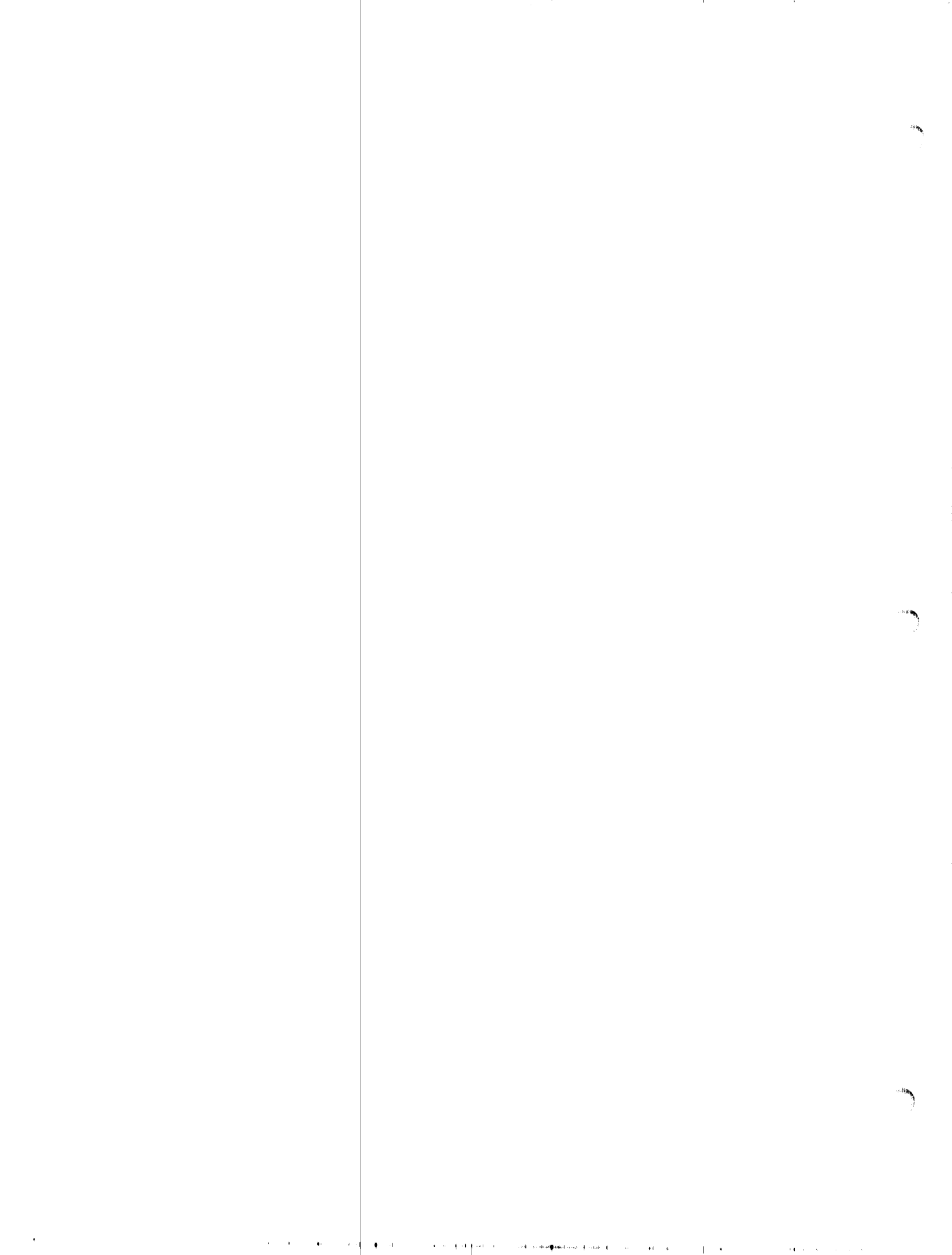
Rector

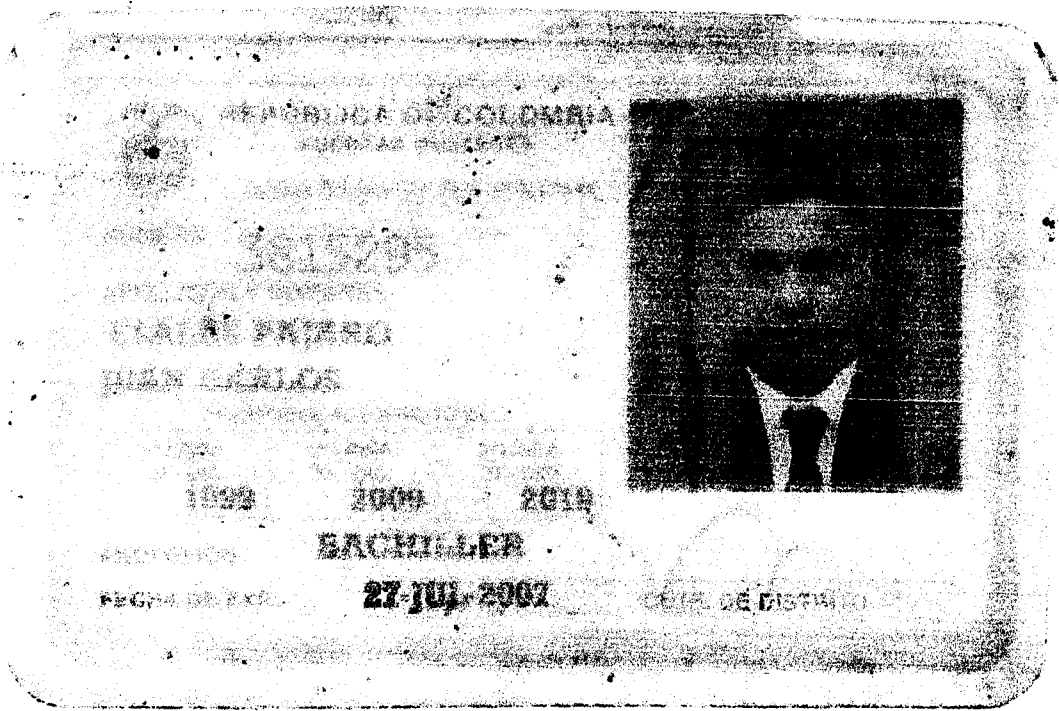
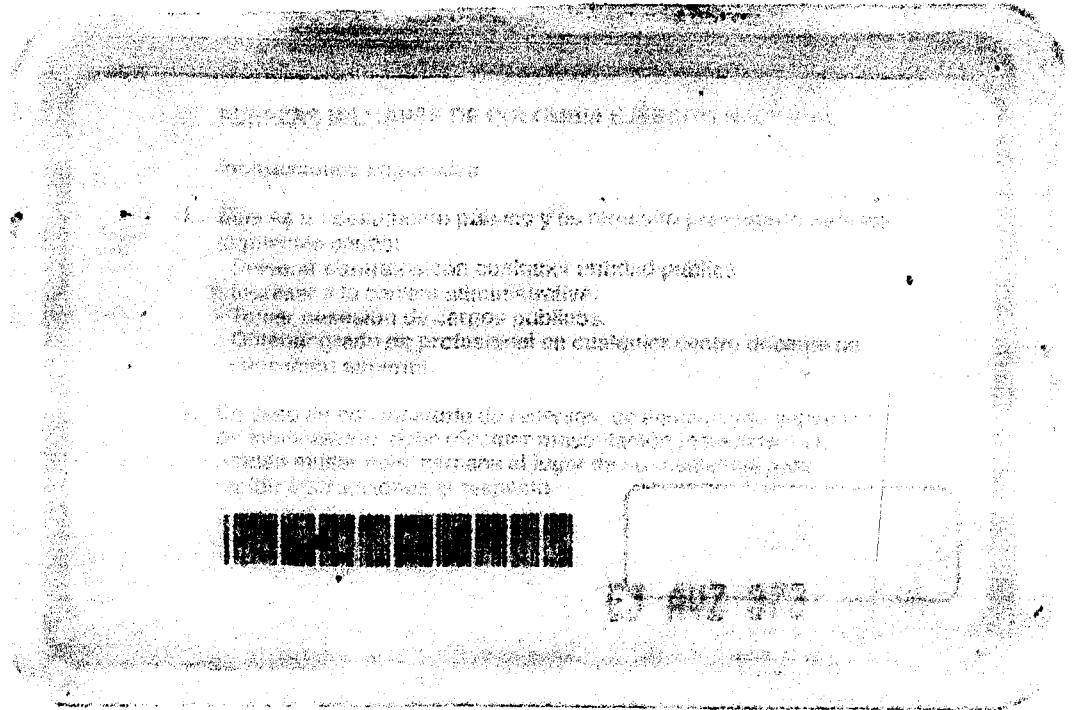
Secretaria

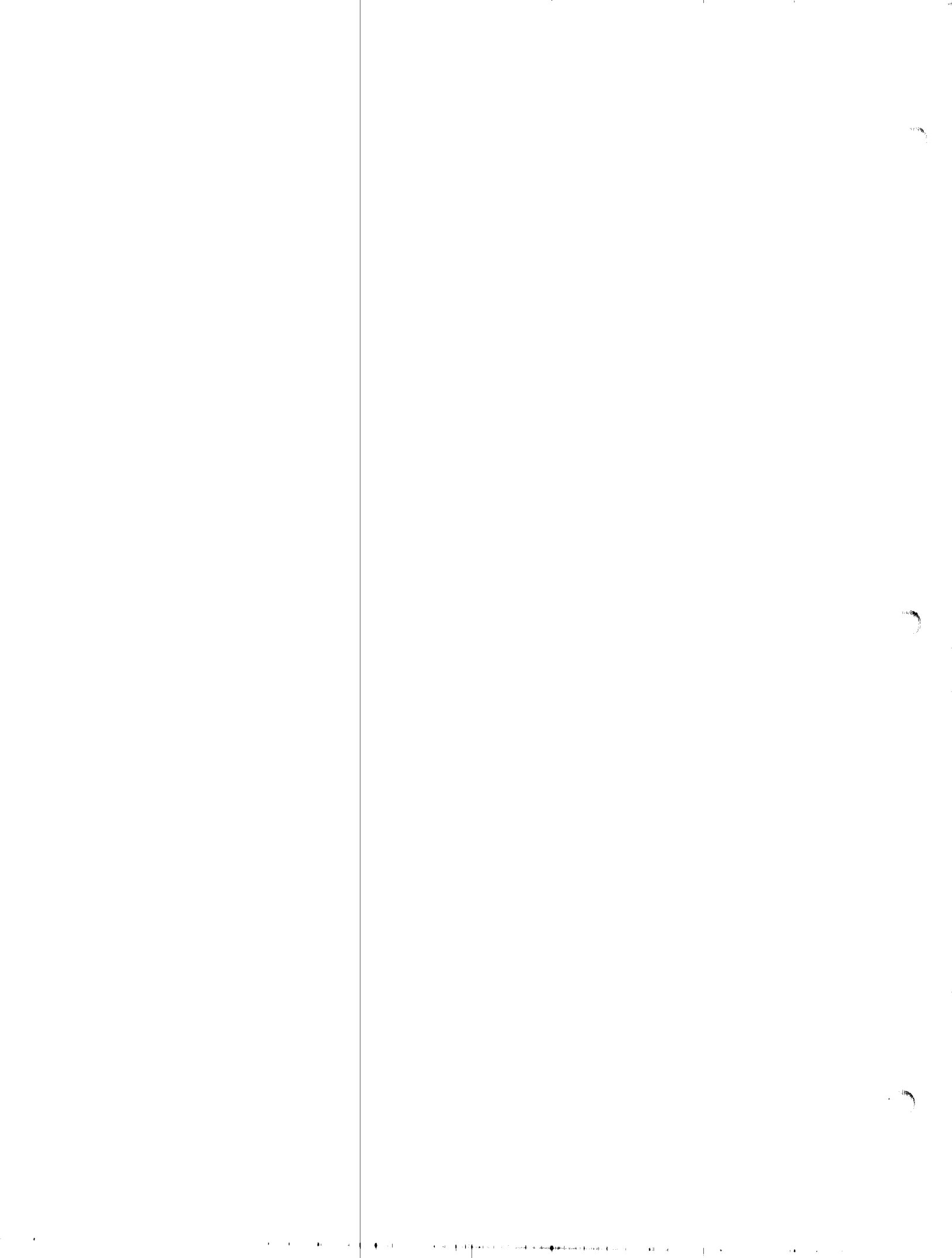
Arjona, Diciembre 6 19 91

Anotado al folio 49 Libro de Registro N° 10 N° Registro 5539

Por la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación.









CAPACITANDO CON EXCELENCIA Y CALIDAD

academia **CENTR**

DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2931 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
RES. 2511 22-06-2012

Certifica que:

JUAN CARLOS ESALAS PAJARO
3815295

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con Una Intensidad de 30 horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2006, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

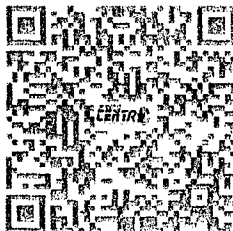
Bogotá D.C. Colombia, Febrero 07 de 2018

NRO: ECSP1974- D228230

NCI: 14967

ACTA: 00054

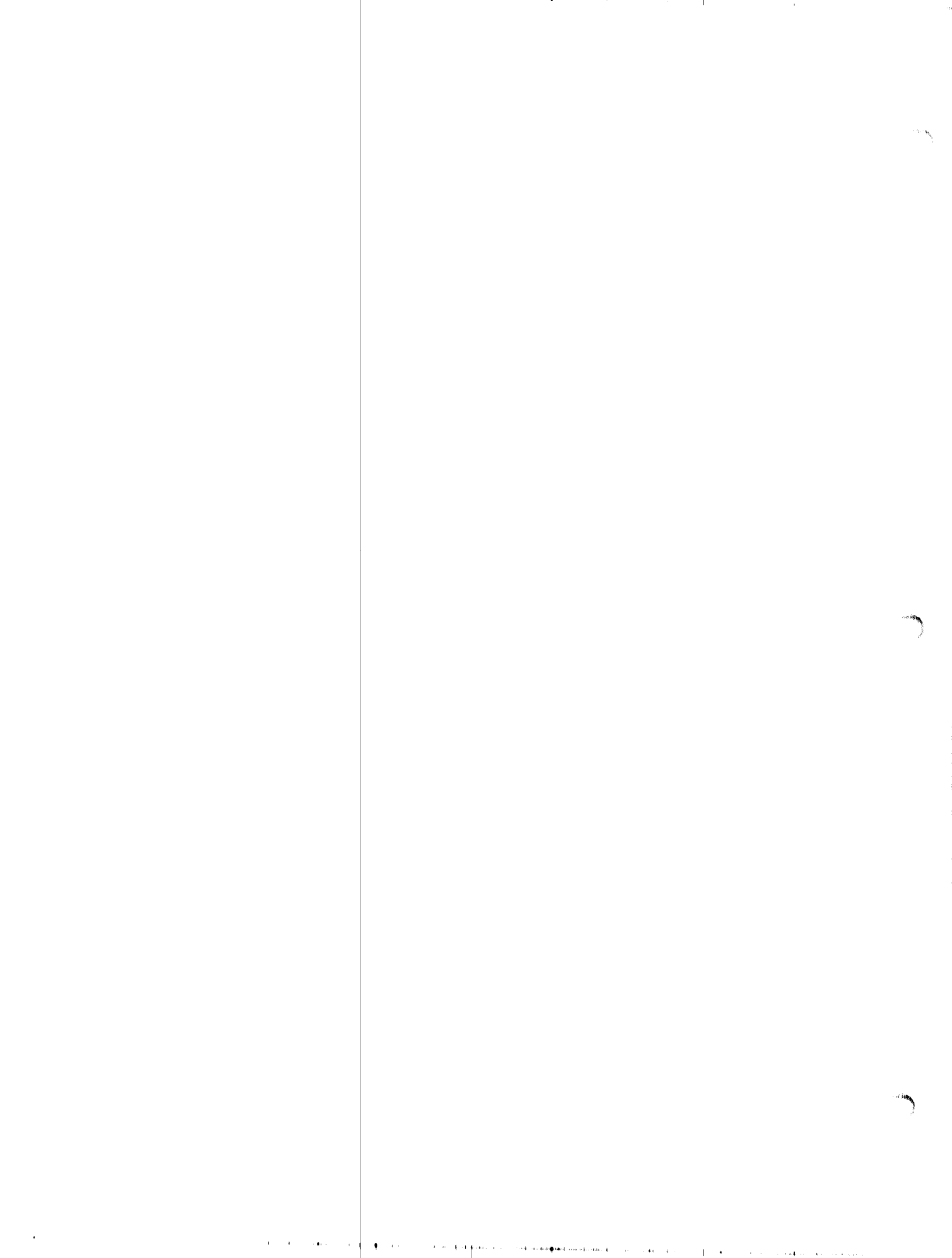
FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Renova del 15 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.



AFILIADO A:
FENALCO
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Te (r) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cel. 314 287 86 65
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá – Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada. Ingresando a nuestra plataforma internacional online. www.carsp.com.co





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Asociación Colombiana de Seguridad
COLSAGS006-14



ISO 9001
Icontec
SC-CER240408



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

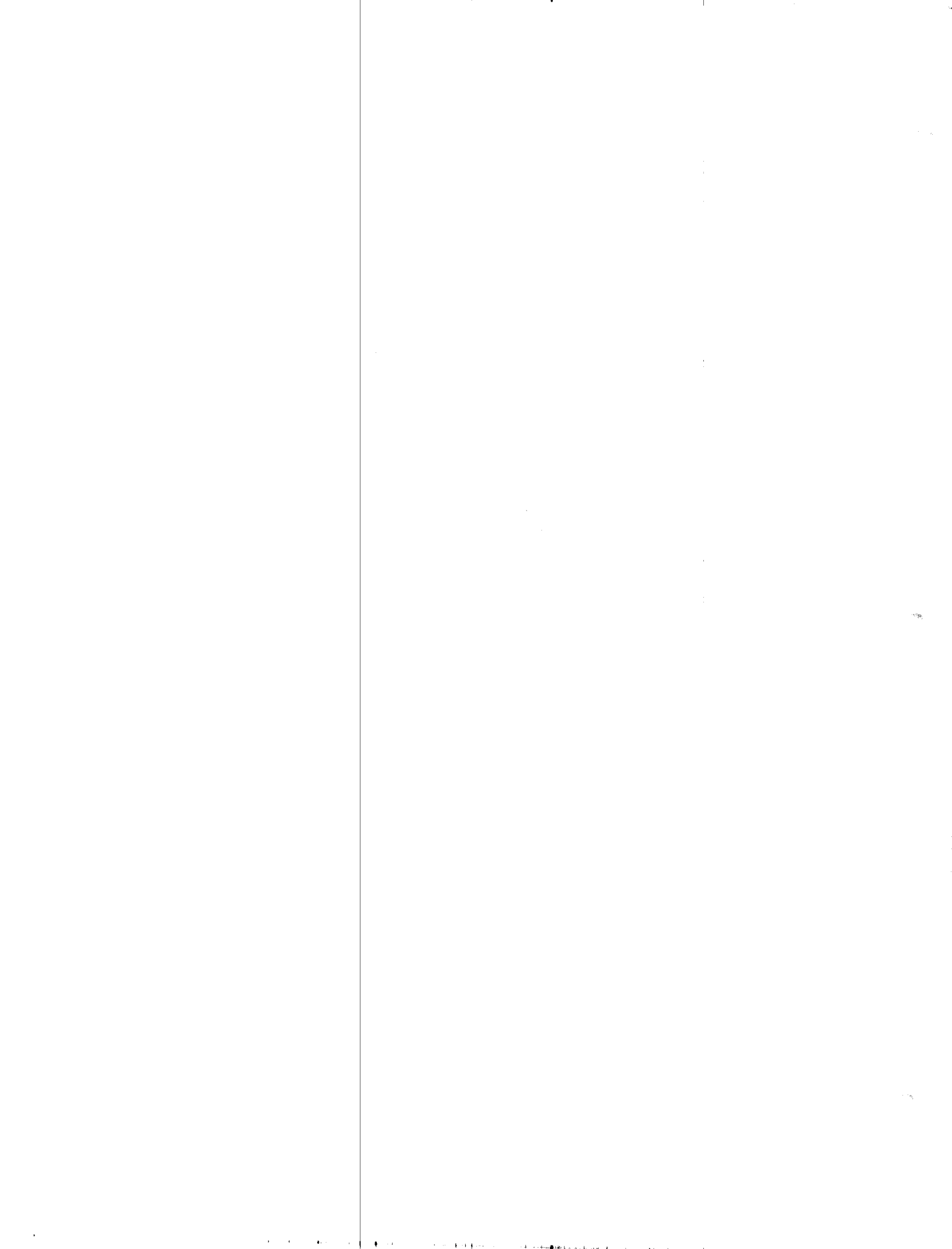
CERTIFICA:

Que el señor JOEL ENRIQUE VARELA PAYARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.932.326, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD desde el 2 de enero de 2015 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CÉLIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



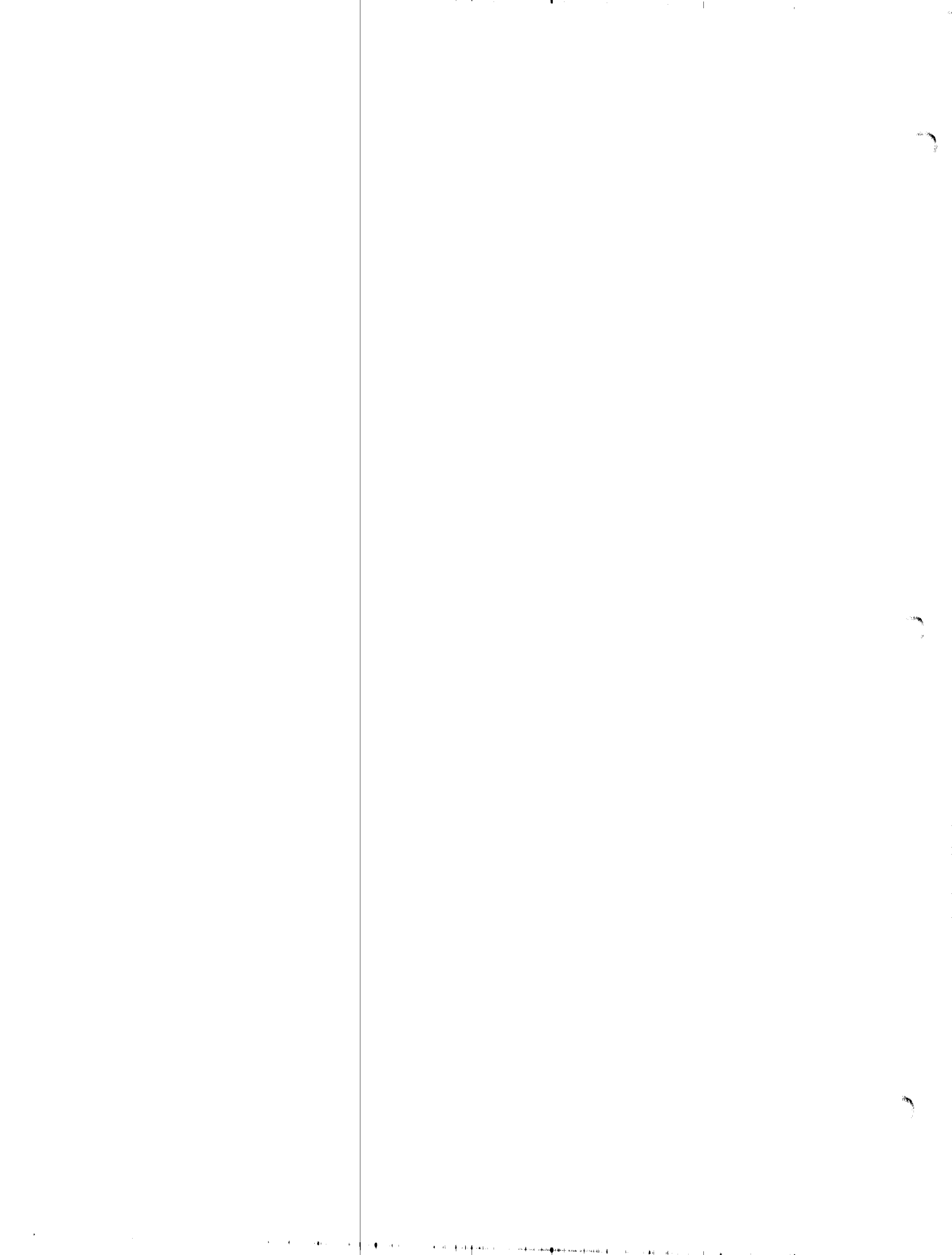
CERTIFICA:

Que el Señor(a) **VARELA PAYARES JOEL ENRIQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.048.932.326, laboró en esta empresa en el Cargo de Guardia de Seguridad en el periodo relacionado a continuación.

- ❖ Desde el 21 de Diciembre de 2010 hasta el 28 de febrero de 2011.
- ❖ Su retiro fue por Terminación de Contrato.

La presente certificación se expide en Riohacha a los diez (10) días del mes de abril de 2011, a solicitud de la parte interesada.

SUPREMA LTDA.
SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN
Y SEGURIDAD
Yubisa Maria Huguet
YUBISA MARIA HUGUETH C
Auxiliar de Talento Humano





SUPREMA LTDA.

SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA.

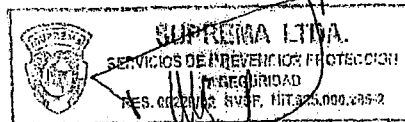
Resol. 4708 de 1996, Renov. 004583 de octubre 23 de 2007; Superintendencia de Vigil. y Seg. Privada
NIT. 825.000.286-2

A quien Interese

Certifico que el señor **JOEL VARELA PAYARES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.048.932.326** expedida en Mahate Bolívar, laboró en nuestra empresa, a partir del día 21 de diciembre de 2010, hasta el día 28 de febrero de 2011, desempeñando el cargo de guarda de seguridad, su retiro fue por vencimiento de contrato.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 01 días del mes de marzo de 2.011.

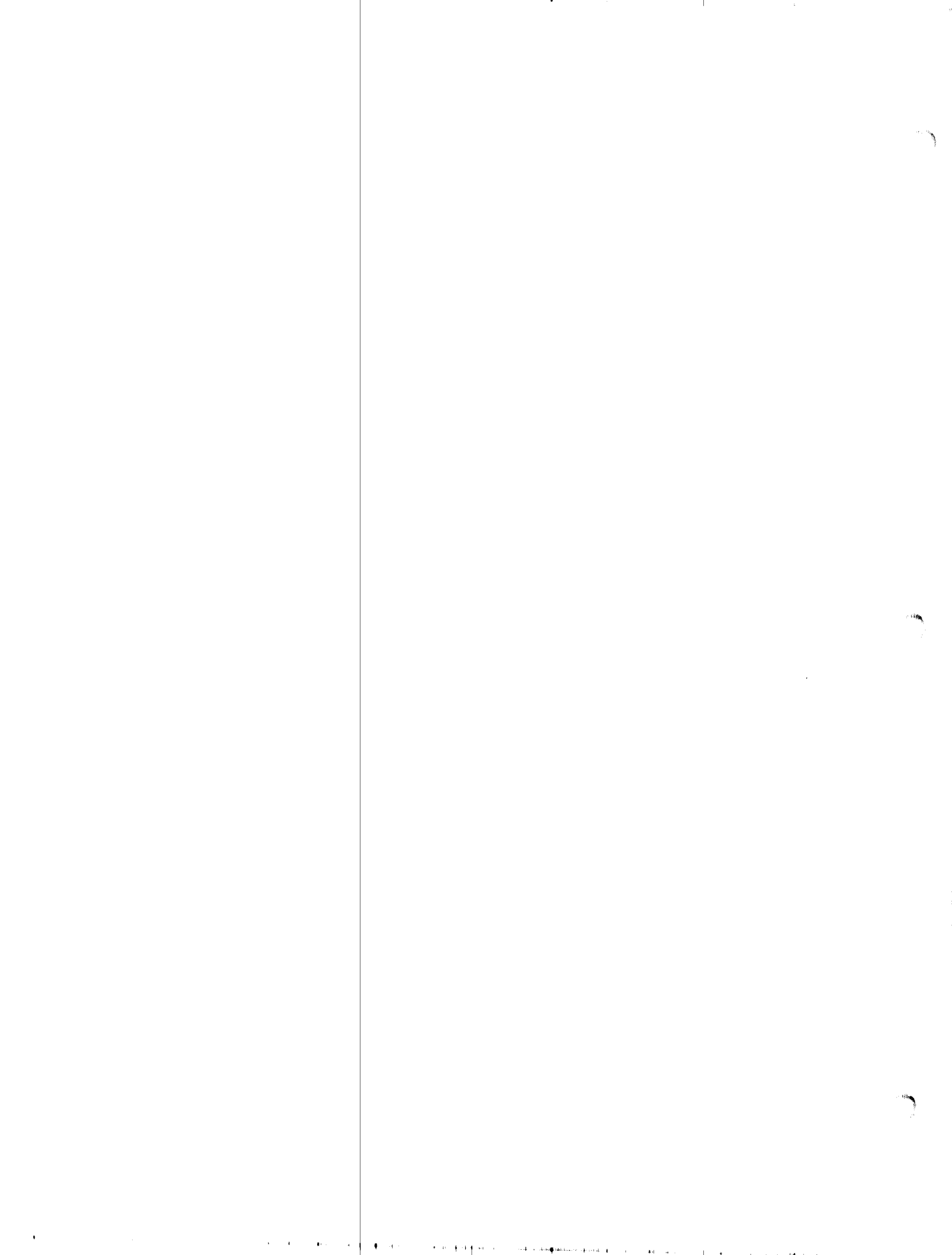
Atentamente,

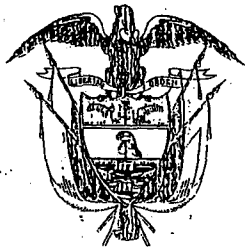


GUSTAVO RODRIGUEZ PASTRANA
Administrador Sede Barranquilla

OFICINAS EN BARRANQUILLA. CALLE 72 Nº 29-171 TEL: 3657882

Calle 22 No. 6-48 Urbanización Agua Luna. Telefax: (095) 7748822 Barrancas - La Guajira





La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Lázaro Martínez Olier"

Mahates - Bolívar

Autorizada por el Gobierno del Departamento de Bolívar,
según Resolución No. 365 de Diciembre 26 de 2003

Confiere a

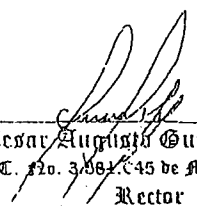
JOEL ENRIQUE VARELA PAYARES

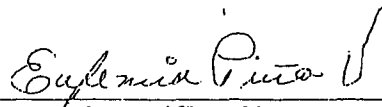
C.C. No. 850929-61821 Expedida en Mahates - Bol.

El Título

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios al nivel de Educación
Media Académica, según los planes y programas vigentes

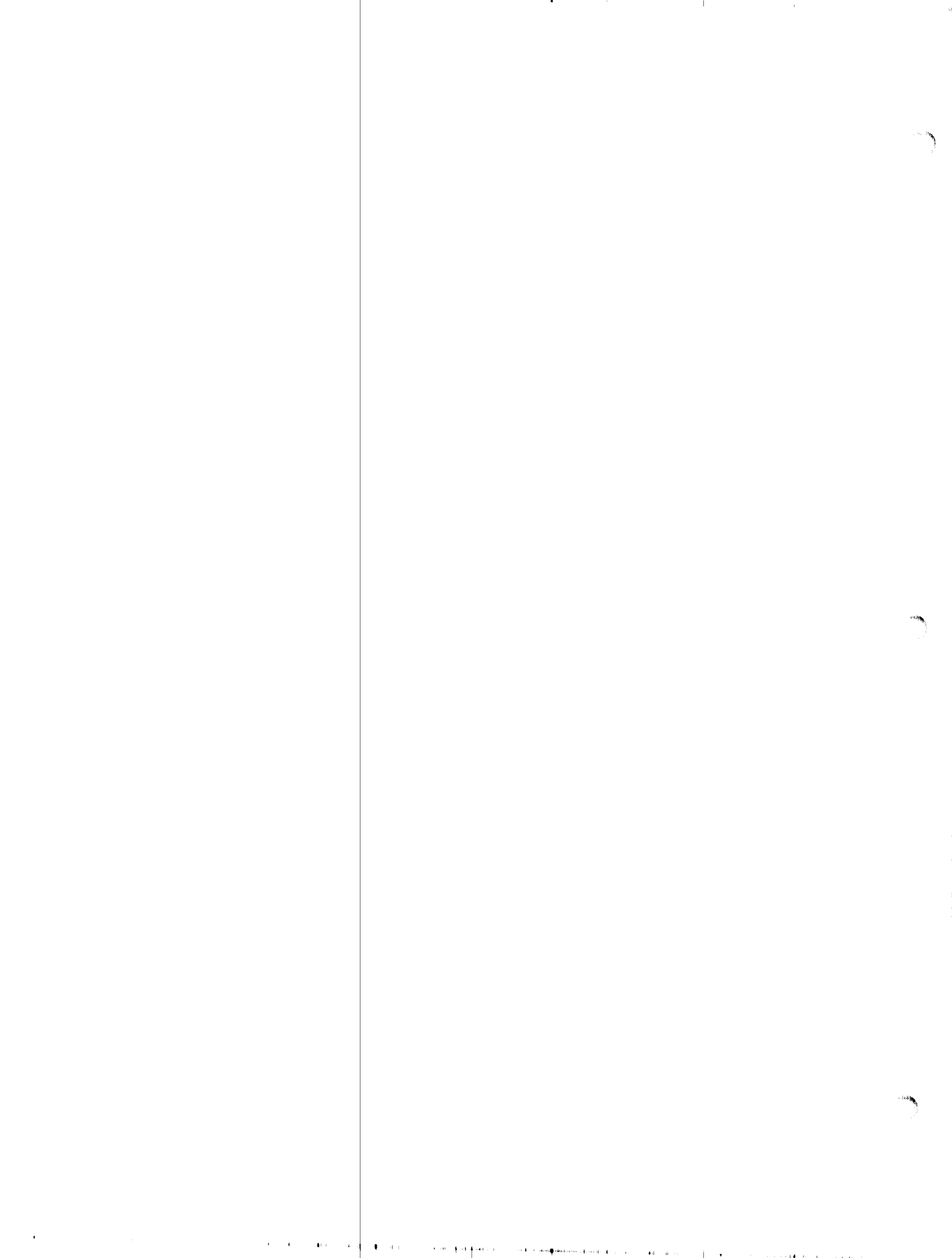

Cesar Augusto Guerra López
C.C. No. 3382645 de Mahates - Bol.
Rector


Eufemia Piña Villarreal
C.C. No. 22.948.553 Mahates - Bol.
Secretaría

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 02 Folio No. 75 Diploma No. 105

Dado en Mahates, Bolívar, a 18 de Diciembre de 2004.





REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

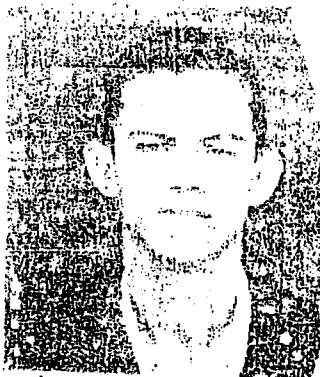
Grado Reservista Segunda Clase

NUMERO 1048932326

APellidos y Nombres

VARELA PAYARES

JOEL ENRIQUE



2015

2025

2035

ESTADO CIVIL

BACHILLER

FECHA DE EXP.

01-SEP-2008

Mayord. Alberto J. P. ...
Comandante en Jefe

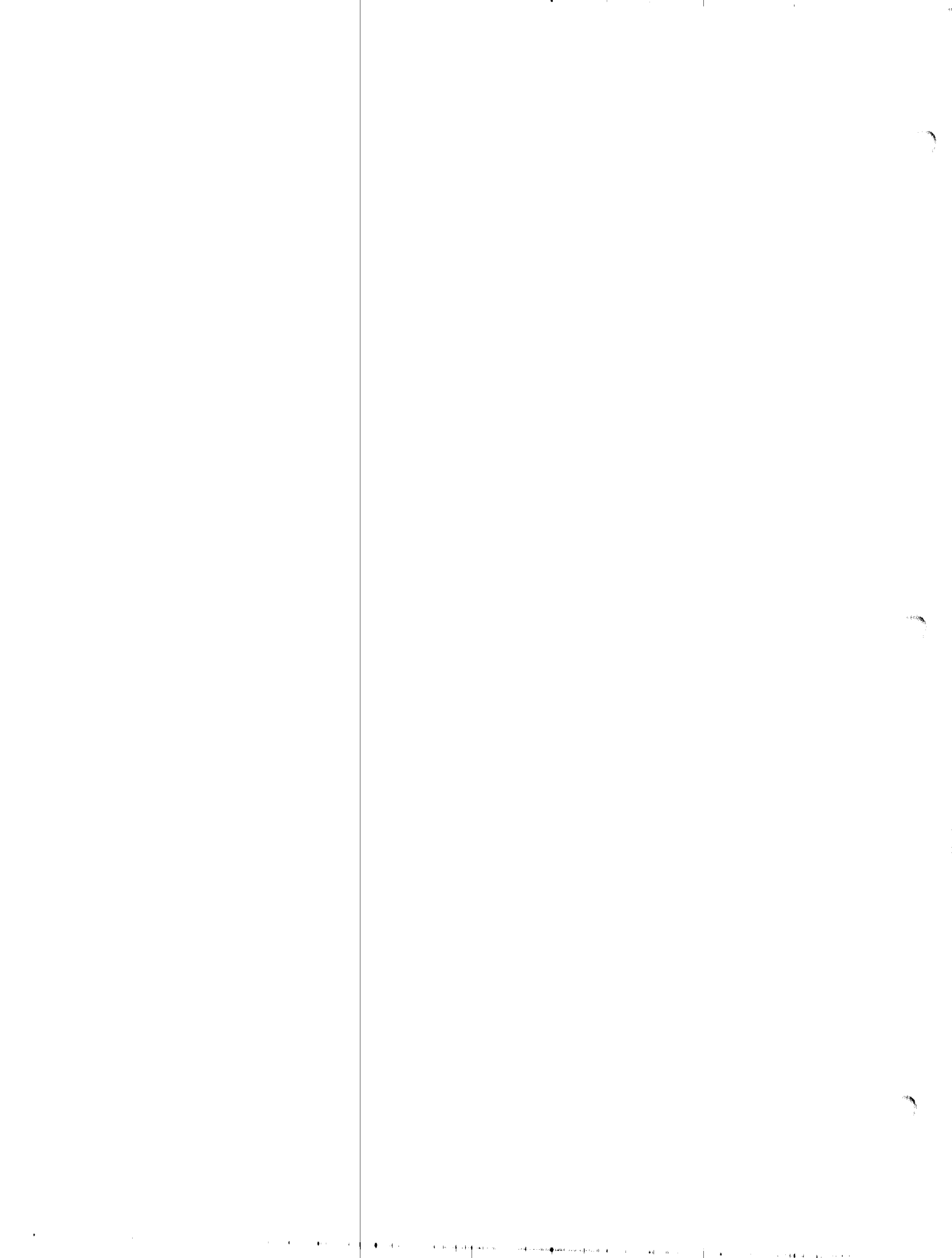
Este documento es propiedad de la Fuerza Armada Nacional y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue expedido. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado.

Este documento es propiedad de la Fuerza Armada Nacional y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue expedido. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado.



2485773

EN BDO 257





CAPACITANDO CON EXCELENCIA Y CALIDAD

academia **CENTR**

DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2011 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
RES. 001 22/06/2012

Certifica que:

**JOEL ENRIQUE VARELA PAYARES
1048932326**



ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con Una Intensidad de 30 horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2006, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

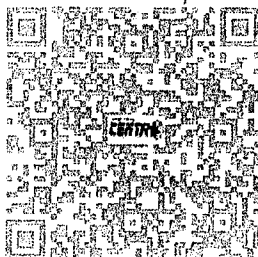
Bogotá D.C. Colombia, Noviembre 01 de 2017

NRO: ECSP1974- D225369

NCI: 12116

ACTA: 00042

FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Renova del 15 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.

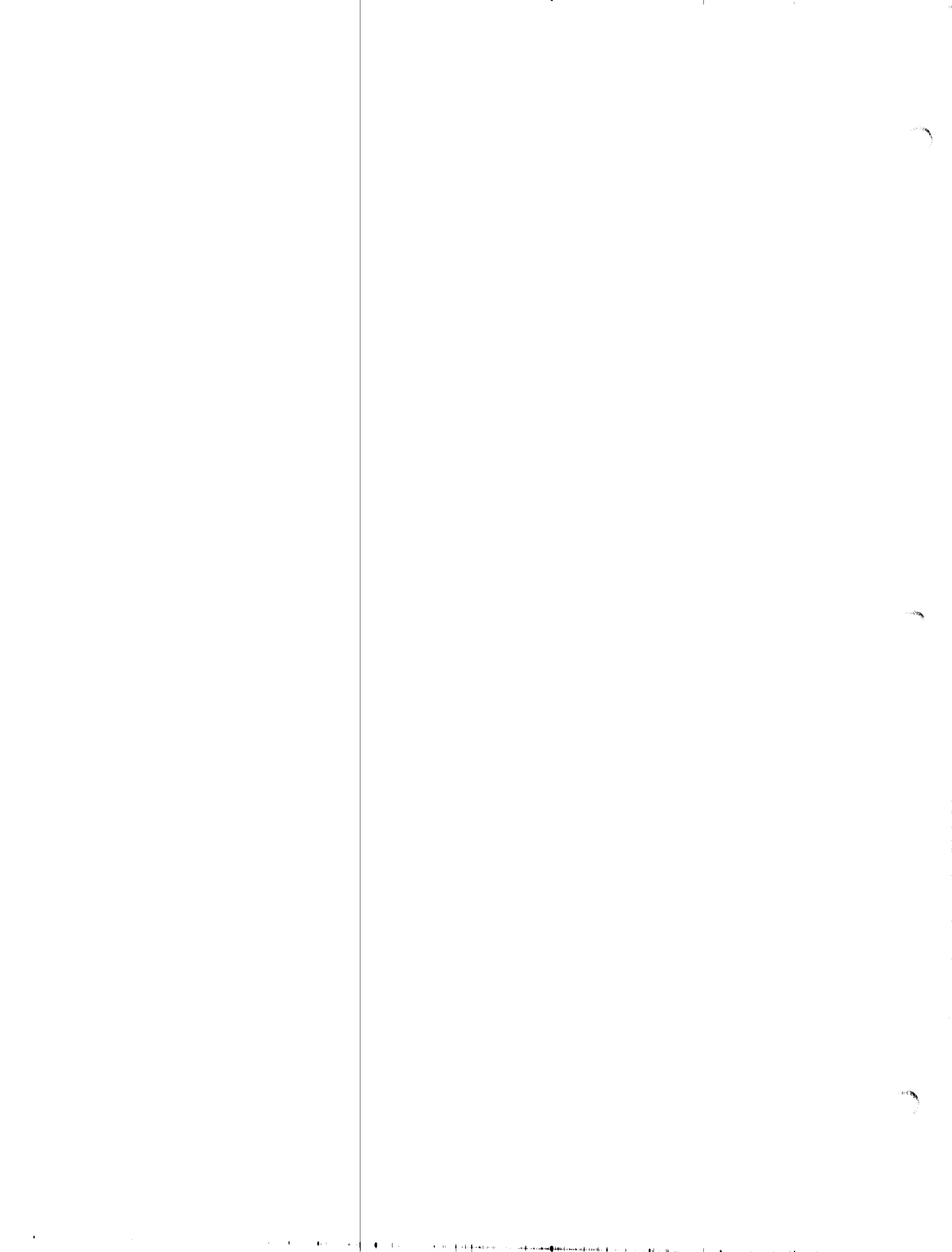


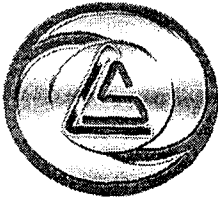
AFILIADO A:

FENALCO
LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS

Yo (*) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cel. 314 297 98 65
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facativá - Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online. www.carsp.com.co





AFILCO SEGURIDAD LTDA.
SEGURIDAD A SU MEDIDA NIT. 900.410.157-1



**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA EMPRESA AFILCO SEGURIDAD LTDA.
NIT 900410157-1**


CERTIFICA

Que el (a) Señor (a) **OLIVERA PEREZ JAIR ANTONIO** Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.047.403.028** de **CARTAGENA**. Laboro en nuestra empresa como Guarda de Seguridad desde el 20 de Enero de 2012 hasta el 19 de Mayo de 2014.

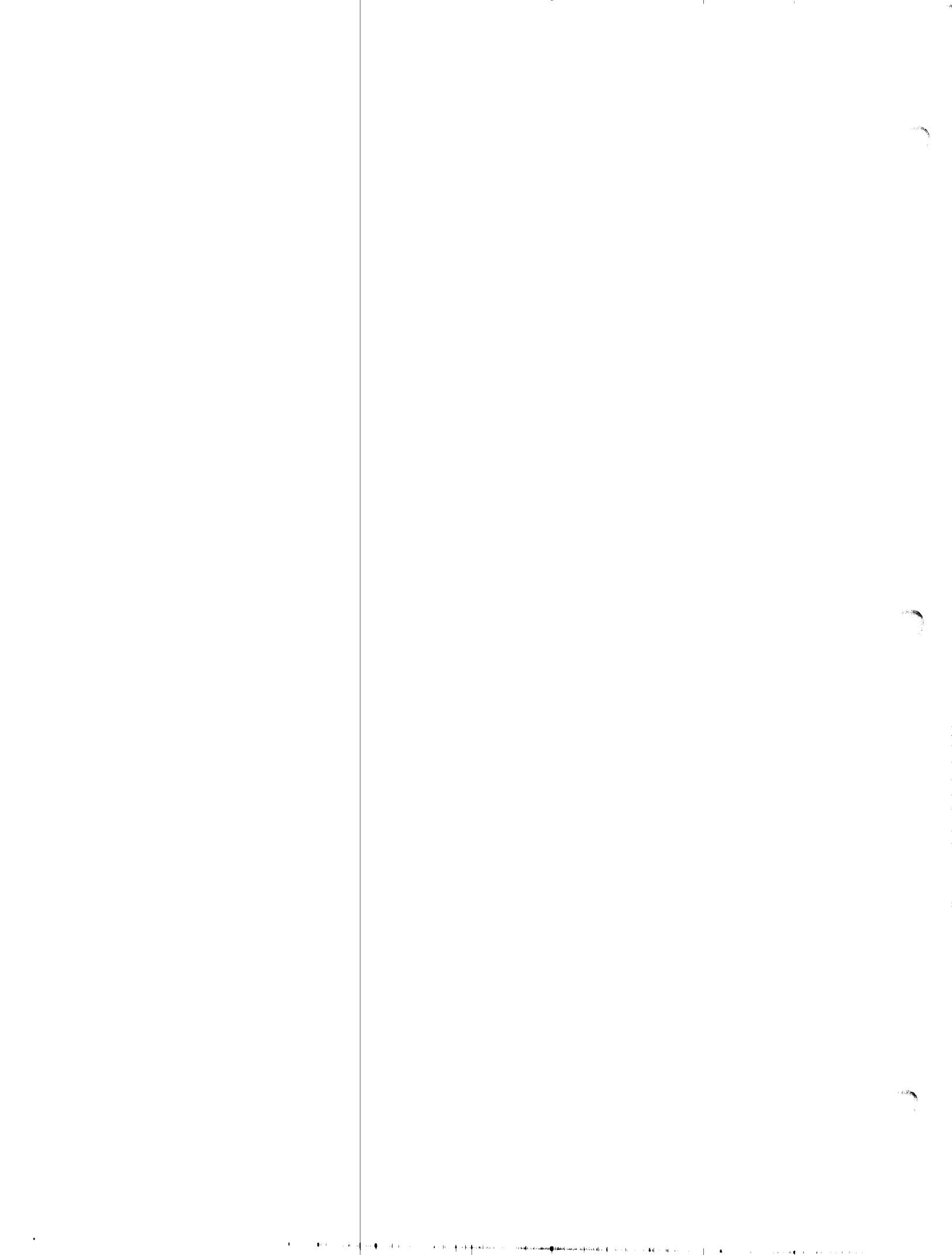
La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los (13) días Del mes de Junio del año 2014.

Cualquier información adicional con gusto se suministrará solamente vía correo electrónico (info@afilcoseguridad.com), (auxtalentohumano@afilcoseguridad.com).

Cordialmente,


Eliana Mora Romero
Directora Administrativa
AFILCO SEGURIDAD LTDA

Carrera 62 No 100 – 44 ☎
PBX. 2536150 ☎
Bogotá – Colombia ☎
www.afilcoseguridad.com ☎





SECURITAS COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que el señor OLIVERA PEREZ JAIR , identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.047.403.028 de CARTAGENA laboro en SECURITAS COLOMBIA S.A. NIT. 860.023.264-7, desde el 01 de SEPTIEMBRE de 2.009 hasta el 02 de OCTUBRE de 2011, desempeñándose en el cargo de VIGILANTE, en la Regional BARRANQUILLA.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Barranquilla, a los 2 días del mes de Octubre de 2011.

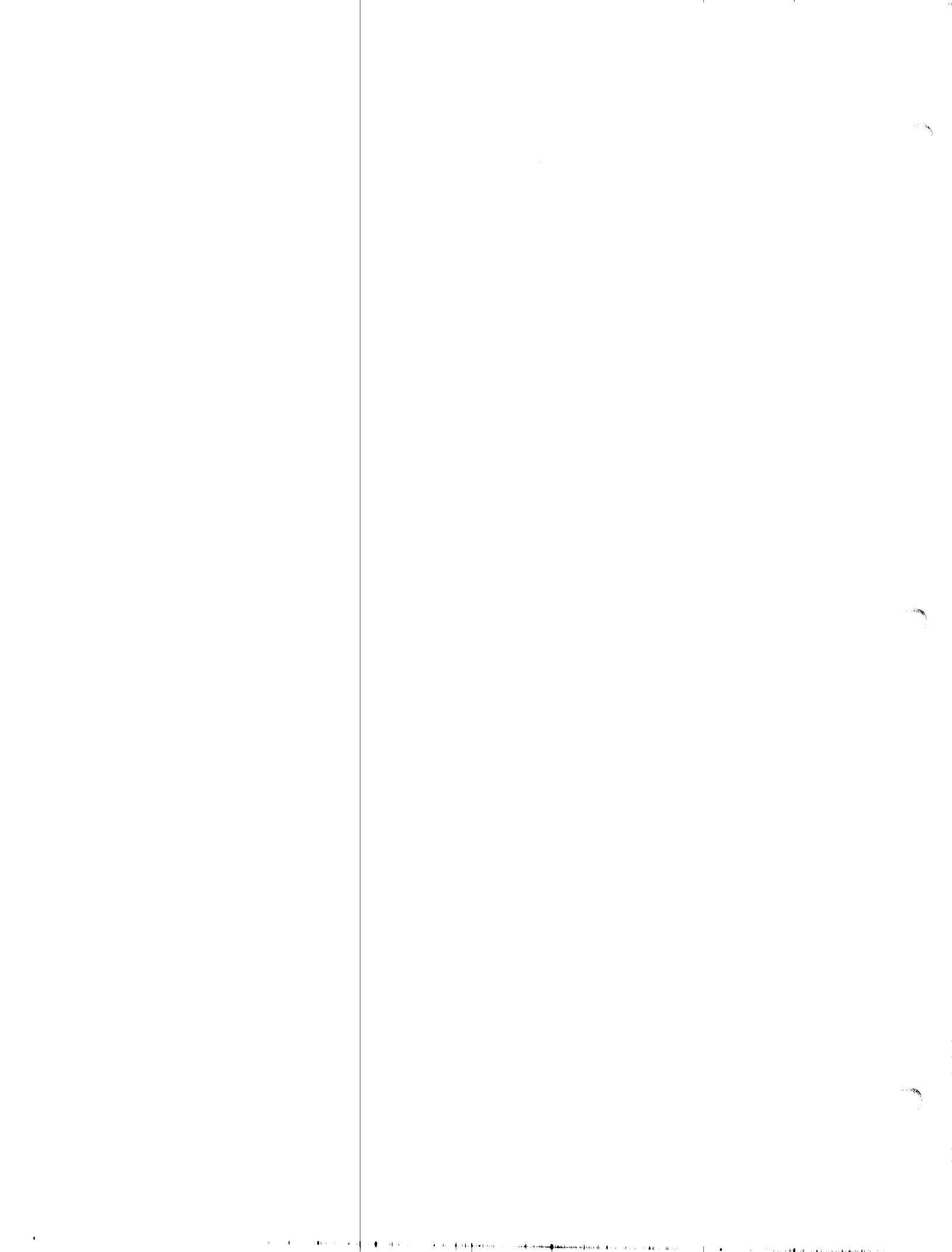
Atentamente,

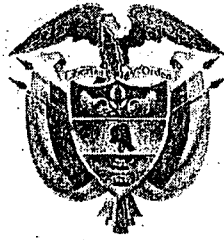
SECURITAS
COLOMBIA S.A.
860.023.264-7
CALLE 13 No 13-100
LICETH PALOMINO NAVARRO
DPTO. DE RECURSOS HUMANOS

Securitas Colombia S.A. - Seguridad Privada

- BOGOTÁ D.C.: Cro 17 N°36-62 PBX: (1)7425301 Fax: (1)2877859
- BARRANQUILLA: Calle 84 N°53-21 piso 3 PBX: (5)3574676 Fax: (5)3571804
- CALI: Av 2a D Norte N° 24N-36 PBX:(2)6681680 Fax: (2)6616767
- MEDELLIN: Cro 66 # 49B-20 Oficina 207 Centro Comercial Los Sauces. PBX:(4)230 33 34 Fax: (4) 2305042
- LA CALERA: Km metro 13 Vía La Calera - Vereda San Rafael. Telefono: (1)860 9716
- PEREIRA: Calle 16 N° 7-20 Oficina 302 Telefax: (6)3204890

www.securitas.com.co





La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa República del Líbano

Cartagena de Indias D. T. y C.,

Con reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Distrital,
mediante Resolución No. 0064 del 14 de Noviembre de 2000

Confiere a:

Jair Antonio Olivera Pérez

C.A. 881009-53182 de Cartagena

El Título de

Bachiller Técnico

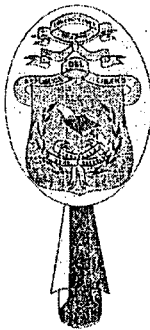
Mampostería (Aux. de Cosntrucciones Civiles)

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional P.E.I. de la Institución

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 2 Folio No. 34 Diploma No. 95

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar, a 15 de Diciembre de 2001

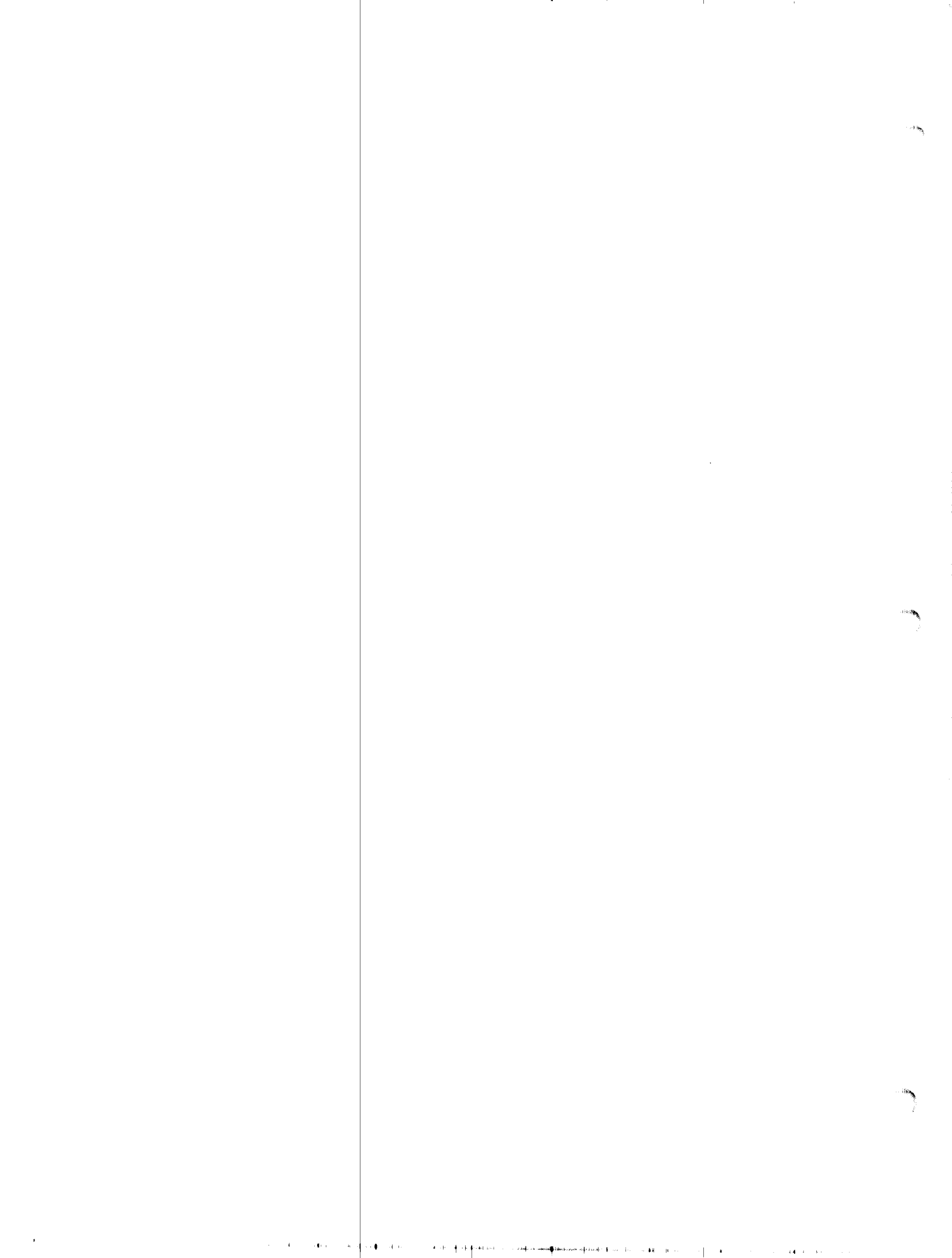


INSTITUCIÓN EDUCATIVA
REPÚBLICA DEL LIBANO

[Firma]
Ruth Marisa Arellano Peverara
C.C. 45.446.662 de Cartagena
Rectora

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
REPÚBLICA DEL LIBANO

[Firma]
Cartagena Matilde Marrugo
C.C. 45.450.976 de Cartagena
Secretaria





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

1047403028

EL DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVA NAVAL HACE CONSTAR QUE

APELLIDOS:

OLIVERA PEREZ

NOMBRES:

JAIR ANTONIO

PRESTO SUS SERVICIOS A LA INSTITUCION

CONDUCTA OBSERVADA	SERVICIO PRESTADO EN
EXCELENTE	RASEGIM
14/02/07	14/02/09

DEBERES DE LOS RESERVISTAS DE PRIMERA CLASE

1. PONER LA TARJETA DE CONDUCTA Y CONSERVARLA EN BUEN ESTADO.
2. CUANDO CAMBIE DE DOMICILIO PRESENTARSE EN EL DISTRITO NAVAL, DISTRITO MILITAR, COMANDO DE CIRCUNSCRIPCION MILITAR O ALCALDIA PARA INFORMAR TAL HECHO.
3. CUANDO SE DECRETE LA MOVILIZACION O LLAMAMIENTO ESPECIAL PRESENTARSE EN LA UNIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL CENTRADO MAS CERCANO O AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SU RESIDENCIA PARA CUMPLIMIENTO LE OCASIONA SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 143 DEL CODIGO DE JUSTICIA PENAL MILITAR.

POCOS, BUENOS Y ORGULLOSOS SOMOS INFANTES DE MARINA

CN. LUIS A. PALMA BEGERRA - DIREN

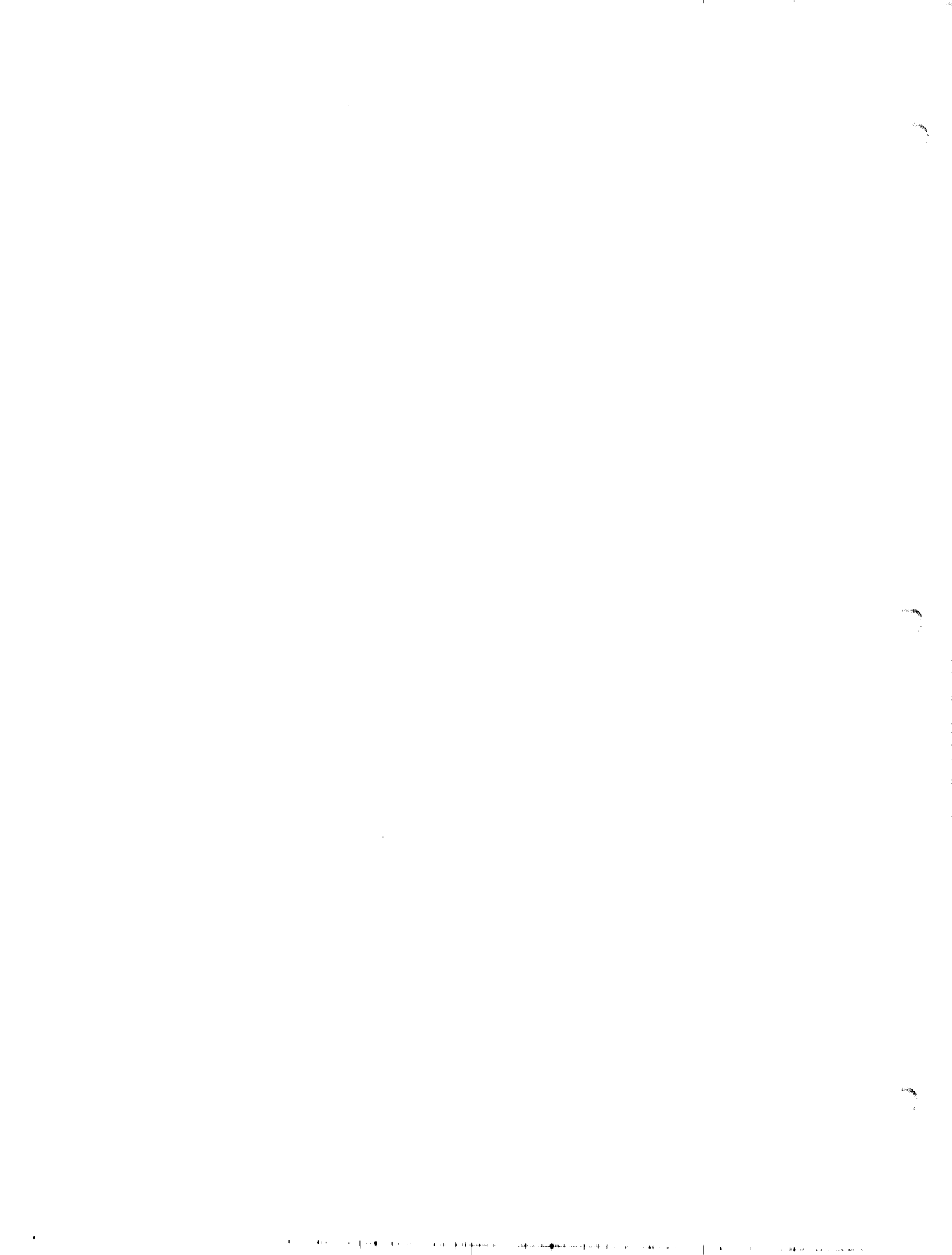
DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVA NAVAL

BOGOTA D.C.

LUGAR DE EXPEDICION

31/12/08

FECHA





academia
CENTR
DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2631 22 de junio de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia
NIT: 900.334.550-8



VIGILADO DEL 2011 22-06-2011

Certifica que:

YAIR ANTONIO OLIVERA PEREZ
1047403028



ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO ESCOLTAS

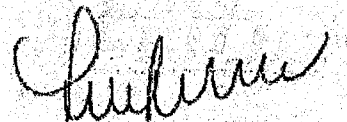
Con Una Intensidad de 30 horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2008, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

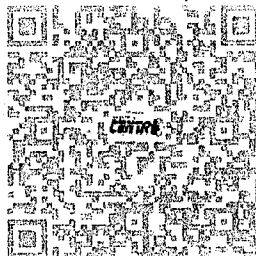
Bogotá D.C. Colombia, Octubre 04 de 2017

NRO: ECSP1974- D224525

NCI: 11287

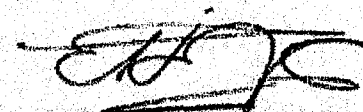
ACTA: 00038


FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Resolución del 15 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.

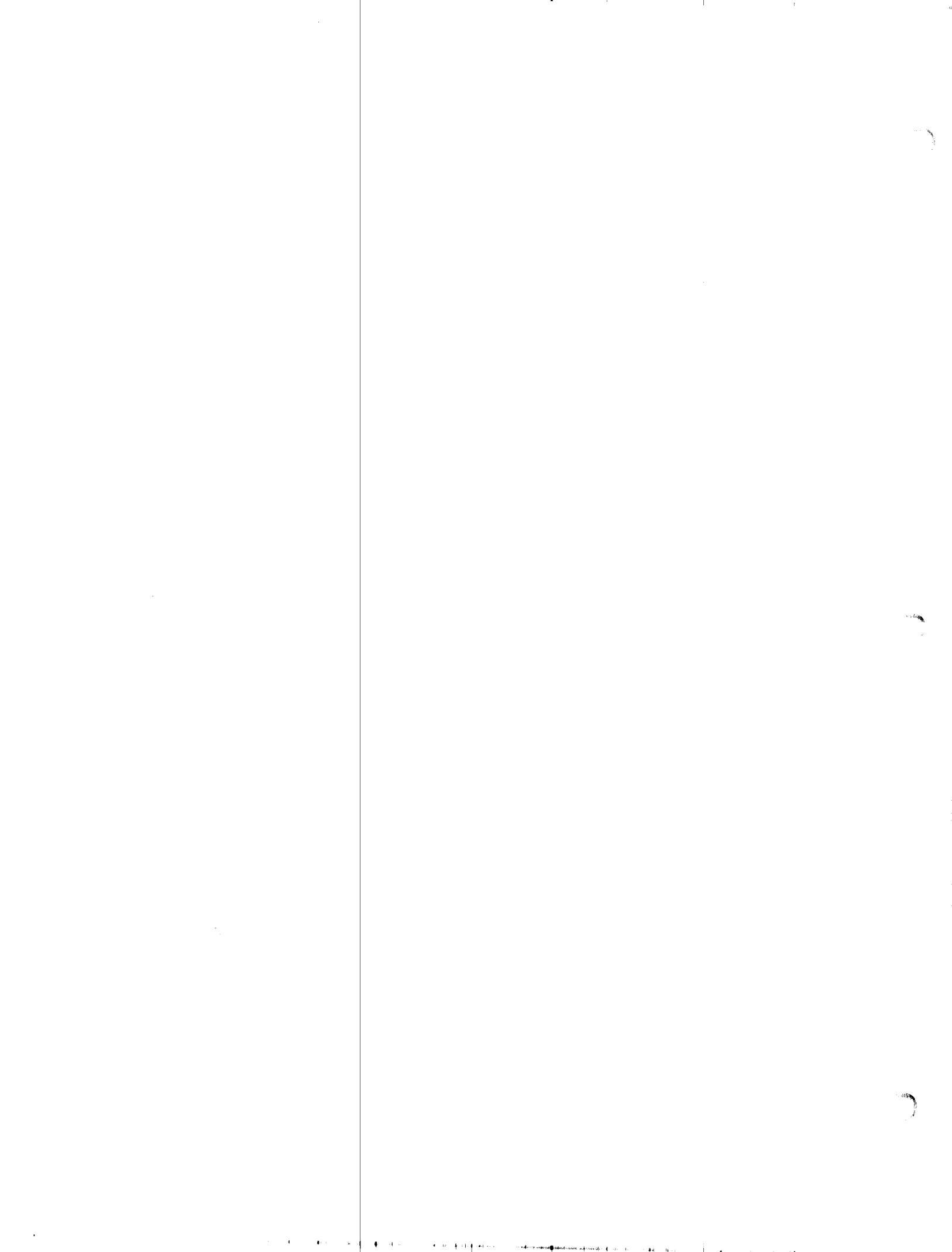


AFILIADO A:

FENALCO
Asociación Nacional de Comerciantes


Te (t) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Col. 314 287 66 65
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá – Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online. www.carsp.com.co





• SEGURIDAD •
Superior
Ltda

NIT: 860066346-6

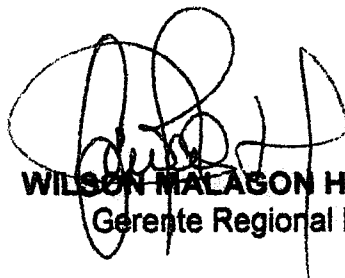
**LA GERENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
DE LA EMPRESA**

**SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
NIT:860.066.946-6**

CERTIFICA

Que el señor(a) **GUERRERO HERNANDEZ JADER ANDRES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 1038119391, laboro en nuestra empresa desde el 08-05-2014 hasta el 02-08-2017. Con un contrato a término fijo inferior a un año desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**.

La presente certificación se expide a los 23 días del mes de Agosto del año 2017

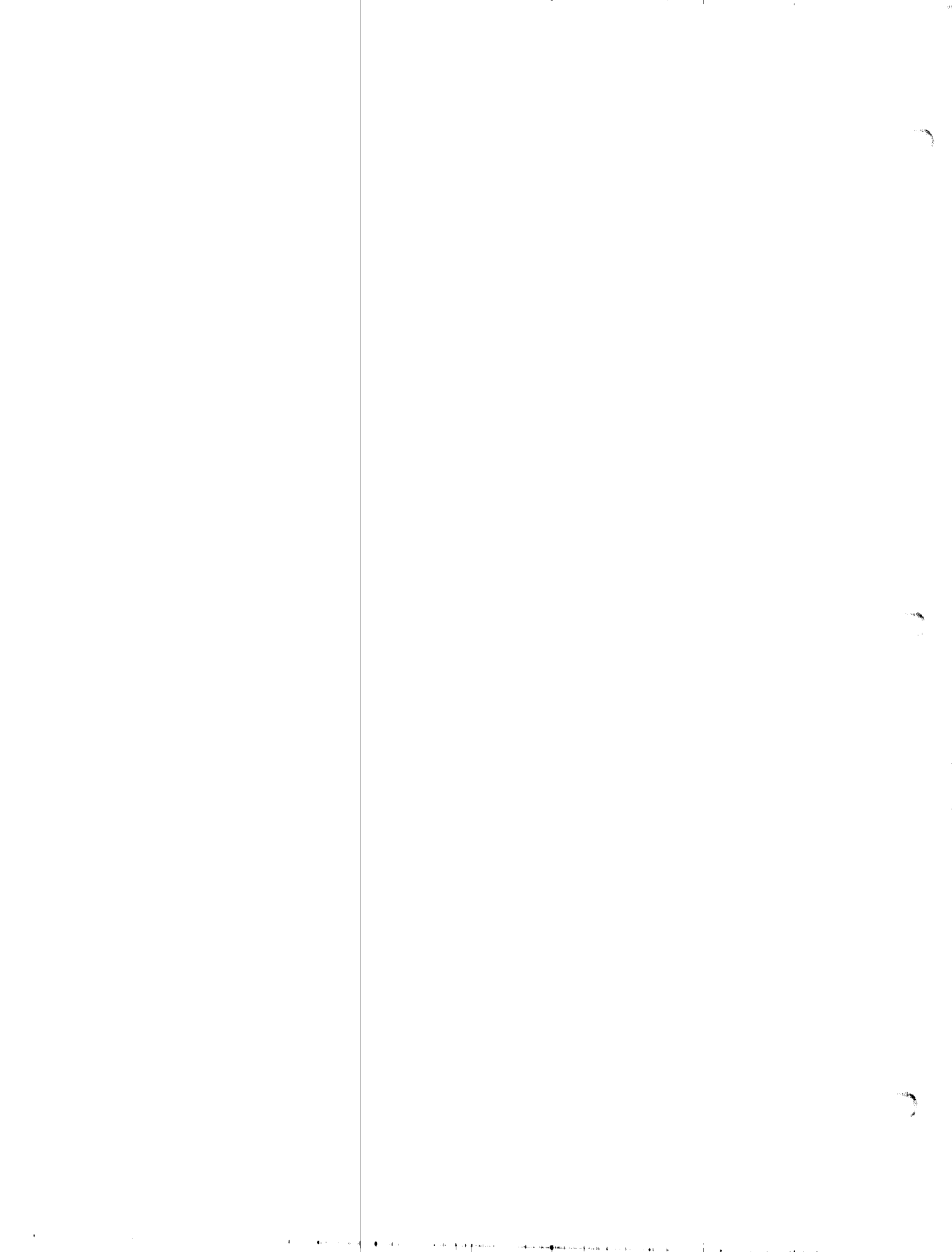


WILSON MALAGON HERNANDEZ.
Gerente Regional Medellín

CLC
Caja Costarricense de Seguro Social

RUC
Registro Único de Contribuyentes





La República de Colombia

y en su nombre

La Institución Educativa Liceo Consejo Municipal

Plantel fusionado mediante Resolución N°. 18925 del 18 de diciembre 2002 y legalización de estudios N°. 19242 del 23 de Diciembre de 2002, que ampara la Educación Media académica y Media Técnica. Ley General 115 de febrero 8 de 1994. Artículo 138.

Acta N°. 051

El día 03 de diciembre de 2009 en el Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia y en la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal, se celebró la proclamación de

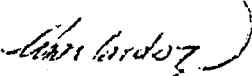
Bachiller Académico


Y se otorgó el Título a:

Guerrero Hernández Jader Andrés

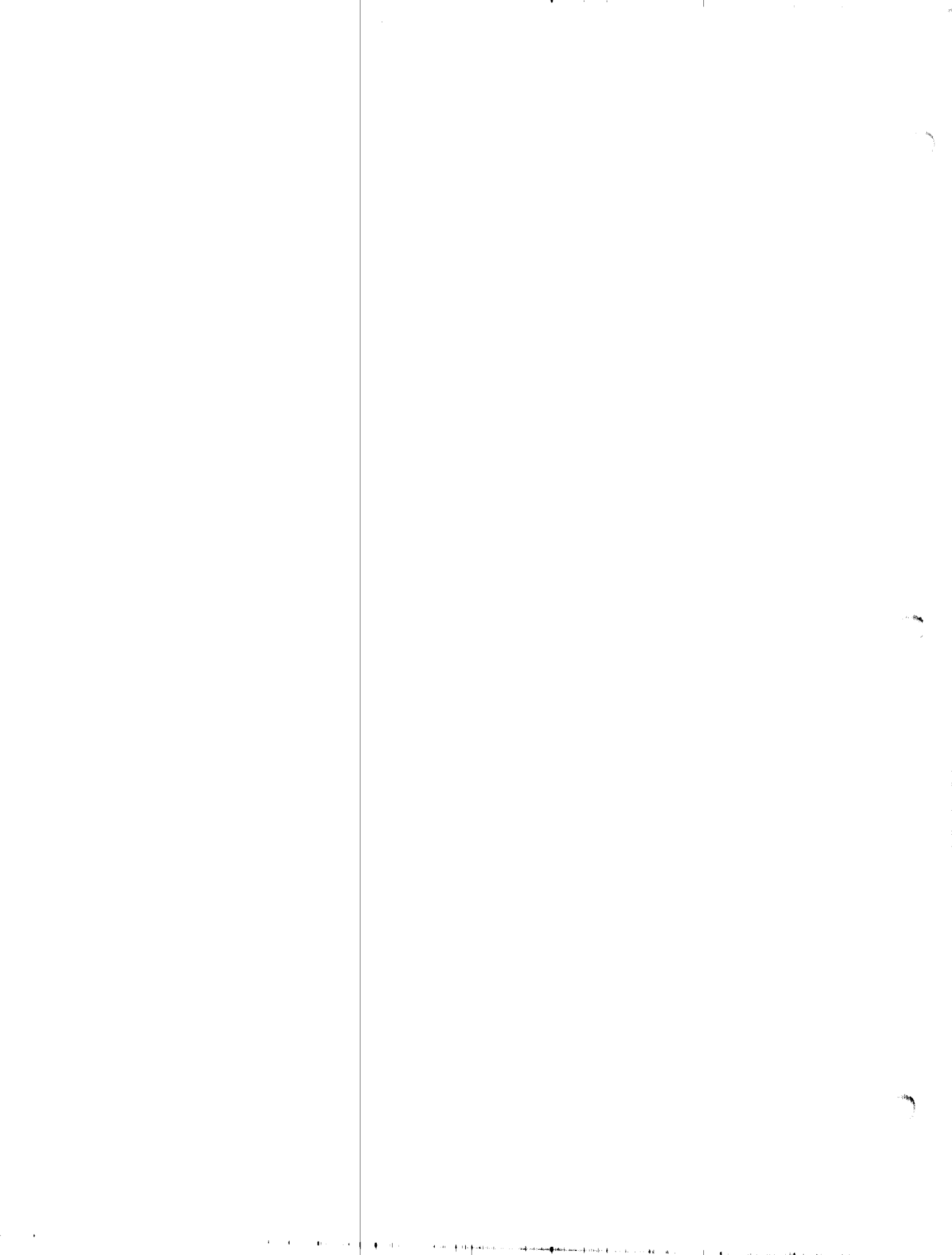
Identificado (a) con T.I. N°. 92082782305. de Caucasia

Registrado de conformidad con el artículo 2°. Del Decreto Nacional N°. 921 de 1994


CESAR EUGENIO CARDOZO CALLE
C.C.. N°. 15'305.968 de Caucasia
Rector


MARLENE GARCIA RAMIREZ
C.C.N°. 39'270.790 C/sia
Secretaria

Libro de Registro de Diplomas N°. 03 Folio. N°. 0051 Numeral. 11





REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Primera Clase

NÚMERO **1038119391**

APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO HERNANDEZ
JADER ANDRES



PERTENECE A LA RESERVA DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC 2022	2ª LÍNEA 31 - DIC 2042	3ª LÍNEA 31 - DIC 2032
------------------------------	------------------------------	------------------------------

FECHA DE EXP. **20 OCT 2012** ESP. MIL. AUX. PONAL

PROFESIÓN EMPLEADO UM CENOP CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

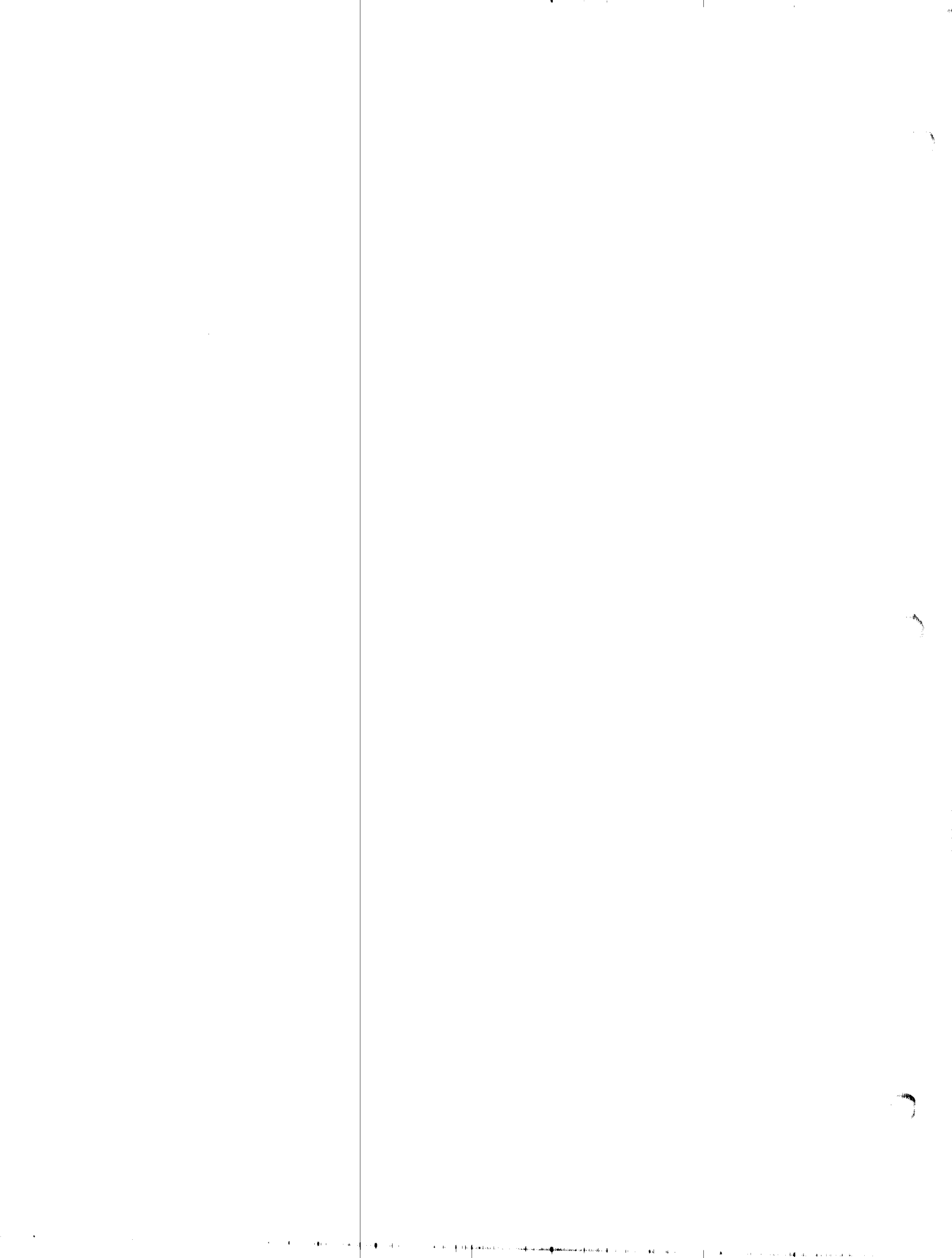
Instrucciones Especiales

- Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
- En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



0582358

01 00 50



Marshals Service Ltda

Nit. 830083378-5

ACADEMIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Resolución de Aprobación Licencia de Funcionamiento 8657
Resoluciones de Aprobación P.E.I.S. 014847

Certifica Que

Guerrero Hernandez Jader Andres



Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.038.119.391

Asistió al: Curso Reentrenamiento Vigilancia

Con una Capacitación de: 30 Horas

Registrado EUSP/2124-D397892

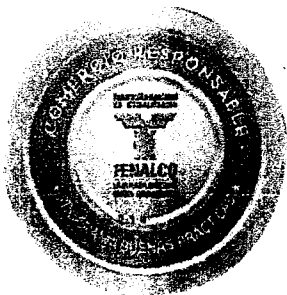
Terminación del Curso: 09-09-2017

Acta N° 695

OK
Judith Ramirez

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
DIRECTORA ACADEMICA
Res. 7995 del 30/08/17



PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD COMUNICARSE AL

PBX: 3154284 - 496 1870 - CEL: 311229 1976 - 80

marshalsservice@gmail.com

AVENIDA CARRERA 30 N° 56 - 31 FRENTE AL CAMPÍN

www.marshalsserviceltda.com





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA GPR
Licencia GPR No. 308



División de Seguridad
CDLBA20086-1-4



SC-CER240408



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor LUIS ALBERTO BARRETO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.114.404, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD desde el 25 de Agosto de 2016 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CÉLIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.





SERVICONFOR

L T D A
Empresa de Seguridad y Vigilancia Privada

NIT: 860517560-3

Soluciones Confiables en Seguridad

DGH-2037

LA DIRECTORA DE GESTION HUMANA

CERTIFICA

Que el señor(a) **BARRETO BERGARA LUIS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78114404 laboro en esta empresa desde el 11.07.30 al 12.07.17

Desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD** con contrato a **OBRA LABOR CONTRATADA**.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de julio de 2012.

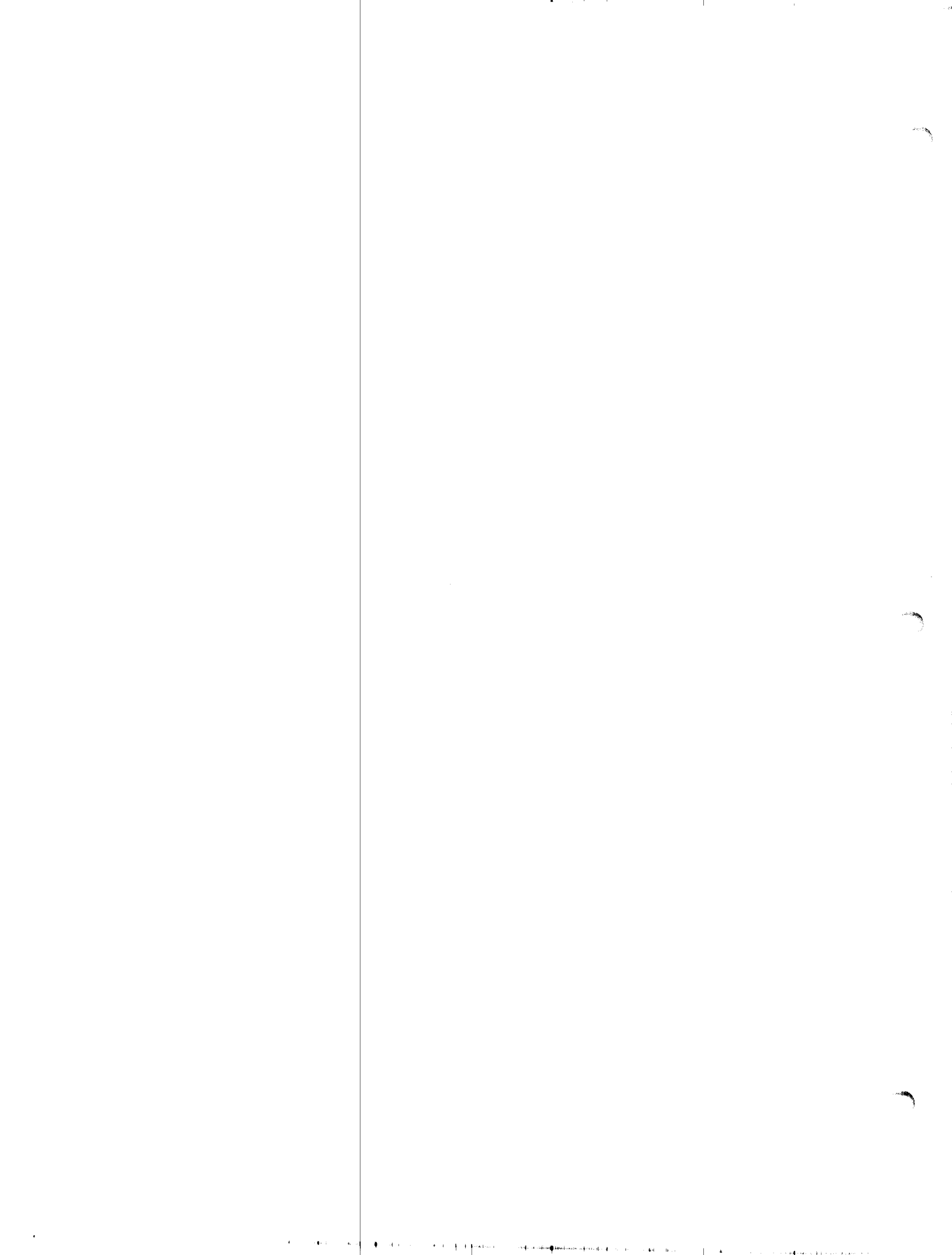
Atentamente,

CARMEN JULIA ESPINDOLA
DIRECTORA DE GESTION HUMANA (e)

VIGILADO Supervigilancia R.002611 de 15.07.2008

Serviconfor Ltda. Empresa de Seguridad y Vigilancia Privada.
Calle 79B # 50-15 Bogotá D.C. Colombia PBX: 7430773 FAX: 7550183.
www.serviconfor.com







AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.

COMPANÍA DE SEGURIDAD

Resolución Mindefensa 862 del 23 de sept. / 94

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DE LA COMPAÑIA DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA**

"AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA"
Nit. 800.236.801-9

CERTIFICA :

El señor **BARRETO VERGARA LUIS ALBERTO** identificado con C.C. No. **78.114.404**, laboró en nuestra empresa, desde el 08 de mayo de 2009 hasta el 29 de julio de 2011. Desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**.

La presente se expide a solicitud del interesado y se firma en Bogotá D.C., a los (03) días del mes de agosto de dos mil once (2011).

Atentamente;



VIGILADO SuperVigilancia R. 03026 de 31/07/2007



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BAC
CDL0000094



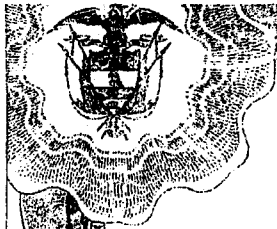
Ing. CLAUDIA MARCELA LOAIZA C.
Directora de Talento Humano

Calle 39A No. 17-43 / 47 • PBX: (1) 232 2610 / (1) 288 16 65 • FAX: (1) 232 67 97 • Bogotá, D.C.

E-mail: aguilacolombia@yahoo.com • info@aguiladeorodecolombia.com

Visite nuestra página web: www.aguiladeorodecolombia.com





Y EN SU NOMBRE EL:

**COLEGIO NACIONAL
"CARLOS ADOLFO URUETA"**
AYAPEL - CORDOBA

CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, MEDIANTE RESOLUCION
No. 00146 DE DICIEMBRE 1° DE 1998

Confiere a:

LUIS ALBERTO BARRETO VERGARA
IDENTIFICADO (A) CON LA T.J. No. 4731 DE AYAPEL

EL TITULO DE:

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES
AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA ACADEMICA, SEGUN LOS PLANES
Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO
EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I.)

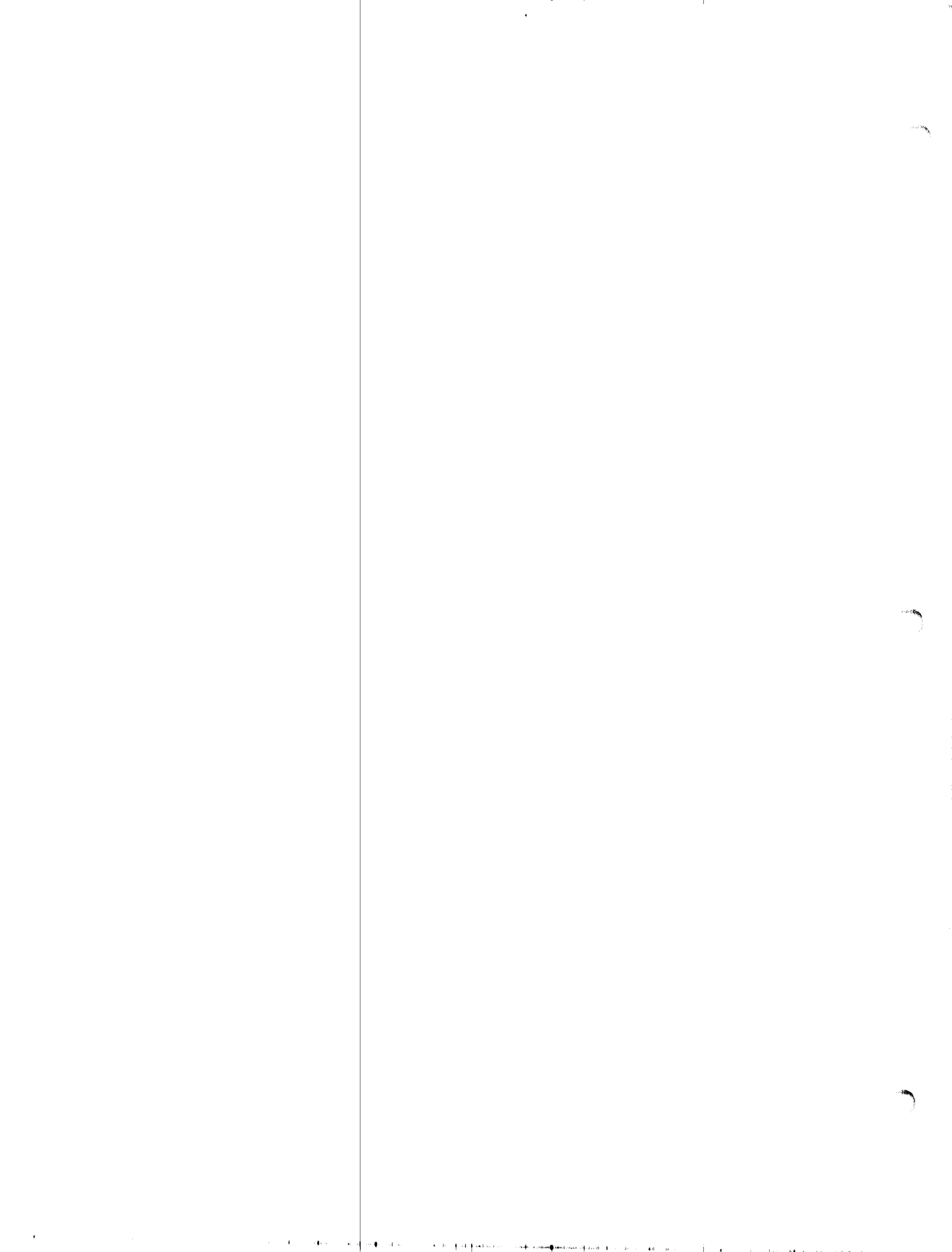
Anotado al Folio No. 044 del Libro de Registro No. 011

Dado en Ayapel - Córdoba, a 17 de Diciembre de 1.999

Esp. NAZLY MENDOZA BELTRAN
C.C. No. 22.526.551 de Maicao (Atl.)
Rectora (E)



ZITHA LOPEZ LOPEZ
C.C. No. 25.804.070 de Ayapel
Secretaria



FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL
Tarjeta de Reservista Primera Clase

78114404

PERTENECE A LA RESERVA DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
-----------	-----------	-----------

31-DIC-2012 31-DIC-2022

APELLIDOS Y NOMBRES

BARRETO VERGARA

LUIS ALBERTO

UM **PONAL** ESP MIL **AUX. PONAL**

PROFESION **BACHILLER**

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

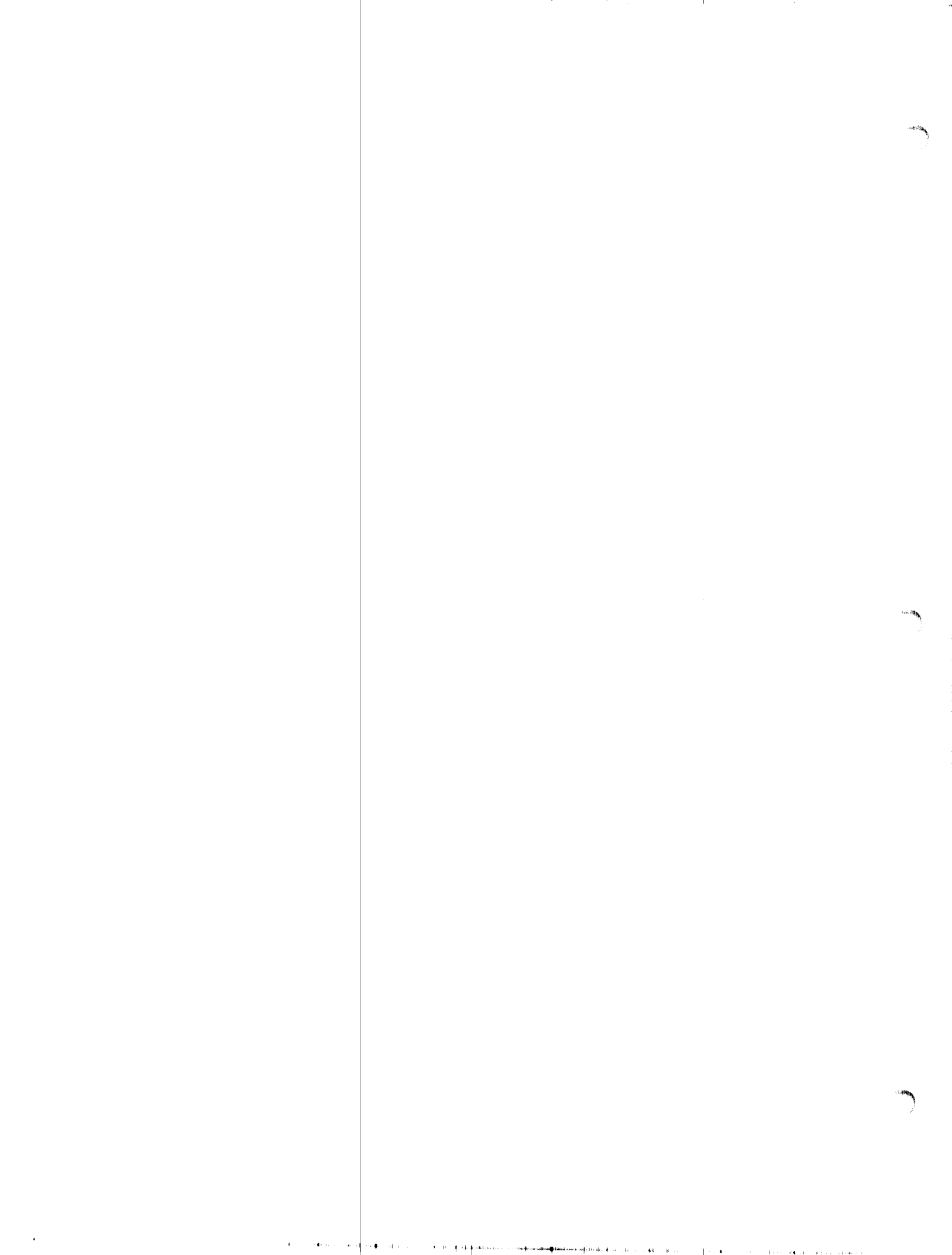
- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

0220019

78114404

CT ALFONSO ROMERO RUITRAGO 22-JUN-2004





ANSA



Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas

Fundada en 1.997 - Licencia de funcionamiento según
Resolución No. 20131400054487 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad
Con Vigencia del 2 de Septiembre de 2013 al 2 de Septiembre de 2018.

NIT 8300380203

Certifica Que:

El alumno (a)

LUIS ALBERTO BARRETO VERGARA

identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 78114404 de AYAPEL

asistió y aprobó el curso

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Desarrollado en MONTERIA entre el VEINTICINCO (25) de Abril y el VEINTISIETE (27) de Abril de DOS MIL DIECISIETE 2017, con una intensidad de TREINTA 30 horas, de acuerdo a lo autorizado según la resolución No 2762 de 15 de junio de 2012 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Dado en la ciudad de MONTERIA el VEINTISIETE (27) de Abril de DOS MIL DIECISIETE 2017

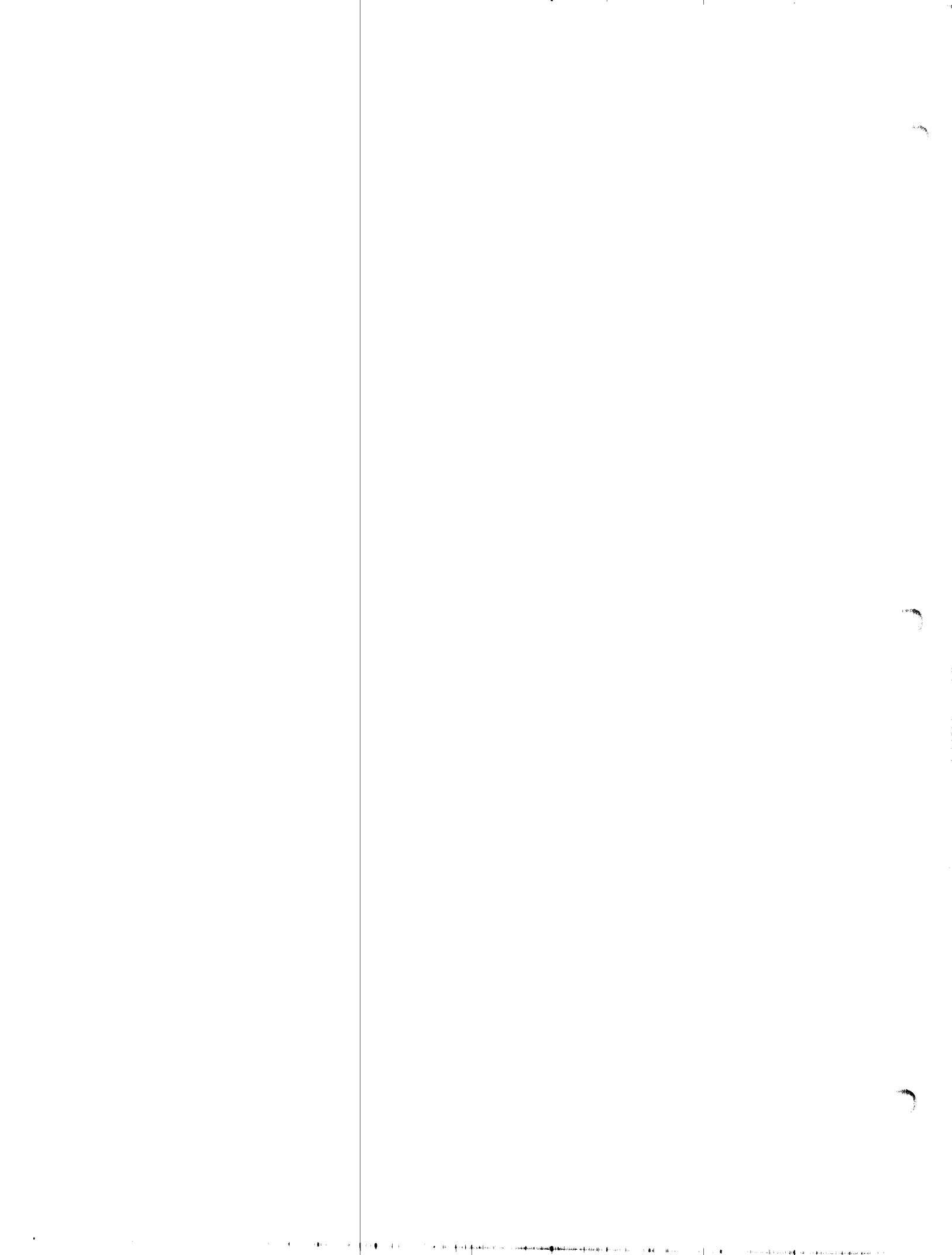
NCI: 708397

Acta No. 9612 de 2017-04-27
NRO ECSP990-E33742

Jorge Enrique González Sánchez
Director Académico

José Guillermo Salazar Posada
Director General

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES UN DOCUMENTO OFICIAL; CONTROLADO POR LA SUPERVIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA MEDIANTE RESOLUCION. POR FAVOR CONFIRMAR AUTENTICIDAD EN NUESTRA SEDE DE BOGOTA D.C. UBICADA EN LA CALLE 48 A NRO. 71 B - 30 (B/NORMANDIA) TELEFONOS: 2634108 - 2631191, EN LAS SEDES DE NUESTRAS AGENCIAS CONSULTANDO LA PAGINA WEB www.ansaltda.com Ó EN LOS EMAILS ansaltda@hotmail.com ó goansaltda@hotmail.com.



VIPERS LTDA

Vigilancia Privada y Seguridad Permanente
Vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución No 3635 del 31 de Agosto de 2007
Nit: 800.209.088-9

LA EMPRESA VIPERS LTDA.

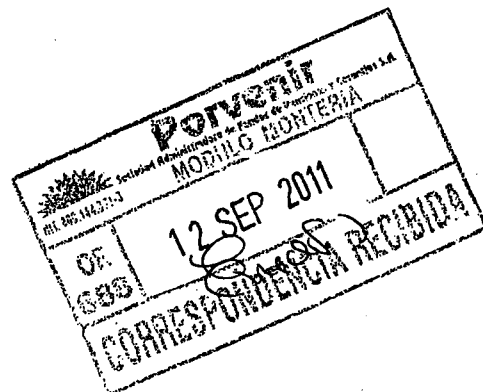
CERTIFICA:

Que el señor ARGUMENTO RODRIGUEZ OSCAR MANUEL identificado con la CC 78.729.575, laboró al servicio de la empresa desde el día 01 de octubre de 2008, hasta el 16 de diciembre de 2009 desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD.

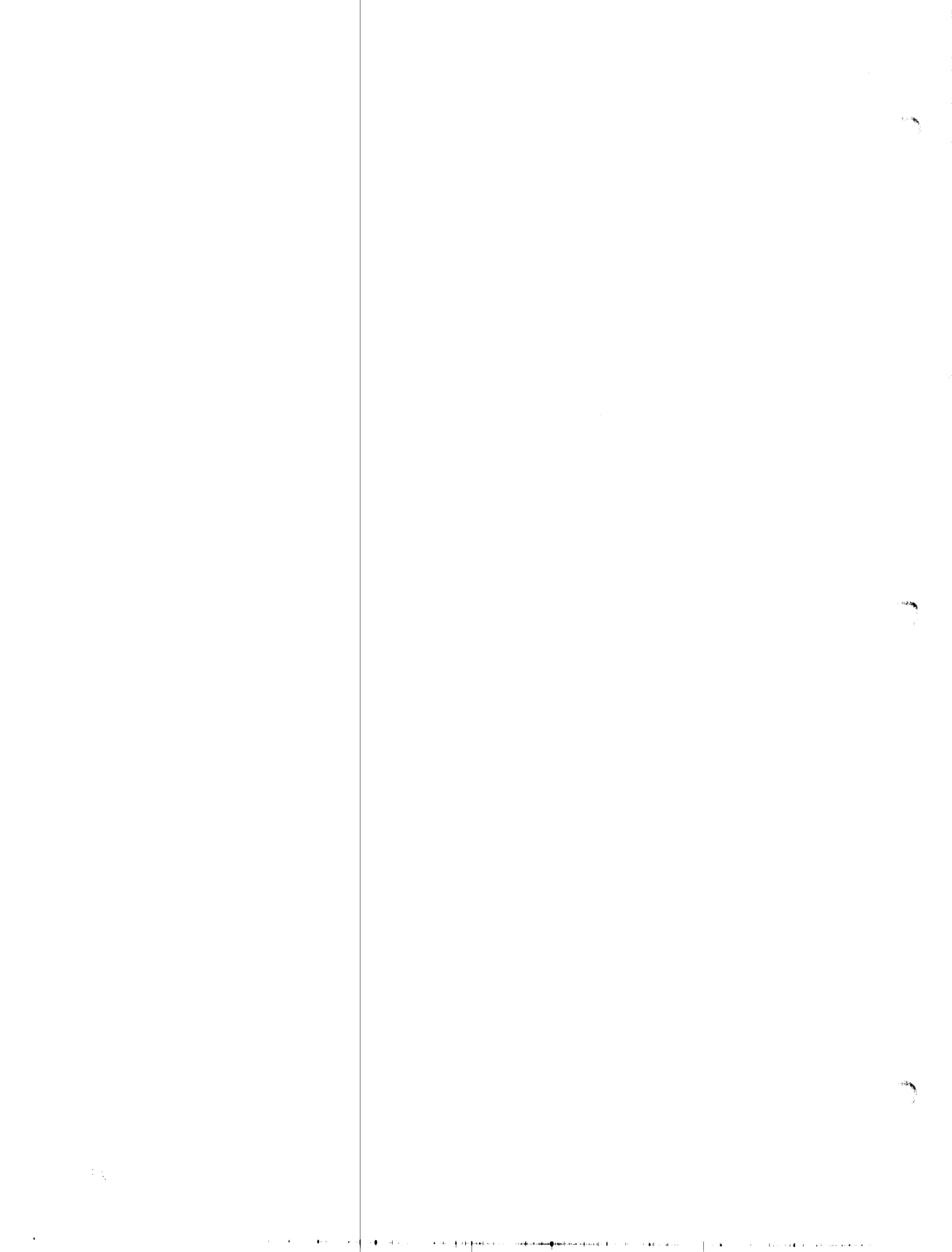
Para constancia de lo anterior se firma a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil diez (2010) a solicitud del interesado.

Atentamente,


REBECA LORA PARRA
Gerente



Símbolo de Seguridad y Confianza
Calle 26 # 10-46 Tel-Fax (4) 7825131 Frecuencia .0125 Montería, Córdoba
e-mail: seguridadvipers2009@hotmail.com





COSERVICREA LTDA.

NIT. 860.062.112-2



COMPANIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA.

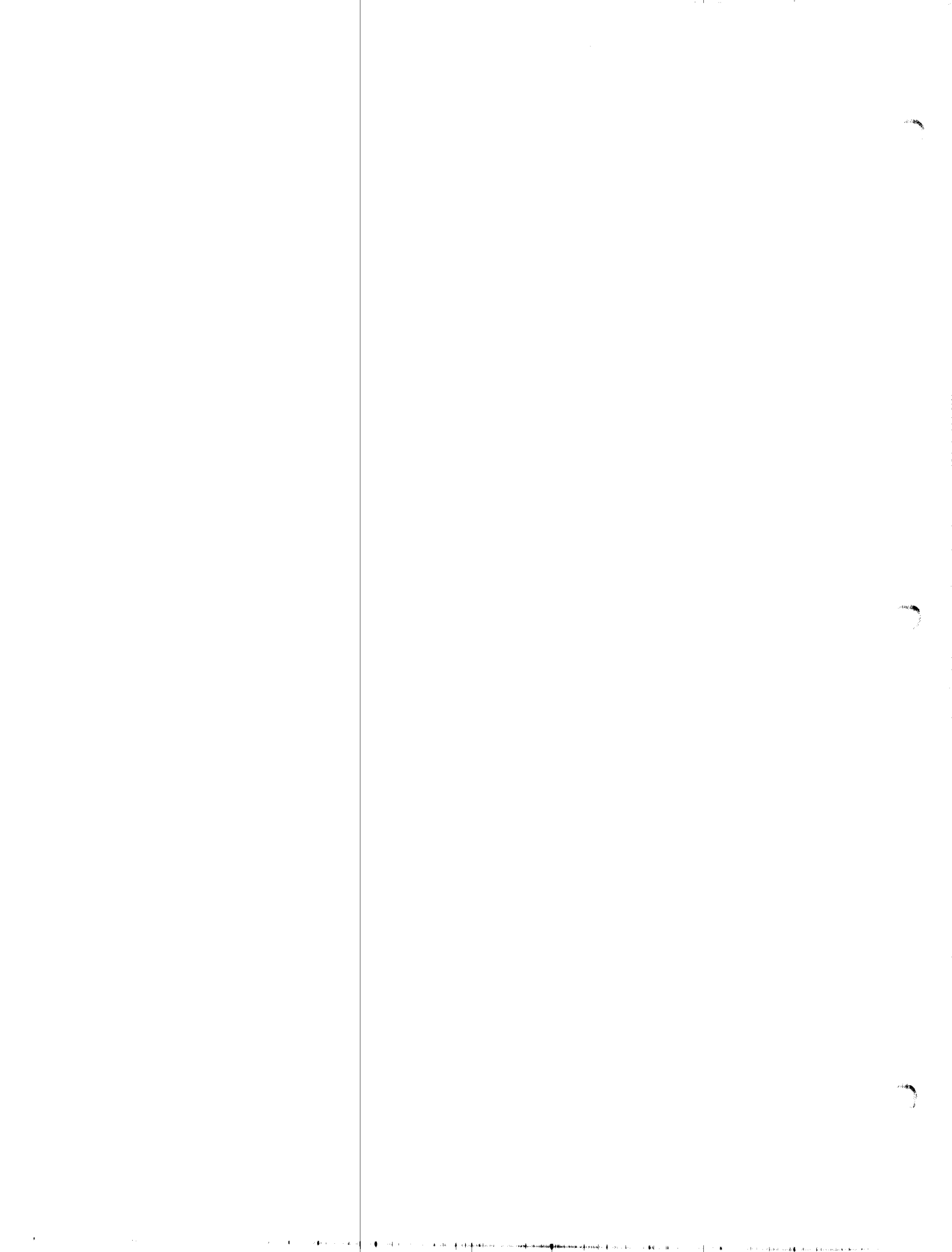
CONSTANCIA DE TRABAJO

APELLIDOS Y NOMBRES	ARGUMEDO RODRIGUEZ OSCAR
IDENTIFICACIÓN	78.729.575 DE CIENAGA DE ORO (CORD)
FECHA DE INGRESO	OCTUBRE 16 DE 2.004
FECHA DE RETIRO	VIGENTE
CARGO DESEMPEÑADO	GUARDA DE SEGURIDAD
TIPO DE CONTRATO	TERMINO FIJO A UN (1) AÑO
SALARIO	MINIMO MAS RECARGOS DE LEY
OBSERVACIONES	NINGUNA

DADA A SOLICITUD DEL INTERESADO EN BOGOTA A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2.005

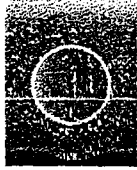
Cordialmente,


NORBERTO BARÓN MORENO
Jefe de Recursos Humanos



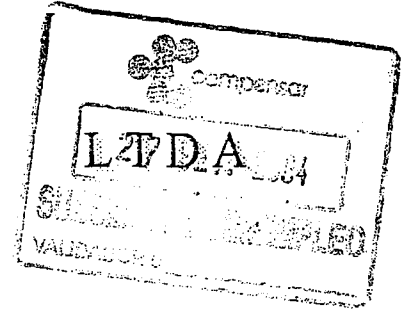
70729575

SERVICONFOR



SERVICONFOR

NIT: 860.517.560 - 3



DRH-04-1260

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que el señor **OSCAR MANUEL ARGUMEDO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 78729575 de Ciénaga, laboró en esta empresa, en el cargo de Hombre de Seguridad, desde el día 10 de Abril de 2002, con una remuneración mensual del mínimo legal más recargos de Ley, siendo su retiro el 21 de Julio de 2004.

SALUD: SALUDCOOP
PENSION: PROTECCION

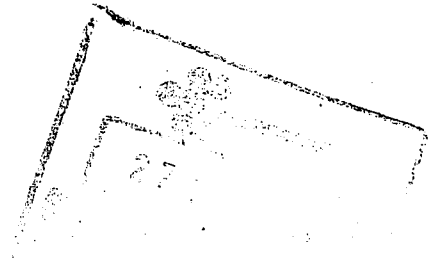
La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 días del mes de Julio de 2004.

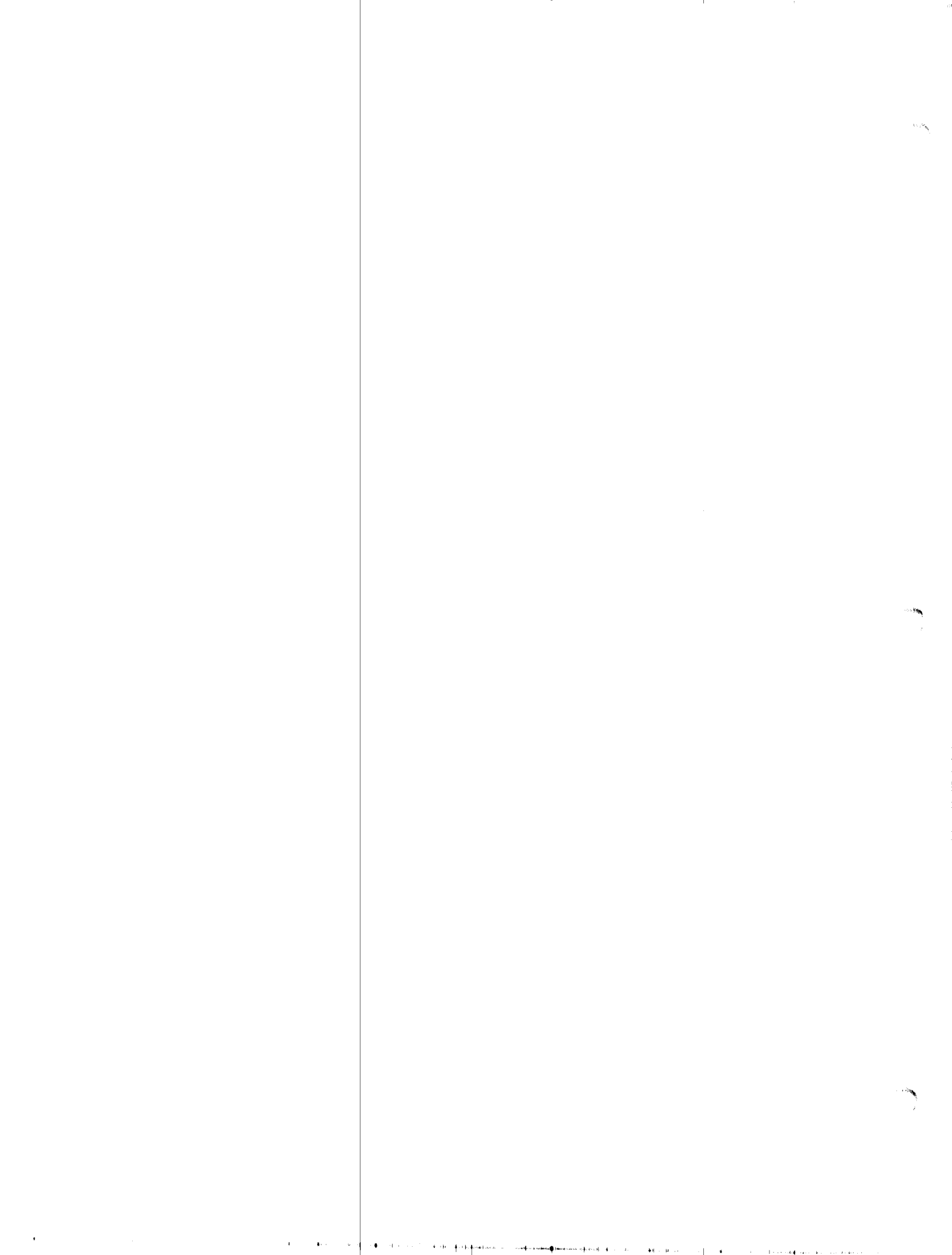
Cordialmente,

[Handwritten Signature]
SERVICONFOR LTD.A
VIGILANCIA PRIVADA
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS

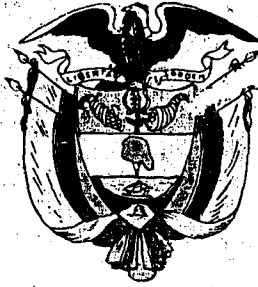
SILVIA TERESA MATEUS M.
Directora de Recursos Humanos

Blanca M.





LA REPUBLICA DE COLOMBIA



Y EN SU NOMBRE
EL

**COLEGIO DEPARTAMENTAL DE
BACHILLERATO MIXTO NOCTURNO
" JOSE MARIA CARBONELL "**

Ciénaga de Oro-Córdoba

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
SEGUN RESOLUCION No. 16750 DEL 1o. DE NOVIEMBRE DE 1.984, HASTA NUEVA VISITA

CONFIERE A:

OSCAR MANUEL ARGUMEDO RODRIGUEZ

Identificado(a) C.C. No. 78.729.575 de CIE NAGA DE ORO

EL TITULO DE:

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION
MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES

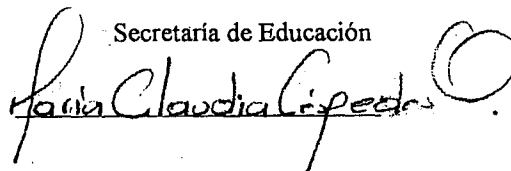

Rector


Secretaria(O)

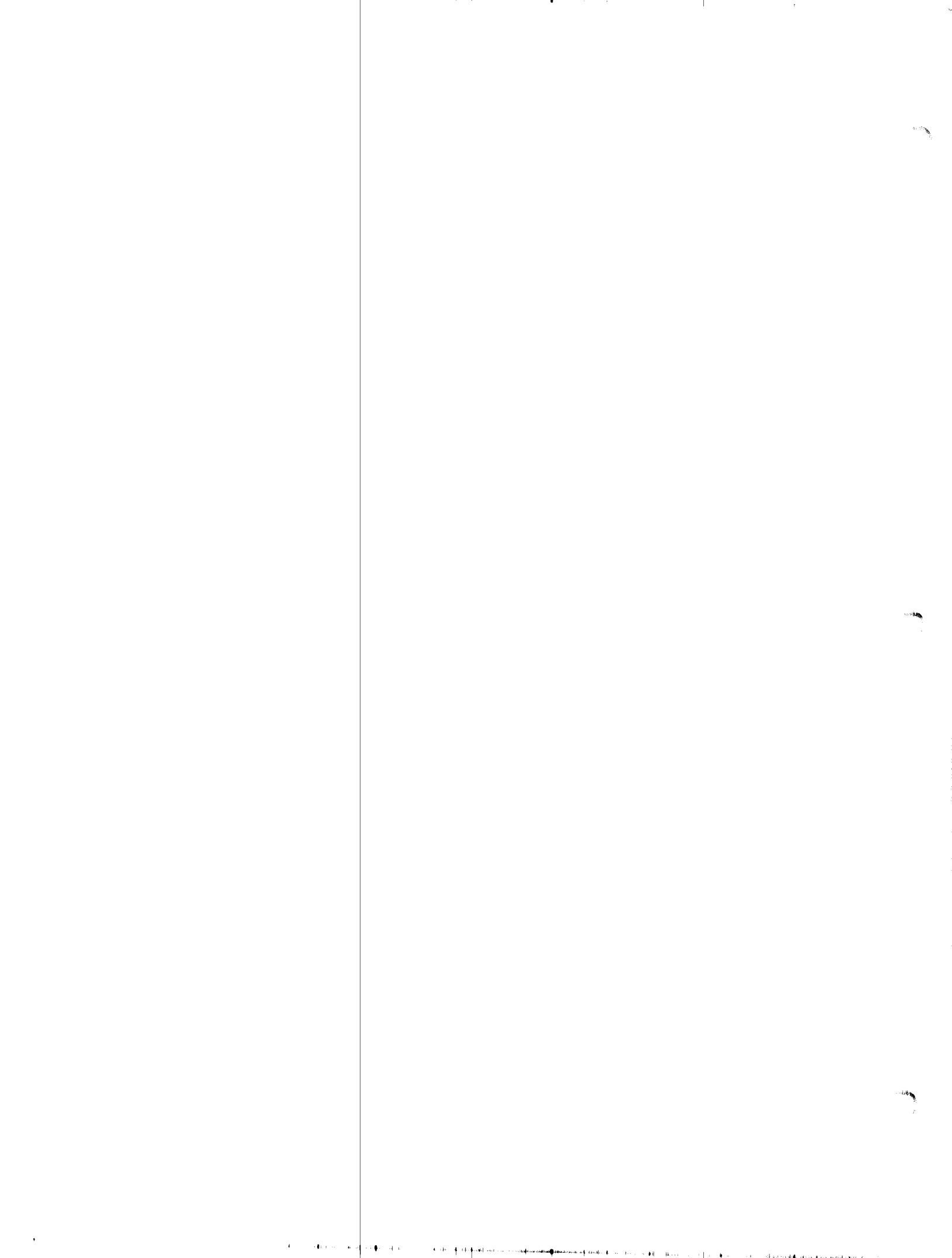
Dado en Ciénaga de Oro, a 9 de DICIEMBRE de 1.993

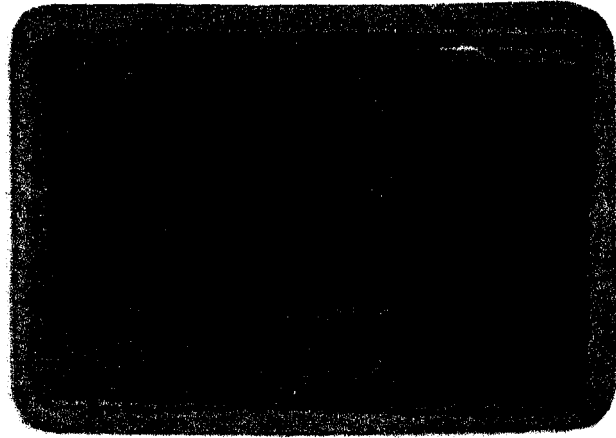
Anotado al folio No. 255 del libro de registro No. 43

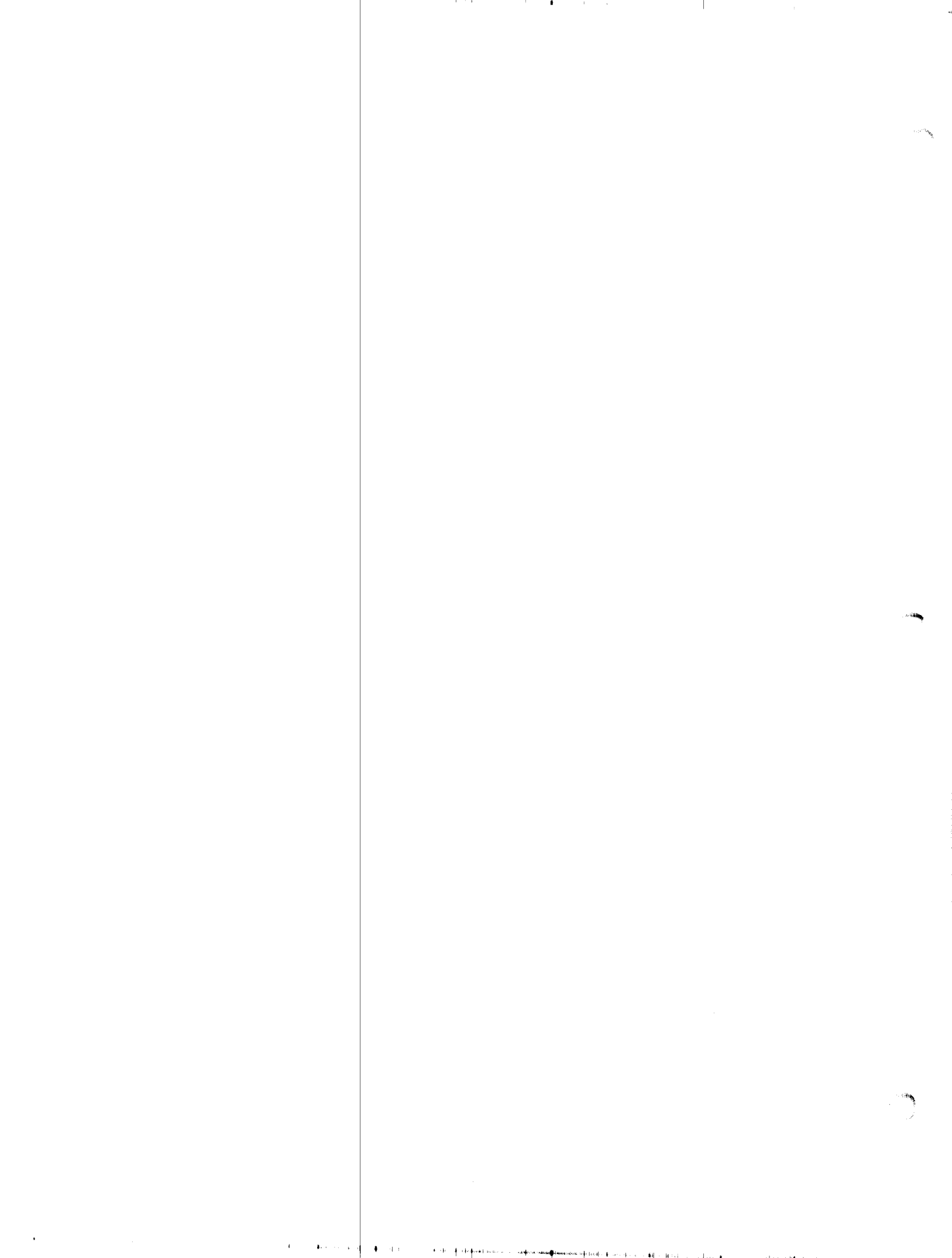
Secretaría de Educación



En Montevideo a 12 de Julio del 99 el









ANSA

Empresa Afiliada a
ANDEVIP



Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas

Fundada en 1997 - Licencia de funcionamiento según

Resolución No. 20131400054487 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

Con Vigencia del 2 de Septiembre de 2013 al 2 de Septiembre de 2018.

NIT 8300380203

Certifica Que:

El alumno (a)

OSCAR MANUEL ARGUMENTO RODRIGUEZ

identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 78729575 de CIENAGA DE ORO

asistió y aprobó el curso

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

desarrollado en MONTERIA entre el VEINTIDOS (22) de Enero y el VEINTICINCO(25) de Enero de DOS MIL DIECIOCHO 2018, con una intensidad de TREINTA 30 horas, de acuerdo a lo autorizado según la resolución No 3762 de 15 de junio de 2012 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Dado en la ciudad de MONTERIA el VEINTICINCO(25) de Enero de DOS MIL DIECIOCHO 2018

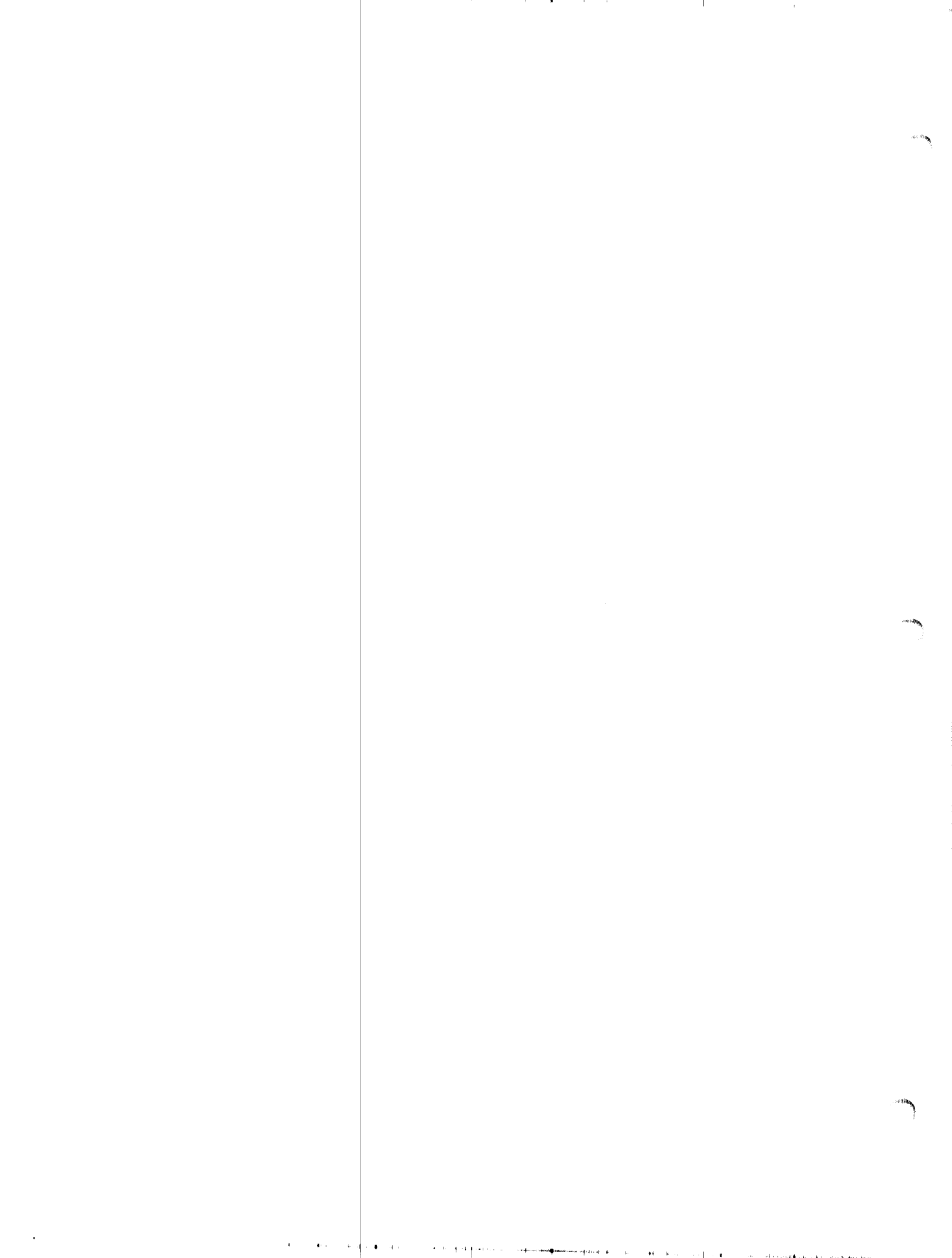
NCI: 722053

Acta No. 9834 de 2018-01-25
NRO ECSP990-E47398

Jorge Enrique González Sanchez
Director Académico

José Guillermo Salazar Posada
Director General

TA: ESTE CERTIFICADO ES UN DOCUMENTO OFICIAL; CONTROLADO POR LA SUPERVIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA DIANTE RESOLUCION. POR FAVOR CONFIRMAR AUTENTICIDAD EN NUESTRA SEDE DE BOGOTA D.C. UBICADA EN LA CALLE 48 A NRO. 71 B - 30 (B/NORMANDIA) TELEFONOS: 2634108 - 2631191, EN LAS SEDES DE NUESTRAS OFICINAS CONSULTANDO LA PAGINA WEB www.ansaltda.com Ó EN LOS EMAILS ansaltda@hotmail.com ó ansaltda@hotmail.com.





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor YOVANES DAVID VERGARA DAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.049.864, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD desde el 7 de Enero del 2014 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 308



Asociación Colombiana de Seguridad
COLSAGRES-14



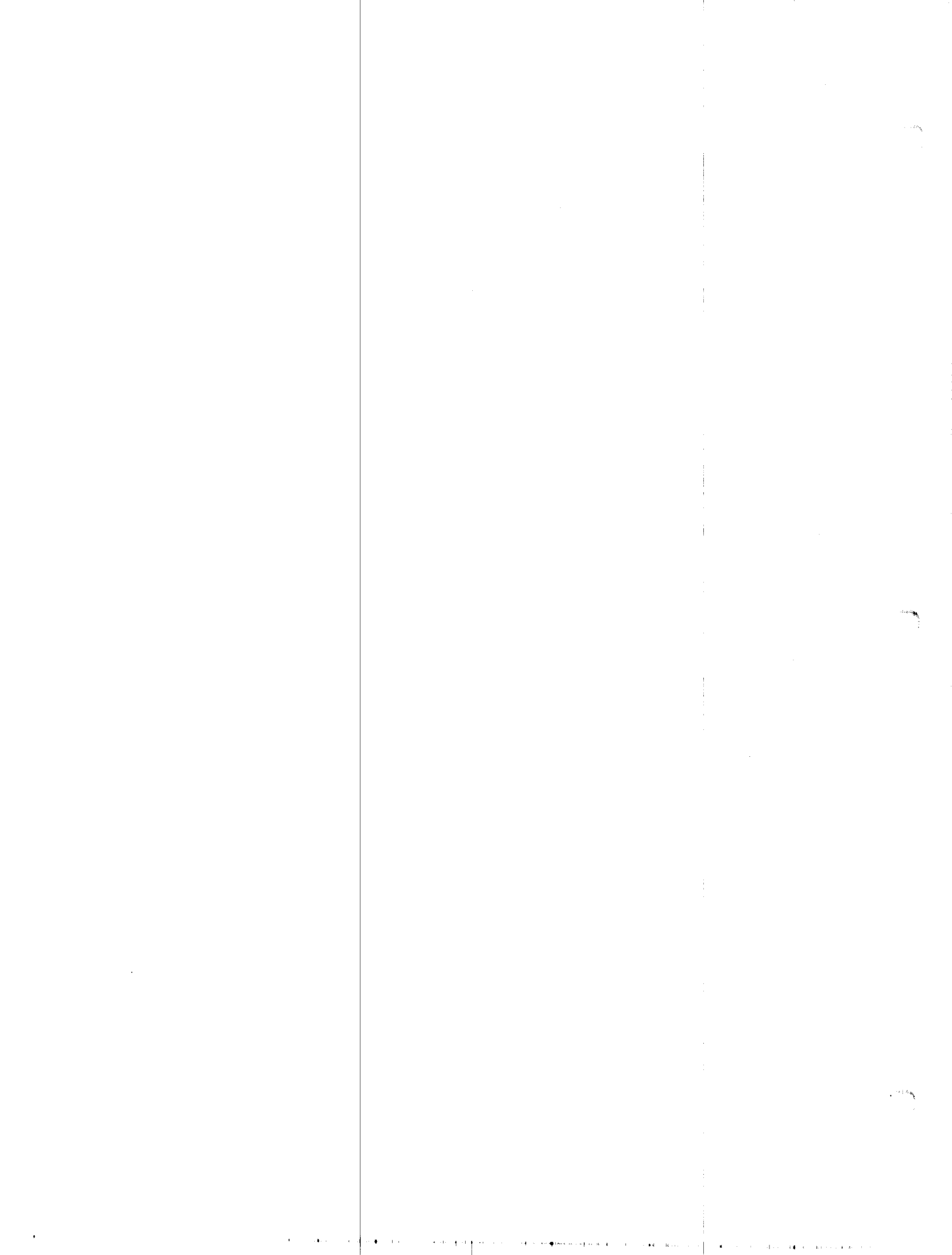
ISO 9001

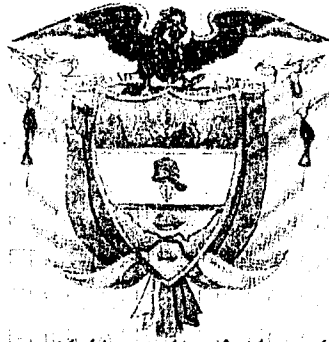


ICONTec
SC-CER24008



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD





República de Colombia
y en su nombre

Institución Educativa Liceo Caucaasia

Caucaasia- Antioquia

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia según Resolución N° 18917
de Diciembre 18 de 2000, Ley 115, Artículo 138

Confiere a:

YOVANES DAVID VERGARA SILVA

Identificado de Identidad N° 18049864 de Caucaasia Antioquia

El Título de:

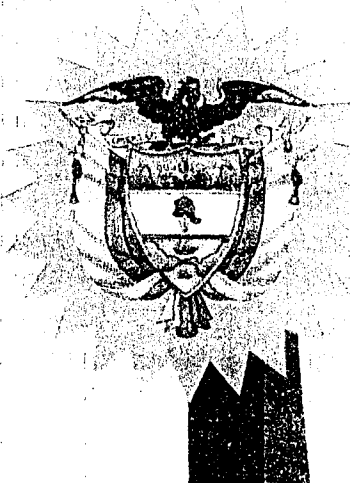
Bachiller Académico

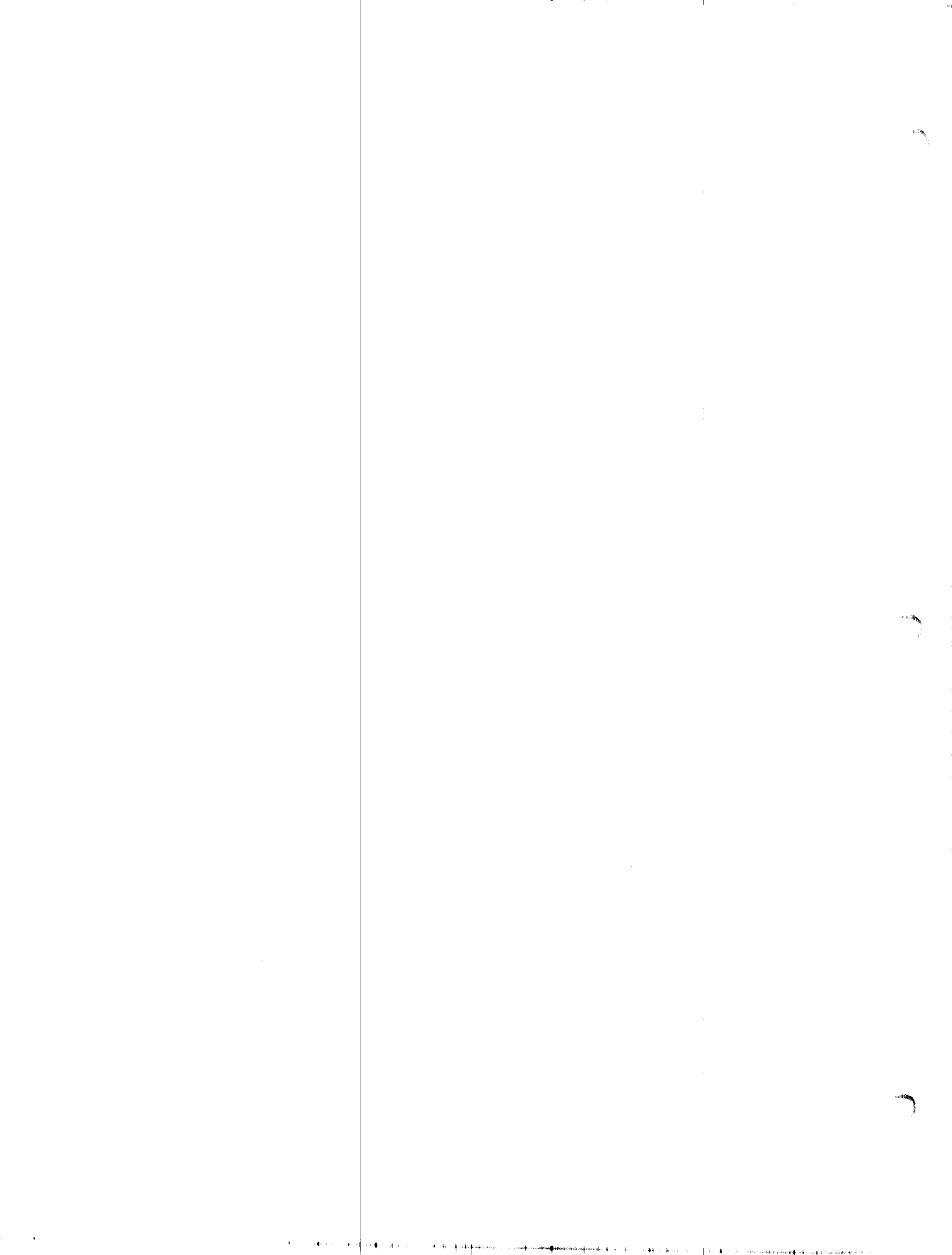
Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel
de Educación Media, según los planes y programas vigentes.

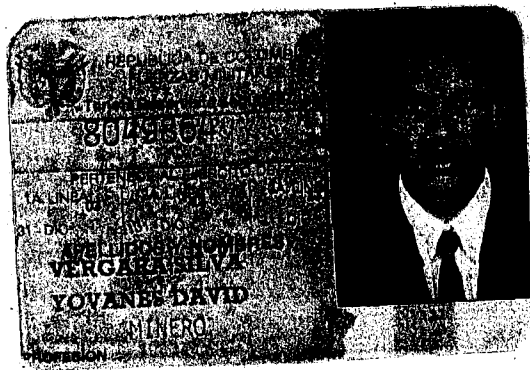
1-1-1

Rector(a)

Secretario(a)







ARMADA MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

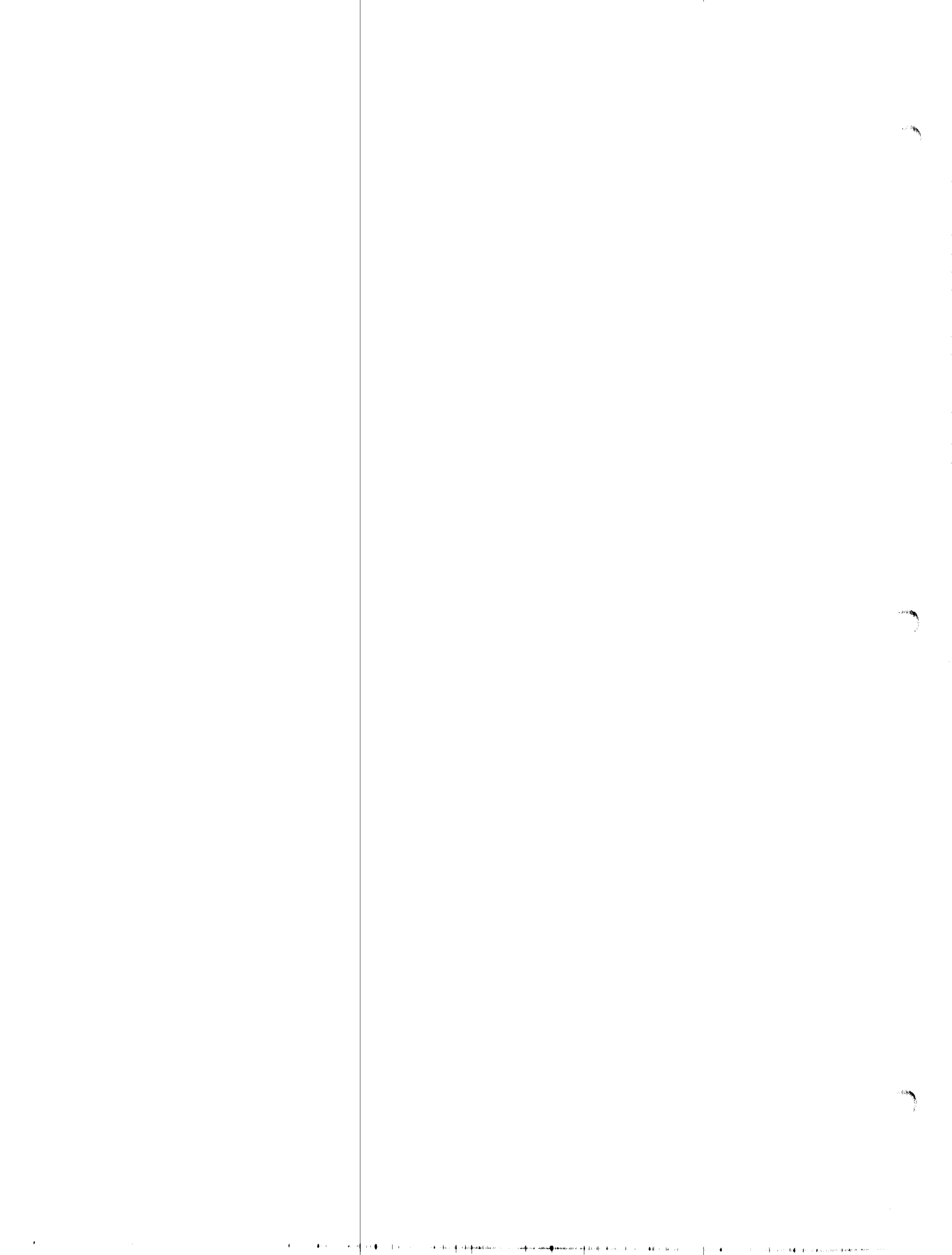
Este es un documento publico y se fiscaliza presentando para los siguientes Actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la Carrera administrativa
- Obtener o renovar el caso de licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatorias de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

6049884

CD LINDO A. RICO RAMIREZ 01 JUL 97
FECHA EXP





CAPACITANDO CON EXCELENCIA Y CALIDAD

Academia **CENTR**

de ALTO RENDIMIENTO en SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2931 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
RES. 2011 22-06-2011

Certifica que:

YOVANES DAVID VERGARA SILVA
8049864

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:
REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con Una Intensidad de 30 horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2008, 4073 del 27 Julio de 2011 y 4173 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

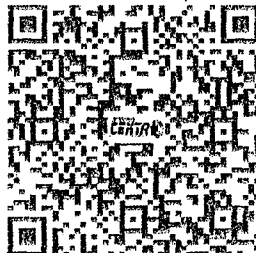
Bogotá D.C. Colombia, Febrero 07 de 2018

NRO: ECSP1974- D228233

NCI: 14970

ACTA: 00054

Academia **CENTR**
CALLE 1 NO 3 - 60 - BOGOTÁ D.C.
TEL: 900.334.550-8
WWW.CENTR.COM.CO
DIRECCIÓN GENERAL: FRANCISCO JAVIER TIMONILLOZANO
Director Académico
Registro Rescove del 15 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.



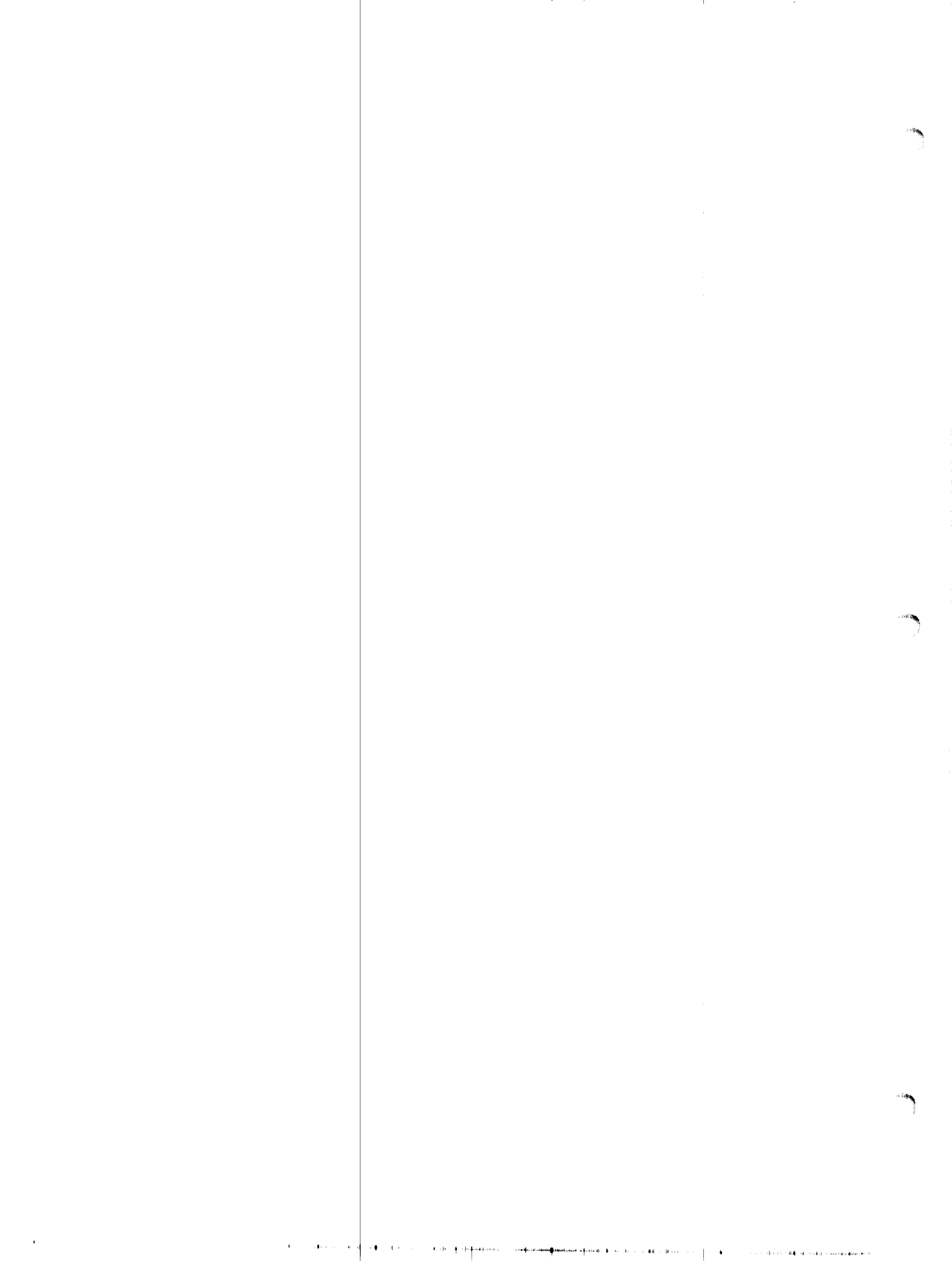
AFILIADO A:



Te (r) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cel. 314 267 86 85
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá – Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co

La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online. www.carsp.com.co





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor **BORIS ALVAREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.843.820, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD** desde el 29 de Diciembre de 2016 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Subsector Al. 1000 de Sector Comercio
COLOMBIA 2000-14



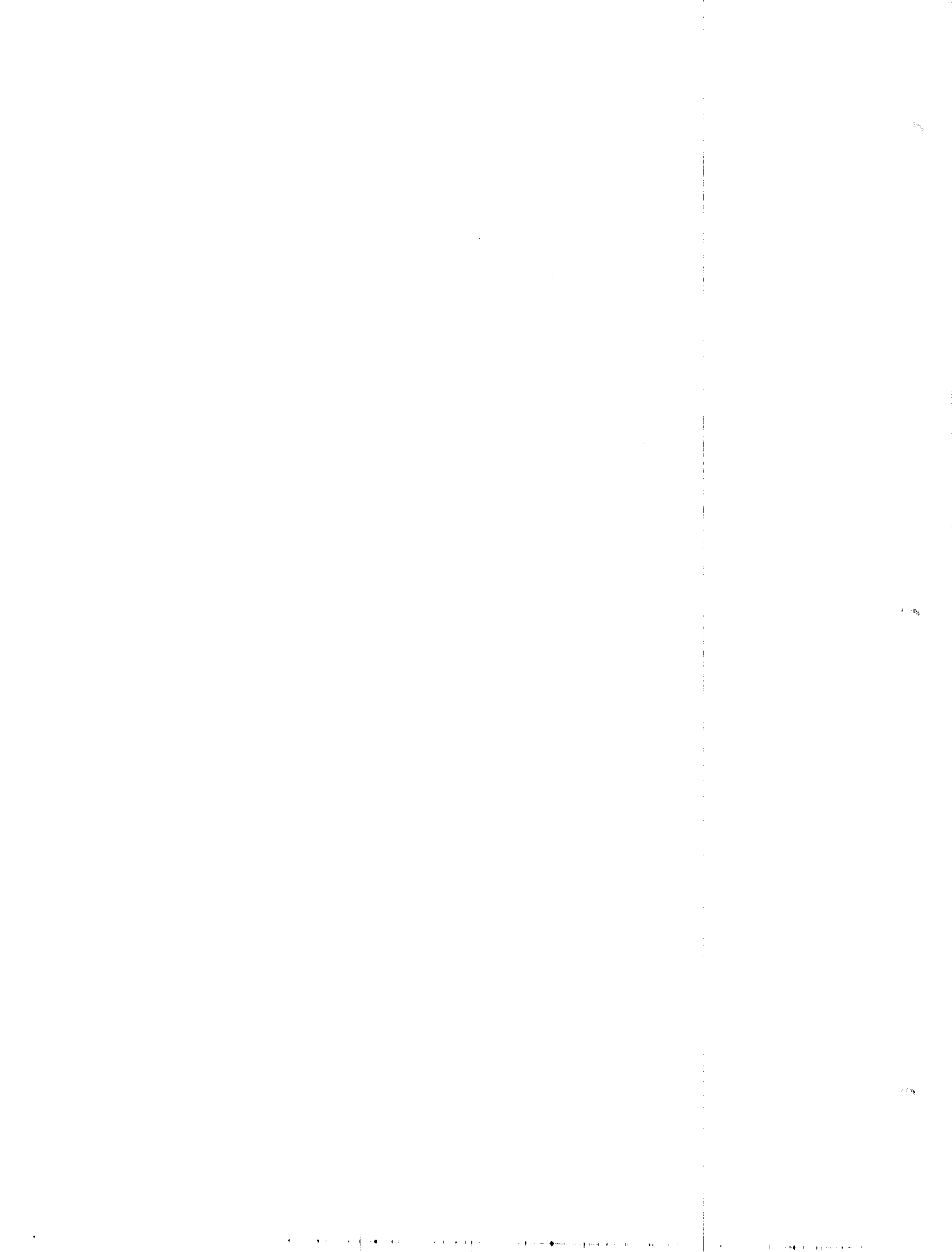
ISO 9001

ICONTEC

SC-CER240-008



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD





SEGURO
Superior
Ltda

9-09-0990399
NIT: 860.066.946-6

**LA GERENCIA NACIONAL DE TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA**

**SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
NIT: 860.066.946-6**

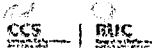
CERTIFICA

Que el señor(a), ALVAREZ PEREZ BORIS identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 6,843,820 laboró en nuestra empresa desde el 30-09-2014 hasta el 31-10-2016. Con un contrato a termino fijo inferior a un año desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD ✓

La presente certificación se expide a los 23 dias del mes de NOVIEMBRE del año 2016

Kelly

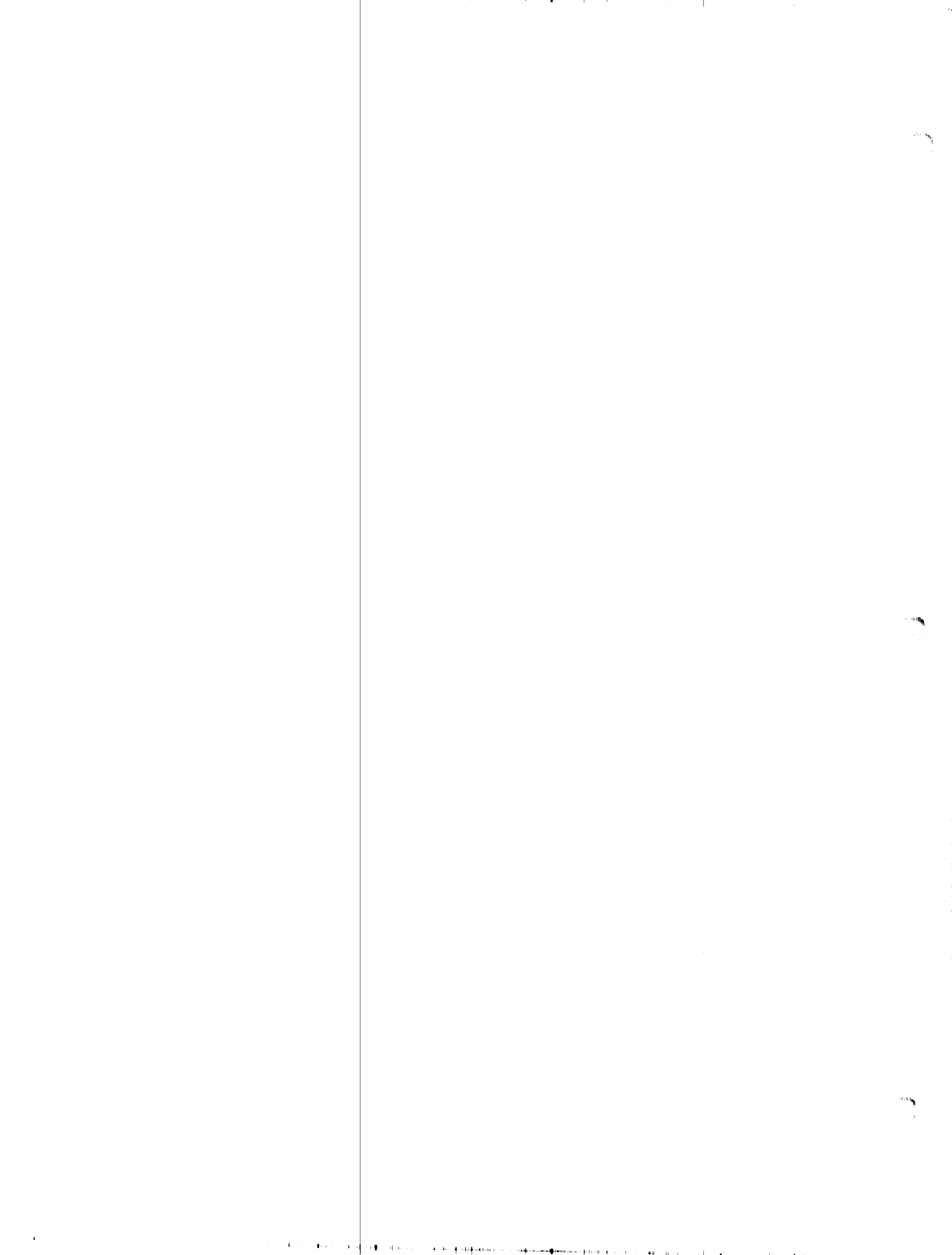
Retiro voluntario



**ELSY PATRICIA ARGUELLES G.
Gerente Nacional de Talento Humano**

SEGURO SUPERIOR LTDA - GERENCIA NACIONAL DE TALENTO HUMANO

VIGILANCIA ESCOLTA CAMBIOS SEGURIDAD ELECTRÓNICA ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES
BOGOTÁ: Cra. 50 No. 96-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0589
MEDALLÍN - CALI - BANRANQUILLA - BUCARAMANGA - CARTAGENA - SANTA MARTA - MANIZALES - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - GIRARDOT
www.seguridadsuperior.com.co info@seguridadsuperior.co VIGILADO Supervigilancia resolución No. 005492 de 24 de Dic. 2001





La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio Departamental de Bachillerato Nocturno

Montería - Córdoba

Aprobado por Resolución N°. 0005763 de 14 de Diciembre de 2.000
de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Córdoba.

Confiere a:

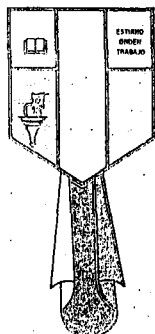
BORIS ANTONIO ALVAREZ PEREZ

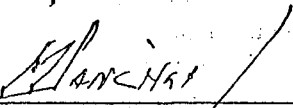
Identificado(a) con C.C. N°. 6943820 Expedida en TIERRALTA

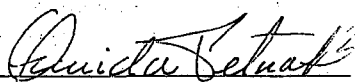
El Título de

Bachiller Técnico con Énfasis en Desarrollo de la Mentalidad Empresarial e Informática

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Técnica según los planes y programas vigentes,
especialmente con el Decreto 3011 de 1.997



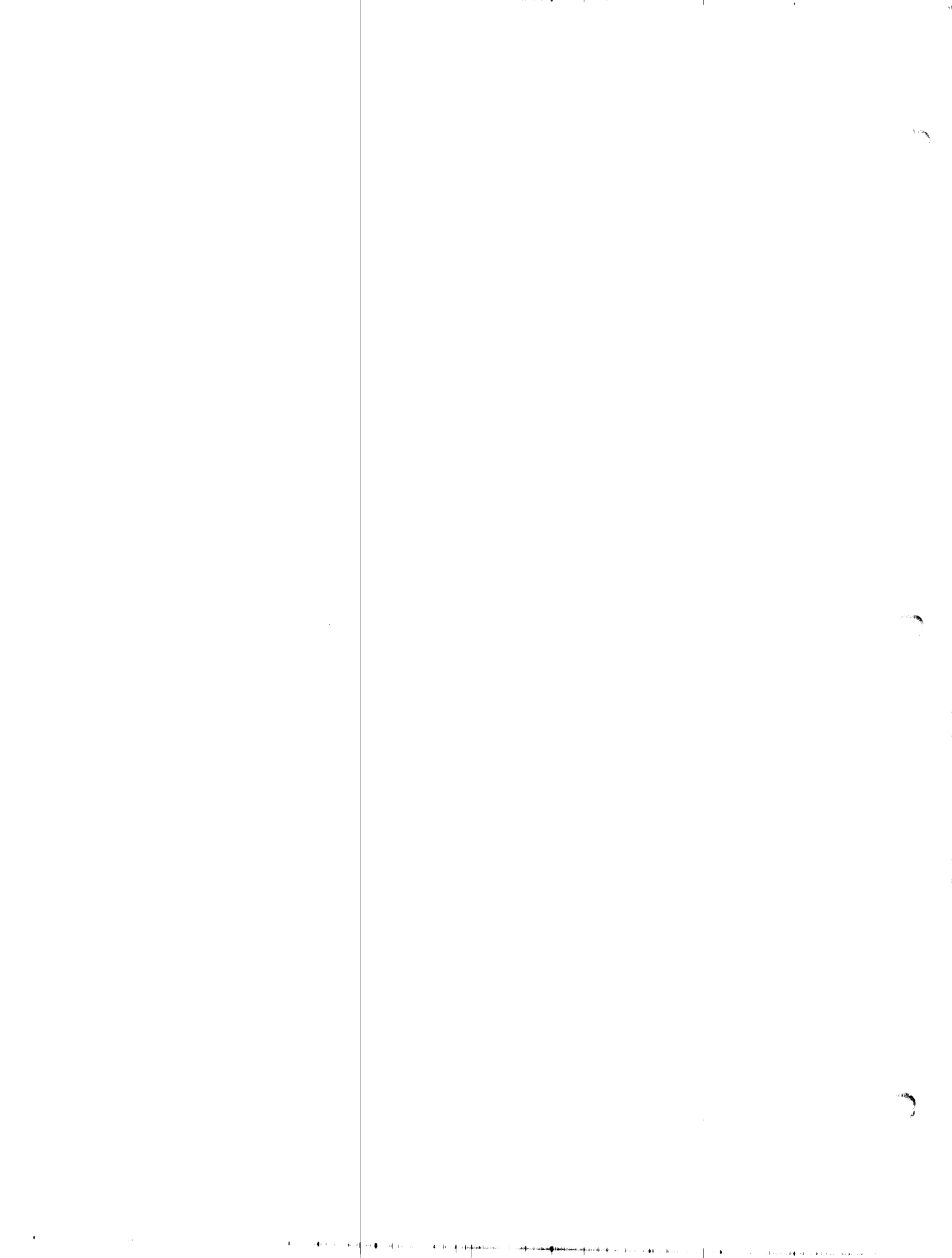

Lic. Miguel Jerónimo Sánchez Sánchez
C.C. 9.051.721 Cartagena (Bol.)
Rector

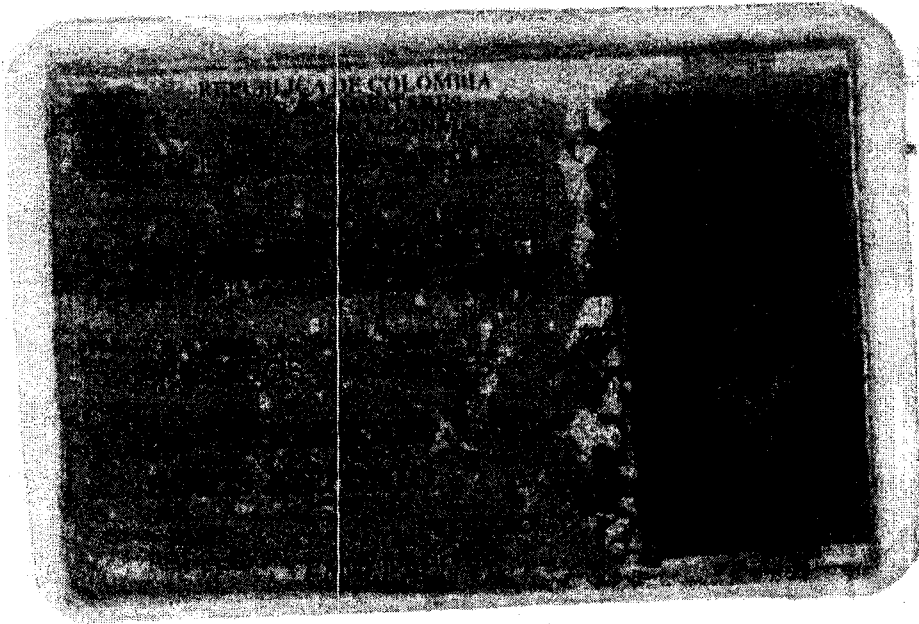

Armida Petro Betancourt
C.C. 34.957.917 Montería (Cord.)
Secretaría

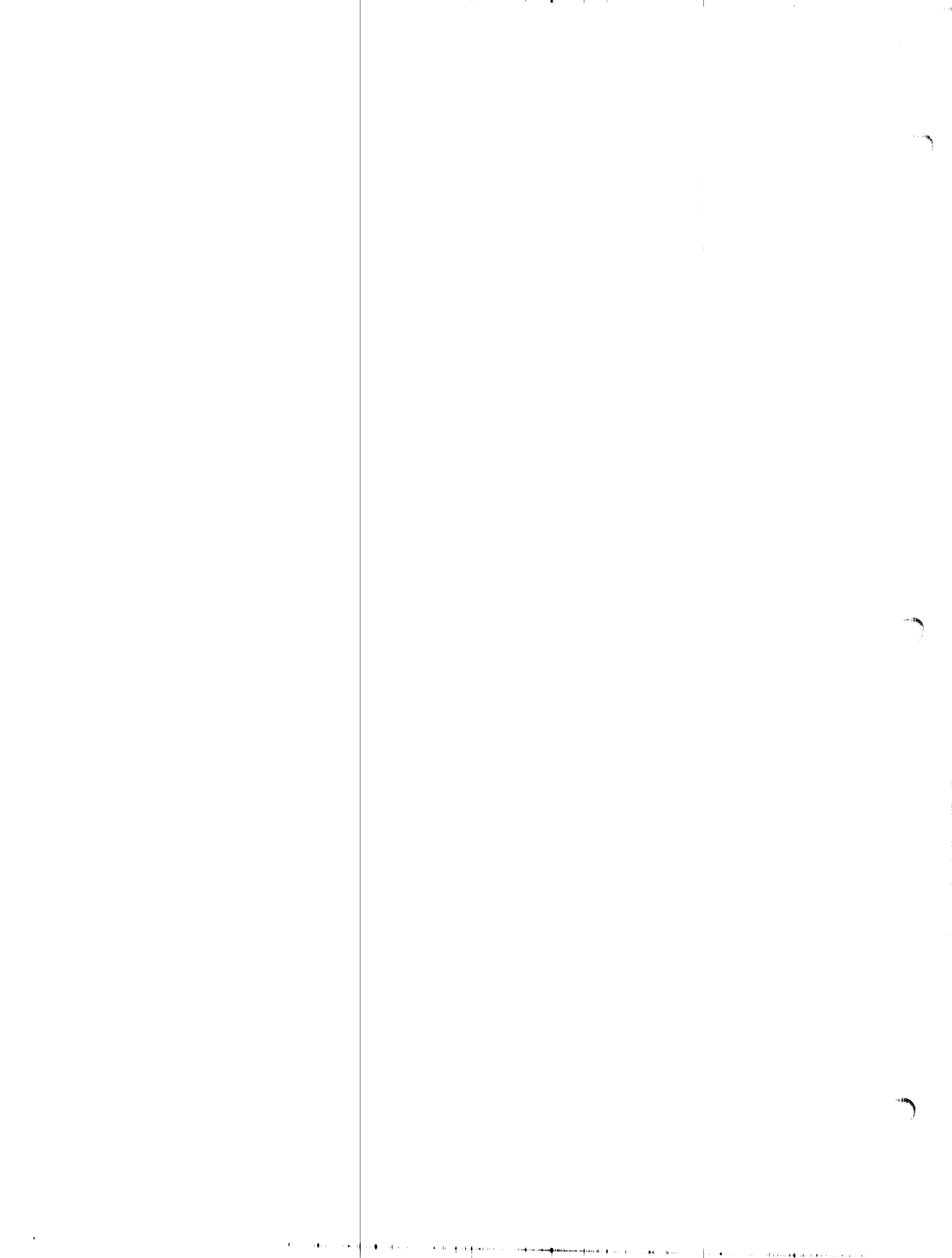
Anotado en el control interno del plantel en el

Libro N°. 03 Folio N°. 006 Diploma N°. 06

Dado en Montería, Córdoba, a 15 de Enero de 2.001.









CAPACITANDO CON EXCELENCIA Y CALIDAD

Academia **CENTR**

DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2731 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
RES. 1403 DE 2011

Certifica que:

BORIS ANTONIO ALVAREZ PEREZ
6843820

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:
REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

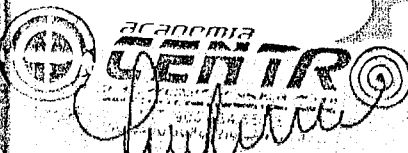
Con Una Intensidad de 30 horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2006, 4973 del 27 Julio de 2011 y 4173 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

Bogotá D.C. Colombia, Febrero 07 de 2018

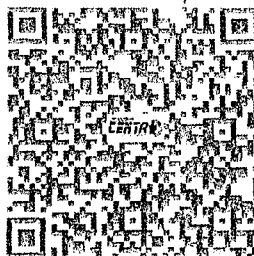
NRO: ECSP1974- D228225

NCI: 14962

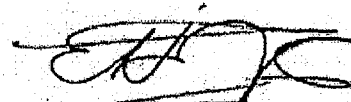
ACTA: 00054



FRANCISCO JAVIER JIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Renova del 16 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.



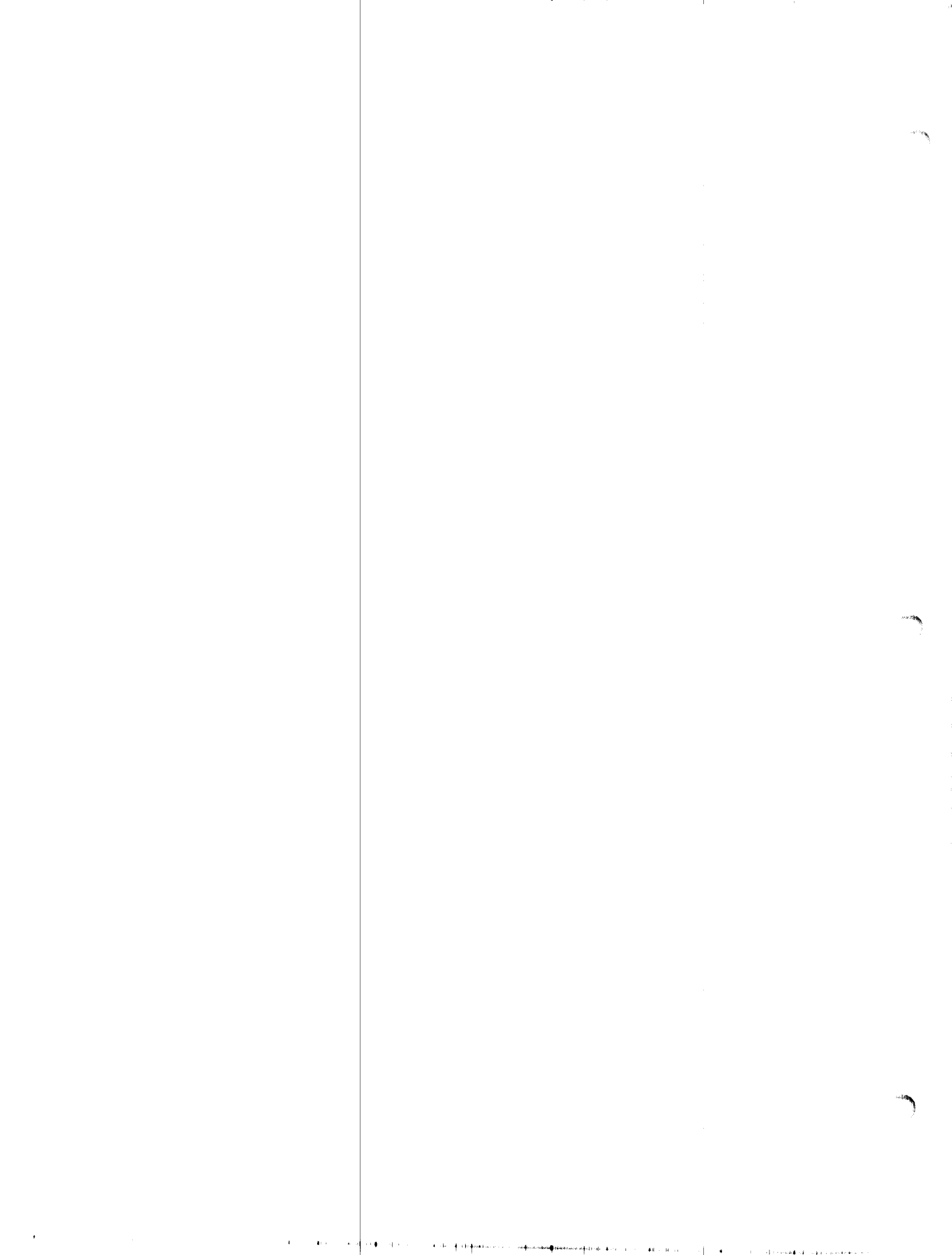
AFILIADO A:



To (r) HERMES CÓRDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cál. 314 287 66 65
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá – Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co

La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma Internacional online. www.carsp.com.co





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor **NILSON VILLARREAL PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.713.320, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD** desde el 30 de Noviembre de 2015 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CÉLIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 308



OCLMAGB2016-14



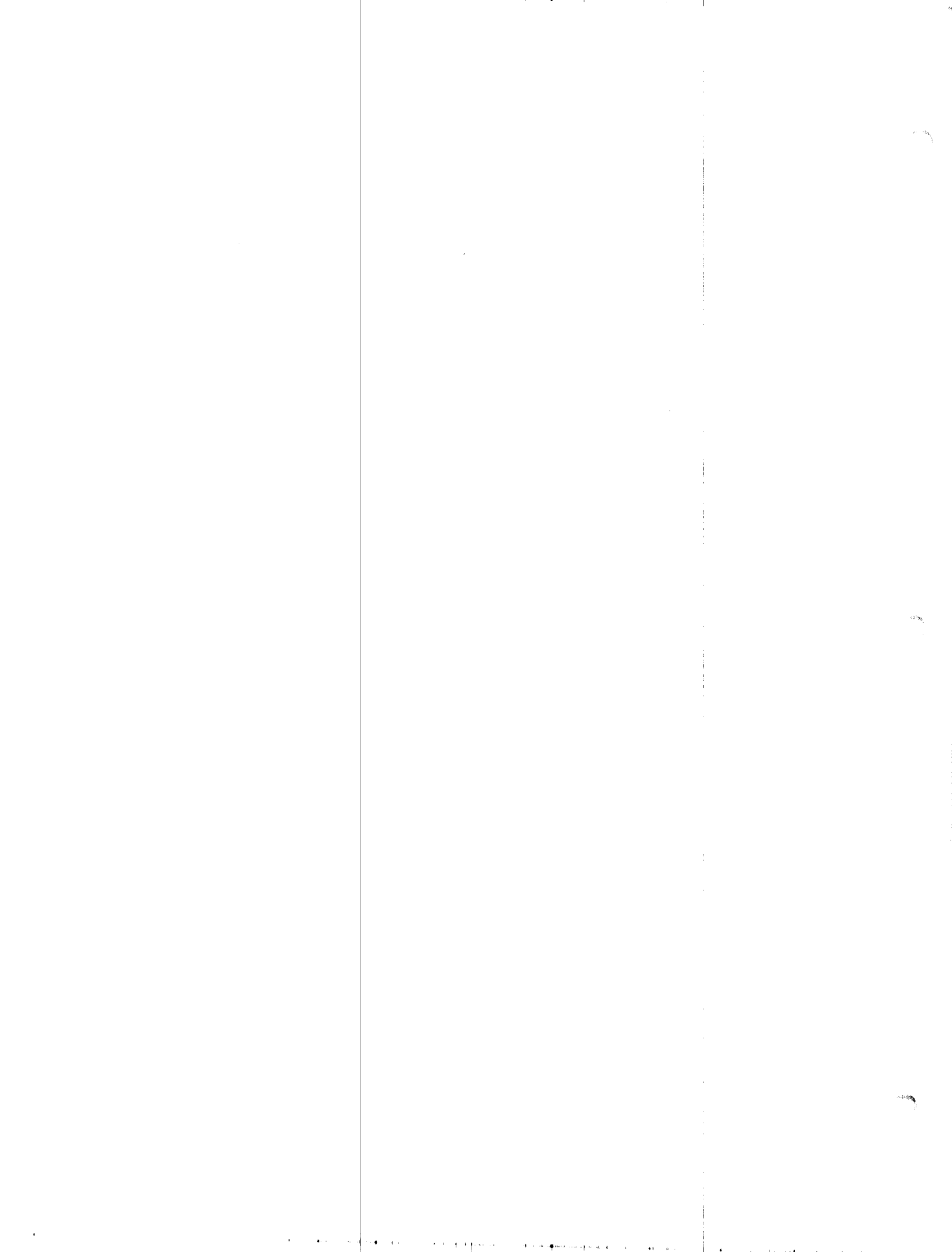
ISO 9001

icontec

SC-CER240408



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD





COVICOM LTDA

COMPANIA DE VIGILANCIA COMERCIAL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 57 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, ORDINAL 7o.

HACE CONSTAR

QUE EL SEÑOR VILLARREAL PACHECO NILSON IDENTIFICADO CON CE-
DULA DE CIUDADANIA No. 79.713.320 DE MONTERIA PRESTO
SUS SERVICIOS EN ESTA EMPRESA, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE XX
VIGILANTE DURANTE EL TIEMPO COMPRENDIDO DEL 16 FEBRERO/2001

HASTA EL 10 JULIO/2002 SU RETIRO FUE RENUNCIA IRREVOCABLE
DURANTE EL TIEMPO ANTES MENCIONADO, EN SU HOJA DE VIDA APARE-

CEN: SANCIONES XXXXXXXXXX LLAMADAS DE ATENCION XXXXXXXXXX

OBSERVACIONES: XX

XX

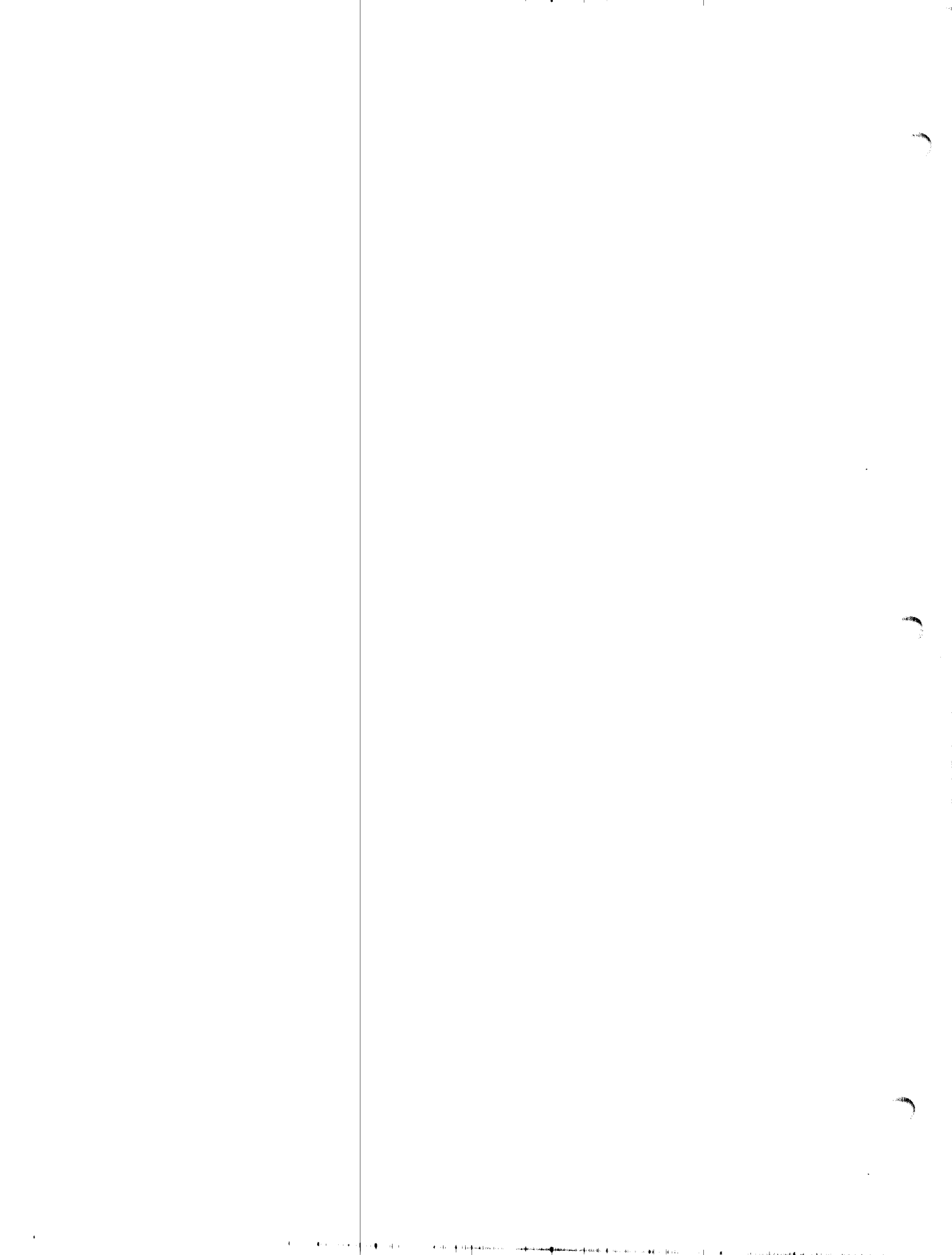
XX

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE EXPIDE LA PRESENTE, A SOLICITUD
DEL INTERESADO A LOS 105 92) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2002

Atentamente

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

c.c. Archivo



ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

COLEGIO NACIONAL DE BACHILLERATO DE LORICA
Lorica - Córdoba

Inscripción en la Secretaría de Educ. y Cultura N° 0-30

Registro DANE: 12341701633

Dirección: Barrio San Francisco, Carretera a San Bernardo del Viento

Teléfono: 773 53 41

En la ciudad de Lorica, Departamento de Córdoba a los 26 días del mes de Marzo de 1999, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, los Suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del COLEGIO NACIONAL DE BACHILLERATO DE LORICA, Institución autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el título de bachiller en la modalidad ACADEMICO, según Resolución N° 17591 de Noviembre 8 de 1984.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el título de BACHILLER ACADEMICO al graduado cuya nombre, apellido y número de documento de identificación se relaciona e continuación:

VILLARREAL PACHECO NILSON JOSE

C.C 78.713.300 DE MONTERÍA

Es fiel copia tomada del libro de Actas Generales de Graduación N° 1 Folio N° 89, Acta N° 33 de Marzo 26 de 1999, que consta de 8 estudiantes; se inicia con el nombre de EDGAR LUIS ARROYO CHICA y se cierra con el nombre de FABIO ENRIQUE VARGAS GARCES.

Firmada y sellada por: REMBERTO CASTRO DE ALBA - Rector
GRACIELA SOSSA VELLOJIN - Secretaria.

Dada en Lorica, a los 26 días del mes de Marzo de 1999.

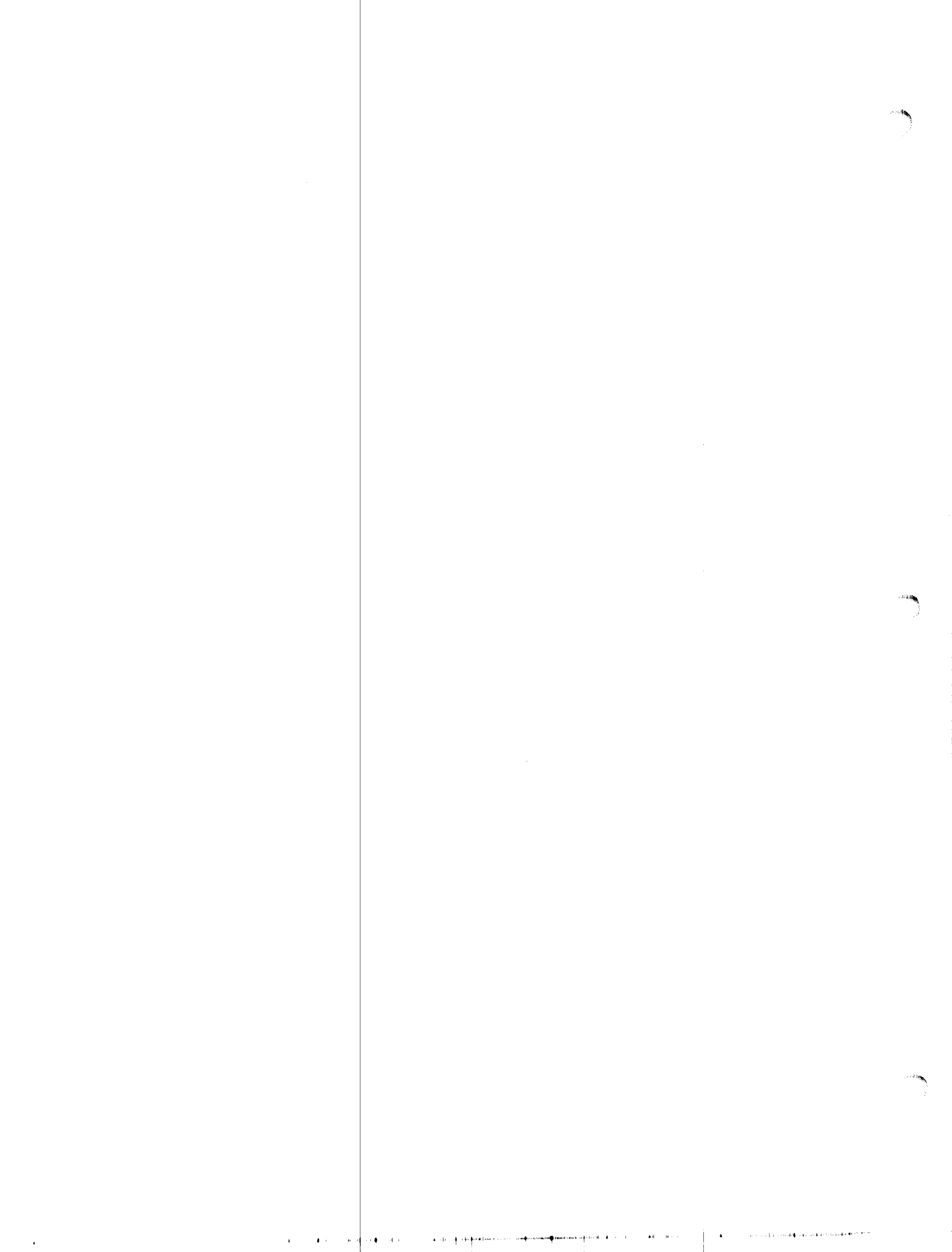
FIRMADO Y SELLADO

[Firma manuscrita]

DR. REMBERTO CASTRO DE ALBA
C. C. N° 6.263.900 de Montería
Rector

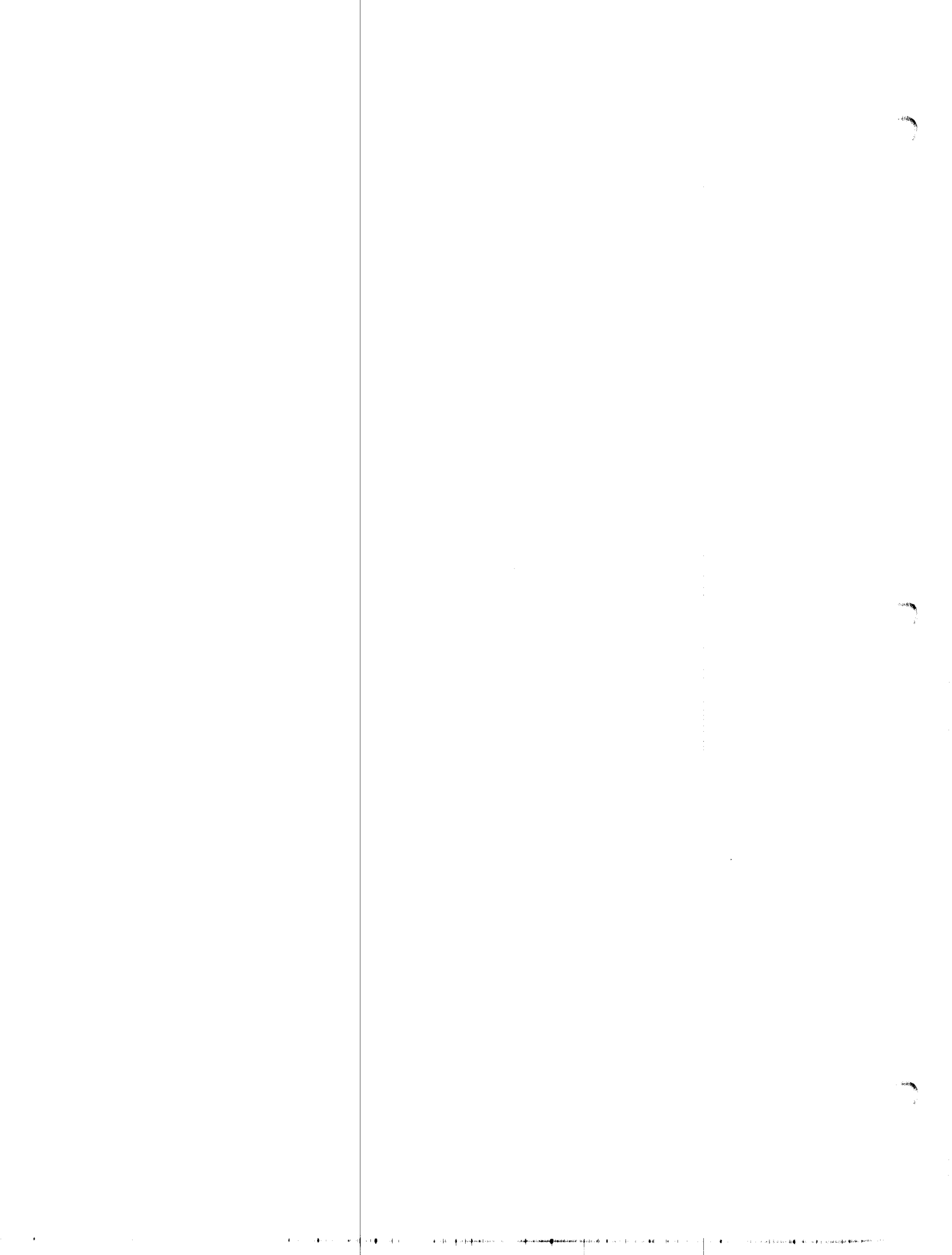
[Firma manuscrita]

GRACIELA SOSSA VELLOJIN
C. C. N° 25.951.629 de Lorica
Secretaria



 REPUBLICA DE COLOMBIA FUERZAS MILITARES Tarjeta Reservista Primera Clase			
78713320			
PERTENECE AL EJERCITO DE			
1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA	
31-DIC-00	31-DIC-10	31-DIC-20	
APELLIDOS Y NOMBRES VILLARREAL PACHECO NILSON JOSE			
UM	BIJUN	ESP MIL	FUSILERO
PROFESION			EMPLEADO

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL	
	TARJETA DE CONDUCTA	
	El TC. CDTE. BATAILLON "JUNIN"	
	Hace constar de el RESERVISTA	
VILLARREAL PACHECO NILSON J.		
Con Tarjeta de Reservista No 78713320		
Observó EXCELENTE Conducta durante el Servicio Militar		
Obligatorio prestado en esta Unidad el día 17-06-92		
Mont. 17-06-92 Lugar y Fecha	TC. GUSTAVO MARTINEZ R. Firma y Postfirma Cdre. Unidad	





CAPACITANDO CON
EXCELENCIA Y CALIDAD

academia CENTR

DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2011 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
MIL. 3001 22000101

Certifica que:

NILSON JOSE VILLARREAL PACHECO
78713300



ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con Una Intensidad de **30** horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2008, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

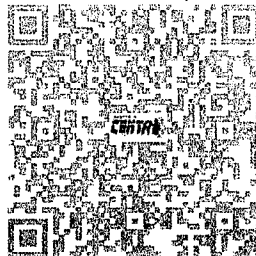
Bogotá D.C. Colombia, Noviembre 01 de 2017

NRO: ECSP1974- D225372

NCI: 12119

ACTA: 00042

FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Honoris del 18 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.

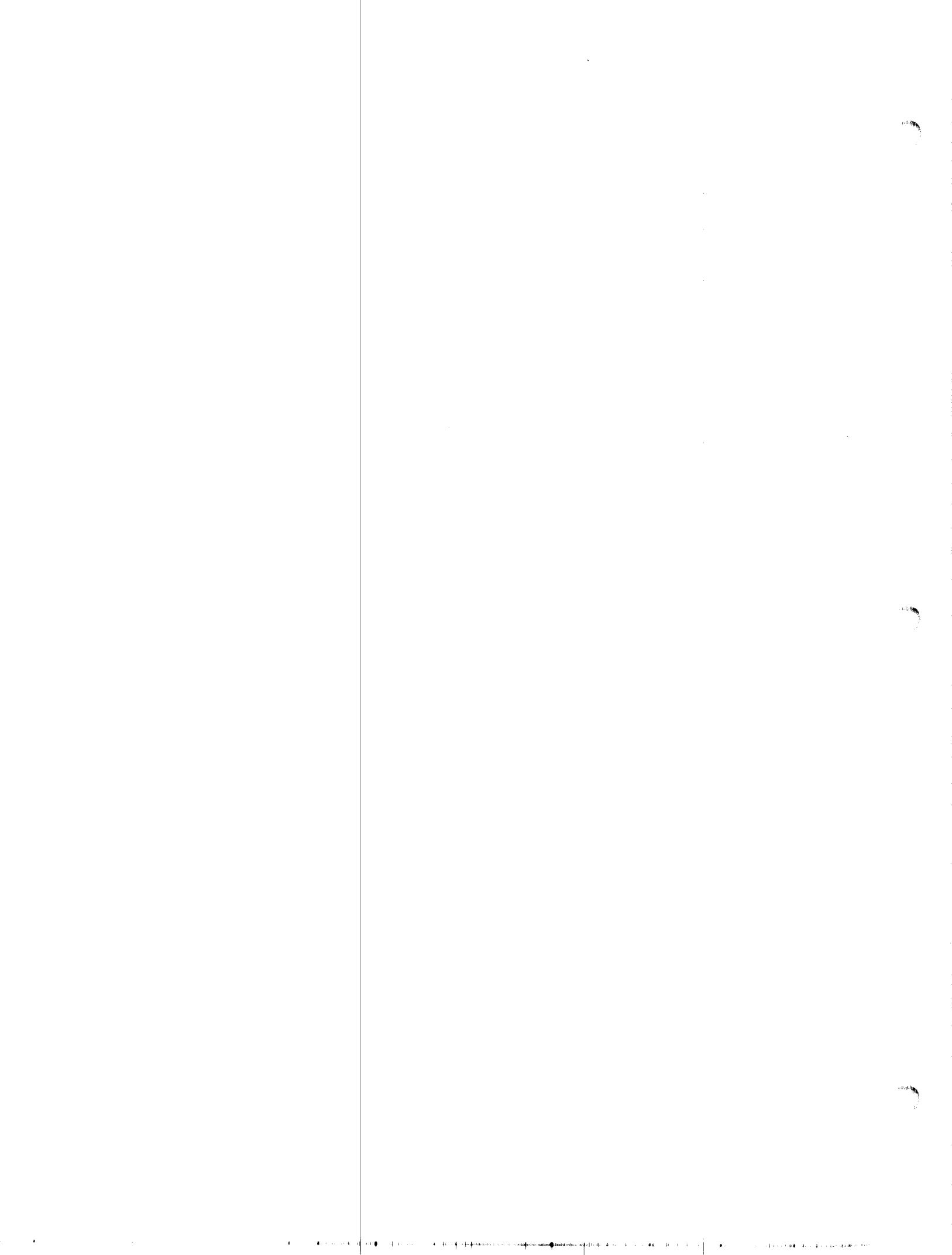


AFILIADO A:

FENALCO
LA ASOCIACIÓN DE LA
INDUSTRIA DE LA SEGURIDAD

Te (r) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cel: 314 287 08 65
Nos. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá – Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online.





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor **ELIECER DEL TORO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.106.953, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD** desde el 23 de Febrero de 2016 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INÉS TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 308



Registro de la Junta de Control de Empresas
COLEGIACIÓN 1-4



ISO 9001
icontec
SC-CER240-008



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD





PROSEA LTDA.

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
NIT: 806.011.649-0

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE PROSEA LTDA HACE CONSTAR QUE

El señor, **DEL TORO HERRERA ELIECER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.106.953 de Cartagena-Bolívar, laboró en esta empresa como GUARDA DE SEGURIDAD, desde el 01 de mayo del 2008 hasta el 16 de junio de 2009.

Durante su permanencia en nuestra empresa, demostró ser una persona seria, honesta, responsable y cumplidora de sus deberes.

Tipo de contrato: Definido.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Dado en Cartagena a los treinta (30) días del mes de agosto del 2017.

La presente certificación no es válida para ningún efecto legal si presenta algún tipo de tachón, borrón o enmendadura.

Atentamente,

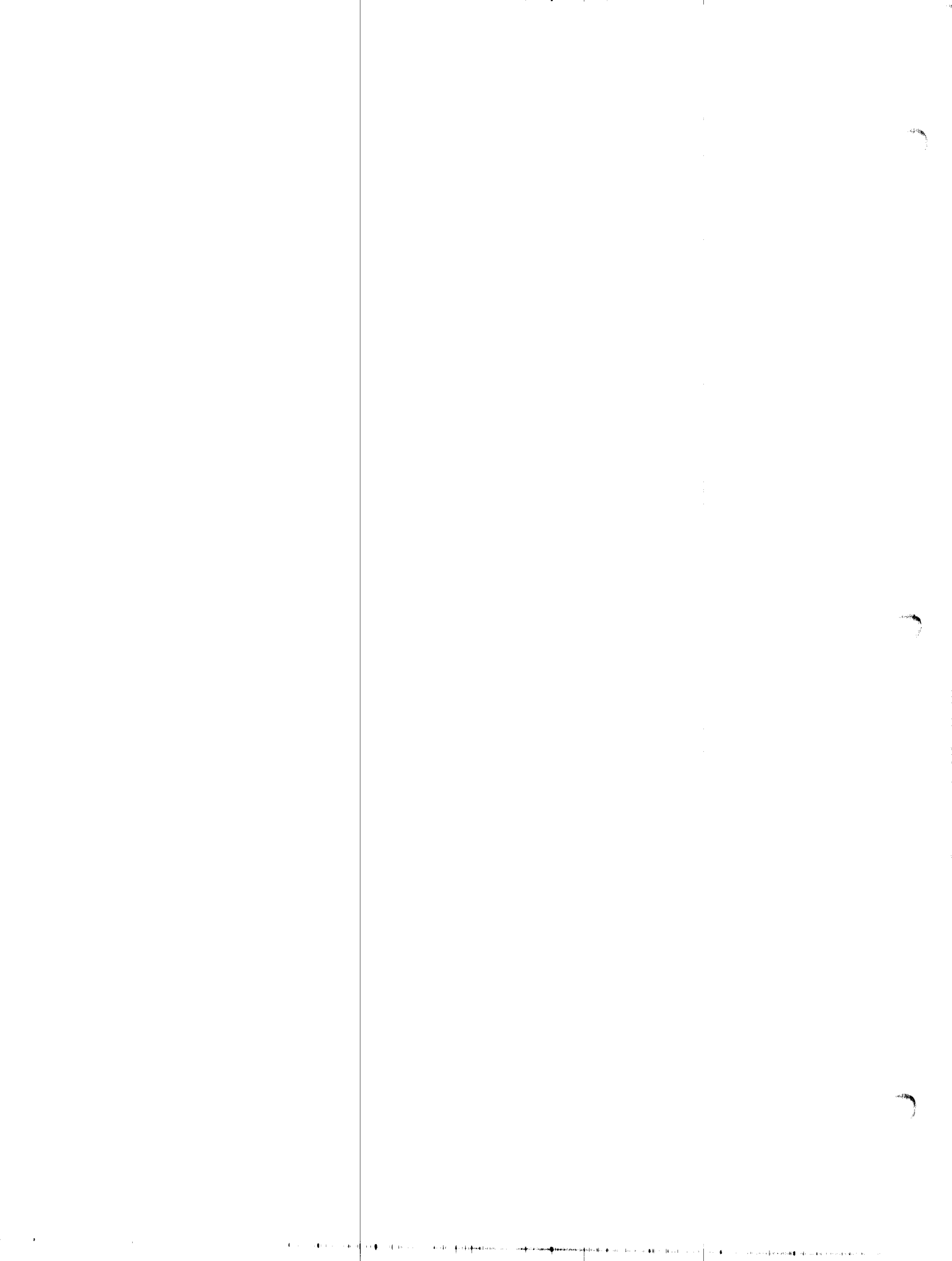
MARTA E. BARRIOS DURANGO
Gerente Administrativa.

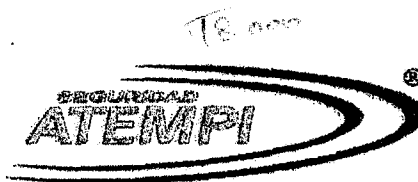


SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Teléfonos: 6679806 –Celular: 350 3052390 / 300 3673643
Dir: Barrio La Central Cra. 62ª No. 22 A 21
Calle Manuel Domingo Rojas
Operacionesprosealtda@gmail.com





Cartagena, 30 De Agosto de 2017

CONSTANCIA DE SERVICIOS LABORALES

EL SUSCRITO COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO REGIONAL COSTA DE LA EMPRESA "SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 NUMERAL 7 DEL C.S.T.

El señor DEL TORO HERRERA ELIECER identificado con la cedula de ciudadanía número 73.106.953, laboró en esta Empresa desempeñando el cargo de vigilante y ha tenido los siguientes contratos:

FECHA DE INGRESO	FECHA TERMINACION
31 DE MARZO DE 2016	26 DE MARZO DE 2017

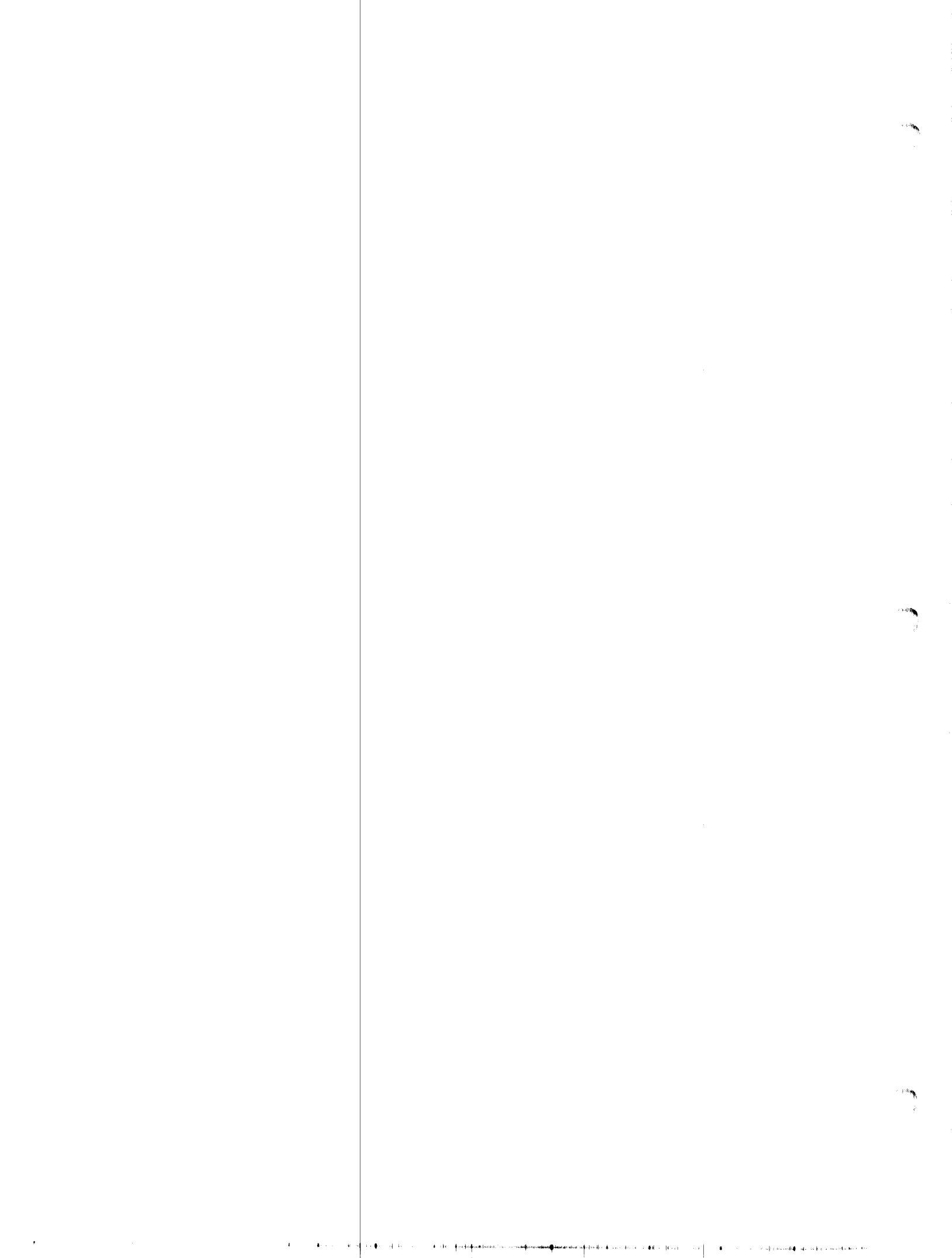
Se expide la presente certificación sin enmendaduras ni tachones, en la ciudad de Cartagena, a solicitud del interesado, a los Treinta (30) días del mes de Agosto de 2017

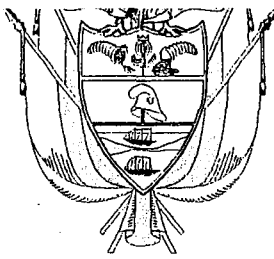
Atentamente,

Maria A. Yances P.
MARIA ALEJANDRA YANCES P.
 NIT. 860074752-8
 Coordinador Administrativo y de Talento Humano

Para Verificar esta referencia puede comunicarse a nuestras oficinas Seguridad Atempí Cartagena Tel: 6478137







y en su nombre el

Liceo de Bolívar de Cartagena

Aprobado mediante Resoluciones N° 23354 jornada de la mañana
y No 22875 jornada de la tarde, del 14 de Diciembre de 1983
Cartagena - Bolívar

Confiere a

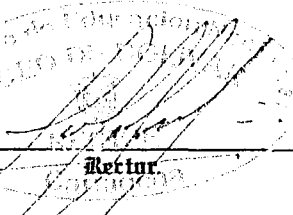
Eliecer del Toro Herrera

Identificado con la C.C. No. 73.106.953 de Cartagena(Bol.)

El Título de

Bachiller Académico

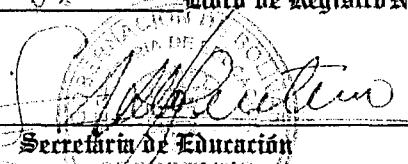
Por razón de haber cursado y aprobado los estudio correspondientes al Nivel
de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes


Rector

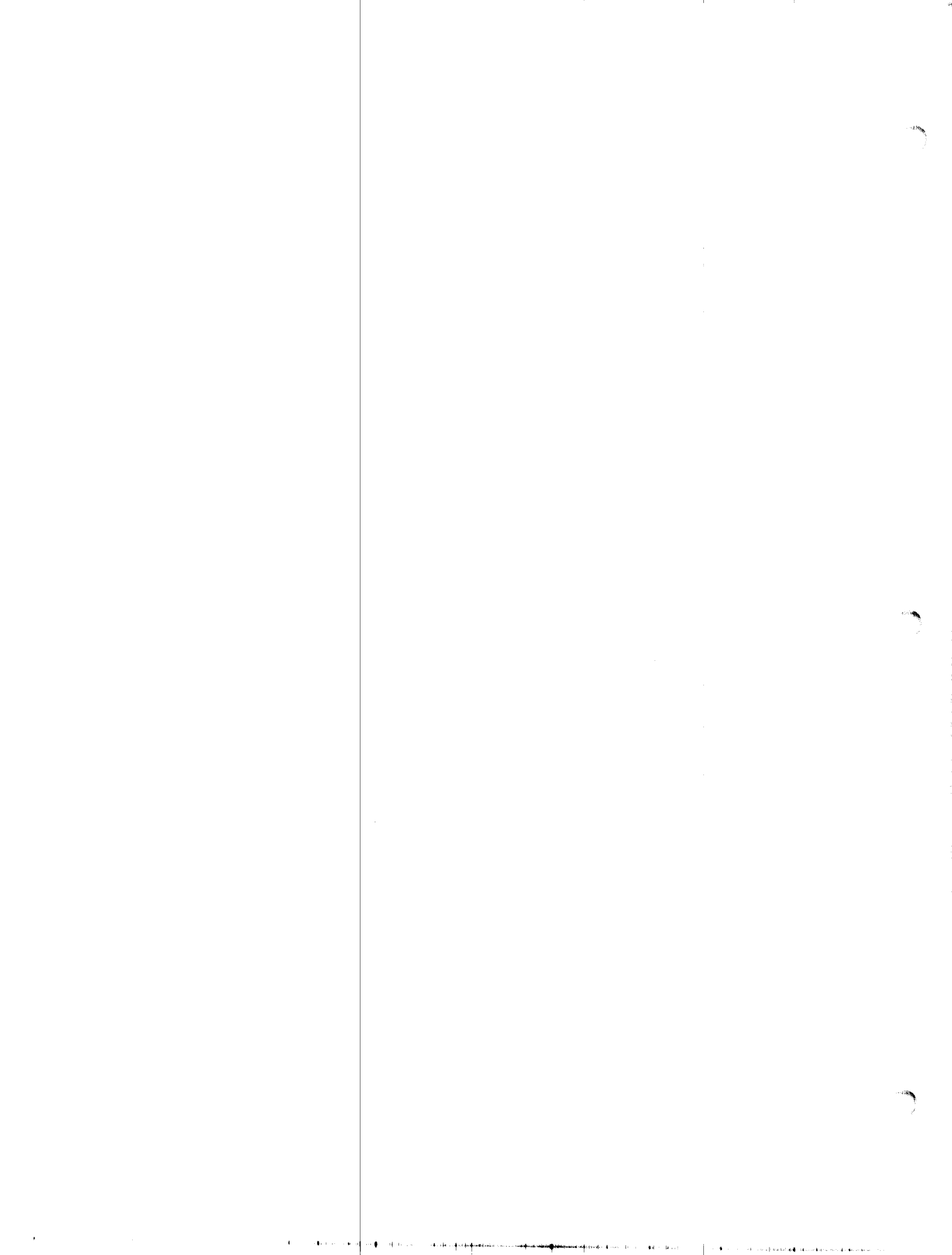

Secretaría

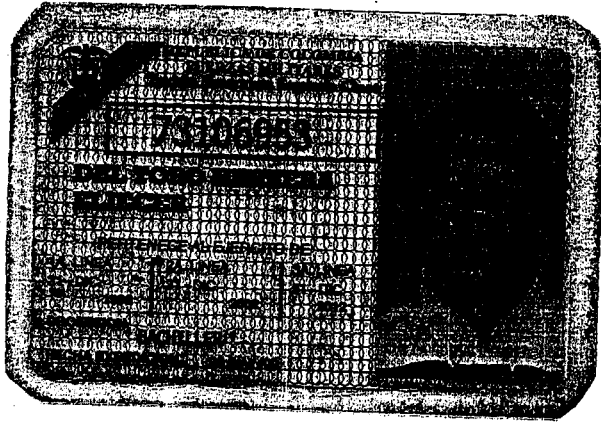
Diciembre 28 de 1984

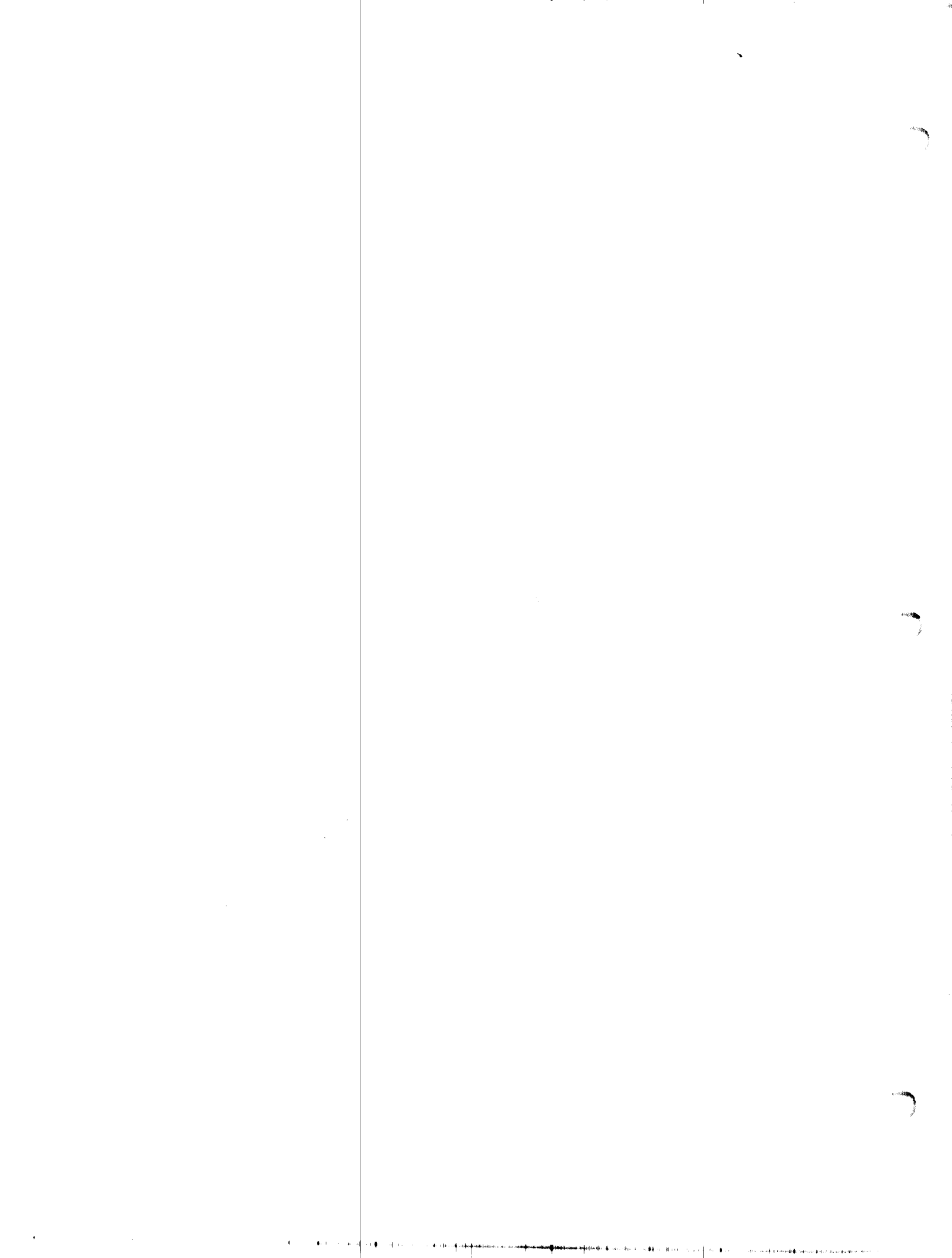
Anotado al Folio No 68 Libro de Registro No. 3 R-2698


Secretaría de Educación
SECRETARÍA

Dado en Cartagena a 9 de Diciembre de 1984 419



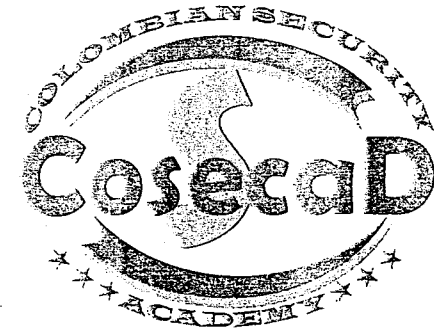




COLOMBIAN SECURITY ACADEMY COSECAD LTDA.

NIT. 900.336.582-2

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 0488 de Febrero 2 de 2011
RESOLUCIÓN RENOVACIÓN No. 20131400016997 de Marzo 15 de 2013



CERTIFICA QUE: **ELIECER DEL TORO HERRERA**

C.C. 73106953

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

CON UNA INTENSIDAD DE 30 HORAS

CARTAGENA, 04 DE AGOSTO DE 2017



GERENTE GENERAL

Afiliada a:



ACASEP
Asociación Colombiana
de Academias en Seguridad Privada

ORIGINAL

VALIDACIÓN DIPLOMA

Sello de Seguridad logo tornasol Cosecad Ltda.

Firma y sello de tinta en firma Gerente Administrativo y Financiera

Firma y sello seco en Firma Gerente y Financiera

Verificación sistema Renova de la Supervigilancia con el NRO.

ingrese a www.cosecad.com link descargar certificado

NIT. 900.336.582-2

ACADEMIA

NRO

ECSP2005-E313381

NRI

124080

ACTA 344 DEL 8/8/2017

PRINCIPAL BOGOTA: Calle 73A No. 71D-09 (B. Bonanza) • Tels.: 224 7177 - 96 8780 - 321 409 9475 • E-mail: gerencia@cosecad.com

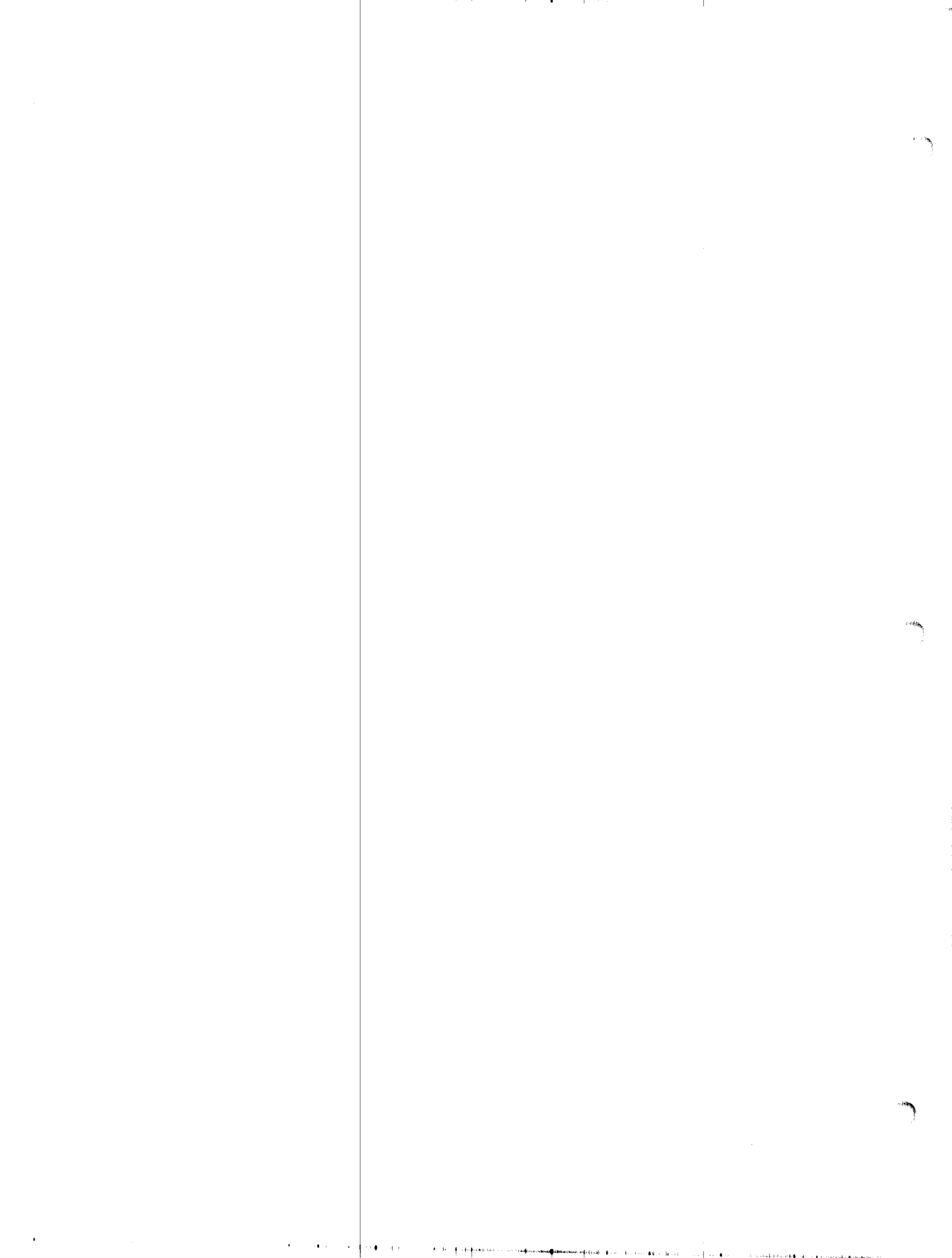
AGENCIA CALI: Carrera 44 No. 6A-102 • Tels.: 553 1684 - 310 385 2458 • E-mail: agenciacali@cosecad.com

AGENCIA MEDELLÍN: Carrera 47 No. 58-04 / 58-10 Piso 2 • Tels.: 578 5629 - 321 463 1838 • E-mail: agenciamedellin@cosecad.com

AGENCIA CARTAGENA: Transv. 54 No 64-42 Urbanización Las Delicias • Tels.: 318 793 3341 - 6452189 • E-mail: agenciacartagena@cosecad.com

AGENCIA BARRANQUILLA: Calle 45 No. 9B-65 Tercer Piso - B. La Victoria • Tels.: 362 7138 - 304 343 1731 • E-mail: agenciabarranquilla@cosecad.com

AGENCIA SOACHA: Calle 13 No. 92 Piso 2 • Tels.: 900 3394 - 310 577 9402 • E-mail: agenciasoacha@cosecad.com





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor NESTOR SAMID ESPITIA MONTIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.866.424, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD desde el 06 de Noviembre del 2015 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA GPR
Licencia GPR No. 308



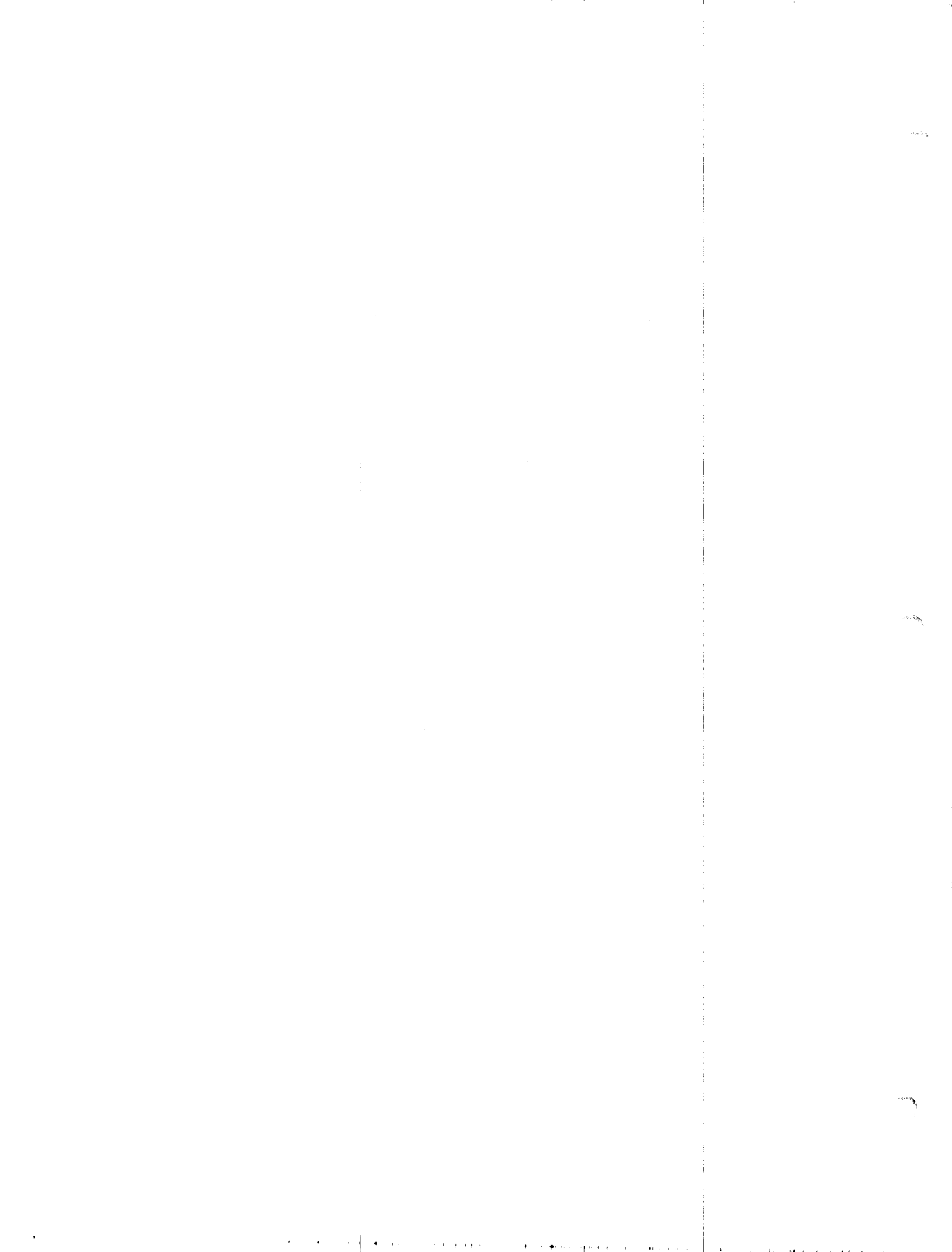
Departamento de Seguridad del Departamento del Pacífico
CCLBAG00006-1-4

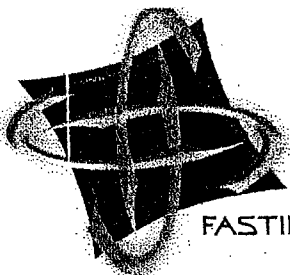


SC-CER244008



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD





FASTING SECURITY LTDA

SU SEGURIDAD ES NUESTRA FORTALEZA
SU SEGURIDAD ES NUESTRA FORTALEZA
SU SEGURIDAD ES NUESTRA FORTALEZA

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE FASTING SECURITY LTDA.

NIT 830.055.857-2

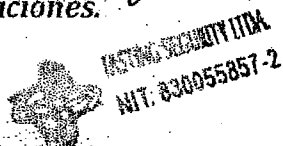
CERTIFICA:

Que el Señor **ESPITIA MONTIEL NESTOR SAMID**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.866.424 de Tolú (Sucre), laboró en nuestra empresa desde el 20 de Marzo del 2014 hasta el día 28 de Febrero del 2015, desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**.

La presente se expide a los (04) cuatro días del mes de Marzo del dos mil quince (2015). Esta certificación al momento de referenciarla solo es validada por la persona que firma.

Cordialmente


FRANCISCO MENDOZA TABON
Director de Operaciones.

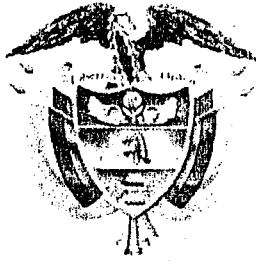


BOGOTÁ D.C.
Cra. 71C No. 97A-05
Tel: 744 96 33
Cel: 316 875 9379 - 350 552 9360
fasting.security@hotmail.com

CARTAGENA
Cra. 29C No. 20A - 121 L-3
Ed. Santorini - Pie de la Popa
Tel: 095 - 66 65 006



República De Colombia



Departamento de Sucre
En su nombre el

Centro Educativo Costa Caribe

*Autorizado por la Secretaría de Educación
Departamental, según Resolución No 0948 del 16 de
Junio de 1999 y 4797 del 23 de Diciembre del 2010.*

Confiere a:
ESPITIA MONTIEL NESTOR SAMID
C.C. 1.104.866.424 de Tolú - Sucre

El Título de:

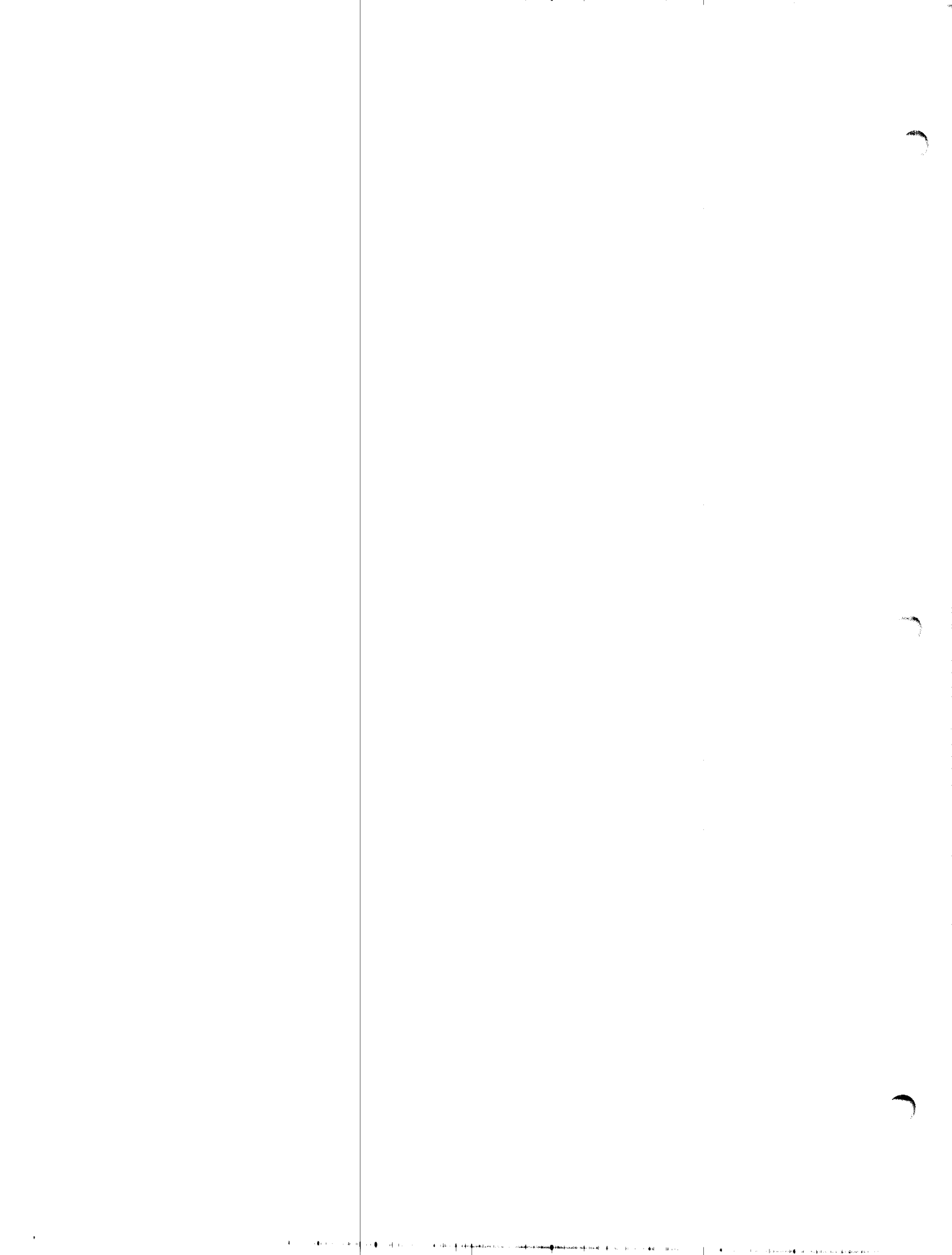
Bachiller Académico


*Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios
Correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional según los
Planes y programas vigentes.*

Dado en Santiago de Tolú-Sucre a los 10 días del mes de Diciembre de 2016

Federico Parra Garrido
Rector

Esther Rodriguez
Esther Rodriguez Lan
Secretaria





REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003758782

Libertad y Orden

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SEN94C	HONDA	CB 110	2012
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
109	ROJO SIENA	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARRCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2
NÚMERO DE MOTOR	REG. VIN		
JC47E-4014760	N 9FMJC4729CF015456		
NÚMERO DE SERIE	REG. NÚMERO DE CHASIS	REG.	
	N 9FMJC4729CF015456	N.	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		IDENTIFICACIÓN	
ESPITIA MONTIEL NESTOR SAMID		C.C. 1104866424	


REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Unidad y Orden

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. 1104866424


ESPITIA MONTIEL
NESTOR SAMID


APELLIDO(S)
 NOMBRE(S)

SANGRE (M) FECHA EMISIÓN VENCIMIENTO CATEGORÍA

O+ 26-07-2012 26-07-2022 A2

NÚMERO DE LICENCIA
 5042000-9670958-1




REPUBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Primera Clase

NÚMERO 1104866424


ESPITIA MONTIEL
NESTOR SAMID

PERTENECE A LA RESERVA DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC 2017	31 - DIC 2037	31 - DIC 2027

FECHA DE EXP: 01 DIC 2017 ESP. MIL AUX. PONAL

PROFESIÓN EMPLEADO UM PONAL CRTE. DE DISTRITO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

TARJETA DE CONDUCTA

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URUBA

HACE CONSTAR QUE EL ALBERAR DE POLICIA

ESPITIA MONTIEL NESTOR SAMID

Card de tarjeta de reservista No. 1104866424

Observaciones: **EXCELENTE**

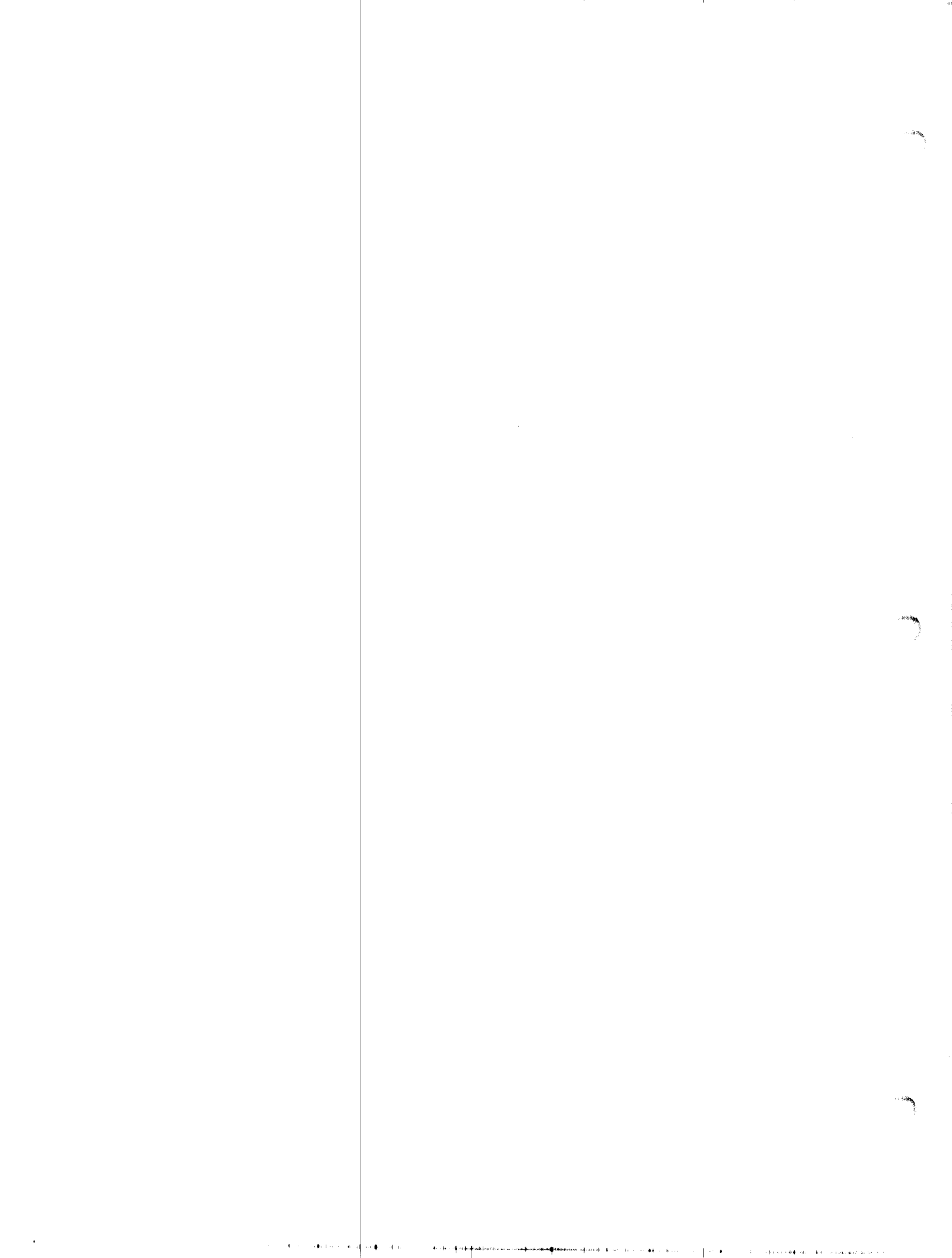
SERVICIOS:

APARTADO 15/12/2010

LUGAR Y FECHA

FIRMAY COTE - FIRMA DEL COMANDANTE







ACADEMIA DE FORMACION ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD PRIVADA

Autorizada y Aprobada mediante Resolución Número 13457 del 05-03 - 2015 De la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada

Identificada Con Nit Nro. 900.782.529.3

HACE CONSTAR QUE:

OK

NESTOR SAMID ESPITIA MONTIEL

Identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No 1.104.866.424 asistió y aprobó el curso de:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Realizado en Medellín entre los días 17 al 20 de octubre de 2017 con una intensidad de 30 Horas

De acuerdo al programa académico autorizado por la Supervigilancia, mediante Resolución 15847 del 19-03-2015

NRO

ECSP3009-C261419

NCI

AF011419

REPRESENTANTE LEGAL

ACAFORSE
Academia de Formación
Especializada en Seguridad Privada

DIRECTOR ACADEMICO

proveedor



E- Mail acaforsecomercial@outlook.es - www.academiadeseguridadacaforse.com

Verificar autenticidad ACAFORSE LTDA Carrera 42 No. 50 - 53 PBX: 448 33 86 Medellín

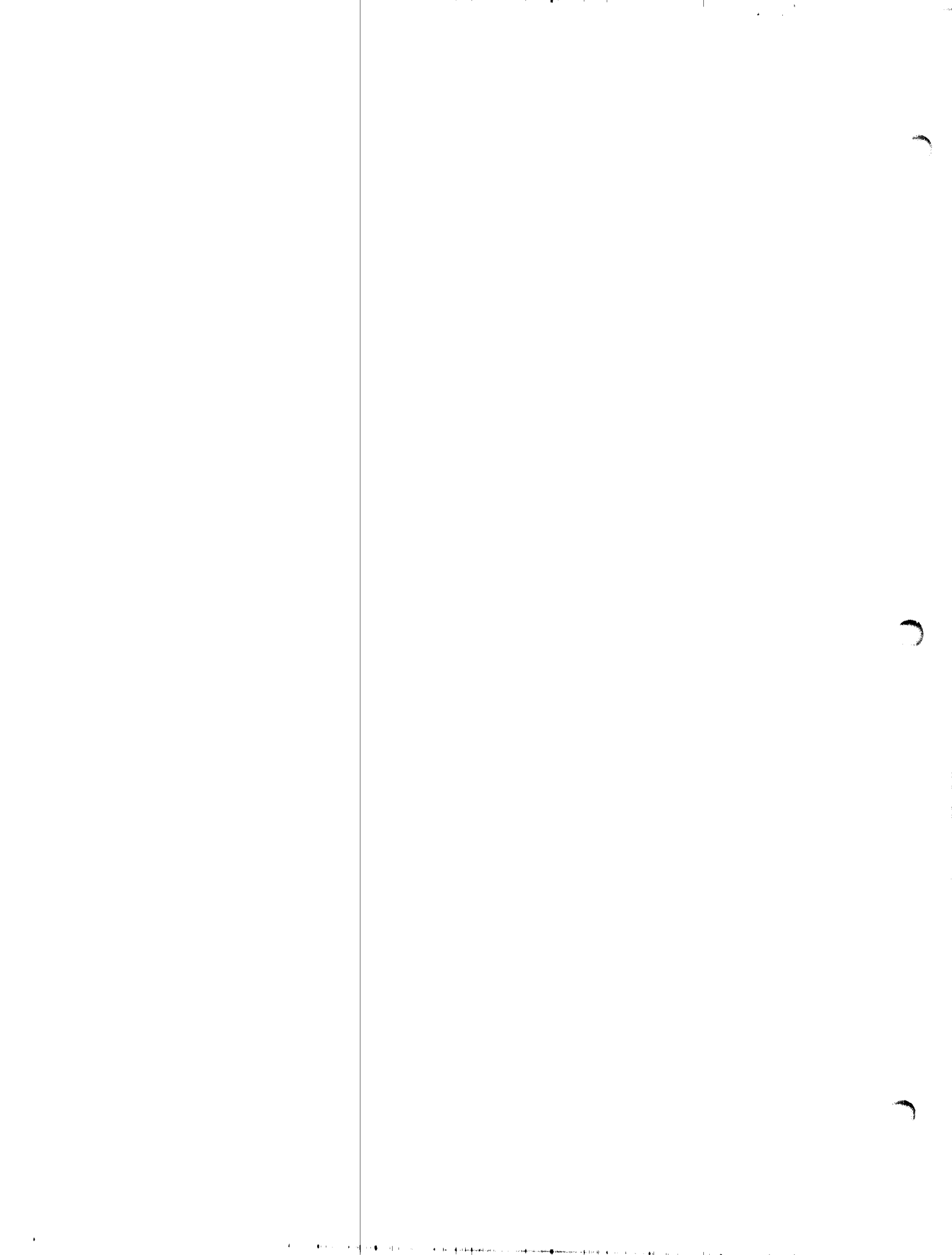
Afiliado
Red de
Apoyo



POLICÍA NACIONAL



CAMARADE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

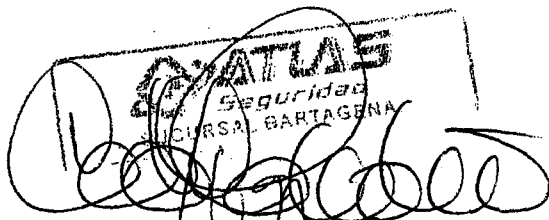


SEGURIDAD ATLAS LTDA



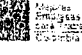
CERTIFICA QUE:

Que el (a) señor (a), **ZUÑIGA LADEUTH ALFONSO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 15.618.596 laboró en esta compañía desde el día 02 de Agosto de 2013 hasta el 03 de Julio de 2015, prestando los servicios en el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**.

Cartagena, a los 10 días del mes de Julio de 2015.



CINDY MAZA CEDENO
PSICOLOGA SELECCIÓN CARTAGENA

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

NIT. 890.312.749-6 Vigiliado Supervigilancia No. 2013140001827 de 18/01/2013





SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.

Oficina principal Barranquilla: Cra 51 No. 80 - 166 • PBX: 3567504 • Fax: 3782926 Cartagena: Carretera El Bosque Diagonal 21 No. 36 - 33 • Tels: 6625169 Santa Marta: Avenida El Libertador No. 25 - 85 • Tel: 4202892 Guajira: Cra 7B No. 29 -04 Bogotá: Cra 31 No. 95 - 39 Eñ Castellana • Tels: 6183370 - 6018018 Valledupar: Calle 17 No. 13 - 67 Barrio Gaitán • Tel: 6706919 Andres (Isla): Centro Comercial New Point Plaza, local 228 • Tel: 5121857



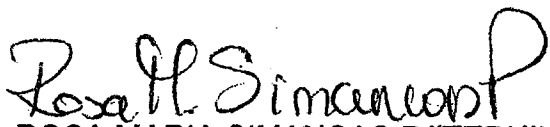
NIT. 860.020.369-8
LIC. FUNCIONAMIENTO
No. 001946 del 23 de Mayo del 2008

LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA "SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. S.O.S."

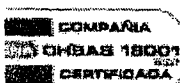
CERTIFICA

Qué el señor ALFONSO ZUÑIGA LADEUTH, identificado con Cédula de Ciudadanía número 15.618.596 expedida en San Antero, laboró en nuestra compañía desempeñando el cargo de VIGILANTE, desde el 03 de Febrero de 2011 hasta el 09 de Julio de 2011.

Para constancia y validez se firma en la ciudad de Cartagena, a los (15) días, del mes de julio de dos mil once (2011).


ROSA MARIA SIMANCAS PATERNINA
Coordinadora De Talento Humano
Nit: 860.020.369-8
Tel: 6625041 – 6624079

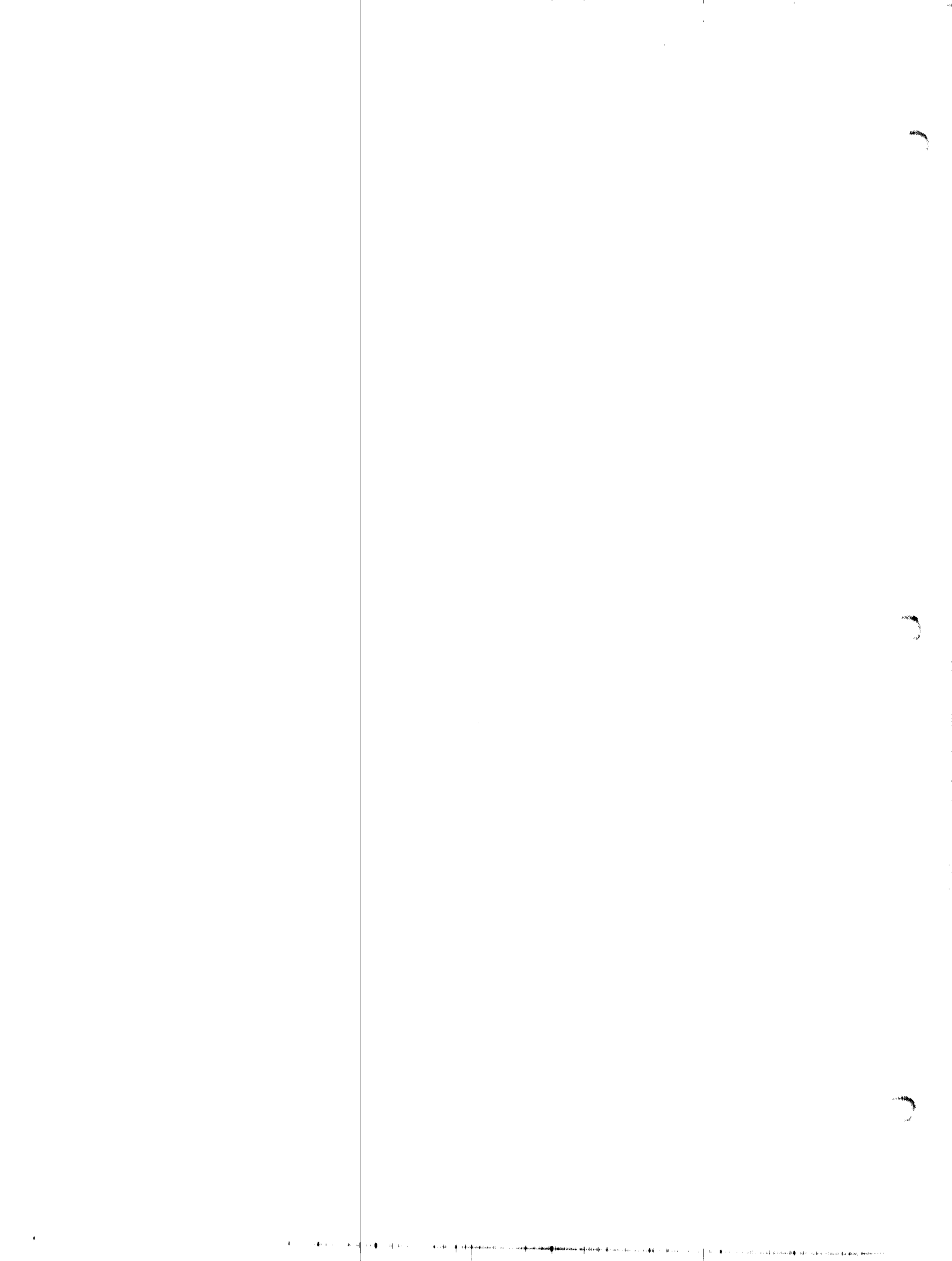
línea de atención al cliente desde B/quilla 3737617 resto del país 018000-972972 www.sosltlda.com Email: info@sosltlda.com



Consejo
Colombiano de
Seguridad



LICENCIA
OPR
ORGANIZACIÓN
DE PROTECCIÓN
RECONOCIDA





Vigilancia y Seguridad Privada Antares Ltda



CLR-986-12


EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE DE LA EMPRESA
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANTARES LTDA,

CERTIFICA

Que el señor **ALFONSO ZUÑIGA LADEUTH** identificado con la cédula de ciudadanía No.15.618.596 laboro en nuestra compañía en el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, desde el 16 de Noviembre de 2011 hasta el 16 de Noviembre de 2012.

El retiro de la empresa se dio por la **TERMINACION DEL CONTRATO**.

Se expide la presente certificación, en la Ciudad de Bogotá a los Tres (03) días del mes de Diciembre de Dos Mil Doce (2012).


My (r) Samuel Castañeda Barrera
Representante Legal y Gerente

ELABORADO POR: [Illegible]

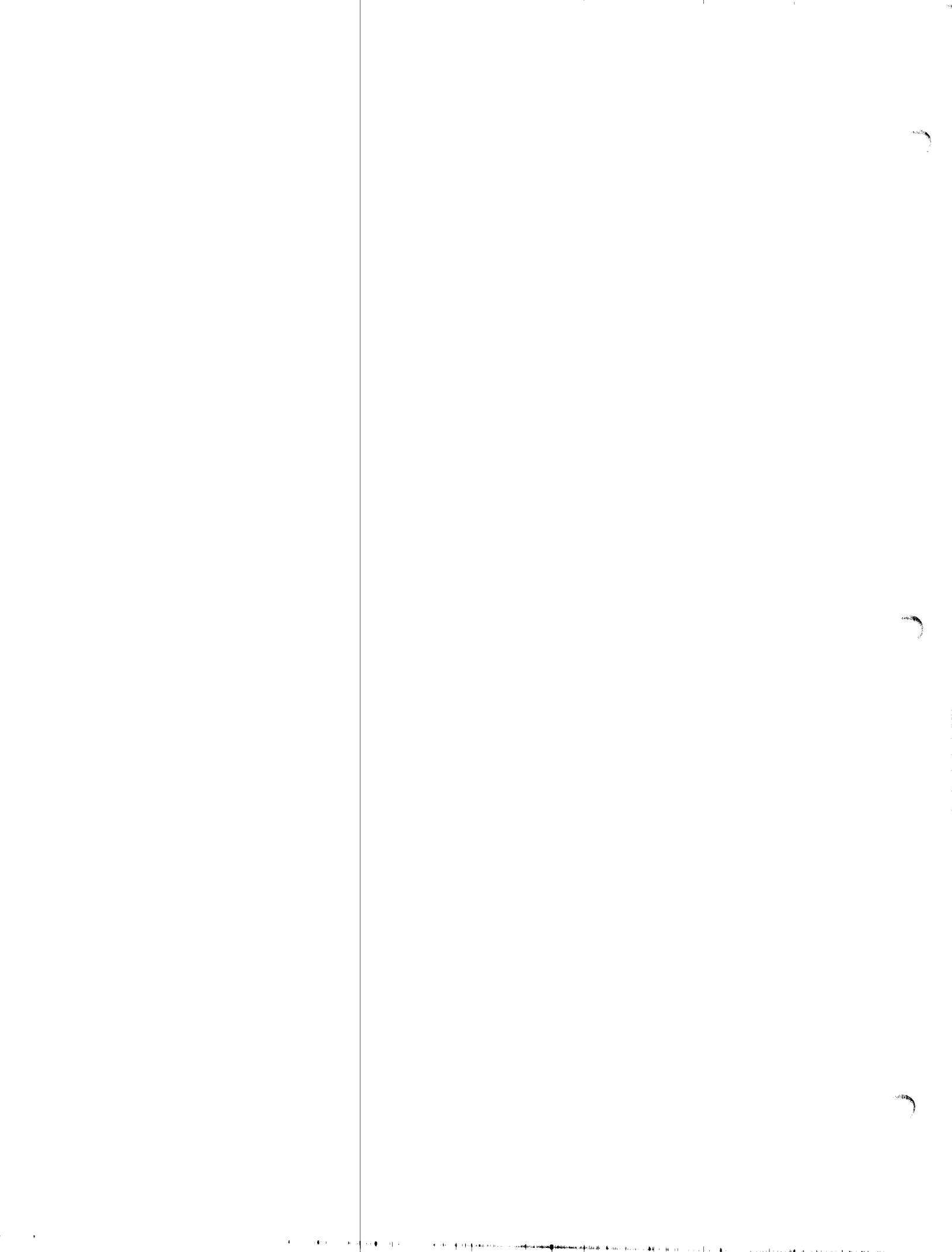
Tels: 6184590 - 37 - 76 - Fax: 6184612

Carrera 49 No. 91 - 80 / Bogotá D.C. Colombia

www.seguridadantares.com / email: antaresltda@hotmail.com

NIT. 820.024.400.0 - Calle del Sur, 140 - 141 - Bogotá D.C. Colombia

429





COLEGIO DE BACHILLERATO MIXTO
 "ESTEFANIA CAICEDO"
 BASICA SECUNDARIA Y MEDIA
 CARTAGENA - COLOMBIA

CODIGO ICYES : 071407
 REGISTRO DANE : 313000108434
 NIT. : 9.049.765

ACTA DE GRADO N° 058

En la ciudad de Cartagena el dia 16 del mes de Diciembre de 20 00
 se llevo a cabo el acto de graduacion, presidido por Rector Lic, EDLY CHRISTOPHER L,
Secretaria CLAUDETTE JAY L. en el cual El Colegio de Bachillerato Mixto Estefania Caicedo

confirmando el titulo de

BACHILLER ACADEMICO SEMESTRALIZADO

a ALFONSO ZUÑIGA LADEUTH

Identificado(a) con C.C, No. 15.618.596 de San Antero (Cor) quien cumple con los
 requisitos academicos, las exigencias en los Reglamentos y las normas legales; y le
 otorgo el Diploma No. 154718 que lo(a) acredita como tal

El ESCAI esta autorizada para conferir este titulo por la Res. No 0126 de 17 Marzo de 1998

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de grado, en Cartagena el 16
 de Diciembre de 20 00

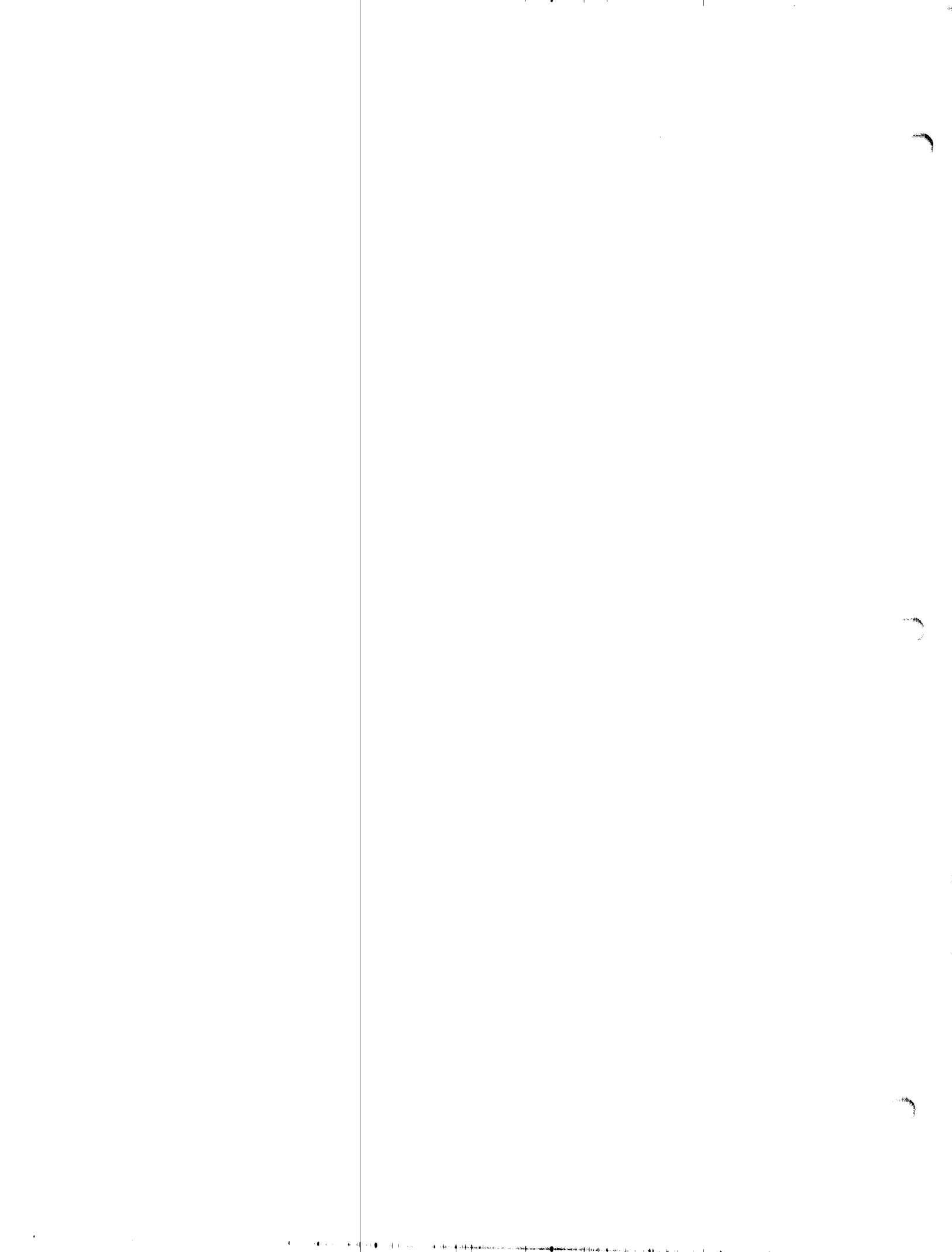
Firmada por

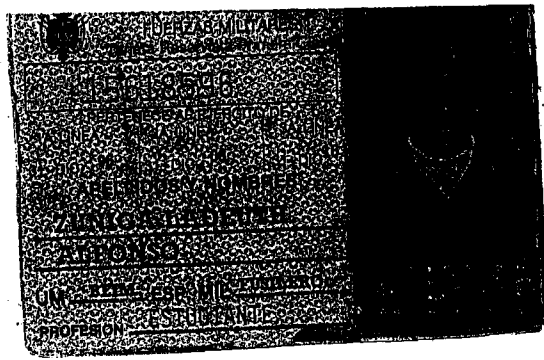
Rector Colegio de Bachillerato Mixto
 Estefania Caicedo
 de Cartagena

 RECTOR

Secretaria General
 Colegio de Bachillerato Mixto
 Estefania Caicedo
 de Cartagena

 SERETARIA





FUERZAS MILITARES DEL PERU COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS EJERCITO NACIONAL

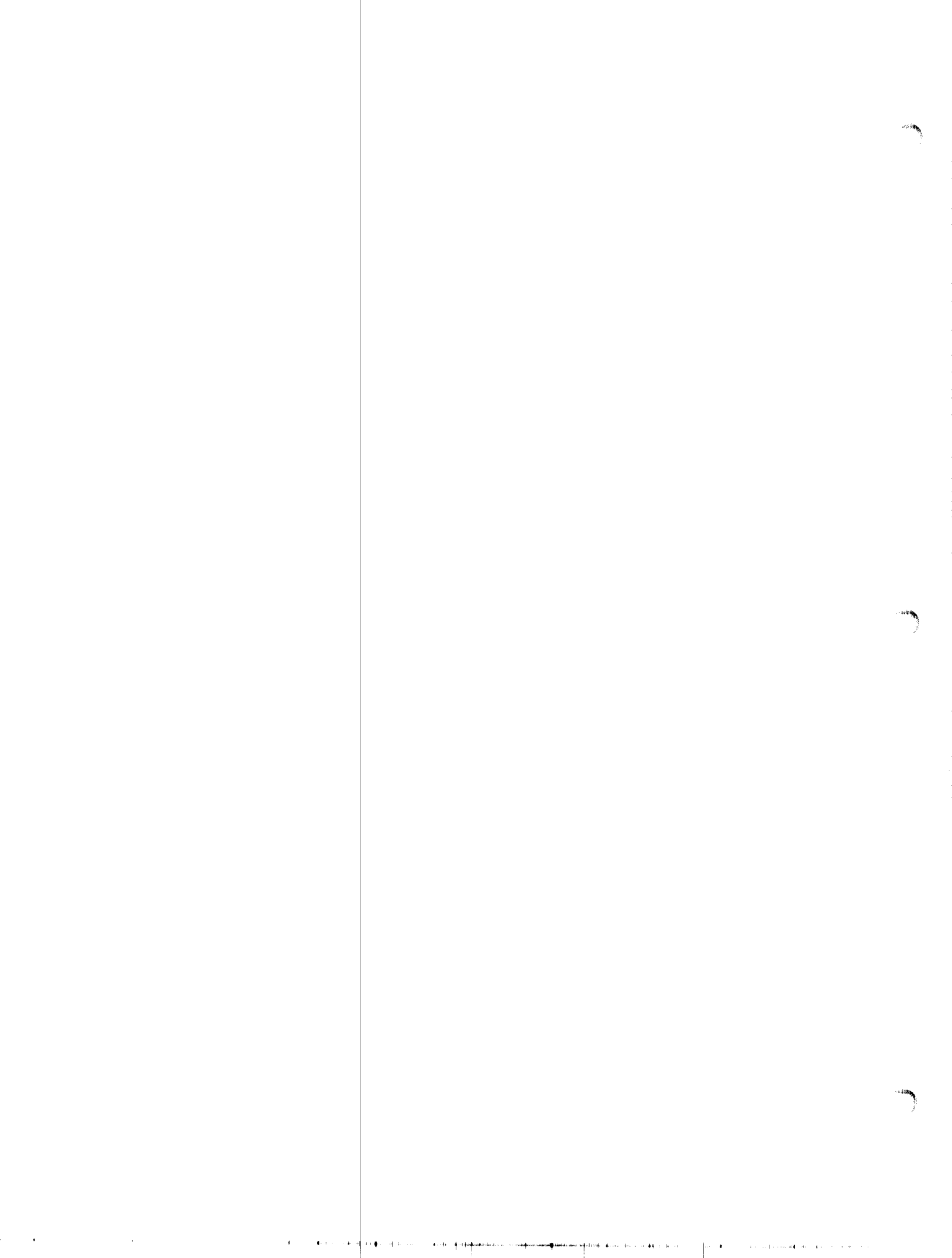
Este es un documento público que debe ser presentado para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los bienes propios o privados
- Ingresar a la carrera profesional
- Obtener o refrendar el título profesional para conducir vehículos
- Registrar título como profesional de la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte a través de la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropas más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

Rodrigo Carvajal Soler
CT. RODRIGO CARVAJAL SOLER **02-DIC-92**

CDTE. DIM. No. 56 FECHA EXP.





COLOMBIAN SECURITY ACADEMY COSECAD LTDA.

NIT. 900.336.582-2

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 0488 de Febrero 2 de 2011
RESOLUCIÓN RENOVACIÓN No. 20131400016997 de Marzo 15 de 2013



CERTIFICA QUE:

ALFONSO ZUÑIGA LADEUTH

c.c. 15618596

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

ENTRENAMIENTO VIGILANCIA

30 HORAS

CARTAGENA, ABRIL DE 2017



Afiliada a:



EMPRESAS COLOMBIANAS DE SEGURIDAD



ACASEP
Asociación Colombiana
de Academias en Seguridad Privada

ECSP2005/D103245

NRI

113245

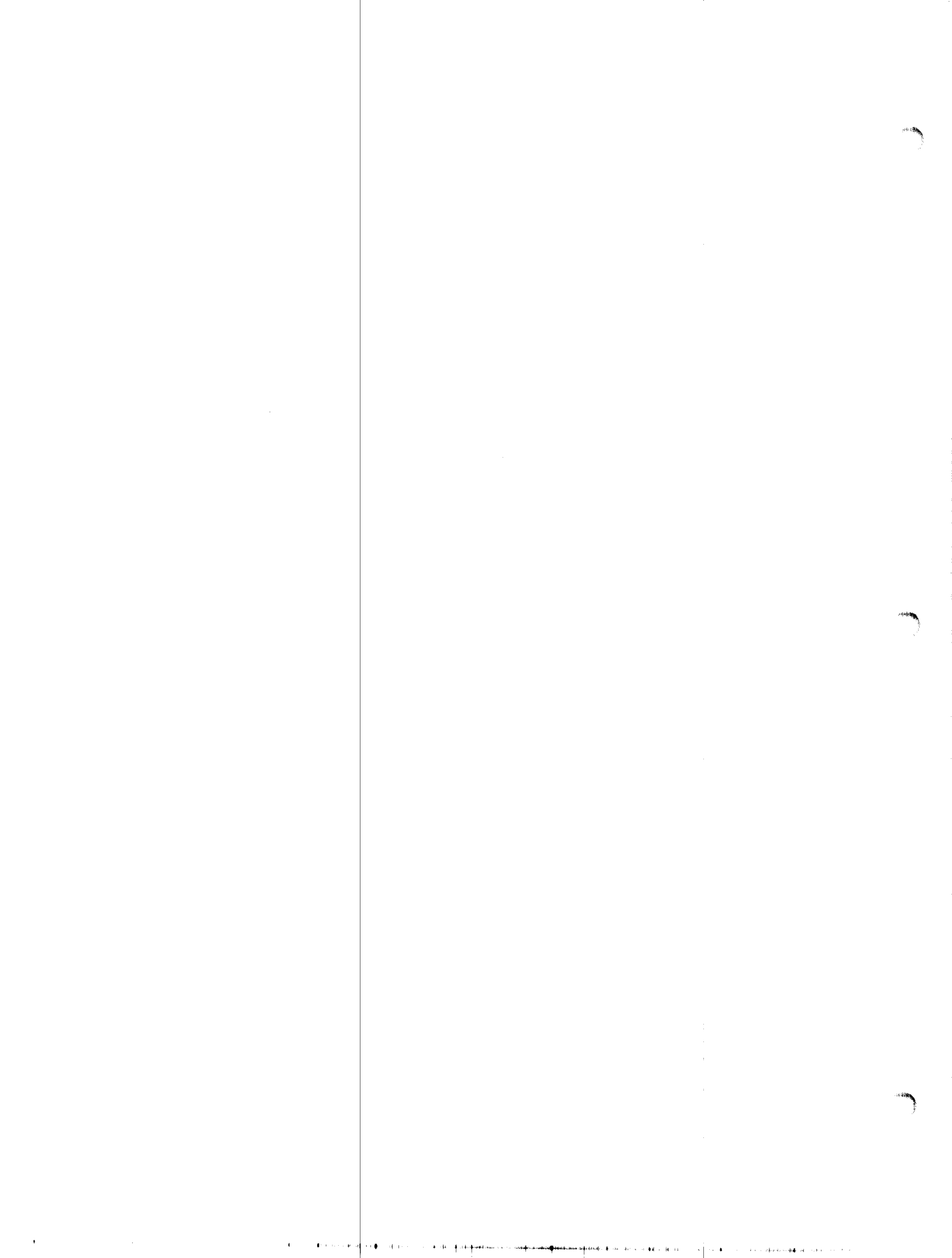
ACTA 327 DEL 4/10/2017

AGENCIA BOGOTÁ: Calle 100 No. 100-100 San Antonio - Tels: 281 7771 - 281 8080 - 281 8091 - E-mail: bogota@coscad.com
AGENCIA CALI: Calle 100 No. 100-100 San Antonio - Tels: 281 7771 - 281 8080 - 281 8091 - E-mail: cali@coscad.com
AGENCIA MEDELLÍN: Carrera 72 No. 58-01/58-10 Piso 2 - Tels: 578 5628 - 421 463 1888 - E-mail: agenciamedellin@coscad.com
AGENCIA CARTAGENA: Transv. 54 No. 64-42 Urbanización Las Delicias - Tels: 318 799 3341 - 6452 189 - E-mail: agenciacartagena@coscad.com
AGENCIA BARRANQUILLA: Calle 45 No. 98-65 Torcer Piso - B. La Victoria - Tels: 362 7138 - 304 343 1731 - E-mail: agenciabarranquilla@coscad.com
AGENCIA SOACHA: Calle 13 No. 8-92 Piso 2 - Tels: 900 3394 - 310 577 9402 - E-mail: agenciasoacha@coscad.com

Vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

ORIGINAL

432




VIMARCO

Cartagena de Indias, 18 de junio de 2009
BLTH-0091-06-09VIMARCO

VIGILANTES MARITIMA COMERCIAL LTDA
REGIONAL BOLÍVAR

CERTIFICA QUE:

El Señor **TORRES GUZMAN MANUEL**, identificado con la cédula de ciudadanía 73557869 de Cartagena, laboró en nuestra compañía desempeñándose en el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, desde el lapso comprendido entre 19/12/2001 al 06/06/2009.

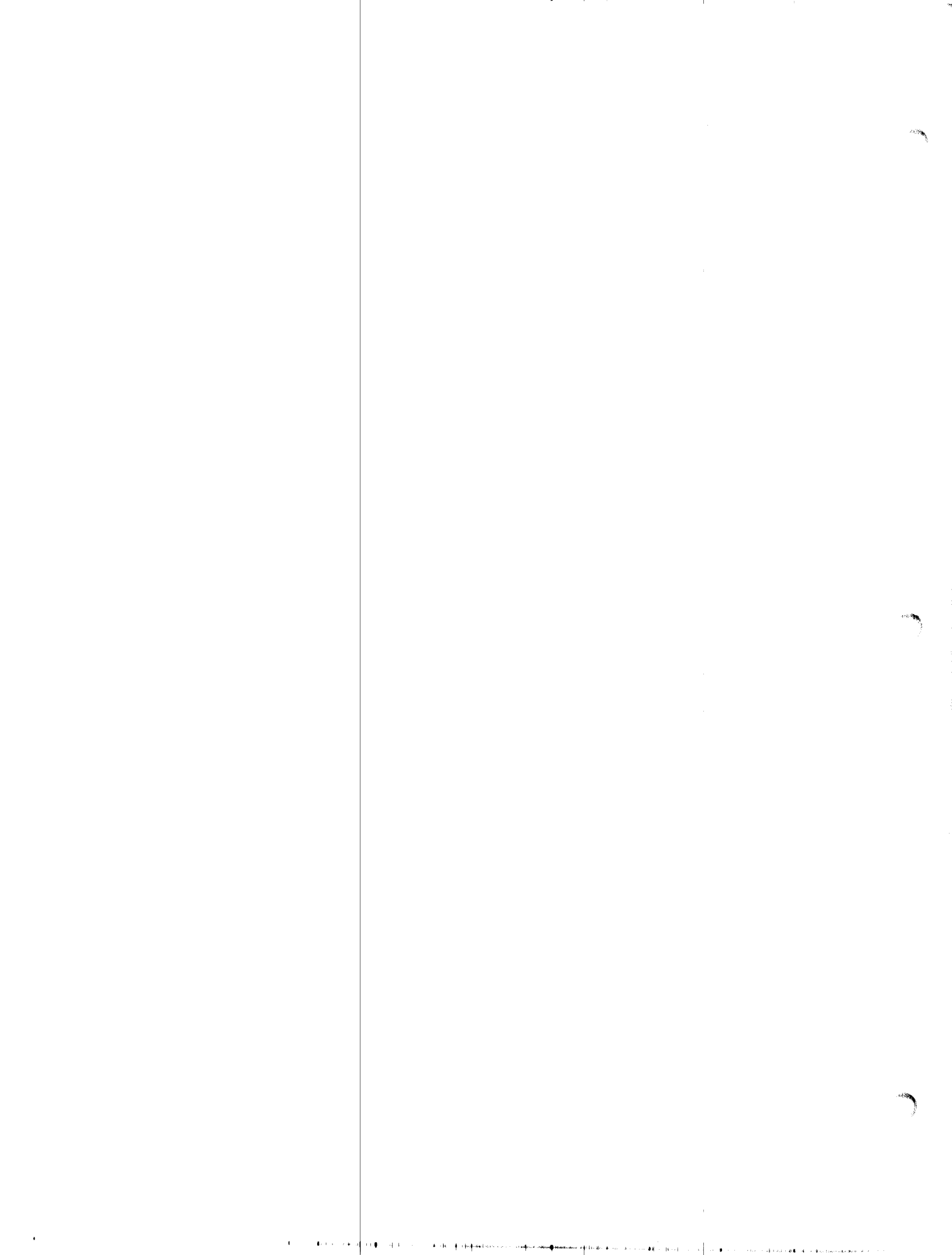
 **VIGILANTES MARITIMA COMERCIAL LTDA**

Sandra Jiménez A.

Sub-Gerente de Talento Humano

SANDRA JIMENEZ ALMARIO

Secretaria de Talento Humano





La República de Colombia
y en su nombre

El Colegio "Benjamín Herrera"

Arjona - Bolívar

Autorizado por la Gobernación del Departamento según Resolución No.
2541 del 29 de diciembre de 1991

Confiere a

Manuel del Cristo Torres Guzmán

Identificado(a) con C.C. No. 73.557.869 Expedida en Arjona

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

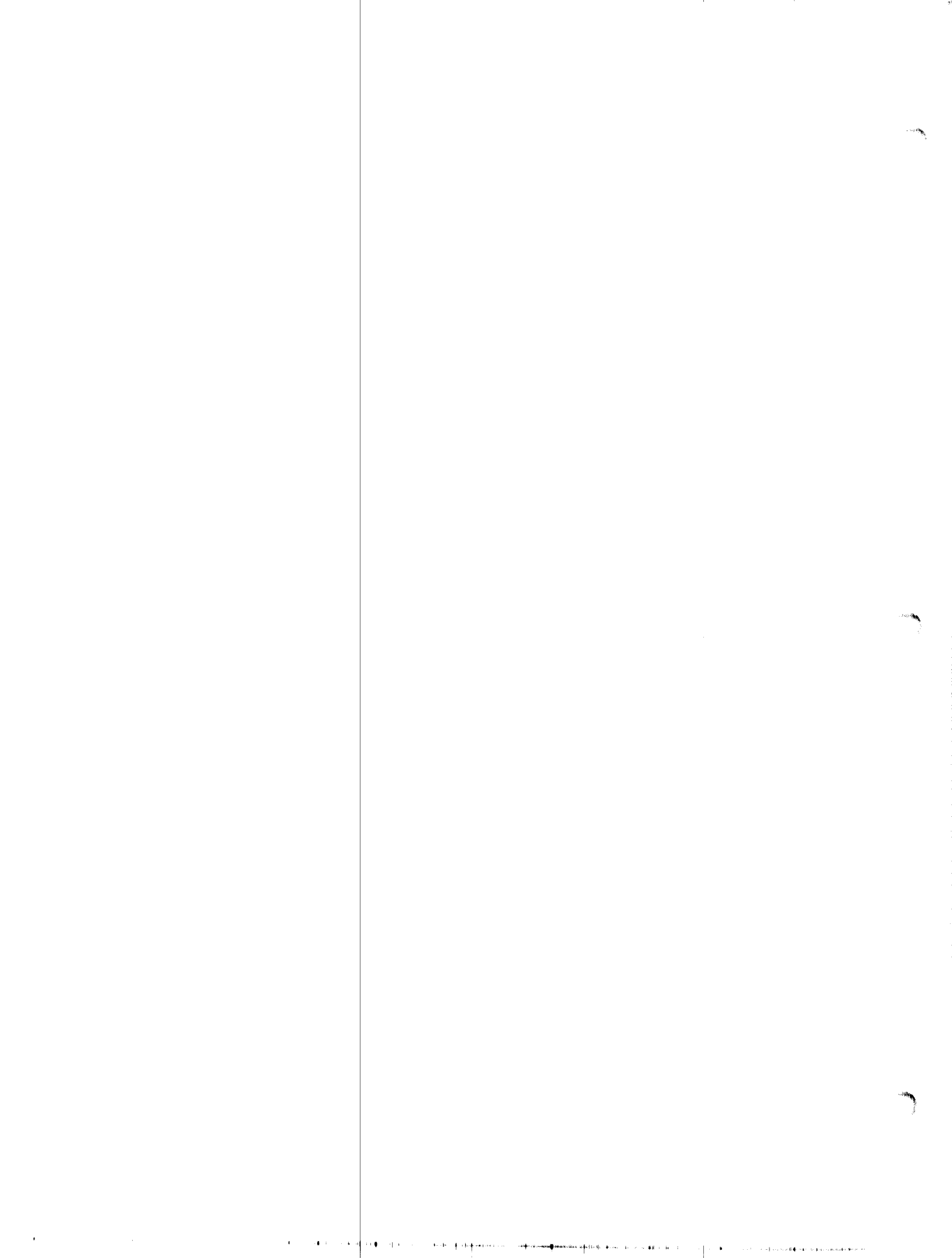


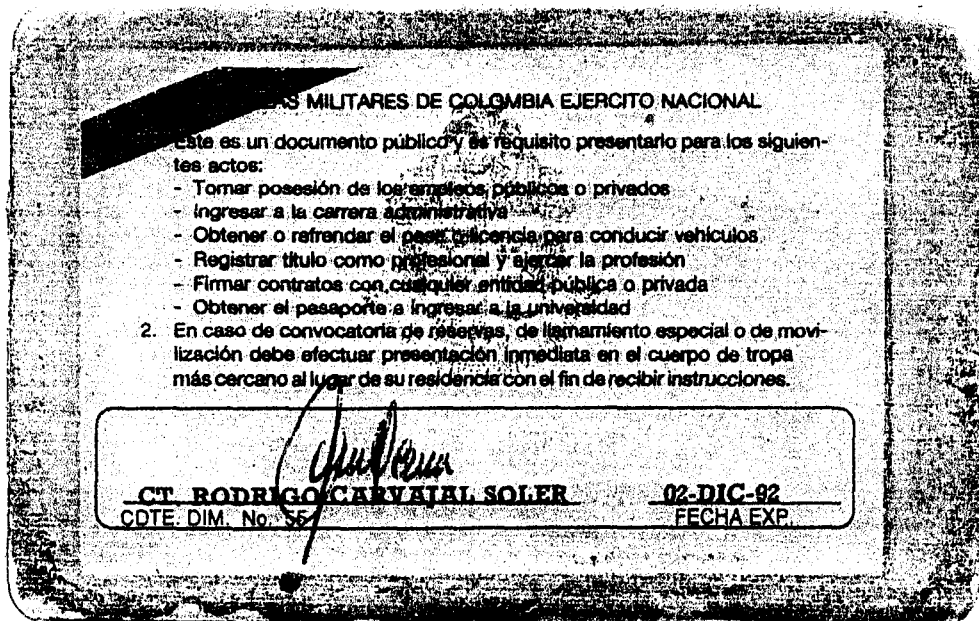
Secretario

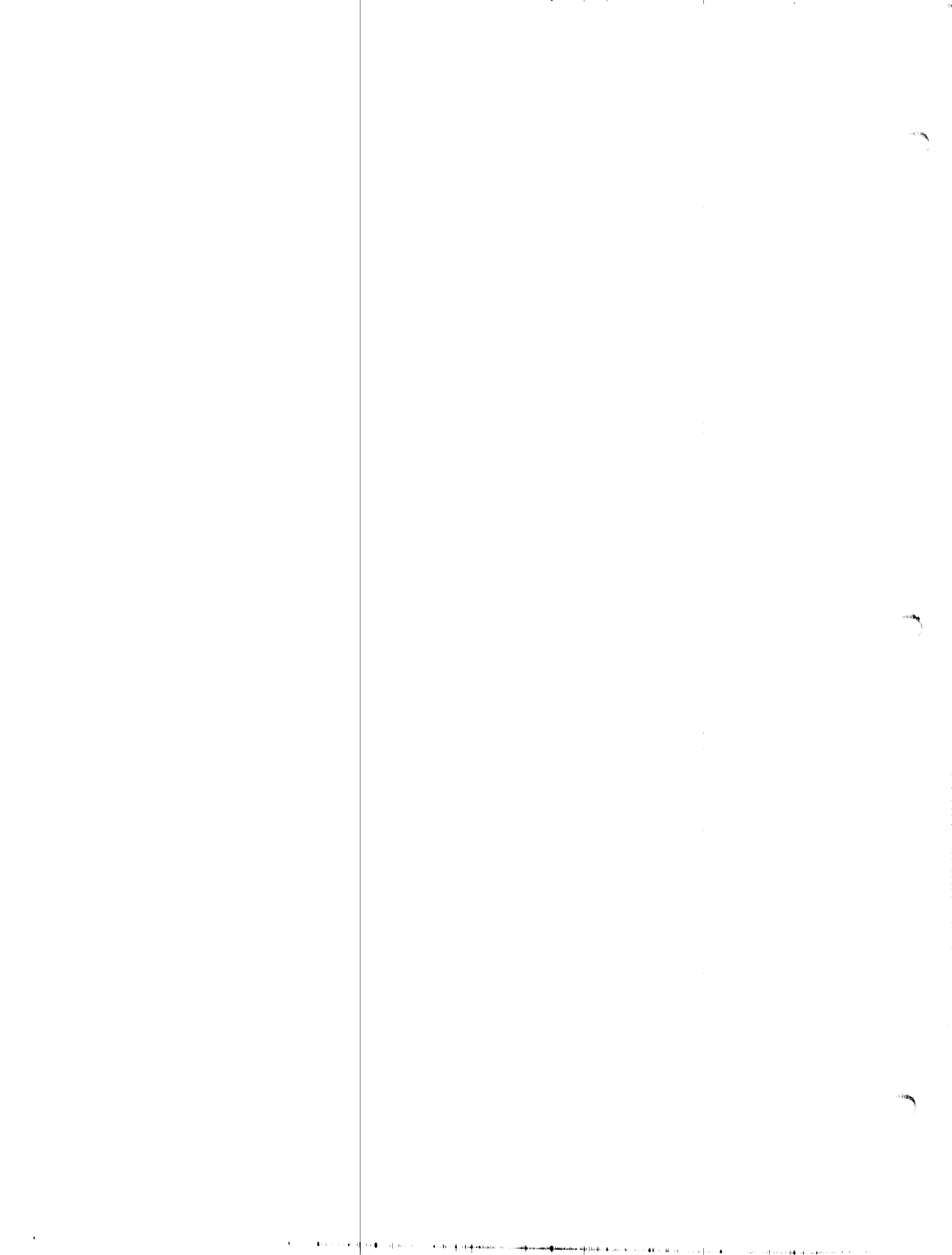
Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 1 Folio No. 13 Diploma No. 101

Dado en Arjona, a 16 de Diciembre de 1990







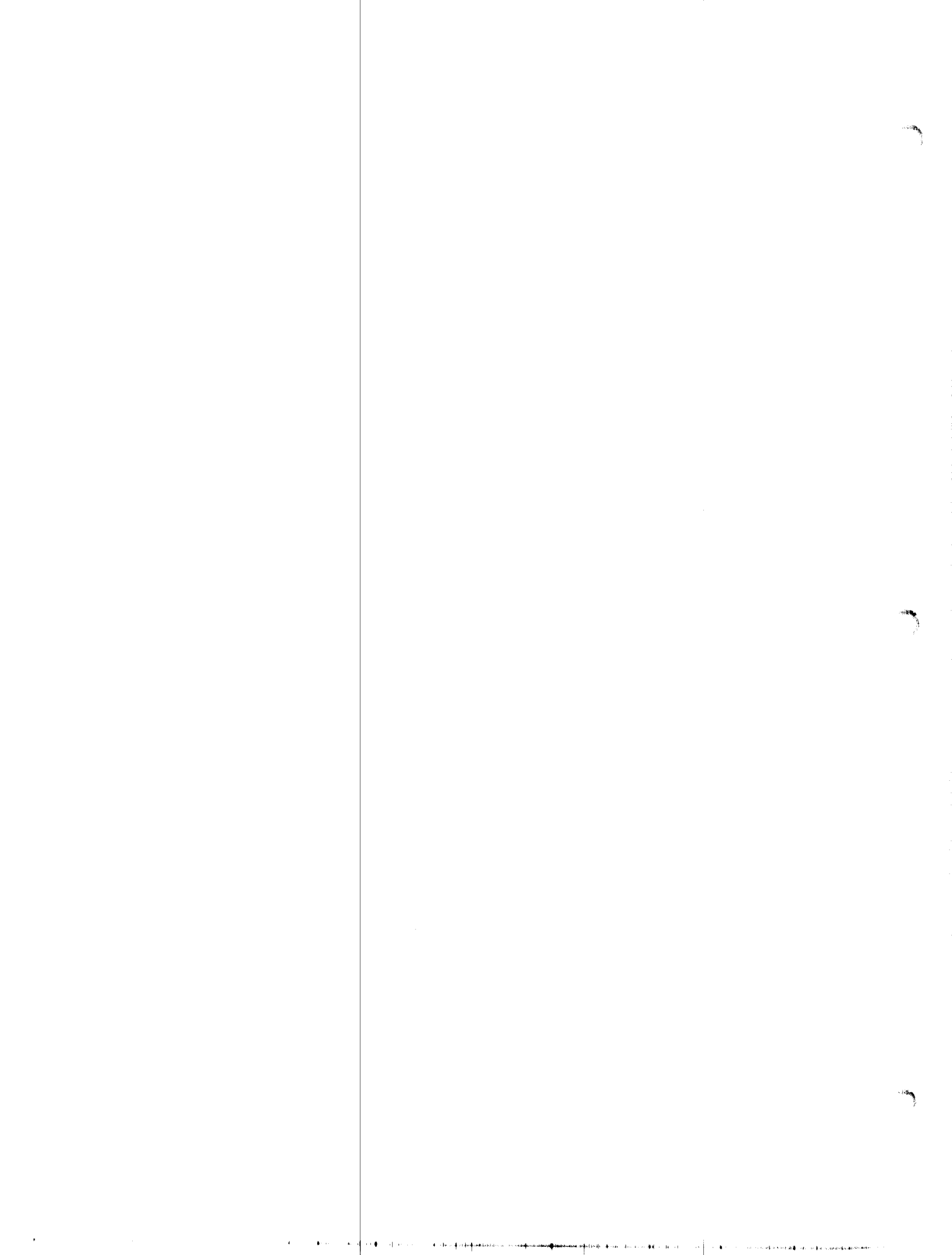


EL SUSCRITO, DIRECTOR DE PERSONAL DE LA
ARMADA NACIONAL

HACE CONSTAR:

Que el Reservista TORRES GUZMAN MANUEL DEL C
Grado y Especialidad INF. DE MARINA (FUSTLERO)
Durante su permanencia en la Institución observó conducta
Militar " B U E N A "
Lugar y fecha de expedición Bogotá, Enero 30/93

CNEIN. ALFONSO CALERO ESPINOSA
Director de Personal de la Armada Nacional





ESCOLVIG

ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS

VIGILADO Supervigilancia R.46657 de 10/06/2014
Nit: 819.903.652-7

CERTIFICA QUE

Manuel D. Torres Guzman c.c. 73.557.869

Asistió al ciclo

De Vigilancia

Y aprobó el curso:

Reentrenamiento

Programa de capacitación aprobado mediante:

*Resolución No. 5459 Del 6 de Agosto de 2012
de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

PEIS Radicado 13154 Fecha Junio de 2012

Con una intensidad de 30 Horas

Expedido en Cartagena el día 8 de Abr. de 2017

folio No. 786

Libro de Registro No. 01

NCI 462060

N.R.O. ECSP 1195-D 1/1/80

Representante Legal

Director Académico

Verifique este Certificado al PBX: 420 66 66 - 420 67 67 ó en la pagina web www.escolvig.com





Sepecol Ltda.



SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA.
NIT. 860.526.674-1

Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija y móvil, con y sin armas de fuego, y el uso de medios tecnológicos y caninos, en todo el territorio nacional.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA "SEPECOL LTDA" - REGIONAL GUAJIRA.

HACE CONSTAR

Que el (la) señor (a) **EDUARDO DAVID BOSCAN AGUILAR**, identificado con la C.C. No 84.043.986 DE MAICAO, Labora en esta empresa desempeñando el cargo, **GUARDA SEGURIDAD.**

FECHA INGRESO: 19 DE DICIEMBRE DE 2003

FECHA DE RETIRO: 30 DE JUNIO DEL 2014

ASIGNACIÓN MENSUAL: MINIMO LEGAL VIGENTE MÁS PRESTACIONES DE LEY

TIPO DE CONTRATO: A TÉRMINO FJO INFERIOR A UN AÑO CON SUS RESPECTIVAS PRORROGAS LEGALES

En constancia se expide a solicitud del interesado con fecha 05 de Julio del 2014.

Cordialmente,

ALEJANDRO BERMUDEZ MUÑOZ

Representante Legal

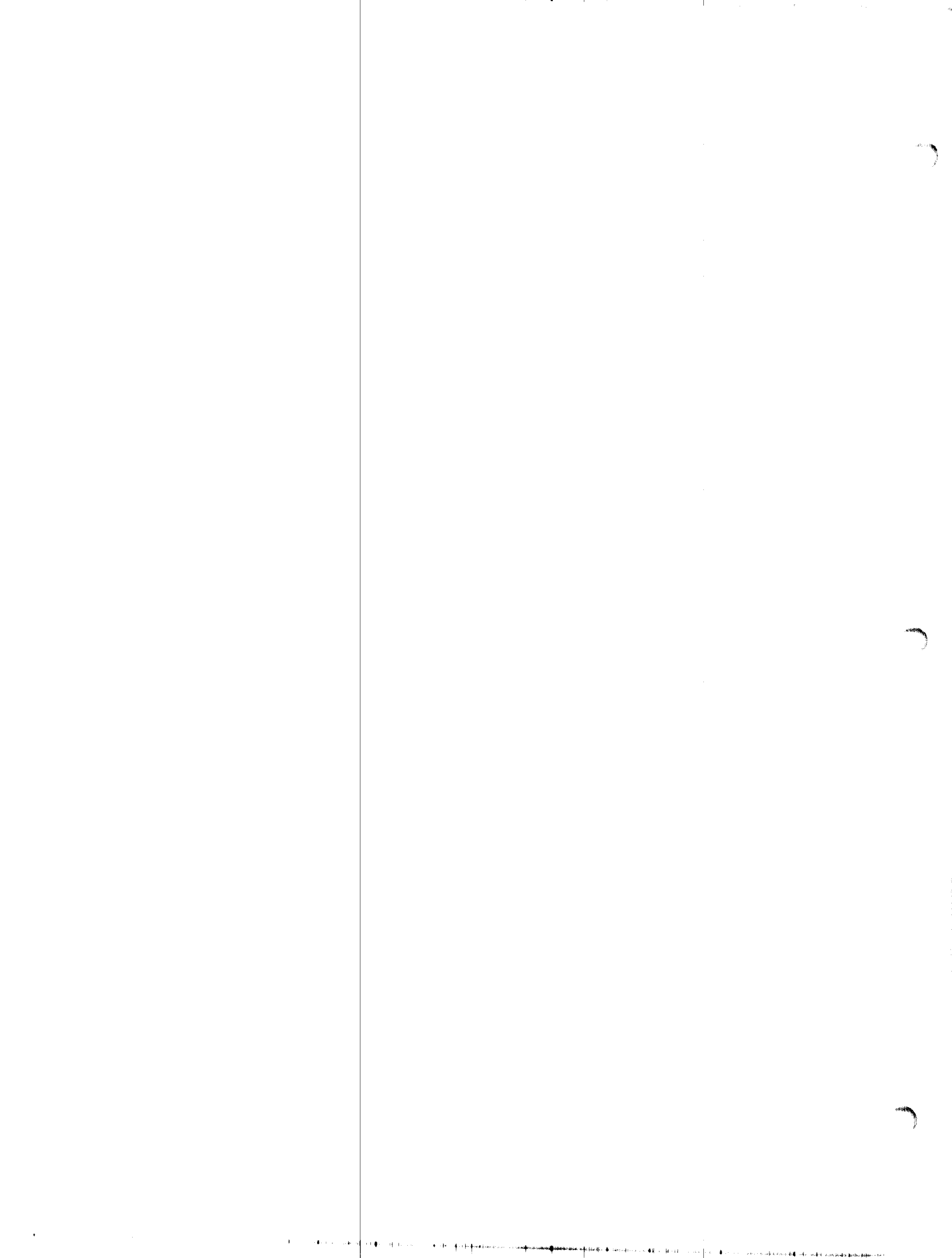
Este documento no es válido sin la firma, sello seco de la empresa y huella del Representante Legal.

X

ASBLADA V



Red de apoyo
Policía Nacional





Caja de Compensación Familiar de la Guajira

Colegio Comfamiliar de la Guajira

Resolución N°.720 del 25 de Octubre de 1996 en Educación Pre-Escolar y Básica Primaria. Resolución N°.1765 del 30 DE Noviembre De 1994 en Educación Básica Secundaria y Media Vocacional. Resolución N°.1684 de 1994 para inciación de labores Programa Bachillerato para Adultos a Distancia emanada de la Secretaria de Educación del Departamento de la Guajira.



LA RECTORA Y SECRETARIA DEL COLEGIO COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA N°. 1

CERTIFICAN:

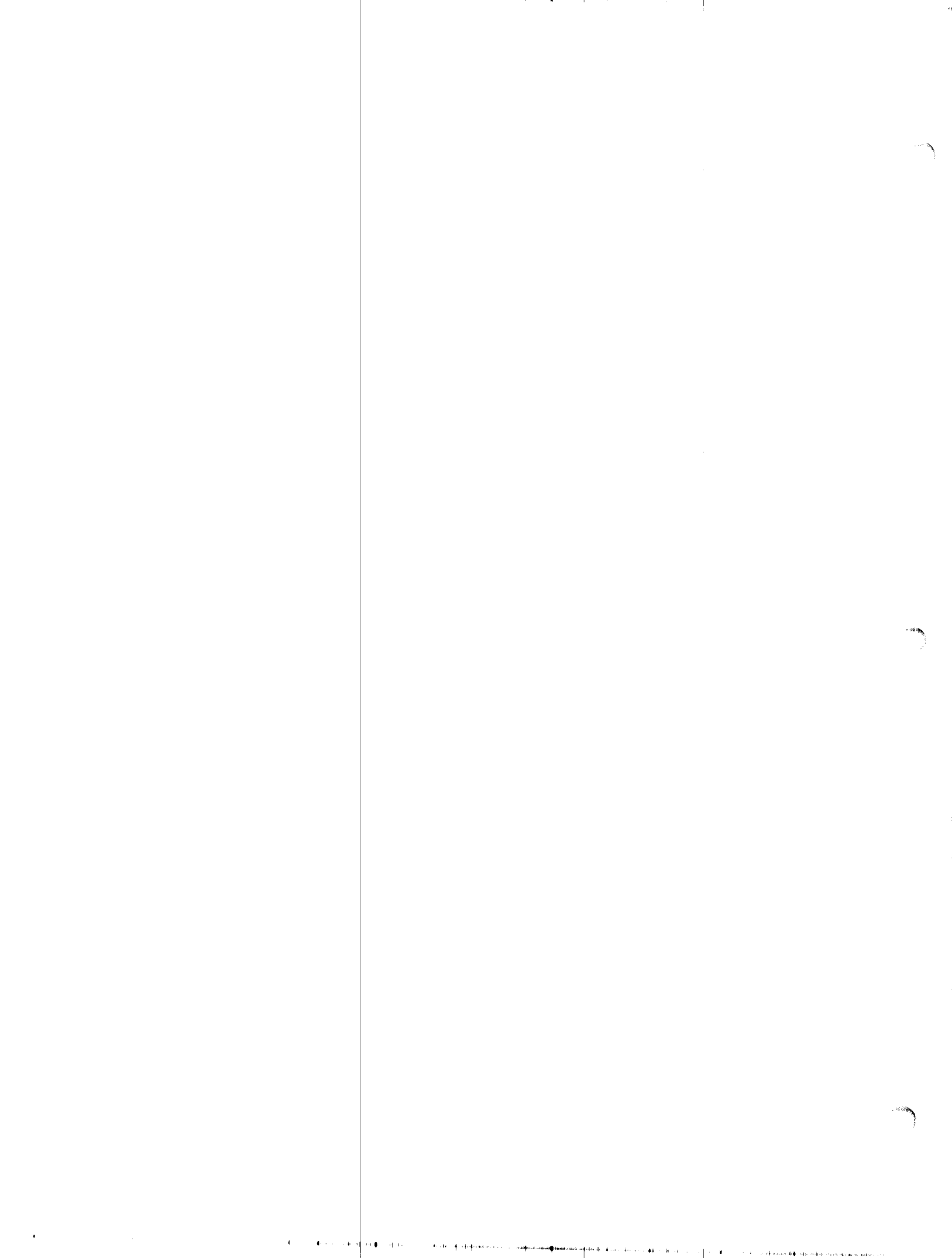
Que EDUARDO BOSCAN, cursó y aprobó en la modalidad Nivelación de Educación Básica Primaria para adultos a distancia con las siguientes calificaciones:

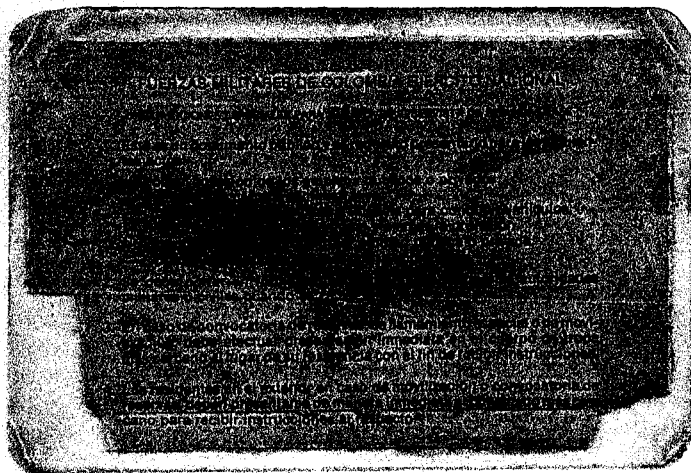
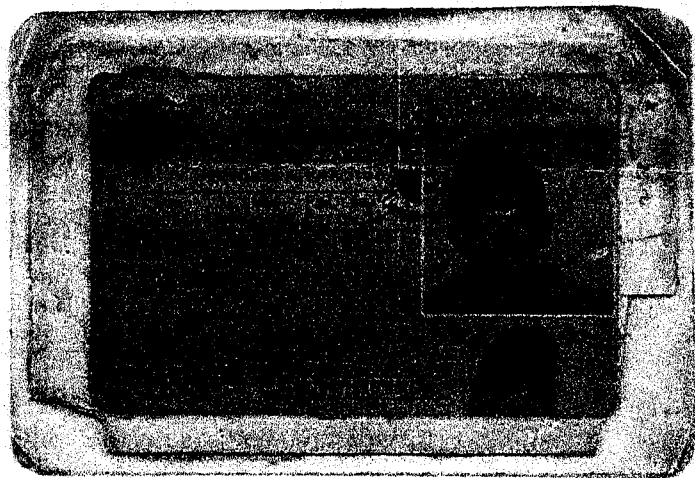
<u>AREAS</u>	<u>I.H.S.</u>	<u>JUICIO VAL. FINAL</u>
MATEMATICAS	3	B
ESPAÑOL	3	E
CIENCIAS NATURALES Y SOCIALES INTEGRADAS	4	E

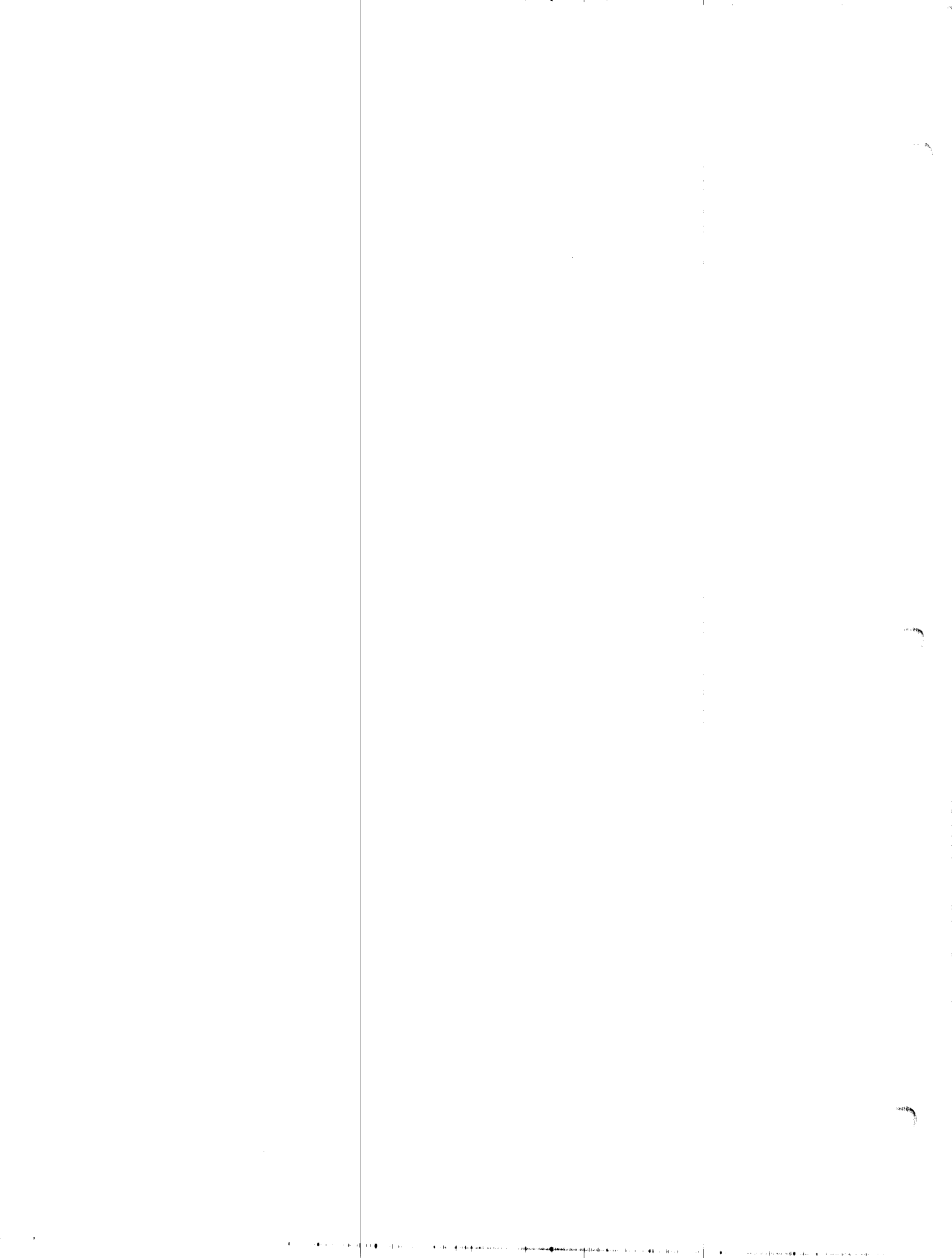
El presente certificado se expide a los 27 días del mes de JULIO de 2001.

Zunaima Cotes Guerra
COLEGIO COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA N° 1
BACHILLERATO PARA ADULTOS A DISTANCIA
ZUNAIMA COTES GUERRA
C.C. 40'793.913 de Maicao
Rectora

COLEGIO COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA N° 1
BACHILLERATO PARA ADULTOS A DISTANCIA
SECRETARIA
Diana Patricia Fuentes
DIANA PATRICIA FUENTES
C.C. 56'074.539 de San Juan
Secretaria









ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA

NIT. 830.039.370-0



Licencia Renovada Según Resolución Supervigilancia N° 12397 del 19 de Febrero de 2013
Plan de Estudios Resolución 1404 del 7 de Marzo de 2012



Republica de Colombia

MINISTERIO DE DEFENSA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA QUE:

EDUARDO DAVID BOSCAN AGUILAR

Con cédula de ciudadanía No. 84.043.986, asistió y aprobó el curso

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Llevado a cabo en la ciudad de BUCARAMANGA el 1 de Diciembre de 2017

Con una Intensidad académica de 30 horas

*Superintendencia
OK*


Representante Legal

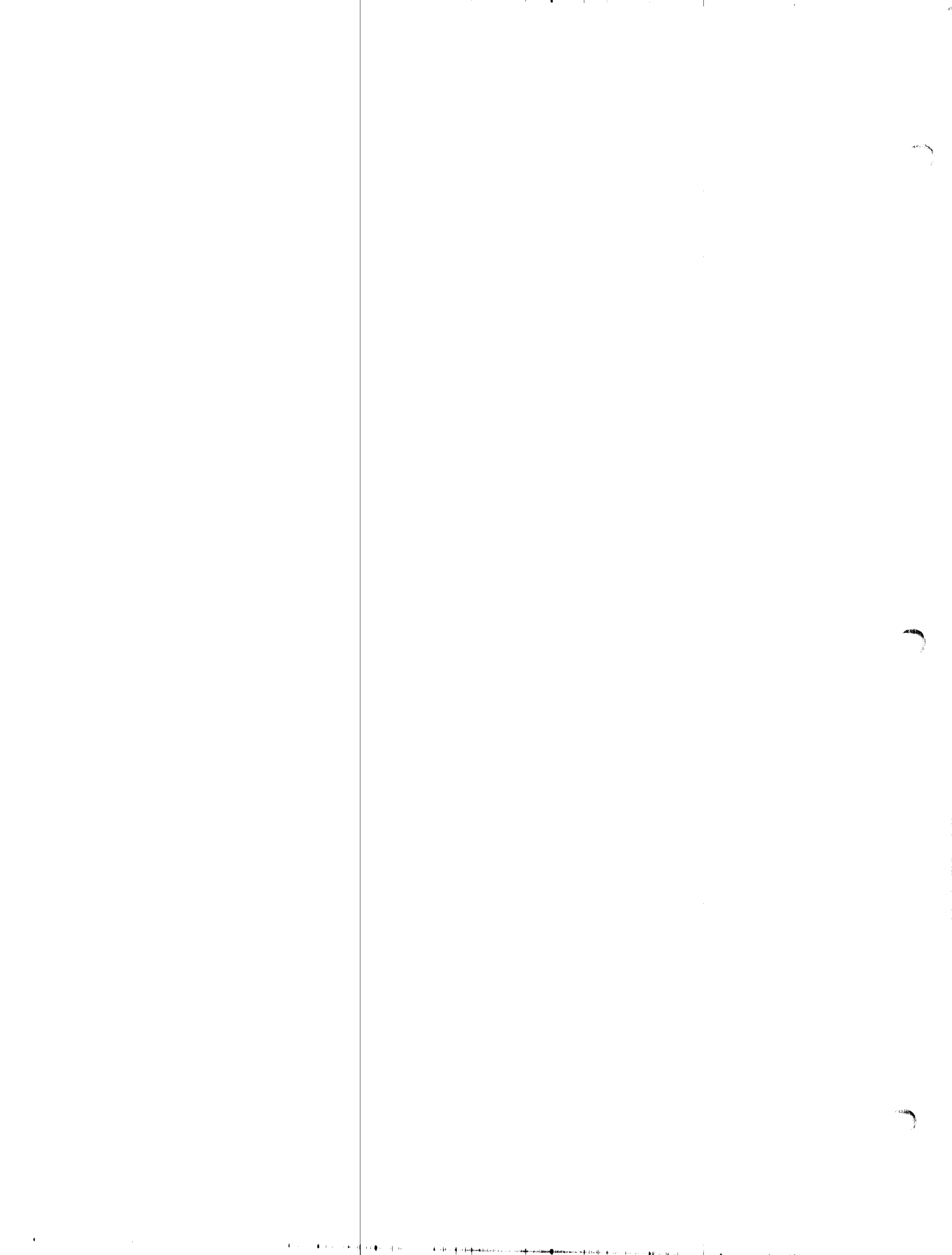



Director Académico

ECSP981-E-302024
Número SVSP:

Número Interno: 00112031

Confirmar autenticidad de este documento en www.ecolvip.com / Tel: (7) 6321302





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor **JUAN CARLOS PAZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.009.718, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD** desde el 12 de Febrero de 2015 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Centro de Investigación y Desarrollo Científico
COLOMBIENS-14



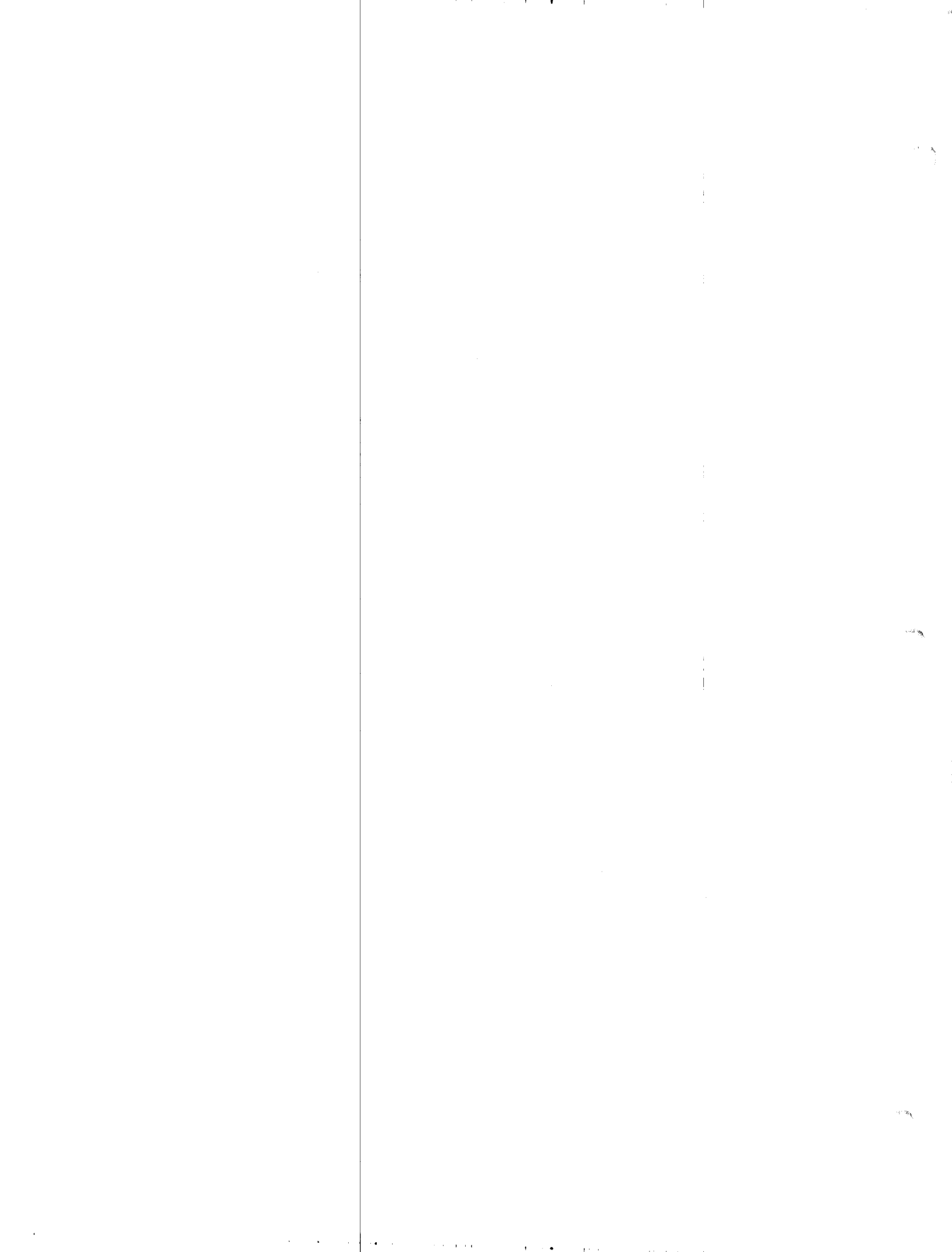
ISO 9001

icontec

SC-CER24008



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD





La Republica de Colombia
 y en su nombre el
Instituto Comercial de Bolívar
"INSCOBOL"
 Cartagena de Indias

Autorizado por la Secretaria de Educación y Cultura Distrital según Resolución
 No. 0225 del 3 de diciembre de 1999,

Confiere a

Juan Carlos Paz Valencia
 Identificado(a) con C.C. No 73'009.718 Expedida en Cartagena

El Título de:

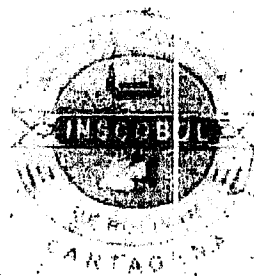
Bachiller Técnico
Especialidad Comercio

Por haber alcanzado y aprobado los Logros de formación integral
 correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo al
 Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Instituto.

Rector,

Secretario

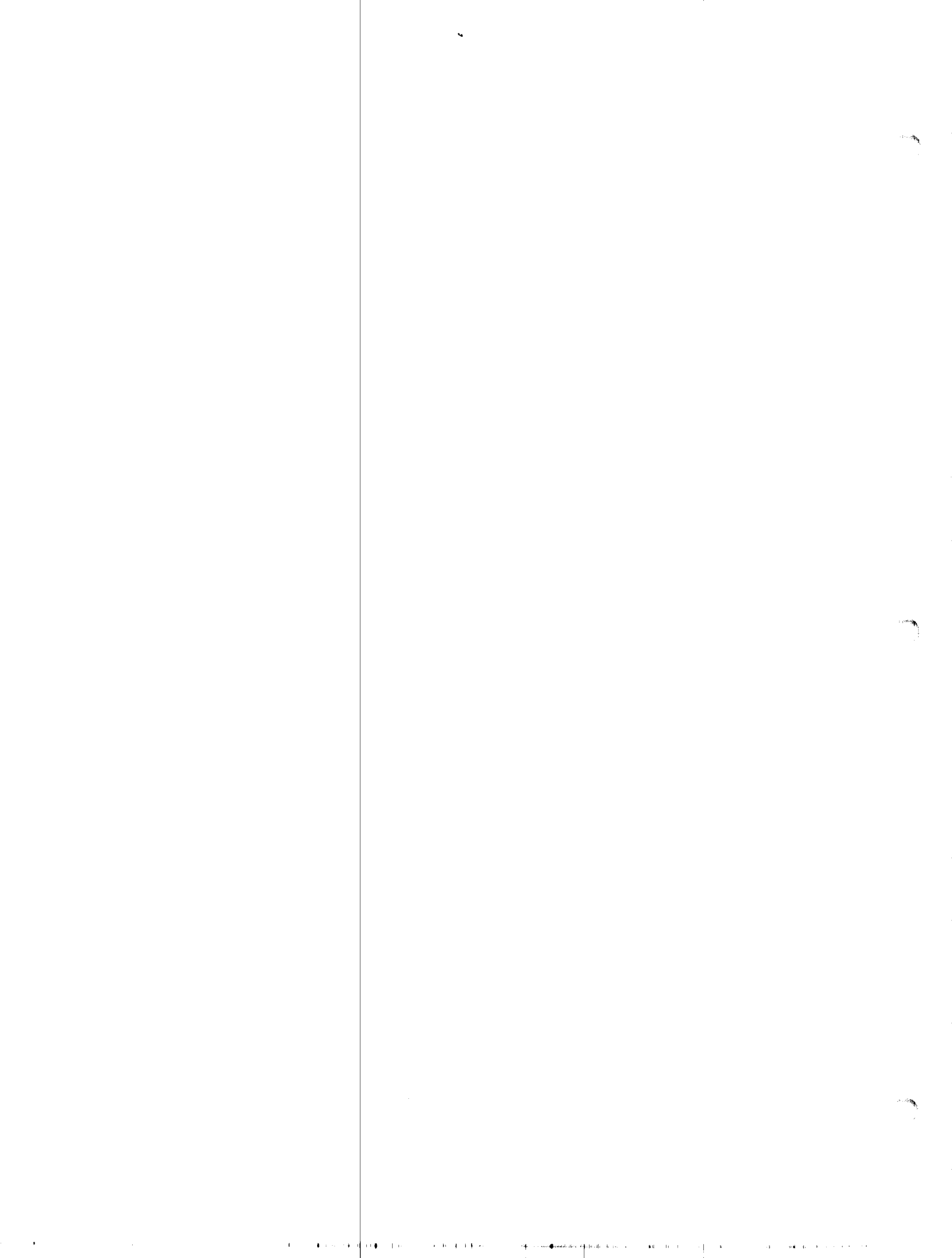
[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación.
 (Decreto Nacional No. 721 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el
 Libro No. 21. Folio No. 25. Diploma No. 35.
 Dado en Cartagena de Indias, a 5 de diciembre del año 2003



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS ARMADAS
 NACIONAL
 Ejército - Fuerzas Armadas Nacionales

73009748

PERTENECE A LA RESERVA DE:
 LINEA DE RESERVA DE LA LINEA

APELLIDOS Y NOMBRES
**VALENCIA
 JUAN CARLOS**

UIC: **ABC** FUSILERO

PROFESION EMPLEADO

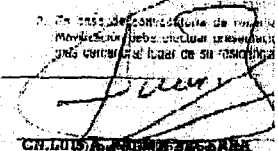


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

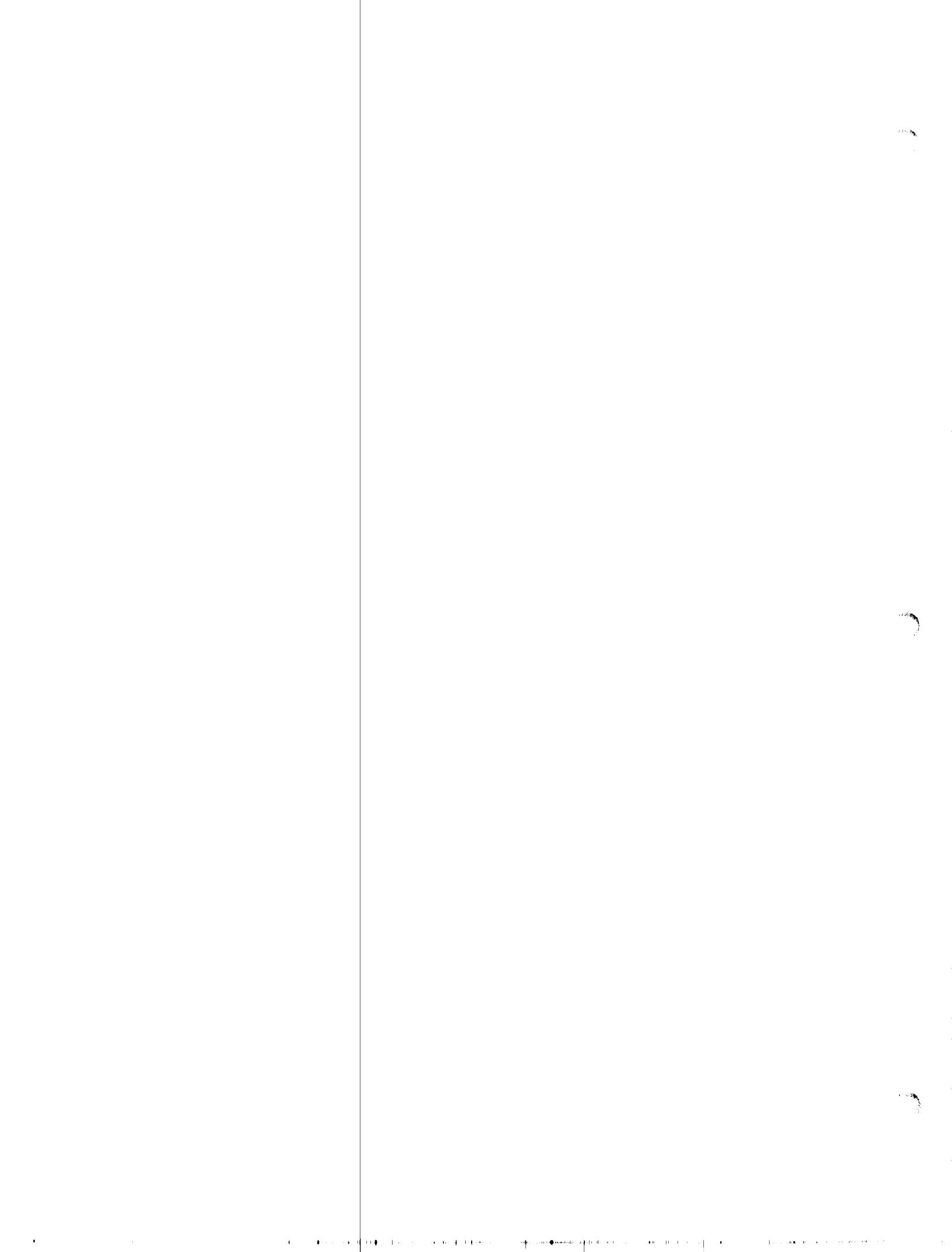
Para ser un buen soldado se debe tener los siguientes rasgos:

- Tener un alto nivel de responsabilidad y compromiso.
- Actuar en la máxima camaradería.
- Obtener o reunir los conocimientos necesarios para el trabajo.
- Realizar el trabajo como profesional y no como aficionado.
- Tener contacto con el mundo profesional.
- Conocer y practicar la disciplina militar.

En todo caso, el soldado de hoy en día debe estar preparado para el combate y el trabajo en el campo de batalla, así como en el lugar de su asignación con el fin de realizar sus funciones.


0017409748

CN. FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA 12-ABR-2004





CAPACITANDO CON EXCELENCIA Y CALIDAD

ACADEMIA CENTR

EN EL SECTOR EMPRESARIAL EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
Resolución 3834-22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia

NIJ: 900.334.550-8

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Certifica que:

JUAN CARLOS PAZ VALENCIA
73009748

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con Una Intensidad de 30 horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2006, 4073 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

Bogotá D.C. Colombia, Octubre 12 de 2017

NRO: ECSP1974-

0224751

NCI: 11510

ACTA: 00039

FRANCISCO JAVIER TIMMS LOZANO
Director Académico
Resolución 1534 de 15 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.



AFLIADO A:

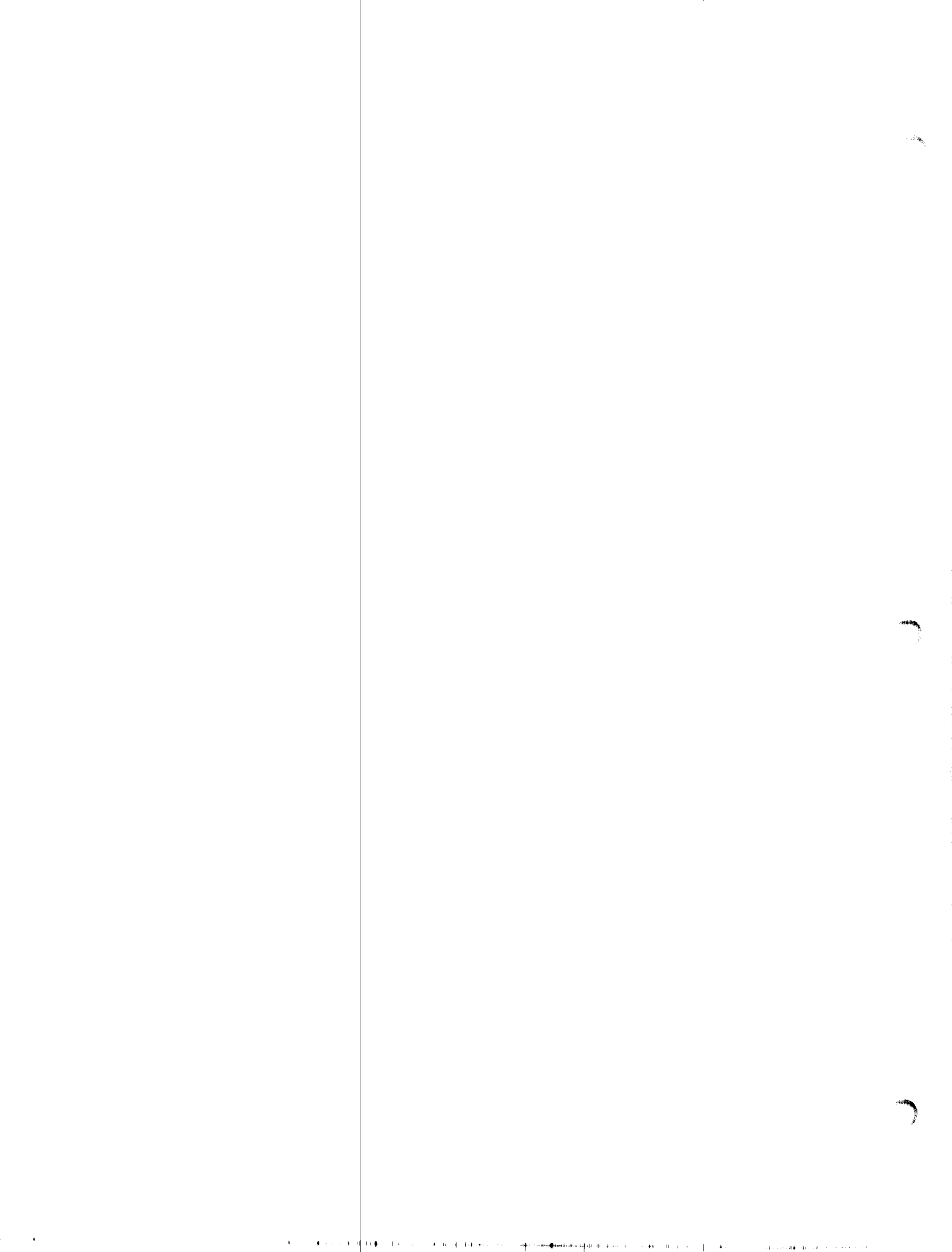
FENALCO

Asociación Colombiana de Vigilancia y Seguridad Privada

Te (M) HERMES CÓRDOBA CHAMORRO
Representante Legal C.R. 318 287 B.S. de C.
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Focalizada - Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tele: 467 49 21 / 22 - E-mail: cursos@cenra.com.co

La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online.





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT. 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRIGUEZ LTDA - SRR LTDA
NIT. 900.091.901-5

CERTIFICA:

Que la señora, **CLAUDIA JOHANA BARRIOS VILORIA**, , identificada con C.C No. 1.063.277.842, labora en nuestra compañía, **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRIGUEZ LTDA (SRR Ltda)**, desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, desde el 03 de marzo de 2015 hasta la fecha.

Se expide en Barranquilla, a los 17 días del mes de marzo de 2018.

Atentamente,

CELIA INÉS TORRES SERPA
C.C. 50.993.387
JEFE DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 288



Asociación de Empresas de Seguridad Privada
COLIAC2008-1-4

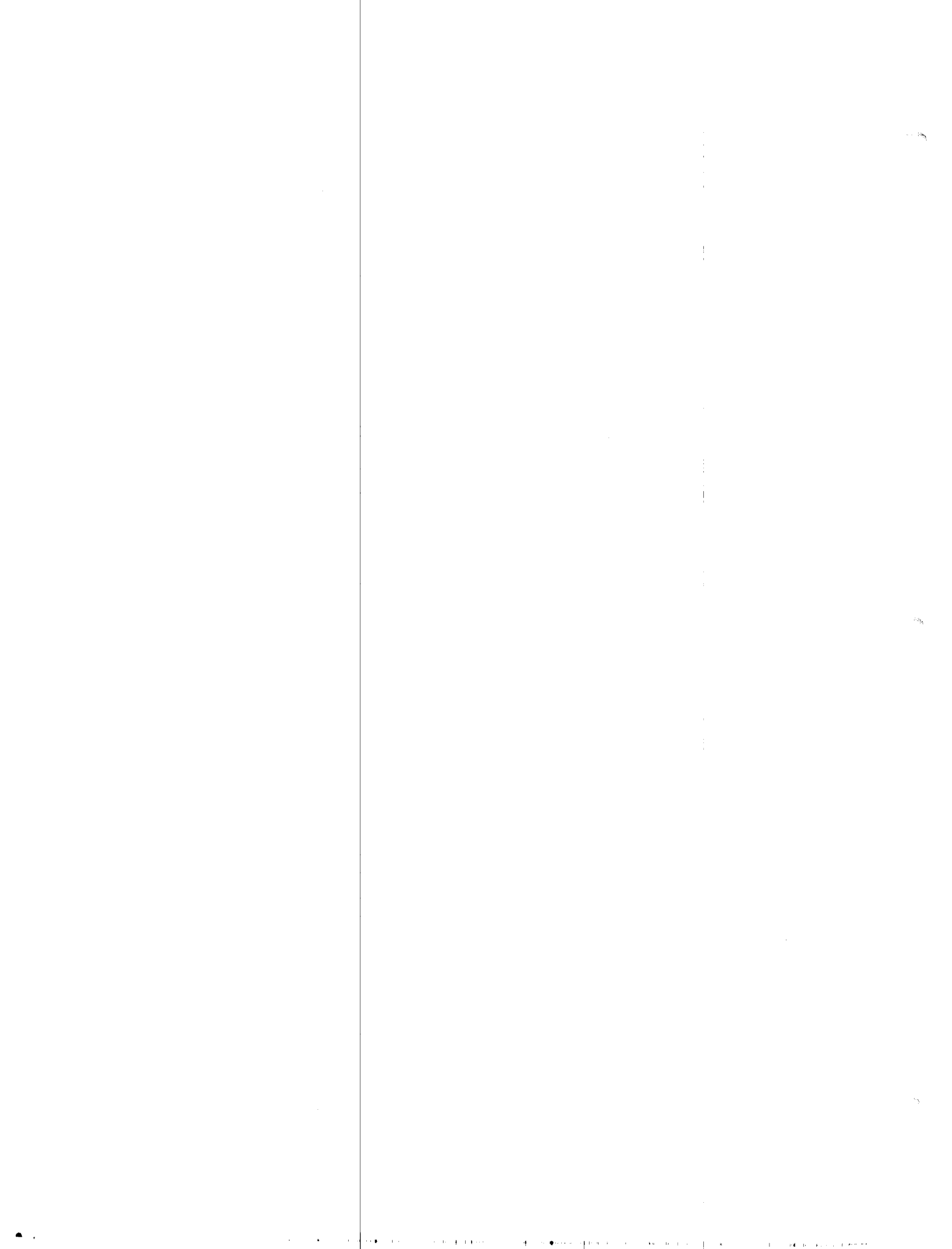


ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No 7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



**CORPORACIÓN EDUCATIVA
NEWTON
MONTELIBANO - CÓRDOBA**

CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 0004295
DEL 27 DE AGOSTO DE 1997 Y 0004018 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2001

En Montelíbano, Departamento de Córdoba a los 8 días del mes de Diciembre de 2007

Se Celebró el Acto de Graduación de:

CLAUDIA JOHANA BARRIOS VILORIA

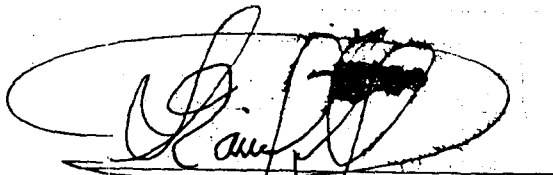
IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 1063.277.842 DE Montelíbano

A quien la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba a través de la Corporación Educativa NEWTON, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional le otorgó el título de:

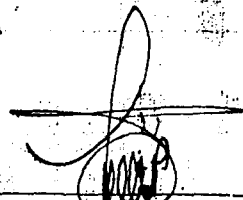
BACHILLER ACADÉMICO

El Acto fue presidido por el Rector de la Corporación y demás delegados para el respectivo acto y se hizo entrega del Diploma.

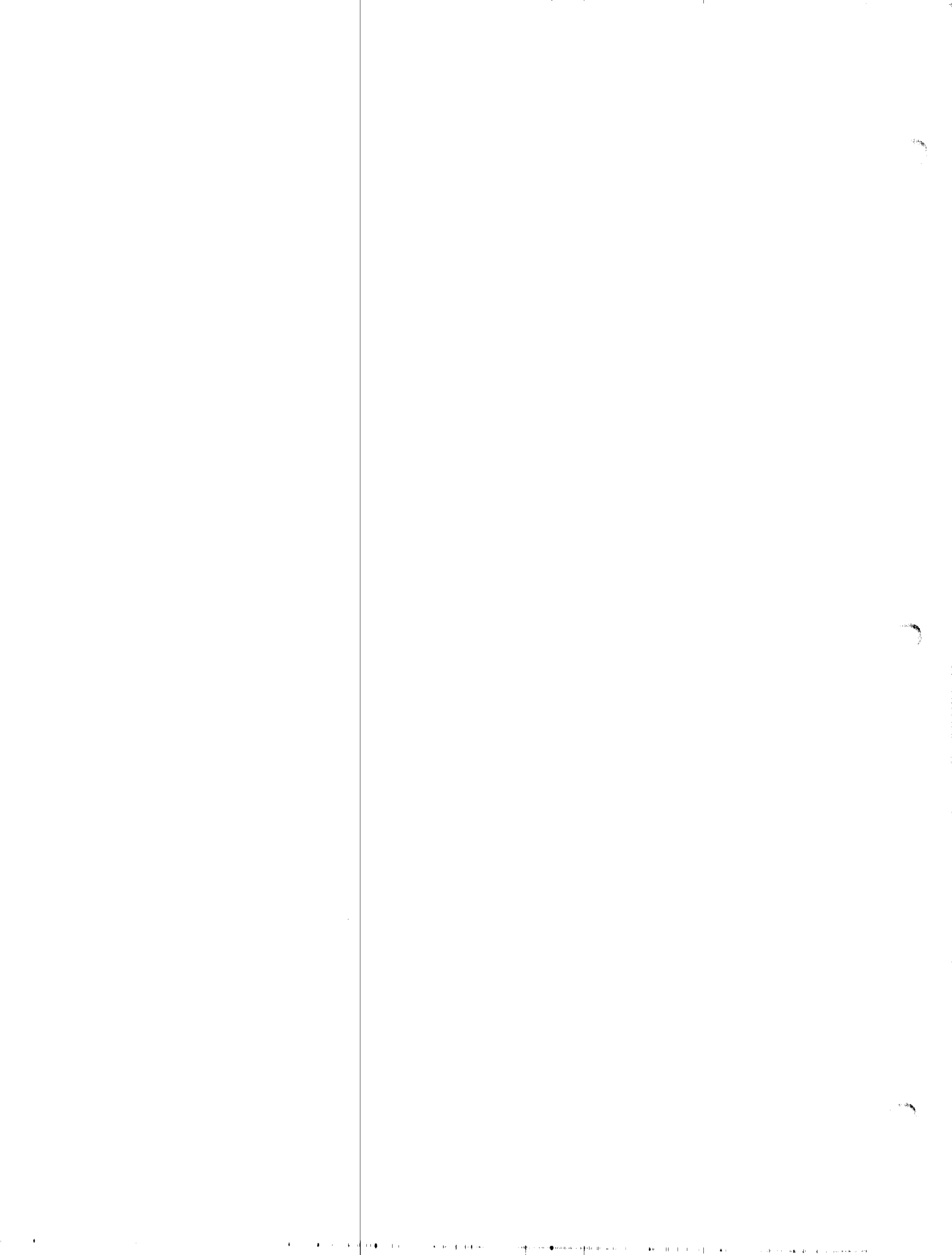
Para Constancia se firma Montelíbano, Córdoba a los 8 días del mes de Diciembre de 2007



RAINER ENRIQUE BRITO LOPEZ
C.C. No. 72.173.107 de Barranquilla
Rector



FABIOLA SORREAL AUSIQUE
C.C. No. 52.031.010 de Bogotá
Secretaria





CAPACITANDO CON EXCELENCIA Y CALIDAD

academia CENTR

DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2831 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO por el 22/07/2011

Certifica que:

CLAUDIA JOHANA BARRIOS VILORIA
1063277842



ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

ESPECIALIZACION VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES

Con Una Intensidad de **60**

horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2008, 4673 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

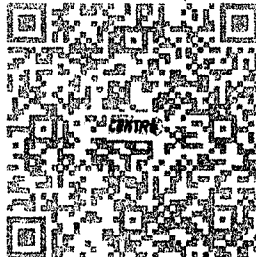
Bogotá D.C. Colombia, Agosto 16 de 2017

NRO: ECSP1974- D222632

NCI: 09126

ACTA: 00031

FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Profesional del 15 de Septiembre de 2014 S.V.P.



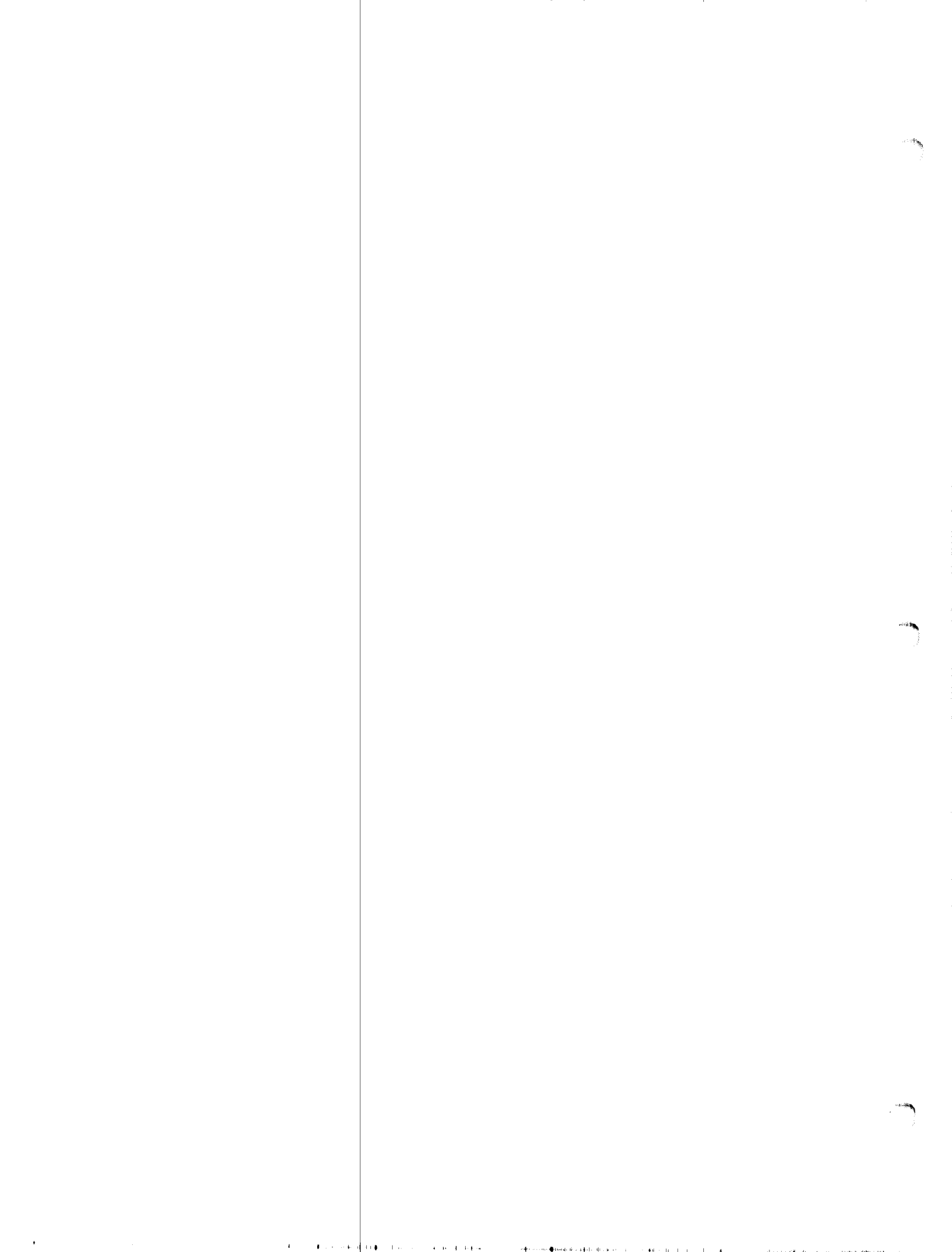
AFILIADO A:

FENALCO
Asociación Nacional de Entidades de Vigilancia y Seguridad Privada

Te (*) HERNÉS CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cel. 314 287 08 03
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.P.

Sede Principal Facatativá – Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co

La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online. WWW.CENTRODESEGURIDAD.COM





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRIGUEZ LTDA - SRR LTDA
NIT. 900.091.901-5

CERTIFICA:

Que el señor, **EZEQUIEL AHUMADA ORTIZ**, , identificado con C.C No. 3.815.236, labora en nuestra compañía, **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRIGUEZ LTDA (SRR Ltda)**, desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, desde el 01 de febrero de 2015 hasta la fecha.

Se expide en Barranquilla, a los 17 días del mes de marzo de 2018.

Atentamente,

CELIA INÉS TORRES SERPA
C.C. 50.993.387
JEFE DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA



LICENCIA GPR
Licencia GPR No. 202



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

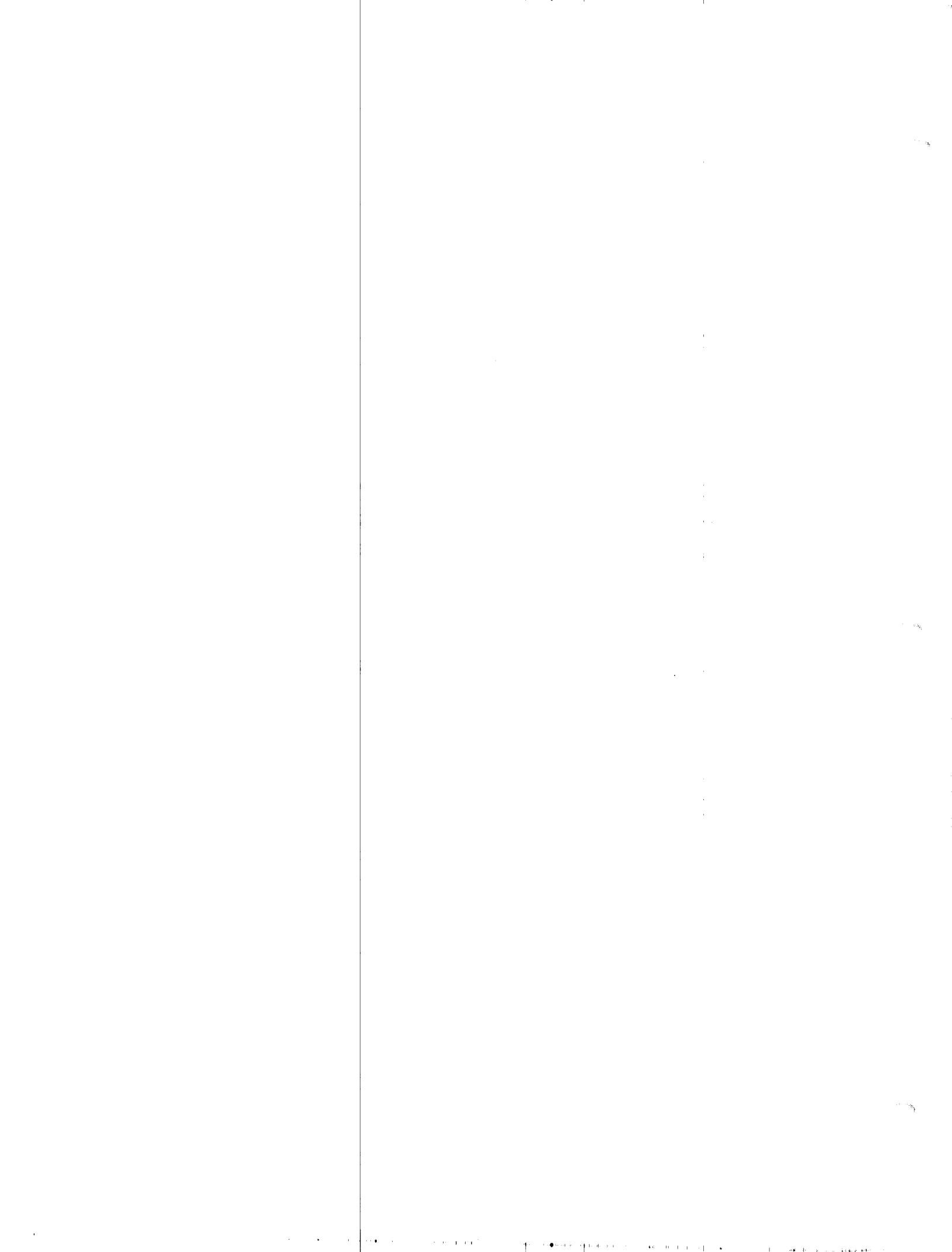


ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA



Y en su nombre la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SINCERIN

Arjona - Bolívar

AUTORIZADO POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO, SEGÚN RESOLUCIÓN N°
340 DE NOVIEMBRE 6 DE 2001.

Confiere a

EZEQUIEL AHUMADA ORTIZ

Identificado con CC 3.815.236 de Arjona (Bol)

El título de

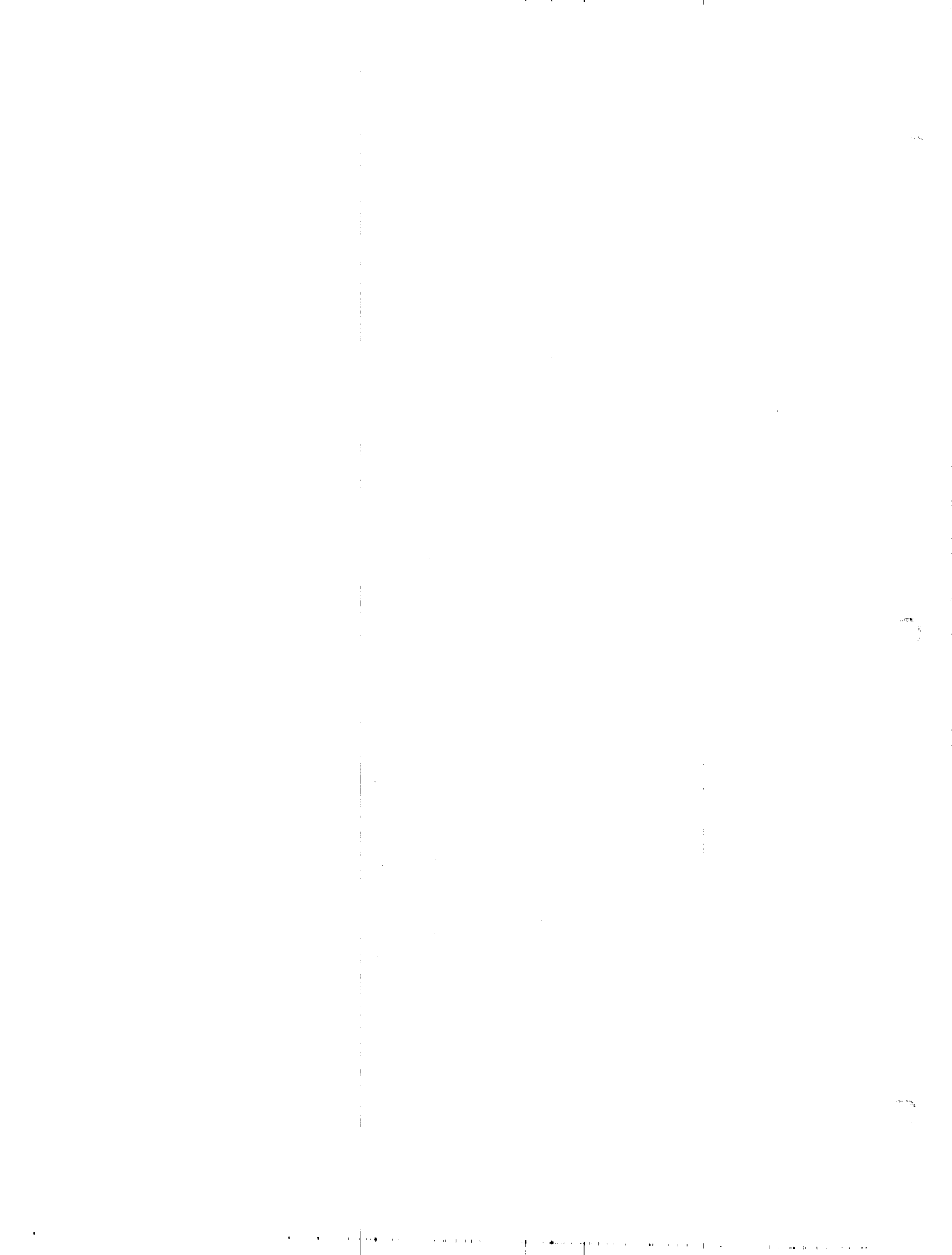
BACHILLER ACADÉMICO

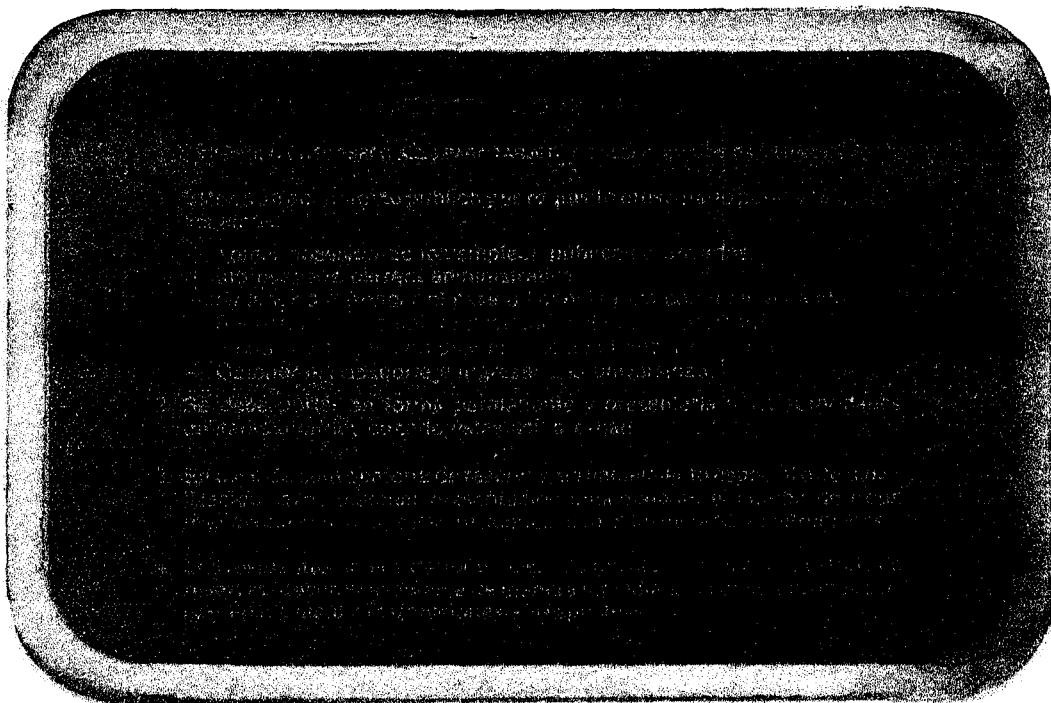
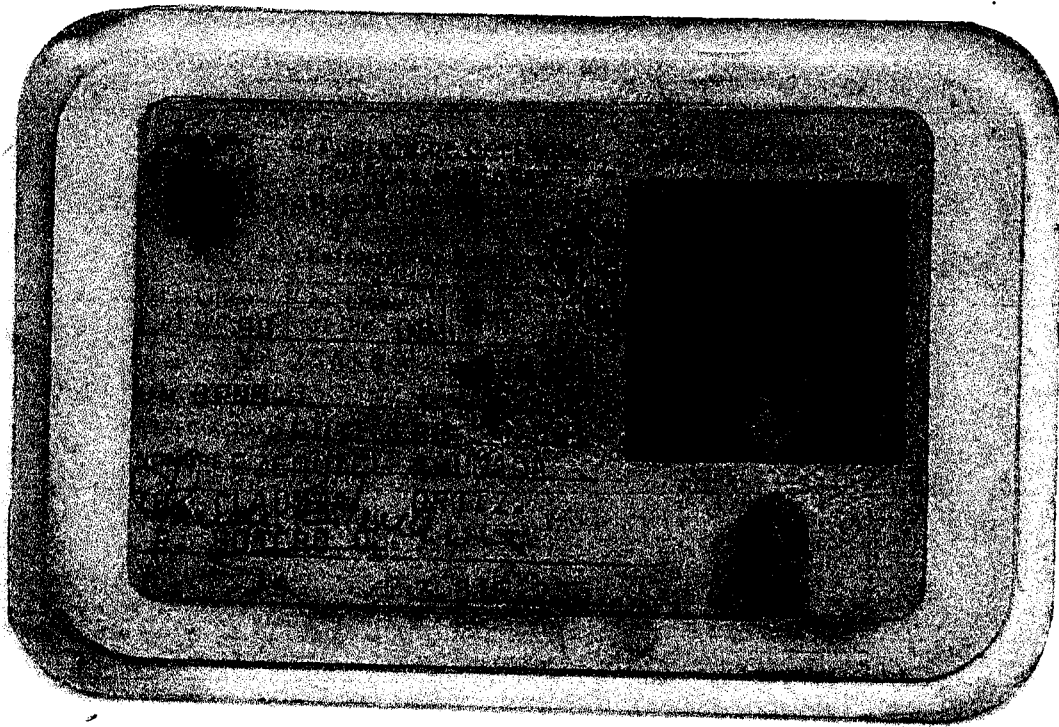
POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL
DE EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, SEGÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

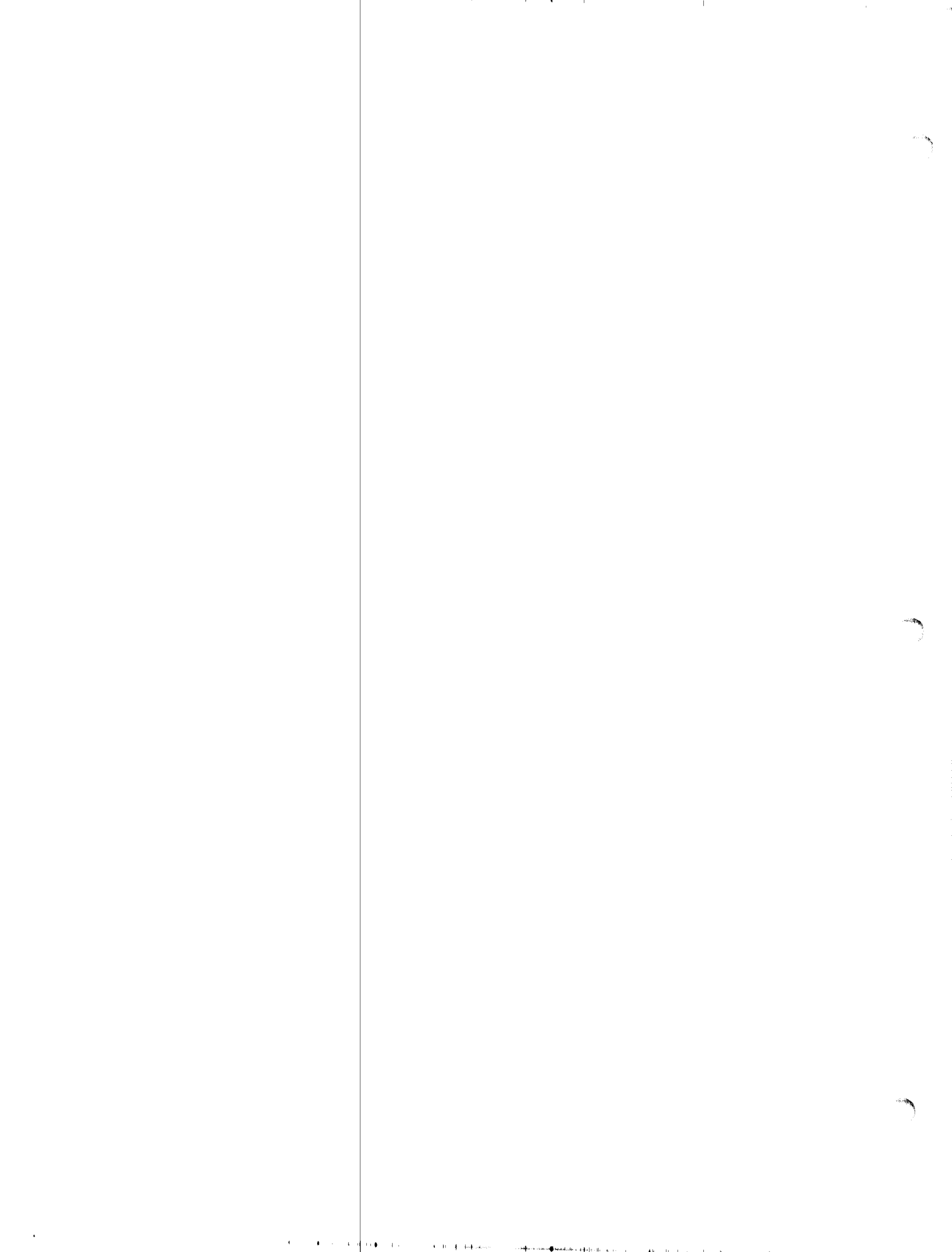
RECTORA

SECRETARIA

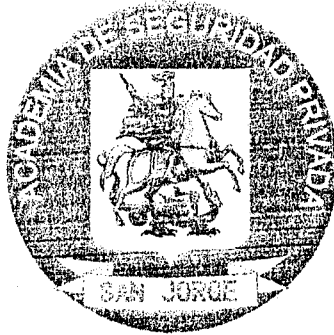
Anotado en el control interno del plantel en el
Libro N° 01 folio N° 02
Dado en Sincerin Bolívar a los / 9 de Diciembre de 2003







NCI 6071



LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SAN JORGE

Resolución No. 78557 de Septiembre de 2014
de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
NIT. 900.468.730-2



CERTIFICA QUE

EZEQUIEL AHUMADA ORTIZ

C.C. No. 3.815.236

Aprobó el curso:

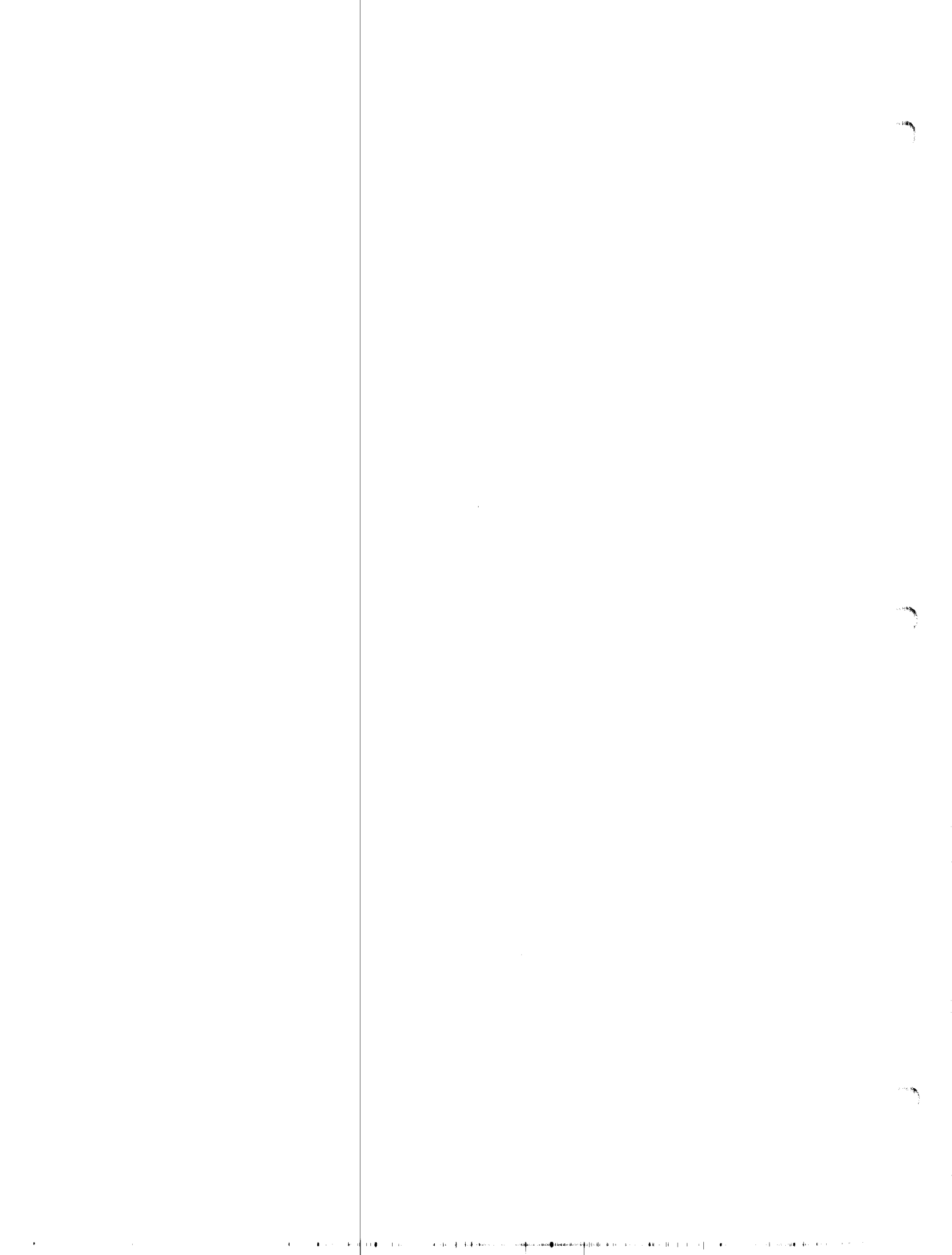
REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Programa académico aprobado según Resolución 78557 de Septiembre 04 de 2014

N.R.O. ECSP2178-D636071

Excedido en Cartagena, a los 25 días del mes de Junio de 2017

Libro de Registro 002 Folio 552





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor JHON JAIRO PALACIOS ALMEIDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.815.204, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD desde el 25 de Junio de 2014 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INÉS TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Subsector de, para los Servicios de Seguridad
COLOMBIA-14



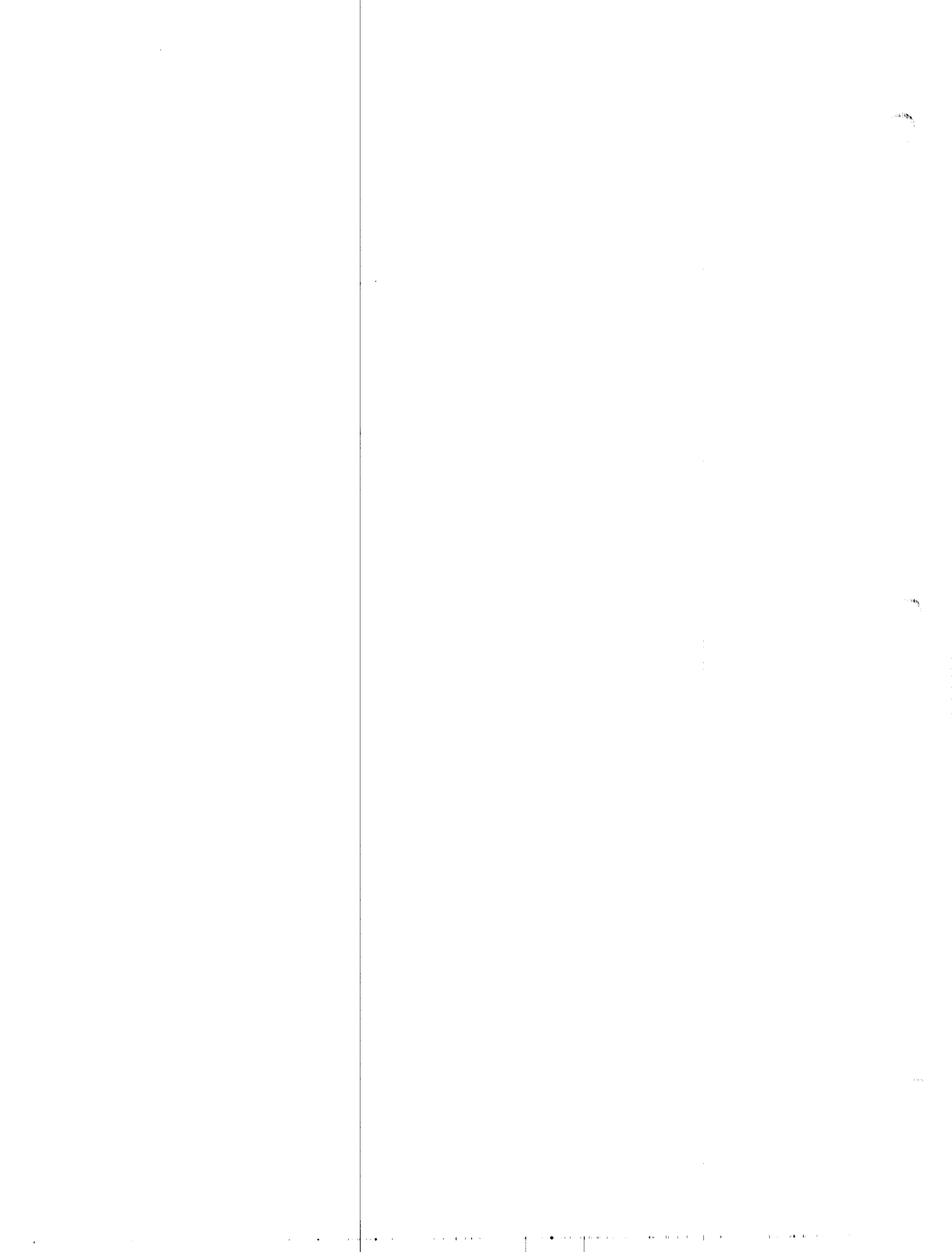
ISO 9001

ICONEC

SC-CER244908



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD





y en su nombre

El Colegio de Bachillerato
BENJAMIN HERRERA
de Arjona, Bolívar

autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 1864 del 11 de marzo de 1985.

CONFIERE A:

Juan Hairo Palacios Almeida

Identificado con la C.C. o T.I. No. 3.815.204 de Arjona

el Título de

BACHILLER ACADÉMICO

razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

[Firma]
Rector

[Firma]
Secretaria



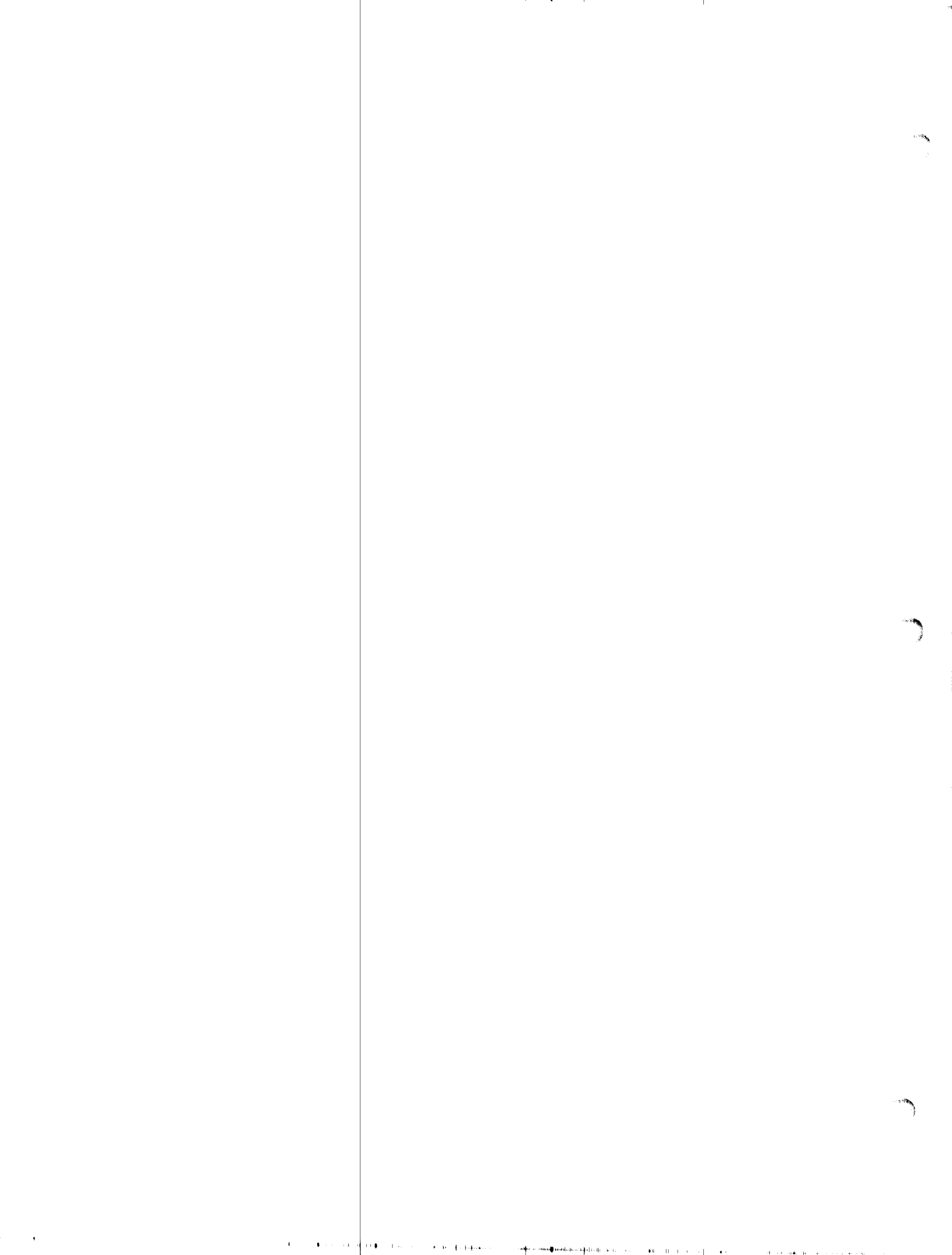
Arjona, Diciembre 6 19 86

Anotado al folio 29 Libro de Registro No. 3

3932
Secretaría de Educación

[Firma]

Dado en Pastagana a 07 de diciembre de 1986



LA TARJETA DE RESERVISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA






FUERZAS MILITARES
BUENAS DE IDENTIDAD MILITAR DE
OFICIAL DEL EJERCITO
DE RESERVA


N.º 8702756
SUB-TENIENTE
INGENIEROS

PALACIOS ALBERTO
 HOMBRE Y GRADO

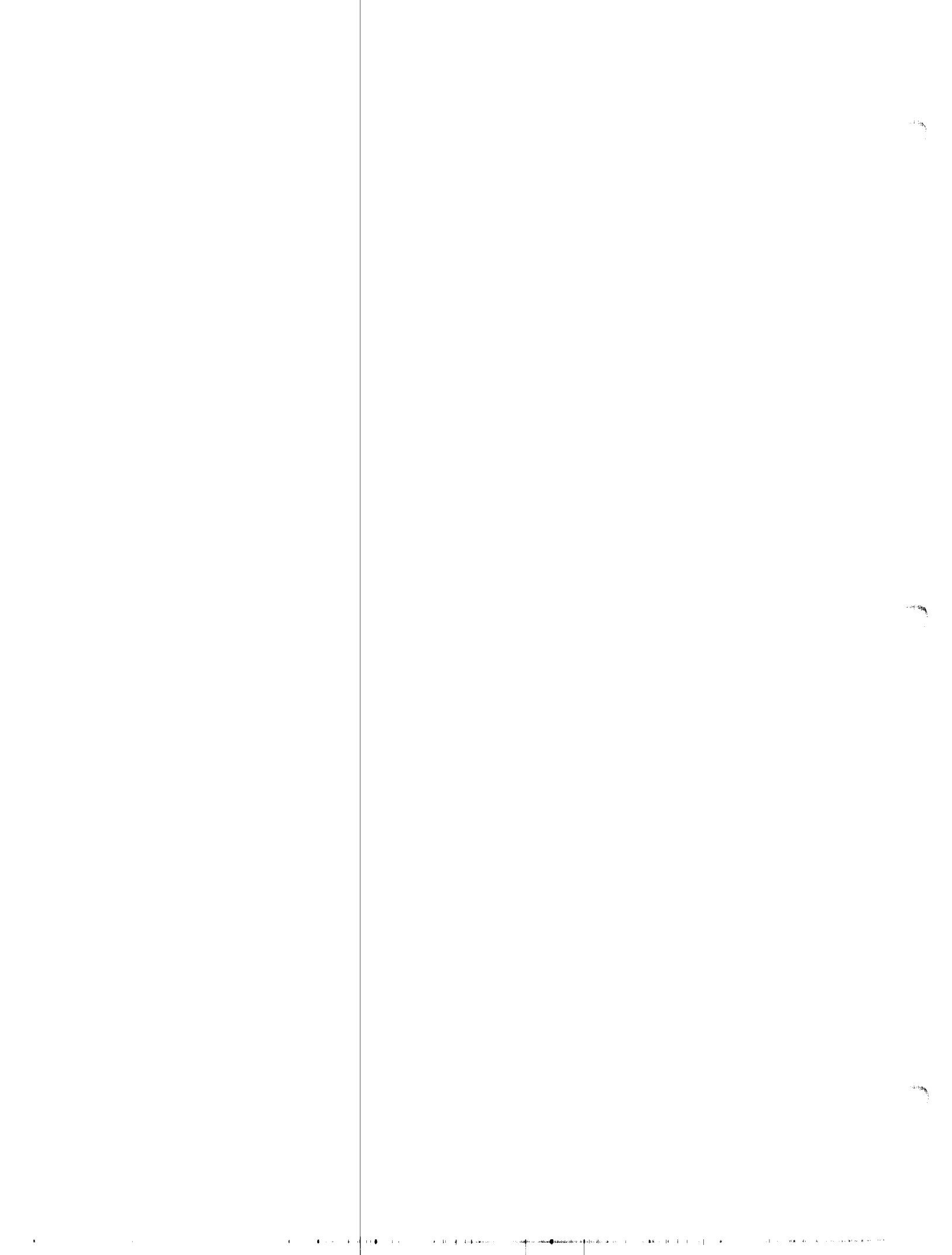
DECRETO N.º 3966 DE 1961

NACIDO:	ARJONA - BOLIVAR (20-JUNIO-04)	ESTATURA:	1.76
CUTIS:	TRIGUENO	OJOS:	CAZOS OSCUROS
PELLOS:	CASTAÑO OSCUROS	MANOS:	RECTO HORIZONTAL
BOCAL:	MEDIANA	SEÑALES PARTICULARES:	NINGUNA
GRUPO SANGUINEO:	B POSITIVO	DECRETO ULTIMO ASCENSO:	D-2335-07-XII-86
BOBOTA:	DIC-31-87		





Firma autógrafa Sinceria E.
 Registrada al Folio 336 del L. R.
BG. FLAVIO RAMON JIMENEZ SANCHEZ
 Director Reclutamiento Ejército





CAPACITANDO CON EXCELENCIA Y CALIDAD

academia CENTR

DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2031 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
RES. 2011 02-00-0717

Certifica que:

JOHN JAIRO PALACIOS ALMEIDA
3815204



ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE: REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con Una Intensidad de 30 horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2009, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

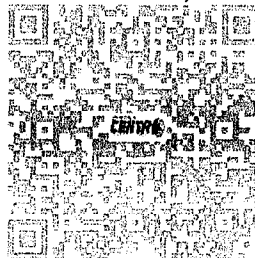
Bogotá D.C. Colombia, Noviembre 01 de 2017

NRO: ECSP1974- D225370

NCI: 12117

ACTA: 00042

FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Renova del 15 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.

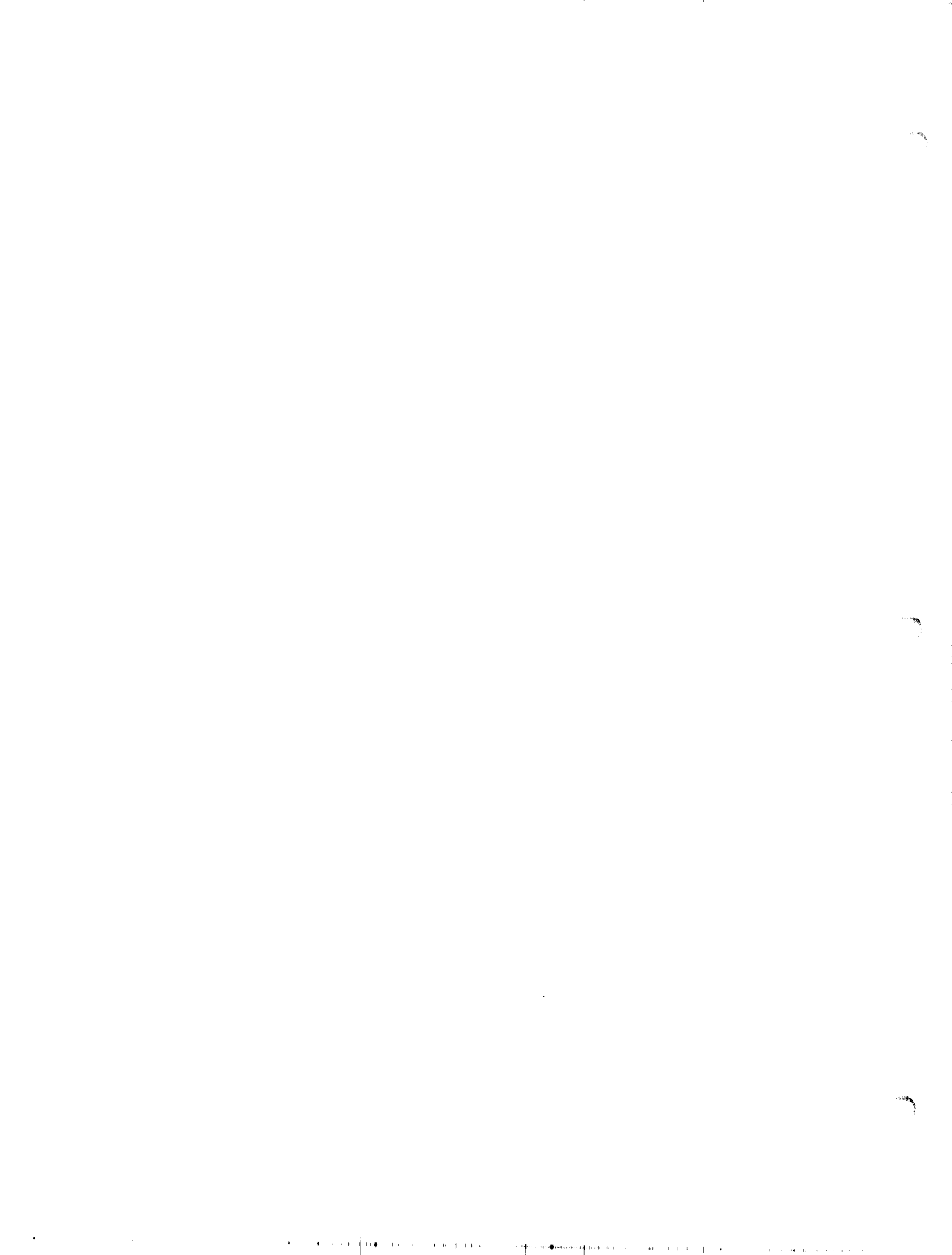


AFILIADO A:
FENALCO

Te (r) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cel. 314 287 88 65
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá - Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co

La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online.





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor **LUIS ENRIQUE ROMERO NIEBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.056.019, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD** desde el 14 de Abril de 2014 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INÉS TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



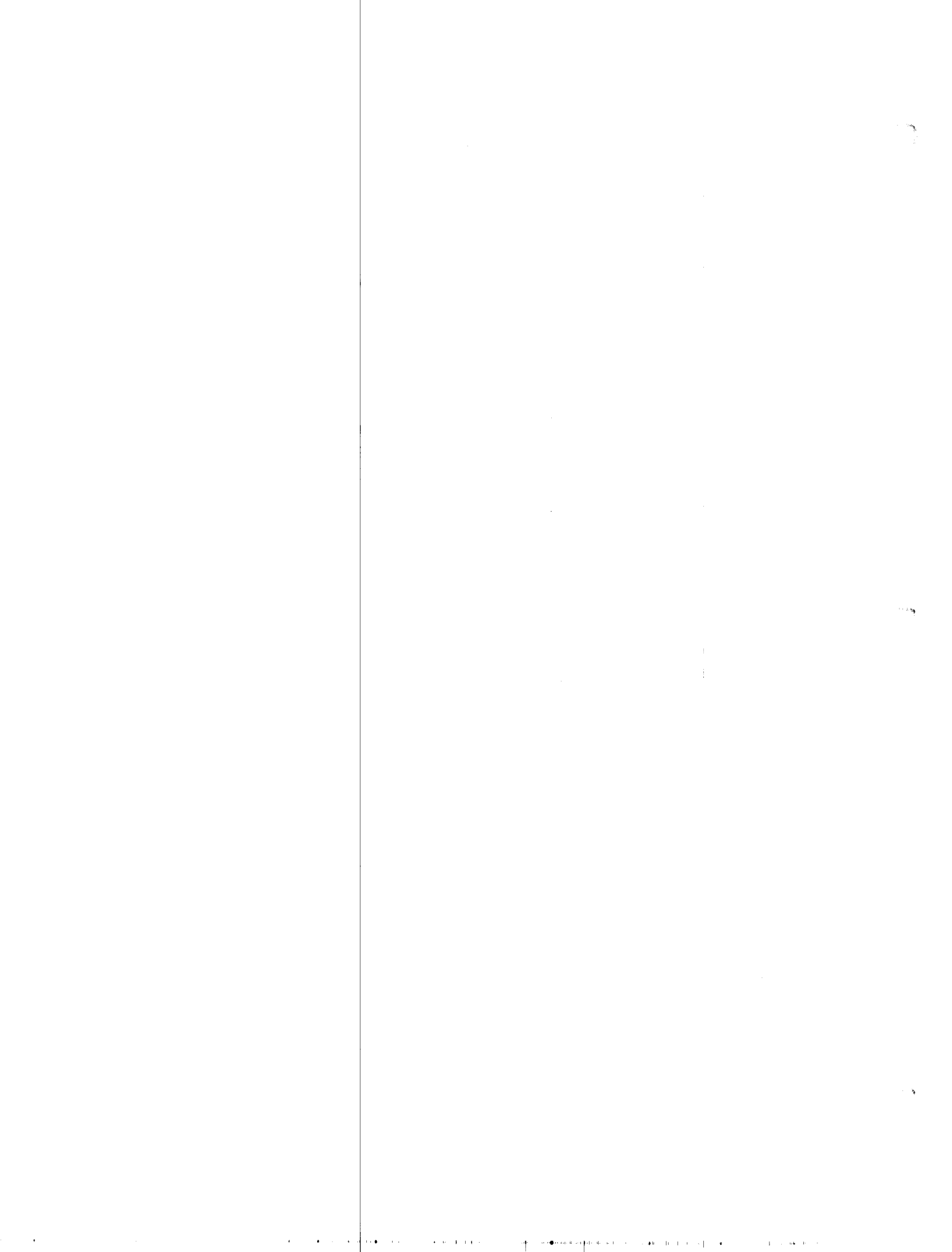
LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Ministerio de Seguridad
COLBAC2008-1-4



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



República de Colombia



Departamento del Atlántico

En su Nombre

Institución Educativa Técnica Agrícola

Caracolí - Atlántico

Resolución de Aprobación N° 3194 de Dic 19 de 2.000

Emanada por la Secretaría de Educación Departamental

Confiere a

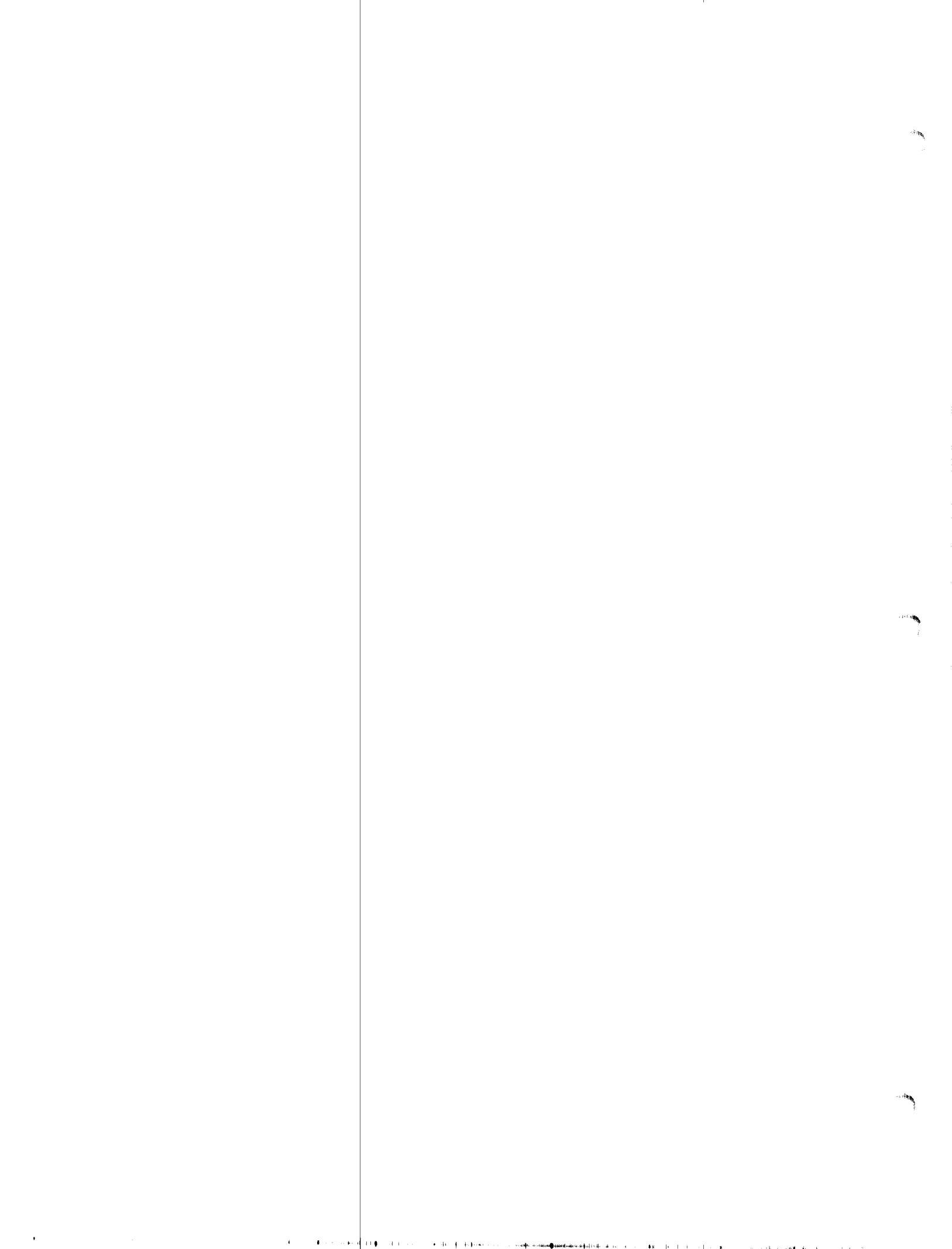
Romero Niebles Luis Enrique

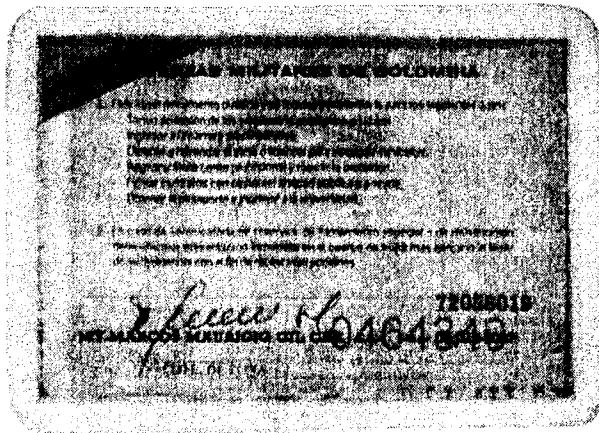
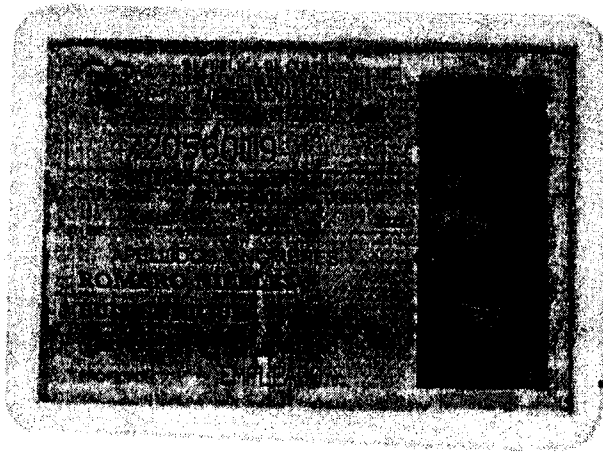
Identificado con C.C. N° 72.056.019 expedida en Malambo (Atl.)

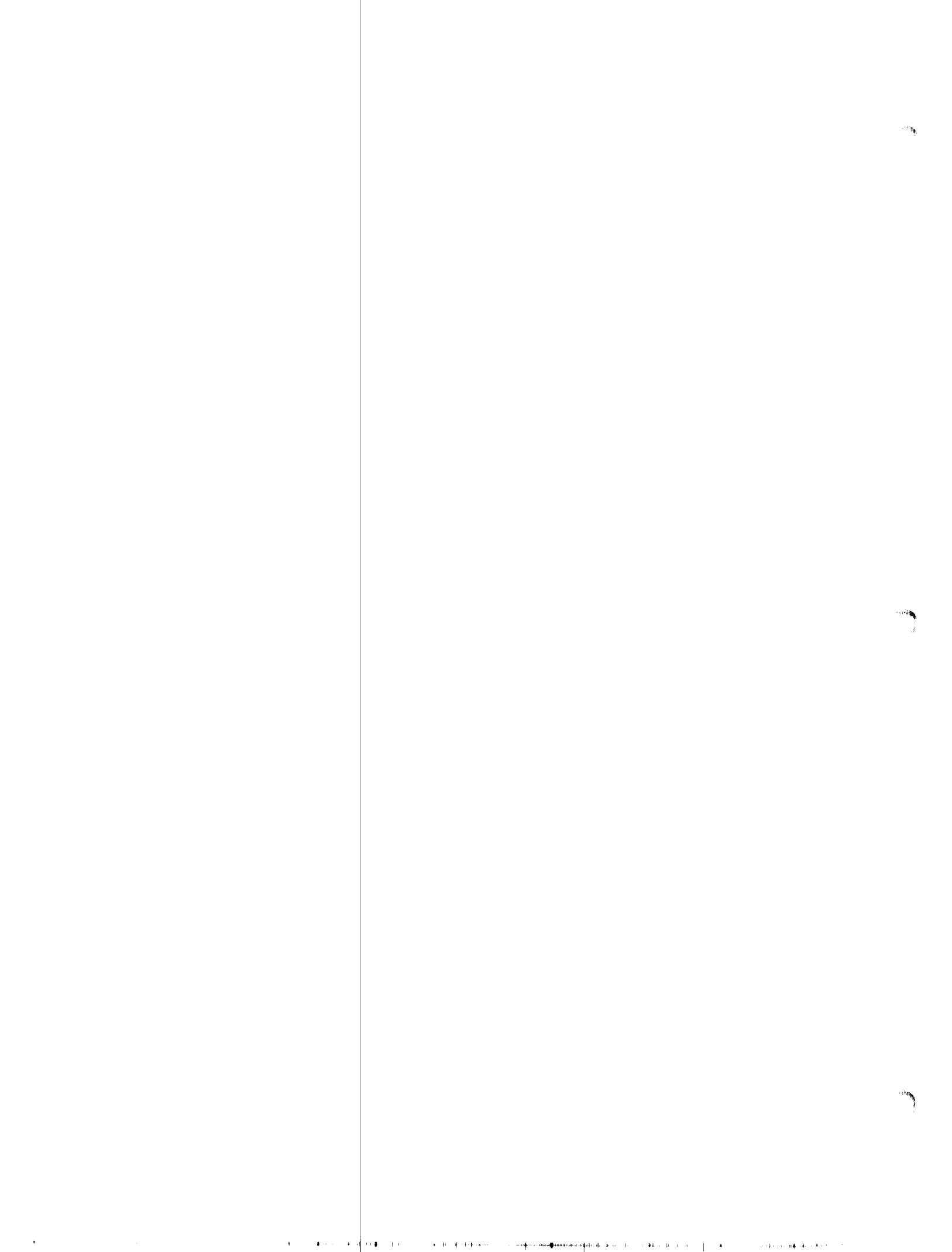
El título de:

Bachiller Técnico Agrícola

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a nivel de Educación media, según los planes y programas vigentes.









Aprobada mediante resolución No. 5943 de Agosto 23 de 2012
de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Nit. 900.373.679-5

Certifica que:

LUIS ENRIQUE ROMERO NIEBLÉS

Con cédula de ciudadanía No. 72056019

Realizó y aprobó satisfactoriamente el curso de

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con intensidad horaria de 30 horas

Expedido en Medellín, el 25/09/2017

OK

NCI

27095

Representante legal

Director Académico

ECSP

NRO

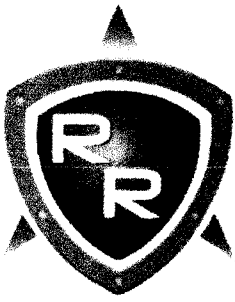
2196 E17095

3106569894

VERIFICAR AUTENTICIDAD DE DOCUMENTO TELÉFONO 034 507 72 37 - Cel. 310 537 40 15 - Calle 57 No. 45 - 36

Edison Henao





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor LEWIS RAFAEL ACEVEDO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.937.379, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD desde el 15 de Febrero de 2015 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA SPP
Licencia CPR No. 258



Colspacios S.A.
COLESPACIOS-1-1



ISO 9001
Icontec
SC-CER214488

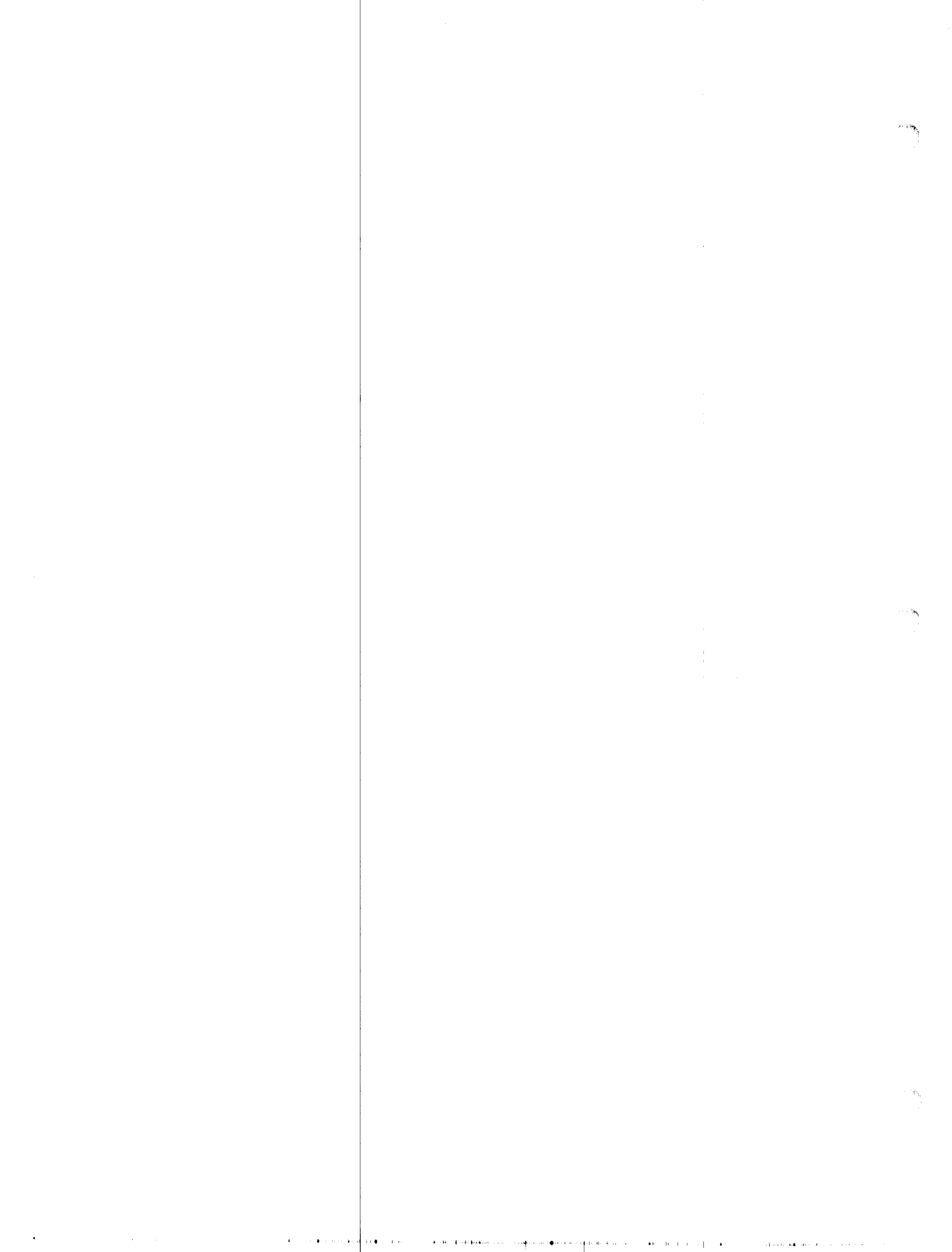


ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450890. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-38
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia





La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio
Benjamín Herrera
Arjona - Bolívar

Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar
según Resolución de Aprobación No. 350 del 28 de Noviembre de 2001

Confiere a:

LEWIS RAFAEL ACEVEDO VEGA

Identificado(a) con C.C. 7.937.379 DE ARJONA (BOL.)

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondiente al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al
Proyecto Educativo Institucional P.E.A. del colegio.

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 02 Folio No. 087 Diploma No. 001.

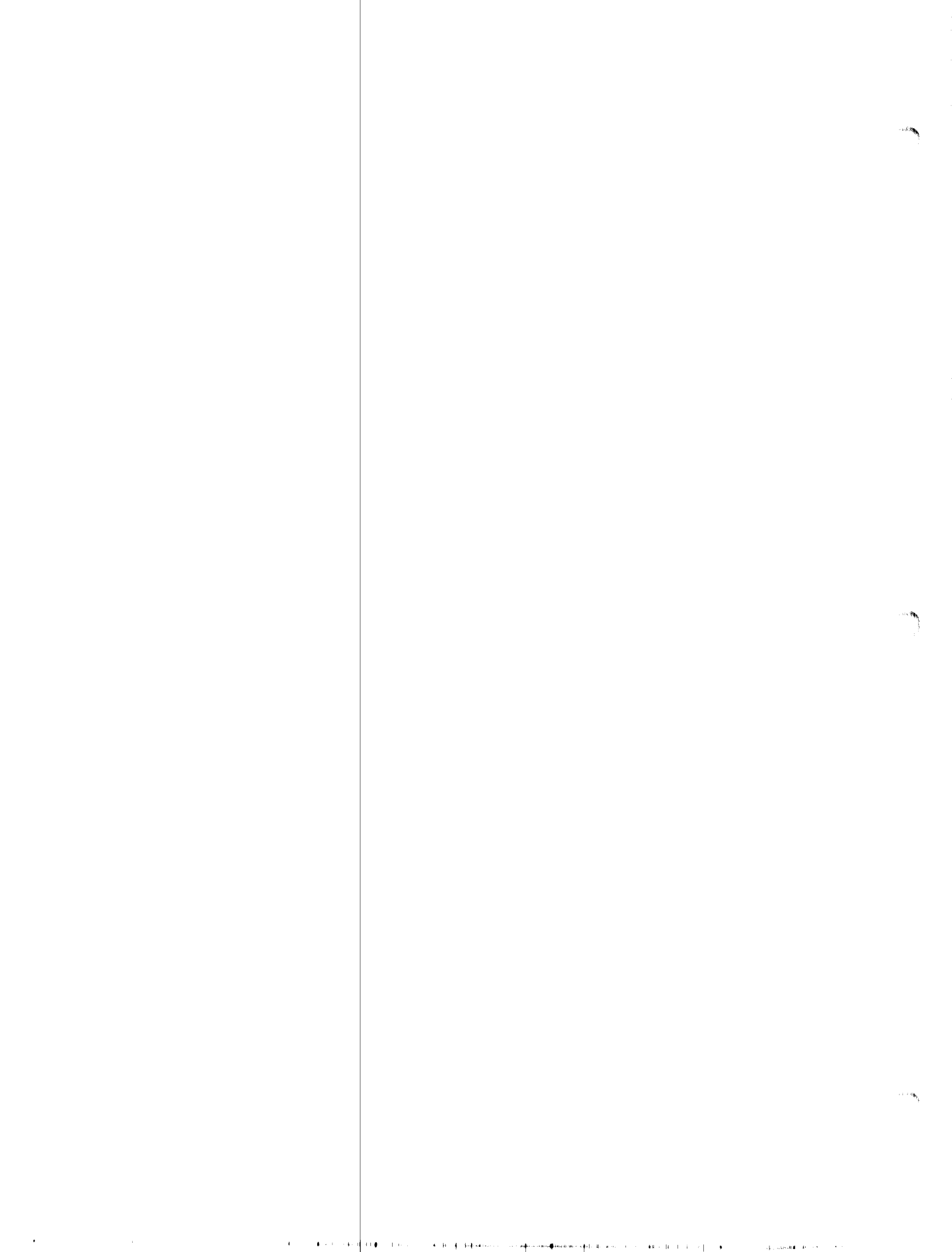
Dado en Arjona, Bolívar, a 27 días del mes de Julio de 2002

BACHILLER DEL AÑO DE 2001.



Lic. JORGE GUSTAVO ARRIETA MEJÍA
Rector

ALIZ MARINA RAMOS ESALAS
Secretaria





FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

7937379

DIRECCION DE GOBIERNO Y CONTROL
SERVICIO CIVIL

GRUPO ACEVEDO VEGA
COMANDO LEWIS RAFAEL

GRUPO DE SERVICIOS EN LA DEFENSA

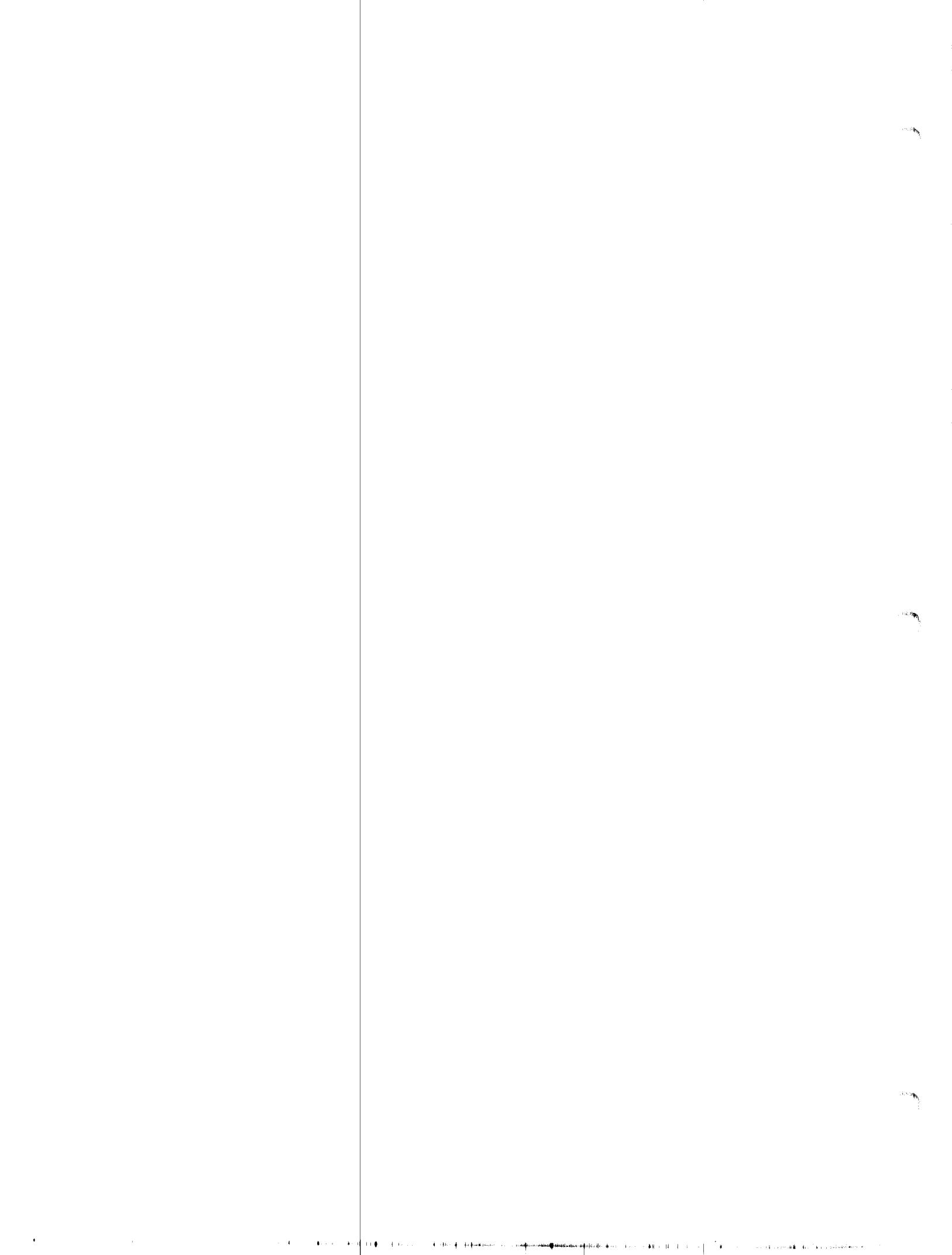
CONDUCTA EXCELENTE BASPCIM-1

10/07/02	10/07/03	2102
----------	----------	------

7937379

ACEVEDO VEGA
LEWIS RAFAEL







Academia **CENTR**

DE ACTO REENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2011.22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA

Certifica que:

**LEWIS RAFAEL ACEVEDO VEGA
7937379**

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con Una Intensidad de **30** horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2008, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

Bogotá D.C. Colombia, Octubre 12 de 2017

NRO: ECSP1974- D224750

NCI: 11509

ACTA: 00039

FRANCISCO JAMER TIMÓN LOZANO
Director Administrativo
Bogotá, Noviembre 08 de 2017 de Septiembre de 2014 S.U.P.



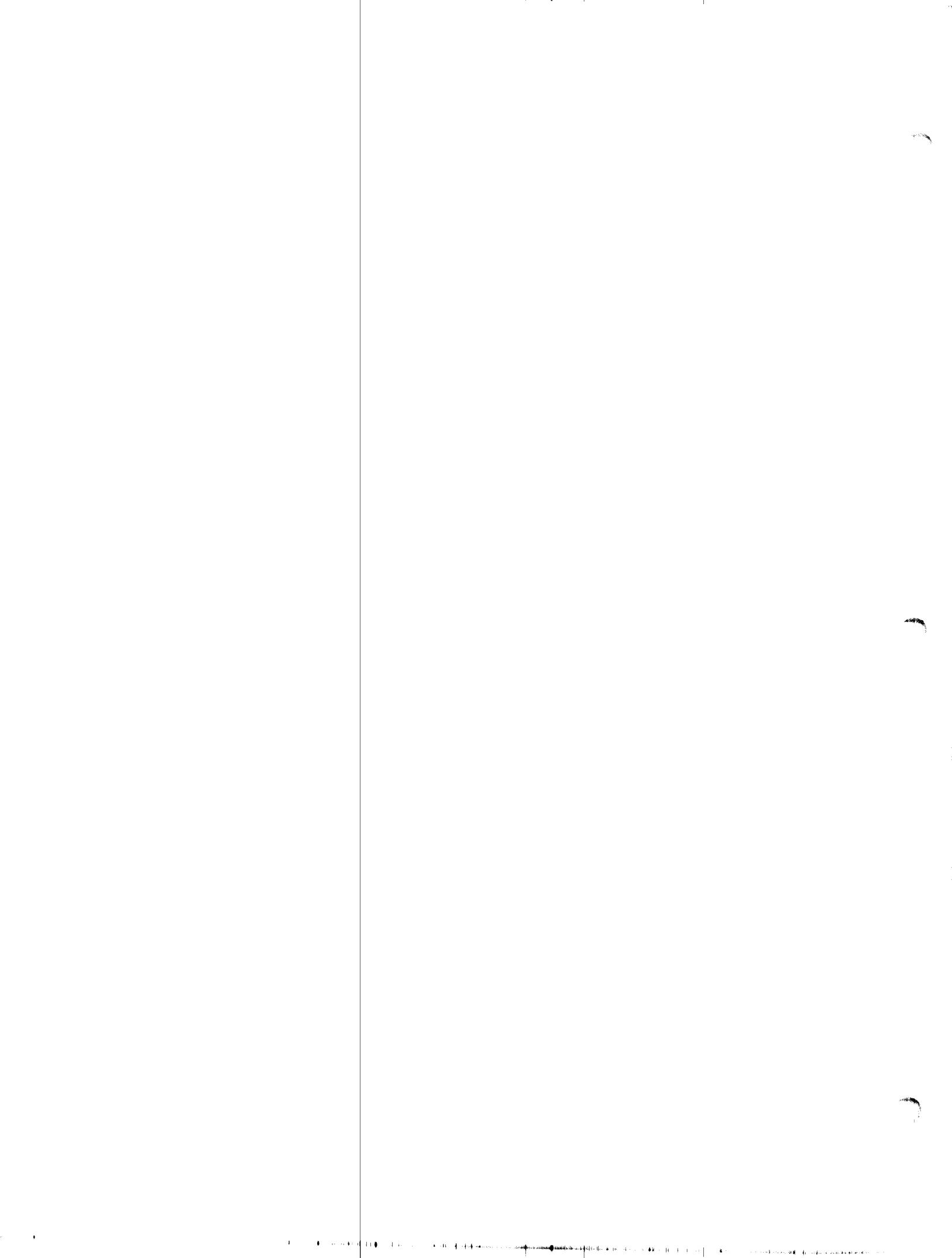
AFILIADO A:

FENALCO
Asociación Nacional de
Profesionales de Colombia

Te (r) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cof. 314 237 69 65
Bogotá, 1403 de 17 de Mayo de 2011 S.U.P.

Sede Principal Facatativá - Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co

La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online: www.carsp.com.co





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor ERIKA PATRICIA NAVARRO ESCORCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 50.947.692, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD desde el 12 de Agosto de 2014 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CÉLIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



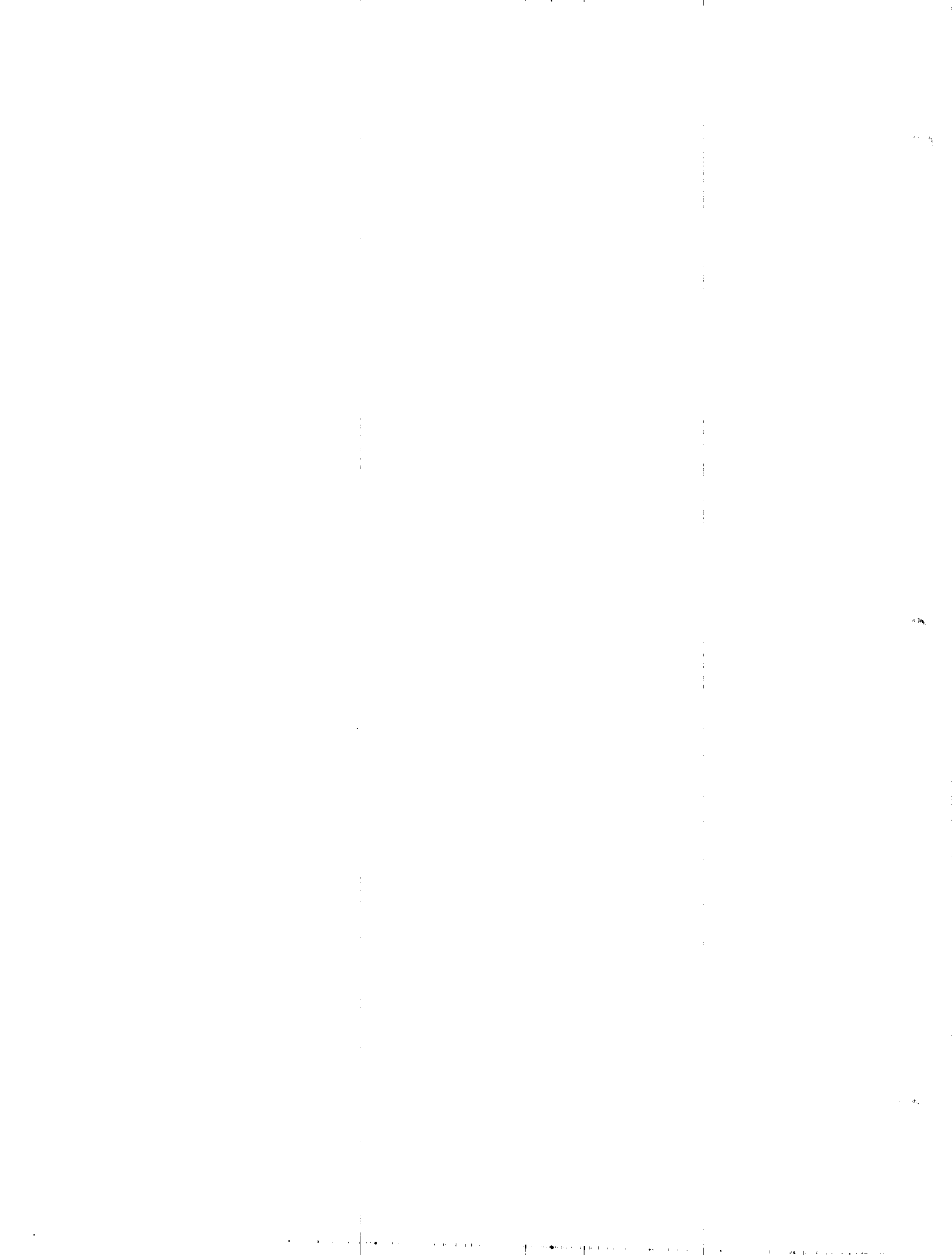
LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 308

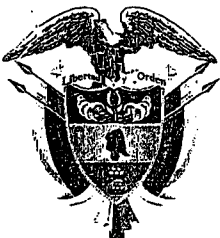


CHAMBERA COLOMBIANA DE SEGURIDAD
CCS-0000000-1-4



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD





LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE LA:

**CORPORACIÓN EDUCATIVA
NEWTON**
MONTELIBANO - CORDOBA

CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEL DEPARTAMENTO CORDOBA, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 000342
DEL 2 DE JULIO DE 1999 Y 0004018 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Confiere a:

ERIKA PATRICIA NAVARRO ESCORCIA
IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 50.947.692 DE MONTELIBANO - CORDOBA

EL TITULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES
AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA ACADEMICA, SEGUN LOS PLANES
Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
(PEI)

(BACHILLERATO SEMIPRESENCIAL FORMAL PARA ADULTOS)

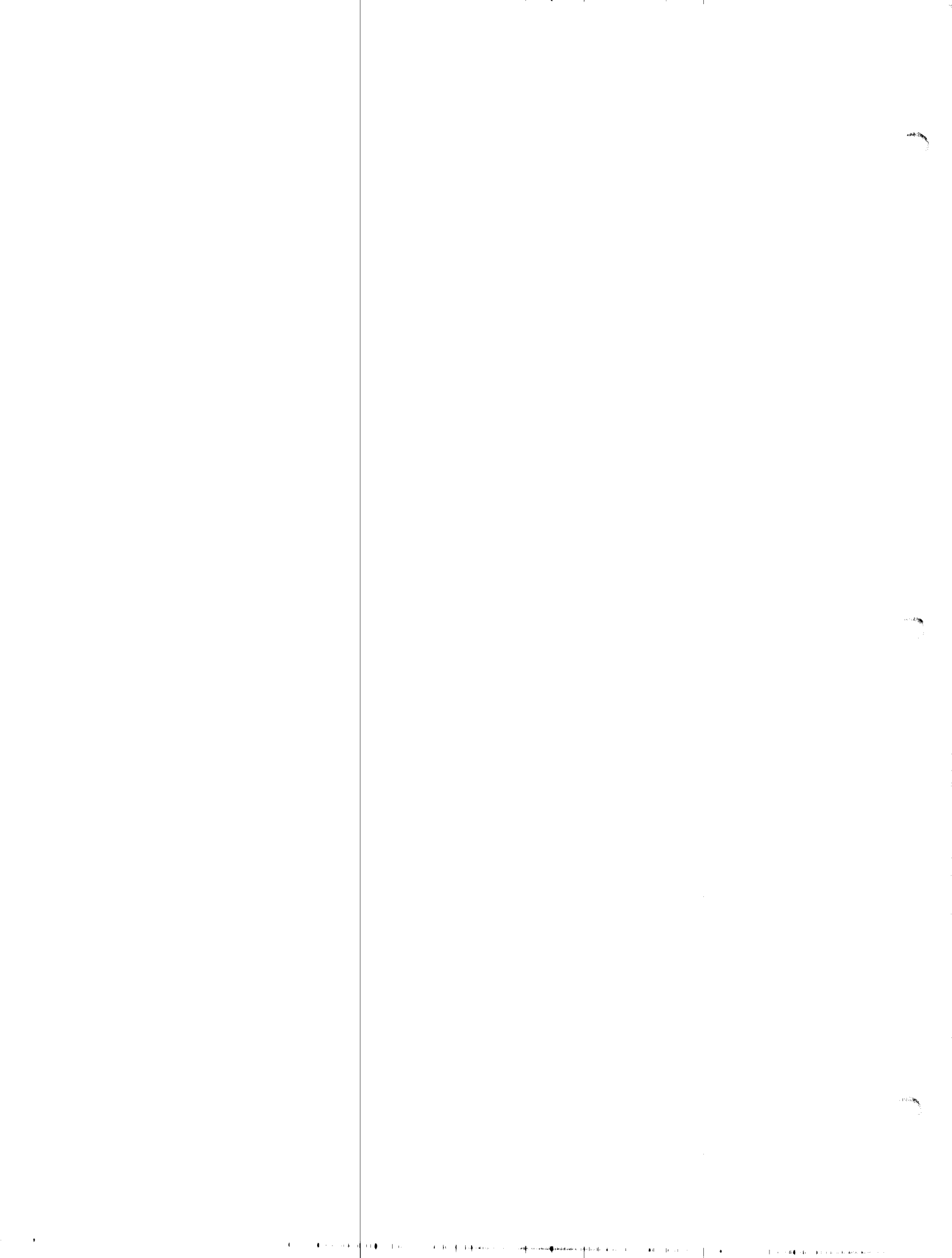


RAINER ENRIQUE BRITO LOPEZ
C.C. No. 72.173.107 de Barranquilla
Rector



FABIOLA CORREAL USIQUE
C.C. No. 52.031.010 de Bogotá
Secretaria

Registrado en Montelibano (Córdoba) a los 22 días del mes de Septiembre de 2001
Anotado al Libro de Registro No. 1 Acta. 9 Folio No. 75 Diploma No. 815





CAPACITANDO CON EXCELENCIA Y CALIDAD

academia **CENTR**

de alto rendimiento en seguridad privada
Resolución 2531 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
RES. 2011 25301 22

Certifica que:

ERIKA PATRICIA NAVARRO ESCOSIA
50947692

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con Una Intensidad de 30 horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2006, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

Bogotá D.C. Colombia, Febrero 07 de 2018

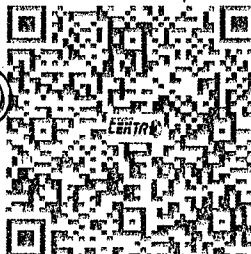
NRO: ECSP1974- D228227

NCI: 14964

ACTA: 00054

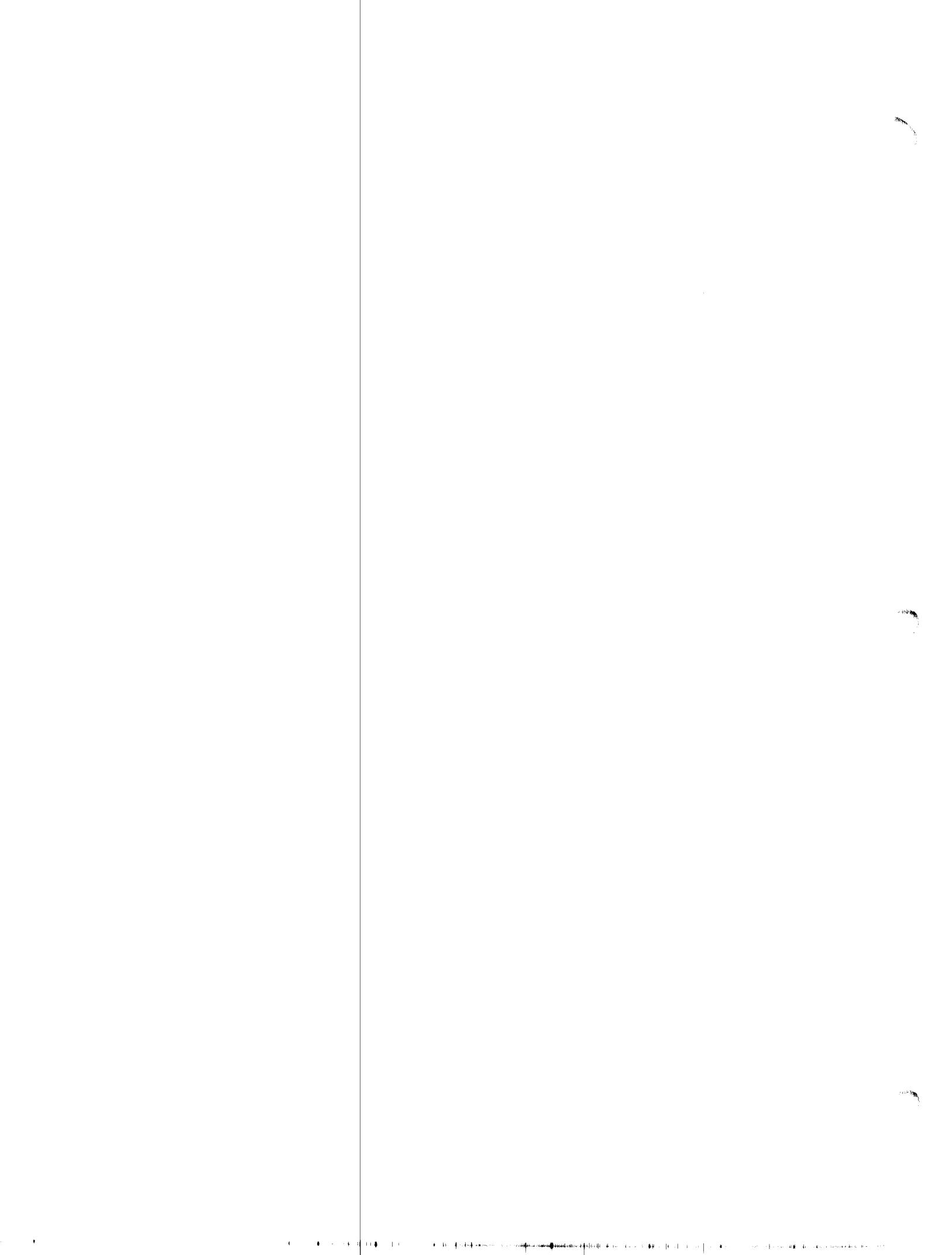


FRANCISCO JAVIER TIMÓN LOZANO
Director Académico
Registro Renova del 15 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.



AFILIADO A:
FENALCO
To (r) HERMES CORDOBA CHAMORRO
Representante Legal Cel. 314 287 86 85
Res. 1403 de 17 de Marzo de 2011 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá – Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carsp.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online. www.centr.com.co





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor **LEONARDO RAMOS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.167.219, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD** desde el 22 de Enero de 2014 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INÉS TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.350



ODLBAC2008-1-4



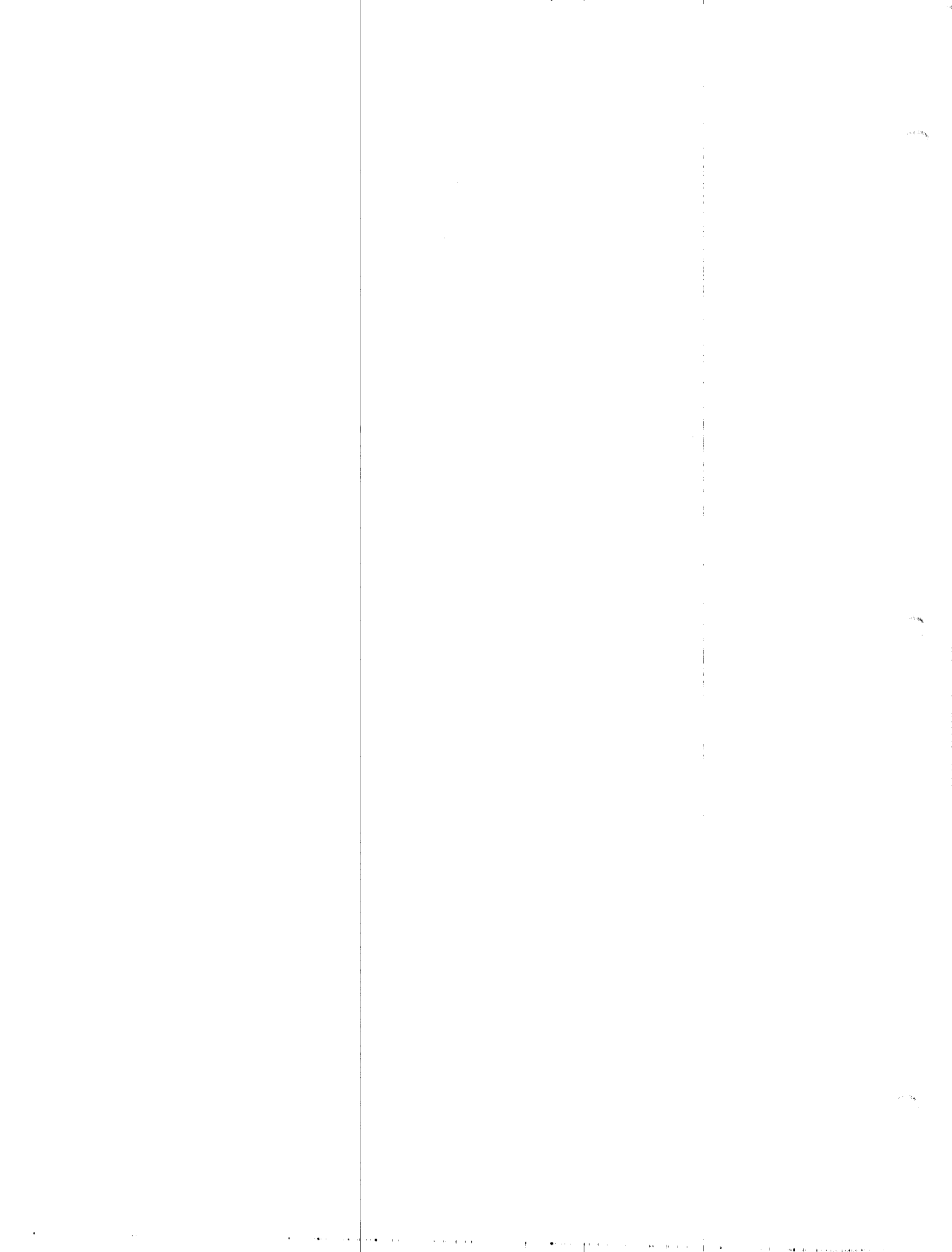
ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

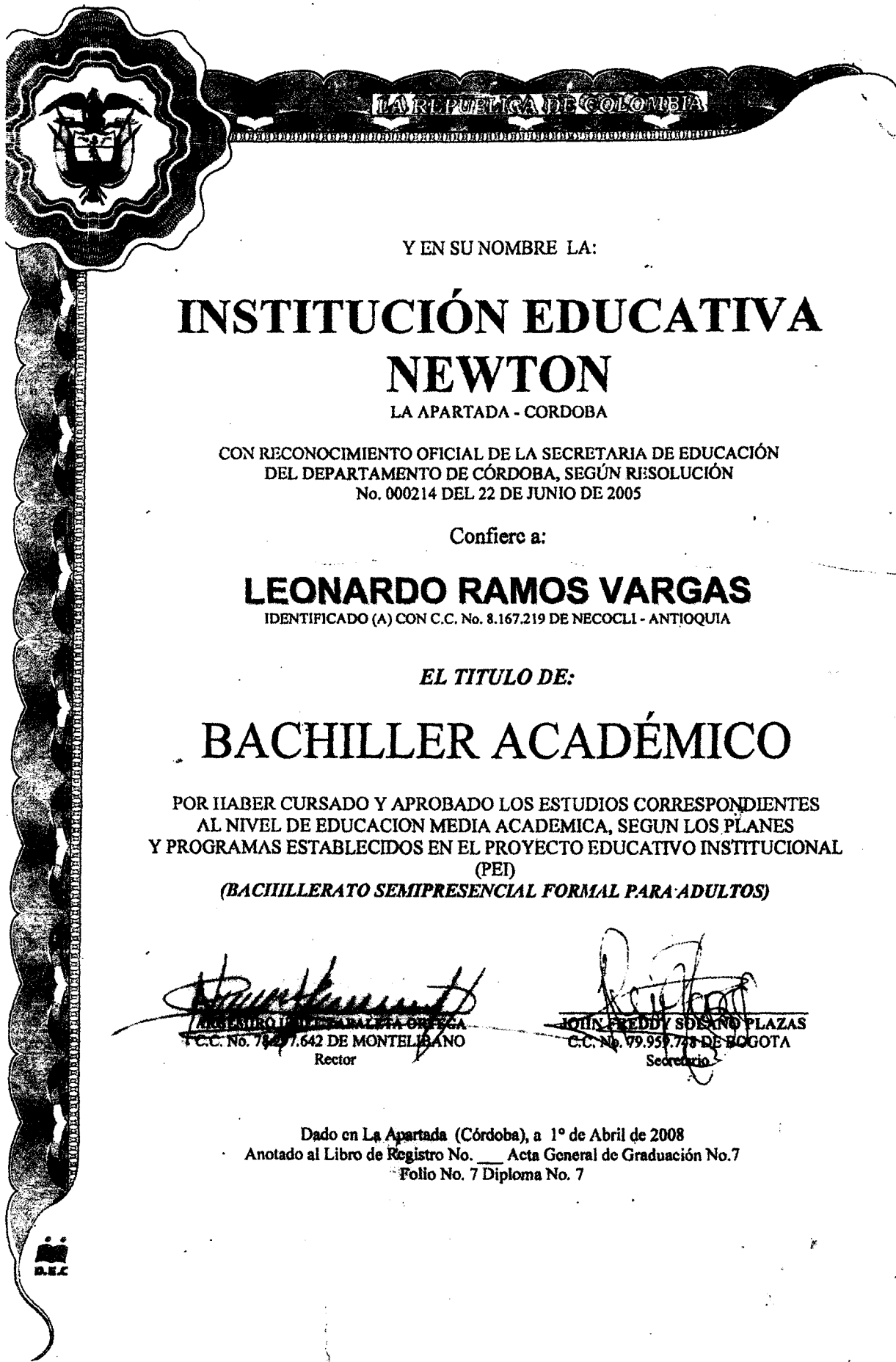
Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

468





LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE LA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NEWTON

LA APARTADA - CORDOBA

CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, SEGÚN RESOLUCIÓN
No. 000214 DEL 22 DE JUNIO DE 2005

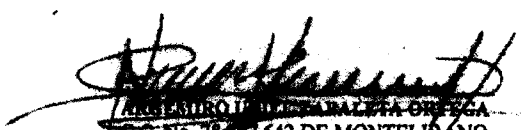
Confiere a:

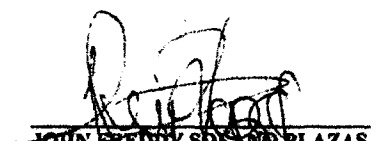
LEONARDO RAMOS VARGAS
IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 8.167.219 DE NECOCLI - ANTIOQUIA

EL TITULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES
AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA ACADEMICA, SEGUN LOS PLANES
Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
(PEI)
(BACHILLERATO SEMIPRESENCIAL FORMAL PARA ADULTOS)

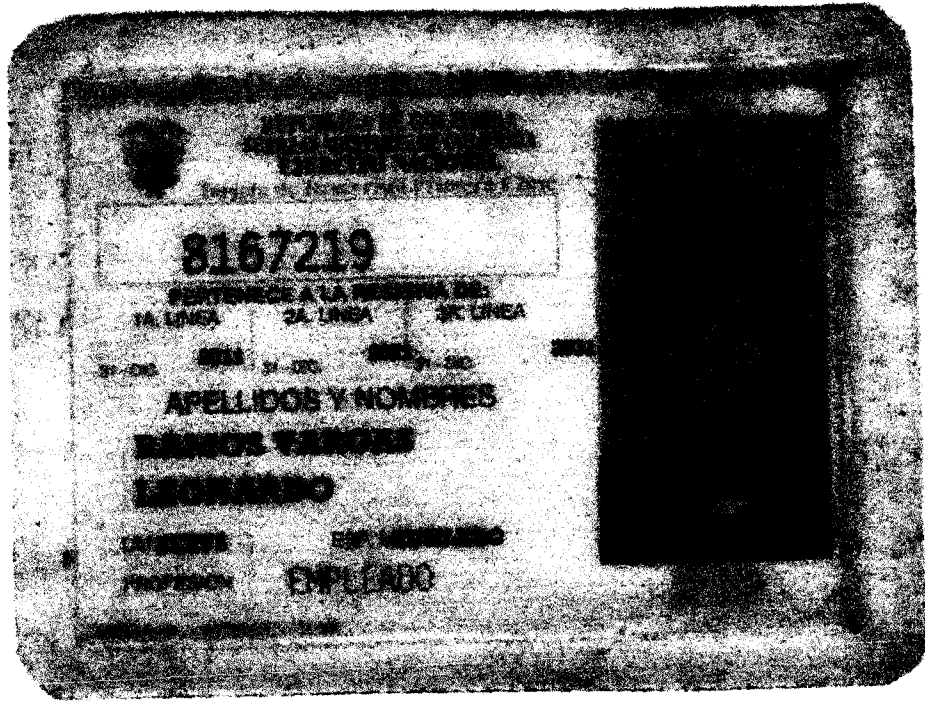

MAGISTRO URSULA VALENTINA GONZALEZ
C.C. No. 7.427.642 DE MONTELIBANO
Rector

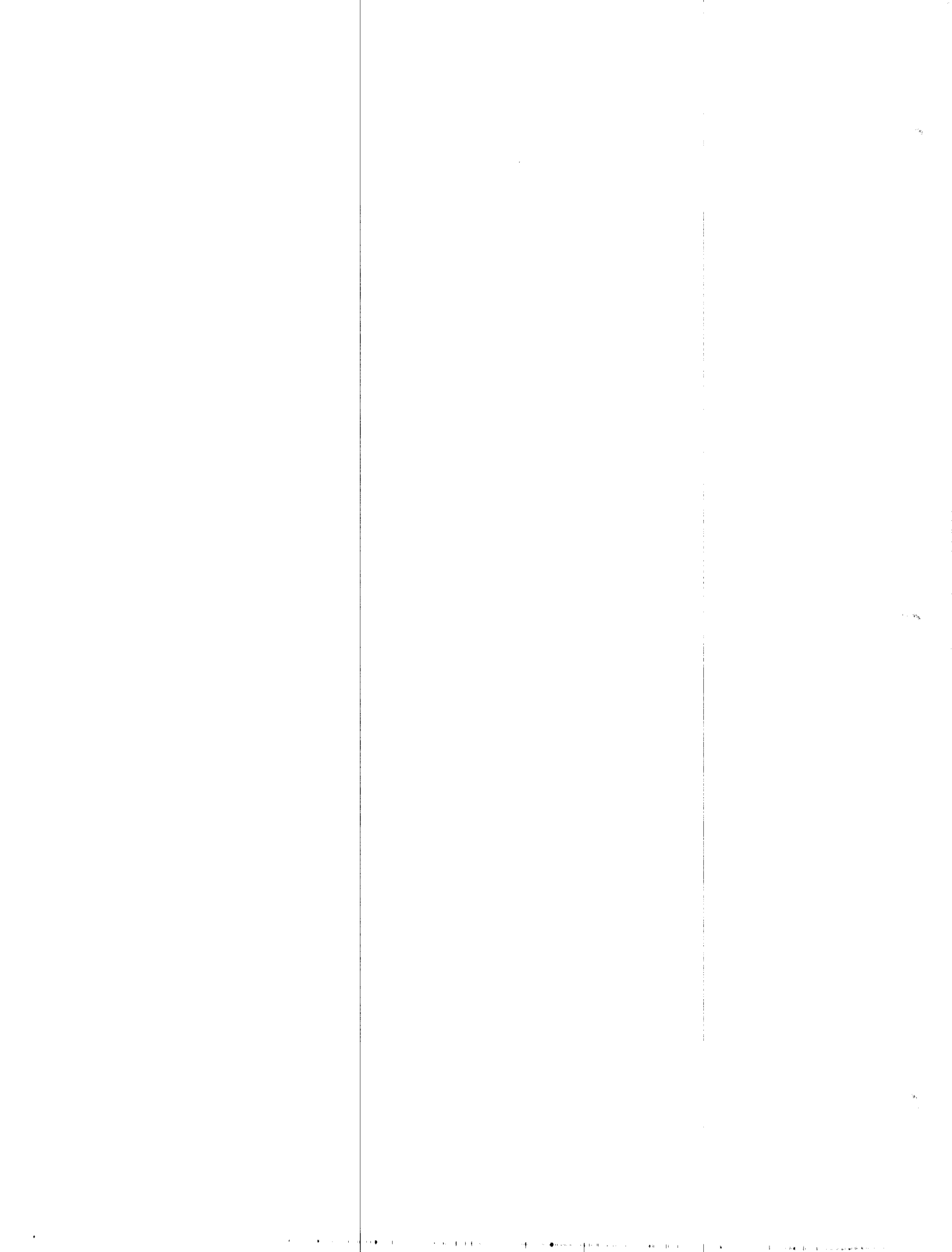

JOHN FREDDY SOSANO PLAZAS
C.C. No. 79.959.743 DE BOGOTA
Secretario

Dado en La Apartada (Córdoba), a 1° de Abril de 2008
Anotado al Libro de Registro No. ___ Acta General de Graduación No.7
Folio No. 7 Diploma No. 7











academia **CENTR**

DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2011 28 de junio de 2010 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

NIT: 900.334.550-8



VERIFICAR EN
www.carps.com.co

Certifica que:

**LEONARDO RAMOS VARGAS
8167219**

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

ESPECIALIZACION VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES

Con Una Intensidad de **60**

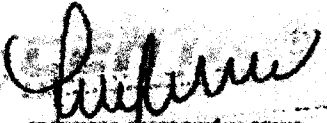
horas, según Resoluciones 2452 del 06 de Agosto de 2008, 4973 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2015 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

Bogotá D.C. Colombia, Agosto 16 de 2017

NRO: ECSP1974- D222623

NCI: 09117

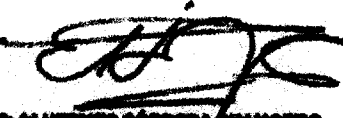
AGTA: 00031


FRANCISCO JAVIER TRUJILLO LONDOÑO
Regido por la Ley 2155 de 2014 SVSP.



AFILIADO A:

FENALCO
LA CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA


HERNÁN CORDOBA FRANCO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada
Res. 1486 de 17 de mayo de 2011 SVSP.

Sede Principal Facultativa - Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60 - Tels: 467 45 21 / 22 - E-mail: carsp@carps.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma internacional online. www.carps.com.co





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor ANDRES DAVID JUNCO MONTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.606.819, labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD desde el 01 de marzo de 2015 hasta la fecha.

La anterior se expide a los 17 días de marzo del 2018.

Cordialmente,

CELIA INES TORRES CERPA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Numero 3. 2011 del 20 de Agosto del 2011
CCLB/CAR/2011-14



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD





ATENAS

Seguridad Privada Ltda.

MIT: 802.002.765-4

Barranquilla, Febrero 21 de 2017

20170466

**WISTON VARGAS CORVACHO.
DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA
ATENAS SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**

Certifica que, el señor **ANDRES DAVID JUNCO MONTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.048.606.819 expedida en Santa Rosa, Bolívar, labora en esta empresa desempeñando el cargo de **VIGILANTE**, desde Junio 02 de 2015, hasta Febrero 16 de 2017.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para ser presentada a quien interese.

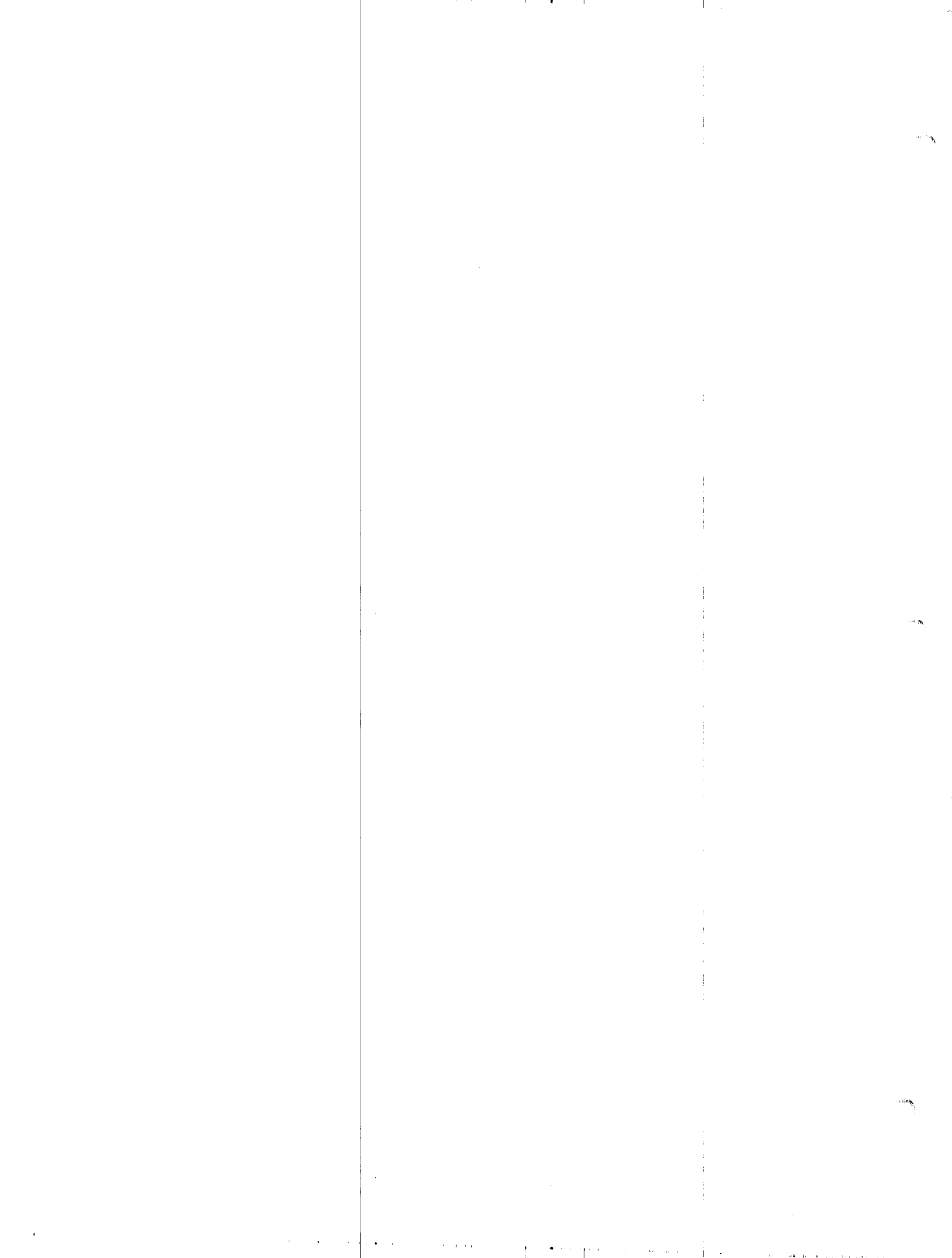


Cordialmente,

FIRMA.

Elaboró: **DAULYS QUESADA FONTALVO.**
Copia: Hoja de vida





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, NEIVA BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL
MOJICA LA BELLA FINCO
Nº 000010-001-7
DANE 85234770000-6

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En el municipio de Villanueva, Depto. de Bolívar a los 9 días del mes de Diciembre del año 2011 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos rectores y secretaría en el aula múltiple de la Institución Educativa Técnica Industrial Mojica La Bella Finco del Municipio de Villanueva, jurisdicción sujeta al Nivel Medio vocacional y autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar, para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO, según resolvió en SER del 20 de Diciembre de 2011.

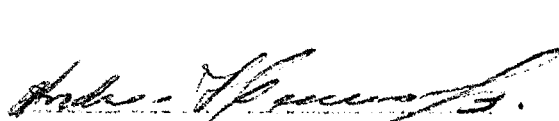
Consciente de la situación legal y académica de cada uno de los jóvenes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO al graduando cuyos nombres, apellidos y números del documento de Identidad se refieren a continuación:


ALUMNO: HAVIEL BAJICO MONTERO
C.C. No. 10.110.001.11 de Santa Rosa Bolívar

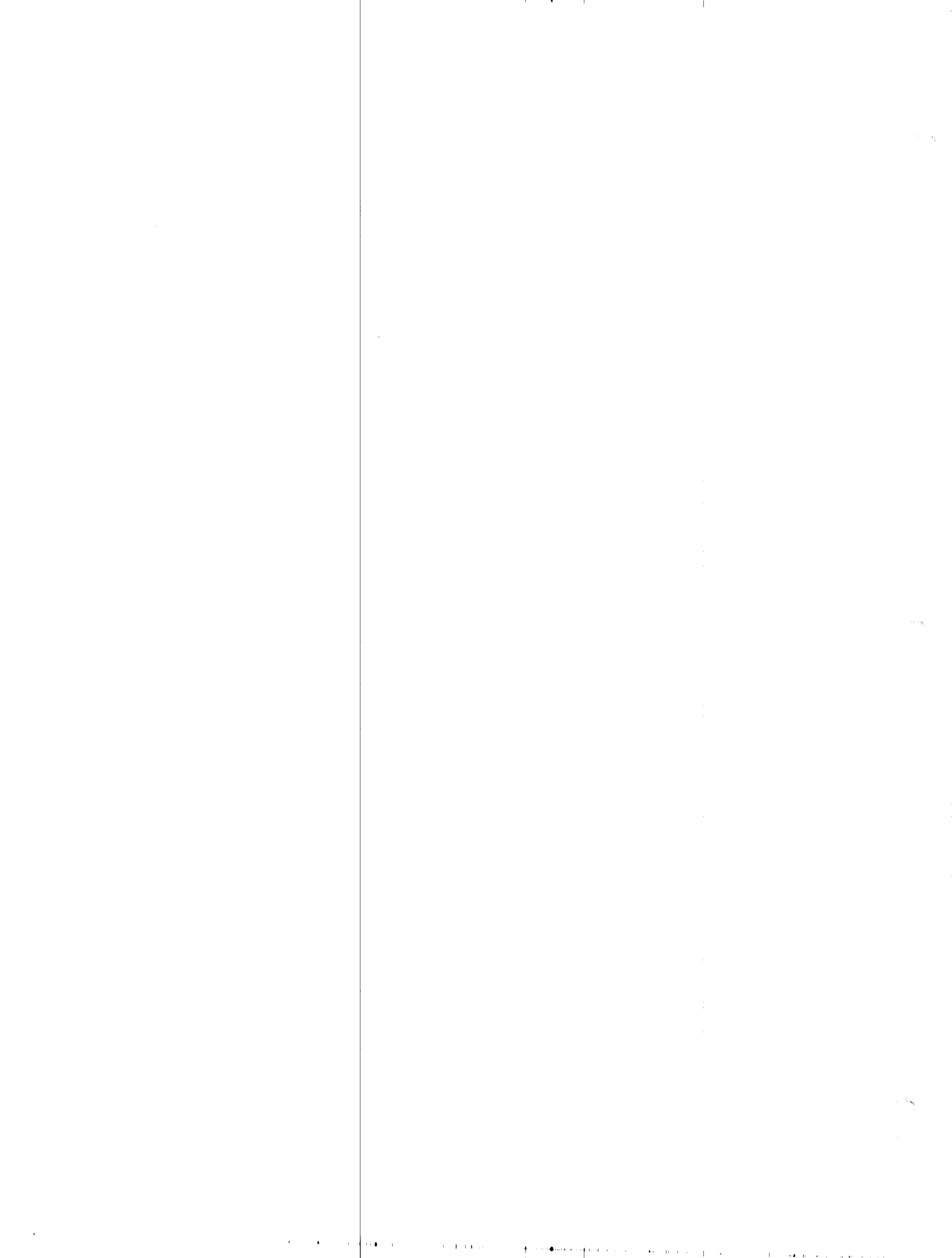
En el tomo número del libro de actas y registros de grado No. 1. Folio No. 1 300 de esta libro de fecha 9 de Diciembre de 2011 que consta de 100 (cien) cuadernos, que comienza con el nombre de ALVARADO FELIPE LUIS ESTHER y se cierra con el nombre de ZÚNIGA LUIS FERRER JORGE LUIS.

Firmado y sellado por ANDRÍA CARRERA HERMINEZ rectora y ELINOR YEN CARMEN HERRERA HERRERA secretaria.

Dado en Villanueva, Bolívar a los 9 días del mes de Diciembre de 2011.


ANDRÍA CARRERA HERMINEZ
Rectora


ELINOR YEN CARMEN HERRERA HERRERA
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Fajeta Decretada Filmo y Clase

NÚMERO
1048606819

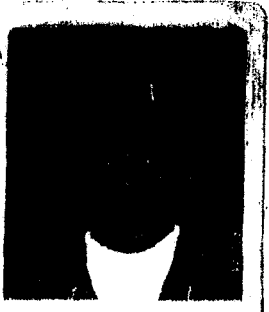
APELLIDOS Y NOMBRES

JUNCO MONTERO
ANDRÉS DAVID

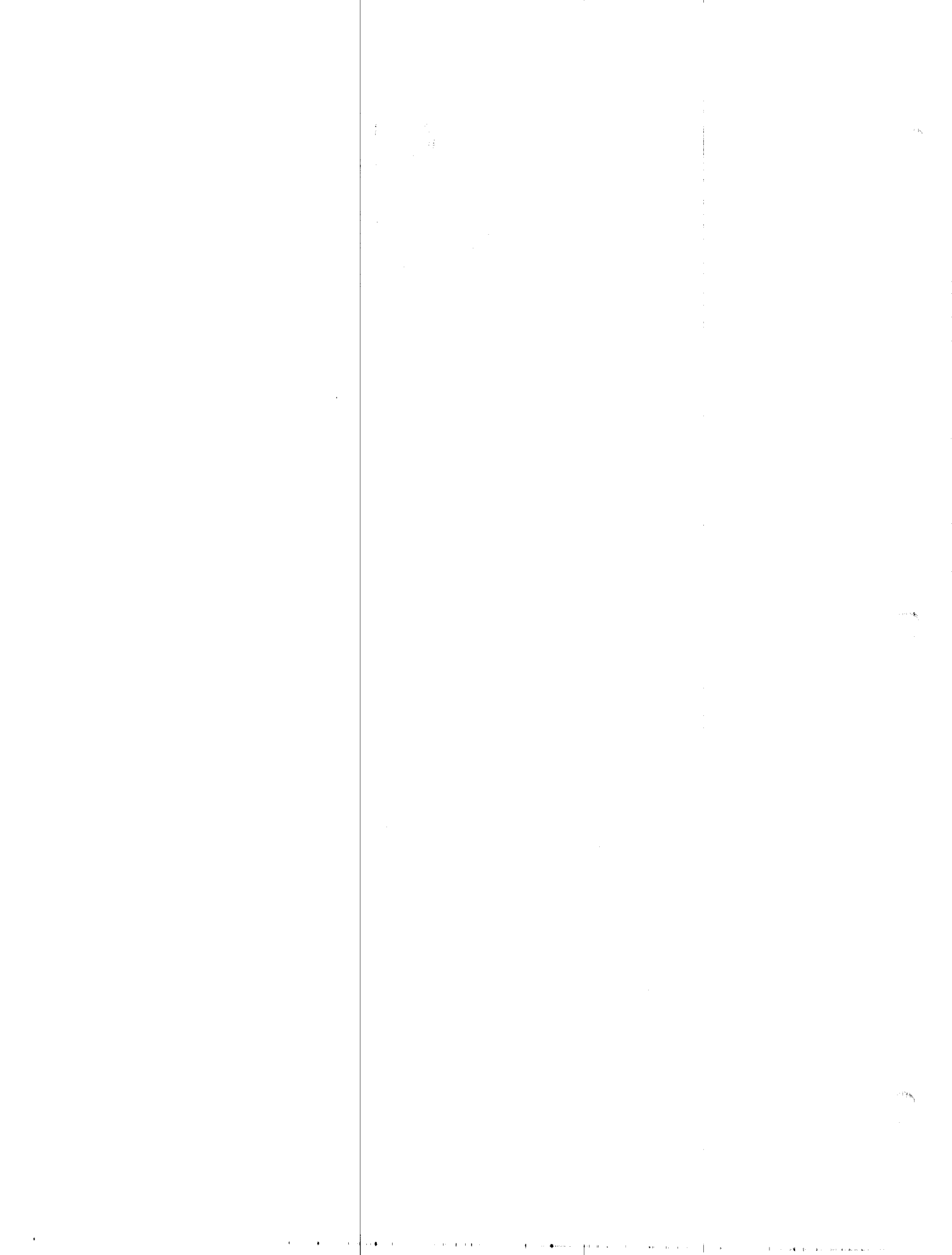
PERTENECE A LA RESERVA DE:

1ª LINEA 31 - DIC 2023	2ª LINEA 31 - DIC 2033	3ª LINEA 31 - DIC 2053
------------------------------	------------------------------	------------------------------

FECHA DE EXP: 09 OCT 2013
PROFESIÓN EMPLEADO
ESP. MIL FUSILERO
UM BFIM2



[Signature]
COTE. DE DISTRITO





academia **CENTRO**

DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 2011 21 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
ALTA CALIDAD

Certifica que:

ANDRES DAVID JUNCO MONTERO
1048606819



ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

ESPECIALIZACION VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES

Con Una intensidad de **60** horas, según Resoluciones 2052 del 06 de Agosto de 2010, 4173 del 27 Julio de 2011 y 41737 del 18 de junio de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia.

Bogotá D.C. Colombia, Agosto 16 de 2017

NRO: ECSP1974- D222628

NCI: 09122

ACTA: 00031

FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LOZANO
Registrado como del 10 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.

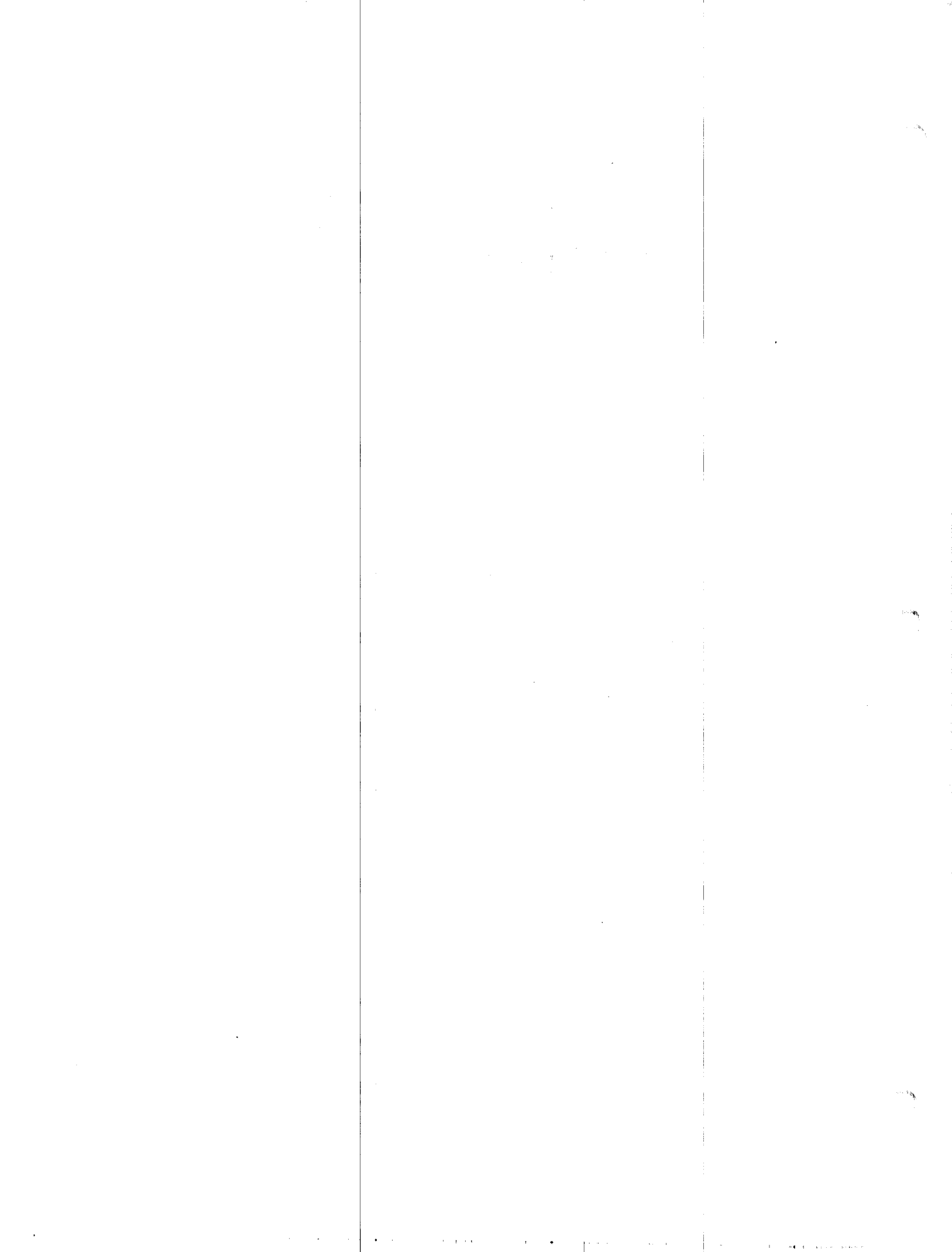


AFILIADO A:

PENALOO
U.S.V.S.P. - S.V.S.P.

ANDRES DAVID JUNCO MONTERO
Registrado como del 10 de Septiembre de 2014 S.V.S.P.

Sede Principal Facatativá - Cundinamarca Calle 1 No 3 - 80 - Tele: 467 45 21 / 22 - E-mail: carap@carap.com.co
La autenticidad de su certificado puede ser verificada ingresando a nuestra plataforma interaccional online. www.carap.com.co



Carné N.º 457



OLIVERA PEREZ JAIR
C.C 1.047.403.028
GUARDA DE SEGURIDAD

O+



Carné N.º 459



BARRETO VERGARA LUIS.
C.C 78.114404
GUARDA DE SEGURIDAD

O+



Carné N.º 456



VARELA PAYARES JOEL E.
C.C 1.048.932.326
GUARDA DE SEGURIDAD

O+

Carné N.º 462



VERGARA SILVA YOVANES
C.C 8.049.984
GUARDA DE SEGURIDAD

O+



Carné N.º 468



ROMERO NIEVES LUIS.
C.C 72.056.019
GUARDA DE SEGURIDAD

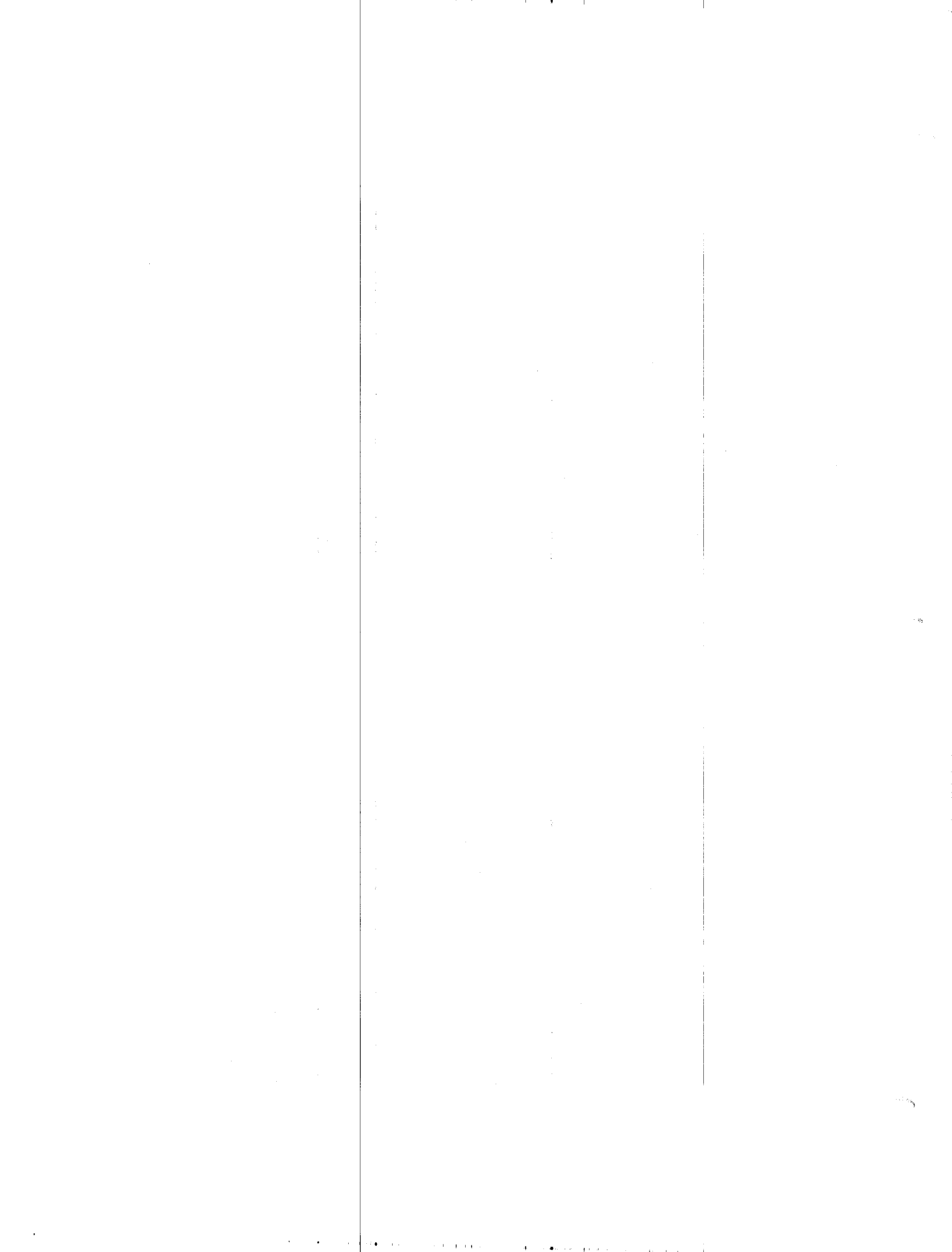
O+

Carné N.º 472



RODRIGUEZ PAJARO J.
C.C. 79.145.193
GUARDA DE SEGURIDAD

O+



Carnet N° 473



MORA MONTALIVO YAMTH.
C.C 11.001.404
GUARDA DE SEGURIDAD

G.S. RH **O+**



Carnet N° 487



MAZO ARDILA ALBEIRO DE J.
C.C 78.588.628
GUARDA DE SEGURIDAD

O+



Carnet N° 3412



AHUMADA ORTIZ EZEQUIEL.
C.C 3.815.236
GUARDA DE SEGURIDAD

G.S. RH **O+**


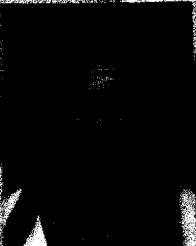
Carnet N° 4160



ARGUMEDO RODRIGUEZ OSCAR
C.C 78.729.575
GUARDA DE SEGURIDAD

G.S. RH **O+**

Carnet N° 447



BARRIOS VILORIA CLAUDIA.
C.C 1.083.277.842
GUARDA DE SEGURIDAD

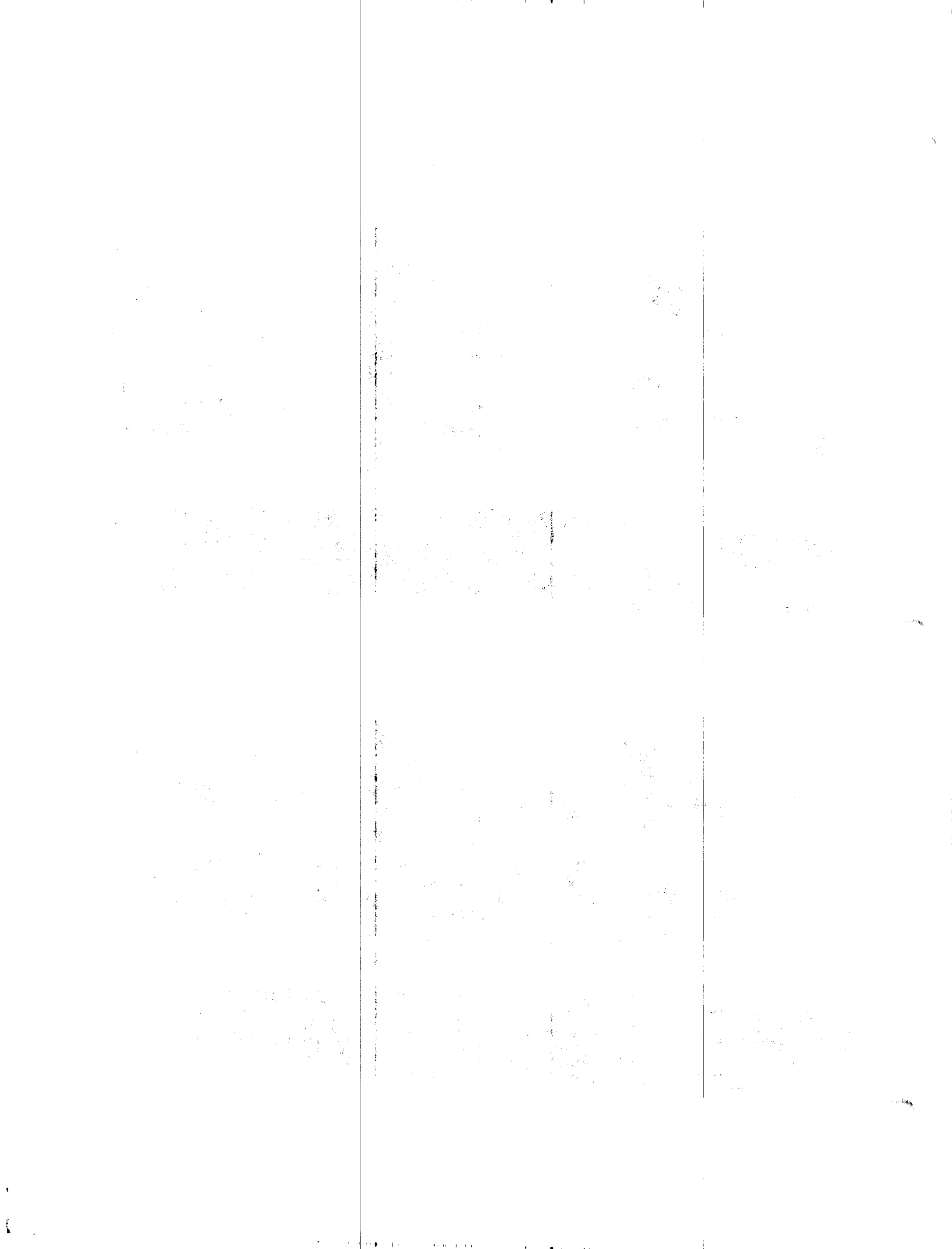
G.S. RH **O+**

Carnet N° 459

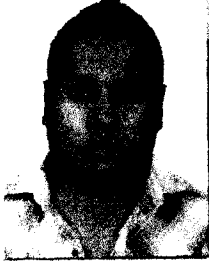


VERGARA GALVAN PEDRO J.
C.C 73.181.128
GUARDA DE SEGURIDAD

G.S. RH **O+**



Carné N. 252



VILA BUENÓ JHONY
C.C 1.049.563.008
GUARDA DE SEGURIDAD

O+

Carné N. 472



RICARDO QUIÑONEZ JOHN
C.C 10.768.354
GUARDA DE SEGURIDAD

O+

Carné N. 452



JUNCO MONTERO ANDRES D.
C.C 1.048.808.819
GUARDA DE SEGURIDAD

O+

Carné N. 262



OQUENDO DE LA HOZ FRANCISCO
C.C 8.842.062
GUARDA DE SEGURIDAD

At

Carné N. 451



VILLARREAL PACHECO NILSON
C.C. 78.713.320
GUARDA DE SEGURIDAD

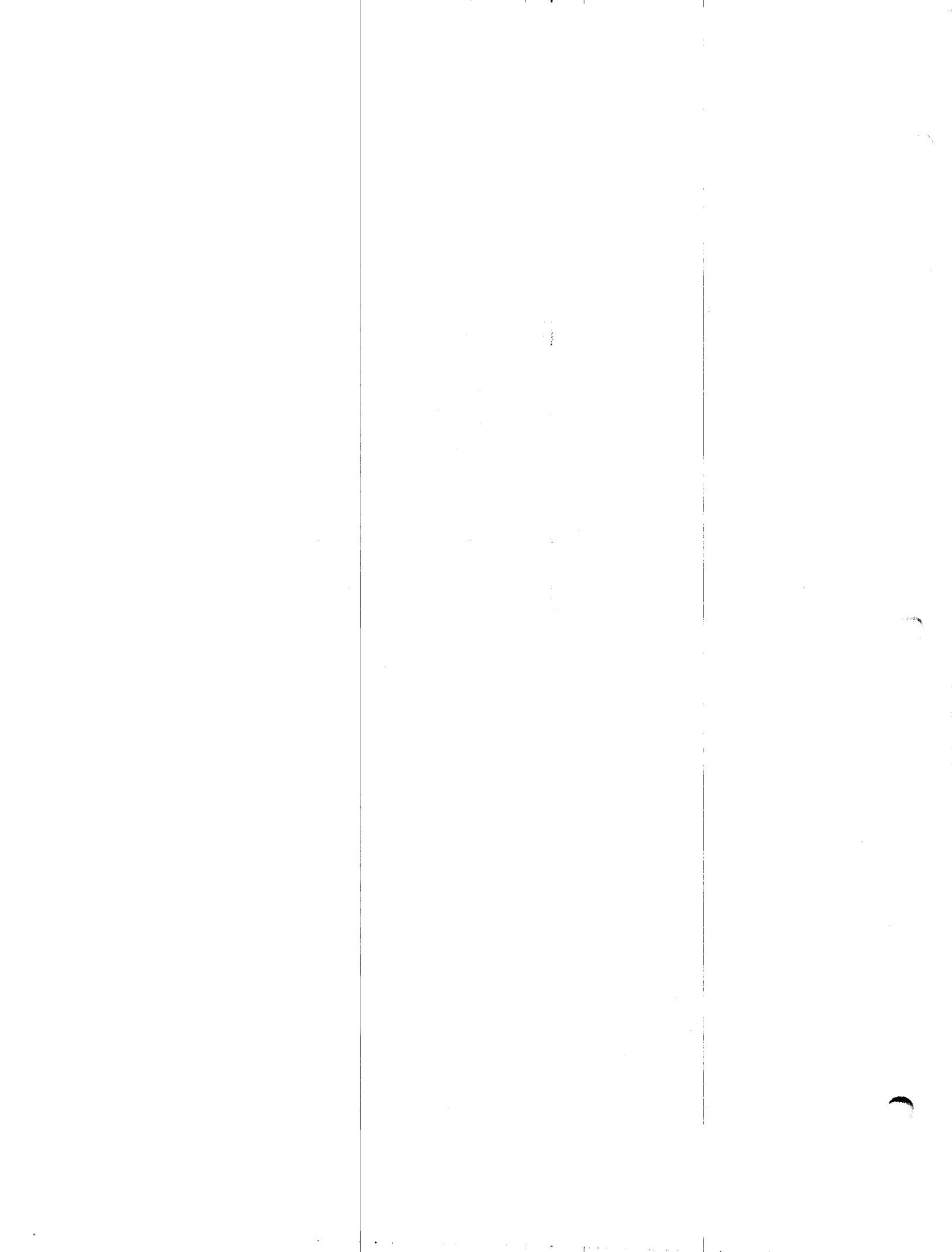
O+

Carné N. 257





CASTRO MARRUGO TEOFILO
C.C 7.886.853
GUARDA DE SEGURIDAD

O-



Carne N° 449



TORRES PUELLO YONI.
C.C.7.907.165
GUARDA DE SEGURIDAD

O+



Carne N° 458



ACEVEDO VEGAS LEWIS.
C.C.7.937.379
GUARDA DE SEGURIDAD

O+



Carne N° 440



PAZ VALENCIA JUAN CARLOS
C.C. 73.009.718
GUARDA DE SEGURIDAD

+O


Carne N° 458



GUERRERO HERNANDEZ JADER.
C.C 1.038.119.391
GUARDA DE SEGURIDAD

O+

Carne N° 459



SARMIENTO ANAYA JAVIER A.
C.C 1.062.731.112
GUARDA DE SEGURIDAD

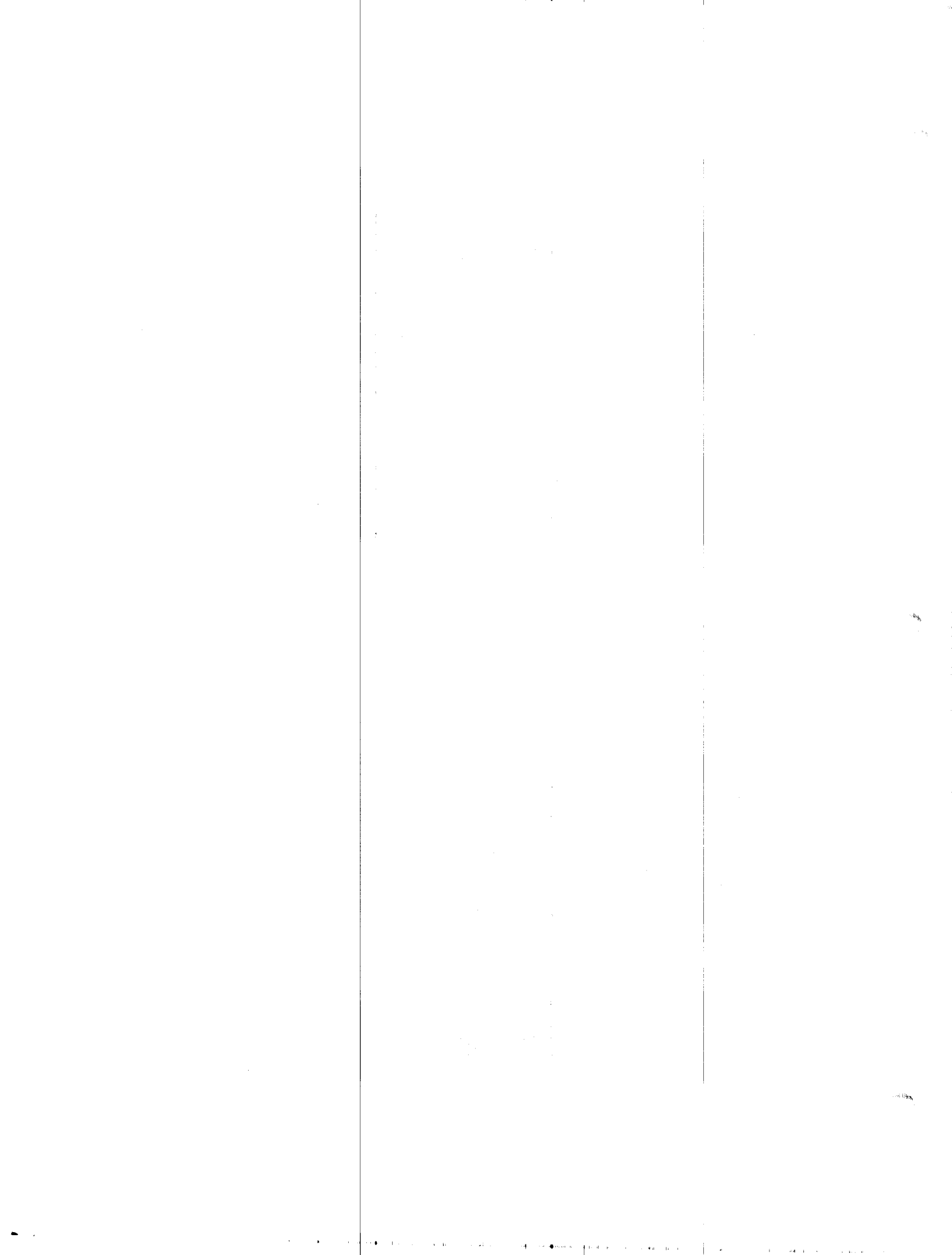
O+

Carne N° 455





ESALAS PAJARO JUAN C.
C.3.815.295
GUARDA DE SEGURIDAD

O+





Carne N. 464



DEL TORO HERRERA ELIECER
C.C 73.106.953
GUARDA DE SEGURIDAD

G.S. RH **A+**


Carne N. 477



OSPINA MORA WILSON ENRIQUE
C.C 84.070.844
GUARDA DE SEGURIDAD

G.S. RH **O+**



Carne N. 467



VILA BUENO LUIS ALBERTO
C.C 73.170.436
GUARDA DE SEGURIDAD

G.S. RH **O+**

Carne N. 444



PALACIO ALMEIDA JHON J.
C.C 3.815.204
GUARDA DE SEGURIDAD

G.S. RH **O+**



Carne N. 457



SALGADO MADRID DAVINSON
C.C 8.052.571
GUARDA DE SEGURIDAD

G.S. RH **O+**

Carne N. 463





ALVAREZ PEREZ BORIS ANTONIO
C.C 6.843.820
GUARDA DE SEGURIDAD

G.S. RH **O+**





Carne N° 468



TORRES GUZMAN MANUEL
C.C 73.557.869
GUARDA DE SEGURIDAD

G.S. RH **O+**



Carne N° 469



BOSCAN AGUILAR EDUARDO
C.C 84.043.986
GUARDA DE SEGURIDAD

G.S. RH **O+**

Carne N° 470



PEREZ PAUTT ALBERTO A.
C.C 73.105.154
GUARDA DE SEGURIDAD

G.S. RH **O+**

Carne N° 467



ZUÑIGA LADEUTH ALFONSO
C.C 15.618.596
GUARDA DE SEGURIDAD

G.S. RH **O+**

Carne N° 471



FONSECA ROA DANIEL
C.C 72.334.052
GUARDA DE SEGURIDAD

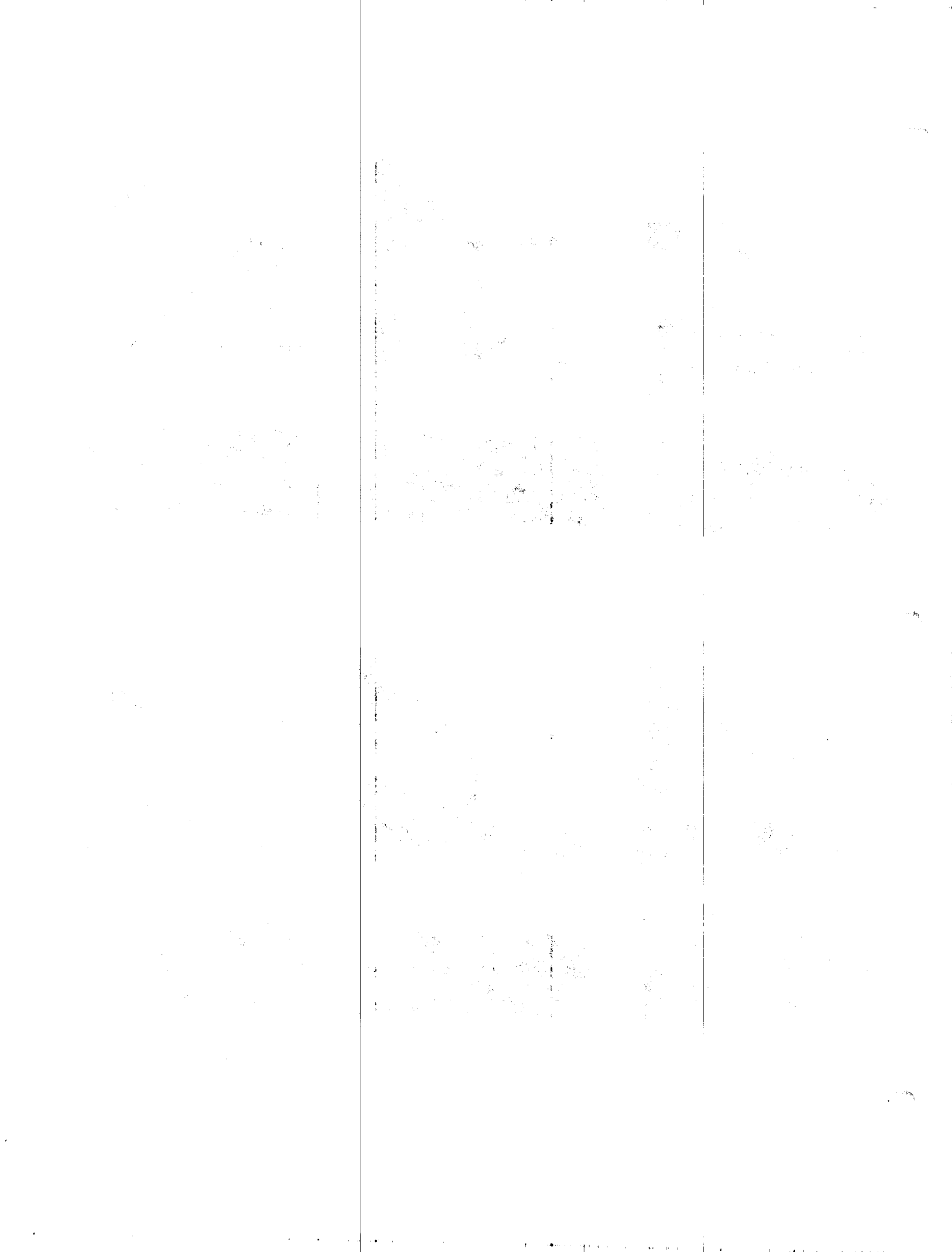
G.S. RH **O+**

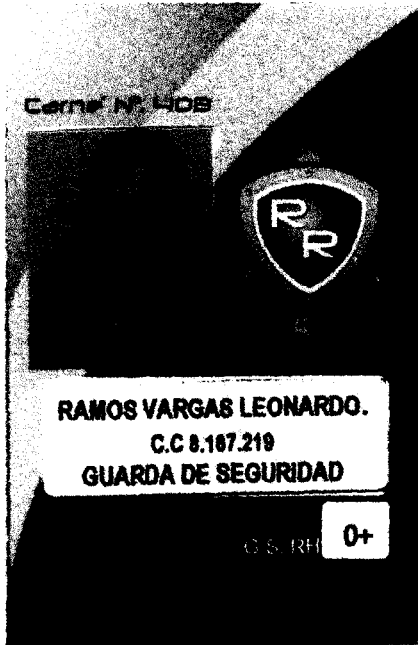
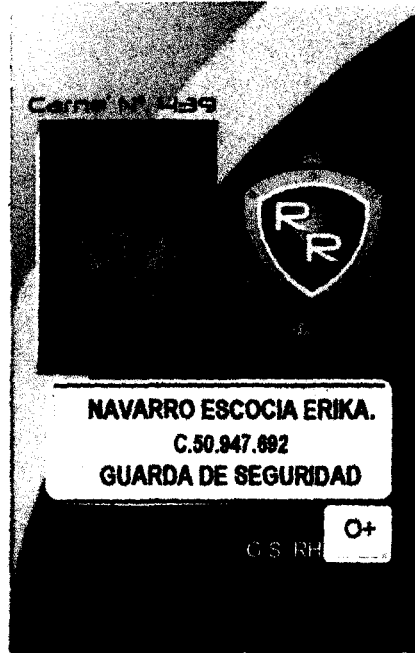
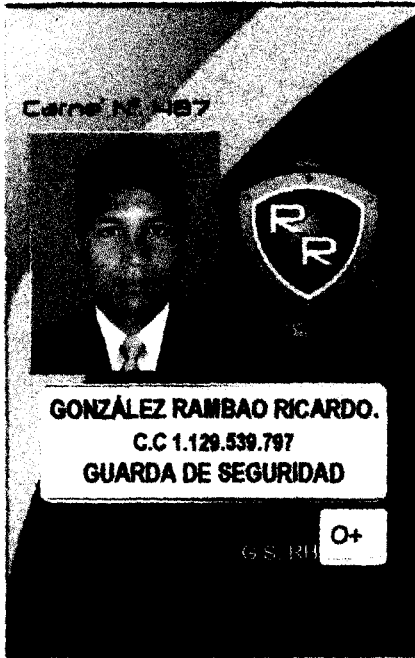
Carne N° 465

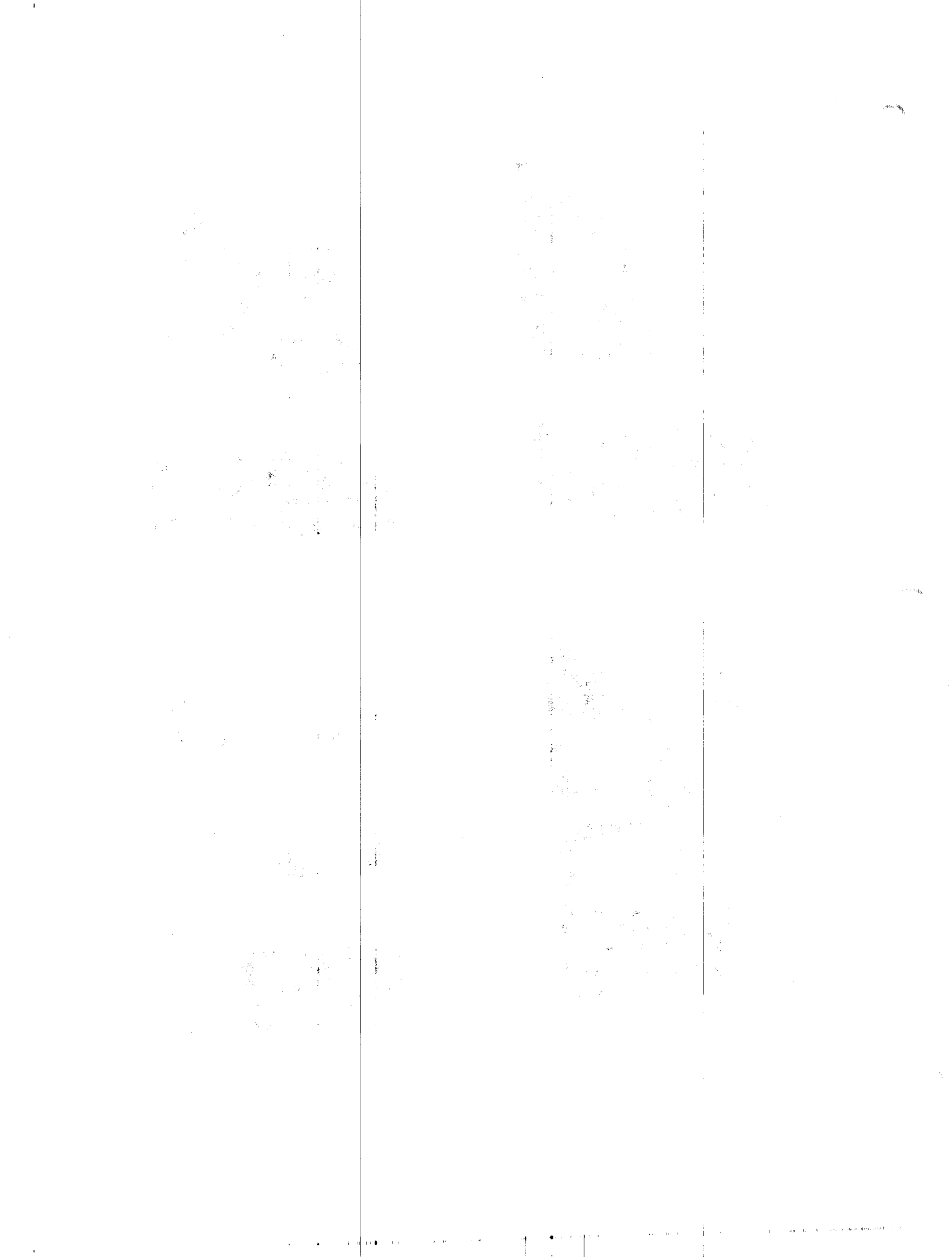


ESPITIA MONTIEL NESTOR SAMID
C.C 1.104.866.424
GUARDA DE SEGURIDAD

G.S. RH **O+**









SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

Barranquilla, 20 de Marzo de 2018.

Señores,
TRANSCARIBE S.A.
Cartagena D.T. y C.

Ref. Literal 4.2.2.1. Numeral 3 literal B Certificación Capacitación y entrenamiento Vigilantes.

Cordial saludo,

El suscrito, actuando en calidad de representante legal del Proponente **SEGURIDAD RINCON Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA.** se permite certificar que el listado de vigilantes propuestos en el Formulario 6 (Recurso Humano) cuenta con la siguiente capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a los cursos de fundamentación en vigilancia, medios tecnológicos y reentrenamiento:

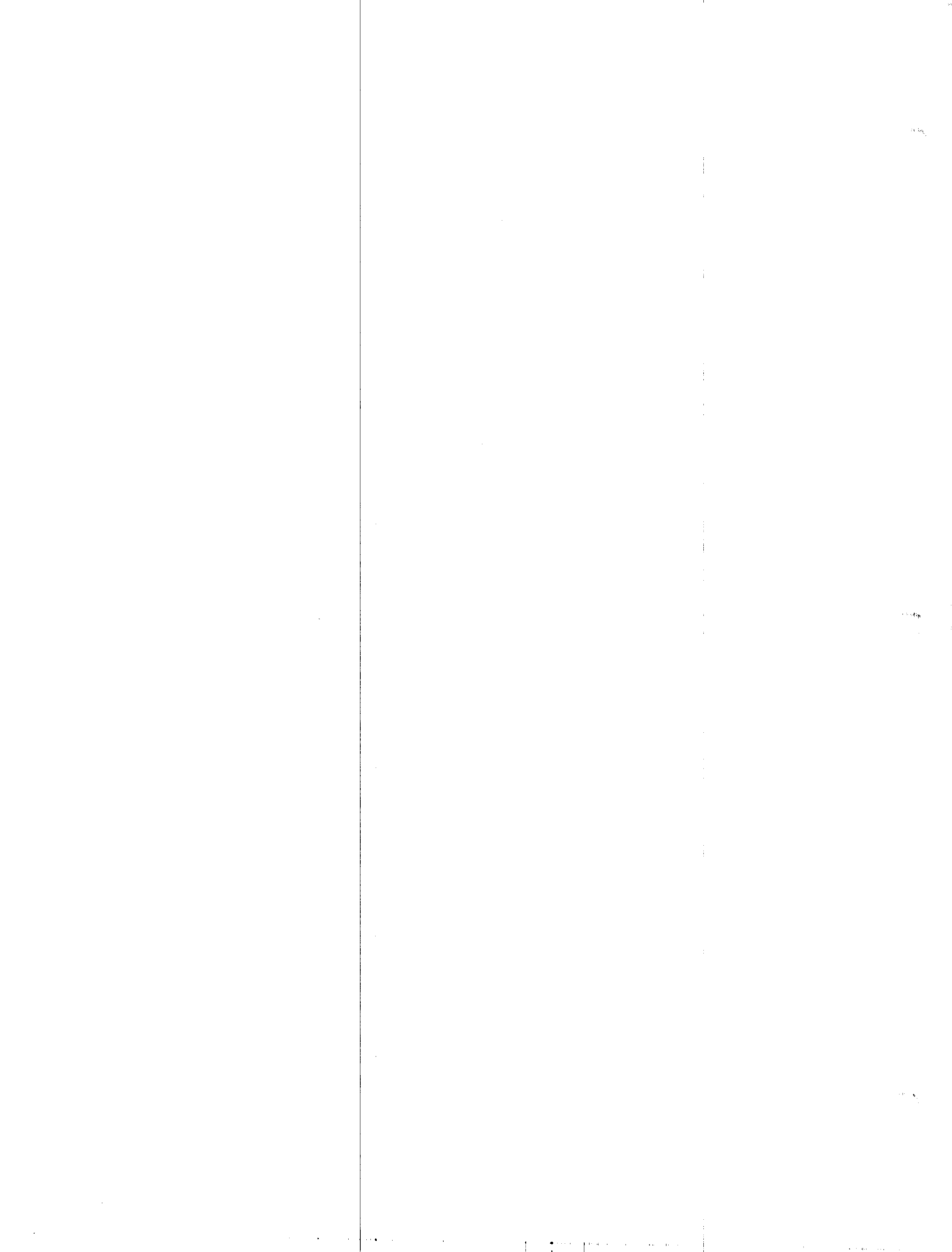
CURSO	MODULOS
FUNDAMENTACIÓN EN VIGILANCIA	Relaciones Interpersonales
	Redacción de Informes
	Prevención del Secuestro
	Control de Accesos
	Primeros Auxilios
	Procedimiento de Vigilancia
	Manejo de Estrés
	Control de Vehículos.
	Control de Paquetes.
	Conocimiento del Entorno
	Defensa personal
	Prevención Control de emergencias
	Prevención de Adicciones
	Ejercicio de Tiro
	Características e identificación de Explosivos
	Conocimiento Armas de Fuego
	Modus Operandi Delincuencia
	Calidad del Servicio y Atención al Cliente
	Relaciones Humanas
	Toma de decisiones
Metodología para la recolección básica de información	
Derechos Humanos	
Modelos de Comunicación	
Relación con las autoridades	



Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



COLOMBIA 1-4



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

FUNDAMENTACIÓN EN VIGILANCIA	Decreto 3222 de 2002
	Normas de la SuperVigilancia
	Constitución Nacional
	Ética
	Normas Laborales
	Clases de Servicios de V.S.P. Modalidades y Medios
	Urbanidad
	Extintores y Equipos de control de Incendios.
	Nociones de Derecho Penal
	Factores de Inseguridad
	Antecedentes de la Seguridad
PROGRAMA DE REENTRENAMIENTO EN FUNDAMENTACIÓN EN VIGILANCIA	Código de Policía
	Control de emergencias
	Toma de decisiones
	Primeros Auxilios
	Conocimientos de Amas de Fuego
	Nociones de Análisis de Ruta
	Procedimiento con artefactos Explosivos
	Planes de Evacuación
	Comportamiento Social
	Manejo de la Información y Contravigilancia
	Principios de Protección
ENTRENAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	Ejercicios de Tiro
	Análisis de Riesgo
	Conocimiento y empleo de los Equipos de Comunicación
	Servicio al Cliente
PROGRAMA DEREENTRENAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	Informática
	Centrales de Monitores
	Atención al Cliente
	Relaciones Interpersonales
	Sistemas Electrónicos de seguridad
	Análisis de riesgos
	Procedimientos y Funciones del Supervisor
	Actuación en la escena del incidente
Elaboración de informes	

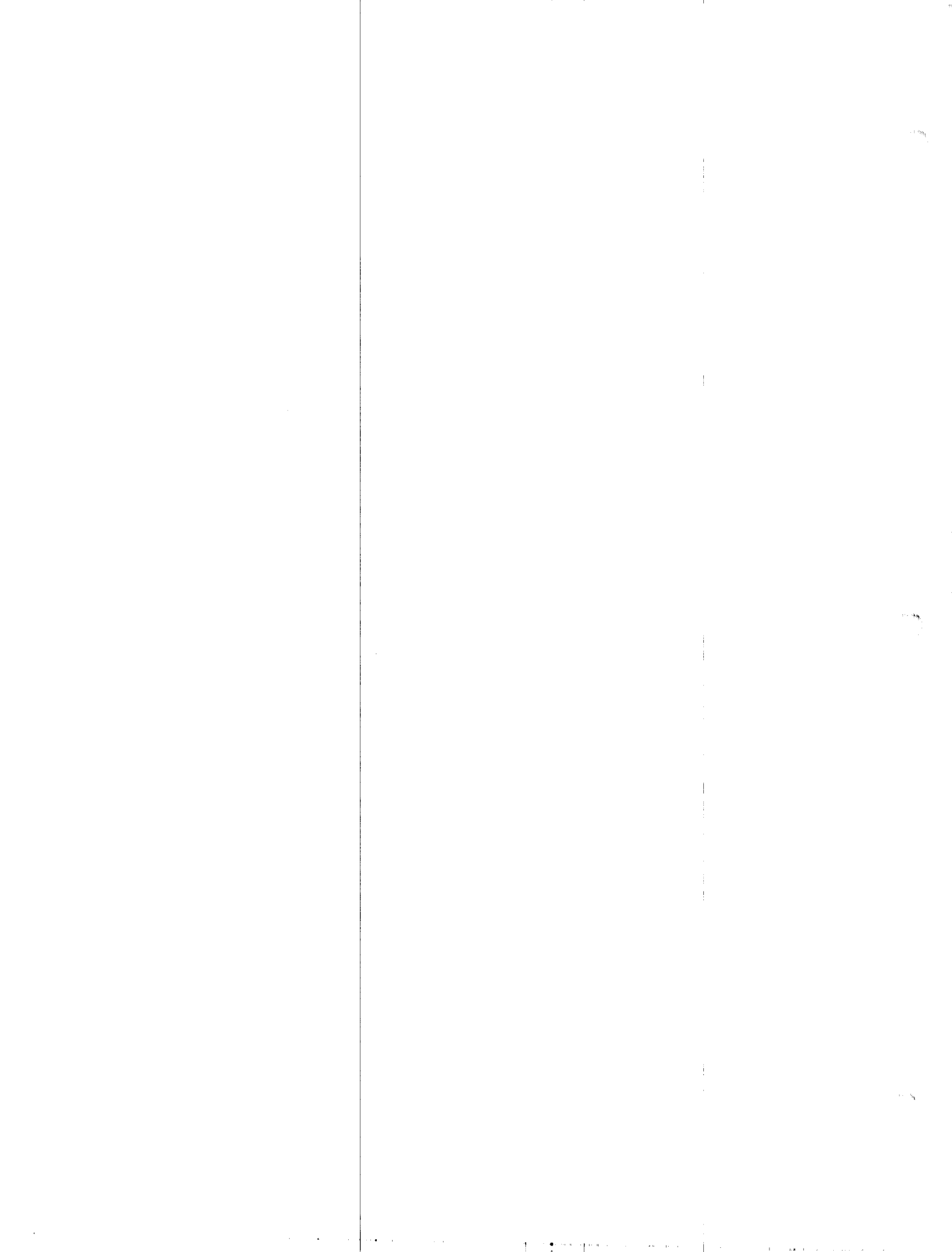
Atentamente,

Yaneth Patricia Pérez Bermúdez
C.C. 34.999.409
Rep. Legal SRR LTDA. 900.091.901-5

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia







SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Secretaría de Defensa y Fuerzas Armadas
COLBAGBIBB-1-4



ISO 9001

icontec

SC-CER240-008



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO No. 26

RECURSO TECNOLÓGICO

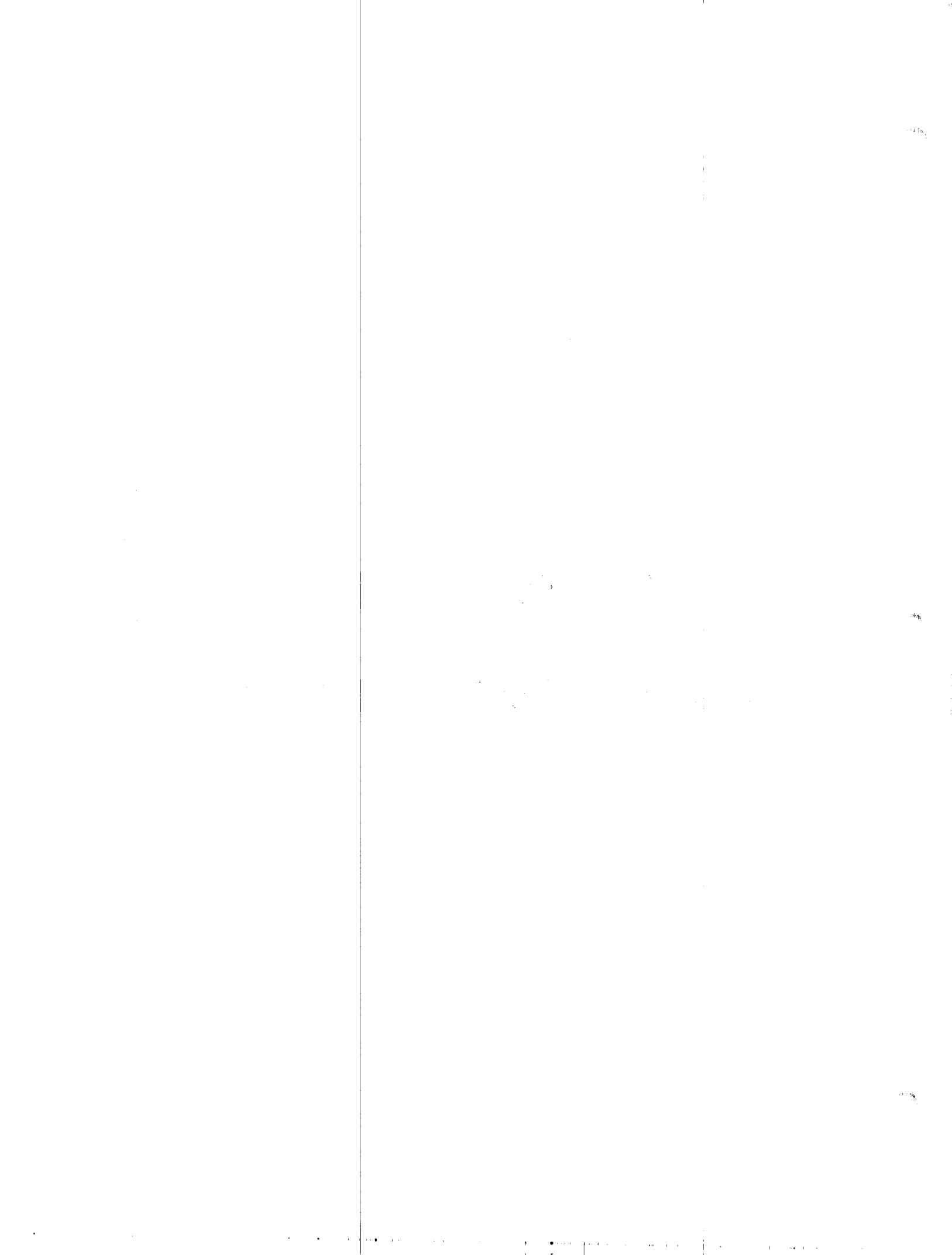
Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014


Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

487

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com-srrltda@outlook.com



	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 81200344-4	VERSIÓN: 001
	<i>¡Mejoramos para Servir!</i> CONTRATO	FECHA: 10/10/2011

A QUIEN INTERESE

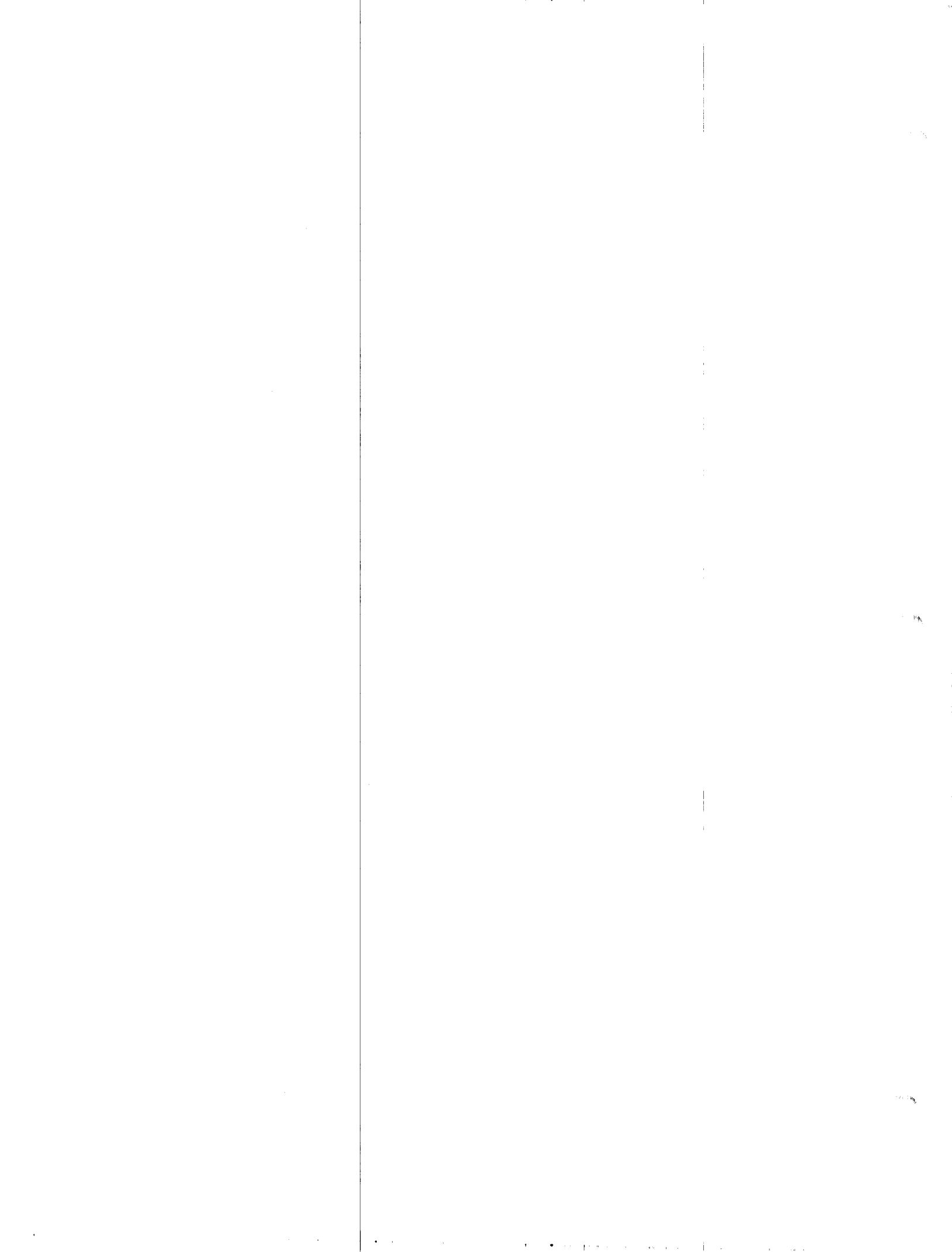
El Hospital Local de Montelibano, identificado con el Nit No.812.000.344-4, se permite certificar que la empresa SEGURIDAD RINCON y RODRIGUEZ LTDA, “SRR LTDA”, identificada con el Nit No.900.091.901-5 implemento el sistema de gestión de riesgos en seguridad, con base a la norma internacional ISO 31000, desde el 01-10-2014, el cual está funcionando a cabalidad de acuerdo a los requerimientos de dicha norma.

SRR LTDA, son consultores en seguridad, debidamente acreditados por la SuperVigilancia, para mayor constancia se firma en Montelibano (Cord) a los 16 días del mes de Marzo de 2018, a solicitud del interesado para fines licitatorios.

Atentamente,


OFIR RAMOS-ZUNIGA
 Profesional Universitaria
 E S. E. Hospital Local de Montelibano

Carrera 5° No.23-144 Montelibano - Córdoba
 Telefonos: 7722120-7722040 Cel No.3205701391
 Correo Electronico:esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com





JAGUAZUL S.A. – E.S.P
Nit. No.900.258.155-6

CERTIFICACION.

La suscrita Directora Juridica de **JAGUAZUL S.A. E.SP**, certifica que la empresa SEGURIDAD RINCON y RODRIGUEZ LTDA “SRR LTDA” Nit No.900.091.901-5, implemento nuestro sistema de gestión de riesgos en seguridad basado en la norma ISO 31000, desde el 04-02-2015, el cual ha venido funcionando de acuerdo a los requerimientos solicitados.

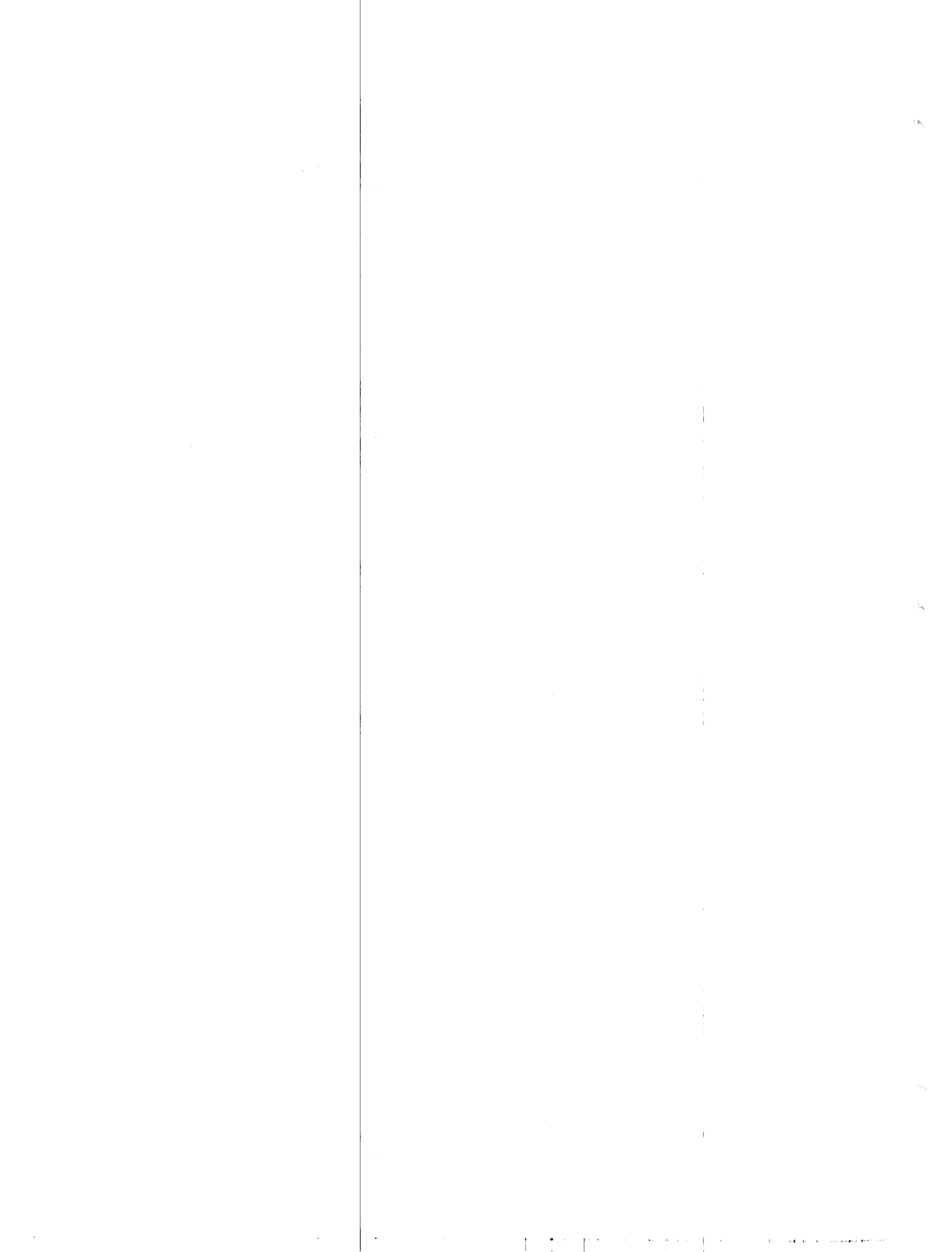
Recomendamos ampliamente a SRR LTDA, como consultores en seguridad, cuentan el personal profesional adecuado para implementación del sistema de gestión en riesgos.

Para mayor constancia se firma a los 15 días del mes de Marzo de 2018, en Montelibano (Cord) a solicitud de SRR LTDA para fines licitatorios.

Atentamente,

MARY LUZ DAZA
Directora Jurídica JAGUAZUL S.A E.S.P
Cel No.3165241651

CARRERA 4 No.14-52 PBX 57 (4) 7720836 E-mail: jaguazul.esp@gmail.com
MONTELIBANO-CORDOBA.





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

Barranquilla, Marzo 16 de 2018.

Sr(es):
TRANSCARIBE.
Cartagena.

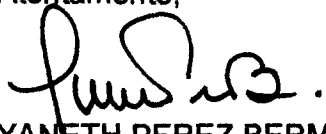
Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2018, Oferta implementación del S.G.R.

Estimados Señores:

La suscrita Representante legal de SEGURIDAD RINCON y RODRIGUEZ LTDA, "SRR LTDA" identificada con el Nit No.900.091.901-5, por medio del presente escrito y bajo la gravedad de juramento, ofrece sin costo alguno para TRANSCARIBE, la implementación de un sistema de gestión de riesgos para la prestación de los servicios contratados de seguridad privada.

Igualmente certificamos que contamos con la experiencia y el personal de consultoría, especializado en gestión de riesgo, debidamente acreditado por la Super Vigilancia.

Atentamente,


YANETH PEREZ BERMUDEZ.
Representante Legal SRR Ltda.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 288



CHAMBERA COLOMBIANA DE SEGURIDAD PRIVADA
CCPS-14

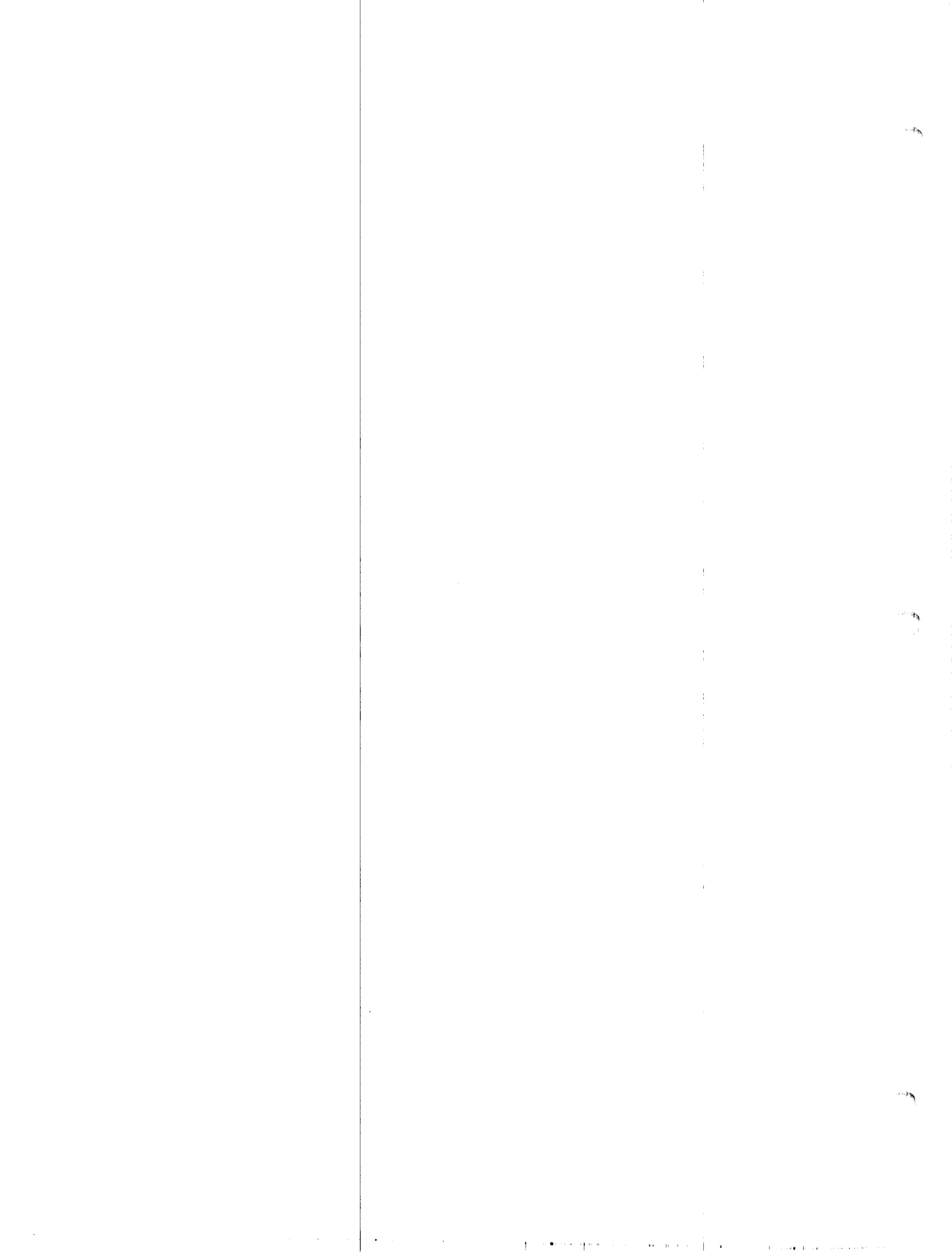


ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 58 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTEGAR
Cartagena-Colombia





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NTT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



Seguridad 911 with our Private Company
COLOMBIA 911



IC-CE224408



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

ANEXO No. 27

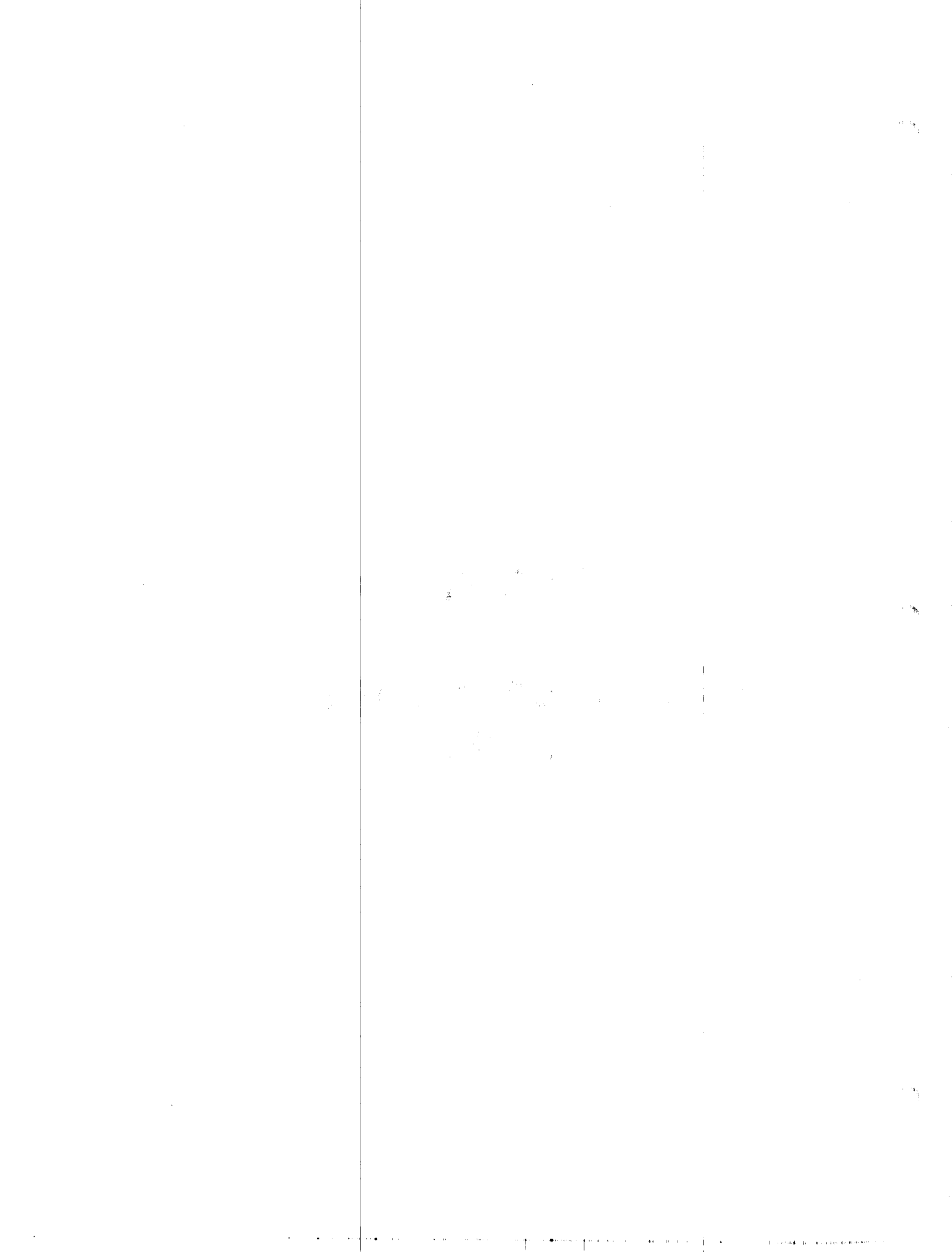
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR 491
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com-srrltda@outlook.com





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

Barranquilla, 20 de Marzo de 2018.

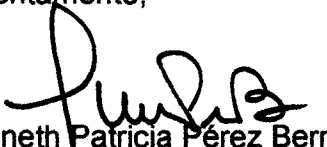
Señores,
TRANSCARIBE S.A.
Cartagena D.T. y C.

Ref. Apoyo a la Industria Nacional

Cordial saludo,

La suscrita, **YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ**, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la organización **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA. – SRR LTDA. NIT. 900.091.901-5** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el personal que labora para la organización mencionada es cien por ciento (100%) nacional en virtud del apoyo a la Industria Nacional.

Atentamente,


Yaneth Patricia Pérez Bermúdez
C.C. 34.999.409
Rep. Legal SRR LTDA.
NIT. 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 208



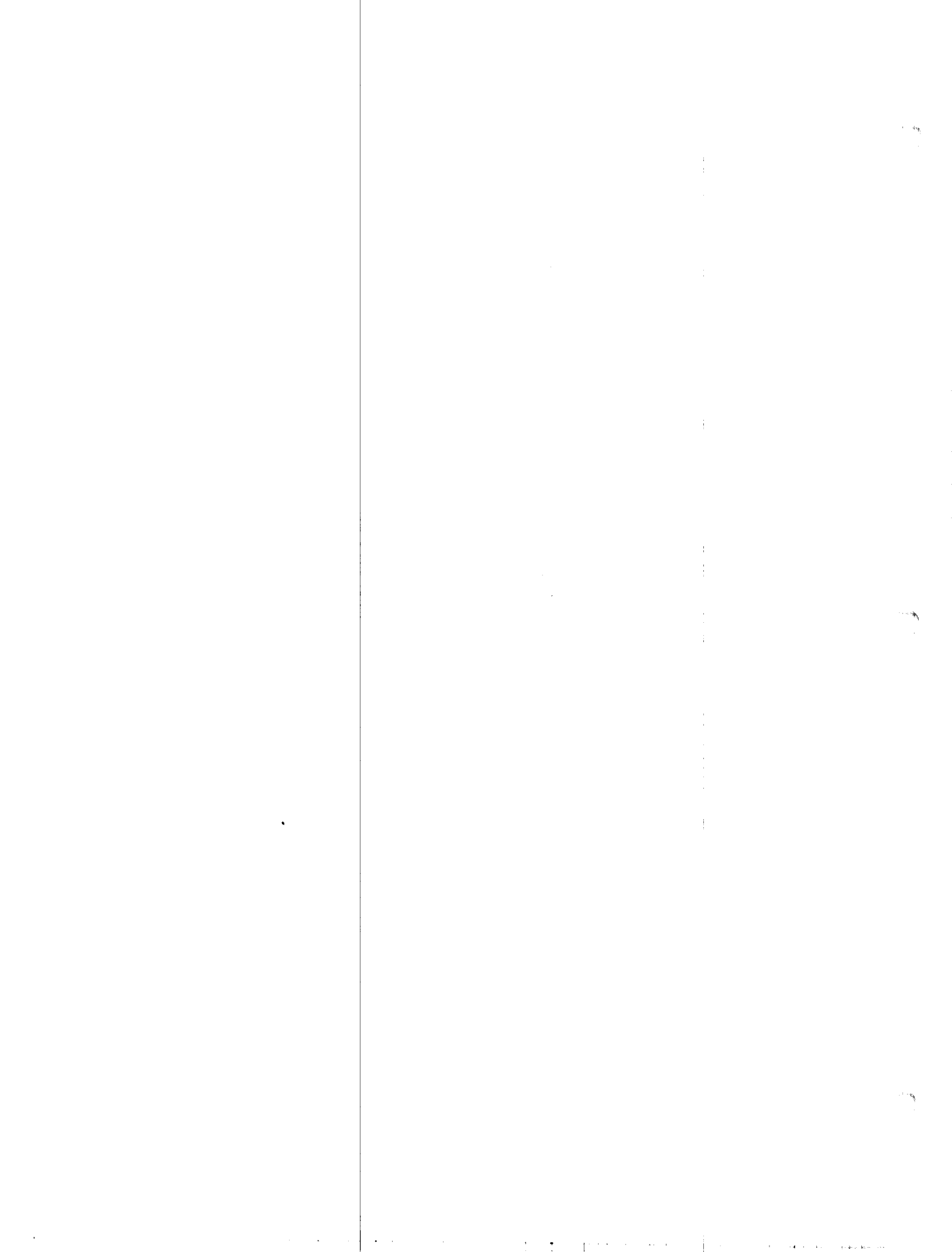
Chamber of Commerce
COBARRANQUILLA-1-4



SC-CER24698



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA SPR
Licencia CPR No. 208



Sistema de Seguridad Colombiana
COLSACIOS-1-4



ISO 9001

Icontec
SC-CER-16-088



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

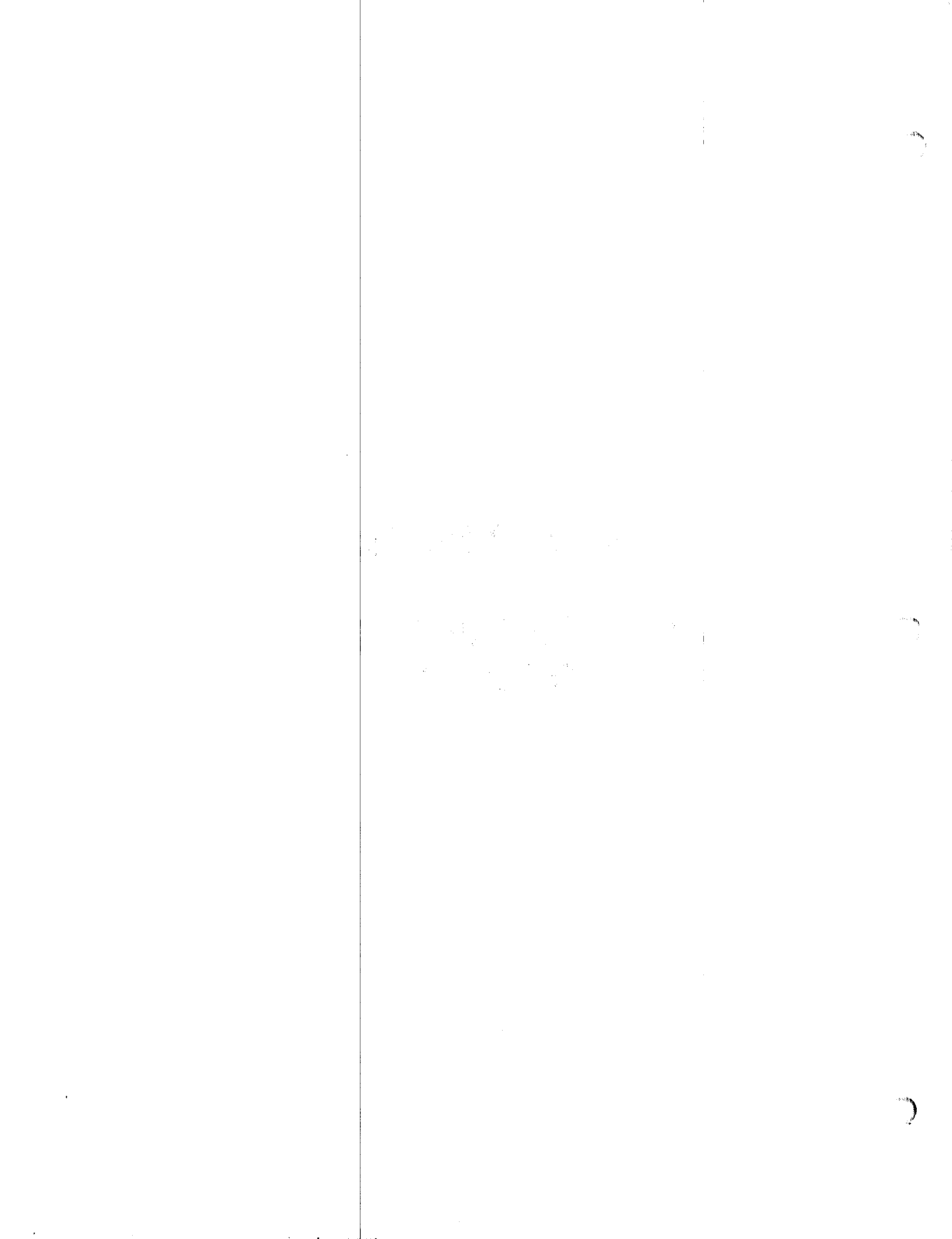
ANEXO No.28.

POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Carr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045**



HOJA No. 1

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. POLIZA BQ-100015352	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 28214815
00:00 Horas del 20/03/2018	24:00 Horas del 20/05/2018	
FECHA EXPEDICION 16/03/2018		
SUC. EXPEDIDORA BARRANQUILLA	DIRECCION CALLE 77 B NO. 59-61 OF 412	TELEFONO 3603838

TOMADOR	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA	NIT	900.091.901-5
DIRECCION	CARRERA 46 NO.79-97	TELEFONO	SRRLTDA@OU
ASEGURADO	TRANSCRIBE S.A.	NIT	806.014.488-5
DIRECCION	URBANIZACION ANITA DIAGONAL 35 NO. 71-77	TELEFONO	6662532
BENEFICIARIO	TRANSCRIBE S.A.	NIT	806.014.488-5
DIRECCION	URBANIZACION ANITA DIAGONAL 35 NO. 71-77	TELEFONO	6662532

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OPERENTE EN VIRTUD DE PROCESO NO.TC-LPN- 001-2018 , CUYO OBJETO ES SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCRIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACION ANITA DIAGONAL 35 NO. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS.

VICERIA SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA VIGILADO

SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas del 20/03/2018	24:00 Horas del 20/05/2018	80,624,575.00	96,749.00

FPF SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100.00

PRIMA BRUTA	
DESCUENTOS	
PRIMA NETA	
OTROS	\$ 5,000.00
IVA	
TOTAL A PAGAR	\$ 121,081.00

SIEMPRE VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE SU POLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO opción / link: verifica la autenticidad de tu póliza o seguro



[Signature]
TOMADOR



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA BQ-100015352, CUYO AFIANZADO ES: SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: TRANSCARIBE S.A., EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA EN 16/03/2018, NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA.

BARRANQUILLA A LOS 16 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2018

SE
SUPERINTENDENCIA
DE COLOMBIA
VIGILADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2866800 FAX: 2861220
BOGOTÁ D.C.





tu compañía siempre

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGUN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACION SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGASEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASION DE:

- (i) LA NO INVERSION DEL ANTICIPO;
- (ii) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (iii) LA APROPIACION INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

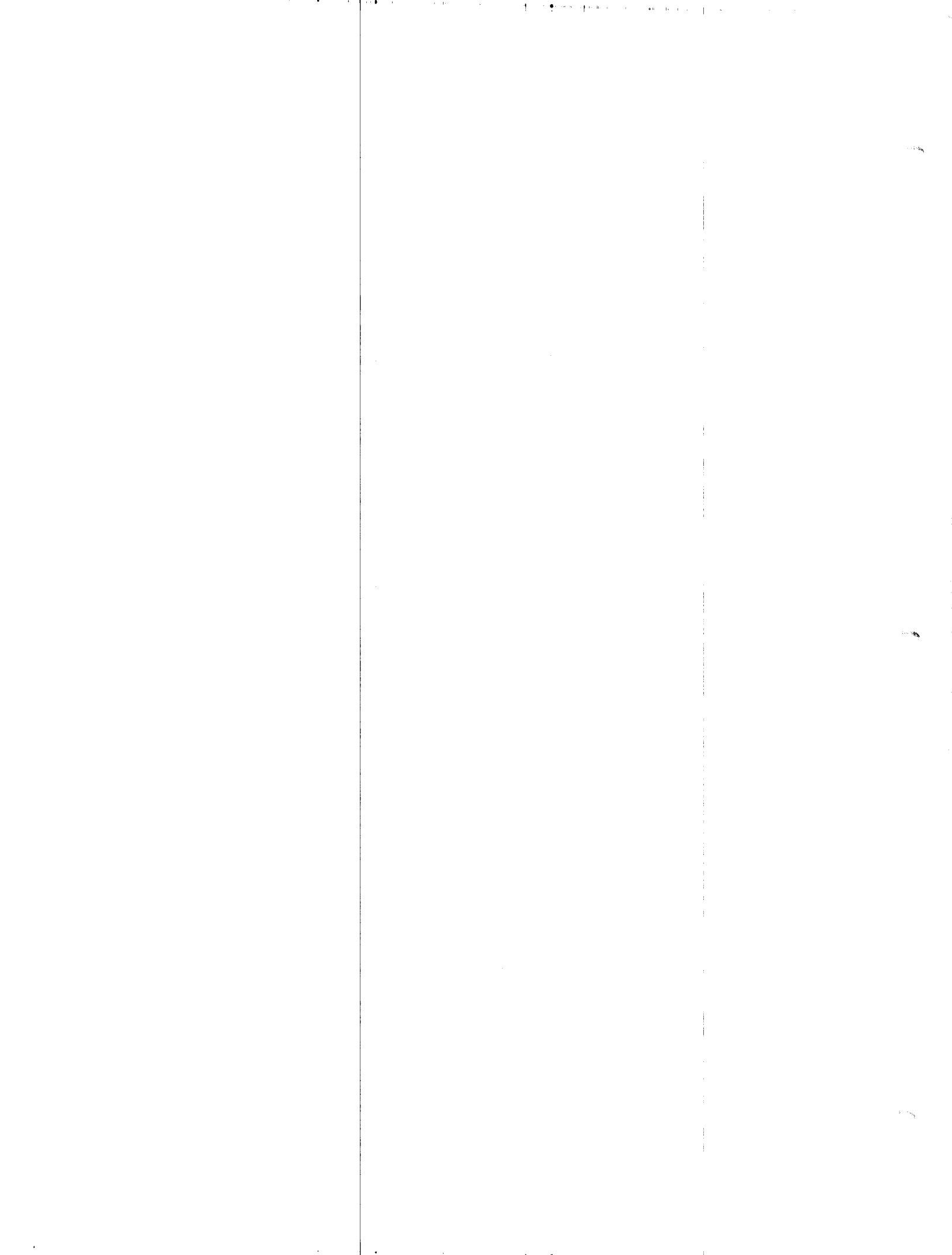
1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDIO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO.

VIGILADO POR EL INSTITUTO VENEZOLANO DE SEGUROS Y REASEGURADORA DE COLOMBIA



LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRA LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTIA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

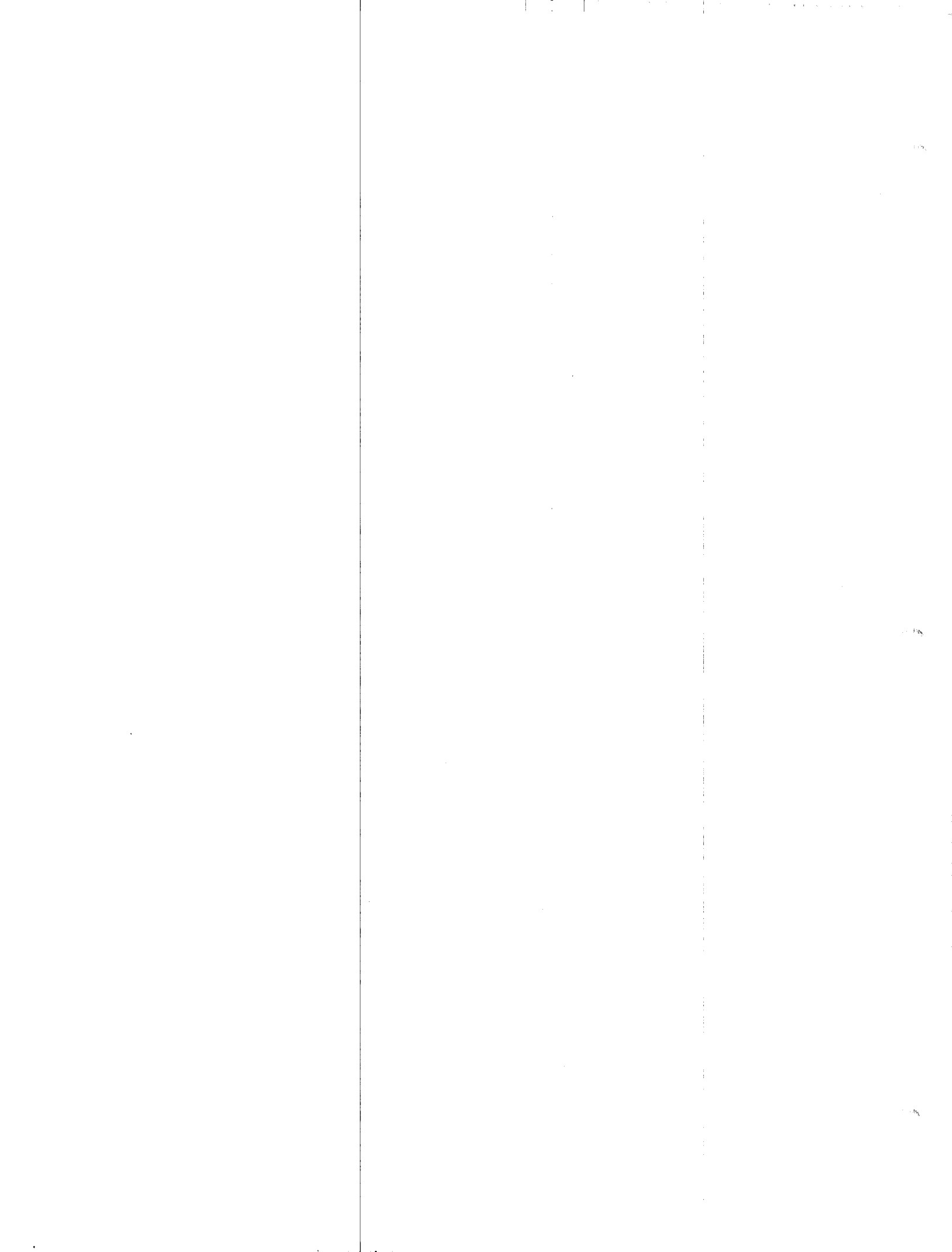
4. VIGENCIA

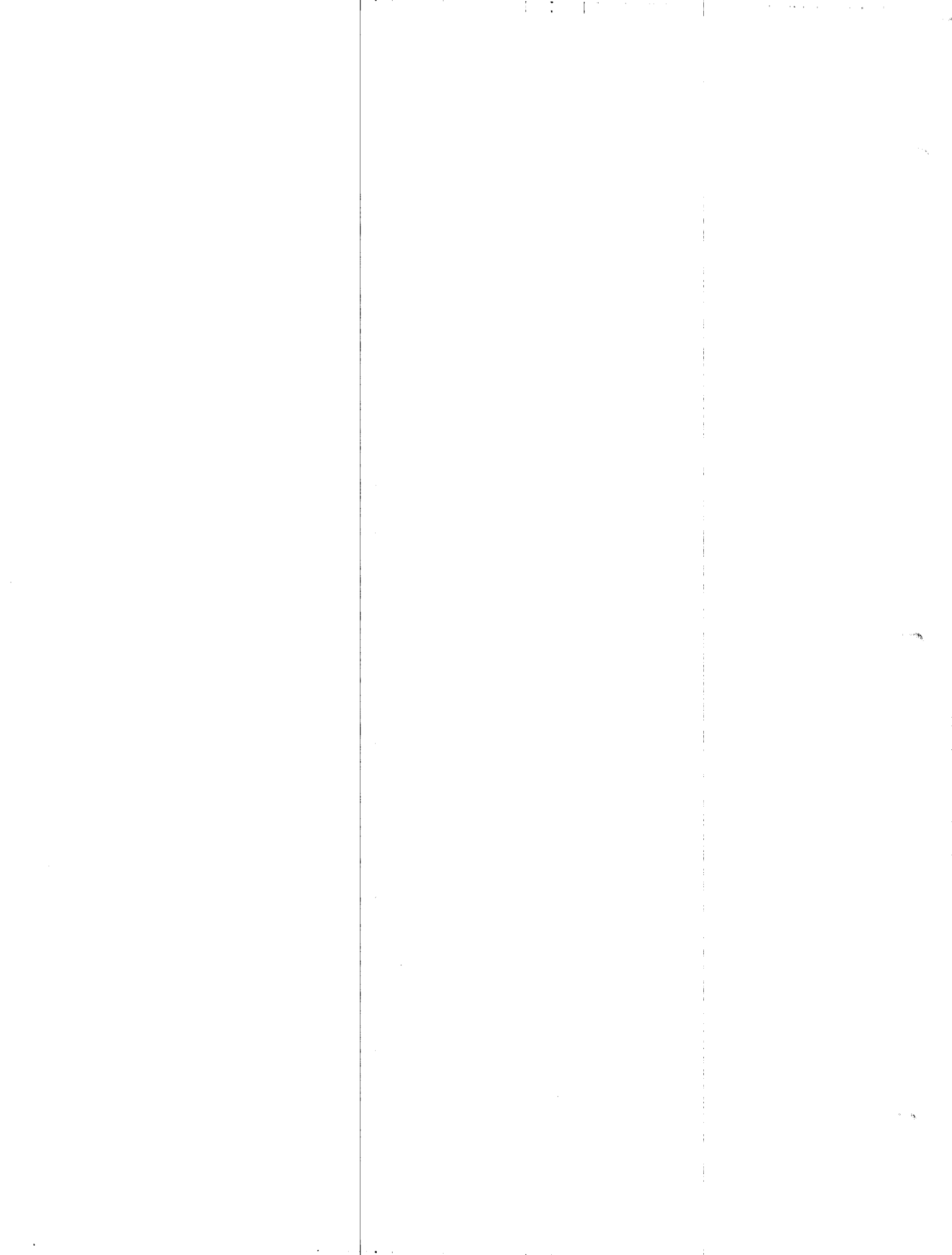
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O







11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20____.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.


EL TOMADOR

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.



14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B - 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTÁ, DC - COLOMBIA.

VIGILADO POR EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS Y CAJAS DE PENSIONES DE COLOMBIA

15. COASEGURO

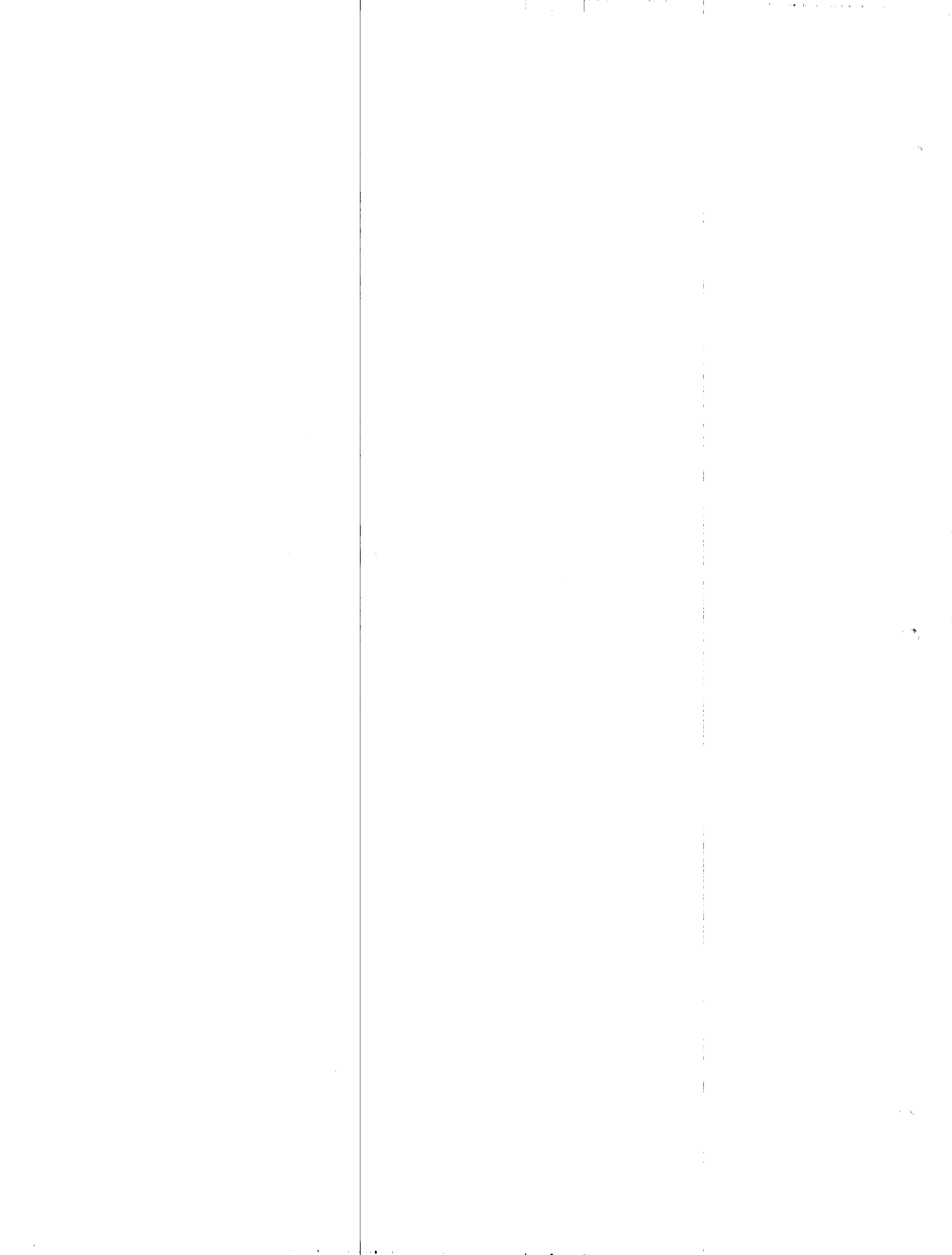
EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES





SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA DPR
Licencia DPR No. 308



Departamento de Seguridad del Gobierno del Departamento de
COLOMBIA-1-4



ISO 9001
Icontec
SC-CERT-04488



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

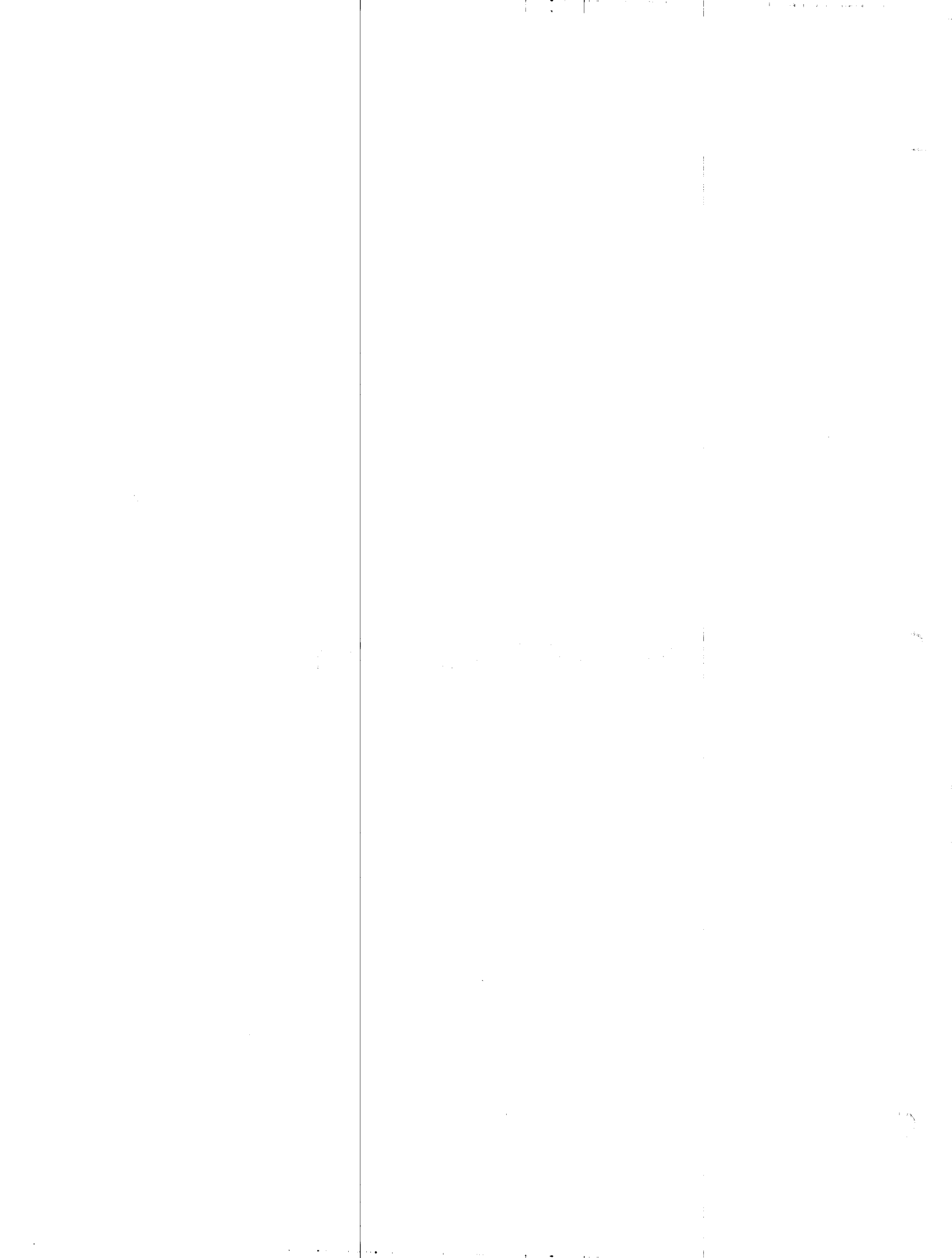
OTROS DOCUMENTOS.

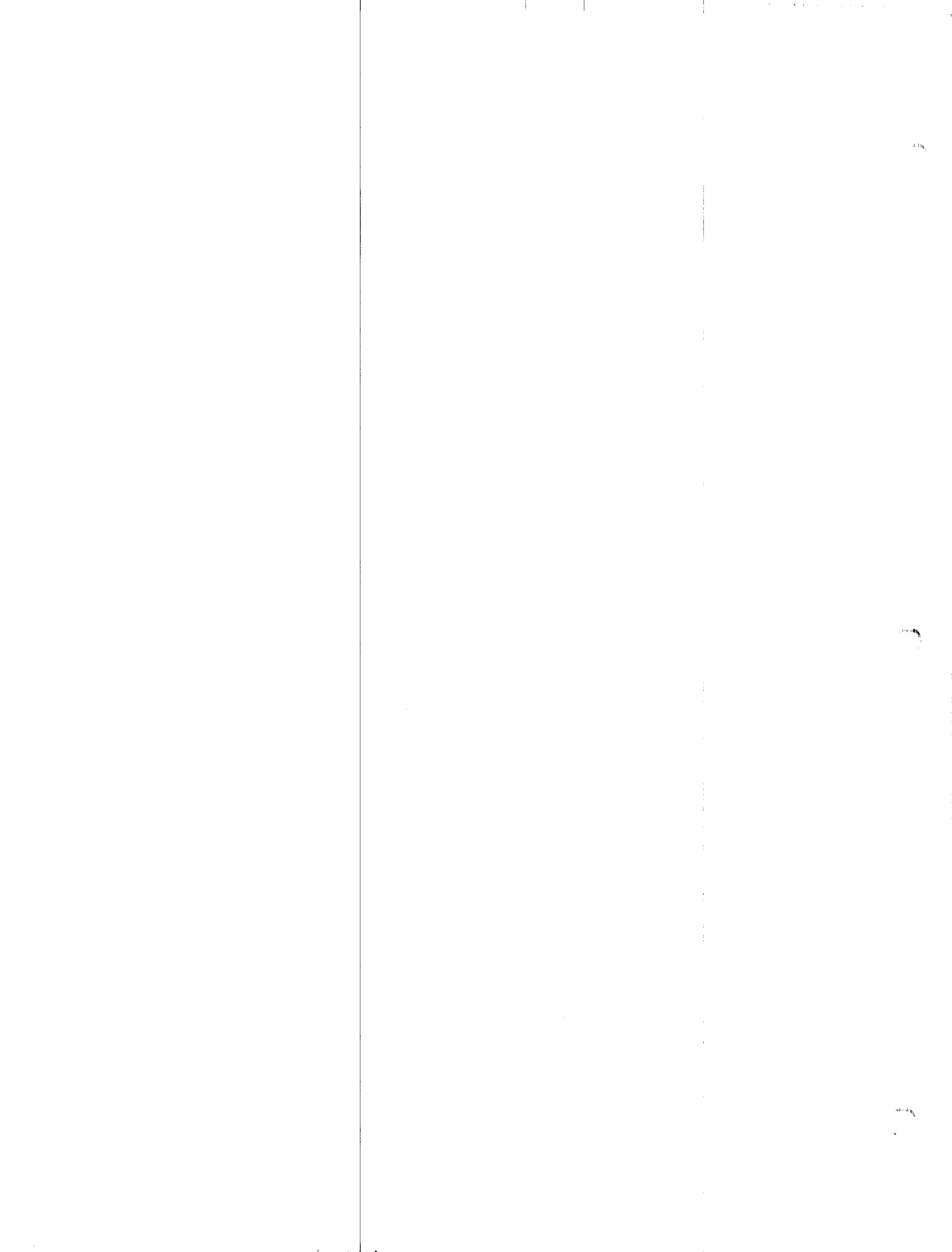
Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

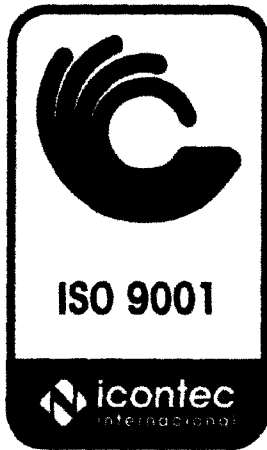
Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com-srftda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com







ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de:
ICONTEC Certifies that the Management System of:

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.

Cra 46 No. 79 - 97 Barranquilla, Atlántico, Colombia

Ha sido evaluado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
Has been assessed and approved based on the specified requirements of:

ISO 9001:2008

Este Certificado es aplicable a las siguientes actividades:
This certificate is applicable to the following activities:

Prestación de servicios de vigilancia privada en las modalidades fija y móvil con armas y sin armas, servicio de escolta a personas y consultoría en seguridad privada

Provision of private security services in fixed and mobile modalities with and without weapons. Escort service to individuals and private security consultancy

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC

This approval is subject to the maintenance of the management system according to the specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: SC-CER246409
Certificate

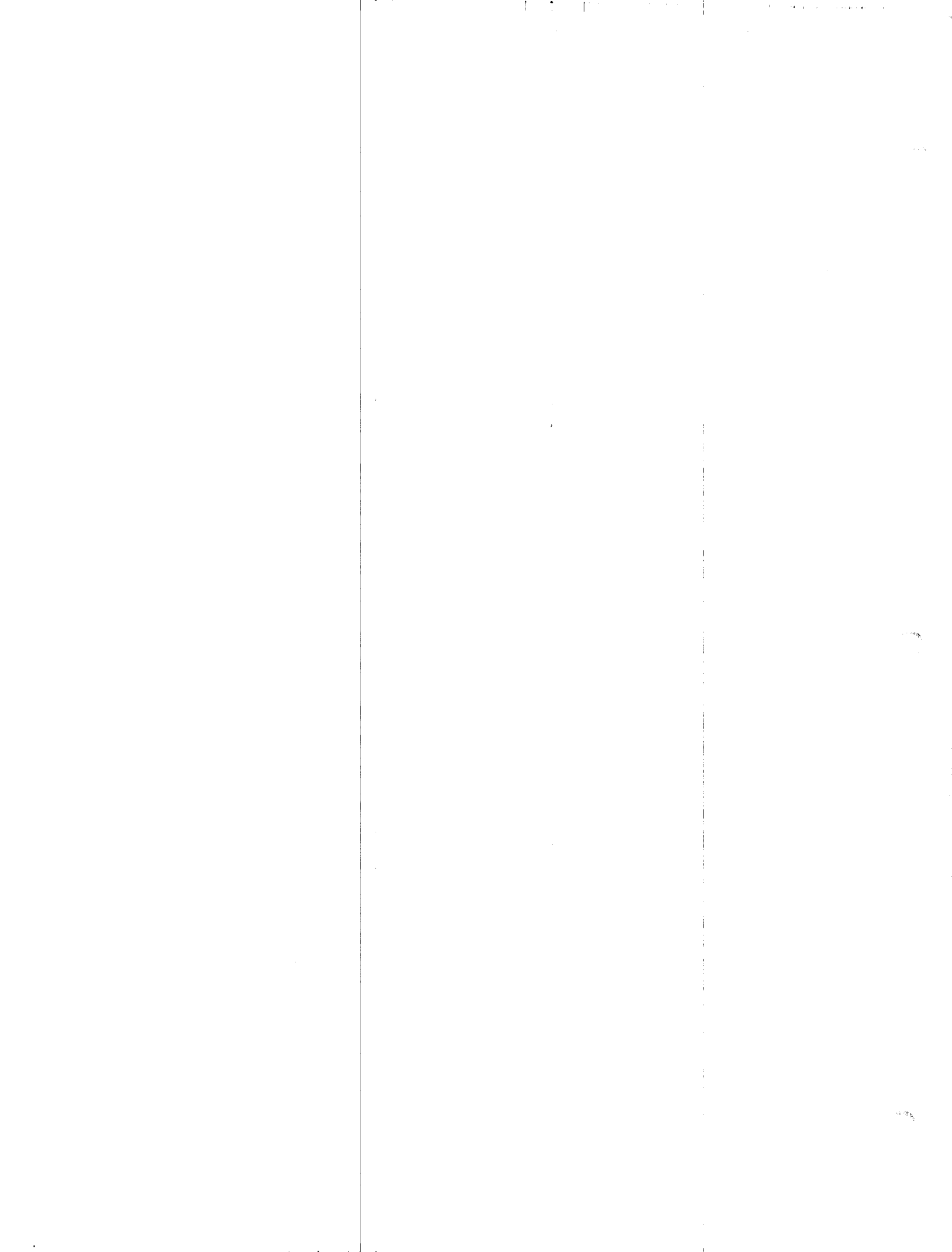
Fecha de Aprobación: 2013 05 24
Approval Date:

Fecha Última Modificación: 2016 04 29
Last Modification Date

Fecha de Vencimiento: 2019 05 23
Expiration Date

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo
CEO







IQNet

THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK

CERTIFICATE

**IQNet and
ICONTEC**

hereby certify that the organization

SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.

Cra 46 No. 79 - 97 Barranquilla, Atlántico, Colombia

for the following field of activities:

Prestación de servicios de vigilancia privada en las modalidades fija y móvil con armas y sin armas, servicio de escolta a personas y consultoría en seguridad privada

Provision of private security services in fixed and mobile modalities with and without weapons. Escort service to individuals and private security consultancy

has implemented and maintains a


Quality Management System

which fulfills the requirements of the following standard

ISO 9001:2008

Issued on: 2013 05 24
Validity date: 2019 05 23

Registration Number: CO-SC-CER246409

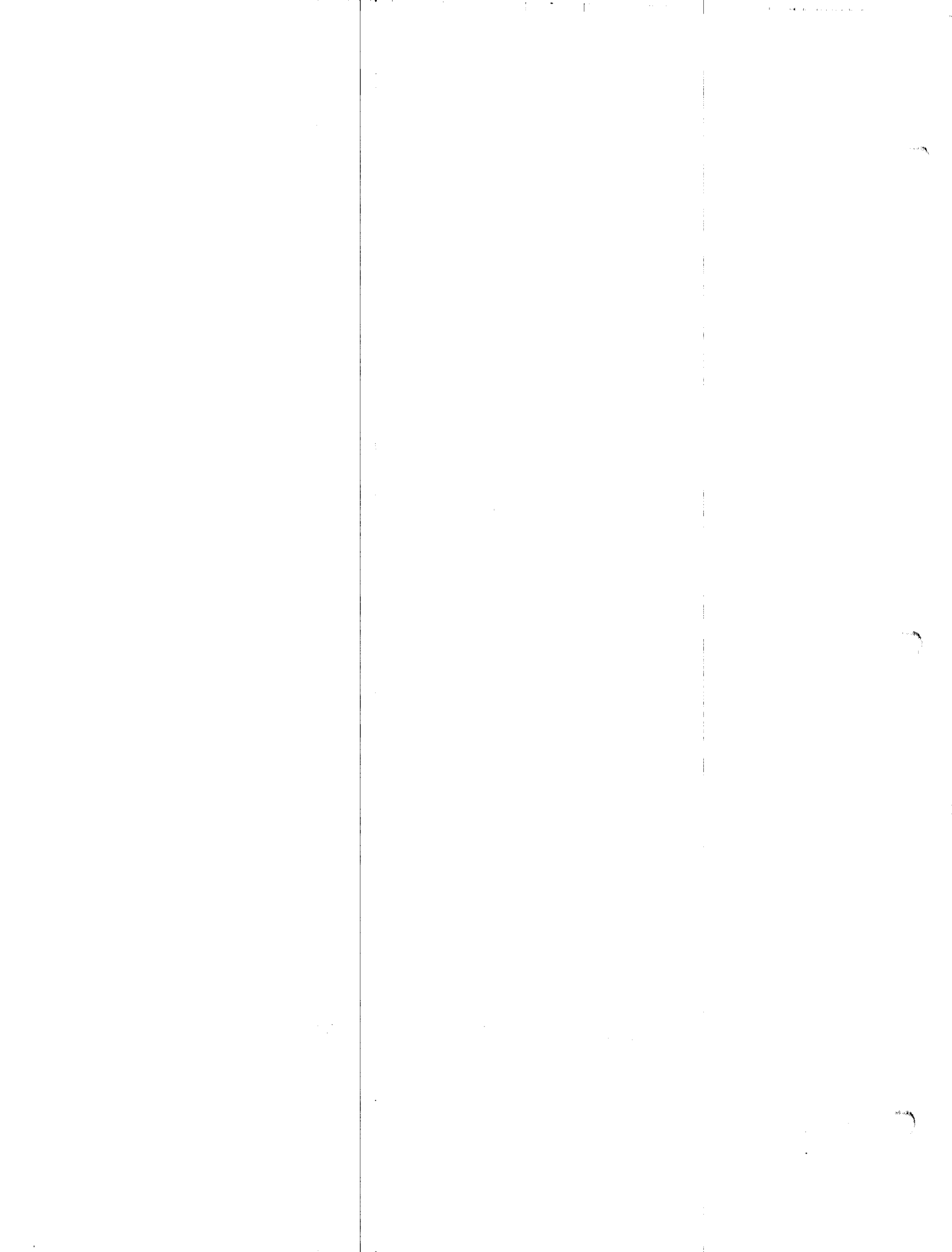

Michael Drechsel
President of IQNet

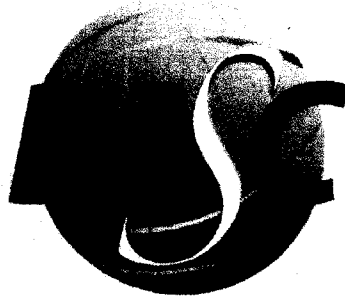

Roberto Enrique Montoya Villa
Executive Director of ICONTEC



IQNet Partners*:

- AENOR Spain AFNOR Certification France AIB-Vinçotte International Belgium ANCE-SIGE Mexico APCER Portugal CCC Cyprus
- CISQ Italy CQC China CQM CQS Czech Republic Cro Cert Croatia DQS Holding GmbH Germany
- FCAV Brazil FONDONORMA Venezuela ICONTEC Colombia IMNC Mexico Inspecta Certification Finland IRAM Argentina
- JQA Japan KFO Korea MIRTEC Greece MSZT Hungary Nemko AS Norway NSAI Ireland PCBC Poland





BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

World BASC Organization

Certifies that:

Certifica que:

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRIGUEZ LTDA.

Carrera 46 N° 79-97

Has been evaluated and approved in reference to BASC Standards Version 4-2012
RMS C-TPAT under the Standard: Private Security Companies.
Scope: Private Security Companies in Barranquilla, Colombia.

Ha sido evaluada y aprobada con respecto a la Norma y Estándares BASC Versión 4-2012
RMS C-TPAT bajo el Estándar: Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.
Con el Alcance: Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en Barranquilla, Colombia.

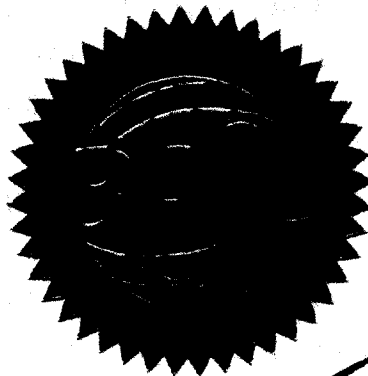
This certificate is subject to the achievement of the International Security
Standards of World BASC Organization in accordance
with the certified company.

*Esta aprobación está sujeta al cumplimiento de los Estándares Internacionales de
Seguridad de World BASC Organization, en acuerdo con la empresa certificada.*

Certification / Certificación N° COLBAQ00088-1-6

Valid/ Expedición: Julio 15 de 2017

Expires/ Vencimiento: Julio 15 de 2018

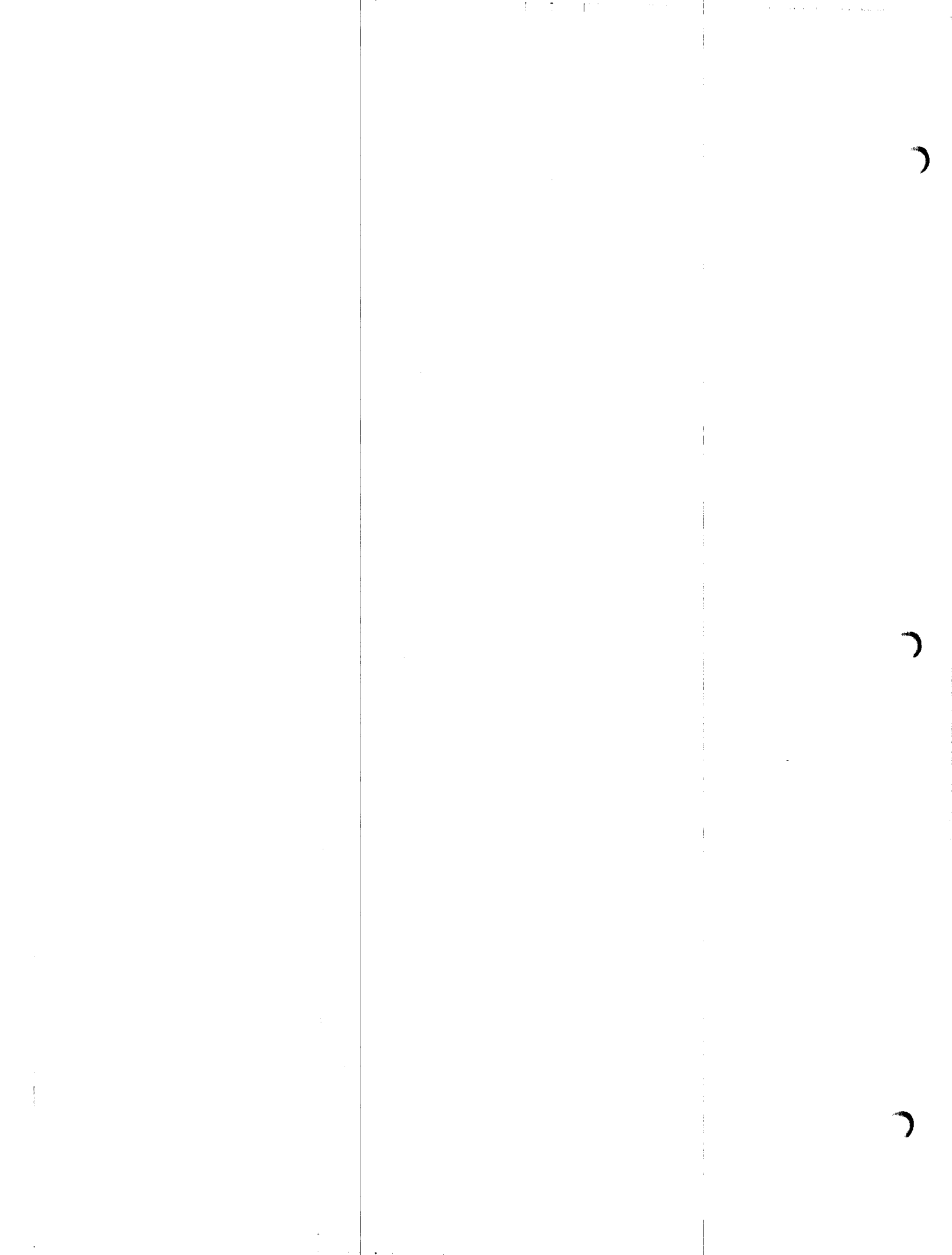


Fernando Duque Izquierdo
Director Ejecutivo
World BASC Organization

Juan David Osorio Mejía
Presidente Nacional
BASC Colombia

Ana María Carbó Rocantiz
Directora Ejecutiva
BASC Barranquilla

Security Code WBO: 30827



Expediente: 2990/2017/CER
Asunto: Certificación de Renovación de Licencia en Trámite Radicado 20170241562 del 23/11/2017
Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Radicado No. 20173700330271
13/12/2017

Señores
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.
E-mail. srritda@outlook.com
Carrera 46 No. 79 - 97
Barranquilla

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, identificada con Nit. **900.091.901-5** mediante radicado No. 20170167712 DEL 29 de agosto de 2017, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento, esta se encuentra en estudio.

Cabe señalar, que la licencia de funcionamiento de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA.**, se entiende prorrogada hasta que esta Entidad tome una decisión de fondo sobre a renovación de la licencia, de conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

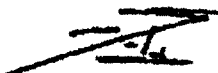
El artículo 35 del Decreto 019 de 2012, establece:

"(...) ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación."

Se aclara que para todos los efectos internos y externos de la entidad, la presente certificación no implica que la solicitud sea resuelta total o parcialmente de forma favorable.

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.



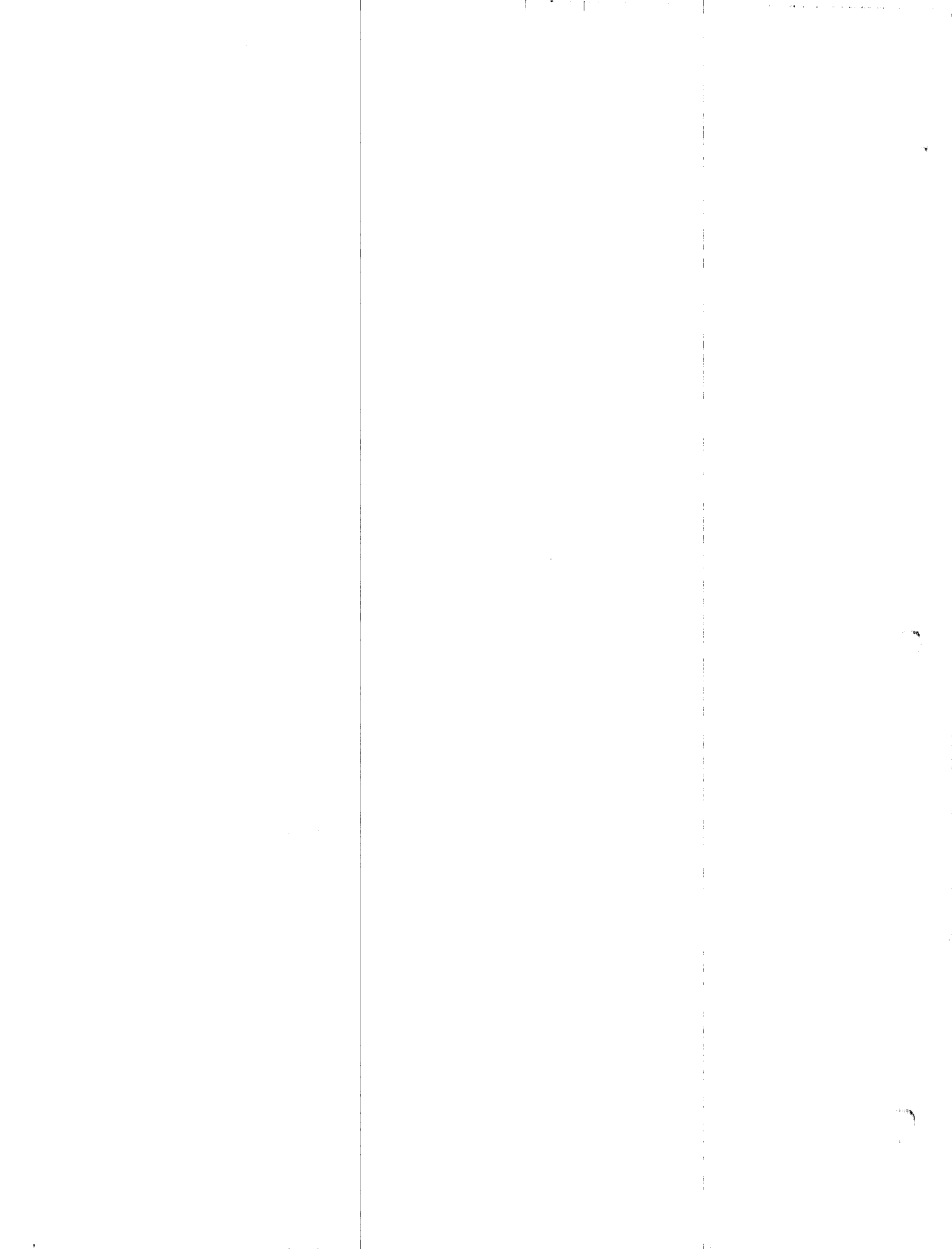
Firmado digitalmente. CARLOS PEÑA IRAGORRI
SECRETARIO GENERAL CODIGO 1 2 1 GRADO 22

Dependencia: REPOSICION - 53 DIAS - Fecha firma: 12/12/2017 16:32:44
TOKEN FIS

Fuente: Delegada para la Operación. Servicios Vigentes Consolidada. e-Signa. ORFEO, INFODOC a 04/12/2017

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	SANDRA MORALES PIÑEROS		
Revisado para firma por	LESLEY ELIZABETH PINEDA BAEZ		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL



Libertad

LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Teniendo en cuenta que

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA.

Ha cumplido con las formalidades requeridas, le expide la presente:

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL

No. : 358

QUE LO ACREDITAANTE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA COMO:

ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN RECONOCIDA

En la jurisdicción de

COLOMBIA

Observaciones:

Para desarrollar funciones de evaluaciones y planes de protección de instalaciones portuarias.

Válida hasta: 12/12/2017

Hasta: 12/12/2017

Capitán de Navío RIGOBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Inspección Marítima

101500100148-SINFAD 039925
PROHIBIDO LAMINAR ESTE DOCUMENTO

0039925

